

LA GERMANÍA DE VALENCIA

LA GERMANÍA DE VALENCIA

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL EXCMO. SEÑOR

DON MANUEL DANVILA Y COLLADO

EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1884



MADRID

MDCCCLXXXIV

MADRID, 1884.—Tipografía de MANUEL GINÉS HERNÁNDEZ, impresor de la Real Casa
calle de la Libertad, núm. 16, duplicado

DISCURSO

DEL EXCMO. SEÑOR

D. MANUEL DANVILA Y COLLADO

Señores:

Grabar en la memoria de los hombres esa cadena de perdurables hechos que viene eslabonando el tiempo desde aquellos primeros y felices días de la Creación hasta los que vivimos, misión es de la historia; pero abarcar esos hechos en su conjunto y sus derivaciones, estudiar la armonía de sus tendencias, seguir la marcha progresiva de la idea á cuyo desarrollo vienen subordinados, es comprender aquella misión providencial, y contribuir, en cuanto alcanza la miseria humana, á los más altos é inescrutables designios.

Grande, casi divino ministerio, que bien puede colmar nuestra ambición cuando Dios infunde al espíritu superior esfuerzo y concepción más superior aún para ejercerle. Por desventura, no á todos se conceden tan preciados dones, y los menos favorecidos, para quienes, como para mí, están cerradas las puertas del maravilloso templo, sólo podemos depositar en sus umbrales nuestras humildísimas ofrendas.

Tal es la mía, y cierto me avergonzara su modestia, si no la avalorase el dulce sentimiento que la anima, porque se trata de examinar un memorable acontecimiento de mi patria, de Valencia.

Y permitid, por esta vez siquiera, al agradecido corazón de un hijo, el recuerdo de su amorosa madre. ¿Quién no la conoce? ¿A dónde no ha llegado la fama de su hermosura, de su fecundidad, de sus grandezas? Iérguense sus esbeltas torres, sus nobles monumentos,

sus flexibles palmas, sobre floridos verjeles de primavera eterna, sobre frondosos campos de variadas mieses. Besa humilde sus plantas Guadalaviar, el río que los Califas cordobeses derramaron en mil arroyos de pasmosa fertilidad sobre la vega, y la arrulla el aura del mar, impregnada con los aromas de sus verdes naranjales, bajo aquel cielo puro que enciende el sol con luz esplendorosa.

Y no son estos los únicos bienes que en su amor le concedió la Providencia. Cubre sus dilatados términos población no escasa, sóbria, incansable en el trabajo, recia en el combate, tenaz en el odio, apasionada en los afectos y creyente hasta el martirio.

No fué sin embargo Valencia un gran pueblo, ni le cupo, como á otros, la gloria de marchar al frente de las naciones; pero sí fué importante, lo necesario para que en su seno se produjeran esas crisis, esas convulsiones que agitan á la humanidad, esos desfallecimientos que la sobrecogen en la dilatada pero gloriosa vía de sus inmortales destinos.

Dentro de la unidad española guardaba una determinada personalidad, y apesar de hallarse engastada, como inestimable joya, en la noble corona de Aragón, conservó siempre inmaculada su autonómica independencia, á través de los siglos y de sus inmensas desventuras.

¿No es digna, pues, de que se registren las páginas de su pasada historia, y fije imparcial la crítica la verdadera naturaleza de su organización social y política? Sí; derecho tienen sus anales á ser objeto de meditación y estudio, que aun cuando de breves páginas, hay en ellos atesorados más ejemplos que en los de otras antiquísimas naciones.

Empero, alcanzar tan sazonado fruto de la experiencia, galardón es del investigador que busca las cegadas fuentes de la verdad histórica. Las pasiones, las conveniencias sociales, hasta la idiosincrasia particular, alteran, desfiguran la fisonomía propia de los hechos, y extravían al que de buena fe pretende juzgar la naturaleza de sus causas. No basta, pues, conocer los estudios de los historiadores, por más autorizados que parezcan; es indispensable formarse un juicio propio, basado en el conocimiento detenido y perfecto de los documentos originales. Así he debido reconocerlo en el curso de mi trabajo.

Para emitir un juicio crítico sobre la Germanía de Valencia, en cuyo asunto las historias generales de España apenas suelen ocupar algún capítulo, natural es recurrir desde luego á los antiguos cronistas de aquella región, buscando narraciones más extensas, más dete-

nidos y minuciosos detalles, mayor conocimiento de los antecedentes, más razonado y profundo examen. Muchos son los escritores valencianos que han narrado el suceso; pero entre ellos sobresalen como principales, y ejemplo y norma que siguieron los otros, el insigne Viciana y el eruditísimo Escolano. Fué Mossen Martín de Viciana de noble estirpe, y asistió en su juventud, como paje de lanza, al ilustre D. Juan de Borja, Duque de Gandía, logrando por tal coyuntura ser *scriptor de vista*, como él mismo se apellida [1]. Pero Viciana, campeón por su estado y su origen de la nobleza, ¿podía ser verídico é imparcial? ¿Cómo no acomodar sus apreciaciones á las exigencias de una opinión preconcebida? ¿Denunciará á la posteridad las flaquezas, los errores, las crueldades de sus amigos? Para hacerlo, hubiera sido necesario ser un hombre de superior naturaleza, y no es condición del talento eximir á la humanidad de sus pasiones. El licenciado Mossen Gaspar Escolano [2], cronista del Reino y predicador de S. M., se hallaba relacionado, por razón de parentesco, con las clases acomodadas de Valencia, y teniendo á la vista la obra de Viciana y algunas Memorias de la época, trazó el bosquejo abreviado del notable hecho que ha de ser objeto de mi juicio. El fundamento del trabajo del célebre rector de San Esteban no puede, en consecuencia, ser más vicioso, como que descansa sobre relatos y apreciaciones de gentes parciales, sin contar la especial circunstancia de ver la luz pública en tiempos que ya las ideas obedecían á muy diversas corrientes.

Desde Viciana y Escolano hasta nosotros, poco ó nada se ha escrito de especial mención sobre la Germanía. Existen, sí, algunos trabajos históricos modernos, que relacionan tal acontecimiento; pero los que han llegado á mis manos, derivan ó son compendios de los dos mencionados cronistas y llevan por objeto, más que el estudio de la materia, el hacer política, en la acepción vulgar de la frase, tergiversando los hechos y desnaturalizando los caracteres.

No hay, pues, medio de llegar á la verdad por estas vías, y así, dejando las defensas historiadas de ambas parcialidades, fuerza me fué buscar menos escabroso camino, en los apuntes, noticias, dictarios y demás Memorias manuscritas que la ignorancia, la rapacidad ó el vandalismo de los partidos, ha permitido llegar á nuestros días. Pero, ¿cuál no sería mi desengaño, cuando apurados todos los medios para juntar los dispersos restos del naufragio, pude convencerme de su

---

[1] Viciana.—*Crónica de Valencia.*—Part. IV.—Barcelona, 1566.
[2] Escolano.—*Décadas de la Historia de Valencia.*—Valencia, 1610-11.

inutilidad y su pobreza? La mayor parte de aquellos manuscritos se han extractado de obras anteriores, otros sólo contienen un índice de los hechos, según referencias del vulgo, y son los restantes, un abigarrado conjunto de noticias, impertinentes en su mayoría para el objeto.

Inexcusable me pareció, por tanto, acudir, como supremo y último recurso, á los archivos generales, provincial y municipal, eclesiásticos y particulares, desempolvar los carcomidos autógrafos castellanos y lemosines, descifrar las correspondencias, las comunicaciones oficiales, los informes, las actas de las corporaciones, y en una palabra, rehacer en lo posible aquel fragmento de la historia y estudiar en el pensamiento íntimo de los actores del sangriento drama sus verdaderos móviles y sus tendencias. Labor fatigosa y monótona, que más de una vez me retrajera de mi propósito, si no hubiese fortalecido la voluntad mi afición á semejantes estudios y el íntimo convencimiento de que el rico filón de las investigaciones documentales no se explota sin constancia y sin trabajo.

No creáis, sin embargo, señores, que alardeo de laborioso por un inmodesto impulso de vanidad, que harto medida tengo mi pequeñez, sino por merecer con ello vuestra benevolencia, y demostrar que si falta en mi trabajo aquel justo acierto, y aquella discreta profundidad que esmaltan y enriquecen tantas obras vuestras, entraña por lo menos la disculpable ambición de imitaros. Y ojalá, con tan pobres merecimientos, no me halléis indigno de ocupar el sitio que con tanto aplauso conquistó mi inolvidable compañero el Sr. D. Antonio Romero Ortiz, que no es posible sufra yo, sin grave detrimento mío, la comparación que involuntariamente se os vendrá al entendimiento, entre mi humilde personalidad y la del vehemente polemista, intencionado y perseverante político, autor del profundo estudio *Portugal en el siglo XIX*, é ilustrado coleccionador arqueólogo, honra de nuestra patria, y de cuya pérdida no podrán fácilmente consolarse las letras españolas.

Con la llorada muerte de los Reyes Católicos, había llegado á su término el laborioso período de la Edad Media española. La unidad nacional era ya un hecho, y el país sólo necesitaba, para acabar de constituirse y completar su organización política, algunos años de

reposo y de buen gobierno. Por desgracia faltóle uno y otro, y el próspero impulso que Fernando é Isabel habían impreso á la Nación, quedó como paralizado.

Un príncipe mozo, Carlos I, extranjero por su educación y sus costumbres y aconsejado también por extranjeros, vino á empuñar el cetro del pueblo, cuya indomable bravura y ambicioso aliento habían reconquistado en largos siglos de guerra el sagrado suelo de la patria y descubierto un mundo en la soledad inmensa de los mares. Débil era, pues, su mano para enfrenar el espíritu independiente y levantisco de los españoles, abroquelados tras de sus fueros y privilegios.

La impaciencia de Carlos en ascender al trono que aún ocupaba su infeliz madre D.ª Juana; la insólita imposición de onerosas gabelas, cuyo producto salía de España para enriquecer á los extranjeros [1]; el favoritismo de los flamencos; la aspereza y desabrimiento con que estos rapaces privados trataban á los Procuradores del Reino, y la idea de la Reforma, que germinando por entonces en Alemania esperanzaban introducir en la Península los artistas, menestrales y vagamundos extranjeros que la inmigración arrojaba á nuestras playas, todo fué creando una fatal oportunidad, á cuyo calor brotó la Germanía de Valencia.

Corría julio de 1519 [2]. La peste asolaba aquella populosa capital, huérfana, por tal motivo, de la autoridad que debía ampararla, cuando, con ocasión ó pretexto de apercibirse para la defensa de las costas que infestaban los piratas argelinos, comenzaron á armarse los gremios, según lo dispuesto por Fernando el Católico [3].

Acertó aquellos días á predicarse en su catedral un fervoroso sermón contra la sodomía, hallándose presente un penitenciado por tan nefando vicio. El pueblo, que ya andaba inquieto, exaltado con la piadosa exhortación y apesar de la resistencia de los oficiales reales y de los eclesiásticos, profanó el templo, y arrebatando al reo, le agarrotó y quemó sin misericordia alguna.

Desde entonces no hubo ya paz en Valencia. Completóse el armamento y organización de los gremios, y cediendo á las instigaciones del anciano y sagaz cardador Juan Lorenzo, secundado por el activo Guillem Sorolla, los menestrales y obreros se *agermanaron* para com-

---

[1] *Pedro Mártir de Angleria*, Epist. 703. Traducción de *La Canal*.

[2] Para el exacto conocimiento de los hechos que se apuntan, es necesario leer el *Sumario* que forma la Ilustración letra A.

[3] Real cédula de 15 de agosto de 1515.

batir á los moros y defenderse de los atropellos y violencias que, según ellos, padecían de los nobles y caballeros.

Acudió la nobleza al Rey en busca de remedio á tan grave daño y acudieron también los plebeyos para contrarrestar aquellas gestiones. Multiplicáronse las embajadas de unos y otros, y al fin, el mal aconsejado Monarca, desazonado quizás con los nobles que se negaban á jurarle en su ausencia, por ser contra-fuero, entregó á los enviados populares una carta real fechada en Fraga á 31 de enero de 1520, aprobando su armamento y autorizando la *Hermandad* ó *Germanía*.

Con esta victoria creció la propaganda. Muchas poblaciones se adhirieron á la liga de la capital, y en ella se eligió una junta de *Trece* plebeyos en memoria del Señor y sus doce apóstoles, para dirigir la defensa del reino y los negocios de la Germanía. Inútil parece añadir que los Trece obraban con entera independencia de los oficiales reales y municipales, á quienes alguna vez se imponían, cuando era necesario cumplimentar sus acuerdos.

Los nobles y caballeros, amenazados en sus bienes y personas, se reunieron de nuevo y enviaron otra vez comisionados cerca del Emperador, quien, depuesto ya el primer enojo con el Estamento Militar ó de la nobleza, y mejor informado del carácter del movimiento, antes de marchar á Alemania, nombró Virrey de Valencia, con amplias facultades para sosegar aquellas turbulencias, á D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito.

Era el Conde valeroso capitán, formado en la escuela del gran Gonzalo de Córdova, pero no muy diestro en manejar las muchedumbres; así que, desde su llegada á Valencia, comenzó el pueblo á cobrarle desusada antipatía y á contrariar sus conciliadores propósitos.

Uno de los agravios que alegaban los agermanados, era su escasa participación en el gobierno de la cosa pública, y pretendían que en la elección, ya muy próxima, de Jurados, en vez de los cuatro que se nombraban de la clase de ciudadanos, lo fuesen dos solamente de ella y dos menestrales ó de la *mano menor*, según el Privilegio del Rey Pedro I de Valencia. Resistió el Virrey aquella pretensión; eligiéronse, no obstante, los dos plebeyos, y por esta causa y otros desleales amaños de Sorolla, creció el odio al Conde, desacataron su autoridad y se le atrevieron, hasta el punto de combatir su casa en son de guerra y precisarle á huir de la ciudad, temeroso de mayores extremos.

Refugióse en Cocentaina, luego en Játiva, donde continuaron persiguiéndole los agermanados, y últimamente en Denia. Ya no era

posible avenencia alguna, y en vano los Jurados, ciudadanos y hombres buenos de Valencia procuraron entablar tratos conciliatorios, que no podían convenir al ofendido Virrey. Rotas las negociaciones, estalló la guerra.

Los nobles, con sus vasallos moros y la gente que habían podido levantar en Castilla y Cataluña, formaron dos ejércitos en el Norte y Sur del Reino, acaudillado aquél por D. Alonso de Aragón, Duque de Segorbe, y éste por D. Diego de Mendoza. Contra ellos mandaron otros los agermanados, corriendo tan diversa suerte, que el Duque les derrotó con grandes pérdidas en Oropesa y Almenara y ellos vencieron al Virrey en Gandía, obligándole á huir por mar de Denia á Peñíscola.

Desde allí se procuró el auxilio de las tropas castellanas mandadas por los Marqueses de Moya y de los Vélez. Destruyeron éstos la Germanía de Orihuela en una ruda y sangrienta batalla, y reunidos á D. Diego de Mendoza, cayeron sobre la capital, foco del alzamiento.

Los agermanados que se habían apoderado de los cargos públicos, desorganizado los impuestos y consumido todos los recursos del país, no eran ya dueños de la opinión pública y cedían á la avasalladora influencia de los burgueses; así, apenas el Virrey se aproximó á la ciudad, pidieron capitulación. Concediósela previo el desarme y renuncia de los cargos, y, proveídos éstos, hizo su entrada triunfal en Valencia.

Mas no con esto terminó la guerra. Aún ondeaba la popular enseña en Alcira y en Játiva, y á dominarlas salió el de Mélito. Quiso mediar el Marqués de Zenete, hombre muy popular en Valencia, entre los setabenses y el Virrey, y cayó en un traidor lazo, del cual sólo pudo escapar gracias á su heroico valor y al decidido afecto de los valencianos.

Volvió el de Zenete á la capital y allá fué Vicente Peris con el propósito de renovar el alzamiento. Regía el Marqués, por condescendencia, el cargo de Subrogado de Gobernador, y agotados todos los medios pacíficos para reducir á Peris, le atacó en su propia casa, le venció é hizo clavar su cabeza sobre una de las puertas de aquella ciudad, que tantas víctimas había sacrificado por su causa.

No tardaron en rendirse Alcira y Játiva, después de una valerosa defensa, y aunque el misterioso personaje llamado el *Encubierto* intentó sostener la causa popular, pagando el intento con la vida, extinguidos los restos del incendio, llegó la tremenda hora del castigo.

Ya habían perecido en el cadalso casi todos los caudillos y muchos de los secuaces de la Germanía, cuando llegó á Valencia, nom-

brada Virreyna, la viuda de Fernando el Católico, D.ª Germana de Foix, con órdenes terminantes del Emperador para extirpar de raíz todo espíritu de revuelta. Formáronse largas listas de proscripción, y la sangre corrió de nuevo sin medida en el risueño país de las flores.

Cierto que muchas casas de nobles y caballeros, así como pueblos, partidarios de uno ú otro bando, neutrales, armados ó indefensos, y hasta monasterios y templos, se habían saqueado y destruído, después de sufrir sus habitantes todos los horrores de la guerra; que los campos quedaban talados, rotas las presas y cegadas las acequias; que millares de inermes moros fueron degollados ó compelidos á recibir el bautismo [1]; que la muerte arrebató á más de doce mil hombres, la flor de la juventud valenciana; y en resumen, que el Reino estaba arruinado y empobrecido; pero *¿fué la clase popular la única responsable de tantas desgracias, según pretenden los defensores de los nobles, ó se había alzado aquélla en defensa de sus derechos y libertades, como sostienen los abogados de los plebeyos? ¿Qué fué, en verdad, la Germanía?*

He aquí el problema histórico, que si no resolver, pretendo aclarar al menos.

Se habla de derechos y libertades; sepamos cuáles son y de dónde se derivan los que gozaba el pueblo valenciano, en el primer tercio del siglo XVI.

Don Jaime I de Aragón, el hijo de Pedro II y de María de Montpeller, que desde sus más tiernos años había defendido, con admirable tesón y asombrosa inteligencia, la autoridad real contra los ricoshombres, barones y caballeros que pretendían aminorarla en su provecho, comprendió, sin duda, que sólo facilitando nuevo cauce á su ambición y ancho campo á su espíritu batallador, podría templar aquella inquietud en que de continuo zozobraba la paz del Reino. Convenía fácil y dichosamente aquella idea con el sentimiento religioso de la época y la necesidad que sentía Aragón [2] de avanzar sus fronteras por las regiones de Levante, cuando Castilla, su rival, en-

[1] Ilustración LL.

[2] Tourtoulon. *Historia de D. Jaime I*, tomo I, Valencia, 1874.—Campomanes. *Historia del orden y caballeria de los Templarios* Madrid, 1747.

sanchaba sus límites por el Mediodía de España. Chocaron, pues, de nuevo la cruz y la media luna, y el 31 de diciembre de 1228, Mallorca, la perla de las Baleares, formaba un nuevo y rico florón de la Corona aragonesa.

Desde entonces su mirada de águila no se apartó de otra más valiosa conquista. Allá por donde nace el sol, entre el viejo mar Latino y la cordillera Ibérica, se extendía un Reino de apacible clima y fértil suelo, y en él ostentaba la morisca Valencia sus afiligranados alminares, sus deliciosas ruzafas y sus robustos, inconquistables muros, y allá marchó el *Conquistador* con sus altivos aragoneses y sus ásperos catalanes.

Odio feroz, irreconciliable, odio africano, dividía á los caudillos musulmanes. El Wazir de Denia, el fanático Zeyan había arrojado del trono valenciano al Wali Ceid-Abu-Zeit, y el vengativo moro no dudó en vender al Monarca aragonés su fe y su patria á cambio de la ruina de su rival aborrecido [1]. Pronto vió satisfecho su deseo. El ejército cristiano empujó poco á poco los infieles á su capital, que rodeó con esmero y combatió sin tregua ni desmayo. Día y noche, hierro á hierro, tinta la fértil vega en sangre generosa, sitiados y sitiadores se disputaron con encarnizamiento la posesión de la reina del Guadalaviar. El inmortal Jaime I fué herido, doblóse el furor de sus soldados, y el 28 de setiembre de 1238, las barras de Aragón y Cataluña ondearon victoriosas en la torre de Ali-Bu-Fat, luego del Temple [2].

Valencia era ya cristiana. Cincuenta mil de sus desventurados hijos, llevando los míseros restos de su fortuna, llorosos y desesperados, salieron de su recinto buscando en otras tierras nueva patria y hogares nuevos. La cruz purificó las mezquitas, y la hueste cristiana pudo al fin descansar de sus fatigas. Suyos eran la ciudad y el Reino; suyo aquel país á donde de todos los demás, aun de aquellos más lejanos y desconocidos, afluían en tropel aventureros, comerciantes é industriales, á la no mentida fama de su hermosura y su riqueza. Juntáronse, pues, los elementos necesarios para formar un gran pueblo, y Jaime I, aleccionado por la experiencia y dueño ya de sus pasiones, se dedicó con ánimo decidido y levantado á realizar tan glorioso empeño [3].

---

[1] Documento del Archivo de Aragón.—Pergaminos de D. Jaime I, número 373.—Ilustración C.

[2] *Acta de la capitulación de 28 de setiembre de 1238.*—Ilustración D.

[3] *Tolerancia del Conquistador con los moros de Valencia.*—Ilustración E.

Para entender en la organización política, el Soberano que había resuelto la conquista de Mallorca en las Cortes de Barcelona de 1228 y la de Valencia en las de Monzón de 1232, no quiso prescindir de convocar y asociarse las fuerzas vivas de la Nación, y aunque no pueda sustentarse que el Fuero primitivo se otorgó en Cortes generales [1], es cierto que el Rey compartía con su pueblo el poder legislativo, si bien con reserva del ejecutivo, que ejerció, decretando privilegios y dictando actos legales.

El sistema parlamentario establecido en Valencia fué muy semejante al de Cataluña y Aragón, aunque con reparables diferencias. Sólo el Rey tenía potestad para convocar las Cortes. En ellas y durante el primer mes, debía el Soberano jurar la observancia de los Fueros y privilegios del Reino. Era también obligación el convocar las Cortes generales para el juramento del Príncipe sucesor, dentro los treinta días de hallarse en la ciudad, y cuando el Monarca necesitaba ausentarse debía encargar su representación á una ó más personas de su confianza, como resulta que se hizo varias veces [2]. Las Cortes se componían de tres Brazos ó Estamentos: militar, eclesiástico y real ó popular, formado éste con los Procuradores y Síndicos de las ciudades y villas de realengo. Los Brazos eran iguales en atribuciones é importancia, é independientes entre sí, de tal forma, que no se consideraba ley hecha en Cortes la que no alcanzaba la sanción de alguno de ellos. Finalmente, durante el interregno de una legislatura á otra, quedaba permanente en Valencia un Brazo ó Estamento, con ciertas y determinadas facultades [3].

Organizado en esta forma el poder legislativo, forzoso era hacerlo igualmente con el judicial y municipal. Representaba aquél un magistrado, con el nombre de Justicia, elegido de entre los ciudadanos vecinos de Valencia, hombre de buena fama, de capacidad bastante para desempeñar el cargo durante un año, y sin más limitación que no poder usar del mero imperio, ni decretar ejecuciones de sangre ó mutilación de miembros. Cada parroquia debía nombrar un ciudadano honrado que asesorase al Justicia.

En privilegio de 15 de setiembre de 1245 [4] ordenó el Conquista-

---

[1] *Fori Regni Valentiæ.*—Valencia, 1547.—Introducción.

[2] *Crónica de D. Jaime I,* cap. CXCVII y CCXIII.—Traducción de Flotats y Bofarull.—Madrid, 1848.

[3] *Breve idea de la naturaleza de las Cortes valencianas.*—Ilustración I.

[4] *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiæ.* —*Privileg. Jacobi primi XVIII,* fol. 7 vuelto.—Valencia, 1515.

dor la elección de cuatro Jurados que gobernasen, administrasen y rigiesen la ciudad, imponiéndoles un Consejo General compuesto de hombres buenos de las parroquias, sin cuyo dictamen y aquiescencia era su autoridad muy limitada. Estableció también el cargo de *Mustazaff* ó Almotacén, con atribuciones semejantes á las que hoy competen al repeso y policía urbana [1].

De esta forma constituído el nuevo Reino, al conceder al Rey aquellos atributos, sin los cuales no se concibe la institución monárquica; trasformar la revoltosa nobleza en una fuerza social salvadora y respetada; proteger el desarrollo de la influyente clase media, y atraer el pueblo hacia el trono, con la concesión de una amplia autonomía judicial y municipal, D. Jaime y las Cortes generales produjeron una obra legislativa admirable: los Fueros de Valencia, que no eran, como sin dificultad demuestra un profundo publicista extranjero [2], una carta-puebla ó un fuero municipal, sino un código especialísimo, que modificó la esencia de la nobleza de Aragón, la cual no cesó de protestar en lo sucesivo contra aquellas odiadas innovaciones.

Todo parecía, pues, definitivamente organizado y resuelto por Don Jaime I; mas por desventura no aconteció de tal suerte. Los moros demostraron, con sus continuas rebeliones [3], cuán mal avenidos se hallaban con su nueva condición, atrayéndose con ello la primera de sus expulsiones; los nobles aragoneses, sublevados y reunidos en Alagón, impusieron su arbitraria y tiránica voluntad al Conquistador en las Cortes de Egea de 1265; y el elemento popular valenciano, desconociendo su autoridad y sus beneficios, se revolvió diez años después, á la voz de Miguel Pérez; derribó edificios; ahuyentó á los oficiales reales y se derramó por el Reino, saqueándolo y destruyéndolo, hasta que arrollado en Gandía, hubo de acogerse á las fronteras castellanas [4].

El Monarca, que para establecer la igualdad civil hasta donde lo permitía el espíritu de la época, afianzar el poder y vigorizar la unidad del Reino, tanto había luchado y concedido tanto, logró sin duda

---

[1] Organización civil y política del Reino de Valencia en el siglo XVI.—Ilustración J.

[2] *Schmidt-Geschichte-aragonien's im Mittelalter*, pág. 155.

[3] Crónica de Bernat d'Esclot, cap. I.

[4] Zurita.—Lib. III de los Anales, fol. 224 vuelto.—Beuter.—Crónica general de España y de Valencia, fol. 313.—Diago.—Anales del Reino de Valencia, fol. 385.

la mejor victoria que puede ambicionar el hombre, al olvidar sus amarguras y sus agravios en el lecho de muerte, y escribir en su codicilo: «Dios ama á los Reyes que aman á sus pueblos.»

A Jaime I el Conquistador sucedió en el trono de Aragón su hijo Pedro III de Aragón, I de Valencia, llamado el *Grande,* no sólo por su esforzado marcial aliento, sino también por su fría serenidad en las perpetuas dificultades que le suscitaron sus turbulentos vasallos. En vano el ínclito Monarca vencía á los rebelados moros en Montesa, conquistaba la Sicilia, aniquilaba con la espada de Roger de Lauria la marina francesa, y abría por compasión á su moribundo y vencido Rey Felipe III, el temeroso Coll de Panizas; en vano todo; la altanera y suspicaz nobleza de Aragón, atravesándose en su camino, no despreciaba coyuntura para aminorar aquel poder, límite del suyo, y que parecía robustecerse con la gloria. Halló el pretexto en ocasión de la guerra con Francia, y Pedro I hubo de otorgar, mal de su grado, el funesto *Privilegio de la Unión,* cuyo mantenimiento tantas desventuras había de causar á los obcecados aragoneses.

Los valencianos reclamaron á su vez otras concesiones, y el Rey, por privilegio expedido en Lérida á 6 de setiembre de 1278, ordenó que anualmente se eligiesen en Valencia seis hombres buenos para Jurados, dos de la mano mayor, dos de la mediana y dos de la menor, los cuales después de elegidos jurarían ante el Justicia [1].

Esta innovación fué rechazada en las Cortes valencianas de 1283 [2], y en su consecuencia, por el Privilegio V del mismo Pedro I, entre otras disposiciones de menor interés, se confirmaron los fueros, usos y costumbres del Reino [3], *no obstante algunos privilegios hechos sin ordenación,* y se ratificó el de elección de cuatro Jurados perpetuamente, según fuero de Valencia, limitando al Consejo de los hombres buenos las condiciones de las manos mayor, mediana y menor. En cambio, y para que la mencionada clase no careciese de la suficiente representación en los negocios públicos, se estableció [4] que cada parroquia nombraría seis prohombres que la representasen y contribuyesen al buen régimen de la ciudad, jurando ser fieles ante el Justicia. Ordenóse [5] cuándo debía elegirse anualmente dicho Justi-

---

[1] Ilustración E.

[2] *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiæ.*—Privil. II, fol. XXIX.

[3] *Aureum opus,* fol XXIX vuelto.—Ilustración F.

[4] *Aureum opus.*—Pedro I. Privil. VII, fol. XXX.

[5] *Aureum opus.*—Pedro I. Privil. XIII, fol. XXXI.

cia y los Jurados, y se dispuso el sistema de insaculación, por medio de *redolins* de cera, para la propuesta en terna de los que había de elegir el Rey ó el Bayle. Y para confirmar la revocación del privilegio de 1278, se añadió [1]: *aunque todos los dados y concedidos á la ciudad contra otros privilegios, ni tuvieran lugar ni se observaran.*

A los Jurados y hombres buenos les otorgaron las Cortes la facultad de declarar las dudas que ofrecieran los privilegios expedidos por Jaime I de Aragón. Se concedió á cada oficio [2] el inestimable derecho de elegir cuatro hombres buenos que, en unión con los de las parroquias, debían constituir el Consejo General [3]; y á los artífices y menestrales de artes y oficios, el de designar cuatro Consejeros que asesorasen al Justicia.

En el breve pero laborioso reinado de Alonso III de Aragón, el *Franco,* tan revuelto por la inquieta y crónica rebeldía de los magnates aragoneses, ningún hecho señala la historia en la marcha de la organización política de Valencia.

No fué así, por cierto, en el de Jaime II, su hermano. Apesar de la moderación del Rey, los ricos-hombres y barones de Aragón, en quienes ni el *Privilegio General,* ni los de la *Unión,* habían conseguido amenguar el inveterado espíritu de feudal independencia, lograron mantener el Reino en continua inquietud y alarma con sus rebeliones y desafueros; y no obstante, aún logró Jaime II el espacio suficiente para continuar y mejorar la obra del Conquistador. Tras de haber confirmado, según costumbre [4], los privilegios y libertades del Reino de Valencia, anuló las infracciones de fuero que había cometido desde que subió al trono, usando una fórmula depresiva para la regia autoridad [5]; prohibió la inquisición de oficio y el dar tormento, aunque las personas no fuesen nobles, y mejoró la condición social y religiosa de los moros y judíos, estableciendo respecto á sus creencias una tolerancia no muy en armonía con las ideas populares de la época [6].

---

[1] *Aureum opus* —Pedro I. Privil. XVII, fol. XXXII.

[2] *Aureum opus.*—Pedro I. Privil. XXII, fol. XXXIII vuelto.—Ilustración G.

[3] *Aureum opus.*—Pedro I. Privil. XXVII, fol. XXXV.

[4] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. III, fol. XXXVIII.

[5] *Imponentes nobis et nostris perpetuo sub dictis capitulis et super omnibus contentis in eis silentium sempiternum.*

[6] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. VI, fol. XL.—Privil. XII, fol. XLI vuelto.—Privil. XXX, fol XLVII.—Privil. LXXXVII, fol LX.—Privil. LVI, fol. LIII vuelto.—Privil. XCV, fol. LXII.—Privil. CXI, fol. LVI vuelto.

De notable interés eran estas disposiciones; pero siempre menos importantes que las dictadas con referencia á la organización política del Reino y administración municipal de la ciudad. Según ellas, las Cortes Generales debían celebrarse cada tres años en el mes de enero, en la capital ó cualquiera otro punto del Reino que señalase el Monarca [1]. El privilegio de 22 de mayo de 1298 confirmó á todas las poblaciones el antiguo derecho de elegir sus jueces [2]. El reglamento de 1299 marcó las atribuciones del Gobernador, como juez ordinario. Los cargos de juez y Jurado se declararon incompatibles. En 1321 se amplió á dos el cargo único del Justicia, dividiendo entre ambos la jurisdicción civil y criminal. Se creó además otro Justicia, llamado de *trescientos sueldos*, porque sólo entendía en juicio verbal de las causas inferiores á aquella suma [3]. Los vecinos de Valencia quedaron exceptuados de pagar varias gabelas de realengo y otros pechos.

La cuestión del número de los Jurados debió removerse en este reinado, cuando en el privilegio de 1.º de marzo de 1321 se ordenó [4] que fueran seis los elegidos; y muy lejos de reiterar la disposición de Pedro I y hacer la distinción de mano mayor, mediana y menor, quedó incluído en su texto el privilegio de Jaime I, que establecía el número de cuatro Jurados, consignándose además que á petición de éstos y de los hombres buenos y universidad de Valencia, y *por causa de la pluralidad de negocios*, se añadían de nuevo dos Jurados, que se eligirían como los otros cuatro y según el modo y forma acostumbrados. A más, deseando enaltecer aquel cargo, se intimó al Gobernador General en 12 de agosto de 1328 que no se podía proceder contra el que lo desempeñara con la facilidad y del mismo modo que contra los oficiales reales delincuentes.

Con tan prudentes aclaraciones y concesiones, se mantuvo la paz del Reino, hasta que jurado el nuevo Rey Alfonso IV de Aragón, II de Valencia, se reavivó la cuestión de la unidad legislativa en las Cortes de Valencia de 1329; pero el Rey, por consejo de los notables, conjuró el conflicto dejando en su antigua posesión á los ricos-hombres y caballeros, que eran señores de los lugares poblados á fuero de Aragón.

---

[1] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. x, fol. xli.
[2] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. viii, fol. xl.
[3] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. xxxii, fol. xlvii vuelto.
[4] *Aureum opus.*—Jaime II Privil. cxvii, fol. xlvii.—Ilustración II.

En las mencionadas Cortes, á que asistieron Jurados y Síndicos de varias poblaciones, el Brazo real ó popular alcanzó representación no escasa, pues sólo Valencia contaba en ellas veintisiete Procuradores. Allí se acordaron varias resoluciones sobre los fueros y derechos de la nobleza; se proclamó que la justicia era gratuita; se determinó la forma de elección de Justicias, Jurados y Almotacenes en algunas ciudades y villas, disponiendo en especial, respecto á los Justicias, que se nombrase alternativamente un caballero y un ciudadano para cada uno de los cargos. El Infante heredero de la Corona quedó obligado á jurar los Fueros y privilegios á los catorce años; concedióse á los labradores, hortelanos y gremios de artistas el nombramiento anual de cuatro Consejeros letrados que aconsejasen á los Jurados y á los Justicias [1], y, últimamente, se prohibió á los hombres de realengo hacerse vasallos de otro señor ó constituirse en su protección, bajo pena de ponerles á disposición del Rey hasta que éste acordara sobre sus personas.

Prudente anduvo Alfonso II al concertar semejantes disposiciones, y por no serlo en el asunto de la donación hecha al Infante D. Fernando, se promovió aquella imponente revuelta que tantas víctimas pudo ocasionar en Valencia sin la firmeza de Guillem de Vinatea y el carácter conciliador del Monarca.

Aunque de más levantados y altivos pensamientos, menester le fué también á su hijo Pedro IV el *Ceremonioso,* II de Valencia, usar de gran prudencia y sagacidad para impedir que naufragase el poder real, tan combatido en su proceloso reinado. No es de este lugar, ni lo sufre la naturaleza del asunto, referir, como he tenido ocasión de hacerlo en otro diferente trabajo [2], las disensiones de familia de Pedro II, los disturbios y guerras que fueron su consecuencia, y sobre todo, el renacimiento de la famosa Unión, monstruoso engendro de la aristocracia y de la oligarquía aragonesas, que le arrastró al borde de su ruina y de su muerte. Poco interesan tampoco á mi actual propósito los detalles de aquellas ocurrencias en que se halló envuelto el país valenciano desde el comienzo de la lucha hasta las batallas de Épila y de Mislata, que permitieron al Rey desgarrar el célebre privilegio, á tanta costa y con tanto esfuerzo defendido. Mas importa consignar que, no obstante aquellas graves perturbaciones, el *Aureum opus* demuestra con ciento treinta privilegios,

---

[1] *Aureum opus.*—Alfonso II. Privil. IX, fol. XXXI.
[2] *Las Libertades de Aragón.*—Madrid.—1881.

que Pedro II no olvidaba concurrir á la obra magna comenzada en Valencia por Jaime I.

Con efecto, entre aquellos privilegios los hay de reconocida importancia para la constitución política del Reino. Algunos regulan la condición y los derechos de la población musulmana [1] favoreciéndola cuanto lo permitía la organización foral, otros determinan las épocas y lugares en que deben reunirse las Cortes valencianas y confirman [2] la nulidad de los privilegios dados contra fuero, y aun en varios se legisla sobre asuntos de policía y de beneficencia públicas.

Respecto á la administración de justicia y gobierno municipal, el Rey debía continuar eligiendo los Justicias [3] de la terna formada por los Jurados y los prohombres de las parroquias, y el elegido, con jurisdicción criminal, podía perseguir á cualesquiera clase de malhechores. Asignáronse nuevas é interesantes atribuciones á los Jurados [4] penando á los que les desobedecieran [5], y se les concedió la notabilísima facultad [6] de acordar sisas é imposiciones [7].

Introdújose además, por entonces, una importante novedad en el régimen de la cosa pública, la *Diputación General del Reino,* compuesta de tres Diputados, tres Clavarios y seis Contadores, encargada de distribuir y recaudar los impuestos extraordinarios. Nombraba el Reino á quien bien le parecía para aquellos cargos, y la Diputación obraba con tal libertad, que ni el Rey ni sus Ministros podían pedirle cuentas ni impedir sus procedimientos. Los procuradores valencianos adujeron el pensamiento en las Cortes de Monzón de 1376, y el Rey no tuvo inconveniente en aceptarle.

Juan I el *Cazador,* su hijo, poeta y artista, amador de la *Gaya ciencia,* apenas halló tiempo entre el torbellino de las fiestas y placeres, para ocuparse en gobernar sus Estados. Por eso es de admirar que, á petición de los tres Brazos, acordase que todos los oficiales del Rei-

---

[1] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil. VI, fol. CII vuelto.—Privil. X, fol. CIII vuelto.—Privil. LXII, fol. CXX —Privil. LXIV, fol. CXX vuelto.—Privil. CXIX, fol CXXI.—Privil. LXXVII, fol. CXXIII.—Privil. CX. fol. CXXXVII.

[2] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil. XXIX, fol. CIX.—Privil. XII, fol. XCVIII. —Privil. XXIV, fol. CI.—Privil. VIII, fol. CIII.

[3] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil. XV, fol. XCIX.

[4] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil. LVI, fol. CXVII.—Privil. V, fol. XCV — Privil. VII, fol. XCVI.

[5] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil XXIV, fol. LVIII.

[6] *Aureum opus.*—Pedro II. Privil. XCVII, fol. CXXX.

[7] *Estudio sobre los diversos tributos que se pagaban en la Ciudad y Reino de Valencia en el siglo XVI.*—Ilustración K.

no fuesen naturales y domiciliados en él, y publicara la Ordenanza de 1.º de diciembre de 1388, estableciendo la manera de residenciar á los oficiales municipales de Valencia al finalizar sus cargos, ante un tribunal que debía juzgarles sumariamente, compuesto de un noble, un ciudadano y un doctor en jurisprudencia.

Sigue al Rey trovador, Martín el *Humano*. La principal preocupación de este Monarca fué el cisma de la Iglesia, que sólo terminó con la muerte del obstinado Pedro de Luna. Valencia, aunque vió algo mermada su representación en Cortes después de la derrota de la Unión, asistió á las de 1401, celebradas en Segorbe, y en ellas alcanzó se dictásen varias provisiones sobre moros, y se estableciese que el Rey no podría nombrar Virrey en ninguna ciudad del Reino, sino en muy determinados casos, y que los Jurados fuesen los únicos jueces en materia de sisas y de impuestos.

Con la muerte del Rey D. Martín, acaecida en Valldoncellas, «se extinguió la noble estirpe de los ilustres Condes de Barcelona, que por cerca de tres siglos había estado dando á la monarquía aragonesa-catalana una serie de esclarecidos príncipes, de que con dificultad podrá vanagloriarse tanto otra alguna dinastía.» Así dice el respetable Lafuente [1], uno de nuestros primeros escritores contemporáneos, cuyas opiniones no rechazará la escuela histórica liberal.

Este juicio del hombre, que con tan elevado criterio y tal dominio de la materia ha narrado los acontecimientos de la nación española, no ha de parecer bien, sin duda, á aquellas inteligencias, que habiendo fijado para la crítica de la historia un módulo moral propio y arbitrario, rechazan y combaten todo lo que no se ajusta á su inflexible canon. Así es como esa serie de Monarcas de Aragón, pertenecientes á la dinastía catalana, arrancada del brillante y poético fondo de la Edad Media, desnuda de las pasiones y flaquezas, que son nuestro patrimonio, y analizada fríamente, á través de sutiles abstracciones, ha podido ser rebajada y deprimida. Por fortuna, los hechos están ahí, no pueden negarse, y cuando se prueba que aquellos Reyes, en dos siglos y medio de fatigas, de combates y de gloria, lograron ensanchar prodigiosamente los límites de su Reino; cuando se ve al poder real sacudir el humillante yugo que sin tregua ni respeto pretenden imponerle la aristocracia feudal y la oligarquía de las comunidades, y cuando se patentiza que aun en medio de tantas conjuras y preocupaciones, sin tener en cuenta la traición de los unos y la

---

[1] *Historia de España.*—Part. II, lib. III, cap. XXII.

ingratitud de los otros, prosiguen, con el concurso del pueblo, la constitución definitiva del Estado, entonces se comprende con qué admirable exactitud ha dicho uno de nuestros más distinguidos compañeros, el Sr. D. Pedro Madrazo [1], que «el aprecio popular, apesar de cuanto puedan clamar los sabios y los críticos, nunca abandona á las grandes figuras en quienes resplandecen valor, caballerescas costumbres, generosidad y galantería, sean cuales fueren los pecados grandes y pequeños con que dieran en vida testimonio de la humana fragilidad.»

Pero tiempo es ya de volver al abandonado sendero.

Desde Fernando el de Antequera, primer Rey aragonés de la estirpe bastarda de los Trastamaras, de Castilla, hasta Carlos I, la constitución valenciana fué consolidándose y adquiriendo mayor desarrollo. Alfonso V *el Magnánimo,* el conquistador de Nápoles, apesar de su larga y continua ausencia de la Península, intervino eficazmente en aquella constante y laboriosa tarea. Notables fueron algunos de los privilegios de su reinado, y pues no todos pueden citarse, preciso será recordar el que declara á la familia real sujeta á pagar los impuestos municipales y las sisas; el que establece que todos los doctores, licenciados, jurisconsultos y ciudadanos que ejerzan cargos de Justicia y los Jurados y Almotacenes hayan de disfrutar las prerrogativas de los caballeros y *hombres de paratje,* y sobre todos, el otorgado en las Cortes de 1419, celebradas en el palacio episcopal de Valencia, reorganizando la Diputación General del Reino, en la forma que la encontró la abolición de los Fueros.

Así vino hasta principios del siglo XVI, á través de tres reinados, elaborándose la obra legislativa llamada *Furs de Valencia.* Las modificaciones, no muy esenciales, que experimentó durante el gobierno de la Casa de Austria hasta su abolición por Felipe V, el primero de los Borbones, no pertenecen ya al dominio de mi asunto.

De este modo, al morir el último Rey de Aragón, Fernando el Católico, Valencia poseía un sistema completo político, judicial, administrativo y municipal, en que intervenía directamente el pueblo, circunscrito al límite que le consentían las prerrogativas reales, representadas y mantenidas por el Lugarteniente General del Reino ó Virrey, el Gobernador y el Bayle.

Por medio de sus Procuradores intervenía y mediaba libremente el elemento popular en la formación de las leyes; suya era la Diputa-

---

[1] Discurso de contestación en la recepción de D. B. Oliver.—Madrid, 1884.

ción que distribuía y recaudaba los impuestos; y de su mismo seno elegía sus jueces y Jurados, residenciados éstos por el Consejo General, y atentos aquéllos á los asesores de la misma procedencia.

Ahora bien; ¿en qué ó por quiénes se violaban ó quebrantaban aquellos derechos y aquellas libertades?

Las funciones legislativas ni se habían interrumpido, ni experimentado mudanza alguna. A las Cortes de Monzón de 1510 y 1512, últimas celebradas antes de la Germanía [1], concurrieron los valencianos, y si las de 1518, convocadas para San Mateo, no llegaron á constituirse, fué por la prisa con que Carlos I emprendió su viaje á Flandes y Alemania [2]. La Diputación, los Justicias, los Jurados, el Consejo General, todo seguía funcionando sin novedad, ni alteración en sus atribuciones, cuando los gremios se armaron y se agermanó el pueblo. La historia no ha consignado, ni la más exquisita diligencia ha podido encontrar indicio de que persona alguna atentase á los derechos y libertades de los valencianos.

¿De dónde nace, pues, la afirmación de que así sucediera? A no dudar, de los agravios que alegaban los agermanados en justificación de su alzamiento.

Quejábanse de la exorbitancia de los tributos y de su mala administración [3]. Pretendían que se les negaba, contra fuero, mayor participación en los cargos públicos. Decían que los nobles les trataban con tal orgullo, insolencia y tiranía, que parecía fuesen sus esclavos; que no les pagaban sus deudas ni había justicia para ellos; que les deshonraban las doncellas, forzaban las mujeres y aun los mataban y acuchillaban, sin hallar recurso en los ministros de la justicia; y que por sus intereses sustentaban los moros en el Reino, origen de los sustos y alteraciones con que se vivía perpetuamente, aguardando de cada día revueltas y levantamientos.

Estas eran las quejas; pero su misma vaguedad y el no citar hecho alguno concreto en su apoyo, indican que sólo encubren las verdaderas causas del *agermanamiento*. Sobre todo, aquí no se trata de ningún atropello del poder, y cuando más, se acusa á la autoridad de poco celosa en el cumplimiento de sus deberes.

Importa, no obstante, analizar estos cargos.

Achaque ha sido de todos tiempos, sentir el mísero contribuyente

---

[1] *Cuaderno de las Cortes de 1510*, impreso en Valencia por Jorge Costilla, 1511, y *Catálogo de las de Aragón*.

[2] Dormer.—*Anales de Aragón*, lib. I, cap. XXIV. Zaragoza, 1680.

[3] Viciana.—Obra citada, fol. 3 y vuelto.

la pesadez de los impuestos y la dureza de los exactores, y más lo sentiría entonces con los servicios y prestaciones que hacía otorgar la camarilla flamenca, justamente cuando la peste y el desbordamiento de los ríos asolaban el país. Pero al cabo los subsidios se habían otorgado por los trámites legales, su imposición se extendía hasta la familia real [1], y los recaudadores eran los mismos Diputados que ellos habían elegido y á quienes podían residenciar y pedir cuentas.

La exigencia de mayor participación en los cargos públicos, era, por sí sola, un contrafuero, y por eso alegaban para cohonestarle, el privilegio dado por Pedro I en 1278 [2], que aumentaba á seis el número de Jurados, y de éstos prevenía fuesen elegidos dos de la mano menor ó clase popular. Fundada sería la demanda si, como se ha dicho, el citado Privilegio no se hubiera anulado por las Cortes de 1283, y el mismo Pedro I, según el privilegio V [3], no habiéndose puesto en práctica durante los cinco años que trascurrieron de uno á otro acto. Y por si quedara alguna duda, en otro privilegio de 1.º de marzo de 1321 [4], Jaime II, al aumentar el número de Jurados de cuatro á seis, incluyó en el texto el fuero de Jaime I, y dispuso que la elección se hiciera en el modo y en la forma acostumbrados. Determinación muy justa; porque dependiendo los Jurados del Consejo General elegido por las parroquias y los oficios, era una compensación necesaria que dichos cargos los desempeñasen la clase noble y la clase media [5].

Cierta y muy cierta era, desgraciadamente, la situación creada entre la nobleza y los populares. Sin que Sandoval lo afirmara, los manuscritos y dietarios de aquel tiempo [6], bastan á evidenciarlo; pero esta dolencia social, en que me habré de ocupar muy luego, no implica el quebranto de ningún derecho, ni libertad política. En todos

---

[1] Tarazona.—*Institucions.*—Valencia, 1580, fol. 99.

[2] *Aureum opus.—Petrus primi.* Privil II, fol XXIX —Ilustración F.

[3] *Aureum opus.*—Pedro I. Privil. V, fol. XXIX vuelto.—Ilustración F.

[4] *Aureum opus.—Jacobi secundi.* Privil. CXVI, fol. LXVII vuelto.—Ilustración H.

[5] Matheu y Sanz.—*De Regimine regni Valentiæ*, cap. IV, párrafo III, núm 21.—*Aureum opus.* —Pedro I. Privils. XII y XXVII, fols. XXXI y XXX v.

[6] Sandoval.—*Historia del Emperador Carlos V.—Libre de noticies curioses de* 1306 *á* 1644, ms. en lemosín de la Universidad de Valencia.—*Libre de memories del P. Pradas*, ms. del siglo XVI. En Santo Domingo.—*Especies perdudes,* ms. del Cabildo Catedral.

tiempos y países, y bajo cualquier régimen, se han cometido atentados contra la propiedad y las personas, sin que á nadie le haya ocurrido decir que se atentaba á sus derechos y franquicias políticas. Siempre ha habido jueces prevaricadores, autoridades corruptibles, y no por eso se ha creído que peligraba la libertad de un pueblo. Por otra parte, abiertos estaban los caminos legales para la reparación de los agravios y desafueros, y persistentes las garantías de integridad y rectitud establecidas por la ley, respecto á los administradores de la justicia, mucho más cuando aquellos magistrados eran elegidos por el mismo procedimiento popular que los municipales.

De mayor consecuencia parece el cargo referente á la protección dispensada por los caballeros á los moros y los daños que por ella se seguían al Reino, pero tampoco se comprende bien qué derecho ni libertad padecían con aquella tolerancia. Veamos si no sus fundamentos.

En tiempo de la conquista de Valencia por Jaime I, poblaba aquel Reino una muchedumbre musulmana en que predominaba sobre las razas árabe y almoravide, casi extinguidas, la almohade ó sarracena pura. Había, pues, desaparecido la civilización oriental primitiva de los esenitas, implantándose en su lugar las groseras costumbres y el fanatismo religioso de los africanos. Llegó la entrega de la ciudad, y todas las clases inteligentes y acomodadas del pueblo muslímico valenciano abandonaron su país natal para trasladarse á aquellas comarcas, donde aún podían invocar libremente á su Profeta. Emigraron por muchos miles, quedando entre los conquistadores aquella multitud de artesanos, y especialmente de labradores, á quienes detenía la pobreza y el amor al terruño fecundado con el sudor de su frente. Así, la rustiquez de costumbres de los moriscos y la obstinación en su creencia, que tanto chocaban á los cristianos, fueron condiciones de raza, como lo eran también la sobriedad, el amor al trabajo, los hábitos económicos y la exactitud en el pago de las rentas, pechos y tributos. Sus detractores les han hecho un cargo de las primeras cualidades, olvidando elogiar las otras, y aun achacándolas á deseo de acaparar la riqueza cristiana.

Poco á poco y con el trascurso de los siglos, ya bajo este pretexto ó el otro, se habían quebrantado las estipulaciones pactadas con el Conquistador, y la situación de los moriscos se iba dificultando de día en día. Fueros y pragmáticas [1] tendían á procurar su conversión

---

[1] Tarazona.—*Institucions.* Lib. I, tit. II. *Des Ivevs e sarrahins*

modificando sus costumbres y las ceremonias de su culto. No cabía en ellos posibilidad de oponerse al trabajo persistente de sus enemigos, sino colocándose al amparo de los señores.

Y así lo hicieron. Un trabajo asiduo y sostenido y una sobriedad y economía extremadas, les producían recursos suficientes para satisfacer con religiosa puntualidad las duras exigencias de los colectores provinciales y municipales y de los dueños de la tierra. En cambio éstos, sobre defenderles de las violencias y desmanes de los plebeyos, les toleraban cierta amplitud en sus costumbres y en la observancia de los preceptos de la ley coránica.

Esta tolerancia de los señores, fundada en su propio interés, no impedía, sin embargo, que la raza vencida acariciara, como es natural, la esperanza de su libertad. Aquel sentimiento había alentado sus frustradas insurrecciones, impedía su fusión en el seno de la sociedad cristiana; avivaba sus simpatías por los piratas africanos, á quienes alguna vez guiaban y favorecían, y había de producir, como produjo, gravísimas consecuencias en la esfera político-religiosa [1].

Sabíanlo de sobra los populares, como estaban convencidos de que las poblaciones musulmanas seguirían en cualquier trance las banderas de los nobles y caballeros, y serían sus más decididos campeones. Así por una causa y otra deseaban su exterminio, si bien aparentaban fijarse en la primera, por ser de un interés más general y justificado.

Aunque no existan evidentes pruebas de la inteligencia entre los moros de mar y tierra, es tan factible y lógica, que bien puede admitirse el hecho como cierto. No fué, en verdad, ni podía ser tan general, como han supuesto algunos escritores [2], preocupados contra la infeliz raza morisca, y de cualquier forma, sólo pudo constituir un delito común que caía bajo la jurisdicción de los tribunales, nunca una infracción de los derechos y libertades públicas.

La tolerancia de los nobles con sus censatarios ó aparceros moros, era, en último caso, completamente legal. Según los Fueros, privilegios y demás disposiciones dictadas ú otorgadas hasta 1519 por las Cortes de Valencia y Reyes de Aragón, no estaba prohibido, ni mucho menos, el ejercicio ó práctica de la religión mahometana, ni la ob-

---

[1] Ilustración M.

[2] Diego de Haedo.—*Topografía é historia general de Argel.*—Valladolid, 1612.

servancia de las costumbres moriscas. Vedábanse los *actos públicos* [1], como el llamar á la çala desde los alminares, ó por medio de instrumentos [2]; era obligatoria la asistencia de los moros á los sermones de los catequistas [3]; se penaban hasta con la hoguera los actos carnales entre sarracenos y cristianas ó viceversa [4]; las irreverencias al Santísimo Sacramento [5], el trabajo en los días festivos [6], el uso de armas, y [7] el no llevar ciertas señales que les distinguieran de los cristianos [8]; empero debían ser juzgados por sus alcaldes (*alcayts* les llama el Fuero) á tenor de la çuna ó ley de moros, y tanto respeto merecían sus creencias [9], que se mandó terminantemente no se les forzara á hacerse cristianos, ni se les impidiese tratar con ellos. Podían, pues, los nobles y caballeros, observar aquella tolerancia, y prueba de ello es, si no bastasen las anteriores, que esto acontecía á ciencia y paciencia del Santo Oficio, ó mejor dicho, del Inquisidor D. Juan de Churruca, Chantre de Almería, tan celoso defensor de la fe cristiana, y tan diligente juez de judaizantes y herejes [10].

Quiero conceder que no siempre mantuvieran los nobles en su límite legal aquella tolerancia; pero este asunto es de conciencia más que de derecho, y sea como fuere, nadie puede sostener que con ello se quebrantaran los derechos ni las libertades del pueblo valenciano, ni mucho menos se justificara tan sangriento conflicto.

Nada resta, por consiguiente, del carácter con que se ha querido engalanar el alzamiento de la Germanía. En este punto concreto llevan toda la ventaja los escritores de los siglos XVI y XVII. La cuestión política queda patrimonio de la tribuna, la novela ó el teatro, y pues el hecho permanece, vamos á buscar sus raíces en mayores profundidades.

---

[1] *Aureum opus.*—Jaime II. Privils. XCV y CXII.—Martín. Privil. CLXXVIII —Alfonso IV. Privil. CCXXI.

[2] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. VI.

[3] *Aureum opus.*—Jaime I. Privil. LXIV.—Pedro III. Privil. VIII, *in extrav.* —Jaime II. Privils. L, LVI y LXI.—Martín. Privil. XVIII *in extrav.*

[4] *Aureum opus.*—Jaime II. Privil. LXXII.

[5] *Aureum opus.*—Jaime I. Privil. V.

[6] *Aureum opus.*—Pedro III. Privil. CXIX.

[7] *Aureum opus.*—Pedro III. Privil. VIII *in extrav.*

[8] *Aureum opus.*—Alfonso IV. Privils. IX, X y XXX.—Pedro III. Privilegio X.

[9] *Aureum opus.*—Fernando I. Privil. CCCII.

[10] Ilustración M.

España descendía rápidamente al abismo de la disolución, tocaba casi su fondo. Clero y pueblo, grandes y pequeños, habían cedido á la deletérea influencia de la Edad Media, y creencias y costumbres, todo padecía y se tambaleaba en aquella larga gestación de nuestra nacionalidad. La poderosa mano de los Reyes Católicos vino á impedir la caída. Fernando é Isabel emprendieron la reconstrucción del edificio social que amenazaba ruina; pero esta empresa no debía ser únicamente obra de la voluntad humana. Murió la Reina y cesó el benéfico movimiento. No poseía Fernando las virtudes ni el templado esfuerzo de su esposa, y la Nación cayó en su anterior flaqueza. Los tesoros que la providencial audacia de Colón había descubierto para Castilla; el término de la Reconquista, que entregaba á los españoles las riquezas todas de la raza arábigo-africana; la creación de una nobleza nueva, avezada á la vida de los campamentos y de los combates; y el espíritu aventurero, excitado por la esperanza de rápidas y gloriosas fortunas en otros hemisferios, hacían dificilísima la reforma de costumbres, dado que el Rey Católico hubiese poseído las condiciones propias para intentarla, ó Cisneros hubiera podido atender á ella, en el borrascoso interregno de su regencia.

Sufría el país valenciano, como los demás de España, las consecuencias de aquel estado de cosas, agravado allí por circunstancias especiales. Los Reyes de Aragón lo eran también de parte de Italia, y lógico parecía, que los naturales de uno y otro reino trabasen las frecuentes relaciones que exigen las necesidades del comercio y el progreso de las artes. Los catalanes y valencianos abrieron un fácil camino en el Mediterráneo en dirección á la península itálica, y los productos industriales, las ideas filosóficas, la literatura, las costumbres y hasta el idioma de aquel país, llegaron á nuestras costas de Levante bajo el pabellón de las sangrientas barras. Pero de aquella tierra, cuna del Renacimiento, vino también la relajación moral que canceraba sus inquietas repúblicas y sus principados despóticos [1]. Prendió el fuego en Valencia, que pronto hubo de remedar hasta sus más repugnantes vicios.

Triunfo era aquel de la inmoralidad italiana, ni largo ni difícil, que ya, á más de las causas generales, abrigaba el pueblo valenciano en su seno otras que hubieran bastado por sí solas á corromperle. Su repoblación cristiana era debida principalmente á la inmigración en su territorio de todos los elementos arrojados, aventureros é indepen-

---

[1] Lafuente.—*Historia de España.*—Introducción á la edad moderna.

dientes, que los reinos vecinos iban expeliendo de sí, ya por su inquietud, ya por su miseria, achaque común á todas las repoblaciones de los territorios conquistados al Imperio del Islam, y vicio de origen que ha impreso un sello característico á los habitantes de algunas provincias de España. Aquel germen de población llevó consigo la grosera aspereza y la indomable altivez que le habían infundido los Fueros y privilegios concedidos por los Reyes de Aragón y los Condes de Barcelona, pero tan favorables condiciones, que bien encaminadas hubieran podido constituir un pueblo vigoroso y de sanas costumbres, se extraviaron al contacto de una civilización más sensual y afeminada. Los vencidos infieles ocupaban aún el país, y pronto el seductor materialismo coránico compenetró el espiritualismo cristiano de los vencedores. La raza conquistada se vengó de ellos infiltrándoles, no su sobriedad y su amor al trabajo, sino su espíritu de rebeldía, su fanatismo y sus brutales instintos.

Desde el fallecimiento de la Reina Católica había ido agravándose aquella dolencia moral que afligía al pueblo valenciano. Sus costumbres en la época de la Germanía eran más sueltas y libres de lo que podían consentir los preceptos morales y religiosos. Los asesinatos, impunes muchas veces; las violencias, los cohechos de los jueces y oficiales de justicia, las infidencias de los depositarios de la fe pública, los raptos de mujeres, los amancebamientos de los clérigos, la creciente apertura de tabernas, el próspero estado de la mancebía, la multitud de *enamorados*, rufianes, vagamundos, paseantes (picacantons), pendencieros y mendigos que inundaba la ciudad; la infame y repugnante asociación de libertinos, cuyo título y objeto no permite el decoro que se recuerden, y otros muchos justificados hechos que es ya innecesario consignar, trazan gráficamente el sombrío cuadro de aquella sociedad desquiciada y revuelta. Las crónicas, manuscritos coetáneos, disposiciones de los Jurados y Consejo General, registros de los establecimientos piadosos, procesos de la Inquisición y de los Justiciazgos civil y criminal, las homilías y otros muchos documentos públicos y privados, lo atestiguan de una manera irrefutable. Contra la abrumadora evidencia, ¿qué puede oponerse? Inútil es que el ánimo contristado, que el amor patrio la rechacen; ella se impone irresistible, absoluta.

¿Y cómo, puede objetarse, existía aquella desconsoladora inmoralidad en un pueblo tan celebrado por sus sentimientos piadosos, que tantas casas de oración y recogimiento levantaba en su privilegiado suelo, y que con tanta largueza contribuía al esplendor y magnificencia del culto católico? En primer lugar, el desarrollo y predominio

de las malas pasiones y de los vicios en la masa general de un pueblo, no impide, antes presupone, la práctica de las virtudes domésticas y cristianas, por aquella parte sana y menos numerosa que existe en toda sociedad, aunque no determine su carácter. Después, apoyándose en un argumento de autoridad, cabe decir, recordando al profundo Lafuente, que «con la creencia religiosa pueden, por desgracia, coexistir, por una parte la superstición y el fanatismo y por la otra la relajación y licencia de costumbres» [1].

Tal estado en la moral pública presta ya alguna luz á la crítica para el estudio de la Germanía de Valencia; pero se necesita completarla y llevar la investigación á más dilatados términos.

En aquella atmósfera viciosa y mal sana se dibujaban las clases noble, popular, media y eclesiástica en que se dividía el pueblo valenciano.

La clase noble [2], procedente en su mayor parte de Aragón y Cataluña, se componía de familias de antiguo solar, que llevando un honroso apellido, ilustrado por las proezas de sus antepasados, ó por las suyas propias, mantenían vivo el espíritu y carácter feudal que había animado á sus ascendientes. Eran capitanes y señores de sus vasallos, disfrutaban las saneadas rentas de sus pueblos moriscos y constituían una fuerza social de grandísima importancia en el Reino. Jamás demostraron la inquietud ambiciosa y el desamor á los Reyes que distinguía á la aristocracia aragonesa, sin duda por la diferencia de su organización y la preponderancia del elemento catalán. Incorruptibles defensores de las leyes forales que aseguraban sus derechos, nunca permitieron que sufriesen el más leve menoscabo. Quizás se creían, en su vanidad caballeresca, seres de una raza superior, intermediarios entre el Monarca y su pueblo, siempre encerrados en el círculo infranqueable que les separaba de ellos.

En la vida común, los nobles sacrificaban muchas veces sus afecciones, y alguna sus deberes, á la necesidad de mantener su posición, de contraer poderosas alianzas [3]. El matrimonio era con frecuencia, entre ellos, un mero asunto de estado. La educación de los hijos solía tener por principal objeto el desarrollo de las fuerzas físicas y sus aptitudes guerreras, pocas veces el cultivo de su inteligencia. Ofrecíales el vasallaje propicia coyuntura al despotismo, y engreídos

---

[1] Lafuente.—*Historia de España.*—Introducción á la edad moderna § x.

[2] La nobleza valenciana.—Ilustración L.

[3] Memorias de Johan Francés.—Fastos consulares.—Ms. de la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

con sus privilegios, honores y riquezas, trataban con menosprecio y desvío á los que no juzgaban sus iguales ó estaban en su dependencia. Fastuosos, bravos en el combate, de maneras cortesanas y fieles guardadores del espíritu de clase, cuando la guerra no les ocupaba, unos vivían entregados, en sus posesiones ó casas señoriales, al fomento de sus rentas, á la caza, al delicado estudio de sus genealogías ó á exageradas prácticas religiosas; otros seguían, no sin provecho, la corte del Monarca; y muchos de ellos, ociosos, ignorantes y dueños de una riqueza no adquirida por el trabajo, se abandonaban con facilidad á los extravíos del corazón, sin reparar en la clase ni en las condiciones de las víctimas.

Frecuentes eran, pues, sus intrigas amorosas, sus violencias, sus querellas y sus insultos á los oficiales municipales y reales. Con su audacia y su oro, algunos nobles se creían en Valencia autorizados para todo.

A su lado hervía una numerosa y heterogénea clase popular. Formaba su núcleo la multitud de artesanos y obreros, y en general, la de todos aquellos que vivían del trabajo de sus manos. Oriundos en su mayoría de Cataluña y Provenza, á la par que las tradiciones industriales conservaban también mucho de sus condiciones de carácter y de sus costumbres. Inteligentes, laboriosos y al amparo de una legislación protectora, libraban con facilidad en el trabajo sus medios de existencia, no muy difícil en aquel país bendecido por el cielo. Amantes de su libertad y de la vida independiente, eran entusiastas defensores de la institución foral, cuya benignidad tan bien se acomodaba á sus inclinaciones. No era mucha su ilustración, que ni sus hábitos, ni sus medios les permitían concurrir á los *Estudios Generales* favorecidos por Alejandro VI [1], ni la imprenta, que andaba aún en mantillas [2], difundía entre ellos la fecunda luz del progreso intelectual. Algo suplía su falta el ingenio y la rica imaginación de los valencianos; mas no apoyándose aquellas cualidades en el sólido fundamento de la educación, sólo contribuían á desarrollar la impresionabilidad y ligereza de su carácter.

---

[1] Memoria publicada por la Universidad de Valencia, 1880.

[2] Antes por el contrario, las publicaciones contribuían á la corrupción de las costumbres públicas. «El *Cancionero general*, impreso en Valencia en 1511 por Cristóbal Kofman, contiene composiciones excesivamente libres. El mismo *Cancionero* se reimprimió en 1514 por Jorge Costilla, con la adición de varias obras de burlas, en las que figura *El Pleito del Manto*, obscena en demasía. Todas las poesías eróticas de esta Colección se publicaron en un tomo

Como en todas las agrupaciones, parte del elemento popular, no la mayor, por desgracia, era modelo de honradez, de aplicación al trabajo y muy afecta á los actos y solemnidades religiosas. Resignada y contenta con su suerte, sólo pretendía crearse, merced á su laboriosidad y sus hábitos morigerados, una posición al abrigo de la miseria, y educar á sus hijos de forma que continuaran la modesta tradición de su apellido. La mayoría, empero, no abrigaba tan humildes aspiraciones. Acostumbrados unos al servicio de la hueste, imbuídos otros por las demoledoras ideas que traspiraban de Italia y Alemania, frecuentadores éstos de fiestas, jolgorios, tabernas y mancebías; amigos aquéllos de revueltas y motines, y todos dispuestos á pasar alegremente la vida, sin curarse para nada del porvenir, odiaban la sujeción de la tarea manual, y vivían en la estrechez cuando no en la miseria, siempre dispuestos á la vagancia, y esperando ocasión propicia para alcanzar los medios de satisfacer con holgura y con descanso sus ruines propósitos. Fácil es de presumir el estado de la sociedad doméstica en tales desdichadas familias.

El fuertísimo lazo de clase y de compañerismo y la organización gremial, unía á todos los artesanos, y si los buenos no pudieron reducir la braveza y levantisca movilidad de los otros, dejándose, al contrario, arrastrar, no pocos, por el mal ejemplo, culpa fué de otro

---

por separado con el título de *Cancionero de obras de burlas provocantes á risa*, que imprimió Juan Viñau en 1519, añadiendo en este volumen una especie de poema cuyo título indica bastante la obscenidad de aquella producción: no se conoce obra en lengua alguna, aun incluyendo los sonetos de Aretino, que le aventaje en cinismo é impudencia.

Las tres comedias *Thebayda, Serafina* é *Hipólita*, dadas á luz por el impresor Jorge Costilla en 1521, son nuevos ejemplos de aquella falta de pudor público. Moratín califica la *Hipólita* de *farsa indecente*, y de la *Thebayda* dice, que ni es *menos larga que la Celestina ni más honesta que ella.*

La farsa á manera de tragedia como pasó de hecho de amores, impresa también en Valencia en 1507, está llena de diálogos y escenas atrevidas. Lo más notable es, que tanto esta pieza como la *Serafina* é *Hipólita*, se escribieron indudablemente para ser representadas. La libertad de imprimir—mejor dicho la licencia—se extendía también hasta los asuntos eclesiásticos y aun á los de fe, como lo prueba el *Tratado de las formas que se ha de tener en la celebración del General Concilio y acerca de la reformación de la Iglesia*, por el Dr. Guerrero, *impreso en la ciudad de Valencia por Francisco Diaz Romano al moli de la Rovella. Acabóse á 29 abril 1536* — Este libro sobre la reforma de la Iglesia española es de suma rareza.» (Nota redactada por D. P. Salvá.)

elemento que vivía á la sombra y con la savia del pueblo. Era aquél la turba de extranjeros, vagamundos, rameras, mendigos, negros libertos, moriscos pobres, aventureros y demás gente holgazana y viciosa, contra la que en vano dictaban los Jurados severísimas providencias. Esparcida esta lepra social por talleres, mesones, tabernas, garitos, mancebía, puertas de iglesias, porterías de conventos y demás sitios públicos, que abundaban en Valencia, y viviendo del vicio ó del crimen, inficionaba fácilmente á la parte menos honrada de la clase plebeya. Ella le trasmitía sus hábitos licenciosos y desordenados, sus salvajes concupiscencias del bien ajeno, su odio á los nobles y su indomable rebeldía á los poderes que la enfrenaban. Levadura del mal, siempre en fermentación, envenenaba las antipatías de clase, destruía la influencia de los hombres honrados en la masa general del pueblo, y avivaba el fuego de las malas pasiones con la esperanza de crear conflictos favorables al logro de sus livianos apetitos.

Entre nobles y plebeyos, como entre el acero y el pedernal, aparecían los *burgueses*, la clase media. Componíase de los ciudadanos honrados, fabricantes, mercaderes, tenderos, juristas, notarios, médicos, oficiales municipales y del Reino, en una palabra, de todos aquellos que no dependían del trabajo manual ó no querían apartarse por completo de la clase popular ni de la noble que les favorecía y consideraba.

La Monarquía aragonesa asediada, combatida por la nobleza, creó una fuerza social en que apoyarse. El Conquistador y sus sucesores, al organizar la sociedad valenciana, vigorizaron esta clase nueva, á quien colmaron de privilegios y distinciones. Creció la burguesía al arrimo de los Reyes de Aragón, llevando en su seno con los vicios de su procedencia popular el dogma de un poder real, fuente única de la justicia y de la ley. Por su misma condición, los límites de la clase media se confundían con los de la nobleza y los del pueblo, de tal modo, que llegado el trance de la Germanía, buscó su jefe y representante entre los nobles y dió á los plebeyos aquellos prohombres, mercaderes, juristas y notarios, que fueron sus inspiradores y sus cabezas.

Morigerados los burgueses en sus costumbres, independientes y seguros del porvenir por sus bienes ó capitales, é ilustrados por necesidad y por condiciones de clase, constituían, con efecto, una fuerza social moderadora, que se interponía con frecuencia entre nobles y plebeyos, logrando casi siempre, con su persuasión y sus manejos, imponerles su voluntad. Dueños de la administración de justicia, de los

oficios municipales y del Reino, de algunos beneficios eclesiásticos, de los cargos gremiales y de las presidencias, clavarías, mayordomías y colecturías de todas clases, con numerosos dependientes obligados y agradecidos, extendían su influencia hasta los más apartados rincones del Reino. El *statu quo* era su desiderátum, y así, simpatizaban por conveniencia con los nobles y repelían á los plebeyos, no porque las conmociones populares les fuesen antipáticas en su significación y su tendencia, sino por el desconcierto que introducían en sus negocios y el peligro en que dejaban sus intereses. El burgués valenciano amaba sus comodidades y sus tradicionales costumbres, vivía de la paz y toleraba el orgullo de los unos y la insolencia de los otros, á trueque de mantener sin menoscabo su posición social y la normalidad de sus quehaceres y operaciones.

Sus hábitos laboriosos, su mayor ilustración y sus frecuentes y familiares relaciones con el elemento eclesiástico, habían mantenido el nivel de su moralidad más elevado que el de las otras clases. Verdad es que á la imperiosa necesidad de sostener su consideración como la nobleza su rango, se plegaban en demasiadas ocasiones las más dulces afecciones del alma, y que el frío cálculo pesaba en aquellas resoluciones, que sólo debía inspirar el corazón; pero en el modesto hogar doméstico de la burguesía era más frecuente la felicidad que en el palacio del noble ó en el tugurio del plebeyo. El amor de la familia parecía más tierno, la piedad más sincera y el respeto al principio de autoridad más arraigado y profundo. Una sola mortal flaqueza, el egoísmo, bastaba, sin embargo, á sombrear y deslucir aquel risueño cuadro. Ante la idea de bajar á confundirse con la multitud, vacilaba el amor del esposo y del padre, el afecto del amigo, la fe del creyente, la lealtad del súbdito, la voluntad y la conciencia del burgués. Vivir y morir en su tranquila medianía, aun cuando para ello hubiera de transigirse con las más respetables convicciones y padecer la conciencia, era, en último caso, su inquebrantable propósito.

Aunque afines por su origen, carácter y precedimiento, no pueden confundirse la clase media y eclesiástica de los tiempos que nos ocupan. El clero y los monacales formaban un miembro importante de aquella sociedad, más atentos al cuidado de los intereses de la tierra que á las esperanzas del cielo. Las sabias reformas de Isabel y de Cisneros aún no habían producido todo su fruto; el elemento eclesiástico temeroso, apático y resignado, parecía recoger sus fuerzas para las luchas intelectuales que tanto le habían de preocupar durante la dominación austriaca. No veía amenazadas las creencias, y ante la perturbación moral de la época, se cruzaba de brazos, dejan-

do correr el desbordado río que hubiera podido encauzar con su celo y sus virtudes. Algunas personalidades cumplían dignamente con los deberes de su alto ministerio; pero en cambio, otros muchos individuos, en especial de las órdenes monásticas, contribuían con sus desórdenes á agravar los males que afligían al pueblo valenciano.

Tal era el estado de la sociedad valenciana, y tales las costumbres, la naturaleza y los sentimientos de las clases sociales en 1519. ¿Quién no vislumbra, á la siniestra luz de estas consideraciones, las verdaderas causas del movimiento popular llamado Germanía de Valencia? ¿Habrá quien se atreva á defender que un pueblo sin convicciones morales, rebelde al principio de autoridad, fanático, sensual y movedizo, se levantara presa de generoso y sublime entusiasmo en pro de derechos y libertades que nadie amenazaba? No. La nobleza, desconociendo sus verdaderos intereses, orgullosa y enfatuada con sus honores y riquezas, sin la ilustración suficiente para comprender la importancia de las comunidades en la edad moderna, ajena al fraternal impulso de la caridad cristiana, y formando un cuerpo inaccesible y privilegiado, se replegó y concentró en sí misma, en vez de dirigir y capitanear á las otras clases. Encastillada siempre en sus tradiciones feudales, que el poder real había de absorber una por una, y sólo atenta al aumento de su fortuna y á las satisfacciones de su vanidad, se creyó bastante fuerte para quedarse á respetuosa distancia de la burguesía y abrumar al pueblo con su dureza y su desprecio. La clase popular, desmoralizada por las múltiples causas que se han indicado, orgullosa de su fuerza numérica, revolviéndose contra la supremacía del nacimiento y de la riqueza, y ¿por qué no decirlo? agitada ya por las niveladoras y mal sanas utopias, que también hoy conturban los espíritus, alimentaba en su fondo un odio implacable contra los favorecidos de la fortuna.

En tal situación, los rozamientos, las dificultades, los encuentros parciales habían de trasformarse en violento y pavoroso choque, apenas surgiera la oportunidad del momento. Trájola Carlos I con sus inexperiencias de mozo y su ausencia de España, y estalló el conflicto. La nobleza y el pueblo se encontraron frente á frente; el uno impulsado por el odio, dispuesto á satisfacer su sed de venganza y destruir el único obstáculo opuesto á sus criminales designios; la otra ardiendo en deseos de castigar aquella insolente rebeldía y volver la sociedad á su perdido asiento. *En la cuestión de clases se escondía la cuestión social.*

Sí, señores, este es á mi juicio el carácter que reviste el hecho histórico de la Germanía de Valencia. Una revolución, una tempestad,

si se quiere, en un vaso de agua, pero de tan interesante estudio como las desarrolladas en escenarios de más vastas dimensiones. Una revolución con todos los heroísmos, las grandezas, los crímenes, las desventuras, las miserias, los triunfos, las adversidades y los tipos y caracteres que son el obligado cortejo de tales acontecimientos. Quizás su objeto nunca fué bien definido, viviendo como aspiración inconsciente en el fondo de aquella bulliciosa muchedumbre; tal vez fuera otra la dirección que los fautores quisieran imprimir á la Germanía, pero los hechos tuvieron aquella significación, por más que se presentaran bajo la ruda y grosera forma propia de tales gentes y de tales tiempos.

A existir únicamente el odio de clase, el movimiento se hubiera circunscrito á una lucha entre la nobleza y los populares, sin pretender éstos modificar la organización foral, ni apropiarse los cargos públicos, ni suprimir los impuestos, ni combatir el sagrado derecho de propiedad. Aquella antipatía y la urgencia de crearse garantías contra las violencias y atropellos de los nobles, engendraron la primera idea de la Germanía, pero sin que los mismos que la promovieron y realizaron pudieran adivinar entonces sus consecuencias ni el término de aquel intento. Seducidos por la bondad intrínseca de la idea, no advirtieron, al resolverla en hecho, que las mejores teorías suelen trasformarse en funestas realidades cuando se fía su desarrollo á las pasiones humanas.

El pueblo, mejor dicho, los que le dirigían y empujaban, Estellés, Urgellés, Caro, Ros, Coll, Sorolla, Peris y sus amigos los juristas, notarios y prohombres no pensaban ni querían reducir el movimiento á una simple asociación ó liga contra los nobles. En buen hora se destruyera y aniquilase aquella fuerza que les oprimía y enfrenaba, pero satisfaciendo ellos á la par su ambición de poder y de riqueza.

Los hechos descubren que el plan se había trazado en armonía con tales deseos.

Los prodigios, las inundaciones, la peste, la ausencia de la autoridad, la juventud del Monarca, las costumbres licenciosas, las predicaciones inoportunas, la influencia de los extranjeros, todo acaloraba aquel pueblo tan impresionable y le predisponía á saltar y romper todos los diques.

Convenía antes, sin embargo, tantear el valor y el prestigio de los poderes públicos, y bajo la máscara del celo religioso se lanzó al pueblo contra el Justicia, los Jurados y la autoridad eclesiástica en el célebre motín del sodomita. El magistrado popular y los oficiales mu-

nicipales y reales fueron desobedecidos, silbados y apedreados. La Majestad del cielo desacatada y escarnecida.

Despertó la nobleza y temieron los populares, que bien comprendían no era lo mismo alborotar una ciudad pacífica y desarmada que habérselas con hombres endurecidos en la guerra. Era urgente, necesario organizar la defensa, y se armaron y adecenaron adquiriendo aquella cohesión que hacía formidable á la clase militar ó noble. Ya desde entonces podían medirse con ella, porque al fin tanto valía una espada ó un arcabuz en unas manos como en otras.

Entonces nombró el Emperador Virrey de Valencia á D. Diego Hurtado de Mendoza. Ya tenía jefe la clase militar. Los agermanados así lo comprendieron y acordaron combatirle en todas formas y ocasiones. Sufría el Virrey con imperturbable serenidad sus insolentes demandas, sus maquinaciones y sus insultos. Con extraño frío valor y casi solo, pues que la mayoría de los nobles y caballeros había salido de la ciudad, desafió la cólera y la malquerencia de los populares. Llegó un día en que se extremó su audacia, y el Lugarteniente General del Reino, disfrazado y sin más escolta que uno de sus parciales, abandonó la ciudad dejando á sus enemigos libre el campo.

Era llegado el momento de utilizar la victoria. La Germanía distribuyó casi todos los cargos públicos entre sus amigos y valedores. Disponían los populares de la mayoría del Consejo General y eligieron por Jurados de la mano menor á Jaime Pons, cirujano, y á Andrés Gomis, tejedor de seda. Más tarde, Juan Caro, confitero, hombre sagaz y astuto, ocupó el importante cargo de Racional; Tomás Dassío, corredor de oreja, el de Síndico, y Micer Bartolomé Monfort y García Ugard, consejeros de los rebeldes, sustituyeron á los letrados y notarios de sala legítimamente nombrados. Guillem Sorolla, el vanidoso vellutero que abandonando su humilde telar paseaba por Valencia á caballo muy galán con pajes y lacayos, hacía juegos de cañas y otras fiestas y embelesaba al pueblo hasta el extremo de que gritase «Viva el Rey Sorolla,» fué nombrado Procurador de las baronías de Paterna, la Pobla y Benaguacil, desde cuyo castillo ejerció una autoridad poco diferente de la feudal. Jerónimo Coll, peraire, en la espectativa de ser elegido Jurado, como lo fué luego, quedó con la agencia *diplomática* del nuevo poder, y á los demás se adjudicaron los mejores y más altos puestos de la milicia *agermanada*.

Iba realizándose el programa revolucionario. Sus autores, mientras llegaba el día de exterminar la nobleza, no se dormían en procurar la mejora de su posición, aunque con ello desmintieran su desinteresado amor á los intereses populares. Quedaban por satisfacer las ne-

cesidades y la codicia de la gente menuda, y bajo el pretexto de registrar las casas y los pueblos en busca de armas, se comenzó el saqueo, organizado y tan cumplido, que alguna de las víctimas alegaba á los Jurados que no le habían dejado clavos en las paredes [1]. No era bastante aquel recurso, y mientras se preparaban medidas más radicales, bajo el nombre de pagas á los alistados en las compañías de los gremios, se distribuían á los artesanos los fondos de la universidad. Aun así no era fácil la vida del pueblo; las subsistencias habían encarecido, la industria y el comercio languidecían, con la ausencia de los caballeros disminuía el consumo, y el constante ejercicio de las armas robaba sus brazos á las fábricas y talleres. Para remediar aquellos males la ciega multitud invadió las oficinas donde se recaudaban los impuestos y derechos, rompió las mesas, sellos y libros, y abolió de hecho todas las gabelas y tributos. Ya no faltaba atentar más que al tesoro sagrado de la Iglesia, y fué necesario custodiar y fortificar los templos para que la gente desalmada y ruin, fautora de tales escándalos, no despojara con sacrílega mano la casa del Señor.

Hasta allí sólo habían padecido los bienes muebles, y aunque en su esencia no se diferencien de los raíces, aquellos atentados podían atribuirse, según costumbre, á los vagamundos y gentes extranjeras y desmandadas, que en verdad abundaban en Valencia; pero muy luego el elemento oficial de la Germanía, el verdadero poder revolucionario, debía intentar, fuerza será expresarlo con una frase moderna, la liquidación social. Bien comprendían los inspiradores de los populares que este procedimiento ni era realizable de improviso, ni aquella sociedad, desconocedora de los actuales sofismas comunistas, aceptaría de buen grado la realización descarnada de semejante idea. Era indispensable vestirla, disfrazarla, y de ello se encargaron los ingeniosos juristas agermanados. Acordaron, pues, los Trece de Valencia, por su consejo, y así se comunicó á la villa de Elig (Elche), que todos los señores, barones y caballeros, y otras personas que poseían ciudades, villas, castillos, lugares, heredamientos y derechos algunos en el Reino, compareciesen dentro de cierto tiempo ante los dichos Trece, y les trajesen é hiciesen manifestación de sus títulos para guardarles razón y justicia, pues si no pareciesen ó no mostrasen los títulos, ó éstos no fuesen bastantes, se mandaría hacer restitución y entrega á

---

[1] *Lletres misives dels Jurats á Jhoan Caro.*—21 y 28 de junio de 1521.—Documentos números 53 y 54 de los justificantes del Sumario histórico.—Ilustración B.

la Corona Real de lo injustamente poseído. Es decir, que una junta revolucionaria de artesanos y menestrales, sin ningún conocimiento de derecho y arrogándose la jurisdicción civil, citaba y emplazaba la propiedad ante su tribunal, para disponer de ella á su placer y antojo. El acuerdo no podía ser más absurdo, pero convenía mucho sentar el precedente de que residía en el pueblo la facultad de disponer del bien ajeno, y que los derechos del propietario no eran tan justos y legítimos como hasta entonces se venía sustentando. Claro es, que la ejecución del decreto popular, sólo podía encomendarse á la fuerza armada de la Germanía, una vez alcanzada la victoria; pero tal andaban las cosas, que no era desacordado imaginar cercano el día de verla realizada.

Paréceme, señores, que la significación de este importante hecho no puede ser dudosa; mas por si acaso lo pareciera, quiero esforzar la argumentación con un nuevo dato. Él ayudará á descifrar el pensamiento íntimo de los agermanados.

La propaganda de la *santa obra*, como en su pueril entusiasmo apellidaba Juan Lorenzo á la asociación popular, se había propagado á Mallorca. Los nuevos agermanados pasaron de aquella isla á Valencia para proveerse de armas, fraternizar con sus hermanos, procurarse sus ordenanzas é instrucciones, é iniciarse en sus misteriosos proyectos. Con efecto, los de Mallorca fueron recibidos y obsequiados por los Trece, asistieron á sus conciliábulos, y provistos de armas y consejos, regresaron á su país, bien decididos á imitar el ejemplo de sus amigos de la Península. Las informaciones judiciales y los expedientes de la época, cuyo conocimiento debo á la amistad de un ilustrado escritor mallorquín, revelan en sustancia cuáles debieron ser aquellos consejos.

El zapatero Pedro Artés, recién llegado á aquella isla, de las orillas del Turia, decía á los jefes del movimiento balear [1]: «¿Veamos qué sabéis hacer, que los de Valencia han degollado en el castillo de Murviedro más de veinte caballeros y se han repartido todos sus efectos; veamos qué sabéis hacer?» Y antes de ocho días la lección fué tan bien aprovechada como lo demostraron el saqueo y la matanza del castillo de Bellver. Algunos predicaban que «hasta degollar todos los clérigos, frailes, tiznados y mujeres, nunca tendrían sosiego» [2]. Bartolo-

[1] *Libro de Informacions sobre 'ls agermanats de Ciudad,* núm. 706.—Archivo de Mallorca.

[2] Informaciones núms. 377, 461, 536, 699, 880 y 1.039.—Expedientes números 828, 1.047 y 1.084.

mé Nebot, tejedor de lana, y otro de los embajadores, decía una noche sentado en la acequia de San Miguel: «Hoy mal, mañana peor, ¿no valiera más degollarlo todo arreo y que nos repartiésemos los bienes? Mas yo quisiese mi parte que no fuese vinculada.» Uno de sus compañeros afirmaba: que «toda Cataluña se levantaría en hermandad, y que no habían de dejar hombres acaudalados en el mundo, y los menestrales habían de señorear.» Con este pensamiento, sin duda, el sastre Berenguer Arás, uno de los que fueron á Valencia, llevó á Mallorca varias prendas de caballero, esperanzando levantar á los artesanos. Ultimamente muchos de ellos ensalzaban en público la rebelión contra el poder real y hasta el regicidio [1].

Estas son las doctrinas que los agermanados isleños debieron aprender de los valencianos, y ciertamente, sin el cuidado con que entonces, ó después, se aniquilaron los principales papeles y documentos de la época referentes á la Germanía [2], se hallaría la prueba palmaria de ser uno mismo el espíritu de los corifeos del alzamiento mallorquín y del valenciano. Empero basta con lo dicho para que se forme completa convicción de su carácter, y se pueda decir que *la cuestión de clases envolvía la cuestión social.*

¿Y por qué, se ocurre pensar, después de cuanto va dicho y con la historia en la mano, por qué no triunfó la Germanía de Valencia? ¿Pues qué, no eran suyos todos los hombres de acción y aun la inmensa mayoría de la clase popular? ¿No estaban sus partidarios armados y organizados hasta el punto de poder presentar en el campo de batalla cincuenta mil hombres [3] dirigidos por arrojados y bravos capitanes? ¿Podía carecer de medios para la guerra, apoderados sus jefes del gobierno del país y dueños de sus recursos? ¿No había elevado sobre la muchedumbre, desde su humilde taller, á Vicente Peris, el tribuno y hombre de acción, á quien el amor del pueblo abría el camino de la dictadura? ¿Por qué, repito, no venció la Germanía?

Esta es la última y la más importante cuestión que he de examinar, si continuáis dispensándome la galante benevolencia que hasta ahora os llevo merecida.

---

[1] Informaciones núms. 190, 360, 369, 376, 396, 975, 976, 1 025, 1.043, 1.106 y 1.156.

[2] Documento justificativo del sumario núm. 33.

[3] Así lo manifestó Sorolla al Gobernador de la Plana.—VICIANA.—Obra citada.—Part. IV, fol. 68 vuelto.

Para un pueblo trabajado por la inmoralidad y el odio de clase, y que guarda en su seno tantos elementos disolventes, poderoso estímulo era la doble idea de la venganza y del reparto de bienes que le infundían sus inspiradores, y así se explica el brío con que comenzó la lucha. Alentaba á los nobles la triste necesidad de la defensa propia y el natural deseo de castigar la insolente audacia de aquellas gentes á quienes despreciaban y aborrecían. Pero su empresa no era fácil, al menos en aquellas circunstancias, y con los elementos de que les era dado disponer por entonces. No faltaban entre ellos hombres avezados á la guerra y bravos hasta la temeridad, como el ilustre D. Alonso de Aragón, Duque de Segorbe; D. Juan de Borja, Duque de Gandía; el Conde de Oliva, D. Pedro Maza, Señor de Mogente; D. Ramón de Rocafull, Señor de Albatera, y muchos otros; empero les faltaban soldados, y sobre todo, un jefe digno de tal nombre.

Temibles eran los ballesteros moriscos que seguían el pendón de sus señores, en especial los de Benaguacil, que, capitaneados por D. Cosme Abenamir, descendiente de los antiguos Reyes moros de Valencia, con tanta gallardía combatieron á las órdenes de su señor el Duque de Segorbe, en Oropesa y Almenara; pero su escaso número no podía influir en el resultado de la campaña, y los otros moriscos, más servían de estorbo que de provecho en los trances de la guerra. La chusma levantada á sueldo, no ofrecía mucha confianza, y así se experimentó en el sitio de Játiva, que hubo de abandonarse, por las continuas deserciones, y en la rota de Gandía, en que traidoramente se pasó al enemigo.

Gozaba D. Diego Hurtado de Mendoza justa fama de esforzado y valeroso, mas también de poco diestro en el arte de regir los pueblos. Faltóle maña, paciencia y flexibilidad para descomponer la coalición de la gente menuda [1] y para adormecer y desprestigiar á sus cabezas. Sin los elementos necesarios comenzó una lucha, cuyo encarnizamiento nunca previó, y consecuencia de ello fueron los desastres de Gandía, Játiva y Alcira. En Onteniente, Alfarrací, la Ollería y en los mismos Játiva y Gandía, se batió como el mejor de sus soldados; pero ni supo aprovecharse de las ventajas conseguidas, ni combinar un mediano plan de campaña, ni mostrar, después del combate, la piedad que tan bien parece en el vencedor generoso. En resumen, el Conde de Mélito fué un buen caballero, según la época, pero

[1] Carta del Infante D. Enrique al Emperador á 5 de enero de 1522.—Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 5.º, fol. 270.

no el hombre superior que se necesitaba para dominar el conflicto, ni el capitán que hubiera deseado la nobleza.

Sin soldados, y sin un verdadero caudillo los nobles, la guerra, con todas sus alternativas, se arrastró penosamente cerca de tres años, y apesar de haber ocupado el Virrey á Valencia con ayuda del ejército real, el día que murió Vicente Peris, aún fluctuaba el fiel de la suerte entre los enemigos y los partidarios de la Germanía. Cayó ésta al fin, arrollada y vencida, pero no por la clase noble, ni por la autoridad real, sino por otra fuerza incontrastable, que el pueblo no conocía, y que aun conocida, hubiera despreciado: por la clase media.

Esta notable página de la historia de la burguesía bien merece detenerse un poco.

Basta recordar el carácter práctico frío y calculador de la clase media, su íntima conexión con la clase popular y sus relaciones con la nobleza, para comprender que no debían escaparse á su penetración los síntomas de la enfermedad que amenazaba la existencia del cuerpo social, aunque no la conceptuara tan grave como después fué apareciendo. Herida también por la orgullosa superioridad que para con ella afectaba la clase noble, y recelosa de su preponderancia, aunque temiera algún quebranto en sus intereses, no veía con malos ojos la actitud del pueblo, segura de que ambas parcialidades habían de solicitar su ayuda, y esperanzando hacerse valer su intervención en el momento oportuno. Los acontecimientos, sin embargo, desvanecieron poco á poco el optimismo de aquellos cálculos, y cuando vió que los populares desconocían la autoridad de sus Justicias y Jurados, se armaban y organizaban, y sobre todo, contituyendo una agrupación independiente, oponían á su poder el poder de los Trece, la clase media presintió el riesgo que la amenazaba, y aunque algo tarde, se dispuso á contrarrestar el movimiento y paralizar la energía de los agermanados por sus medios propios y peculiares.

Uno de ellos, el más sorprendente, era la maravillosa influencia, la atracción irresistible que ejercía sobre algunas individualidades, que aun perteneciendo al bando popular, sobresalían del vulgo por su posición ó inteligencia. Así es fácil observar, recorriendo los fragmentos existentes en los manuales y actas del Consejo, y las cartas misivas, que aun ocupando los burgueses respecto de los agermanados la minoría del Consejo General y de los oficios municipales, pocas veces se adoptaron en plena Germanía las rigorosas medidas que propusieron sus secuaces. No siempre cabía oponerse á ellas; pero en tal caso, eran modificadas, desviadas de su blanco ó su ejecución entorpecida. De cualquier modo, los populares cedían á la influencia de

los burgueses y se asimilaban á ellos de tal modo, cuando al ocupar los cargos públicos llegaban á su nivel, que inconscientemente adoptaban sus procedimientos y perseguían sus mismos fines. Este fenómeno, ó si mejor se quiere, esta rectificación de ideas en el poder, es un hecho vulgarísimo que se ha repetido luego muchas veces.

Al principio de la lucha, cuando aún el cuerpo de Jurados y la mayoría del Consejo General pertenecían á la clase media, apesar del manifiesto apoyo que la camarilla flamenca prestaba á los populares, se publicó aquella enérgica crida ó bando prohibiendo los *agermanamientos*, que tanto excitó su enojo. Después, al llegar la elección de nuevos Jurados, cuya propuesta habían de hacer los salientes, pretendió la Germanía, alegando el Privilegio de Pedro I, proveer dos de aquellos cargos en sus parciales, y apesar de que la mayoría del Consejo estaba afiliada á la Hermandad los Jurados burgueses rechazaron con energía la pretensión, expusieron sus agravios al Emperador, y ni temieron ni se arredraron cuando Guillem Sorolla, al frente de sus turbas armadas, les decía: «Andad, señores, que vosotros bien podréis y sabréis hallar medio á este negocio, como se hallan á cada paso en esta sala para otras cosas, de manera que los Jurados sean dos caballeros, dos ciudadanos y dos artistas ó menestrales, y si en esto se nos hace contradicción, yo os prometo que estos ladrillos que pisamos se cubrirán de sangre.»

La Germanía llegó á tener mayoría, como ya he dicho, en el cuerpo de los Jurados y en el Consejo General; pero aquel poder invisible que llevo indicado, influía en sus resoluciones, á la par que ganando la opinión pública, echaba lentamente los cimientos de una contrarevolución necesaria á su existencia. Con la huída del Virrey, que los burgueses nunca imaginaron, les faltó un formidable punto de apoyo, y tarde reconocieron su error, al permanecer neutrales é indiferentes en la lucha del Virrey con los rebeldes. El representante del poder real ya no les pertenecía, y era de grande importancia asociarle á su empresa separándole de la clase militar, cuyo triunfo entrañaba serio peligro para los derechos y libertades públicas. Multiplicáronse, en consecuencia, las exposiciones y peticiones, las embajadas solemnes y numerosas á la residencia del Virrey; imploróse la intervención de los personajes más influyentes, se prodigaron las más humildes protestas de fidelidad y de adhesión, y se escribió al Emperador alegando como principal causa de los desórdenes, la ausencia del Lugarteniente General, y tanto se hizo, que el Monarca ordenó la vuelta á Valencia de D. Diego de Mendoza. D. Diego, sin embargo, no quería volver á aquella ciudad, de donde había sido ignominiosamente arrojado, sino

como vencedor de sus enemigos, y las esperanzas de los burgueses quedaron desvanecidas.

Entretanto no cejaban en la consecución de sus planes. Entregada la ciudad á la turba popular y á los extranjeros y revolvedores de toda especie, no había en ella tranquilidad ni reposo. Apurado el saqueo de las casas de los caballeros, puestos los templos en estado de defensa, era muy posible, casi probable, que no se respetara tampoco la propiedad del ciudadano honrado, del mercader ó del jurista, y convenía al público sosiego ahuyentar de Valencia á los elementos anárquicos, que en un momento dado podían trasformarla en un montón de ruinas. Sólo se esperaba la ocasión propicia, y la ocasión llegó pronto por fortuna. Los nobles congregados en Segorbe con D. Alonso de Aragón y en el valle de Alfandech con D. Diego de Mendoza, reunieron sus huestes, y la Germanía llamó sus afiliados á la defensa de la *santa obra*. Comenzaron los alistamientos favorecidos y alentados por los burgueses, y los fondos públicos subvinieron á todos los gastos. La Germanía alzó tres ejércitos, y los Jurados y el Consejo General secundaron su obra, dándoles caudillos que recibían sus instrucciones y á quienes exoneraban de su cargo cuando les parecía conveniente. No está exenta de reproche la egoísta satisfacción con que la burguesía alejó de Valencia la destructora nube, pero sírvale de excusa la necesidad en que se veía de mirar por su propia existencia y la eficacia con que procuró minorar sus estragos. Las cartas misivas á Caro, Urgellés y Francín, revelan la indignación que causan á la ciudad los excesos de la hueste agermanada y el dolor con que sabe que la enseña de Valencia, aquella gloriosa enseña que no podía inclinarse para salir de ella, presidía al saqueo, al robo y al incendio de los pueblos pacíficos é inermes. Sus enviados buscan al mismo tiempo, sin descanso, una conciliación y apuran sus gestiones para impedir ó aplazar los choques sangrientos, como lo atestiguan las cartas de 8 y 21 de julio de 1521, ordenando la retirada del ejército de Urgellés á Alcira y la suspensión de la batalla de Orihuela, tan fatal para los agermanados.

Siempre con el déseo de colocar á su cabeza al representante del poder real, no cesaban los Jurados y el Consejo de acudir al Emperador, en demanda de auxilio unas veces, exponiéndole las desgracias del Reino otras, pero exculpando de ellas á los valencianos y atribuyendo á la gente forastera la prosecución de los escándalos y motines. En sus cartas se ponderan hasta la hipérbole la lealtad monárquica del pueblo, su firme propósito de obedecer los mandatos del Rey, y se afirma que la ausencia de los oficiales reales, en

especial la del Virrey, es la que mantiene el estado de perturbación en que se halla la ciudad, y su vuelta el único indudable remedio á tantos males. El Emperador presta de nuevo fe al dicho de los burgueses, y sus despachos y sus enviados apremian al de Mendoza para que vuelva á Valencia; pero inútilmente, porque el Lugarteniente General del Reino permanece inquebrantable en su anterior resolución.

Perdida toda esperanza, no es posible ya más tregua ni aplazamiento. La anarquía devora la ciudad, y la actitud del Virrey compromete los planes de la burguesía. Esta necesita un jefe, un hombre en quien se encarne su representación, porque prevé, y no sin razón, que se aproxima el momento de la acción decidida y vigorosa, y ese hombre en quien deposita con entera confianza sus destinos, es el noble D. Rodrigo Hurtado de Mendoza, Marqués de Zenete y hermano del Conde de Mélito.

Los novelistas y autores dramáticos, al apoderarse del episodio histórico de la Germanía de Valencia, han desnaturalizado los tipos de sus hombres atribuyéndoles proporciones y calidades imaginarias, según el pensamiento cardinal de sus obras; pero ninguno, que yo sepa, se ha detenido en uno de los principales personajes de aquel sangriento drama, en el Marqués de Zenete.

Fué el valor abolengo natural en la ilustre casa de Mendoza, y así le poseía D. Rodrigo, en no menos alto grado que D. Diego; pero esta era la única semejanza que existía entre los dos hermanos. El Marqués, llano, comunicativo, generoso, se había captado el afecto de la clase artesana y el aprecio de la clase media. Desde los comienzos de la Germanía puso su popularidad al servicio de la paz y no excusó medio de conciliar los contrapuestos bandos. Su esposa D.ª María Fonseca de Toledo, dama de alta alcurnia muy bien relacionada en la corte del Emperador, le ayudaba en tan laudable propósito, interponiendo su influencia en pro de los comprometidos en el alzamiento. Esta actitud del Marqués infundió sospechas de su complicidad con los agermanados, y por orden real se le desterró de Valencia. Tan rigorosa prevención no debió llevarse á efecto, porque el de Zenete continuó en la ciudad sin alterar sus costumbres ni su trato.

En junio de 1521 el estado de Valencia empeoraba por instantes, y los Jurados, para minorar en lo posible los continuos robos, escándalos y asesinatos que ocurrían en ella, pregonaron varias enérgicas resoluciones; mas nada era suficiente para devolver á la población la tranquilidad perdida. Entonces acordaron los burgueses dar un paso decisivo en su marcha y afirmar su autoridad, procurando que Don

Luis de Cabanilles, Gobernador General del Reino, enfermo y retirado en el lugar de Benisanó, subrogara su cargo en el Marqués de Zenete. Accedió gustoso Cabanilles, conociendo las altas prendas de D. Rodrigo; aceptó éste resignado, y la parte sana del pueblo y menos fanatizada por la Germanía, celebró el acontecimiento con bailes, fuegos, alimaras y demás regocijos públicos acostumbrados.

Era tan cumplida la esperanza de la clase media en el Marqués, que noticiando los Jurados al Emperador la subrogación de Cabanilles, le decían que si no se hubiese hecho ó Zenete no hubiera aceptado, la ciudad fuera «perdida, robada, saqueada y destruída.»

Con efecto, angustiosa y extrema era la situación. La hueste agermanada de Miguel Estellés, compuesta de valencianos, había sido batida y deshecha por el Duque de Segorbe en las pantanosas marjales de Oropesa, y sus capitanes ahorcados en Castellón de la Plana. Ardían los populares en deseos de vengar á sus hermanos, y la clase media vió con alegría formarse con los hombres de acción y los revolvedores un ejército que, á las órdenes de Jaime Ros, se encaminó en busca del de Segorbe. El Marqués de Zenete se apresuró á noticiar al Duque la marcha de aquella gente para que se pusiera en cobro evitando una batalla de dudosos resultados. No era el de Segorbe hombre de huir ante el enemigo, y con sus escasas fuerzas le aguardó y batió por completo en Almenara. Tremenda fué la rota: quedó el campo cubierto de cadáveres, y los Jurados de Murviedro hubieron de recoger la bandera del Rat Penat para que no cayese en manos del vencedor. Reclamó la ciudad su enseña, y no logrando obtenerla por las vías pacíficas, el valeroso Subrogado, con algunos jinetes, marchó rápidamente á aquella villa y la recuperó, apesar de la oposición de sus habitantes. El pueblo recibió con aplauso al Marqués, que con su arrojo, su energía en sofocar los tumultos y su pronta justicia con criminales y malhechores, lograba irse afirmando en el afecto público.

No abandonaban los burgueses la idea de asociarse el poder real, malograda hasta entonces por la tenacidad de D. Diego de Mendoza, y sabedores de la entrada del Marqués de los Vélez en el Reino, apuraron sus gestiones con el Infante D. Enrique de Aragón, padre del Duque de Segorbe, para llevarle á la ciudad. La presencia en ella de aquel Príncipe era una garantía contra el enojo del ofendido Virrey que, unido al ejército real, después de la victoria de Orihuela, se disponía á tomar la vuelta de Valencia. Mostrábase algo rehacio el Infante temeroso de los agermanados, y el Marqués, para allanar dificultades, negoció con los Trece que renunciaran sus cargos, como

así lo efectuaron. Aún dilató el Infante su ida, pero al fin, cediendo á las instancias de los Jurados, en octubre de 1521 fué á Valencia, hospedándose en el palacio del Bisbe [1].

Poco influyó la estancia del Infante entre los valencianos para el sosiego de la ciudad, como él había creído, y bien fueron menester la vigilancia y valor del Marqués de Zenete, para que los insultos y amenazas de Peris y sus amigos al buen D. Enrique, no hicieran fracasar el propósito con que se había gestionado su viaje. Tampoco escapó á su cuidado la tentativa del mismo Peris y sus parciales, que apoderados de la artillería de la ciudad, procuraban detener la victoriosa marcha del Virrey. Espada en mano, y seguido de los hombres *buenos y de honor* de Valencia, les acometió al grito de «¡Viva el Rey!» y apesar de haberle disparado algunas piezas, los acuchilló y puso en vergonzosa fuga.

De esta forma iban realizando los burgueses con toda felicidad sus designios, y aunque D. Diego de Mendoza y el Marqués de los Vélez, con grande ejército y poderosa artillería, seguían su marcha sobre la capital, ningún temor abrigaban ya por las consecuencias del triunfo.

El Virrey entró pacífica y triunfalmente en Valencia, y tomadas algunas disposiciones, salió con su ejército á reducir las ciudades de Alcira y Játiva, que aún se mantenían por la Hermandad. Imprudente fué su premura, porque con su ausencia se reavivaron las mal extinguidas pavesas, y volvió de nuevo á desasosegarse la ciudad. Convenía, por tanto, apresurar la reducción de Játiva, y los Jurados suplicaron á D. Rodrigo interpusiese su mediación en la contienda. Marchó el de Zenete á la obstinada ciudad, sin sospechar que allí comenzaba el período más interesante de su vida y de la historia de la poderosa clase que representaba.

Vicente Peris, vencido y ahuyentado de Valencia por el Marqués, se había introducido en Játiva y sostenía el esfuerzo de sus moradores contra el ejército del Virrey que les asediaba. Llegó el de Zenete, recibiéronle con agasajo, manifestaron deseos de transacción, y con esta esperanza el Virrey licenció su ejército, retirándose á Montesa, confiado en el buen éxito de las negociaciones. Esto aguardaba Vicente Peris para arrojarse sobre su presa. El Marqués fué acometido traidoramente por una numerosa turba; pero él, empuñando su espada, tendió á sus pies á dos de sus acometedores, y aunque herido

[1] *Llibre de antiquitats.*—Archivo de la catedral de Valencia.

por una alabarda en el brazo, pudo ganar peleando la puerta del monasterio de la Trinidad, donde los religiosos le prestaron generoso asilo. Desde allí, y por convenio entre los capitanes de los setabenses y los religiosos, le trasladaron sin desarmarle, como fué su empeño, á la torre de San Jorge del castillo de Játiva.

Al saber la triste nueva rugió de coraje la burguesía valenciana, conmoviéronse los gremios, y el pueblo, amigo del Marqués, maldijo la traición de Peris y sus parciales. La reacción era viva, poderosa, y sin perder tiempo en ociosas deliberaciones, los embajadores de los Jurados marcharon á Játiva y exigieron la libertad del valeroso don Rodrigo, sin tregua ni dilación alguna. No accedieron á ello los setabenses, influídos por Peris, enemigo del Marqués, tan pronto como deseaban los valencianos, y el Consejo mandó á sus enviados terminasen el asunto ó saliesen de Játiva, preparándose entretanto á convocar hueste y cabalgada y marchar contra aquella ciudad. Temieron los ofensores, dividiéronse los pareceres, y el Marqués recobró su libertad á los diez y ocho días de haberla perdido.

Volvió el de Zenete á Valencia, y allá le siguió á póco Vicente Peris. Se aproximaba el desenlace del sangriento drama; iban á encontrarse frente á frente la Germanía y la clase media, y á aventurar la suerte del Reino en una última jugada. Agotó el generoso Marqués todos los medios de conciliación con su enemigo, no escaseando ni halagos ni promesas; pero el indomable caudillo de los agermanados llevó al extremo el fanatismo por su idea ó la desesperación de sus frustrados planes. La carta misiva de los Jurados al Virrey, escrita en el expresivo idioma lemosín, á media noche del 3 de marzo de 1522, después del combate, por una mano aún temblorosa del peso de la espada, pinta gráficamente aquella jornada y siento que las proporciones, tal vez ya excesivas, de mi discurso, no me permitan traducirla en este pasaje [1]. En ella se ve que tras haber confiado á los caballeros la custodia de la Catedral, la clase media y los buenos de la ciudad, siguiendo al Marqués de Zenete, se lanzaron al combate, ganando palmo á palmo la calle, en tres horas de mortal lucha, hasta apoderarse del tenaz agermanado, y aniquilar la anarquía con su muerte.

Con aquella victoria sonó el toque funeral de la Germanía. Trabajosamente fué arrastrándose algún tiempo después, pero sin jefes, desprestigiada, arrojada del gobierno de la ciudad, y vencida moral-

[1] Documento justificativo del sumario, núm. 89.—Ilustración B.

mente antes de serlo por la fuerza, desapareció para nunca más reproducirse. La burguesía la había ahogado lentamente entre sus brazos, y cuando intentó defenderse contra aquel poder, que por fin comprendía, la espada del Marqués de Zenete terminó la paciente obra. Había concluído la Germanía, es decir, la embriaguez de la clase popular, pero quedaba la clase media y el verdadero pueblo, en celosa guarda de sus derechos y libertades.

¿Quién hubiera osado atentar á ellas?

El poder real, que más de una vez experimentara los obstáculos que los organismos forales oponían al ejercicio de sus prerrogativas y á la unidad de acción de su Gobierno, deseaba, á no dudar, su ruina; pero aún no había llegado la oportunidad que luego alcanzaron Felipe II de Austria y Felipe V de Borbón. Quizás el Brazo militar, y aun el eclesiástico, hubieran convenido en la reforma del código foral y en disminuir la importancia del Brazo popular; pero allí estaba la clase media escudando al pueblo, que así contenía y castigaba en sus desvaríos como amparaba y defendía en sus desgracias. La nobleza pudo pensar también, que á inclinarse la burguesía en pro de la clase popular, fuera su reducción larga y difícil, si no imposible, y que era desatentado empeño herir los derechos y las libertades públicas, que tanto importaban á los burgueses como á ellos mismos.

El Emperador debió, pues, orillar todo pensamiento hostil á los fueros si le tuvo, y conceptuarse dichoso de que la Germanía de Valencia, dando la mano á la de Mallorca y á Cataluña y Aragón, ya inficionadas de aquella dolencia, y entendiéndose con las comunidades de Castilla, no hubiese colocado la corona de los Reyes Católicos en las sienes de un príncipe menos ambicioso y más amante de los olvidados españoles.

Llegados á este punto, ya podemos reunir y condensar las consideraciones que se desprenden del estudio de la Germanía de Valencia, y comprender de un solo golpe de vista su verdadero carácter histórico.

La sociedad española, conmovida y desconcertada aún en su tránsito de la Edad Media á la Moderna, ofrece la mejor oportunidad en los comienzos del siglo XVI, para que, confundidas y exaltadas las ideas y las pasiones, se produzca un desacuerdo inevitable entre los

favorecidos y los desheredados de la fortuna. Los escritores de aquel siglo y del siguiente explicaron el hecho por el odio que la clase popular experimentaba hacia la nobleza; muchos de nuestros tiempos han visto en la Germanía el brioso arranque de un pueblo que lucha por sus amenazadas libertades.

Estas libertades, consignadas en el cuerpo jurídico de los Fueros, no son una conquista violenta de la energía popular, sino un pacto entre el poder real, de quien dimana toda jurisdicción, y la comunidad que marchando con prudencia en la vía del verdadero progreso, consigue perfeccionar y ampliar las leyes de su existencia político-social. D. Jaime, monarca cuya memoria tan grata es para Valencia, pone los cimientos del grandioso edificio que parece llegar á su término cuando la Providencia consiente la unión de aragoneses y castellanos.

Apesar, no obstante, de aquella legislación, elaborada con tal cuidado y diligencia por el pueblo y por el Rey, aun en el perfecto goce de aquellas instituciones, las más democráticas que tal vez se conocieran entonces, la clase popular hubo de conmoverse, levantarse en armas y combatir la representación del poder real y la nobleza, unidas por afinidad de sentimientos y la inminencia del común peligro.

¿Y con qué razones justifican los agermanados su actitud ilegal, sus violencias y sus crímenes? Con ninguna de verdadera importancia en el terreno político. La que fomulan con mayor empeño, su escasa intervención en el gobierno de la cosa pública, carece de fundamento, pues en la organización foral, los poderes de origen popular son en mayor número y ejercen funciones más importantes que los emanados exclusivamente del poder real, ó del Rey su depositario.

Es evidente, por lo mismo, que la cuestión social pretendía, aunque con escasa fortuna, esconderse tras la política, ya que ni el pueblo podía desear más libertades que las consignadas en el Código foral, ni había quien intentara limitarlas ni ofenderlas. No hay medio de probar lo contrario, y si con fría é imparcial crítica se apartan las calurosas declamaciones de algunos escritores modernos, no ha de hallarse en el fondo de sus escritos un solo argumento de valor en contrario. Más aún; ese fondo es un abismo de sangre y cieno que será prudencia en los oficiosos defensores de los agermanados no remover ni descubrir siquiera.

Lejos de mí, sin embargo, la injusticia de achacar únicamente á los populares tantas y tan perdurables desventuras. Culpa hubo en

la inexperiencia y flojedad del Monarca; culpa en el desmedido orgullo y en la dureza de la clase noble; culpa en el calculado egoísmo de la clase media; y culpa en el espíritu rebelde y descontentadizo del pueblo. Culpa hubo en todos, y era lógico que la hubiera, cuando el verdadero germen del conflicto lo producían la inmoralidad y la ignorancia públicas. La constitución especial de la propiedad valenciana [1], la escasez de ilustración en las dos clases enemigas, las preocupaciones sociales, el fanatismo y el insaciable apetito del bien ajeno, que atormentaba á la hez de la clase popular, todo se amalgamaba para crear una situación revolucionaria, imposible de contener en los límites de la prudencia y del derecho.

La Germanía de Valencia fué hija de la estructura especial de aquella sociedad en que la amplitud y extensión de las libertades públicas no se compensaban con la ilustración y la moralidad de las costumbres, de forma, que sin freno las malas pasiones, atropellaron cuanto se oponía á su vertiginosa carrera. Así quedó probado una vez más, que la libertad política no evita ni atenúa las conmociones sociales sino cuando está cimentada en la moralidad de los pueblos.

El choque fué duro, violento, y sin la calculada intervención de la burguesía, al triunfo de una ú otra parcialidad, hubiera sucedido un estado anormal é insostenible precursor de nuevas ruinas y catástrofes sin cuento, porque la clase media, por su índole y su interés propio, es la reguladora del movimiento social y evita el despotismo del poder ó el de las muchedumbres.

Lección sangrienta de la historia fué la Germanía, que no deben olvidar los pueblos ni aquéllos á quienes Dios ha confiado sus destinos. Lección para aquellas inteligencias que, deslumbradas con el oropel de ciertas utopias, presumen hallar en los sistemas de gobierno la panacea de los males que afligen á la humanidad. Más hondo está el daño, más profunda la llaga, arraiga en la creciente corrupción de las costumbres, en la falta de creencias religiosas; porque, señores, cuando se borra de la inteligencia la idea de la justicia divina y se extingue en el corazón la llama ardiente de la caridad, ¿para qué sirven todas las libertades y todos los sistemas políticos que puedan existir sobre la tierra?

---

[1] El trabajo más completo que puede consultarse respecto de este punto, es el *Ensayo sobre la Historia de la propiedad territorial en España*, por D. Francisco Cárdenas, Tomo II, libs. VII, VIII y XIX.—Madrid, 1875.

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIONES QUE ACOMPAÑAN AL DISCURSO

Ilustración A

Ilustración A

SUMARIO HISTÓRICO DE LA GERMANÍA DE VALENCIA

I

La constancia, la prudencia y la energía de Fernando é Isabel, habían terminado sobre los altos muros de la Alhambra el largo y sangriento poema de la Reconquista, que la fe y el amor patrio comenzaron en las frías asperezas de Cantabria. El cielo, en recompensa quizás, les concedió también la espléndida corona de un Nuevo Mundo, y los españoles podían con razón fantasear próximos días de venturoso engrandecimiento. La familia española formaba ya un solo hogar; pero era necesario constituirla, estrechar los lazos entre sus diversas partes, completar su organización política. Faltaron los Reyes Católicos, y España, como aturdida por aquella irreparable pérdida, se detuvo, inquieta y temerosa por sus futuros destinos.

Carlos I de Austria, que más tarde hizo temblar la tierra bajo sus plantas, era entonces muy joven, y ajeno á las costumbres y al sentimiento de noble independencia que abrigaba la raza española, no podía comprender aquella áspera entereza con que mantenían sus derechos y le indicaban sus deberes. Los flamencos, interesados en agrandar la distancia que separaba al Monarca de sus súbditos, oprimían al pueblo con sus continuas exacciones, humillaban á sus representantes y sin respeto al infortunio de una madre, la infeliz D.ª Juana, pretendían que el hijo ciñera desde luego su corona.

Grande era el enojo de los españoles al comprender la situación que les preparaba la camarilla flamenca; tan grande como su resolución de no dejarse imponer el yugo con que les amenazaba aquel poder, casi extranjero. Alentaba su espíritu de rebeldía el lejano rumor de las predicaciones luteranas [1], cuyas ideas se importaban en España con las artes y las mercancías de Francia, Italia y Alemania. No arraigó bien, por fortuna, en-

[1] Las predicaciones de Lutero habían comenzado á adquirir notoriedad en 1515. Félix Kuhn-Luther sa vie et son œuvre —París, 1884.

tre nosotros, la perversa doctrina, pero su lejano soplo enfrió el sentimiento religioso y el respeto tradicional de los españoles al indiscutido poder de sus Monarcas.

España sufría, pues, los síntomas de una de esas convulsiones sociales que perturban hondamente las naciones, y no era difícil presentir, que un suceso cualquiera rompería el dique opuesto por el principio de autoridad al desbordamiento del malestar general y de las ambiciones personales. Este suceso fué la elevación de Carlos I al trono imperial de Alemania. Apresuróse el nuevo César á ceñirse la corona de Carlomagno, y apenas había abandonado el puerto de la Coruña, estalló la ya presentida revuelta.

La Germania de Valencia y las Comunidades de Castilla brotaron gemelas al calor de aquella lamentable oportunidad, aunque entrañando cada una diferentes elementos y abrigando muy diversas tendencias. Distinguidos escritores de varias épocas y de distinta significación política, han relatado, con más ó menos pasión, exactitud y lealtad, aquellos sucesos; pero sus obras no pueden servir de sólida base para el que pretenda analizar imparcialmente su esencia y su significación en la marcha de los acontecimientos humanos. Por ello me ha sido inexcusable reconstruir, en lo posible, con ayuda de crónicas, manuscritos y documentos inéditos [1], el fragmento de la historia patria, llamado *Germania de Valencia*, y disponer así un terreno inmutable y seguro en qué cimentar las consideraciones, alma del trabajo que tengo la honra de someter al ilustrado juicio de mis compañeros.

II

En ocasión de celebrar Carlos de Austria en Barcelona las Cortes catalanas de 1519, y cuando esperaba ser elegido Emperador de Alemania, fueron vistas trece galeotas de turcos, que piratearon las costas de Valencia. Era natural, pues, que con este motivo se reprodujeran las precauciones y las órdenes que en 1503 y 1515 se habían dado [2], aunque inútilmente, á todos los pueblos de la costa, para que se proveyesen de armas en la previsión de lo que podía suceder en el Reino. Ordenóse, pues, que la ciudad y dicho Reino se apercibiesen á su defensa y guarda, y se enviaron al Gobernador, D. Luis de Cabanilles, las instrucciones necesarias para efectuarlo. Este dió conocimiento á los tres Brazos de una carta del

---

[1] A más de los autores regnícolas valencianos y aragoneses y de los manuscritos de Eixarch, Catalá, Agnés, Ramos, *el capellá* de Alonso V, Francés Johan y otros, me han suministrado inapreciables datos los Archivos generales de Simancas y Alcalá de Henares y los del Reino, Ayuntamiento, Cabildo Arzobispal, gremios y particulares de Valencia.

[2] Real cédula de 29 de agosto de 1515, citada por Viciana.—*Crónica de Valencia*, libro IV.—Barcelona, 1566.

Rey, en que ordenaba se concertasen para alistar, á cargo del *General* [1], cien lanzas con que guardar las costas de Valencia. Reunió después en la sala dorada á los Clavarios y mayorales de todos los oficios y cofradias y el abogado fiscal y patrimonial, Martín Ponce, les expuso que S. M. no tenía galeras al presente, que eran innumerables los daños causados por los corsarios [2], que en el Reino se contaban muchos agarenos, los cuales, si se confabulaban con los del mar, ocasionarían la perdición de los pueblos de la marina, y que era necesario, por tanto, poner en pie de guerra toda la gente de la Ciudad por capitanías y escuadras y adecenarla por cofradías para repeler cualquier repentino asalto y estar pronta á defender la tierra. Los Clavarios y mayorales contestaron, que después de consultarlo con sus compañeros, responderían sin dilación alguna.

Así, en 22 de junio 1519 manifestaron, que estaban prontos á obedecer los mandatos del Rey, pero que sería mejor se hiciese el armamento por parroquias y entrasen en él caballeros, ciudadanos, artistas y oficiales manuales, y que los capitanes fueran caballeros, resultando iguales los trabajos y peligros. El Gobernador contestó, que los mencionados caballeros habían de acudir con sus caballos al pendón real, y que los oficios se juntarían más prontamente por cofradías, según costumbre. Y así sucedió. El gremio de los peraires fué el primero en organizarse [3]. El 3 de julio, cincuenta plateros nombraron capitán al Clavario de su oficio, y los demás imitaron sucesivamente aquel ejemplo [4].

No anduvieron tan diligentes los tres Brazos y los Diputados del General, y fué necesario que en 7 de julio se expidiese una real carta desde Barcelona al Brazo militar, censurando la lentitud del Reino en proveer á su defensa y dictando algunas disposiciones para remediarlo. Aquella dilación que experimentó la reunión de los Brazos y Diputados del General se explica fácilmente por la ausencia de las clases acomodadas de la Ciudad [5], con motivo de la terrible peste que la afligía (1519), y la cual

---

[1] Es decir, á costa del Reino y del Rey.

[2] Las piraterías africanas que ya por las treguas pactadas con los Reyes de Túnez y Tremecén, ya por las guerras de Argel, se habían suspendido durante algunos años, tomaron nuevo impulso cuando vencido y muerto Aruch, el primer Barbarroja, fué proclamado Rey de Argel su hermano segundo, á quien también se dió el nombre de Barbarroja. Este, aprovechándose de los moriscos huídos de Granada, Valencia y Aragón, que se daban mucho al corso, encomendó el pirata Cachidiablo, aludido por Cervantes, que con diez y siete fustas y galeotas, corriese la costa de Valencia, y con efecto, en 1518 robó á Chilches, sin resistencia alguna, y luego á Badalona. Hacia la misma época andaba por la costa de Alicante una carraca aragonesa que llamaban *La Negra*, causando grandes daños y robos, y salió contra ella, la venció y quemó al caballero D. Alonso de Granada Venegas. Estos y otros curiosos pormenores se pueden registrar en la *Topografía é historia general de Argel*, por Diego de Haedo.—Valladolid, 1612.

[3] *La hermandad de Valencia*, Ms. que perteneció al Conde de Cervellón, existente en la Biblioteca Nacional de Madrid, T. 254, núm. 1.°

[4] Viciana.—*Crónica de Valencia*, Part. IV, fol. 2.

[5] *Compendio histórico de todas las epidemias padecidas en Valencia antes de 1647*, por Ribelles.—Valencia, 1804.

dió lugar á que el Gobernador Cabanilles se ausentase también con licencia del Rey [1].

El alistamiento se efectuó con tal reposo, que habiendo comenzado en 23 de julio aún duraba el 8 de diciembre; por manera, que así la demora como el número de gente [2] no debió inspirar el menor recelo á las autoridades.

III

Valencia estableció, casi desde la conquista, sus fábricas de paños y fustanes, y desarrolló su industria, gracias al auxilio de los judíos y de los moros, y á la dirección de los catalanes y extranjeros que se establecieron en aquel privilegiado suelo. La organización gremial en el siglo XV, extendida ya á todas ó casi todas las artes mecánicas, desciende á minuciosos detalles, y en Valencia exigía á los oficiales forasteros una prueba de idoneidad si querían abrir taller ú obrador, y el pago de dobles derechos si deseaban establecerse como maestros aprobados [3]. Por esta causa pudo decir fundadamente uno de los más doctos cronistas valencianos, que casi todos los agermanados eran extranjeros, y la mayor parte catalanes habitantes en la Ciudad.

Descollaba entre ellos Juan Lorenzo, anciano, que había estudiado y leído mucho, y que según hemos entendido, no vaciló en consignar, que deseaba en Valencia un gobierno de la cosa pública como el de Génova, cuya ciudad había visitado [4]. Sus condiciones personales le daban gran

---

[1] Real Academia de la Historia.—*Colección Salazar.* A. 18, fol. 84.

[2] La gente armada que, en cumpliento de la orden del Rey, reunieron los gremios de Valencia, fué la siguiente: 58 tejedores de lana, 111 velluteros, 83 sastres, 87 zurradores, 80 hombres del lugar de Ruzafa, 32 tundidores, 85 curtidores ó aluderos, 8 colcheros, 35 curtidores ó blanqueros, 83 herreros y cerrajeros, 89 albañiles, 31 veleros, 10 esparteros, 29 hombres del camino de Murviedro, 28 sogueros, 61 panaderos, 29 hombres de Benimaclet, 25 hombres de Ruzafa, 12 capoteros, 23 colchoneros, 34 hombres de Alboraya, 19 carderos, 21 cuberos, y los de otros oficios que firmaron después, Campanar y Marchalenes.

[3] Escolano.—*Décadas* de la Historia de Valencia.—Libro X, Col. 1.458.—Valencia, 1610.

[4] Una carta de Juan Lorenzo, escrita en Valencia á 12 de mayo de 1520, y cuyo original, algo maltratado, existe en nuestro poder, permite sospechar cuáles eran los deseos políticos del inventor de la Germanía. Su contenido en lemosín, traducido al castellano, dice así:

	Traducción.
Senyor enpere:	Señor Pedro:
Por geroni martinez e rebut vostra letra data a xi del present mes y be sera que Juc.ta sen pase a Xativa que no es molt pla y asegurat restar en eyxe loch e per lo xichet de toni blay vos manc lo jipo y vii sous que	Por Jerónimo Martínez he recibido vuestra carta fechada á 11 del presente mes, y bien será que Juc.ta pase á Játiva, que no es muy llano y seguro estar en ese lugar, y por el niño de Antonio Blay os mando el

ascendiente sobre los valencianos, en términos de llamarle Escolano, el *Oráculo del pueblo*. Ejercía el oficio de peraire, ó sea cardador de paños; tenía gran ascendiente sobre los menestrales, y viendo á Valencia huérfana de autoridad y la multitud en armas, creyó llegada la oportunidad de realizar sus proyectos. Sirviéronle de pretexto la tiranía y la ambición de los Jurados, los agravios de los caballeros, y la falta de justicia, y conferenciando con Guillem Sorolla, otro carácter inquieto y aventurero, convinieron en mandar embajadores al Emperador, que se hallaba en Barcelona, solicitando algunas gracias, como el ser admitidos al regimiento de la Ciudad y administración de ella y de la justicia. Por último, pensaron que convenía consultar la trama con otras personas. Juan Lorenzo, «inventor de tan santa obra,» convirtió á Jerónimo Estéban, tejedor de lino, Luis Gombau, cofrenero, y Juan Tárrega, calcetero. Sorolla, por su parte, conferenció con Juan Caro, confitero, y todos comenzaron la propaganda de su idea, propósito fácil de realizar en una ciudad completamente abandonada por la gente de alguna importancia.

Inmediatamente Juan Lorenzo convocó á todos los Clavarios y mayorales de los menestrales y labradores de los cuatro cuarteles de la huerta, y tratando de justificar la muerte que el pueblo había dado á un sodomita, combatió el pregón dictado por el Gobernador en 10 de agosto, prohibiendo toda reunión de gente, bajo pena de doscientos azotes y cien florines; echó en cara á la autoridad el haber consentido el armamento del pueblo, y apoyándose en el hecho de que en la costa navegaban trece galeotas, en la tierra había más de 25.000 casas de infieles, y la Ciudad estaba abandonada de los caballeros, ciudadanos y gente poderosa, aconsejó la resistencia uniéndose y agermanándose los plebeyos con juramento, pues siendo unidos, se les tendría en mucho, y podrían enviar embajada al Emperador, que se hallaba en vísperas de abandonar á España. Todos los presentes acordaron consultar el negocio con sus cofradías, y al otro día volvieron ya resueltos á agermanarse con solemnes juramentos, como así lo efectuaron.

Formada la *Germanía* [1], los gremios se proveyeron de bande-

---

importa la leuda de Xativa y dehuen els collectors donar albara y es molta verg nya que essent vehy de Valencia nom valga la esemptio del peatge mes deu nostre senyor volent si estes coses aturen no es rebran mes drets ni suraran altres leys que les ben donades com per la senyoria de Genova e deu nostre senyor e la sacratissima verge maria mare sua sien en vostra guarda e de Valencia XII de mayg MDXX. Sempre a vostre servey dispot e humil—*Johan Lorens.*

jubón y siete sueldos que importa la leuda de Játiva, y deben los colectores dar recibo, y es mucha vergüenza que siendo vecino de Valencia no me valga la exención del peaje: pero Dios Nuestro Señor queriendo, si estas cosas duran, no se cobrarán más derechos ni subsistirán otras leyes que las bien dadas como por la Señoría de Génova, y Dios Nuestro Señor y la Sacratísima Virgen María, su Madre, sean en vuestra guarda, y de Valencia á 12 de mayo de 1520. Siempre á vuestro servicio dispuesto y humilde—*Juan Lorenzo.*

[1] La palabra lemosina *germá* significa hijo de los mismos padres, y *germá jurat*, her-

ras [1] y armas, y proyectaron hacer alarde de las fuerzas que habían organizado. Los peraires llevaron su bandera á la iglesia de San Nicolás, donde fué bendecida el 29 de setiembre, día de San Miguel, y paseada después por la Ciudad con atambores y gente armada. Hicieron lo mismo los velluteros [2] el día de San Jerónimo, abogado del oficio, con la bandera, pífanos, atambores, armas y en calzas y jubones; y el 4 de octubre, el oficio de zapateros, con ricos aderezos, atavíos y armas, realizó también su bendición y alarde. Así fué creada y publicada la Germanía.

IV

Antiguo es entre los hombres el vicio contra natura, y Valencia no se sustrajo á su infame propaganda, de forma que si la *sociedad de los diez*, formada por gente del pueblo, fué perseguida y castigada, también la Inquisición hubo de imponer gravísimas penas, por el mismo delito, al gran Maestre de Montesa [3]. Un cronista insinúa [4] que estas disolutas costumbres las habían importado á Valencia personas extranjeras de allende que «con ocasión de mercadear, la moraban.»

Coincidiendo con la presencia de los corsarios, la peste, la ausencia de la autoridad y el armamento y actitud del pueblo, el día 22 de julio predicó en la iglesia mayor Fray Luis Castelloli, de la orden de San Francisco, contra el indicado vicio, atribuyendo á su existencia los castigos de Dios, y tanto se alteraron las gentes, que el Justicia criminal, Mossen Jerónimo Ferragut, mandó prender y quemar á cuatro sodomitas el día 29 de julio. Otros dos sodomitas, uno de ellos panadero, huyeron á la catedral, se presentaron al Vicario General pidiendo misericordia, y fueron condenados á cárcel perpetua y ser expuestos de pie á la vergüenza, delante del altar principal de la iglesia mayor, mientras se celebrase el ofi-

---

mano por juramento, *jure jurando adictus frater*. Así *Germanía* equivale á Hermandad ó Fraternidad.

Puede verse á Catalá, *Diccionario de la llengua catalana*.—Barcelona, 1864.

[1] Según afirma el Marqués de Cruilles en su *Guía urbana de la ciudad de Valencia*, tomo II, pág. 397, las banderas ó pendones que conservan los gremios son distintas de las cuarenta que con los 8.000 hombres organizados por los gremios de Valencia se presentaron en revista ó alarde al Cardenal Adriano en la época de la Germanía; la forma de éstas era de las llamadas de guerra, y de las de su clase en aquel tiempo hay ejemplares, sirviéndonos de ejemplo la que se conserva en Morella y que mide en cuadro 2 metros 50 centímetros próximamente; esto es, algo mayor que las actuales de infantería.

[2] Tejedores de telas de seda.

[3] *Procesos de la Inquisición de Valencia*.—Legajos 641 y 642, fol. 540

[4] Escolano, obra citada.—Libro X, Col. 1450.

cio divino. La penitencia se cumplió el 7 de agosto, que fué domingo, y cuando los delincuentes volvían al palacio del Obispo [1], una multitud de hombres y muchachos intentó apedrearlos y los pidieron á gritos para llevarlos á la hoguera. La intervención de Mossen Cristóbal de la Torre, Vicario General, de Manuel Eixarch, Subgobernador, del Jurado Mossen Tomás Vives de Cañamas, y del Racional Vicente Çahera, no bastó para disolver el tumulto. Fué, pues, necesario volver los presos á la catedral y encerrarlos en la sacristía [2]. La nueva se divulgó por la Ciudad, creció el motín, y la multitud reunida por la tarde en la puerta del templo, con una bandera blanca y un crucifijo, apedreó el palacio del Obispo, pidiendo la entrega de uno de los sodomitas. Se buscó leña y púsose fuego á la puerta, que hubiera ardido á no impedirlo un criado del Vizconde de Chelva. Las campanas de la catedral sonaron pidiendo auxilio, y aunque las parroquias de San Salvador, San Esteban y Santo Tomás sacaron en procesión á Jesús Sacramentado y se llamó á los Jurados, todo fué inútil, pues, acudiendo alguna gente armada de los oficios, la autoridad hubo de ceder, y el panadero fué entregado á las turbas, que consagraron su primer victoria agarrotándolo y quemándolo luego, contra el fallo terminante de la justicia [3]. No se contentó con ello la inquieta plebe, y en el mismo día se dirigió á la Plaza de los Peñarrojas, donde habitaba un torcedor de seda, cuyo hijo decían era sodomita, y le allanaron la casa, hasta que se convencieron de la ausencia del perseguido criminal.

Sabido el hecho por el Gobernador D. Luis de Cabanilles, que se hallaba en Murviedro á causa de la epidemia, regresó el 9 de agosto con el abogado fiscal Micer Martín Ponce y gente de á pie y de á caballo para abrir una información sobre los sucesos ocurridos, en la que nada pudo comprobarse. Al día siguiente, 10, publicó un bando reprobando el hecho y conminando con pena de azotes y multa al que pública ó secretamente se reuniese, gritase justicia ó misericordia, trajese públicamente bandera ó crucifijo en las manos, y con ayuntamiento de gente viniese ante algún juez á pedir justicia ú otra cosa alguna. Estas enérgicas disposiciones exigían para tener cumplimiento la presencia y la fuerza de la autoridad; pero el Gobernador regresó á Murviedro, los gremios se reunieron y contaron sus fuerzas y la contestación fué juramentarse en Germanía, como se ha dicho, y hacer las tres primeras reseñas los peraires, velluteros y zapateros de 29 de setiembre á 4 de octubre. Estas fechas demuestran, por otra parte, que las Germanías de Valencia nacieron antes que las Comunidades de Castilla, porque hasta el 7 de noviembre de 1519 no escribió Toledo á las ciudades de voto en Cortes la célebre carta en que se

---

1 Se llamaba el *Palau del Bisbe* ó palacio del Obispo, apesar de haber sido elevada á Arzobispado la Sede valentina en 1492.—Boix, *Historia de Valencia.*

2 Ms. de Catalá citado, párrafo 3.°

3 *Dietari de un capellá de Alonso V de Aragón.*—Ms. en la Biblioteca de la Universidad de Valencia. Véase documento núm. 1.°

recapitulaban las ofensas causadas al Reino de Castilla desde la llegada de Carlos I [1].

Tan luego como el Gobernador supo que los menestrales se habían agermanado, mandó á su Subrogado, Mossen Pedro Gallac, que prohibiese toda reseña; pero esta orden fué desobedecida, como las anteriores, porque los carpinteros, mediante la influencia decisiva de Juan Lorenzo, director del movimiento, hicieron público alarde de sus fuerzas el 18 de octubre, y aunque el Subrogado les intimó que callasen el atambor y deshiciesen la reseña, la intimación fué desobedecida de nuevo, diciendo: «Señor, todos somos servidores del Rey, y lo que hacemos es para mejor servir á S. M.» Después acudieron á los Jurados requiriéndoles hiciesen saber al Subrogado revocase el mencionado pregón, y si rehusaba hacerlo protestaban realizar todo lo que les fuera lícito y permitido y dar cuenta á S. M., y que sería bien publicar por pregón, que lo que el pueblo hacía era bien y sabiamente hecho, y con buen celo y por mandamiento del Rey. Esta petición no fué atendida por los Jurados, como era natural, y los agermanados se desataron en invectivas contra ellos en las reuniones que por entonces empezaron á celebrar en la antigua cofradía de San Jorge.

Quizá parezca débil la conducta del Gobernador de Valencia, encerrado en Murviedro y limitándose á ordenar á su Subrogado la publicación de pregones; pero la carta real remitida desde Barcelona á 5 de setiembre de 1519 [2], descubre que obraba así por altas consideraciones, con la aprobación del Emperador.

V

El pueblo nombró á Juan Lorenzo, inventor de la Germanía; á Juan Caro, confitero y hombre osado y rico; á Guillem Sorolla y á Juan Coll, y les dió cartas, instrucciones y poderes para que defendiesen el armamento popular y reclamaran sobre la administración de justicia, regimiento de la Ciudad y desagravio del pueblo. Llegaron los embajadores á Molíns de Rey el 4 de noviembre de 1519, y por mediación de D. Jerónimo de Cabanilles, capitán de la guardia imperial, hablaron con Mr. de Chievres y consiguieron les recibiese el Rey. *Postrados en el suelo* le anunciaron que la peste había desaparecido de Valencia, y después de pedir mandase que la justicia se administrara con toda igualdad, rogaron les diese permiso para ejercitarse en las armas y hacer alardes. Terminada la au-

---

[1] SANDOVAL.—*Historia del Emperador Carlos V.*—Libro X, pág. 265.—Amberes, 1681
Véase el documento núm. 2.

diencia, en la que D. Carlos les ofreció ver y despachar su negocio, conferenciaron los comisionados con Mr. de Chievres, y Caro manifestó que si el Rey no tenía tiempo ni lugar para visitar la Ciudad y prestar el juramento debido, lo podría hacer otra persona con poder bastante [1]. En la carta real de 25 de noviembre, desde Molíns de Rey dirigida á los síndicos y procuradores de los oficios de Valencia [2], consignó S. M. que hasta la conclusión de las Cortes catalanas no podía determinar la visita del Reino; que lo proveído de armarse y ordenar los oficios de la Ciudad le parecía muy bien, pero que se pusiesen de acuerdo con el Gobernador, á quien escribía sobre ello. El triunfo de los embajadores había sido completo, y al regresar á Valencia fueron ostentosamente recibidos y agasajados.

Este resultado alarmó al Brazo militar, quien en 2 de diciembre dirigió al Rey un mensaje, rogándole visitase el Reino y celebrase Cortes para prestar eljuramento foral y reformar y asentar cosas de gran calidad é importancia que de presente se ofrecían. No eran pasados quince días cuando Mossen Jerónimo Ferragut, Justicia criminal, que había mandado se quitasen las armas á los revoltosos, fué amenazado y obligado á escapar de la Ciudad. Dada cuenta al Brazo militar, éste dirigió al Emperador, en 17 del mismo mes, otro mensaje, insistiendo en la convocatoria de Cortes y la necesidad de presidirlas, porque la Ciudad y Reino llevaban camino de arruinarse con las novedades inventadas por los populares.

El día 28 de diciembre se reunieron los caballeros que residían en Valencia, y designaron embajadores para que notificasen á S. M. la indudable perdición del Reino sin su real presencia. No obstante, de antemano sabía ya el Emperador la actitud, los desórdenes y el gobierno y constitución de la Germanía, y en 1.° de enero de 1520 [3], se mandaron hacer los despachos necesarios para Valencia á fin de que fuesen allá el Dean de Besançon y el Cardenal de Tortosa, y le comunicaran lo que tuviesen por bien; pues le era imposible ir personalmente. Y con fecha 4 de enero dirigió á los mayorales y electos de los oficios y cofradías otra carta real, consignando en ella, que al permitir la unión y provisión de armas, creyó que era para dar fuerza y favor á los oficiales reales, y defender la Ciudad y marina de las fustas de turcos; pero que, conociendo los desórdenes y desacatos cometidos, ordenaba que dichas armas y efectos de guerra se llevasen á las casas de las cofradías y no saliesen de allí sin orden real ó del Gobernador; y que las mencionadas cofradías ni las personas electas no se pudiesen juntar para cosa alguna, sino en casa del dicho Goberna-

---

[1] Las Cortes de Orihuela de 1488 tenían acordado que las de Valencia se celebrasen de tres en tres años personalmente por el Rey, ó en caso de necesidad, por su primogénito, revocando todos los acuerdos tomados en contrario.—Rub. III del cuaderno impreso en Valencia en 1493, en poder del autor. Furs. y Actes de Cort. Tomo I.

[2] Viciana.—Obra citada, fol. 8 vuelto.

[3] *Archivo general de Simancas.*—Estado —Núm. 267.—Véase documento núm. 3.

dor y con su licencia, hasta tanto que informado de todo mandase lo que debían hacer. Otra carta de la misma fecha [1] dirigida á los oficiales reales, demuestra, que por documentos interceptados se conocía el alcance de la organización popular, y por ello se confirmaban los puntos de vista antes consignados; se aconsejaba que no se procediese á cosa alguna hasta tener el pueblo sosegado; y que se gobernase en toda paz y justicia, remitiendo el parecer de todos.

Desde que los comisionados del pueblo regresaron de Cataluña con el permiso del Rey para armarse y constituirse, y eligieron la cofradía de San Jorge para sus reuniones periódicas, trataron, por indicación de Juan Lorenzo, de organizar estas fuerzas nombrando trece personas que en representación de los oficios y labradores llevasen la dirección de la Germanía. Con efecto, el 28 de diciembre se eligió la Junta de los Trece para 1520, formada de las personas siguientes: Anthon Garbi, peraire; Sebastián de Nolla, vellutero; Guillem Sorolla, tejedor; Vicente Mojoli, labrador; Pedro Villes, tundidor; Pedro Baya, curtidor; Damián Isern, guantero; Álvaro Carmona, cordonero; Juan Lledo, bonetero; Jerónimo Cervera, velero; Onofre Periz, espartero; Juan Sancho, mesurador, y Juan Gomiz, pescador. La elección se efectuó por insaculación y fué imitada en todos los pueblos donde se había constituído la Germanía.

Cuando los Trece tuvieron noticia de la carta real de 4 de enero, reunieron, á 21 del mismo mes, en la cofradía de carpinteros, á los Síndicos de los plateros, curtidores, velluteros, sastres, tejedores, corredores, carpinteros, tundidores, batifullas [2], zurradores, boneteros, cordoneros, chapineros, guanteros, carniceros, calceteros, albañiles, herreros, ropavejeros, molineros, trajineros, esparteros, colcheros, capoteros, pellejeros, zapateros, manteros, tintoreros de seda, sombrereros, cinteros, caldereros, cardadores y de los cuatro cuarteles de la huerta, y oída la opinión de Juan Lorenzo, que les encareció no temiesen á los caballeros, ni al Gobernador ni á los Jurados, nombraron por embajadores á Juan Caro, Jerónimo Coll y Guillem Sorolla [3], á quienes les confirieron poder por ante el notario Miguel Aliaga [4].

Los Jurados y Racional de Valencia habían acudido al Emperador, y en 22 de enero les indicó podían enviar una persona por parte de la ciudad para que le informase de lo necesario. El 24 se presentó en la ciudad el Cardenal Adriano, preceptor que había sido de D. Carlos y persona de

[1] *Real Academia de la Historia.—Registro de Urries.—Colección Salazar.*—A. 18, folio 113.—V. Documento núm. 4.

[2] *Batifulier* se llamaba al que hacía panes de oro ó plata para dorar ó platear.—*Diccionari de la llengua catalana*, por Labernia.—Barcelona, 1864.

[3] Catalá indica que fueron cuatro, entre ellos Juan Lloréns, peraire.

[4] Los protocolos de Aliaga y Pons existen en el archivo del Real Colegio de Corpus Christi de Valencia, pero faltan estos años y en los documentos que á las Germanías se refieren, se ha inutilizado con pincel y tinta todo cuanto en ellos se había consignado. Hubo gran interés en destruir todo dato de comprobación del acontecimiento do que se trata.

su mayor confianza, para notificar al Brazo militar que el Rey no podía visitar el Reino, á lo cual contestó aquél recordando el deber de jurar los Monarcas de Aragón personalmente los Fueros y libertades, y la necesidad de venir á Valencia para que ésta no se perdiese.

Interin esto acontecía, Caro, Coll y Sorolla, llegados á Barcelona, conferenciaron con Mr. de Chievres; y como el Emperador marchase á Lérida, allí le siguieron y alcanzaron de él otra audiencia. Caro llevó la palabra insistiendo en que se faltaba á la justicia en Valencia, y demandó perdón para sus errores. Alegó que estaban desamparados, sin abogado ni procurador que les encaminase, y terminó pidiendo, que se mandara á dos ó tres letrados de la Ciudad que les aconsejasen y defendiesen, se revocara la real carta fecha del 4, y se les diera licencia moderada para hacer reseñas, ofreciendo siempre estar y continuar, y nunca se apartar de su obediencia. Esta pretensión fué apoyada por el gran Canciller, á quien el confitero Caro había endulzado previamente, según apunta Viciana. El Brazo militar pidió de nuevo al Emperador fuese á Valencia; pero excusándose por la necesidad de marchar á Flandes, prometió visitar el Reino á su vuelta. Entretanto encargó la mayor obediencia al Cardenal Adriano y al Vicecanciller de Aragón Micer Antonio Agustín, que, llegando á Valencia el 10 de febrero, enteró al Brazo militar de la resolución del Monarca.

En el buen despacho de la embajada plebeya, influyó favorablemente, á más de Mr. de Chievrés, Micer Garcés, Regente de la Cancillería y Consejo, contra cuya opinión se mostró después muy enojado el Emperador, y habiéndole enviado desde Fraga á Valencia con carta real de 30 de enero, hizo levantar en esta ciudad acta notarial ante Jaime Pons para la entrega á Micer Bartolomé Monfort y Micer Jerónimo Soriano de las cartas de que era portador. Ambos fueron además juramentados por el Regente Garcés, y ambos respondieron, que dejaron de aconsejar á los síndicos del pueblo, porque los caballeros tenían por muy odioso todo lo que hacían los del pueblo; y que lo dicho y hecho hasta entonces era justo y honesto y fundado en servicio de Dios y del Rey, en conservar el Reino y el patrimonio real, y en que hubiese justicia igual para todos, de manera que los mayores no corrieran ni maltratasen á los menores. Por este resultado, Micer Garcés mandó á Monfort y Soriano, que aconsejasen y defendiesen á los síndicos y pueblo, mientras ellos viesen que tenían justicia, recta voluntad, fidelidad y obediencia al Rey y á sus oficiales, aconsejando las cosas de paz, justicia y reposo para la Ciudad y Reino. En 20 de febrero de 1520, los Trece presentaron al Regente Garcés la carta real expedida en Fraga á 31 de enero del mismo año [1], en la que, después de excusar la visita al Reino, encomendaba al Cardenal de Tortosa el proveer lo que viere convenía á su servicio, y á ellos les aseguraba fue-

[1] Véanse documentos núms. 5 y 6.—*Colección Salazar*, A. 19, fol. 12.

sen ciertos que la carta del 4 no fué para privarles de la posesión y ejercicio de las armas, sino para que usasen bien de ellas Les facultó además para tener libremente, sin intervención ni licencia de otras personas públicas, en sus casas ó donde les pareciere, armas comunes ó privadas, y usar de ellas y de sus banderas é instrumentos, cual lo hacían antes y como si la prohibición no se hubiese hecho.

Micer Garcés, con la alta representación que tenía, sólo les recomendó evitasen escándalos y novedades en la Ciudad, y dispuso que la real carta anterior fuese notificada á todos los del pueblo para que en todo obedeciesen á los Trece síndicos, lo cual equivalía al reconocimiento oficial de la Germanía [1].

Cumpliendo la que ordenaba el Regente, los capitanes fueron con efecto requeridos (entre ellos figuraba Miguel Stelles, del gremio de carpinteros), y todos ofrecieron cumplir los mandamientos del Rey y de Micer Garcés, que era el protector de los agermanados. Con su autorización, circularon la carta de Fraga por todo el Reino, fortaleciendo á sus partidarios, conquistando á los dudosos, y dando carácter legal á su propaganda. Faltaba únicamente á la Germanía exhibir todas sus fuerzas ante el Cardenal de Tortosa para que, como delegado regio, la prestase su aprobación, y el martes de Carnaval desfilaron ante el representante del Emperador 8.000 infantes con 40 banderas, perfectamente equipados y armados, al grito de: «¡Viva el Rey D. Carlos!» El Cardenal presenció el desfile desde una ventana del monasterio de Nuestra Señora del Remedio, acompañado del Vicecanciller de Aragón Micer Agustín, y al día siguiente los Trece le reiteraron que todo se hacía para el servicio del Rey. Con esto el Cardenal se mostró contento y satisfecho, y quedó desde entonces como autorizada y confirmada la Germanía. Así, mientras el Brazo militar insistía cerca del Emperador para que fuese á Valencia, se agermanaban el Grao de la Mar, Masamagrell, Puig, Biar, Mislata, Aldaya, Sollana y otros pueblos. Sólo faltaba dar á la organización del pueblo un carácter militar, y con efecto, el día 15 de abril de 1520, ante el notario Miguel Llabata, que fué uno de los principales jefes y sufrió por ello la pena de muerte, se protocolizaron las Ordenanzas de guerra [2].

---

[1] La Real Academia de la Historia conserva al fol. 12, A. 19 de la *Colección de Salazar*. un traslado fehaciente del acta que autorizó el notario Jaime Pons á 20 de febrero de 1520, en que los Trece, cuyos nombres se consignan, entregaron á Micer García Garcés de Jaumes la carta real de Fraga de 31 de enero, que se inserta íntegra, y se consignan las observaciones que les dirigió en aquel acto y el cumplimiento que acordó el día 22.

[2] Documento núm. 8

VI

Las perseverantes gestiones de los Embajadores de los Brazos eclesiástico y militar y de la Ciudad, obligaron al Emperador, estando ya en la Coruña próximo á partir para Alemania, á nombrar Virrey de Valencia á D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito [1], valiente soldado en Italia á las órdenes del Gran Capitán y uno de los principales caballeros del Reino [2]. En carta real desde Santiago á 12 de abril de 1520 [3], se le anunciaba haber sido nombrado Lugarteniente y Capitán General, y al remitirle instrucciones, provisiones y letras, cuya parquedad debía suplir su discreción y prudencia, se le autorizaba para armar caballeros y graduar doctores y licenciados, con ciertas limitaciones. Jerónimo Coll [4] se hallaba en la Coruña en representación de los

---

1 Documento núm. 7.

2 D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito y de Aliano, Virrey y Capitán General de Valencia, fué hijo de D.ª Mencia de Lemos, dama de la Reina Católica. El Rey Católico le dió en Salamanca, á 23 de enero de 1506, el título de Conde de Mélito, y la Reina Doña Juana y el Emperador D. Carlos, su hijo, le confirmaron dicho título en Bruselas á 15 de setiembre de 1516. Los Reyes Católicos le trataron de primo por razón del parentesco, y el Emperador le distinguía tanto, que le eligió por primer compañero en sus desafíos con los monarcas de Francia é Inglaterra. De sus acciones en la conquista de Nápoles están llenas las historias de Italia, en cuyas empresas se le atribuyó tanta gloria, que fué común adagio (en aquellas provincias): D. Diego Hurtado de Mendoza Cardalalana, etc Sus servicios fueron grandes, iguales y continuados; su vida larga y ajustada; su muerte dichosa y prevenida por San Francisco de Paula el año 1536. Yace en su capilla en la iglesia catedral de Toledo.—Núñez de Castro.—*Historia eclesiástica y seglar de la Ciudad de Guadalaxara.*—Madrid, 1653.

3 *Biblioteca Salazar*, A. 18, fol. 125.

4 En los sucesos de la Germania de Valencia intervinieron dos individuos con el mismo nombre y apellido de Jerónimo Coll.

Jerónimo Coll de Sans, peraire, fué embajador de los Trece cerca del Emperador. Jurado luego en 1521, capitán de Estellés en su expedición á la Plana, preso como él en Oropesa y como él ajusticiado por orden del Duque de Segorbe en Castellón.

Jerónimo Coll, notario, debió ser agente del Emperador ó haberle prestado buenos servicios, cuando en las instrucciones dadas al Secretario Villasimpliz, más adelante, se le encarga tenga maña con los Trece para que dicho Coll sea puesto en libertad. Además, en real provisión de 12 de setiembre de aquel año, se dice á Mossen Ferrer, Lugarteniente de Gobernador, que por mala información contra el notario Coll, los Trece, usando de jurisdicción que no tenían, le hicieron prender, procesándole por haberse mostrado buen servidor del Rey, y le ordena lo saque de la prisión donde esté, y hallándole sin culpa, ó culpado de cosas leves, le suelte ó dé en fiado, pero si no le entregan, les haga saber, de su parte, que el menor daño que él recibiese en su persona lo pagarían todos ellos con las vidas y haciendas.

Trece, y cuando supo el nombramiento de Mendoza, escribió á sus amigos que no tenía por muy provechosa la elección, pues era hombre de guerra y avezado á tratar á usanza de guerra con italianos. Con tales nuevas, los agermanados no recibieron muy bien este nombramiento.

En atención á los desórdenes que se reproducían en la Ciudad, el Emperador ordenó á Mendoza, en 24 de abril, que inmediatamente fuese á Valencia [1]. En la misma fecha, los Jurados hicieron publicar bando prohibiendo los agermanamientos [2], y al siguiente día, 25 de abril, pusieron en conocimiento del Emperador la pretensión que tenían los plebeyos respecto de la elección de los Jurados, cosa, según ellos, nueva é inaudita [3]. Como el Virrey no realizaba su viaje tan pronto como se deseaba, volvió á escribírsele en 4 de mayo, dándole instrucciones precisas y perentorias [4]. Por otro lado, para darle más autoridad escribió al Gobernador, Abogado fiscal, Diputados, Jurados y á varios del pueblo, disponiendo que saliesen una jornada de Valencia á recibirle, y el 15 del mismo mes [5], no sólo volvió á escribir á Miguel Llabata, síndico del pueblo, para que fuesen bien aceptados D. Diego de Mendoza y el Obispo de Lieja por Arzobispo, sino que repitió el apremio al Virrey para que marchase pronto á Valencia, donde le aseguraba sería bien recibido. *Los poderes é Instrucciones* que se habían conferido á D. Diego de Mendoza desde la Coruña á 4 de mayo [6], contenían una amplia y completa delegación del poder real, porque podía conocer de las causas de pena de muerte, convocar las Cortes generales, sentenciar las causas patrimoniales, ordenar Consejo ordinario, reunir *hueste* y *cabalgada* y juntar ejército, demandar el feudo de los castillos, tomar el juramento de homenaje, otorgar guiajes ó salvoconductos, legitimar á los bastardos, entregar los bandoleros militares, otorgar licencias de llevar armas defensivas y ofensivas, nombrar tutores y crear notarios, capitanes en mar y tierra y castellanos de castillos. En las *Instrucciones* señalaba las razones que obligaban al Emperador á enviar al Virrey antes á Valencia que á ninguna otra parte. Le aconsejaba que, presentado el título de Lugarteniente General [7], con asistencia de los Jurados, jurase en la Iglesia Mayor guardar fueros y privilegios según costumbre. Reconocía que los Síndicos de los tres Brazos habían prestado en la Coruña juramento de fidelidad, y si no querían ratificarlo, al menos se recibiría el de los Jurados, ofreciéndoles celebrar Cortes al regresar á España. En cuanto á los oficios y regimiento de la Ciudad, procuraría

---

1 *Colección Salazar*, A. 18, fol. 131.
2 Documento núm. 9.
3 Documento núm. 10.
4 *Biblioteca Salazar*, A. 18, fol. 133 vuelto.
5 *Biblioteca Salazar*. A 18, fol. 155.
6 Viciana.—Obra citada, fols. 32 y 33.
7 Este título ha estado recientemente en poder de D. Santiago Junquera. Es una hoja en vitela, Provisión de S. M. el Emperador D. Carlos, expedida en Colonia en 1520, nombrando su Lugarteniente en los Reinos de Valencia á D. Diego Hurtado de Mendoza.

con buen modo reducir esto al orden y antiguo estilo, valiéndose del consejo del secretario Calcena y Mossen Luis Juan, dando á entender á los caballeros y Estamentos, que iba principalmente á atajar y remediar los desórdenes del pueblo, y á éste que iba á ordenar sus cosas, tratándolo todo con mucho secreto hasta jurar y restituir los oficios, de forma, decía, que *poco á poco restituiréis el Reino en paz, y podréis castigar con libertad y facilidad los malhechores.* En cuanto al armamento del pueblo, tendría éste sus armas, y estaría ordenado y adecenado; pero no podría usar de ellas, ni armarse, ni juntarse, ni hacer alardes, sino al tiempo que se fijase, debiéndose quitar los Trece Síndicos, para que no tuviesen por sí consejo, autoridad, ni jurisdicción alguna, haciéndoles cabezas del pueblo para que no se agraviasen, y ofreciéndoles perdón de los excesos pasados. Como la carta real del 31 de enero, desde Fraga, se hizo por ciertos respetos y no porque se tuviese por bien proveído, tendría facultad para moderar y reglar aquello y las otras cosas que más cumpliesen al sosiego del pueblo, haciéndolo poco á poco y con moderación y templanza. Ordenó que las causas se determinasen dentro del Reino, é indicó lo que debía hacerse en la elección de letrados. Consignaba haber enviado á Valencia á Ximen Pérez Figuerola, Regente de la Cancillería y Consejo de Aragón; encargó honrase mucho al Gobernador D. Luis Cabanilles [1], dejándole Regente de Lugarteniente cuando regresara á Cataluña; y para todo lo demás le otorgó de nuevo poder bastante. Conocida la importancia de las facultades concedidas al Virrey, bien se comprende que no le faltó razón á Jerónimo Coll para sospechar que el nombramiento de D. Diego de Mendoza debía ser fatal á la Germanía de Valencia.

El 18 de mayo llégó el Virrey al pueblo de Cuart de Poblet, distante una hora de Valencia, y remitidos á los Brazos los poderes y las cartas reales, se aprestaron á un recibimiento digno y propio de tan gran autoridad; pero como los Trece no recibieron aviso alguno, creció su desconfianza, y Juan Lorenzo visitó al Brazo militar para hacerle presente, que el nombramiento en un extraño era contrafuero notable, pues S. M. no había jurado Fueros y privilegios, y proponerle por parte de todo el pueblo que, de común acuerdo, se contradijese y no se admitiera á D. Diego como Virrey y se consultase con el Emperader. El Brazo militar rechazó la propuesta elogiando las condiciones del nombrado; recordó que S. M. en la Coruña, á presencia de los embajadores de los tres Brazos, había jurado los Fueros y privilegios del Reino, y terminó diciéndole por boca de uno de sus diputados: «Vosotros ni vuestro pueblo no vengáis más á tratar en este Brazo de cosas del Rey, porque aquí todos entendemos obedecerle y por cosa del mundo no le habemos de enojar ni desconten-

---

[1] El Rey, en 11 de mayo de 1520, le había concedido licencia temporal con el objeto de restablecer su salud por todo el tiempo que necesitase, y durante su ausencia encargó el Gobierno de Valencia á Mossen Ferrer.—*Colección Salazar*, A. 18, fol. 148 y vuelto.

tar» [1]. Esta enérgica y leal contestación truncó los propósitos de los Trece, y acordaron pasar á Cuart á visitar al Virrey con gran acompañamiento, pero haciendo á la vez reseña general de 8.000 infantes en Valencia.

El 20 de mayo fueron los Trece á la residencia del Virrey, y tomando la palabra Guillem Sorolla, le dió el parabién, deseando que su venida fuese para dar asiento en las cosas de la Ciudad y de la justicia y mantenerles en su Germanía, pues su principal intento era el servicio de Dios y del Emperador. El Virrey les ofreció dar asiento á la justicia, pero en cuanto á lo del adecenamiento y Germanía, dijo «no os lo prometo,» porque al Rey ni le parecía bien de ella ni de sus efectos. Y después de manifestarles que en el delito de desobediencia usaría de todo rigor y él sería su capitán por serlo General del Reino, les previno concluyese la reseña general que se hacía en Valencia y cesasen desde entonces las reseñas hasta que el tiempo lo ordenara. Acto continuo les entregó una carta del Emperador, y los Trece le dijeron, que se ofrecían con sus personas y bienes, con lo que terminó la conferencia.

Grande y ostentoso recibimiento se hizo á D. Diego de Mendoza el 21 de mayo á su entrada en Valencia. El Gobernador, todos los oficiales reales, los Jurados, nobles, caballeros y ciudadanos y gente de honor, ricamente ataviados, salieron fuera de la Ciudad á recibir á su Virrey, y le acompañaron en su entrada, dirigiéndose por la calle de Cuarte á la Iglesia Mayor; pero cuando toda la comitiva llegó al Trosalt, y al embocar la calle de Caballeros, se presentaron los Trece con otros varios agermanados, y tomando las riendas de la mula en que caminaba el Virrey, le dijo Guillem Sorolla, que los Reyes, príncipes y Virreyes que entraban en la ciudad por aquel camino, daban vuelta por la Bolsería, y continuando por la calle de San Vicente, San Martín y Correjería, iban á la Iglesia Mayor, donde juraban y después se retiraban á su aposento; por lo que le pedían guardase la misma costumbre y no fuese por la calle de Caballeros á la iglesia. El Virrey, algo asombrado, preguntó si ello era costumbre, y contestándole que lo era, respondió que él venía á guardar las costumbres y no á romperlas, como verían, y con alegre semblante continuó por el camino prevenido. Llegado á la iglesia, donde prestó el juramento de costumbre, los tres Brazos hicieron las protestas de estilo, y con su acompañamiento se encaminó después, deseando ya reposar, á la casa del Obispo de Tarazona, que posaba en la que hace aún esquina entre las calles de Caballeros y San Bartolomé [2].

---

[1] VICIANA.—Obra citada, fol. 31.

[2] Hasta 1700 los Virreyes de Valencia vivieron en la ciudad y no en el palacio del Real, como lo hicieron desde dicho año hasta la destrucción de aquel edificio. D. Diego Hurtado de Mendoza se aposentó en el palacio de Villahermosa, calle de Caballeros, y aun á principios de este siglo se veían en el muro bajo las ventanas de la calle de la Abadía de San Bartolomé, las brechas abiertas por los agermanados, cuando en junio de 1520 pretendieron invadir el mencionado palacio.

Al día siguiente, 22, reunió en su casa al Consejo y trató con él de las cosas y movimiento de la Ciudad, señalando las dos de la tarde para reunirse diariamente. Los Trece en el mismo día visitaron al Virrey y le presentaron dos cartas reales de 7 de mayo de 1520. En la una se decía, que habiendo facultado al oficio de torcedores de seda para hacer cofradía, si los Jurados negaban su autoridad y decreto, pudiera darlo el Virrey, pues de multiplicarse las cofradías, la Ciudad se honraba y favorecía y los oficios se acrecentaban en beneficio del pueblo y utilidad del comercio. El Virrey les respondió, que tratasen y concertasen con los Jurados de la Ciudad, y si no lo conseguían, proveería á ello de manera que los torcedores de seda quedasen contentos. En la otra carta se encargaba al Virrey se informase de la súplica del pueblo de que se creasen uno ó dos alguaciles extraordinarios del mismo; pero el Virrey, después de indicar que no le parecía mal lo suplicado, les ofreció consultarlo con el Consejo. Los Trece volvieron al día siguiente 23 á recordarle esta última pretensión, y el Virrey les repitió, que se trataría el negocio en Consejo; y aunque presentaron otra carta real de 7 de mayo, encargando al Virrey proveyese sobre la facultad de que los capitanes del pueblo pudiesen imponer penas á los que estaban alistados en las capitanías, el Virrey les repitió que él había venido á procurar paz y justicia y sería su capitán sin necesidad de que otro les mandase. Los agermanados no debieron quedar muy satisfechos de las contestaciones del Virrey; pero éste no hacía otra cosa que ajustarse á las instrucciones que le había dado el Emperador.

VII

Cuando aún no había llegado á Valencia el Virrey, pero se hallaba en la Ciudad el Cardenal Adriano [1], que tenía la alta representación del Monarca español, se llevó ante el Gobernador un pleito entre Juan Navarro, capotero, y Pedro Malet, del mismo oficio, por haber éste consentido que un criado suyo abriese tienda nueva con capotes y otras ropas sin estar examinado y aprobado, como se exigía en los oficios de Valencia. El Pedro Malet era criado del caballero D. Diego Jofré, y aunque éste, por mediación de Pedro Villes, uno de los Trece, consiguió paralizar el asunto; aconteció, que hallándose ausente D. Diego Jofré, el pleito se reprodujo, y á su regreso maltrató de palabra y aun amenazó á Navarro. Quejóse éste á D. Manuel Eixarch, Subrogado de Gobernador, quien no pudo en-

[1] Desde el 4 de mayo de 1518 era Inquisidor general de Castilla y Aragón, y León X le concedió en 1520 facultad para proceder contra los conspiradores de la paz pública.—Archivo general central.—Inquisición de Valencia. Leg. 544.

contrar á Jofré, el cual fué con dos criados á casa de Navarro, le insultaron nuevamente y tirando de las espadas, le dieron dos cuchilladas en la cabeza.

En el estado que que se hallaban los ánimos, sobrada causa era esta para alborotar á los populares; pero D. Rodrigo de Mendoza, Marqués de Zenete [1], que gozaba muchas simpataís entre los agermanados, intercedió con Navarro para que no se quejase, como lo hizo, sanando luego de las heridas. Al propio tiempo consiguió que Malet abriese su tienda. Conocidos ambos hechos, comenzó á moverse el pueblo á los gritos de «á la casa de Malet, á la casa de Malet,» «mueran los caballeros.» Salieron banderas y atambores, y la multitud se reunió en la plaza de Santa Catalina para quemar y derribar la casa de Malet, lo cual se pudo evitar con la presencia del Cardenal, del Subrogado Eixarch, de los Jurados de la Ciudad y de los Trece, pero consintiendo que se sacase y quemase en la plaza toda la ropa de la tienda, con lo que el pueblo se retiró á sus casas y cesó el tumulto [2]. Reunido en seguida el Consejo se pronunció sentencia de muerte contra D. Diego y sus criados.

No bastaba, sin embargo, aquella transacción de la autoridad al propósito de los agermanados; era menester quebrantarla continuamente con algún acto público, y con efecto, el 2 de abril de 1520 un hijo de Mossen Gomis fué acusado como sodomita. Los Trece le hicieron prender; pero como era beneficiado de la Iglesia, fué reclamado por la autoridad eclesiástica. El pueblo quería que sin proceso se le quemase el Domingo de Ramos, y para conseguirlo utilizó el medio que tenía siempre á su disposición; reunir en armas á los oficios y sobreponer su arbitrariedad al fallo de la justicia. En esta forma reclamaron los amotinados la entrega del preso y amenazaron romper la prisión; pero los oficiales pudieron aplazar su acuerdo para el día siguiente, con la esperanza de que disuelta

---

1 Fué primer Marqués de Zenete D. Rodrigo de Mendoza, hijo del que fué después gran Cardenal y Arzobispo de Toledo, D. Pedro González de Mendoza y de D.ª Mencía de Lemos, dama de la Reina D.ª Juana, segunda mujer del Rey D. Enrique IV. Desde su tierna edad sirvió á los Reyes Católicos en la conquista de Granada, y después al Emperador Carlos V en la alteración de estos Reinos, bajo el título de Marqués de Zenete. (Sandoval.—*Crónica de Carlos V.* Libro VI.—*Compendio historial de España.* Libro XIX, cap. VII) De su primer matrimonio con D.ª Leonor de la Cerda, hija única del primer Duque de Medinaceli, no tuvo sucesión. Del segundo con D.ª María de Fonseca, hubo en tercera hija á D.ª María de Mendoza, tercera Marquesa de Zenete y señora de las Baronías de Ayora, Abarques y Alberique: casó con el Conde de Saldaña, D. Diego Hurtado de Mendoza, primogénito del cuarto Duque del Infantado, D. Iñigo López de Mendoza.

(López de Haro.—*Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España.*—Tomo II, páginas 324 y 325.—Madrid, 1622.)

2 Hubo ya desde entonces amenazas del pueblo contra los caballeros, y cuéntase que seis días después del alboroto, pasaba un caballero por la misma plaza de Santa Catalina, donde tenía casa un sombrerero, cuya mujer era muy devota de la Germanía y había un hijo de seis años, y al pasar el caballero, le dijo: «Mira, ¿ves aquel hombre que pasa? es caballero: mírale bien, porque cuando serás hombre digas que has visto caballeros en Valencia.»

la multitud, todo se olvidaría. Desgraciadamente no fué así, y en la mañana próxima, apesar de ser Lunes Santo, la Plaza de la Ciudad fué invadida por turbas armadas que exigían la entrega del preso. Acudió allí, aunque enfermo, el Gobernador D. Luis Cabanilles, y convencido de la inutilidad de sus esfuerzos, se vió forzado á entregar al detenido para que lo quemasen sin formalidad alguna, como efectivamente lo ejecutaron [1].

Los mismos excesos que tenían lugar en Valencia á presencia de las autoridades legítimas, se reproducían en las Baronías de Paterna, La Pobla y Benaguacil, atenidas en parte al señorío de los Jurados de la ciudad; y en la correspondencia de éstos, que con el nombre de *Lletres misives* se custodia en el Archivo de la Ciudad, se encuentra una crida de 24 de abril de 1520, prohibiendo las Germanías bajo pena de quinientos florines de oro por cada uno de los que se agermanasen [2]. Este importante documento, hasta hoy ignorado, demuestra que los Jurados de Valencia, representación de la clase media, no simpatizaron con la Germanía ni vacilaron en prohibirla, cuando se consideraba autorizada é inespugnable.

VIII

La respetabilidad de los Jurados, su importancia y la significación social que tenían en el gobierno de la ciudad, llamó bien pronto la atención de los partidarios de la Germanía, y el 12 de marzo de 1520, Francisco Ferrer y Nicolás Prades, Notarios Síndicos de sesenta y siete Consejeros de la Ciudad, presentaron á los Jurados Onofre Ferrando y Tomás Vives, generosos, y Jerónimo Blasco y Baltasar Miguel, ciudadanos, un escrito, recordándoles que el día 1.º del mismo mes, estando en Consejo, y después de contestar á algunas cosas pretendidas por los Consejeros, se levantaron y salieron de la Sala sin esperar la réplica, cosa nueva y jamás acostumbrada, porque si los Consejeros tenían obligación de acatar y honrar á los Jurados, éstos debían complacer á los Consejeros, *pues representaban toda la república*, y el Estamento y personas singulares de ella, y sin ellos no tenían autoridad ni potestad. Desarrollando esta proposición y la de que no había Fuero, ni privilegio, ni estatuto, que prohibiera que los Jurados propusiesen en Consejo lo que los Consejeros reclamasen, concluyeron pidiendo se reuniera dicho Consejo para enmendar lo que se hizo el 1.º de marzo. Los Jurados contestaron que este cargo les era otorgado por Fueros y privilegios, y cuando necesitaban el parecer de los

---

[1] *Ms. de Catalá*, núm. 25.—*Dietario del capellá de Alonso V.*

[2] V. Documento núm. 9 citado.

Consejeros, los llamaban á este efecto; pues si fuese lo contrario, el Consejo tendría toda la autoridad y gobierno de la Ciudad, cuando no la tenía más que en determinados asuntos; que estaba además establecido, que ninguna cosa se propusiese en Consejo sin que antes la deliberasen y acordasen cuatro de los Jurados. No desistieron los notarios síndicos de los Consejeros, y en 29 de marzo presentaron otro escrito, defendiendo que el gobierno de la Ciudad era de los Jurados y de los Consejeros, según el Fuero del Rey D. Pedro I e rúbrica, que concedió facultad á los Jurados con acuerdo de hombres buenos de la Ciudad de la mano mayor, mediana y menor; mas el privilegio de D. Jaime I de 13 de setiembre de 1245 y otro del mismo Rey; mas otro del Rey D. Pedro á 9 de enero de 1283 y otro del mismo Rey; mas otro de D. Jaime II en 1.° de mayo de 1321, y mas un Fuero del Rey Católico D. Fernando, en Cortes de Orihuela e rúbrica de los oficics. Los Jurados combatieron estas alegaciones, y todo ello se envió á Jerónimo Coll, que se encontraba cerca del Emperador.

Con este motivo, los Jurados de Valencia dirigieron al Emperador el 25 de abril de 1520 [1] una importante comunicación, desconocida hasta ahora, en la que, después de consignar la inutilidad de la resistencia ante todo el pueblo armado, se hacían cargo de la pretensión de que se guardase el privilegio del Rey D. Pedro I, privilegio que había quedado revocado por el de 1328, donde se ordenó que de los seis Jurados, dos fuesen caballeros, y cuatro ciudadanos, lo cual se había guardado constantemente, sin que por ello quedase la clase popular falta de representación, pues que los menestrales formaban la mayor parte del Consejo. También expresaron que la unión y hermandad hecha contra Fueros y privilegios había producido muchos desórdenes é inconvenientes, poniendo en peligro á la Ciudad y Reino; y que si se consentía hacer la elección de Jurados bajo el imperio de la fuerza y en otra forma, no habría medio de reparación, pues los caballeros querían ausentarse de la Ciudad, y esto sería el comienzo de la ruina.

Cuando Coll regresó á Valencia fué portador de dos cartas reales, de 7 y 10 de mayo, diciéndole en la primera al Virrey, que habiendo suplicado el Síndico del pueblo que la inmediata elección de Jurados se hiciese en la forma del privilegio del Rey D. Pedro I, de 8 de setiembre de 1278, oyera sumariamente á ambas partes acerca de la observancia de dicho privilegio y proveyese lo que fuera justo, sin agravio de partes. Pero al mismo tiempo que se entregaba á Coll la anterior carta real, se dirigía otra al Virrey, hasta ahora inédita [2], ordenándole no se hiciese innovación en la elección de Jurados, pero que si se daban razones admisibles, consultase con S. M. su parecer, para que, vista la consulta, proveyese y

[1] V. Documento núm. 10 citado.

[2] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 143 vuelto.—V. Documento núm. 11.

mandase lo que más cumpliese á su servicio y bien de la república. En la segunda se recordaba la antigua forma de elegir los Jurados, que eran de real nombramiento, y para ello se enviaba la Cédula de personas elegibles, y se decía: «*pues en vosotros consiste la mayor parte del Consejo*, no permitáis que elección alguna se haga de Jurados sino conforme á la dicha nuestra cédula; porque haciéndose de otra manera, parecería caso de inobediencia, y es cierto que si se hiciese, lo revocaríamos, pues los Jurados son á nuestro beneplácito» [1].

En el registro de Urríes, Secretario del Emperador [2], hemos encontrado otras tres comunicaciones, del 10 de mayo, dirigidas al Bayle, Racional y vecinos de Valencia. En la primera, después de hablar del desacato, tiranía, peligro y necesidad del remedio, encargaba el Emperador que la carta real á los menestrales se entregase por acto público, y si los Jurados se eligiesen en otra forma, no se les tomara juramento. Así se explica la actitud del Virrey. Al Racional le ordenaba no consintiese la elección sino con arreglo á la lista de nombres que acompañaba. Y á los vecinos les hacía saber su resolución de revocar la elección que se hiciese en distinta forma, porque la Ciudad se hallaba tiranizada. Dichas cartas motivaron algunas dudas, que se consultaron con Micer Monfort, opinando éste, que la elección de los dos Jurados del pueblo debía hacerse, porque eran de la mano menor.

Animados por las esperanzas que les hizo concebir Micer Monfort, tan pronto como el Virrey entró en Valencia, le presentaron la carta real de 7 de mayo, que se refería al privilegio del Rey D. Pedro I, y otra de la misma fecha, en la que, si bien le parecía al Emperador razonable que el Consejo, por cosas referentes al real servicio y al bien común, se pudiera tener con sólo un Jurado ó dos que lo consintiesen, se remitía todo á la resolución del mismo Virrey, quien les manifestó, que se ocuparía del asunto y sería bien que emplazasen á la otra parte, para obtener inmediato acuerdo. En vista de esta contestación, se reunieron los Trece y acordaron que Guillem Sorolla, Pedro Villes y Juan Lledó hablaran con los Jurados para que no se opusiesen á la disposición del privilegio del Rey D. Pedro. Los Jurados respondieron, que el privilegio nunca se había guardado y no podían sino seguir la voluntad del Rey D. Carlos. Sorolla les increpó, diciéndoles: «Andad, señores, que vosotros bien podéis, y sabréis hallar medio á este negocio, como se hallan en esta Sala á cada paso para otras cosas, de manera que los Jurados sean dos caballeros, dos ciudadanos y dos artistas ó menestrales.» Negáronse á ello los Jurados, y al insistir Sorolla en la observancia del privilegio del Rey D. Pedro, les añadió: «Y si en esto se nos hace contradicción, yo os prometo que estos ladrillos que pisamos se cubrirán de sangre.» Comisionados y

---

[1] Carta real de 10 de mayo de 1520.—V. Documento núm. 13.

[2] *Colección Salazar*, A. 13. fol. 145 á 146 vuelto.—V. Documentos núms. 14 y 15.

Jurados se separaron, y aunque el asunto quiso someterse íntegramente á la resolución del Virrey, los Trece, apoyados por Micer Monfort, adoptaron una actitud rebelde, manifestando por escrito, que la disputa y defensa de este negocio correspondía á los Jurados y Consejo, que los Síndicos jamás suplicaron al Rey que los remitiese á justicia; y terminaban pidiendo se procurase otro saludable medio para la pacificación y reposo de la Ciudad y de todo el Reino, por cuanto esto era lo que más satisfacía al servicio del mismo. El Regente de la Cancillería intimó á los Jurados, Racional y Síndico para que compareciesen ante el Virrey á alegar sus derechos; pero los Trece prefirieron declararse en abierta rebeldía.

Con todas estas negociaciones, llegó el 26 de mayo, víspera de Pascua del Espíritu Santo y día señalado para elegir los Jurados. A motivo de esto, acudieron á la Sala de la Ciudad Fray Castañoli, de predicadores; Fray Estaña, del Carmen, y dos frailes de San Francisco, y con palabras sentidas y «muchas lágrimas,» manifestaron á los Jurados que los menestrales no trabajaban en sus oficios; que en las plazas y calles cerca de las Cortes y Sala había más gente que el día de la entrada del Virrey; que en la plaza de San Francisco tenían cinco banderas de guerra y gran número de gente, y en la huerta de Campañar había muchas banderas y gente reunida, diciéndose abiertamente en el pueblo, que si se contradecía la elección de Jurados artistas y menestrales, saldrían todos para matar á los turbadores de su propósito. Los Jurados agradecieron á dichos frailes el aviso, y les contestaron, que ellos lo harían con toda la mansedumbre posible, salvando la fidelidad al Rey y sus derechos reales, y los religiosos se retiraron para rogar á Dios por la paz de la Ciudad. Inmediatamente se presentó Guillem Sorolla con otro de los Trece, y suponiendo que los Jurados tenían escondida gente armada, practicó un registro, gracias al cual obtuvo la evidencia de que en la casa de la Ciudad no se había escondido persona alguna.

Constituído el Consejo general, con asistencia de los Jurados Ferrando, Cervera y Vives y el Racional Vicente Çahera, con ciento diez y siete Consejeros, de los cuales más de ochenta eran agermanados, propuso el Jurado Cervera que entrase el Lugarteniente del Bayle General para presentar ciertas cartas del Rey, lo cual fué negado por el Consejo, enviando una embajada á la casa del Virrey, para suplicarle que no se presentase la real cédula, por ser muy notorio el grande movimiento que había en la Ciudad. Los comisionados manifestaron, que de las ciento veintidos personas reunidas, había más de cien que eran del mismo parecer del pueblo; pero el Virrey les dijo, que la carta de S. M. se había de obedecer y guardar, y no otra cosa; que después de la carta del 7 había recibido la del 10, en que el Rey mandaba expresamente, que la elección se hiciera de las personas de la cédula, y prometía que á su vuelta á España arreglaría lo demás. Fué, por tanto, su resolución que la carta se presentase en el Consejo y se ejecutara su contenido.

Los comisionados volvieron á la Sala de la Ciudad, hicieron relación de

todo y acordaron que el Lugarteniente del Bayle General entrase. La carta real de 10 de mayo fué leída, y aunque el Jurado Cervera opinó que se cumpliese, todos los Consejeros, que eran agermanados, votaron que la elección se hiciese tomando doce caballeros de las doce parroquias, de los cuales se sacarían dos por redolines [1], que serían los Jurados. Se tomarían doce ciudadanos de doce parroquias, sacando dos para Jurados. De doce artistas de las doce parroquias se sacaría uno, que sería Jurado, declarando como artistas á los notarios, mercaderes, boticarios y cirujanos. Y finalmente, de doce menestrales de las mismas doce parroquias se sacaría uno y aquel sería Jurado. Contra este acuerdo protestaron los Jurados, Racional, Abogados, Síndico y algunos Consejeros, para salvar la prerrogativa real, los Fueros y privilegios y la costumbre siempre guardada en la Ciudad. La mayoría de los Consejeros consignó, que el acordar se guardase el privilegio del Rey D. Pedro, era para servir al Rey.

Realizada la elección, salieron Jurados Mossen Gaspar Juan y Luis de Bustamante, por la clase de caballeros; Andrés Gazull y Pedro Guillem García, por la de ciudadanos. Jaime Pons, cirujano, fué elegido Jurado como artista, y Andrés Gomis, vellutero, como menestral [2]. El Abogado de la Ciudad, Francisco Ros, hizo notar haberse descubierto el pensamiento de que los Jurados propusiesen lo que cualquier Consejero reclamase, y pues ya lo tenían todo en sus manos, no sería este error el último que cometerían contra la obediencia al Emperador. El Jurado Cervera protestó contra la inobediencia sancionada, y el electo Pedro Guillem García, aunque estaba incluído en la cédula real, no quiso aceptar ni gobernar oficio en tierra donde el Señor no era obedecido, resolución que satisfizo al Virrey, el cual le rogó que aceptara el cargo, apesar de lo cual él nunca acudió á servirlo. El Bayle hubo de tomar juramento á los Jurados en la Iglesia Mayor, pero el Virrey jamás quiso conferenciar con ellos, para que no resultase que aprobaba un atentado tan considerable. Y tan firme era esta resolución, que debiendo celebrarse en el monasterio de monjas de la Santísima Trinidad una misa mayor el 3 de junio, y terminados los oficios, como el Síndico de la ciudad dijese al Virrey que los Jurados le aguardaban para acompañarle, el Virrey se negó á ello, respondiendo que el Rey no les había elegido Jurados, sino el pueblo, y que

---

[1] Llamábanse *redolines* á unas cedulillas de pergamino donde se inscribían los nombres de los elegibles, y las cuales, envueltas en bolas de cera verde por los mismos electores, se mezclaban en una palangana llena de agua, de donde la persona señalada por fuero ó costumbre extraía las que se necesitaban, según el caso. Este y otros curiosísimos pormenores se encuentran consignados en el documento del Archivo de la Sra. Duquesa viuda de Osuna, titulado: *Repartimiento breve del orden del gobierno de la Ciudad de Valencia y de los oficiales que para ello tiene*; y en el *Ceremonial* que posee el Ayuntamiento de Valencia.

[2] Los nombres de los Jurados y demás cargos municipales de Valencia desde 1519 á 1522, resultan del Ms. existente en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.—V. Documento núm. 12.

no los tenía por tales [1]. Esta manifestación y la conducta de los Trece, no contestando siquiera á la proposición que se les hizo de dejar la Germanía, rompió toda inteligencia entre unos y otros y preparó una situación de fuerza, que había de originar gravísimas consecuencias.

IX

Deseando D. Diego de Mendoza restablecer su quebrantada autoridad y darla el necesario prestigio, encargó prender á los criminales declarados tales para hacer un escarmiento en ellos. Un tal Ramonet, bonetero, estaba condenado á muerte por graves delitos, y tan luego se le aprehendió fué ahorcado. El gremio de boneteros sintió el agravio, y unido á otros menestrales, invadieron la casa del Virrey, murmurando de su crueldad y de la sentencia, y haciendo presentir la posibilidad de chocar abiertamente con el representante del Emperador. Tan pronto como el hecho llegó á conocimiento del Brazo militar, dirigió al Virrey un mensaje, condoliéndose de que no hubiera dado oídos á sus reiterados avisos, exponiendo la gravedad de la situación en un pueblo soliviantado contra él, y ofreciendo sus vidas y estados en servicio de S. M. á cambio de que se les oyera y defendiese.

Disipado el referido tumulto, creyó el Virrey que llamando á los Trece y ofreciéndoles completo perdón si abandonaban la Germanía, todo habría concluído; pero á la altura que las cosas habían llegado, estas concesiones se reputaban miedo ó impotencia, y así el gremio de velluteros, siguiendo el consejo de Vicente Peris, hombre de gran arrojo y apropósito para temerarias empresas, hizo reseña con armas y bandera por delante, de la casa del Virrey, disparando tiros y gritando «Viva el Rey D. Carlos» con tal bullició y algazara, que poco faltó para enfermar de terror la ilustre D. Ana de la Cerda, esposa de D. Diego. También éste consideró aquel hecho como un verdadero desacato, y pensó ya en abandonar la Ciudad, pensamiento que combatieron los tres Brazos.

A pocos días un facineroso, Antón Pavía, condenado á muerte, vino casualmente á poder del Justicia de Murviedro y se dispuso, que se le trajese preso y se le ahorcase en el Mercado de Valencia. Sus padres, que residían en ella, interesaron á Guillem Sorolla, y este hombre sagaz invocó la costumbre de dar confesor y preparar al reo para la muerte, todo con el objeto de que los Jurados se atravesasen en este negocio. Francisco de Artés, Abogado de la Ciudad, defendió el poder del Virrey, y Sorolla abandonó la Sala, resuelto á provocar un nuevo conflicto. Llegado el al-

[1] Ms. de Catalá, pár. 30

guacil real con el preso Pavía á la puerta de Serranos, le fué leída la sentencia, y confesado por aquél ser el mismo delicuente, se le llevó camino de las horcas del Mercado [1]. Entonces varios hombres armados atacaron al verdugo; el procurador fiscal cayó al suelo; el caballo del alguacil fué herido, y el preso llevado á la Iglesia Mayor, con grave desacato de la autoridad y agravio de la justicia. La turba se dirigió de la Iglesia Mayor á la casa del Virrey, dando gritos, y reunidos unos tres mil hombres, comenzaron á batir puertas y ventanas, golpeándolas con las picas, cuyas huellas se han conservado hasta nuestros días. El alboroto cesó á instancia del Jurado Bustamante, pero quedando la autoridad sin fuerza ni prestigio. El Brazo militar ofreció de nuevo su apoyo y reiteró su lealtad, á lo que el Virrey le quedó muy reconocido.

Guillem Sorolla, no satisfecho con el resultado del anterior alboroto y deseando poner á prueba la adhesión del pueblo, hizo circular por la ciudad la nueva de que el Virrey le había dado garrote por ser uno de los Trece y se escondió en su casa. La invención se difundió por todas partes, alborotóse el pueblo y armado se dirigió á la casa del Virrey pidiendo su cabeza y la de los caballeros, aunque siempre gritando: «¡Viva el Rey!» Don Diego de Mendoza, al ver llegar la gente amotinada, puso en salvo por los tejados á su mujer, su hijo y sus criadas, mandó cerrar las puertas de su casa, y se preparó á la defensa con cuarenta hombres que tenía dentro. En aquella ocasión demostró el Conde su esforzado ánimo; mas por fortuna, cuando ya la multitud hacía grandes esfuerzos para forzar puertas y ventanas, súpose que el Obispo de Segorbe, valiéndose de súplicas con la mujer de Sorolla, había logrado descubrir á éste y le paseaba por la Ciudad, lo cual dió ocasión á que alguno gritara «viva el Rey Sorolla.» Prontamente se disipó todo, y aun hubo quien dijo «á la de tres va la vencida,» demostrando con estas palabras cuan vivo quedaba en el ánimo del pueblo el odio contra el Virrey. Este resolvió abandonar desde luego la Ciudad, donde la resistencia era inútil, y el 6 de junio, acompañado de Jerónimo Juan y disfrazado sobre una mula, salió valerosamente de Valencia. Al llegar á San Vicente de la Roqueta tomó uno de dos caballos que aguardaban con Miguel Juan Corts, y los tres se dirigieron á Cocentaina, en donde se les reunió D.ª Ana de la Cerda. En quince días que duró su estancia en Valencia, no fué una sola vez obedecido.

Como á nadie se ocultaba la gravedad de la ausencia del Virrey, los Trece, representados por Juan Lorenzo y otros, trataron de excusar su responsabilidad. Los Jurados noticiaron al Emperador lo sucedido [2]; y

---

[1] En 1524 la Cofradía de la Virgen de los Desamparados construyó en el Mercado de Valencia, y sitio denominado *La Forca*, una horca triangular de piedra, con un rellano en que estribaban las tres columnas que la componían. Se derribó en 1622, con motivo de la entrada de Felipe IV.

[2] Carta de 8 de junio de 1520.—*Lletres misives*. Ayuntamiento de Valencia.—V. Documento núm. 17.

unos y otros aseguraron que los alborotadores de la Ciudad eran muchos desmandados y vagamundos que había en ella, y que la culpa recaía en personas particulares desmandadas y *advenedizas de Francia y de otros Reinos de España, pues en la ciudad había ordinariamente millares de hombres extranjeros.* La representación del pueblo buscó la protección de algunos nobles [1], y envió por mensajeros á Jaime Aguilar, notario, y Juan Torres. El Brazo militar, desde Játiva, donde residía la mayor parte de la comisión de caballeros elegida, dió conocimiento de los hechos á D. Carlos, para que proveyese del remedio necesario.

Con tales inquietudes, fué preciso, para el sosiego de la Ciudad, que sus vecinos hiciesen guardia de día y rondas de noche con hachas encendidas, bajo la dirección de seis Jurados y otros tantos electos del pueblo, entre ellos Juan Lorenzo. Nada de esto, sin embargo, aminoraba el mal, que tenía más hondas raíces, y á cada momento levantaba su cabeza la anarquía. El Jurado Andrés Gomis, por ejemplo, prendió á Andrés *el amolador*, que había disparado una saeta á la ventana de la casa del Virrey y á cinco más del motín; pero Guillem Sorolla y otros pidieron al Jurado la libertad de los presos; negósela Gomis; de los ruegos pasaron á las amenazas, y tras éstas fueron á la cárcel y les libertaron. La rebelión rompía todos los frenos, y aunque el Emperador había prohibido terminantemente la Germanía, anulado la elección de Jurados y dispuesto el castigo de los rebeldes, era ya tarde para extinguir un incendio hasta entonces despreciado, si no consentido.

X

D. Rodrigo Hurtado de Mendoza, Marqués de Zenete, era hermano de D. Diego Hurtado de Mendoza, Virrey de Valencia, y aunque sean evidentes los servicios que prestó al poder real en 1522, derrotando en las calles de la Ciudad la rebelión valenciana, con gran exposición de su vida, no es menos cierto que su actitud en los primeros acontecimientos demostraba una marcada benevolencia hacia los agermanados. En Simancas existe la carta que la Marquesa de Zenete escribió á D. Carlos en 5 de marzo de 1520 [2], interesándose por Micer Soriano, uno de los rebeldes. No es extraño, pues, que el Emperador, en carta escrita al Virrey con fecha 11 de junio [3], le dijese: «Acá se entiende por ciertas vías que el Mar-

---

[1] Comparecencia de cinco prohombres, entre ellos Juan Lorenzo, ante los Jurados en 6 de junio de 1520.—*Cartes misives.*—Ayuntamiento de Valencia.—V. Documento núm. 16.

[2] Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 4, fol. 168.

[3] Registro de Urries.—*Colección Salazar.*—A. 18. fol. 156.

qués, vuestro hermano, aconseja y favorece al pueblo en cosas que poco cumplen á nuestro servicio, por lo cual le enviamos á mandar que salga de Valencia y se vaya á otra parte. La orden real no se hizo esperar, pues lleva la misma fecha [1], y prevenía al Bayle General la entregase al Marqués de Zenete por acto de notario, y de su respuesta enviara un traslado auténtico con la primera posta. Es, por tanto, un hecho que el Marqués de Zenete pareció simpatizar en un principio con la causa de la Germanía, incurriendo por ello en el desagrado real; pero hecho que se explica, considerando la representación social que asumía el vencedor de Vicente Peris.

XI

Quebrantada la salud de D. Luis de Cabanilles, Gobernador de Valencia, pidió y obtuvo, en 11 de mayo de 1520 [2], licencia para ausentarse por todo el tiempo que necesitara, consignándose en ella lo agradecido que estaba el Monarca á los servicios de este funcionario, y mandando al propio tiempo se le pagasen los doscientos ducados de su quitación, como gentil hombre. Por esta causa se encargó Mossen Ferrer del gobierno de Valencia [3].

El 11 de junio, después del ataque de la casa del Virrey y su partida de la Ciudad, recibió desde Gante una importante carta del Emperador [4], hasta ahora inédita, dándose por enterado de todo cuanto hasta entonces había ocurrido, ofreciéndole el auxilio de tres mil alemanes, guardias de Castilla, la armada de D. Ugo de Moncada y la prohibición de entrar vituallas en el Reino. También noticiaba la ida á aquel país de Micer Garcés, á quien el pueblo daba mucho crédito hasta entonces, con la revocación de todo lo innovado en la elección de Jurados, la orden para que se hiciese otra nueva, y la anulación de las licencias dadas al pueblo para juntarse, adecenarse y hacer alardes, como el Virrey había pedido. Prevenía, no obstante, que no se publicasen estas provisiones sin la seguridad de ser obedecidas, y aconsejaba utilizar los medios pacíficos antes que los de fuerza, entreteniendo al pueblo en negociaciones. Y por último, descubriendo las sospechas que tenía del Marqués de Zenete, le mandaba salir de Valencia y desalojar el Palacio del Real, para que el Virrey estuviese allí con más autoridad.

Con la misma fecha del 11 de junio dió el Emperador instrucciones á

---

[1] *Colección Salazar*—A. 18, fol. 161.—V. Documento núm. 19.
[2] *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 148.
[3] *Colección Salazar*—A. 18. fol. 148 vuelto.
[4] *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 156 y siguientes.—V. Documento núm. 18.

Micer Garcés [1] para que desempeñase en Valencia una delicada comisión, y se desprende de ellas, que por su consejo se había dictado desde Fraga la carta real de 31 de enero, aprobando el armamento del pueblo y la Germanía; que el Arzobispo de Valencia solicitaba se usase de clemencia, y que su comisión se dirigía á procurar la nulidad de la elección de Jurados, bajo la amenaza de pagar la desobediencia con las vidas y bienes, sin tolerancia ni remisión, y hacer su tierra llana, debiéndoles á los rebeldes bastar el ejemplo de Sicilia, donde, por los tumultos pasados, fueron ajusticiadas ciento cincuenta personas, y el recuerdo de lo que hizo el Rey D. Pedro de Aragón, á quien no faltó forma de castigar y dejar memoria de ello [2].

Las demás cartas reales de la misma fecha revelan el exquisito cuidado con que el Emperador atendía desde Gante al restablecimiento del orden público y del principio de autoridad en Valencia. Por una parte aplaude las disposiciones del Gobernador en la administración de justicia, y le promete recompensar sus servicios [3]. Por otra se queja á los Jurados de la ingratitud del pueblo [4], atribuyéndolo todo á malos consejeros, y exhortándoles á que cumplan y observen las reales disposiciones, porque no convenga usar de otros remedios, que de otra manera no podrían excusarse con grave daño y total perdición de los inobedientes. Y en otra se muestra muy contento de los servicios del secretario Calcena y de Mossen Luis Juan [5]. No satisfecho con estas prevenciones, encomendaba secretamente á Micer Garcés, que fuese al Reino, buscara al Virrey donde estuviese, se pusiera de acuerdo en todo con él y procurase reducir al pueblo á la verdadera obediencia, «*como ellos y vos en su nombre*, añadía, *tantas veces nos habéis ofrecido*» [6]. Y á los Jurados les prevenía, que [7] su elección era nula y no usaran del oficio, antes bien lo renunciasen.

El Emperador había iniciado el único camino posible para restablecer el prestigio de su autoridad, y cuando conoció el ataque reiterado de la casa del Virrey, dirigió nueve cartas reales á las autoridades de Valencia, noticiando al Virrey el envío de refuerzos y cómo se había de conducir con los rebeldes; aconsejándole que se oyese á todos y se tomasen los acuerdos en Consejo; diciendo al secretario Calcena, corrigiese los excesos de los Trece, amenazándoles con recios castigos; á Micer Garcés, condenando los alborotos y repitiendo la misma amenaza; y á los Diputados, Gobernador, Infante D. Enrique y Conde de Oliva y otros nobles, ordenándoles que ayudasen al Virrey [8].

---

1 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 162.—V. Documento núm. 20.
2 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 159.
3 *Colección Salazar.*— A. 18, pág. 161 vuelta.
4 *Colección Salazar.*—A. 18, pág. 162.
5 *Colección Salazar.*
6 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 162.—V. Documento núm. 21.
7 *Colección Salazar.* fol. 168.—V. Documento núm 22.
8 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 167 al 172 vuelto.—V. Documentos núms. 23, 24 y 25.

A las anteriores órdenes siguieron otras más enérgicas firmadas en Bruselas á 3 de julio, inculpando al Maestre Racional el haber sido causa y principio de poner en armas al pueblo de Valencia, y mandando se depositasen en poder de terceras personas por todas las vías y medios [1]. Al Capitán General, Conde de Mélito, le prevenía, que no estaba satisfecho de Micer Garcés, y le anunciaba haber enviado la plática de la negociación al Maestre de Montesa, por ser persona grata al pueblo, que averiguaría la verdad é intención de cuanto el pueblo escribía al Emperador [2]. Al Maestre de Montesa le enviaba la carta que le habían escrito los Síndicos y los prohombres de la Ciudad y le daba instrucciones [3]. Y con la misma fecha expedía una circular á todas las villas donde se había establecido la Germanía, para que renunciasen á ella y entregaran las armas y efectos de guerra al Virrey y Capitán General bajo ciertas penas [4].

No termina aquí esta correspondencia, hasta ahora inédita, porque con la misma fecha de 3 de julio de 1520 [5], escribió el Emperador á los Síndicos y prohombres de Valencia para que diesen crédito al Maestre de Montesa, y sus obras fuesen testigo de su disculpa y entera fidelidad. Al Gobernador le reveló las gestiones del pueblo, excusándose de lo hecho contra su voluntad, *por hombres vagamundos que no tienen que perder*, y le ordenó se atajasen los escándalos, aunque por su indisposición no pudiese hacer todo lo que quería y acostumbraba. En esta carta se mostró satisfecho del subrogado Mossen Eixarch. A los Brazos militar y eclesiástico y á los Diputados, les dió las gracias, rogándoles ayudaran al Virrey, y lo mismo hizo con el Conde de Cocentaina [6] y otros nobles, con el Gobernador de la Plana [7] y con los vecinos de Játiva [8].

Finalmente, en carta reservada de la misma fecha que el Emperador escribió á D. Diego de Mendoza, le indicaba, que aun cuando entre las cartas remitidas existía cierta diversidad, él usaría de ellas según conviniese, sin poner su persona y autoridad en más peligro ni afrenta. Se oponía á que por cosa del mundo se fuese á su casa ni á otra parte hasta que las cosas se asentasen de otra manera ó tuviese mandamiento en contrario. Declarábale la imposibilidad de que le socorriera la armada de D. Ugo de Moncada, y le encomendaba que no desdeñase á Micer Garcés para que no dañase los negocios. También le autorizaba para dar algún perdón particular, no siendo á las cabezas y procuradores de los delitos; pues por ser el daño tan general, como habría sabi-

---

1 *Colección Salazar*.—A. 18, fol. 173 —V. Documento núm. 27.
2 *Colección Salazar*, fol. 173 vuelto.—V. Documento núm. 26.
3 *Colección Salazar*, fol. 174
4 *Colección Salazar*, fol. 176 vuelto.—V. Documento núm. 30.
5 *Colección Salazar*.—A. 18, fol. 178.—V. Documentos núms. 29 y 31
6 *Colección Salazar*, fol. 178 vuelto.
7 *Colección Salazar*, fol. 177 vuelto.—Idem, fol. 178.
8 *Colección Salazar*, fol. 177 y 177 vuelto.

do de lo de Castilla, convenía que el castigo fuese igual á todos y esperar tiempo y sazón para ello [1]. El Canciller quedaba autorizado para censurar las provisiones reales antes de darles curso.

XII

Tan pronto como el pueblo armado quedó materialmente dueño de la Ciudad, como antes se había apoderado de su gobierno, corrió la nueva de que algunos perdidos y malhechores se habían concertado para saquear durante la noche las casas de los caballeros, y fué necesario que los Jurados y otros seis representantes del pueblo, entre los que estaba Juan Lorenzo, guardasen y rondasen las calles. A la par, y asustados de su propia obra, escribieron al Emperador, disculpando su responsabilidad, y buscaron la cooperación del Maestre de Montesa, Duque de Gandía, Conde de Oliva, D. Pedro Maça, D. Alonso de Cardona y otros caballeros, para que procurasen la pacificación y reposo de la Ciudad. Estos excusaron su regreso á Valencia mientras «por obra» no se acreditase la fidelidad al Rey, que tanto repetían, excepto el Maestre de Montesa, que aceptando la invitación en 13 de junio, fué á la capital y nada alcanzó de los Trece.

Bien pronto desmintieron con los hechos la lealtad que suponían sus palabras, pues á 15 del indicado mes [2], cuando los agermanados supieron que el Virrey insistía en desarmar al pueblo, comenzaron á visitar las casas de los caballeros, rompiendo las puertas, con pretexto de recoger las armas y robando cuanto en ellas se guardaba. En esta oportunidad acertó á pasar por la calle de Gracia, á las once de la mañana del 15 de junio, un tal Mateo, negro esclavo de D. Ramón Ladrón, Señor de Castalla, y al hallarse frente á la casa de Martín, maestro tornero, le disparó éste un tiro con un chiribeque, de que el negro se sintió mucho, y como dijese que los caballeros volverían pronto y nadie se burlaría de sus criados ni de sus esclavos, salió el tornero gritando: «Muera el perro negro,» y con efecto, huyendo, en la plaza de Pellejeros le salió al través el carpintero Cristóbal, y con media espada le atravesó, dándole muerte, después de lo cual la multitud le hizo pedazos.

Para desventura suya, otro día Francín el Salinero cometió la imprudencia de decir que pues los caballeros estaban ausentes, con cuatro pelotas de fuego de alquitrán debían quemar Valencia, y alborotado el pue-

[1] *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 179 vuelto.—V. Documento núm. 26.

[2] Ms. de Catalá. pár. 60.

blo por estas palabras, fué á su casa, que la tenía en la calle de las Salinas, gritando: «Muera el traidor de Francín.» Creyó éste escapar saltando de su casa á otra y saliendo á la calle; pero fué perseguido por la de Caballeros, hasta la casa del espartero Jerónimo Sancho, donde se refugió. Los alborotadores allanaron la casa y el tendero Domenec le encontró, poniéndole á disposición de la multitud. Apiadóse de él un clérigo llamado Mossen Ballester y rogó no lo matasen sin confesión, enviando al mismo tiempo por los sacramentos á la inmediata parroquia de San Nicolás. Llegó el Vicario y otros clérigos con la Divina Forma, y aunque por ella imploraron clemencia para Francín, á quien pusieron en las manos un crucifijo y guardaron con sus cuerpos, llevándolo bajo del palio, no la obtuvo, pues al llegar á la casa de D. Claudio Grillet, después de los herederos de Mauro Comín, la multitud, que había dado la vuelta por la calle de Caballeros, se lanzó impetuosamente sobre el sacerdote que llevaba el Santísimo Sacramento, derribóle en el suelo, hiriéndole en el brazo derecho y en la frente, y allí mató y destrozó á Francín. Juan Lorenzo había trabajado para evitar esta catástrofe, y cuando presenció lo ocurrido, exclamó [1]: «No por cierto fué inventada la Germanía ni hecha para hacer cosas tan escandalosas y tan abominables, sino para castigar los malos y hacer justicia y poner en paz y sosiego la tierra, y pues la gente sin orden se desmanda á hacer y emprender toda cosa mala, veo claramente que éstos serán causadores de la perdición y desolación de la Ciudad, porque no tienen vergüenza, ni temen á Dios, ni al Rey, ni quieren obedecer á los oficiales, ni creen á los ancianos que los aconsejan;» y diciendo estas y otras palabras, se acongojó tanto, que al llevarle á su casa en una silla, murió súbitamente. Juan Lorenzo, inventor de la Germanía, era un iluso, pero hombre honrado, porque sólo los que lo son mueren como él, y sus últimos momentos sintetizan de la manera más exacta la anarquía que se había enseñoreado de Valencia y parte de su Reino.

Pero era urgente acabar de apoderarse de todo el Gobierno de la ciudad, y resulta, que mientras el Emperador desde Alemania revocaba la elección de Jurados y dictaba la serie de disposiciones anteriormente enumeradas, los Jurados y el Consejo se reunieron el 23 de julio, comenzaron por suprimir el juramento de los Capítulos y Ordenanzas del Quitamiento de los censales de la ciudad. Luego nombraron seis asistentes para intervenir la administración del Almudín. En 11 de julio acordaron que el Síndico instara y pidiera justicia á los oficiales del Rey contra los inobedientes á la Ciudad, y al efecto le designaron cuatro asociados. Los abogados de la Sala habían sido removidos en 23 de junio, y en su lugar fué puesto Micer Monfort. En 12 de julio, como en 6 de setiembre, fueron robados los papeles del Consejo [2]. En 21 del mismo

---

1 Viciana, p. IV, fol. 59 vuelto.

2 V. Documentos núms. 32 y 33.

mes se eligió una comisión de doce ciudadanos con el exclusivo objeto de organizar el armamento popular [1]. En 14 de agosto se removió al Síndico Tomás Dassio y á Gaspar y Jaime Ximeno, escribanos de Sala, y este oficio lo ocupó García Ugard, partidario de la Germanía. A 10 de setiembre, el Consejo, por fallecimiento de Vicente Çahera, eligió para el oficio de Racional á Juan Caro, confitero, *varon justificado y riguroso* para poner en razón y ejecución las deudas á la Ciudad. En este Consejo hubo grandes divisiones, porque los Jurados y parte de los Consejeros, querían que la elección se hiciese entre los ciudadanos como de antiguo se hacía, y la mayor parte del Consejo propuso que se eligiese un menestral ó artista. No aviniéndose el primer día, se reunieron el lunes, lo cual explica la diferencia de fechas en que se supone este suceso, y elegidos doce Consejeros, éstos designaron seis menestrales, y de entre ellos fué nombrado Juan Caro.

Aun tenía mayor gravedad el acuerdo tomado por los Trece y trasmitido á la villa de Elig [2] por uno de sus partidarios, de que todos los Señores, Barones y caballeros y otras personas que poseían ciudades, villas, castillos, lugares, heredamientos y derechos en el Reino, compareciesen dentro cierto término ante los Trece de Valencia y los trajesen é hicieran manifestación de sus títulos, para guardarles razón y justicia, pues si no parecieren ó no mostraren los títulos, ó los títulos no fuesen bastantes, se mandaría hacer restitución y entrega á la Corona real de lo injustamente poseído. Este acuerdo de que da cuenta Viciana, prueba que los agermanados, no satisfechos con haberse apoderado de los cargos públicos y disponer de la vida de sus conciudadanos, aspiraban á realizar una verdadera liquidación del patrimonio ajeno.

Pero era necesario llegar al cúmulo de los excesos, y en 27 de noviembre de 1520 se removieron un caballero y cinco ciudadanos de los catorce del Quitamiento, y se sustituyeron, con general asombro, por artistas y menestrales. Hecho esto, que fué apoderarse de la hacienda común, como digno fin y remate de la Germanía, pusieron los ojos en los derechos de la Iglesia, del Rey y de la ciudad, y á mano armada, el día 21 de febrero de 1521, rompieron la tabla del General y de la Sisa del corte de sedas y paños, los sellos, libros, mesas y asientos, los derechos de la quema y del portugués y del pescado seco, el derecho del quinto, el del almudín y la tabla de la imposición del vino; y hasta fueron á la casa de la Diputación para decir á los Diputados y oficiales, que aunque allí no se cobraban derechos, no se ocupasen en adelante más de ellos, porque ya estaban alzados. El 23 derribaron la barraca del carbón que había en el Mercado.

Los canónigos de la Iglesia Mayor, al verse privados de sus derechos

---

[1] V. Documento núm. 34

[2] Elche.

propios, trataron de abandonar la Ciudad; pero todas las autoridades les rogaron no lo realizaran, porque sin el divino don de la Eucaristía, pronto perecería por las maldades y pecados de que tan llena estaba Valencia *con la venida de los extranjeros, que todo lo ocupaban.* Los canónigos accedieron, pero desde entonces cesaron los oficios divinos, y en cada iglesia sólo se rezaron los salmos de David, rogando á Dios por la paz y reposo de la Ciudad.

XIII

D. Diego de Mendoza salió de Valencia el 6 de junio de 1520, y llegado que fué á Cocentaina, donde se reunió con su mujer, recibió el 12 á los embajadores de los Brazos eclesiástico, militar y real y Jurados que protestaron del desacato cometido y de la impunidad que reinaba en Valencia, y reiteraron su fidelidad y su deseo de que el Virrey no se ausentara del Reino. En respuesta á tal ruego, ofreció el Conde no salir del Reino ni desampararles hasta recobrar la paz y sosiego perdido, con cuya promesa la comisión regresó á Valencia.

El Justicia y Jurados de Játiva se apresuraron en 6 de junio á recordar su fidelidad, y rogando al Virrey fuese á dicha población, donde se le recibiría con el mayor placer y contento, cuyo mensaje reprodujeron al tener aviso de que se hallaba en Cocentaina. Aceptó la invitación D. Diego de Mendoza, y por provisión del 8 de junio trasladó á Játiva la Audiencia de Valencia, entrando el 16 de junio en la primera de dichas ciudades, á donde acudieron presurosos todos los caballeros que habían continuado en la capital, y los veinte electos del Brazo militar.

Los Trece de Valencia no cejaban en su propósito de extender la propaganda revolucionaria por todo el Reino y perturbar la paz que se disfrutaba en Játiva. Cuentan las crónicas de la época, que en 1519, por haber matado D. Pedro Sanz á Francisco Tordera y Martín Tallada á Diego Blanes, y no dispensar justicia el Gobernador, se reunieron en secreto seis menestrales y acordaron pedirle permiso para ir á tratar con los adecenados de Valencia y traerse las ordenanzas y conciertos de aquéllos. Como la organización de los valencianos se había hecho con el beneplácito real, y hasta entonces sin escándalo alguno, el Gobernador, de acuerdon con su asesor Juan Borrell, les concedió el permiso que deseaban, y de Valencia llevaron los comisionados las instrucciones y santos propósitos de que alardeaban. Játiva se dividió en tres partes: la del cuerpo ó Centro, la del Mercado y la de las Barreras, fijando respectivamente como punto de reunión las iglesias del monasterio de Predicadores, de San Pedro y San Miguel. Alistados todos los de la Ciudad, juraron en manos del

Gobernador favorecer la justicia, y nombraron por capitanes á Lope Dalgueta, barbero, por el Centro; á Francisco Pardo, labrador, por el Mercado; y á Pedro Llagaria, por las Barreras, debiendo ser Capitán General el Gobernador. Con esta organización comenzaron á alardear, y hasta aquí todo fué perfectamente.

Pero ya organizados, trataron en secreto de entenderse con los Trece de Valencia para prestarse mutua ayuda y protección, y se entendieron, aumentando desde entonces la propaganda y cometiendo toda clase de abusos para favorecerla. Tuvo necesidad el Gobernador de pregonar, que á todos los que no quisieran agermanarse los protegería en sus personas y bienes; pero los agermanados arremetieron en armas contra los que publicaban el pregón, subieron luego á la sala de la ciudad donde estaban el Gobernador, los Jurados y otros oficiales para matarlos, y quizás lo hubieran realizado, si aquéllos no hubiesen mandado atrancar las puertas, dando así espacio á la intervención de otras personas que procuraron calmar los ánimos.

Cuando el Virrey entró en Játiva y se hospedó en la casa de Juan Sanz, en el arrabal de las Barreras, se presentaron los Jurados y algunos Consejeros y plebeyos á reiterarle su obediencia, de lo cual se mostró muy reconocido. Enviáronle varios presentes, que se negó á recibir, rogándoles los repartieran entre los pobres, y este delicado proceder aumentó el recelo de los agermanados. Pocos días después, el Virrey trasladó su morada á la casa de Mossen Juan Sanctramon, y tan sencillo hecho dió lugar á nuevas murmuraciones. Los agermanados llamaron á los capitanes y banderas de la Ollería, Montaverner, Beniganim y Canals, é hicieron reseña general con ocho mil hombres, que desfilaron por delante de la casa del Virrey haciendo salvas y gritando: «Viva el Rey D. Carlos.» Temeroso el Gobernador, por lo acontecido hasta entonces, mandó hacer pregón prohibiendo las reseñas y los tiros, bajo penas á su arbitrio reservadas, lo cual enojó mucho á los agermanados. Buscando luego pretexto para que el Virrey saliese de Játiva, como lo deseaban y aconsejaban los Trece de Valencia, protestaron contra Mossen Luis Crespi de Sumacárcel, que alzaba horcas en su tierra cuando antes no las tenía ni lo podía hacer, y pidieron justicia. Al tono altanero de los reclamantes contestó el Virrey en términos de prudencia; pero insistiendo los Trece en que luego se mandasen derribar las horcas, les replicó el Virrey, que eso no podía hacerse sin conocimiento de derecho, y esta resolución contribuyó á aumentar la malquerencia pública que ya se le tenía.

Notorio era para todos el deseo de los agermanados de Játiva de que D. Diego de Mendoza saliese de la ciudad, como lo deseaban los de Valencia, y este convencimiento le obligó á tomar algunas precauciones. Subióse al castillo y encargó por órden escrita á su alcayde D. Baltasar Mercader lo proveyese de municiones y víveres, como se hizo reservadamente por la puerta que salía al valle de Bisquert. También con pretexto de indisposición de la Virreyna mandó construir un puente de madera

de la casa donde moraba al monasterio de San Francisco, y recelando los agermanados que todo esto significaba poca confianza en el pueblo de Játiva, se quejaron al Virrey, quien trató de calmarles diciéndoles, que el castillo se había abastecido para mejor servir al Rey y que los de la Ciudad pudieran guarecerse en él en todos casos, y que el puente sólo se había construído para el descanso de D.ª Ana de la Cerda; pero esta contestación no les dejó satisfechos.

El de Mendoza había participado al Emperador el excelente recibimiento que le hiciera Játiva, y en carta real desde Bruselas á 3 de julio, se recordaba á los setabenses la fidelidad guardada en tiempo del Rey D. Pedro de Aragón, por la cual ganó aquella población el título de Ciudad, y se les agradecía su comportamiento. Comunicada al pueblo, éste, después de dar las gracias al Virrey, contestó por sus Jurados y Consejo, con fecha del 19, ofreciendo servir á S. M. y guardar la persona de su representante.

Como las instigaciones de los Trece de Valencia no cesaban cerca de sus compañeros de Játiva, éstos, desobedeciendo las órdenes dictadas, idearon reunir 5.000 infantes con los de Castellón y Alcudia de Carlet para hacer ostentación de sus fuerzas. Súpolo el Virrey y lo prohibió; pero esta orden fué desobedecida; los pífanos y atambores sonaron la ordenanza; la gente se reunió por calles y plazas; y formada, desfiló por delante la casa del Virrey, disparando los de Alcudia de Carlet las escopetas al grito de «Viva el Rey D. Carlos.» La intención de esta desobediencia la comprendió el Virrey y nada hizo por entonces; pero el día de Santa Magdalena se subió con su mujer al castillo, y á pretexto de que allí se contemplaba la huerta y se gozaba de más fresco, se quedó en la fortaleza con los caballeros que fueron á acompañarle. Los Trece de Játiva comunicaron esta novedad con los de Valencia, y con su acuerdo propalaron, que el Virrey había subido al castillo para destruir la población, con lo que toda aquella noche los atambores sonaron por la Ciudad. Los Jurados y Consejo se reunieron para conocer la causa de la alarma, y por consejo de Micer Domingo, prendieron á uno de los que tocaban los atambores y se averiguó todo. Conocido el resultado por los agermanados, se alborotaron, saquearon y quemaron la casa de dicho Micer Domingo; y como reuniesen mayores fuerzas y publicasen que el Virrey tenía la culpa de todo, éste resolvió abandonar el castillo, como lo efectuó en compañía de la Virreyna, y marchar á Denia, desde donde, por ser tierra leal y fuerte, podía organizar mejor las fuerzas reales.

XIV

Cuando alcanzada la célebre carta real de Fraga de 31 de enero, y obtenida la aquiescencia del Regente Micer Garcés, los Trece de la capital dirigieron circulares por todo el Reino proponiendo á los pueblos se adhiriesen á la Germanía, los vecinos de Murviedro eligieron cuatro prohombres, un Síndico y un Clavario, alistaron toda la gente, compraron bandera y atambores y se pusieron en pie de guerra, diciendo que todo lo hacían por orden de los Trece de Valencia. Inició este movimiento en aquella villa, el mesonero Francisco Jordán, y estimando que en ellos residía toda la autoridad, pusieron manos en el gobierno y administración del pueblo, y prendieron al Acequiero, que era oficial real y le llevaron á la cárcel.

Nombrado D. Diego de Mendoza Virrey de Valencia, como ya se ha dicho, escribió á los Jurados y Consejo de Murviedro la carta real de 4 de mayo, encargándoles le prestaran auxilio en todo cuanto necesitara. Al remitir esta carta en 2 de junio, les prevenía no permitiesen el adecenamiento del pueblo, pues no sabía con qué poder ni facultad, ni para qué lo habían hecho, y que si hicieren lo contrario, procuraría que por el Justicia de la villa fuesen perseguidos y castigados según los Fueros y privilegios disponían, publicándolo por pregón y ofreciendo visitarles. A esta Provisión contestaron los de Murviedro con la carta de 4 de junio, en que hicieron constar el origen de la Germanía de dicha villa, añadiendo, que estaban tan corridos y perdidos, que si no fuera por la confianza que les inspiraba el Virrey, desampararían sus casas y haciendas y huirían á otras tierras. Es de advertir, que en aquella villa no quedaban fieles al Rey sino los oficiales reales y municipales, los caballeros, y algunos, muy pocos, hombres acomodados.

La situación se hizo tan crítica en Murviedro, que cuando el Gobernador de la Plana remitió en agosto cartas del Virrey para los Jurados, éstos contestaron, que no se atrevían á conferenciar con los principales agermanados para que renunciaran, porque su vida sólo duraría lo que tardasen en leer la carta, y como el pueblo estaba movido, no había medio para que hiciesen cosa alguna. Debió el Gobernador ir personalmente á Murviedro; pero el recibimiento no fué seguramente muy afectuoso, cuando escribió al Virrey en 4 de setiembre: «está tal la Germanía de Murviedro, que hube de salir de presto de entre ellos y ponerme en cobro.»

XV

Son tan escasos los datos que proporcionan los historiadores regnícolas acerca del origen y desarrollo de la Germanía en la villa de Alcira, última población reducida á la autoridad del Emperador, que cualquier nuevo dato, por insignificante que parezca, viene á reconstruir la verdad histórica, y sirve de guía para sucesivas investigaciones. Por fortuna, Don Jaime Goig y Company prepara un trabajo monográfico acerca de la historia de dicha villa, y á su bondad debemos el poder dar á conocer datos que hasta hoy se ignoraban.

El ejemplo de Valencia y Játiva cundió en Alcira, y armados los gremios, después de un ruidoso tumulto, se nombró la Junta de los Trece el 1.º de junio de 1520, y la Germanía quedó definitivamente constituída en 1.º de julio. Cuando Estellés fué derrotado y muerto en el puerto de Oropesa, el ejército que organizó la Ciudad al mando de Juan Caro se dirigió á Alcira; y para impedir la marcha de los caballeros reunidos en el valle de Tabernes, ocupó el puente del Júcar, y los agermanados alcirinos nombraron por capitanes á Iñigo Enego, Lorenzo Peris, Perico Espinochi y un inglés cuyo nombre se ignora, que acaudillaba los aventureros y dirigía la artillería. Todos estos capitanes, al mando del célebre mesonero Esteban Urgellés, tomaron parte en el ataque del castillo de Corbera, y fueron rechazados con algunas pérdidas.

Muerto Urgellés en el sitio de Játiva, al cual concurrieron fuerzas de Alcira, se encargó del ejército agermanado Vicente Peris, y á su dirección se debió la toma del castillo, y después la derrota del Virrey en Gandía, que motivó el bautismo de los moros de todos los pueblos inmediatos, incluso los de Alcira [1], y el desbordamiento de las fuerzas populares. Desarrollado el movimiento y vuelto el Virrey á Valencia, se negaron á somerse Játiva y Alcira, y ésta hubo de sufrir los rigores del asedio; pero era tal la fervierte devoción que los alcirinos han profesado á sus Patronos San Bernardo, María y Gracia, que al tener noticia de hallarse próximo el ejército que mandaban D. Pedro Maza y D. Ramón Rocafull, señor de Albatera, se reunieron los principales de la población, con objeto de salvar las reliquias colocadas en las afueras de la Ciudad, en el sepulcro erigido por el Rey D. Jaime I, y designados secretamente Nicolás Loquín, Juan Just, Onofre Trahucador y Miguel Balaguer, di-

---

[1] Ilustración que acompaña al discurso sobre la manera como los agermanados hicieron bautizar á los moros valencianos.

chas reliquias se trasladaron y ocultaron en 26 de noviembre de 1521 [1].

Sitiada ya la población, fué rechazado el ataque del Arrabal y los intentos de asalto, con la misma energía que las proposiciones de capitulación, y al cabo de tres semanas de asedio, el ejército real tuvo que abandonar el campo, y se encaminó á Játiva, donde no le faltaron grandes contrariedades.

El mismo día 26 de noviembre, en que se ocultaron las reliquias de los Santos Patronos de Alcira, publicaba D. Diego Hurtado un guiaje [2] para que los de la villa y forasteros volvieran á sus lugares y casas; pero todas estas y otras concesiones no entibiaron el empeño de los alcirinos, porque en 22 de julio de 1522 [3], D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago, comisionado para arreglar la paz con los de Játiva y Alcira, daba cuenta de la ineficacia de sus gestiones, diciendo que en esos lugares estaban las ramas de la rebelión y en Valencia las raíces. Con efecto, Alcira continuó resistiendo hasta que capituló Játiva y albergó al célebre *Encubierto*, no sin que los agermanados tratasen de asesinarle en la capilla del Santísimo Cristo de la Virgen María, pero aunque le dieron varias estocadas, no lograron herirle, según el relato que se hizo esculpir en dicha capilla, que subsistió hasta 1690. Todavía la sala consistorial de Alcira conserva varias inscripciones que recuerdan los últimos esfuerzos de los alcirinos hasta el 4 de diciembre de 1522, en que entró el Virrey en Alcira.

XVI

Mientras los Trece de Valencia se esforzaban en atraer á la causa de la Germanía á todos los pueblos del Reino, el Virrey procuraba reducirlos á la obediencia real, y como verdaderamente desde el río Mijares hasta el Ebro, los habitantes de esta comarca han sentido siempre más vivo el amor á la monarquía, D. Diego de Mendoza escribía á Don Rampston de Viciana, Gobernador de la Plana, una carta desde Játiva á 19 de junio de 1520, consignando en ella, que sólo había Germanía en las villas de Castellón, Villarreal y Peñíscola, y por lo mismo le encargaba visitase las demás, en la imposibilidad de hacerlo personalmente.

---

[1] D. Jaime Goig, á cuya bondad debemos estas noticias, posee una copia de la sumaria información que mandó abrir el Patriarca D. Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, con motivo de la invención de las reliquias de San Bernardo, cuya sentencia de identidad fué dictada en 22 de enero de 1601, ochenta años después de estos sucesos, extractados de dicho documento.

[2] Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.—Estado de Gandía, núm. 2.713.—V. Documento núm. 80.

[3] *Colección Salazar*, A. 25, fol. 66.—V. Documento núm. 93.

La primera población visitada fué Burriana, fiel en tiempo de la Unión hecha contra el Rey D. Pedro, quien les otorgó las armas que hoy pueden recordar su lealtad [1], y á la que entregó una carta del Virrey, de igual fecha, confiando completamente en su probada adhesión al Rey.

Tan firme lealtad molestaba á los Trece de Valencia, y comisionaron á Guillem Sorolla, Vicente Mojoli y Francisco de la Madrina para que en su nombre y acompañados de los principales de la Germanía de Castellón, visitasen al Gobernador de la Plana. Obtenida licencia de éste y avistados con él, le invitaron á que manifestara si apellidaba traidores á los agermanados, y procuraba deshacer las Germanías creadas, y que las tuviesen los pueblos que de ellas carecían, no permitiendo que les diesen bastimentos las galeotas que los oficios de Valencia tenían por la costa para guardar la marina. El Gobernador contestó enérgicamente, dirigiendo fuertes reproches á los embajadores, que suspensos, se miraban los unos á los otros; únicamente Sorolla afirmó, que Dios no más podía deshacer la Germanía, pues tenían cincuenta mil hombres útiles de guerra en el Reino, y no había de quedar memoria de los caballeros que habían sido la causa de moverse el pueblo. Levantóse el Gobernador en pie y dijo: «No se hable más, pues que ya tenéis respuesta, y dentro tres horas salid de la villa sin tornar más á ella.» Los mensajeros volvieron á Valencia con más saña que esperanza.

XVII

La lealtad de Morella y sus aldeas en la época de la Germanía ha sido ilustrada recientemente en una monografía, digna de estima y de ser imitada [2]. Ofrecen estas monografías mayores datos que las historias generales, y sería conveniente fomentarlas para reconstruir de esta manera la historia nacional. Indudablemente Segura, teniendo á la vista los regnícolas y la Crónica particular de Morella [3], traducida por Cepeda, ha traza-

---

[1] El privilegio que lleva la fecha en Valencia á 12 de marzo de 1348, ensalzaba los servicios prestados durante los acontecimientos de la Unión, y les concedía por enseña y armas tres coronas reales de oro sobre campo azur, que era el que los Reyes de Aragón solian llevar en sus vencedoras banderas.

Así lo consignó el mismo privilegio inserto por Viciana al fol. 66 vuelto de su citada obra.

[2] *Morella y sus aldeas*, por D. José Segura y Barreda.—Morella, 1868.

[3] El Marqués de Cruilles conserva la *Crónica particular de lo que ha fet la vila de Morella axi en comu, com los particulars de aquella, contra la Germania y rebelió del reine de Valencia, llevada contra la Cesárea é Católica Magestad del Emperador Rey y Señor nostre*. Segura atribuye este Ms. á D. Bartolomé Vilanova, que intervino personalmente en los sucesos.—Obra citada, tomo II, pág. 61.

do la relación más exacta de la participación que dicha villa tomó en el acontecimiento que historiamos, y á ella tenemos que referirnos precisamente al recordar la fidelidad morellana.

Y cuenta el concienzudo historiador, que cuando la rebelión se había enseñoreado de casi todo el Reino, Morella, aconsejada por D. Miguel Agustín Sancho, uno de sus ilustres hijos, protestó contra los desmanes de la revolución y gritó «Viva el Rey,» grito que constituye uno de los timbres más gloriosos de su historia. Todos consagraron con juramento la lealtad monárquica, y aun se llegó á proponer, que *si alguno, por más que fuera pariente y hasta hijo, se inclinara á la Germanía ó hablara en favor suyo, se le diera garrote sin consideración alguna;* ó como dice la Crónica [1], *ells los apuñalarien dins de les cases, y vullga Deu no fora menester.* Ligados con tan fuerte vínculo, se buscaron fondos para atender á los gastos de la guerra, y el resultado superó á todas las esperanzas. Inmediatamente se escribió al Emperador, que estaba ya en Alemania, una carta reiterándole la lealtad de Morella y remitiéndole una poesía [2] que retrataba el estado de la opinión y el general deseo de que S. M. regresase prontamente á España.

La actitud de Morella alarmó á los valencianos, y entre varios proyectos de los Trece, eligieron el de enviar á Guillem Sorolla, Vicente Mojoli y Francisco Niza, conocido por el de la Madrina, para que hablaran y convencieran á los morellanos. Salieron el 24 de julio de 1520 y llegaron á Morella el 27, hospedándose en un parador público. Los Jurados y Consejo resolvieron averiguar el objeto de este viaje, y varios de sus individuos buscaron á los comisionados en la posada y les dijeron: «¿Qué buscáis en esta fragosa sierra, que luego perderéis el camino y quedaréis enriscados?» Contestó Sorolla que venía á tratar cosas que cumplían á Dios, al Rey y á la República, y les entregó la carta de los Trece de 24 de julio. Sorolla amplió la carta con un discurso, explicando el origen y tendencia de la Santa Germanía, y á él contestaron digna y fieramente los morellanos, reservándose no obstante consultar con el Consejo asunto de tal importancia. Bien pronto le dieron merecida respuesta, que se hizo constar por acta pública, en tanto que alborotado el pueblo pedía la cabeza de los comisionados. En su vista, los Jurados de Morella aconsejaron á Sorolla y sus compañeros marcharan pronto, porque no respondían de sus vidas. Inútil es decir que sin más se partieron inmediatamente para Valencia.

La poesía popular trascribió el entusiasmo de los morellanos en cantares que ha conservado la tradición [3]. El Gobernador de la Plana en 2 de agosto, y el Emperador desde Aquisgrán en 22 de octubre, robustecieron

---

[1] «Ellos les darían de puñaladas dentro de las casas, y quiera Dios no sea menester.»

[2] Esta poesía, que se atribuye á D. Bartolomé Vilanova, nos ha sido facilitada por D. José Segura, á quien enviamos la expresión de nuestra gratitud.—V. Documento núm. 81.

[3] V. el mismo documento.

aquella lealtad con sus plácemes y aprobaciones; pero el pueblo de Morella no descuidó sus deberes, y pronto á defender con las armas lo que había prometido, encomendó á D. Guillermo Cros la adquisición en Zaragoza de 500 picas, 50 escopetas y dos cajas de guerra, que con las que poseía Morella, podían armarse en campaña 1.200 hombres. Pero lo que más entusiasmó á los morellanos fué una bandera construída en la capital de Aragón, de seda encarnada, en cuyo centro aparecían pintadas las armas de Morella y una cervatilla con un collar de oro y el lema: «*Noli me tangere, quia Cæsaris sum,*» aludiendo á la misteriosa cierva de César [1]. Formado el tercio de Morella se designó para capitán á D. Berenguer Ciurana, Bayle de Morella, que había probado su valor en Bugía y Túnez, y para alférez á D. Pedro Sancho.

En las aldeas de Morella no se siguió el ejemplo de esta villa, pues en el Forcall, Pedro Balaguer levantó bandera de rebelión, esparciendo doctrinas comunistas, halagando á la multitud con la idea de cambiar de condición [2], y á las excitaciones de los morellanos, contestó volviendo á Valencia, comprando armas y una bandera y sublevando á su regreso las poblaciones de Villafranca, Portell y Forcall. La insurrección dejó oír su voz en otros pueblos, por lo mismo que se halagaba á los pobres con el reparto de los bienes de los ricos, y resueltos los morellanos á exterminar tan dañosa propaganda, salieron á la media noche y sorprendieron y llevaron presos á Morella á Balaguer, Carrascull y Altafulla, capitanes de los agermanados en las tres poblaciones comprometidas. Aunque el pueblo pidió la cabeza de los presos, el Justicia D. Damián Monserrat y los Jurados Pedro Juan Allepuz, Antonio Miró, Marcos Argent, Juan Sanz y Edil y D. Miguel Antonio Sancho ofrecieron, que se comenzaría el proceso y se daría garrote á los tres días si resultaban culpables.

Prontamente se trasmitieron aquellas novedades á Valencia, cuyo pueblo recorrió las calles prorrumpiendo en gritos de venganza contra Morella, y como casualmente se encontrase allí D. Guillermo Cros, el que compró la bandera y armas para los morellanos, fué preso, y mal lo pasara sin la intervención del Gobernador Cabanilles. Escribió éste en 28 de mayo una carta, que dice poseer Segura, pidiendo se sobreyese la causa de Balaguer y compañeros, y el Consejo, en tan difícil situación, acordó poner en libertad á los presos, siempre que, á la vez, se la dieran á Cros y aquéllos jurasen no turbar la paz en los pueblos de la generalidad y guardar fidelidad al Rey. Así se hizo, á no dudar, pues el notario Cros se encontraba en Morella el 13 de junio.

---

[1] Debo á la amabilidad de D. José Segura el saber, que esta bandera se halla depositada en la iglesia arciprestal de Morella, pero en bastante mal estado. Mide dos metros y medio en cuadro. En sus extremos lleva una cenefa de piezas unidas de tafetán doble de color verde, rosa y azul celeste. El centro es colorado y verde, y sobrepuesta lleva una pintura sobre lienzo, de las armas de Morella, y sobre ellas, la cervatilla é inscripción notadas. En 1680 se colocó en el reverso la imagen de la Virgen de Ballivona con cierta inscripción.

[2] Segura.—Obra citada, tomo III, pág. 169.

XVIII

La Junta de los Trece de Valencia, tratando de excusar la responsabilidad contraída por los acontecimientos de que fuera teatro la Ciudad, había dirigido, con fecha 15 de junio, una carta al Emperador. Éste contestó desde Bruselas, en 3 de julio, que lo acontecido exigía pronto y severo castigo, pero que no obstante, escribía al Maestre de Montesa para que les hablase de su parte y dijese su intención y voluntad determinada. El Maestre reunió á los Trece y á gran número de gente del pueblo, y después de excitarlos á la obediencia en nombre de S. M., les dijo, que para recobrar su real afecto era necesario cumplir cinco cosas. La primera, que el Virrey volviese á la capital, asentase su audiencia y fuese obedecido por todos. La segunda, que el uso de las armas fuese limitado, llevando sólo las permitidas, y las demás se depositasen en las casas de las cofradías, cuyas llaves tuviesen el Virrey ó el Gobernador. La tercera, que la Germanía se deshiciese y cesara el número de los Trece y todo concierto y apercibimiento de guerra, según la orden que diera el Virrey. La cuarta, que se satisficieran los agravios y daños hechos en las casas y tierras de los caballeros, por cuenta de los malhechores. Y la quinta, que los Jurados que se nombraron fueran depuestos del oficio y el Virrey hiciera elección de Jurados según orden de S. M. Estas proposiciones causaron extremado asombro en los reunidos, y contestaron que las consultarían con sus cofradías. Efectivamente, las consultaron; pero el Maestre de Montesa sólo alcanzó la indicación de que volviese el Virrey á Valencia y después se tratarían las demás cosas particularmente. Comunicado todo al Emperador, aún escribió desde Bruselas, en 10 de setiembre, una carta real, ratificando las anteriores y anunciando la misión de Mossen Juan González de Villasimpliz.

Mientras se seguían las anteriores negociaciones, los Jurados de Valencia suplicaron en 12 de julio al Gobernador D. Luis de Cabanilles, que el día que no padeciese intermitentes pasease por la Ciudad, porque con su presencia se tranquilizaría la gente plebeya, y diese orden que muchos advenedizos que había se fuesen de ella, porque eran la principal causa de los alborotos que se movían. Cabanilles contestó, que por su dolencia había delegado su cargo en Mossen Manuel Eixarch, que era caballero. Otro día, á 13 de julio, requirieron á D. Jaime Francisco Ferrer, Lugarteniente General Gobernador, residente en Sot, para que viniese á Valencia á administrar justicia, á lo cual se negó mientras no recibiera orden del Rey, teniendo por cierto que los desconciertos eran tantos, que antes se habrían de castigar con gente de guerra, que no por los

jueces y oficiales reales. Con la contestación de Ferrer volvieron los Trece á Valencia, y mostrando deseo de paz y de justicia, visitaron al Subrogado Mossen Manuel Eixarch, ofreciéndole todo el apoyo que necesitase para administrar justicia.

El 13 de julio escribía el Cardenal de Tortosa al Emperador, desde Valladolid, comunicándole que la armada había llegado á Cartagena; que los desórdenes de Valencia crecían en mengua y deservicio de S. M.; que *los de Murcia también tenían semejante dolencia de los valencianos, de los cuales eran solicitados sobre las reglas y conciertos que habían de tener, para hacerlos con conformidad*, y que eran indispensables los refuerzos [1]. El 28 del mismo mes, le decía el Emperador al Virrey, desde Santhomer, que había realizado en Gravelinas una entrevista con el Rey de Inglaterra, conviniendo en un tratado de paz y amistad recíprocas; que había tenido noticia de la victoria alcanzada sobre los moros de la isla de los Gelbes, por D. Ugo de Moncada, sometiéndola completamente; y que acabado esto, se proveería al otro negocio, que era la pacificación de Valencia [2]. Por otra parte, en 31 de julio se dieron á Jaime Aguilar y Joan Torres instrucciones, por parte de los agermanados, para desempeñar debidamente su embajada cerca del Emperador [3]. En ellas se disculpaban del atentado cometido contra el reo de muerte que trajeron de Murviedro; se quejaban de la ausencia del Gobernador, suponiendo fingida su enfermedad, de su negativa á oír á los Trece, y de los caballeros por haber abandonado la Ciudad. Los Jurados anunciaron [4] al Emperador esta embajada en otra carta de 9 de agosto, y se quejaron á Micer Anthoni Agosti, Vicesecretario de S. M. [5], de la resistencia del Gobernador y su Lugarteniente á residir en Valencia. Y en otra del 25 de agosto [5], escribieron al Virrey para que suspendiese el llamamiento de la *host é cavalgada*, que había mandado reunir hasta que volviesen los embajadores enviados al Emperador.

Con efecto, vista la inutilidad de los medios pacíficos para reducir á los revolucionarios, D. Diego de Mendoza dispuso la reunión de toda su gente de guerra, y, desde Denia á 20 de agosto, lo ordenó al Justicia y Jurados de Burriana. El Gobernador de la Plana contestaba, desde Castellón, en 4 de setiembre, que los Jurados de Castellón servirían con 20 de caballo y 100 hombres de pie, los de Morella con 200 infantes, y si era necesario darían otros 200, y que los de Burriana ofrecían la mitad de su gente. En cuanto á los de Peñíscola, dijeron, que no sólo necesitaban todos sus hombres para defender la tierra, sino que pedían municiones con

---

[1] Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg 1.°, fol. 184.

[2] *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 180.—Cartes misives.—V. Documento núm. 35.

[3] Carta de los Jurados al Emperador de 9 de agosto de 1520.—Lletres misives.—Archivo del Ayuntamiento de Valencia.—Documento núm 36

[4] Carta de los Jurados á Micer Antonio Agustín.—Id. de 3 de agosto de 1520.

[5] Carta de los Jurados al Virrey, de 25 de agosto de 1520.—Idem id.—Documento número 37.

proveer su castillo. Los demás auxilios se encomendaron secretamente á D. Martín de Viciana, según la relación que se le facilitó. La orden de reclutamiento de fuerzas fué general, porque en la misma fecha de 20 de agosto se pidió á Játiva toda la más gente, así de pie como de caballo. Petición bien inútil por cierto, porque reunido el Consejo, lo otorgó en aquellas cosas que según Fueros y privilegios á la ciudad otorgados y pláticas y costumbres antiguas eran obligados, á lo que contestó el Virrey, que no había privilegio ni Fuero que lo impidiese.

Los señores, Barones, caballeros, ciudadanos y otros hombres honrados, fueron asimismo prevenidos se juntasen por tener necesidad S. M. de sus personas y casas, para el día 2 de setiembre, con sus continuos, criados, vasallos y oficiales, caballos, armas y otros pertrechos de guerra, á donde el Virrey estuviese. Reuniéronse los nobles en el Monasterio de Valldigna convocados por Mossen Juan Pertusa Corella, Subdelegado de síndico del Brazo militar, y eligieron á Mossen Gaspar Marrades, generoso, para embajador á S. M., facilitándole quinientos ducados de oro. De otra parte fué elegido con igual cargo Micer Martí Pons, Abogado fiscal; y el Duque de Gandía, D. Juan de Borja; D. Serafín de Centelles, Conde de Oliva; D. Rodrigo Corella, Conde de Cocentaina; D. Jaime de Milán, Conde de Albayda, y el noble D. Pedro Maza, pagaron los gastos para que dicho Pons como Marrades suplicasen al Emperador no consintiera las maldades que los agermanados cometían todos los días en la ciudad y Reino de Valencia, en deservicio de S. M. y destrucción de los caballeros.

Pero lo más singular fué la carta que en 25 de agosto dirigieron los Jurados de Valencia al Virrey, repitiendo que por muchos Fueros y privilegios sólo en ciertos casos podía convocarse *host* y *cavalgada* y hacer gente de guerra, y rogándole aguardase el regreso de los embajadores que había enviado á S. M. el pueblo de Valencia. Contestó el Virrey, que el apercibimiento únicamente se había hecho á las ciudades y villas reales, pero no contra Valencia, donde si no se envió una orden semejante, fué porque allí no había quien se atreviese á publicar los pregones que el Virrey disponía.

El Brazo militar desde Valldigna en 1.º de setiembre, dando cuenta de la reunión del 17, participó al Virrey que había dado poder por tiempo de seis meses á veinte caballeros para que atendieran á todo cuanto conviniese á Dios, al Rey y al Reino; y ahora, puesto que no había otro medio mejor que la guerra, acudirían los que le formaban con sus personas, armas y bienes á destruir la Germanía, antes que los plebeyos armados deshiciesen á todos los demás. Participaban también la elección de otros veinte caballeros que con los nombrados acordasen lo más conveniente, según las circunstancias. En las instrucciones que el Brazo militar dió á sus embajadores, además de ofrecerse con vidas y haciendas, relataban todo cuanto hacían los agermanados, las medidas que convenía adoptar y las necesidades á que se debía atender en la situación de guerra que se había creado.

XIX

A la vez que el Virey reunía los elementos de guerra de que podía disponer, los agermanados procuraban extender su propaganda por todo el Reino, y habiendo enviado á Pedro Villes á Orihuela, se proclamó allí la Germanía por muchos plebeyos que deseaban romper con los caballeros y ciudadanos. Sin embargo, los de Orihuela estaban ya hermanados desde marzo de 1520 [1], y procurando reducirlos D. Ramón de Rocafull, señor de Albatera, corrió gran peligro en su persona y bienes. En el mes de julio llegó de Valencia Mossen Ximen Pérez Pertusa con cartas del Estamento militar para concordarse con los caballeros de aquella gobernación. Supiéronlo ó lo sospecharon los agermanados, y fueron á Albatera para quemarla, aunque se contentaron con poner presos á Andrés Soler, Jaime Roca y Luis Togores, caballeros de aquella ciudad, de donde al poco tiempo salieron, siendo muy bien recibidos en Albatera. Ordenada la forzosa Germanía, mucha gente del pueblo y aun los sacerdotes que predicaron la paz, fueron metidos en una mazmorra y luego desterrados de la ciudad.

Cuando Orihuela se agermanó con Valencia, por mediación de Pedro Villes, uno de los Trece, existían grandes enemistades entre Murcia y Orihuela por la residencia del obispado, y apenas se supo que en Murcia y Villena se hacían grandes aprestos de guerra para caer sobre Orihuela, los Trece de esta ciudad escribieron á los de Valencia una carta fechada el 29 de noviembre de 1520, reclamando su auxilio, pues ellos sólo tenían dos culebrinas, algunos sacres, tres falconetes, trescientas escopetas, doscientas ballestas, unos mil coseletes, picas y otras armas. También sabían que D. Alonso de Cardona, Almirante de Aragón, había ofrecido al Marqués de los Vélez seiscientos infantes contra Orihuela, y era necesario por lo mismo, que les proveyesen de gente para poder defenderse.

En Elche el movimiento adquirió desde su comienzo un carácter marcadamente socialista. Los vecinos pretendieron, que la donación hecha por los Reyes á Cardenes, Adelantado de Granada, de Elche y de Crevillente, fué condicional y temporal, y las tierras debían volver á la Corona, de la que eran inseparables; y con las promesas de los Trece de Valencia, Elche hizo Germanía. Por una causa semejante, Albaida, sujeta al señorío y jurisdicción de la antigua casa solariega de Milán de Aragón, proclamó también la Germanía.

---

[1] Francisco Cascales.—*Discursos históricos de Murcia y su Reino*.—Murcia. 1621.

En Alpuente y su tierra pretendían los vecinos, que D. Pedro Ladrón, Vizconde de Chelva, tenía usurpada mucha parte de las tierras de labor del lugar de la Yesa, y puesto de acuerdo Nicolás Romeu con los Trece de Valencia, subió el notario Jayme Gisbert para organizar la Germanía, reunió á Romeu, á Francisco Martín, Miguel del Villar, Jayme Aguilar y otros muchos, y la Hermandad fué proclamada en el hermitorio de San Juan de la Yesa por ante el dicho notario Gisbert. Inmediatamente se apoderaron del castillo de Alpuente y nombraron alcayde; pero á reclamación de D. Fernando de Torres, Bayle General y alcayde de dicho castillo, fué éste ocupado por los partidarios de la Germanía. El susodicho Romeu escribió al Vizconde de Chelva para que restituyese la tierra de la Yesa que tenía usurpada, y se amojonara el término; pero el Vizconde contestó, que nada tenía que no fuese suyo y que bien sabía que la causa estaba pendiente de justicia. Esta respuesta movió á los de Alpuente y su tierra á ponerse en armas, y llamada la bandera de Liria, fueron con 350 infantes al lugar de la contienda, fijaron los mojones, cogieron los panes y los llevaron á la Yesa. Luego proclamaron la Germanía en Tuéjar, lugar del Vizcondado, á cuyo frente se puso Juan el tejedor; pero el Vizconde le prendió y ahorcó á 7 de agosto de 1520.

Alarmados con este ejemplo Romeu y demás partidarios de la Germanía de Alpuente, pidieron socorro á los Trece de Valencia, y éstos resolvieron enviar gente de guerra contra el Vizconde y traerle preso á Valencia. La casa que tenía en dicha ciudad, plaza de Calatrava, fué saqueada, quemada y derribada, y todos los papeles de su archivo, hechos un montón en la misma plaza, fueron también presa del fuego. Sacadas las banderas y reunidos hasta dos mil infantes, pagados por cofradías, al mando del Capitán General Juan Lledó, bonetero, y del Maestre de campo Miguel Esteban, armero, y cuatro capitanes más, se dirigió este improvisado ejército hacia Chelva. El Gobernador Cabanilles envió tras aquella gente á dos de los Jurados, con Monfort, abogado del pueblo, y otros oficiales, para que procurasen la vuelta de las banderas y que no entrasen en el Vizcondado. Los enviados alcanzaron á las fuerzas populares en el lugar de la Losa, y promovieron varias conferencias que no dieron resultado alguno, pues el ejército reunido á las banderas de Alpuente y de sus aldeas, tomó y saqueó á Chelva. En Tuéjar quemaron la casa del Vizconde y otras. En Chelva también pusieron fuego al castillo y lo saquearon, sufriendo la misma suerte las escrituras del Vizconde, que fueron quemadas en la plaza. Después de estos actos de vandalismo, Lledó, Capitán General de las fuerzas populares, manifestó al Subrogado de Gobernador Mossen Gaspar Juan, que se hallaba presente, que el castillo y villa de Chelva lo habían tomado por el Rey D. Carlos, su señor, y le hacía entrega de las llaves para el Rey á quien por derecho pertenecía. El Subrogado las aceptó mediante acta notarial en 12 de agosto, y mandó poner las armas reales á las puertas del castillo y villa de Chelva para que estuviesen bajo la salvaguardia y amparo del Rey. De bien poco

le sirvió esta formalidad, porque llegados los de la Yesa, volvieron á poner fuego al castillo, y el Subrogado devolvió las llaves á Lledó, refugiándose en el monasterio de San Francisco. Allí supo que la gente había vuelto á destruir Tuejar y Chelva, quemando por tercera vez las casas del Vizconde y de otros, y los linos, talando muchas huertas y robando cuanto pudieron hallar con los ganados y bestias, y destruyéndolo todo, de tal forma, que en una viña del Vizconde habían talado todas las cepas, dejando únicamente trece en pie, en memoria de los Trece de Valencia.

Hubo de advertirles el Subrogado de Gobernador, que mirasen que se perdían y que lo que les convenía era volverse á Valencia, y Lledó le contestó, que tenía razón, pero que nada podía hacer, porque la gente no le tenía ningún respeto y mucho menos los de Tuéjar, entre los que había un hermano de Juan el Tejedor, que se aprovechaba de la ocasión para vengar su muerte. No obstante, aquella misma tarde salieron los de Alpuente de regreso á sus casas y partieron los de Valencia; pero aún quemaron la casa del Alamín y la mezquita, y Chelva no se vió libre de bandidos hasta el 13 de agosto. El Subrogado encomendó la guarda del castillo quemado á Calderón, y al Justicia y Jurados el regimiento de la tierra, partiendo también para Valencia. Aquellas turbas armadas, al pasar por Domeño, quemaron la mezquita y los linos, y al entrar en Valencia el 14 de agosto, llevaban ramos de olivo en los bonetes y pasearon por las calles gritando: ¡Victoria! ¡Victoria! Los Trece de Valencia, al conocer que los daños ascendían á más de 40.000 ducados, reprendieron á los capitanes, y Lledó se excusó diciendo, que nunca pudieron gobernar ni entretener á la gente que llevaban, por ser la primera salida en defensa de la Germanía, y estar los de Alpuente y sus aldeas muchos años hacía deseosos de tener ocasión de abrasar al Vizconde y su tierra; pero que si esto parecía mal hecho, según rebullían el Virrey y los caballeros para apercibirse á la guerra, lo que habían hecho lo darían por muy bien hecho.

También Liria había proclamado la Germanía, y cuando las fuerzas populares regresaron desde Chelva á Valencia el 24 de agosto, encontraron revueltos á los agermanados de dicha villa y puestos en armas, queriendo ir á quemar el lugar de Benisanó, que pertenecía al Gobernador de Valencia, D. Luis de Cabanilles [1].

Los de Liria habían derribado la prisión y las horcas que tenía dicho señor alzadas en aquel término con privilegio del Rey. Al pasar por allí Lledó, hizo pregón para que una y otras fuesen reparadas y restituídas á su primer estado, bajo ciertas penas, dando 60 días á las personas que pretendiesen lo contrario para que alegasen su derecho ante los Trece de Valencia, donde se les haría cumplida justicia. Apesar de esta orden, la casa prisión y las horcas fueron de nuevo derribadas, y aunque el Empe-

[1] Gracias al patriotismo del Marqués de Monistrol se conserva el célebre castillo de aquel pueblo que sirvió de prisión á Francisco I en su venida á España después de la batalla de Pavía.

rador ordenó á los oficiales reales que visitasen el término de Liria y Benisanó y la casa de la partición de las aguas y decretaron la reposición de lo destruído, cuando en tal operación se encontraban, llegó gente armada de Liria en busca del asesor Micer Gaspar Rosell, que pudo salvarse acogiéndose á Benisanó, lugar de señorío. Al regresar á Liria, volvieron á derribar las horcas y la casa diciendo que el señor de Benisanó no sentenciaría en ellas á ningún hombre, ni por aquella vez bebería agua. Como el Subrogado supiese que los agermanados de Liria esperaban en orden de batalla, consultó á Micer Rosell, y éste, con más miedo que ganas de pelear, volvióse á Valencia, esperando mejores tiempos.

Tan perdurable ejemplo trascendió á las Baronías de Paterna, Benaguacil y la Puebla, de las que era Procurador nombrado por el Rey don Fernando y elegido por la ciudad y Reino de Valencia, Mossen Cosme Villarrasa, caballero [1]. Fué la causa, que el Infante D. Enrique de Aragón, Duque de Segorbe, escribió á los Jurados de Valencia en 28 de agosto, manifestándoles, que el mencionado Procurador no podía administrar la justicia tan necesaria para la conservación de los pueblos, y les rogaba revocasen los guiajes que se habían facilitado á varios criminales. Esta carta produjo muy mal efecto en el Consejo de Valencia, y en 3 de setiembre contestó al Infante, que la causa de aquel estado la tenía el Procurador de las Baronías y no otro, y que deseando complacerle y servirle, podía proveer lo que más fuere de su agrado. El Infante volvió á escribir en 27 de setiembre indicando, que aunque no se oponía al cambio de Procurador, éste debía hacerse con su consentimiento, según se hizo por los Reyes antepasados, en virtud de privilegios y autos que mostrarían su secretario y receptor. Pero tres días antes de que esta carta se escribiese, se juntó el Consejo de la Ciudad y se propusieron para Procuradores estas seis personas: En Joan Fayos, tintorero; En Guillem Sorolla, tejedor; En Joan Lledó, barretero; En Joan Molla, vellutero; Esteve Urgelles, posadero, y Miguel Ramón, de entre los cuales recayó la elección de Procurador en Guillem Sorolla [2]. Con este nombramiento se excusaron los Jurados en 10 de octubre, y el Infante, dándose por servido del nombramiento de Sorolla, manifestó en 25 del mismo, que su presencia era urgente en las villas de Benaguacil y La Puebla para arreglar la cuestión suscitada sobre el aprovechamiento de las aguas. La conducta del nuevo Procurador no debía ser muy justificada, cuando en 17 de noviembre de 1520, los Jurados de Valencia le ordenaban [3], que enmendase los excesos cometidos en el desempeño de su cargo.

---

1 Ms. de Catalá, pár. 44.

2 Ms. de Catalá, pár. 44.

3 Carta de los Jurados á Guillem Castellví Sorolla.—Archivo del Ayuntamiento de *Lletres misives*. Valencia.—V. Documento núm. 45.

XX

Desarrollóse en Játiva desde la partida del Virrey una encarnizada persecución contra los que no eran agermanados, llamándoles *mascarados* y traidores, y llegando hasta matar á Jaime Medina, boticario, que fué uno de los Trece de aquella ciudad, por haber vuelto al servicio del Rey, y á Lorenzo Albero, ciudadano, cuya hacienda fué saqueada [1], cometiendo además toda clase de atropellos. Al mismo tiempo el acuerdo de los Trece de Valencia de revisar los títulos de los señores, barones, caballeros y otras personas que disfrutaban derechos en el Reino de Valencia, fué comunicado á Elche y Crevillente por un partidario de la Germanía.

En su Consejo se trató de este asunto, y los pareceres se dividieron, opinando unos por la caducidad de la donación hecha á Cardenes, Adelantado de Granada, y restitución de las dos villas á la Corona, y sosteniendo otros, que el Rey Católico pudo donar á Cardenes todo su derecho, lo cual no se podía tratar con los Trece de Valencia, porque éstos no tenían ninguna autoridad real. Prevaleció, no obstante, la primera opinión, y comenzaron por agermanarse gritando: ¡Viva el Rey D. Carlos! y ¡Fuera Cardenes y Libertad! Después se apoderaron del alcázar, y escribieron á los Jurados de Valencia una carta, pidiendo que la villa de Elche se incorporase al patrimonio real y que les defendiesen y amparasen, oyendo á los mensajeros, que eran un clérigo y un lego, los cuales sólo alcanzaron de ellos unas cartas para el Rey y su Consejo.

El Adelantado de Granada acudió al Emperador quejándose del alzamiento de las villas de Elche y Crevillente, y aquél ordenó á D. Juan González de Villasimpliz [2] que restituyese á dicho Adelantado en la posesión de las referidas villas; pero antes de que esta orden se cumpliese en la persona de D. Bernardino de Cardenes, hijo del Adelantado, los agermanados de Elche ocuparon sus bienes y pusieron armas reales en las puertas de las casas de los que no quisieron adherirse al movimiento. Hasta Micer Andrés Durán, asesor del Gobernador de Elche, que se dirigía á Murcia para tratar con el Marqués de los Vélez, fué preso y arcabuceado en medio del campo sin formarle proceso ni darle confesor.

---

[1] Viciana, fol. 87.—Obra citada.
[2] *Colección Salazar.*—A. 18, fol 218 vuelto.

XXI

Las embajadas que el pueblo, el Brazo militar y los oficiales reales habían dirigido á Alemania con tan diversas y contradictorias noticias y pretensiones, hicieron que el Emperador enviase á la ciudad de Valencia un individuo de su Consejo para conocer la verdad de lo que ocurría y utilizar, según los casos, las terminantes instrucciones que se le habían comunicado. El registro oficial de Urríes, ignorado hasta ahora, nos ha permitido averiguar la verdad de las resoluciones del Monarca español y comprender algunos hechos que ofrecían cierta oscuridad, aun dentro de los relatos conocidos.

Lo primero que se advierte en la correspondencia oficial é íntima del Emperador, es que se habían desvanecido las sospechas concebidas en un principio contra la lealtad del Marqués de Zenete y revocado la orden de su destierro, porque en 10 de setiembre de 1520, el Rey le encargaba [1] auxiliase á Juan González de Villasimpliz, pues de lo que hiciere no le faltaría el agradecimiento. Y no sólo trabajó desde entonces en servicio del Emperador en Valencia, sino que hizo otro tanto en Castilla [2].

Siguen varias circulares desde Bruselas al Gobernador y Tesorero de Valencia y villas del Reino, anunciándoles la ida de González, y rogándoles le presten todo su auxilio. Al Duque de Gandía y Condes de Albayda y Cocentaina [3] les confía, que antes de usar de rigor quiere probar todos los medios de buena negociación, y al efecto envía á su Secretario y Consejero, Mossen Juan González, para que declare al pueblo su verdadera intención y voluntad [4].

Al Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza le participa lo mismo, añadiéndole, que para quitar todo recelo no se verá dicho González con él antes de ir á Valencia, pero antes de negociar le enviará copia de la instrucción que lleva para que le diga su parecer sobre esta negociación y siga su consejo y aviso [5]. En otra carta real de la misma fecha [6], contestando á todas las suyas hasta la de 28 de agosto, le decía que después de la victoria de los Gelbes hubiese mandado la armada á aquel Reino.

---

1 Carta real de 10 de setiembre de 1520.—*Colección Salazar.*—A. 18, fol. 216 vuelto.—V. Documento núm. 39.

2 Carta del Cardenal de Tortosa á S. M. desde Valladolid en 1.° de octubre de 1520.—Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 1.°, fol. 195.

3 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 217 vuelto.

4 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 218.

5 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 219 vuelto.—V. Documento núm. 40.

6 *Colección Salazar*, fol. 220.

pero la Infantería venía mal en orden y muy doliente, que los tres mil alemanes, por ser poca gente, se pensó no enviarlos por entonces, y que parecía que debía disponerse para regresar á España lo más pronto posible; pero como se tenían por falsas las cartas reales y se pedía no se proveyese hasta la llegada de los embajadores, había creído conveniente enviar al Secretario González. Al mismo tiempo dió á entender al Virrey, que tal vez tendría que marchar á Cataluña, como lo pedían los Consellers, según la carta que le enviaba. Respecto al castillo de Játiva, recordó lo que le había escrito y añadió, que llevaba instrucciones Villasimpliz. Antes de remitir la anterior recibió el Rey la que con fecha del 30 escribía el Capitán General, y le contestó el 10, que perseverase en la actitud amenazadora que había tomado, y que su viaje á Cataluña quedaba á su determinación [1].

Escribió también al Maestre de Montesa sobre la contestación que habían dado los Trece á las cinco cosas que en su nombre les propuso, y vista su obstinación y pertinacia y las razones frívolas que alegaban para no hacer lo que se les pedía, y toda vez que el regreso á España no podía realizarse hasta el verano siguiente, le rogaba que prestase ayuda en todo al Secretario González [2]. Al Bayle General le escribía lo mismo, y respecto al mal estado del castillo de Játiva, le recordaba, que si ya no lo tenía mandado, procediese á ordenar que se hicieran las reparaciones necesarias y se proveyese de toda clase de munición, bajo su responsabilidad [3]. Al Infante D. Enrique le anunciaba, que el Secretario González llevaba encargo de visitarlo muy afectuosamente de su parte [4]. Y á su primo, el Duque, le rogaba ayudase y aconsejara al dicho González en cuanto conviniera [5].

A los Trece de Valencia les dirigió dos cartas fechadas en 10 de setiembre [6]. En la primera les anunciaba, que el Secretario González sabía lo intrínseco de su voluntad, que no era sino mantener á todos en paz y en justicia, y les pedía trabajaran á los demás para que le dieran completo crédito. En la segunda mostraba su extrañeza por que se dudase de la legitimidad de las cartas reales remitidas, en las cuales no había intención de injuriar ni desfavorecer al pueblo, apartándolo de los inconvenientes y escándalos que antes y después se habían seguido en la Ciudad y Reino; y les reprochaba que habiendo hecho sobreseer en las provisiones y remedio adoptado hasta que llegasen los embajadores, hubiesen cometido tan grandes excesos en la casa y tierras del Vizconde de Chelva.

De igual manera escribió á los Jurados dos cartas reales de 9 y 12 de

---

1 *Colección Salazar.*—A. 18 fol. 221 vuelto.
2 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 226 vuelto.
3 *Colección Salazar*, fol. 223.
4 *Colección Salazar*, fol. 224 vuelto.
5 *Colección Salazar*, fol. 225.
6 *Colección Salazar*, fols. 219 y 226.—V. Documento núm. 41.

setiembre [1]. Contestando en la primera á la súplica de que el Gobernador residiese en la ciudad, ó Mossen Jaime Ferrer, Lugarteniente de Gobernador, justificaba la ausencia de los oficiales reales por los desórdenes y excesos que se cometían en Valencia. Y refiriéndose en la otra á las órdenes de aprestos de guerra remitidas por D. Diego de Mendoza á las villas reales, se añadía, que esto se hizo por orden real y contra aquellos que con pertinacia le desobedecían; que hasta entonces había estado suspensa la provisión del castigo de lo pasado, y aún le escribía, que sobreyese en toda cosa de fecho, hasta ver la obediencia que daban al encargo del Secretario González, pues de lo contrario «estaba determinado á perder antes el Reino que la obediencia, y en adelante Dios y el mundo le tendrían por excusado de cualquier ejecución que se hiciere, y nadie podría quejarse sino de sí mismo» [2]. A Mossen Ferrer le daba instrucciones muy enérgicas sobre la prisión del notario Coll.

Apesar de que en el Registro oficial del Emperador faltan los folios 207 y 208, y por consiguiente, el principio de las instrucciones que llevaba Juan González de Villasimpliz, todavía se conserva lo bastante para comprender su importancia [3] respecto de la sustitución del Gobernador, elección de Jurados, formación de la Germanía, conferencias con los Trece, indicación de consultar con el secretario D. Juan Ruiz de Calcena, el tesorero Mossen Alonso Sánchez y el hijo del Lugarteniente de Bayle General, visitas á las villas reales, aviso á D. Diego de los adelantos de la negociación, agradecimiento á los caballeros por sus ofrecimientos de personas y bienes, requerimiento á Elche y Crevillente para que volviesen á la obediencia del Adelantado de Granada y aviso de todo cuanto se hiciere.

A esta instrucción, que debía comunicarse á D. Diego Hurtado de Mendoza, seguía otra secreta [4] autorizando á González de Villasimpliz para seguir su propio juicio en las negociaciones; consentir en que el Virrey sin desdoro suyo y de su honra se fuese á Cataluña; tolerar que en la cuestión de los Jurados se guardase lo hecho por este año, y sabiendo que entre los oficiales reales había cierta división por algunas pasiones particulares que entre sí tenían, procurar que todos cumpliesen con el servicio del Rey y bien del reino, consintiendo que el Gobernador pudiera ausentarse á cuidar de su salud, y que Mossen Ferrer no se apartase de la negociación, como asimismo el Maestre Racional y todos los demás oficiales reales, informándose secretamente de cómo se había conducido cada uno de ellos.

En cuanto al Secretario González, podía introducir en las negociaciones otra forma guardando la sustancia de la instrucción. Y en caso de que

---

1 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 225 vuelto y 227.—V. Documentos núms. 38 y 42.
2 V. Documento núm. 43.
3 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 209.
4 *Colección Salazar.*—A. 18, fol. 214 —V. Documento núm. 44.

para llevar las cosas á buena conclusión, fuera necesario ofrecer algún oficio, dádiva ó merced que no fuese de gran suma, le autorizaba para ello.

La extensión y minuciosidad de las mencionadas instrucciones prueban, que el Emperador Carlos V conocía é intervenía en todos los detalles de la gobernación de sus Reinos, y se ocupaba cuidadosamente de todo lo relativo á la pacificación de España.

A últimos de octubre de 1520, entró en la Ciudad de Valencia, Mossen Juan González de Villasimpliz, y llamando á los Trece, acreditó su representación diciéndoles, que S. M. ordenaba se hiciesen cinco cosas: la obediencia que debía darse al Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza y su vuelta á Valencia; la limitación del uso y depósito de las armas; el guardarse el fuero en lo de la Germanía; el desagravio de los caballeros; y la revocación de la Juradería, pues fué hecha contra la voluntad del Rey. Estas proposiciones eran exactamente las mismas que el Maestre de Montesa había hecho á los Trece en el mes de julio, y con mayor disgusto oyeron repetirlas, contestando, que hablarían con su gente y darían la respuesta. A los pocos días volvieron, y Sorolla, recordando la fidelidad de los valencianos desde la época del Rey D. Jaime, y añadiendo, que las novedades introducidas habían sido causadas por obedecer los mandatos del Rey Católico D. Fernando y del Emperador D. Carlos, dijeron, que estaban prontos á cumplir lo que se les indicaba, para lo cual comisionaron personas que lo tratasen con el dicho Secretario. Conocida esta actitud por el Emperador, éste dirigió á los Síndicos y Procuradores de los oficios y cofradías de Valencia, desde Worms, una sentida carta de felicitación y pláceme.

El Secretario González creyó llegada la negociación á buen término, pero bien pronto pudo convencerse de que sólo se buscaban dilaciones, y consultado con el Emperador, le escribió, que procurase atraer á la obediencia á los representantes del pueblo, y si se negaban, les amenazase con la guerra; y que de Castilla, Aragón y Cataluña le enviaría bastante gente para conquistarlos y castigarlos. Como los embajadores del Brazo militar permanecían por entonces cerca del Emperador, llevaron los Trece una queja ante el Subrogado de Gobernador, y pidieron se les admitiera cierta información. Micer Gaspar Rosell opinó que no podía ser admitida, y si no fuera por la intervención de Micer Monfort, Abogado del pueblo, no lo pasara bien el asesor Rosell, porque alborotado el pueblo, quería derribar su casa.

Conocida la influencia de Micer Monfort, y después de haber consultado con el Virrey, el Secretario González trató de averiguar la causa de la resistencia de los Trece á cumplir las cinco cosas que el Rey mandaba. Alegó Monfort, que en la Ciudad y Reino había muchos caballeros que por los privilegios que tenían querían vivir maltratando á los plebeyos, y en muchas de sus casas se acogían hombres escandalosos y malhechores, y contra estos caballeros y sus acogidos no se hallaba justicia. Manifestó que en el Gobierno de la Ciudad había personas sospechosas que aprove-

chaban sus casas, quedando la Ciudad falta de bastimentos y cargada de pechos y derechos, sin saber los del pueblo lo que se trataba y hacía en la Sala de la Ciudad, para cuyo remedio se ordenó la Germanía, usando mal de las mercedes que el Rey le hizo, ampliándolas según sus apetitos y voluntades. También declaró que por la ausencia de S. M. de España, *habían acudido á la Ciudad millares de hombres de diversas naciones y aun de diversas y malas intenciones*, y todos estos advenedizos habían ocasionado muchos males, y cuando los inventores de la Germanía quisieron poner en orden las cosas, no pudieron *por la multitud sediciosa de los advenedizos que se había apoderado de la tierra*. En cuanto á las cinco cosas que mandaba el Rey, había de entenderse que de los Trece del año anterior, los del presente y los que gobernaban en las cofradías de los menestrales, *no había la quinta parte de ellos que fuesen naturales de la Ciudad*, y cuando venían todos á votar sobre las cinco cosas, siempre los naturales deseaban que se cumpliesen, *pero la multitud de los extranjeros lo impedía y contradecía.*

Con estas gravísimas revelaciones sobre la participación que los extranjeros tuvieron en el movimiento de las Germanías, holgóse mucho el Secretario González y lo comunicó todo al Emperador.

Hecha nueva elección de Treces para 1521, en la misma forma que habían realizado la anterior, no por ello encontró el Secretario González mejores disposiciones, porque temían mucho la vuelta del Virrey. Este desde Denia, á 16 de enero, le instruyó de lo que debía hacer, y al propio tiempo escribió á los Trece una carta, manifestando que no quería ir á la Ciudad ni estar en el Reino, pero que ellos debían obedecer al Rey. Entonces los Trece discurrieron otra evasiva y manifestaron, que lo tratarían con el pueblo y que el mencionado Secretario debía marchar á Elche para concertar la reducción de aquella tierra.

Partió, con efecto, acompañado del Jurado Gaspar Juan, del Abogado Bartolomé Camos, de tres Consejeros de la Ciudad y de dos de los Trece, y el 20 de febrero llegaron á Alcoy, donde fueron perfectamente recibidos. Al saber esta expedición los de Elche, pidieron socorro á Orihuela, y después escribieron á los Trece de Valencia quejándose de que dos de ellos acompañaran al Secretario del Emperador. Al propio tiempo se pusieron en estado de defensa, resueltos á impedir la entrada de la comisión en Elche. Las secretas inteligencias de los dos de los Trece con los de Elche y el auxilio que les ofreció el Capitán de Orihuela, obligaron al Secretario González á regresar á Valencia sin haber podido reducir á Elche ni á Crevillente [1].

A últimos de abril aun permanecía en Valencia Mossen Juan González de Villasimpliz, y habiendo reunido en la Sala de la Ciudad á los Jura-

---

[1] Durante esta ausencia del Secretario Villasimpliz, Guillem Sorolla se presentó de improviso en la casa del Tesorero del Rey, Mossen Alfonso Sánchez, y preguntando por González, le contestaron que había marchado para la mencionada villa. Entonces Sorolla lla-

dos, Racional, Abogados y Síndico, manifestóles, que de lo contestado por el pueblo á las cinco cosas que había mandado S. M., había comprendido el desacato y menosprecio que hacían de sus órdenes, quitando los derechos del Rey, de la Iglesia, de la Ciudad y del Reino y mostrando no tener pensamiento de obedecer, no por falta de justicia ni por ofensa de caballeros, *sino por pura ambición de mandar y codicia de aprovecharse*, y estimando que las dilaciones no eran más que subterfugios para no obedecer y ofuscar la verdad, les dijo, en nombre del Emperador, que no era su voluntad otorgar cosa alguna á este pueblo de las que le habían suplicado, hasta que enmendasen los abusos y remediaran los desórdenes y ofensas que habían hecho á S. M., con mucho daño y dispendio de todo el Reino y de sus propias sustancias y mal ejemplo para los demás reinos, y esto, restituyendo antes al Estado todos los derechos que habían quitado. Reiteró la orden de deponer las armas, de dejar y aborrecer la Germanía y el número de los Trece, con todas sus circunstancias, y enviar á llamar al Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza, reservándose el Rey el conocimiento de todas las culpas y delitos populares. Haciendo el pueblo todas estas cosas, S. M. no alteraría el regimiento de la Ciudad y consentiría que los actuales Jurados continuasen hasta la nueva elección: Este verdadero ultimátum fué entregado por escrito y publicado por la Ciudad [1]; pero conmovido y alterado el pueblo, empuñó las armas, y capitaneado por Vicente Peris, que después tomó parte tan principal en la rebelión, fueron buscando al Secretario González, á quien encontraron en la calle de Caballeros, cerca de la casa del Conde de Oliva, acompañado del Subrogado de Gobernador D. Juan Manuel Eixarch. Tanto Peris como otros del grupo que aquél capitaneaba, increparon y amenazaron á González, y aunque Eixarch le condujo á la plaza de Villarrasa, donde se hospedaba, allí encontró gente de guerra con atambores y armas, y escapó milagrosamente pasando de una casa á otra y huyendo de Valencia, donde con tan mala fortuna había desempeñado la misión que le confió el Emperador Carlos V.

XXII

Los agermanados valencianos desacataban las órdenes del Rey y maltrataban á sus representantes y embajadores, pensando ó pretendiendo justificar todos sus excesos con el grito de «Viva el Emperador.» Creían

---

mó á dos esclavos que había en el patio de la casa y se los llevó, vendiéndolos á un hombre de Mallorca, con lo que jamás volvieron los esclavos, ni el Tesorero pudo cobrar ni moro ni oro.

[1] VICIANA, obra citada, fol. 129 vuelto.

que para cohonestar sus desmanes, bastaba fingir aquel ruidoso entusiasmo monárquico, y abrigaban la ilusión de que no se descubriría su engañoso proceder. Así, cuando Carlos I fué coronado Emperador de Alemania en Aquisgrán, el 22 de octubre de 1520, se expidió real provisión al Virrey de Valencia, participándole tan fausta nueva, y trasmitida á los Jurados de la expresada Ciudad para que se hiciesen todas las alegrías que hacerse pudieran, fiestas y procesiones de costumbre, se acordó celebrar por tres días fiestas muy solemnes, así en lo espiritual como en lo temporal, especialmente los del pueblo, que dispusieron grandes regocijos, porque se les antojó, que con las fiestas aparentes cumplían con el Rey por todo lo que de malo en la Ciudad y Reino habían hecho los agermanados.

También en Játiva se celebró aquel fausto acontecimiento con iluminaciones, fuegos artificiales, bailes «y alegrías y gozos honestos,» como dice el acta de tales regocijos levantada por Jerónimo Monfort en 9 de diciembre de 1520, que original obra en nuestro poder, no sin que el disparo de un *masclet* ó petardo diese muerte á un mancebo y quemase á dos ó tres de los espectadores.

XXIII

La villa de Albaida formó Germanía contra el Conde de Albaida, con el apoyo de Játiva, y el Rey, desde Colonia, á 11 de noviembre de 1520, escribió á los Jurados y Consejo setabenses, que volviesen á dicho Conde la pacífica posesión de la mencionada villa, al mismo tiempo que hacía igual encargo á D. Francisco Luis Bou, Lugarteniente del General Gobernador en el Reino de Valencia. Ambas cartas fueron presentadas á los Jurados y Consejo de Játiva por el Gobernador de dicha Ciudad el 22 de diciembre; pero aquéllos se mostraron poco celosos en el cumplimiento de su deber, y nadie se atrevió á ir á Albaida, hasta que algún tiempo después el Conde recobró la villa, alojó en su tierra al ejército del Virrey y le exigió una fuerte indemnización.

XXIV

En el mes de noviembre de 1520 se suscitó una cuestión entre los arrendatarios de la Sisa de la carne y los aluderos, uno de los gremios de curtidores, por causa de ciertas pieles de carneros que se mataban en la carnecería de la Ciudad, y convertida la cuestión en tumulto, como era

ya costumbre en Valencia, acudieron todos á los Jurados, no á pedirles justicia, sino á lanzarlos de sus puestos, lo cual consiguieron, porque ellos dejaron sus gramallas y renunciaron sus oficios. Fué necesaria la intervención del Subrogado de Gobernador y del Consejo para que, presos algunos de los curtidores, volviesen los Jurados á su oficio, si bien éstos mismos gestionaron después la libertad de los detenidos.

El Consejo de la Ciudad, por otra parte, removió en el mes de noviembre, como se ha dicho en otro lugar, á varios individuos del Quitamiento; y cuando estaba cercano el fin del año, se procedió al segundo nombramiento de Treces para 1521, recayendo la elección en Pedro Lorenzo, peraire; Luis Tasio, vellutero; Francisco Pastor, tejedor; Guillem Cardona, labrador; Luys Trans, corredor de oreja; Miguel Odena, carpintero; Simón Borrell, corredor de cuello (éste, apesar de haberse dicho que era homicida de un sacerdote); Narcis Martín, curtidor; Pedro Orduña, tejedor de mantas; Alonso Rodríguez, espadero; Jerónimo Bremón, calderero; Jayme Ferrer, aludero, y Pedro de la Cova, colchonero. Publicada la elección y prestado juramento de guardar aquello mismo que estaban infringiendo, hicieron los Trece viejos y los Trece nuevos gran cabalgada por la Ciudad, acompañados de muchos menestrales y labradores.

En marzo de 1521, el Justícia de Valencia había preso á Pedro Canti, tejedor, sentenciado á muerte por haber asesinado al barbero Juan Moles, cuando estaba durmiendo en una silla de su tienda; y habiendo entregado el reo á Mossen Manuel Eixarch, Subrogado de Gobernador, Sorolla le hizo saber que si se ejecutaba la sentencia se alborotaría la Ciudad. Para evitarlo, se convino en un vergonzoso artificio, consistente en llevar á la horca al reo, acompañado del Asesor, Jurados y Treces, y doscientos hombres honrados de los menestrales con capas y espadas, y cuando estuviese á punto de ser empujado por el verdugo, que alegara su inocencia y fuera puesto en libertad. Los Trece quedaron muy alegres con el suceso, el Asesor y Jurados atónitos, la justicia burlada y el principio de autoridad vilipendiado y escarnecido.

Pero el abuso más escandaloso que cometieron los agermanados en Valencia fué el romper las tablas y alzar los tributos. En su afán de reformarlo todo, pusieron las manos en los derechos de la Iglesia, del Rey y de la Ciudad, sin meditar que cuando esto se hace crecen los impuestos y se pagan mayores cargas. Habían mediado varias conferencias entre los Trece, el Racional y un tal Ballestar, de oficio vellutero, y viendo éste último, que las conferencias no daban resultado, alborotó á los de su oficio y á los peraires, y acordaron anular todos los derechos, sin perjuicio de examinar después uno á uno los que debían reponerse. Anteriormente hemos reseñado todos los atropellos cometidos con motivo de esta nueva rebelión, llevada á cabo sin freno ni medida, obligando al clero valenciano á adoptar una resolución enérgica, que acaso contuvo algún poco aquel desbordado río.

XXV

No aflojaban los agermanados de Valencia en propagar la rebelión por todo el Reino, pero muy especialmente por el territorio que hoy forma la provincia de Castellón de la Plana. La villa de Cervera se agermanó con la de San Mateo. En Cabanes se agermanaron cincuenta y un hombres, á 28 de diciembre. Y en Onda hicieron otro tanto treinta y seis hombres. Pero el movimiento adquirió en Benicarló mucha mayor importancia. A 9 de enero de 1521, teniendo noticia el Justicia y Jurados de dicha villa, que varios vecinos trataban de agermanarse secretamente, reunieron Ayuntamiento general y resueltamente manifestaron, que la Germanía era cosa muy escandalosa y mala y que redundaba en daño del Rey y del Maestre de Montesa, señor de Benicarló. La lealtad se puso allí á votación, y sólo siete vecinos dijeron que eran de la Germanía y tenían por capitanes á los Trece de Valencia. Estos siete agermanados fueron excluídos del Consejo, y en 3 de febrero habían aumentado hasta el número de veintiseis, que, por la actitud resuelta de D. Francisco Dezpuig, Comendador mayor de la orden de Montesa, sacaron secretamente la bandera, pidieron favor y socorro á los Trece de San Mateo y abandonaron la villa.

Los Trece de San Mateo escribieron á Dezpuig, á 19 de marzo de 1521, condoliéndose de que no consintiese que la bandera de Benicarló se bendijera en la iglesia y añadiendo, que no confiara en la mucha gente armada que tenía, pues el número de banderas y gentes que estaban apercibidas para ir sobre Benicarló, eran suficientes para sujetarlo. Digna y caballerosamente, contestó el Comendador que no le escribieran más, porque ni ellos ni toda la Germanía bastaban para apartarle del cumplimiento de su deber.

A vista de esta resolución, los agermanados reunieron ejército de ocho banderas y gente de San Mateo, Cervera, Forcall y otras villas y fueron sobre Benicarló, combatiendo la tierra y haciendo graves daños en la huerta, donde talaron viñas, cortaron árboles y rompieron todas las aceñas. La villa fué valerosamente defendida por el Comendador Mayor y los Comendadores de Benicarló y de Ares, que con otros caballeros y amigos suyos, estaban dentro del recinto. Los Trece de Valencia comisionaron entonces á Alonso Rodríguez y Miguel Odena para concertar la pacificación de la tierra de Benicarló, pero hallaron al Comendador tan bravo y con tantas esperanzas, que tuvieron por acertado salirse de la villa y pedir socorro y auxilio á sus mandatarios. Éstos, en vez de enviarlo, aconsejaron tomar algún honesto asiento, como dice Viciana, y á 27

de marzo todas las banderas de los agermanados volvieron á sus tierras, y la de Benicarló entró en la villa, quedando en su Germanía sin contradecirles nadie. Esta inesperada solución no satisfizo al Comendador Mayor ni á su gente, pero fué impuesta por el Maestre de Montesa, que la concertó con los Trece de Valencia, donde residía.

Los refuerzos mandados reunir para socorrer á Benicarló llegaron á esta villa, y sólo por su presencia, los agermanados, según la expresión de un cronista, perdieron el habla y aun la fuerza, y comenzaron á dejar la tierra. Los Trece de San Mateo se quejaron á los de Valencia de los excesos cometidos por la compañía de catalanes que había llevado Mossen Luis Boteller de Oliver, refiriéndoles que tan pronto llegó éste á Benicarló, el Gobernador fué á Peñíscola, y cuando los agermanados hicieron tocar el atambor, una mujer llamada Valdovina se apoderó de la caja, la rompió sobre las peñas y nadie osó volver por su atambor ni por la Germanía.

Por otra parte, la conservación del Castillo de Peñíscola era de gran importancia, como punto de apoyo para las operaciones de toda la comarca de la Plana, y en 11 y 13 de abril, los agermanados de Peñíscola pidieron socorro á los Trece de Valencia, porque ellos se perdían y el castillo se defendía. El Virrey, por su parte, animaba á la defensa del castillo, y escribía á Oliver para que lo socorriese; y todos acordaron que por mar se enviasen doce hombres y municiones y bastimentos, cuyos hombres y socorro penetraron en el castillo por una escalera de piedra que bajaba al mar y no podían impedir los de la villa. Con estos refuerzos recrudeció el ataque; se arruinaron muchas casas, y como el socorro pedido á los Trece de Valencia nunca llegó, el castillo quedó siempre por el Rey. En 6 de abril, el Virrey, desde Denia, felicitaba á sus defensores, y en otra carta del 23 al mismo Oliver, añadía por postdata y de su mano estas honrosas palabras: «Señor, toda la esperança está puesta en vos, y no me pesa dello, pues sé que no haueys de faltar á lo que se os pide por merced, y á lo que al seruicio de S. M. deuemos todos.»

Los Trece de Valencia, por todo medio para contrarrestar la organización del ejército real, aseguraban á las villas y pueblos, que las cartas reales que recibían eran falsas, y reavivaban todos los antiguos rencores y malas pasiones. Diez y seis hombres de Penáguila y cuarenta y tres de Benifallim se agermanaron con Valencia á 5 de marzo, y lo mismo hicieron diez y ocho hombres del pueblo de Raphael Buñol.

Entre D. Juan de Valterra, señor de la Baronía de Torres-Torres, y los agermanados de Murviedro, existían de antiguo y de presente grandes agravios, y habiendo comenzado á maltratar á algunos vasallos de la Baronía de Torres-Torres, el Infante D. Enrique de Aragón, Duque de Segorbe, escribió á 20 de enero al Justicia, Jurados y Consejo de la villa de Murviedro, para que pidiesen justicia por los términos que las leyes y fueros del Reino disponían, y no resolvieran sus pretensiones por las vías de hecho. Por el pronto, los de Murviedro ofrecieron seguir tan saludable

consejo, pero á poco se olvidaron de lo prometido, y varios vasallos de los lugares de Algimia y Alfara vieron embargadas sus ropas, frutos y acémilas, llegando los excesos á tal punto, que los mencionados lugares quedaron arruinados como tierra de enemigos. De todo ello se condolía el Infante en carta de 18 de marzo, negándoles ya todo favor y ayuda; y terminaba diciéndoles: «no es menester que vengáys á darnos razón de este caso, porque él es de sí mesmo tan notorio, que no ay necessidad de otra información: ni menos os daremos audiencia.»

XXVI

En su natural deseo de generalizar el movimiento revolucionario por toda España, los agermanados valencianos buscaron la cooperación de Murcia y de aquellos Reinos que con Valencia formaron la llamada Corona de Aragón [1].

La Germanía valenciana se inició en julio de 1519, y sin embargo, Orihuela no se agermanó hasta el mes de marzo de 1520; esto es, antes de que D. Diego de Mendoza tomara posesión del Virreinato de aquel Reino. La valerosa defensa de D. Ramón de Rocafull; la reunión en Albatera de todos los leales; las violencias que se emplearon contra los que resistían el alistarse en la Germanía, y el encierro de varios sacerdotes en las mazmorras de la Ciudad, por el solo pecado de predicar la paz y pedir que mirasen por su Dios y por su Rey, retardó que Murcia se adhiriese al movimiento de las Comunidades de Castilla, porque hasta el 17 de mayo de 1520 no se reunió en los claustros de la Iglesia Mayor la gente vulgar, apellidando la voz de la Comunidad. El cabildo no envió mensajero al Marqués de los Vélez, á la Chancillería de Granada ni á la Corte, porque los comuneros de Murcia habían muerto al Corregidor, á un alcalde y á un alguacil [2]. Este alcalde comenzó á usar de rigor en su oficio, y el azotamiento de un zapatero amotinó al pueblo, que libertó al acusado, y él hubo de desamparar brevemente la Ciudad, apesar del auxilio que inútilmente pidió al Marqués de los Vélez por no morir quemado dentro de su morada, como lo intentaban hacer los amotinados [3].

Para afirmar y robustecer la inteligencia de los comuneros de Murcia con los agermanados de Valencia, enviaron aquéllos dos embajadores á éstos, proponiéndoles la unión de ambas Ciudades, á cuyos mensajeros re-

---

[1] Cascales.—*Discursos históricos de Murcia y su Reino.*—Murcia, 1621.

[2] Sandoval.—*Historia del Emperador Carlos V.*—Amberes, 1681.

[3] Ferrer del Río.—*Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla*, cap. III, pág. 74.—Madrid, 1850.

cibieron los valencianos amorosa y honradamente, y dieron una magnífica cena en la cofradía de los peraires, donde todos juraron la Germanía, saliendo después bien acompañados con muchas hachas encendidas y paseándose por las calles de Valencia [1].

No cumple ni á nuestro plan ni á nuestro propósito, ocuparnos mucho de la Germanía de Mallorca, cuyos hechos ha referido uno de nuestros más estimados historiadores [2]; pero nos conviene señalar la inteligencia que los agermanados de aquella isla tuvieron con los de Valencia, y el carácter socialista que distinguió aquel movimiento [3].

Como cunde tanto el mal ejemplo, ciertas gentes de Mallorca que seguían con interés el progreso de las Germanías de Valencia, se reunieron en casa de Juan Crespi, y conocida del Virrey D. Miguel de Gurrea esta reunión, procedió á la prisión de siete de ellos, cinco de los cuales eran Juan Crespi, peraire; Pedro Bagur, zapatero; Pascual Roselló, bonetero; Rafael Ripoll, sombrerero, y Guillermo Vich, espadero, siendo probable que entre los otros dos retenidos estuviese también Juan Colom. Acontecía esto el 6 de febrero de 1521, y al día siguiente, con motivo de un bando inspirado en los temores de trastorno, se amotinó el pueblo al gri-

---

1 En el Archivo general de Simancas, negociado de Estado, leg. núm. 8. se conservan dos documentos relacionados con las Germanías de Murcia. Uno de ellos es un memorial de letra coetánea, que puede suponerse del alcalde de Corte Leguizama, porque dice, que cuando fué á Murcia ya estaba alterada la gente con la Germanía que hicieron conforme á la de Valencia, cometiendo muchos y muy grandes excesos, por lo cual el Cardenal y el Consejo le mandaron ir á Murcia para que la pacificase é hiciera justicia. Refiere sus conferencias con el Marqués de los Vélez; las reseñas que hacían los agermanados con atambores y banderas y su prohibición: el propósito realizado de salir á recibir al de los Vélez la víspera del día de Santiago, quien dispensó mucho favor al capitán y síndicos, ofreciendo su persona y Estado, lo cual contribuyó á alterar la Ciudad, y otros muchos detalles que demuestran la falta de inteligencia que existía entre ambos y D. Diego de Vera, que le había aconsejado se marchase de Murcia, y que fué de los que le echaron de la Ciudad. Este documento aclara la duda nacida de las afirmaciones de Sandoval y Cascales, notadas por Ferrer del Río, de que el salvador de Leguizama no fué D. Diego de Vera, su mortal enemigo, sino Leandro de Almela. El otro documento es una carta de D. Diego de Sotomayor al Cardenal de Tortosa en 7 de agosto de 1520 (Archivo general de Simancas, Comunidades de Castilla, leg núm. 5). justificando su intervención en los acontecimientos de Murcia. Cuando el Marqués de los Vélez relató al Emperador sus méritos y servicios (Carta de 18 de octubre de 1521), se condolía de que apesar de haberle servido en algunas cosas que se ofrecieron por aquellas partes vecinas del Reino de Murcia, poniendo en riesgo su persona y hacienda, fué tan mal agradecido que, no sin mucho razón, escribía «que ni gracias dello ni paga del dinero que gasté, jamás me dieron,» y antes se le trató con asaz desabrimientos é injusticias. Acaso esta actitud del Emperador naciera del informe de Leguizama; pero el Marqués de los Vélez alcanzó después la confianza del Monarca, y contribuyó grandemente á la pacificación del Reino de Valencia. (Carta del Cardenal á S. M. á 18 de setiembre de 1520 Simancas, Comunidades de Castilla, leg. 3.—Carta del embajador D. Juan Manuel á S. M. de 1.º de octubre de 1521.—*Colección Salazar*, A. 21, fol. 195.

2 D. José María Quadrado, jefe del Archivo del Reino de Mallorca.

3 Debo interesantes noticias sobre los agermanados de Mallorca, que la falta de espacio no me permiten utilizar como merecen, á la amabilidad del ilustrado jefe del Archivo de aquella isla, á quien estoy sumamente reconocido.

to de «viva el Rey,» la campana *den Figuera* tocó á rebato, el Virrey fué amenazado y aun herido, las armas que había en el Consistorio pasaron á manos de la plebe, y todo el día se paseó ésta en cuadrillas con tambores y banderas gritando «viva el Rey; pague quien deba,» y los más sabidos añadían, *jus est in armis*, es decir, en las armas está el derecho [1].

En el siguiente día 8, Juan Crespi escribía á Guillem Sorolla una carta participándole que en Mallorca todo el pueblo estaba unido, y pidiéndole parecer y consejo como de persona muy discreta, á cuyo efecto iba su primo hermano Antonio Bonet, sastre. En el interín, los desórdenes se sucedían en la isla y se nombraba una Junta que constituía el Consejo de gobierno. Sus nombres constan al pie de la carta, que en 20 de febrero escribieron á los Trece de Valencia, titulándose electos por todo el pueblo. Juan Colom, que fué uno de ellos, pasó á la Ciudad del Cid, acompañado de varios de sus amigos, y fué portador de una carta de Juan Crespi para los Trece, en que les anunciaba que iban Miguel Nevot, notario y Síndico electo, y Jaime Colom, bonetero, también electo para negociar sus pretensiones contra los hombres de honor de aquel Reino. El viaje se realizó en un bergantín de Mallorca, en el que también embarcaron Jorge Matas, hornero, Rafael Ripoll, sombrerero, que fué el primero que venido de Valencia concibió la Germanía y conmovió el pueblo; Guillermo Vasquer, sombrerero; Pedro Artés, zapatero, y Nicolás Ripoll, peraire, que fueron á Valencia con Colom y llevaron atabales y alabardas, banderas y atambores, y las instrucciones de Sorolla sobre la forma de la Germanía y la manera de regirse. Berenguer Aras, sastre, que también fué de la expedición, llevó de Valencia un jubón de brocadillo falso y unas calzas acuchilladas, forradas de brocado, con objeto de hacer levantar á los artesanos.

Los Trece de Valencia aceptaron como hermano á Juan Crespi y trataron muy amorosamente á los comisionados, y en 20 de febrero recibieron una comunicación de la Junta de Mallorca, queriendo justificar el movimiento, por las vejaciones que el Virrey y los caballeros hacían al pueblo negándoles la justicia, y diciendo que se había nombrado á Juan Crespi instador del beneficio común y estirpador de las injusticias, juntamente con veintiseis electos Consejeros, como fidelísimos vasallos de la Corona Real; y como habían enviado dos embajadores al Rey en un bergantín armado para informarle de la verdad, y hacía de esto más de doce días, recelaban si habría caído en manos del Virrey, principal enemigo de la Germanía, y para este caso les rogaban procurasen su libertad, pues la hermandad acordada sería, apesar de todo el mundo, y aunque el Virrey fuese diestro y brioso soldado, más podrían las dos Ciudades de Valencia y Mallorca con sus Reinos, que no el Virrey con los caballeros.

Los Trece de Valencia debieron remitirles inmediatamente las ordenanzas y forma de la Germanía, porque en 8 de marzo manifestaba la Junta

[1] Quadrado.—*Discurso histórico biográfico de Juan Colom.*—Palma. 1870.

de Mallorca haberlas recibido. El 12 del mismo mes pidieron copia auténtica del privilegio del Rey, que mandaba fuese regida y gobernada Valencia por Trece Síndicos. Y en otra carta del 21 del referido mes anunciaban la destitución de Gurrea del cargo de Virrey, por ser natural de Aragón, según opinaron algunos letrados fautores de la Germanía [1]. Con efecto, el Virrey había sido suspenso por el pueblo el día 16 de marzo, y se retiró á Ibiza, donde recibió la noticia del asesinato del Gobernador del castillo de Bellver, de su hijo y cuantos le acompañaban, y del más escandaloso saqueo [2]. Desde entonces comenzaron los crímenes y desafueros, se tuvo por *mascarado* á todo el que no hacía causa común con los sediciosos, y el mismo Juan Crespi, iniciador de la Germanía, fué muerto en la Torre del Angel á manos de Francisco Colom.

El zapatero Pedro Artés había increpado á su vuelta de Valencia á los principales jefes del movimiento, diciéndoles: «Veamos que sabréis hacer que los de Valencia han degollado en el castillo de Murviedro más de veinte caballeros y se han repartido todos los efectos, veremos lo que sabréis hacer» [3]. Y no pasaron ocho días sin que sucediese la catástrofe de Bellver. No faltó quien afirmase, que hasta que degollaran á todos los clérigos, frailes, *tiznados* y mujeres, nunca tendrían sosiego [4]. Los notarios, apesar de que algunos de ellos eran agermanados, no corrieron mejor suerte, pues dentro de la escribanía mataron á Babilóni, y su compañero Jerónimo Ferrer decía, que había de sacar á todos los buenos y degollar á todos los notarios, y que él regiría todos los oficios [5]. Los libertos y esclavos de señores eran perseguidos y degollados en la calle [6]. La rebelión contra la autoridad real y hasta el regicidio, se predicaba públicamente, ensalzándose al Rey de Francia [7]. Los expedientes núms. 828, 1.047 y 1.084 acreditan que Bartolomé Nevot, tejedor de lana, sentado con otros una noche sobre la acequia de San Miguel, decía: «Hoy mal, mañana peor. ¿No valiera más degollarlo todo arreo y que nos repartiésemos los bienes? Mas yo quisiera mi parte que no fuese vinculada.» Pedro Cerdá, mercader, «que toda la Cataluña se levantaría en hermandad, que no habían de dejar hombres acaudalados en el mundo, y que los menestrales habían de señorear.» Juan Segui propalaba, ya al principio, que todos los *tiznados* y hombres de honor habían de ser degollados, y que de otra manera, no se saldría bien del paso. Fundadamente pudo decir, pues, Quadrado en la biografía de Juan Colom, que el lema de las Germanías de Mallorca era

---

[1] Carta de los Jurados de Mallorca al Emperador, de 20 de marzo de 1521 en el libro Letras misivas de 1519 á 1521.

[2] Informaciones núms. 181, 194, 266, 299, 377, 470, 744, 1.047 y otras.

[3] Informaciones núm. 706.

[4] Idem núms. 377, 461, 536, 699, 881 y 1.039.

[5] Idem núms. 143, 154, 207, 228, 237, 246, 260, 407, 478, 491, 991 y 1.044.

Idem núms. 494, 871, 1.027 y 1.099.

[7] Idem núms. 190, 360, 369, 376, 396, 975, 976, 1.025, 1.043, 1.106 y 1.156.

«degollar á todos indistintamente y repartirse los bienes.» Estos crímenes no se expiaron hasta junio de 1523.

No faltaron ciertamente las instigaciones para conmover los Reinos de Aragón y Cataluña, que los valencianos consideraban hermanos; pero allí no llegó á quebrantarse la fidelidad Real, apesar de los temores que abrigaba el Almirante Condé, y que trasmitió al Cardenal de Tortosa en 16 de agosto de 1521 [1]. Los Diputados de Aragón aún hicieron algo más, pues en 11 de julio del mismo año contestaron la carta de los Jurados de Valencia, en que trataban de justificar todas las innovaciones introducidas, diciendo, que la mayor gloria era conformarse siempre con la voluntad de su Rey y Señor, y si estaban conformes con esta idea, se ofrecían á nombrar Diputados que pusieran fin á las alteraciones y turbaciones que reinaban en Valencia, reduciéndolas al servicio de Dios y de S. M. Volvieron los Jurados de Valencia á escribir á los Diputados de Aragón; pero éstos repitieron la protesta de su innata fidelidad al Rey, y se ofrecieron á intervenir con el Virrey y procurar la paz. Debió Valencia contestar afirmativamente, porque los Jurados de Zaragoza respondieron en 23 de setiembre, que el 25 salía un Jurado y dos ciudadanos para entender en la pacificación y reposo de aquella Ciudad.

Es indudable, pues, que los agermanados de Valencia tuvieron inteligencias con los de Murcia y Mallorca y que intentaron tenerlas con Aragón y Cataluña, resaltando en todas estas ocurrencias, el carácter eminentemente social del movimiento mallorquín, que desde el principio tomó por modelo á la Germanía de Valencia.

XXVII

Veintidos vecinos de Gandía intentaron reunirse de noche en la Fuente de Montaner para constituir su Germanía; pero el hecho llegó á conocimiento de Mossen Jaime Roca, Procurador general y Bayle de la villa y Ducado de Gandía, y llamando al principal de ellos le advirtió, que la reunión enojaría mucho al Duque. El interesado negó y juró que tal cosa no sabía; pero no teniendo gran fe en la sinceridad del sujeto, el Bayle persistió con razón en desconfiar de aquella gente, como los rebeldes, temiendo al Bayle, apresuraron la realización de sus proyectos. Así en la noche siguiente fueron convocados cuarenta hombres á la indicada Fuente de Montaner y veintidos acordaron agermanarse; aunque recelando

---

1 Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 5.º, fol. 268.—Véase documento núm. 68.

ser descubiertos, pasaron á Cullera, que era villa real, y allí redactaron un cartel de desafío, con fecha 13 de marzo de 1521, que fué fijado en Gandía en las puertas de la Iglesia mayor. El duelo no fué aceptado y de Cullera los agermanados de Gandía pasaron á Valencia á conferenciar con los Trece, que los aceptaron por hermanos, recibiéndoles el juramento de pertenecer á la Germanía.

El Duque de Gandía y el Conde de Oliva mandaron prender á las mujeres é hijos de los veintidos agermanados, que eran personas hacendadas y parientes de los más principales agermanados de Valencia, y les embargaron los bienes, y aunque enviaron á Valencia á Luis Torrellas para que conferenciara con los Trece y les ofrecieran la libertad y alzamiento de los embargos, ningún resultado produjeron estas gestiones. Por ello se instruyó el correspondiente proceso á consecuencia de la denuncia formulada el 13 de marzo ante Bernardo Odena, Procurador fiscal [1], contra los veintidos agermanados de la Fuente de Montaner. Este proceso se siguió en rebeldía, y el Procurador General dictó sentencia en 12 de julio de 1522 imponiendo á los procesados la pena de muerte [2].

A los trece días de los referidos sucesos, derrotado el ejército real mandado por el Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza á las puertas mismas de la ciudad de Gandía, el palacio del Duque era allanado y saqueado de todos sus muebles, tapicería, ropas de oro, seda, lana y lino y joyas de plata y oro, por varios agermanados. El capitán de los saqueadores era Berthomeu Guitart, otro de los condenados á muerte por la sentencia referida y á quien se impuso otra vez la misma pena en 9 de mayo de 1530. El destrozo y saco del palacio del Duque de Gandía fué tan escandaloso, que el Consejo de Valencia hubo de mandar en 31 de julio de 1521 [3] no saliese de la Ciudad la ropa hurtada en Gandía y otras partes, y á 23 de noviembre de 1525, D. Juan de Borja, Duque de Gandía, confería público poder á Gaspar de Bellver, prior del monasterio de Valldigna, para recobrar, bajo pena de excomunión, los bienes que tanto á él como á sus vasallos les habían sustraído y ocupado los partidarios *diabolice germaniæ ciuitatis valentiæ* [4]. Esto confirma, que la tendencia del movimiento y los procedimientos empleados eran idénticos en Mallorca y en Valencia.

---

1 Archivo de la casa de la Duquesa viuda de Osuna.—Gandía.—Jurisdicción criminal.—Leg. 1.º

2 También en 1530 fueron procesados y condenados á muerte los que el día de San Jayme en 1521 saquearon é incendiaron el palacio del Duque de Gandía.—V. Documento núm. 104.

3 Manuals de Consells y Establiments, núm. LIX de MDXX á MDXXI, fol. 477 vuelto.—V. Documento núm. 63.

4 Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.—Gandía para reconocer.—Legajo 1.º—V. Documento núm. 103.

XXVIII

Rotas las tablas y alzados los derechos de Valencia, la ciudad de Játiva imitó este ejemplo á 26 de febrero de 1521, y el Virrey D. Diego de Mendoza escribió una carta á los Trece de Valencia, reprobando haber quitado los derechos del General y otros, de los cuales correspondía buena parte al Rey y estaban afectos al pago de censales, contituyendo como constituían el patrimonio de la universidad, necesario para tener crédito y atender á su abastecimiento, y esperaba que consultado de nuevo el caso, no darían lugar á tanto daño é inconveniente, á tanta deshonra y destrucción de la ciudad y á tanto desacatamiento y deservicio de Dios y de S. M. Con la misma fecha escribió también otra carta á los Jurados de Valencia y á Micer Monfort, Abogado del pueblo. Las gestiones de este último debieron ser eficaces, porque los Trece contestaron al Virrey disculpándose de la destrucción de las tablas y alzamiento de los derechos, y le remitieron un acta de los labradores de la huerta y de los Síndicos de los oficios de la Ciudad excusando su responsabilidad en lo ocurrido, diciendo que todo era obra de algunos hombres desmandados y vagamundos, movidos por el espíritu maligno, y que habían nombrado doce varones principales que juntamente con los Trece concertasen la restitución y reintegración de los derechos.

El 4 de marzo, después de varias conferencias, se concertó que se abriesen las casas donde se acostumbraba cobrar los derechos, y los recaudadores volvieran con sus libros á notar las partidas y hacer la recaudación como antes se hacía, exceptuando los de la quema, del pescado seco y salado y del portugués, pues en éstos no debía haber libro ni recaudador. Respecto á las tablas del General, se acordó residiesen en ellas algunas personas del pueblo, que cada día tomasen los cepos ó majarras, y lo que en ellos se cogiese se diera al Clavario del General, llevando cuenta y cargo del recibo, con obligación de dar razón y cuenta y descargo al pueblo. El Virrey, los tres Brazos y los Jurados de la Ciudad, participaron la verdad de lo ocurrido el día 5 de marzo [1] al Emperador, y con fecha 30, desde Worms, escribió éste á los oficios de Valencia reprobando lo acontecido, encargando la obediencia á los oficiales reales y mandando entregar las armas como estaba prevenido. También dirigió otras cartas á las ciudades y villas del Reino para que no imitasen el ejemplo de Valencia, y con ello pudo contenerse el deseo de las innova-

[1] V. Documento núm. 46.

ciones, como aconteció en Orihuela y Villarreal. Estas cartas reales, no sólo impidieron que se quitasen los derechos, sino que varios pueblos, entre ellos Onteniente y Cullera, renunciaron á la Germanía, y aun hubo otros, como Jérica, que pensó guardar mejor la fidelidad al Rey prendiendo á los agermanados de Altura, que no pudieron alcanzar socorro alguno de los Trece de Valencia.

En un acta que autorizó Francisco Cellés en 3 de junio de 1521 [1], con ocasión de la numerosa embajada que fué á Denia á rogar al Virrey que regresara á Valencia, se hizo constar el contenido de la carta del Emperador desde Worms á 30 de marzo, mandando restituir todos los derechos reales y de la Ciudad, y que los oficios y cuatro Brazos de Valencia restituyeron inmediatamente los mencionados derechos, pues si algunos días estuvieron por coger, fué por los mismos oficiales que tenían el cargo, que no lo quisieron poner en ejecución, de lo cual ellos darían cuenta y razón. Estos lo realizaron como fidelísimos vasallos, y asegurando que el pueblo estaba con entera voluntad de obedecer á su Rey y Señor. Los ofrecimientos eran siempre muy buenos, pero las obras no podían ser peores.

XXIX

La actitud de algunas poblaciones al recibir las cartas del Rey ordenando renunciar á la Germanía, y las consultas que los Trece recibían de Orihuela, Alicante, Onteniente y otros pueblos, les obligaron á comisionar á Miguel Estellés y á Berenguer, zapatero, para que visitaran las poblaciones, las aconsejaran y ofrecieran á los agermanados toda clase de socorros, con tal que no flojeasen en su propósito. Desempeñando esta comisión, supieron que los caballeros refugiados en Gandía, Oliva y Denia, se habían reunido en el Monasterio de San Jerónimo de Gandía, que muchos de los pueblos no agermanados daban señales de apercibirse á la guerra, y que el Virrey había conferenciado secretamente con el Duque de Gandía y Conde de Oliva; barruntándose por todo, que pronto empezaría la lucha. Estos hechos que Estellés y Berenguer comunicaron á los Trece, obligáronles á poner Valencia en armas, y como corriese el rumor de que alguno de los Trece era traidor á la Germanía y hasta había recibido dinero, para ponerse á cubierto de cualquier atentado, se dieron voluntariamente por presos en manos del Lugarteniente del Justicia criminal, y reclamaron se intimase á todas las cofradías, que si alguno sabía algo contra ellos lo dijese. Diez días permanecieron en *agradable* detención, y

---

[1] *Colección Salazar*, A 20. fol. 209.—V. Documento núm. 50.

absueltos por sentencia y declarada falsa la fama pública, pasearon por la Ciudad para demostrar que habían salido de la prisión con toda honra.

A este propósito, parece bien decir, que ciertos agermanados tenían orden de propalar noticias falsas, y todos acudían á ellos preguntándoles por las novedades del día. Así fué, que cuando Juan de Padilla quedó vencido y preso en Villalar por el ejército real, los tres forjadores de opinión hicieron imprimir una carta con gruesas letras coloradas, diciendo que Padilla y sus partidarios habían destrozado á los Gobernadores de Castilla y roto su ejército, y otras mentiras que convenían á su propósito. Después de repartir las copias de esta carta y publicar la falsa nueva, se llegaron á la plaza de San Bartolomé, y á la puerta de una casa pusieron sillas y ramas de árboles y regaron la portada, donde tenían vino y agua fría, y en una ventana colocaron la carta colorada en compañía de dos alabardas. Cuando algún hombre pasaba ante aquella casa, los maestros é inventores de la fama le llamaban y le preguntaban: «¿Juan de Padilla es vivo ó muerto?» y si el hombre decía que vivo, le daban á beber porque era hombre de bien y decía la verdad; y si respondía que Padilla era muerto, le contestaban, «anda, pasa de largo que sois mascarado de Magancés,» burlándose de él y dándole grita y voces, de manera que el pobrete quedaba sin beber y corrido [1].

No es tampoco impertinente consignar aquí, que entre los papeles de la Inquisición de Valencia, custodiados en Alcalá de Henares, existe un proceso [2] contra Daniel Ginestar, y por él se sabe, que dicho judaizante era un fiel servidor de D. Diego de Mendoza, de quien recibía cartas durante su estancia en Valencia, de 1520 á 1521. Por sospechas de esto, los agermanados le profesaban un odio mortal, y ya cuando mataron al esclavo de D. Ramón Ladrón, hubo pensamiento de matar á Ginestar, y lo hubieran realizado, si éste se descuidara en evitar su enojo, escondiéndose en paraje seguro. Luego, al acontecer la rota de Villalar y muerte del capitán de los comuneros, Ginestar recibió una carta de Castilla y la publicó por Valencia, de lo cual se indignaron mucho los agermanados, y uno de ellos le desafió á muerte, desafío que no tuvo consecuencia alguna.

XXX

Conocidos los aprestos de guerra que estaba haciendo D. Diego de Mendoza, y descubierto el espionaje que el Duque de Gandía tenía en la

---

[1] Posteriormente ha llegado á nuestra noticia que la ciudad de Valencia hizo honras fúnebres por la muerte de Padilla; pero hasta hoy no hemos recibido el documento que comprueba este hecho, y de cuya existencia tenemos completa certidumbre.

[2] Archivo general central.—Inquisición de Valencia, leg. 572.

Ciudad, y que tal vez produjera la muerte de *Francisco* el *Saliner* y de *Mateo*, creyeron los Jurados muy conveniente enviar una embajada que rogase al Virrey volviera á Valencia [1], aunque otro fuese su verdadero objeto. Designó el Consejo para formarla al Jurado Mossen Gaspar Juan; Racional Juan Caro; Abogado Pedro Luis Sánz; Síndico Onofre Sapena, y los Consejeros Antón Pallarés y Blas Sadorni. Estos embajadores, refiriéndose á los cinco extremos formulados por Mossen Juan González Villasimpliz, manifestaron al Virrey, que en cuanto al primer extremo referente á la restitución de los derechos, estaban ya restituídos y se recaudaban, pagando los censales, como antes se hacía, principalmente por la bondad del pueblo. Respecto del segundo, relativo al regreso de D. Diego á Valencia, se había acordado unánimemente por los Síndicos y muchos ancianos de los oficios de la Ciudad y los cuatro cuarteles de la Huerta, que volviese para administrarles justicia y mantenerlos en paz y reposo. En los demás extremos de la Germanía y de las armas, que con mucha facilidad sería el Rey obedecido y servido; y en lo tocante al último, que trataba de la juradería, entendían que restituído el Rey en la forma primera de elección, S. M. no se apartaría de poner en ella algunas personas abonadas de los oficios del pueblo. Dicho esto, la embajada terminó rogando al Virrey fuese á Valencia, residiera en ella y administrase con igualdad justicia.

El de Mendoza, antes de recibir esta embajada y con carta y cédula real de 14 de mayo de 1521, mediante estar muy próxima la elección de Jurados, había remitido al Justicia, Jurados, Racional y Consejo de Valencia, dos relaciones de doce ciudadanos y doce caballeros y generosos, para que, según la voluntad del Emperador, se hiciese la elección como en tiempo del Católico Rey D. Fernando, y de no hacerla así, se tuviese por nula y de ningún efecto. Por esta razón, cuando la anterior embajada se presentó al Virrey, éste declaró que puesto que la elección de Jurados debía hacerse al día siguiente, se limitaba á manifestar, que lo expuesto por González Villasimpliz no podía apreciarse sin que antes todas las cosas mandadas por S. M. fuesen cumplidas; pero que respecto de la elección de Jurados, tenía que realizarse en la forma ordenada en la carta y cédula real de 14 de mayo.

La elección tuvo realmente efecto el 18 del mencionado mes, y en el mismo día el Virrey, contestando á los embajadores, les agradeció el deseo de que regresase á la Ciudad, lo cual haría lo más pronto que pudiese y conviniera al servicio de S. M.; y que entretanto, procurasen que el pueblo cumpliese todas las demás cosas que el Rey había mandado muchas veces. Se supo después, que reunidos el día 18 los Jurados y Consejo en la Sala de éste, comenzaron por cerrar con llave la puerta, y cuando se presentó Mossen Manuel Eixarch, Subrogado de Gobernador, para leer la

---

1 *Letres misives*.—V. Documento núm. 59.

cédula y carta referidas, se le negó la entrada, y la elección se hizo en la forma guardada en 1520. Fueron elegidos por parroquias Francisco Navarro y Jayme Ros, ciudadanos; Mossen Miguel Angel Bou y Mossen Juan Onofre Fachs, caballeros, por los labradores de Campanar, y por los menestrales Jerónimo Coll de Sanz, peraire. Navarro, Bou y Fachs no quisieron aceptar ni jurar el cargo y fueron á Denia á visitar al Virrey, á cuyo lado perdió la vida Bou en la batalla de Gandía, defendiendo la causa del Rey. Hecha la elección, y como los Trece tenían por cierta la guerra, dispusieron una reseña general para el día 20 de mayo, en que se presentaron con diez mil infantes.

Con este motivo acaeció un hecho deplorable y extraño. Dos panaderos tenían por criados á dos moros esclavos. Pidieron éstos á sus amos permiso para ir á ver la reseña, y no sólo se lo concedieron, sino que les confiaron dos muchachos de unos doce años, hijos suyos, que deseaban ver la fiesta. Encontrándose todos junto al Palacio del Real, y en un campo sembrado de trigo, los esclavos dieron muerte á los niños, y visto el crimen por el pueblo, los prendieron y llevaron á la cárcel. Sin embargo, la fuerza armada pidió al Subrogado la entrega de los esclavos, amenazando si se les negaba, con romper las puertas de la cárcel. Fué forzoso, pues, entregárselos para que los matasen y arrastraran hasta el lugar del delito. El Subrogado dispuso el inmediato entierro de los niños, porque todos deseaban salir de la Ciudad, correr el Reino y matar á todos los agarenos. El odio de raza no se había extinguido.

Con la realización de la reseña y el continuo desprecio en que se tenía á la autoridad, comprendió el Virrey no quedar otro remedio que el empleo de la fuerza, y en su vista no dilató el escribir á todos los caballeros, Barones, hombres honrados y pueblos leales del Reino, para que reuniesen su gente y se aprestasen al trance de guerra, y á Mossen Luis Boteller de Oliver, caballero de Tortosa y hombre de toda su confianza, encargó especialmente el alistamiento de gente en Cataluña, dándole las instrucciones necesarias para su organización y entretenimiento. Al propio tiempo le recomendaba la inteligencia con el Gobernador de la Plana y concluía previniendo que no empezase *bollicio* alguno, porque el tiempo aún no era de sazón que él lo mandase.

Como el principal elemento para la guerra es el dinero, porque en él estriba todo su nervio, D. Diego de Mendoza llamó á los caballeros que residían en Denia con objeto de pedirles prestados, no solo dineros, sino joyas ó plata para batir moneda de ellas; y después de recordarles lo que de ellos exigía la lealtad monárquica, nombró en 8 de junio de 1521 á Mossen Baltasar Vives, Señor de Verger, para recibir lo que se prestare y otorgar y librar los conocimientos necesarios. Los caballeros, que en número de cincuenta se hallaban en Denia, entre ellos el Duque de Gandía, prestaron en dineros y joyas de oro y plata hasta valor de veinticinco mil trescientas cincuenta y cuatro libras, doce sueldos y seis dineros, y á 23 de junio el Virrey mandó batir, de la plata prestada, reales de peso

y valor de un real castellano, con una D por señal de que fué acuñada en Denia; y luego comenzó á pagar soldados, comprar municiones y apercibir las cosas necesarias en aquel trance. Los caballeros aprestaron sus personas, criados y caballos, y á Segorbe se envió al Dr. Micer Jerónimo Dassio para que tratara de aquellos negocios con el Infante D. Enrique y procurase que los caballeros de Segorbe y Jérica contribuyeran con dineros y joyas para los gastos de la guerra. Así lo hicieron, y en Segorbe se batieron también reales de plata del mismo valor que los de Denia, pero señalados con las letras SO [1].

En 10 de junio el Virrey en otra carta á Mossen Luis Boteller de Oliver le pidió que lo más presto que ser pudiera, le enviara por mar los mejores seiscientos hombres bien armados que hubiera reunido, previniéndole al mismo tiempo, que el resto de la gente que le tenía dicho era necesaria, ya ordenaría él dónde había de ir y acudir.

Boteller de Oliver, contestando á la primera carta del Virrey le informaba del buen resultado de sus gestiones para el allegamiento de fuerzas, indicándole la conveniencia de que se preveyesen los cargos de aquella hueste en personas dignas y de importancia.

El Virrey, en vista de tal carta y de lo que manifestó el Gobernador de la Plana, resolvió que éste, como oficial real, fuera Presidente del ejército que se formaba en Benicarló, y Lugarteniente de Capitán General don Francisco Dezpuig, Comendador mayor de Montesa. Mossen Boteller fué nombrado Coronel de la gente de Cataluña. La designación de los demás oficiales de guerra inferiores se confió al Presidente con los del Consejo de la Guerra. En conclusión, se ordenó no mover cosa alguna de hecho hasta que el Virrey lo mandase.

Con los aprestos de guerra que unos y otros realizaban, se sembró el temor en Valencia, y comprendiendo el Subrogado de Gobernador, Mossen Manuel Eixarch, la necesidad de que personas fieles le acompañasen guardando su persona, acudió por medio de Jerónimo Escamer, Regente de la Asesorería del Gobernador, al colegio de notarios de Valencia, que se había reunido en la cofradía de Santiago en número de ciento sesenta y ocho individuos [2] requiriéndoles que siempre que los enviase á llamar le acudiesen personalmente con sus armas y asistieran á su persona y lado para aconsejarle, valerle, favorecerle y ayudarle. Los notarios, después de agradecer al Gobernador la merced y honra que les hacía, le prometieron cuanto deseaba hasta perder la vida en servicio del Rey y suyo, lo cual motivó muchas palabras de agradecimiento de parte del Gobernador y de su Subrogado.

El Infante D. Enrique dirigió en 1.° de junio á los Trece de Valencia, una carta condoliéndose de que los agermanados de Paterna y la Puebla

---

[1] Estas monedas tenían en el anverso la efigie del Emperador y en el reverso las armas de Valencia y las letras indicadas.

[2] V. Documento núm. 51.

habían robado y apaleado á uno de sus vasallos quitándole las cartas que traía de su hijo el Duque de Segorbe, y al verles tan endurecidos y desvergonzados en continuar sus fantasías, siempre en aumento y sin miedo al castigo que les estaba preparado, les indicaba que en vez de ayudarles iría contra ellos é instaría para que fuesen castigados. Los Trece contestaron, que estaban prestos á obedecer los reales mandamientos, y que habiendo enviado embajada al Virrey suplicándole que fuese á Valencia, éste había contestado que no quería ir, y faltando oficial preeminente que castigara, faltaba todo. Noticiábanle también, que el rumor de que gran número de gente de Castilla entraba en el Reino, tenía conmovido al pueblo, y para calmarlo se había acordado alzar dos banderas de guerra en las puertas de Serranos y San Vicente, como dando á entender que ya ponían la Ciudad en estado de defensa, con lo cual se restableció el sosiego. El Infante merecía la confianza de los Trece, y por ello le enviaron dos mensajeros para que le enterasen de todo y le suplicaran visitase la Ciudad, pues con su presencia, no sólo se cumplirían los reales mandamientos, sino que se tranquilizarían y consolarían los buenos, y se reducirían los malos. Se mostraron además pesarosos del atropello del vasallo, participándole que habían ordenado prender á los malhechores.

Desde Geldo, á 11 de junio, contestó el Infante, que aunque indispuesto, se esforzaría en ir á la Ciudad, pero que ante todo debían sobreseer en los movimientos de guerra, y tanto la Ciudad como el pueblo dejar en manos del Virrey, Duque de Gandía, y otros, todas sus pretensiones, ya respecto de las cinco cosas que S. M. mandó, ya en cuanto á cualquiera otra cosa que se refiriese á las diferencias del mismo Reino. En postdata de esta carta participaba, que escribía á Denia para que se sobreseyese en todo sin hacer movimiento alguno.

Todas estas gestiones no calmaron los ánimos de los valencianos, y en 9 de junio, á pretexto de buscar armas en las casas de los caballeros, las saquearon, repitiendo este hecho en 11 del mismo mes, inutilizando los archivos y colocándose en abierta rebelión frente á la autoridad real, que fué desobedecida en la persona del Subrogado de Gobernador. No estaban, sin embargo, los agermanados muy tranquilos del porvenir, y apesar de su omnipotencia, instaron á los Jurados y los Trece para que enviaran al Virrey una numerosa embajada. La componían más de ciento veinte personas y formaban parte de ella el Marqués de Zenete, el Maestre de Montesa, D. Juan de Calcena, Secretario del Rey; un canónigo de la Catedral, dos frailes de la orden de Mendicantes, dos médicos, dos boticarios, dos mercaderes, dos Consejeros de cada parroquia y otros dos por cada oficio. El Marqués de Zenete se adelantó dos días y habló en Ondara con su hermano el Virrey, desde donde se trasladó á Denia para visitar á su cuñada D.ª Ana de la Cerda, á quien veía por primera vez, quedando admirado de su discreción y gentileza. La embajada llegó después y repitió que se habían restituido todos los derechos reales y de la Ciudad, y que todo lo demás no se podía realizar sin la presencia del Presidente

que representaba la persona del Virrey, por lo que le suplicaban que juntamente con ellos fuese á la Ciudad, ofreciendo pleito homenaje de que su persona sería recibida como la del Rey y podría pacíficamente ejercer la justicia y asentar todo lo demás con su presencia. El Virrey hubo de notar, que los comisionados no tenían poder bastante para obligarse á ofrecer la ejecución y cumplimiento de los reales mandamientos, y les añadió, que aunque estaba con voluntad de ir á Valencia, era necesario que ante todas cosas renunciasen á la Germanía, dejaran las armas, renunciando los Trece, Síndicos y otros oficios y ejercicios de guerra, y también los Jurados y Consejeros, á fin de que se nombraran dos del Estamento militar y dos de los ciudadanos honrados, suspendiendo el nombramiento de los otros dos para que S. M. eligiera de las personas del Estamento las que bien le pareciere, y prometiendo que á los Jurados del pueblo que salieran se les darían otros oficios y cargos en que honradamente pudieran entender durante la consulta. Apartadamente llamó el Virrey al Marqués de Zenete, Maestre de Montesa y Secretario Calcena, para manifestarles, que antes de su vuelta á Valencia debían cumplirse las demás cosas ordenadas por S. M., de quien tenía orden para emplear la fuerza á fin de que se obedeciesen sus mandatos.

Los embajadores sólo obtuvieron un corto aplazamiento en la organización de las fuerzas, mientras conferenciaban con los de Valencia y escribían al Conde de Oliva sobre los aprestos que estaba haciendo [1]; pero habiendo regresado todos á la Ciudad, creció la desconfianza en las intenciones del Virrey, y bastó la predicación de un mesonero, que creemos fuese Urgellés, para excitar al populacho y conseguir que, reunidos los Trece en la cofradía de los sastres, se acordase la declaración de guerra contra el Virrey y demás caballeros que le ayudaban en su empresa, y fuese nombrado, contra su voluntad, Capitán General del Ejército popular, Jaime Ros, Jurado en Cap [2] de la clase de Caballeros. A seguida, Simón Borrell, uno de los Trece, llevó al patio del Monasterio de San Francisco una bandera amarilla y colorada, y allí acudieron las otras banderas de Ruzafa, peraires, velluteros, fundidores, sastres, tintureros de seda, corredores de cuello, cuberos, manteros, sogueros, colchoneros y carpinteros, seguidas por más de tres mil infantes. Entre ellos pasó en aquella coyuntura una procesión de canónigos y clérigos llorando y pidiendo misericordia; pero sin conseguir que desistiesen de su empeño, se volvieron á la iglesia, viendo ya promovida la guerra contra el Virrey y los caballeros.

---

[1] V. Documento núm. 52.

[2] *Jurado en Cap*, significa cabeza, primero, Decano.—*Matheu y Sanz. De Regimine Regni Valentiæ.*- Cap. IV, § 5, núm. 9.

XXXI

Cuéntase que con motivo de disparar ciertos hombres sus escopetas á un terrero del castillo de Carlet, el señor de éste se enojó contra sus vasallos, y ellos, con apoyo de los agermanados, le insultaron; que de las palabras pasaron á las obras, y el Conde y los suyos tuvieron que refugiarse dentro del castillo. La nueva circuló por los pueblos inmediatos, y habiendo acudido gentes de Alcudia de Carlet y de Guadasuar, combatieron furiosamente el castillo, pusieron fuego á la puerta principal, y rompiendo una puerta falsa, se encontraron dentro, no sin grave daño. Las banderas de Algeçira y Algemesí llegaron en auxilio de los revoltosos, y cuando el castillo ardía por todas partes, los clérigos del lugar acudieron con el Santo Sacramento, y por su intervención se rindió el señor de Carlet.

En tal situación, llegó allí el Maestre de Montesa, y según carta que escribió á los Trece de Valencia, en 27 de mayo de 1521, se sabe, que los agermanados de Alcira llevaban presos á D. Galcerán y D. Gaspar de Castelví, aunque algo maltratados; mas como esto acontecía cuando la gran embajada asistía en Denia, el Maestre de Montesa rogaba que pasaran por todo y no se produjeran mayores males, puesto que el tiempo amenazaba [1].

El anterior aviso del Maestre de Montesa obligó á los Jurados de Valencia á escribir al Justicia y Jurados de Alcira una carta que lleva la fecha de 27 de mayo [2], y en ella se consignaba, que según fama, el señor de Carlet había dado de puñaladas á un Síndico y á su hijo, y pedían informes inmediatos de este suceso. De él nada dicen las crónicas, pero la resistencia que hizo el señor de Carlet y lo empeñado del ataque, demuestran que éste, y no el disparo de las escopetas, fué el punto de partida de aquellos acontecimientos.

[1] En esta misma carta se consigna que Pedro Villes y otro hombre del pueblo de Valencia habian llegado á Algeçira para pervertir la gente y turbar el buen propósito en que estaban de obedecer al Rey y al Virrey, y lo mismo habían hecho Estellés y Zapater en Onteniente, Alcoy, Biar y otras tierras.

[2] Carta de los Jurados al Justicia y Jurados de Alcira, de 27 de mayo de 1521.—*Letres misives*.—V. Documento núm. 47.

XXXII

Reunidos se hallaban en Benicarló el Gobernador de la Plana, el Lugarteniente Despuig, el Coronel Boteller y cuantos entendían en la organización del ejército real, esperando la orden del Virrey para comenzar las operaciones, cuando recibieron noticias de lo ocurrido en San Mateo [1]. Una mujer de aquella villa había propalado el rumor de que D. Bernardo Çaera, teniente del Maestre de Montesa, tenía ocultos en su casa algunos hombres para sorprender á los agermanados de la población, y esta falsedad produjo un grave tumulto. Tocóse á rebato, se puso fuego á la casa del Gobernador, y los ruegos y lágrimas de su mujer y de sus hijos no evitaron que Çaera y un criado que intentó defenderle, fuesen vilmente asesinados. A estos excesos siguió el saqueo de las casas de los ricos, y el vino de las bodegas fué puesto á la venta, diciendo en son de burla, que se podía adquirir *á real el cántaro y á pagar á San Juan.* Mientras los asesinos bailaban en la plaza al grito de *mueran los enemigos del pueblo que se enriquecen á costa de sus sudores*, los hombres de bien que habían escapado de sus manos, buscaron su salvación en la torre de la iglesia, cerca de Dios, amparador de la desgracia.

Las fuerzas de Benicarló, con las siempre leales de Vinaroz, Traiguera y Morella, acudieron en socorro de los vecinos honrados de San Mateo, y el 20 de junio quedaba cercada la villa, con ánimo resuelto en los acometedores, de tomarla por asalto, apesar de sus insignificantes y reducidas fuerzas. Los muros fueron escalados á la vez por la puerta de Valencia, Chert y Albocácer, y la lucha se empeñó ruda y sangrienta. A las doce del día los agermanados se refugiaron en la iglesia con sus mujeres y cuanto poseían, buscando el mismo refugio que días antes habían encontrado los *hombres de bien.*

Rogaban éstos al Comendador Dezpuig, que terminase la comenzada obra, porque los rebeldes habían avisado á Valencia y demás pueblos agermanados. Vacilaba el Consejo de oficiales; pero los de Morella, capitaneados por D. Berenguer Ciurana, pretendieron para ellos solos la gloria de concluir aquella empresa. Esta actitud valió á Ciurana un presente de doscientos ducados que los hombres buenos le presentaron, y de los que sólo aceptó cincuenta para premiar á sus más valientes soldados. Con artificios que inspira la guerra, acercáronse los soldados á la iglesia y quemaron su puerta, consiguiendo penetrar el 23 de junio hasta la angosta

---

[1] *Segura, Morella y sus aldeas.*—Tomo III, cap. XI.

escalera de caracol que daba acceso al campanario. Allí con humo y fuego obligaron á los rebeldes á pedir misericordia, y cuando subieron á la torre los hallaron medio ahogados. Las mujeres alcanzaron su libertad; los restos del saqueo fueron repartidos entre los morellanos, y á mediodía del 24 de junio, el capitán y siete de los asesinos de Çaera recibieron en la plaza el debido castigo. La posesión de la bandera que se había cogido á los agermanados de San Mateo ocasionó algún enojo á los morellanos, que disgustados se retiraron á su país.

Morella recibió entusiasmada á sus valientes hijos, y con la satisfacción de la victoria, coincidió el recibo de la carta real que desde Worms les escribió el Emperador á 30 de marzo, dándoles las gracias por sus anteriores servicios en el Forcall.

XXXIII

Era Estellés uno de los agermanados que más contribuyó á que el pueblo de Valencia proclamara la guerra contra el Virrey, legítima representación del Emperador y los caballeros que le auxiliaban con sus personas y sus bienes, y natural parece que cuando la noticia del castigo de los de San Mateo llegó á Valencia, fuese Estellés el encargado de dirigir el ejército de la Germanía contra los leales del Maestrazgo. Con efecto, el 28 de junio salió con seiscientos hombres y orden á Murviedro y otros pueblos para que le auxiliasen y sublevaran dicho Maestrazgo; pero como no es lo mismo amotinar un pueblo que dirigir un ejército, Estellés recibió agasajos, dinero y abundantes víveres, presenciando en Villarreal una fiesta de toros, pero no pudo reunir gente apta para la guerra.

El castillo de Murviedro estaba confiado á Juan de Sant Feliu, Bayle de aquella villa, y en él moraban varios caballeros, deudos y amigos suyos, teniendo sus guardas y sus aprestos para la defensa. Los agermanados de la villa llevaron muy á mal esta ocupación, y subiendo al castillo nueve de los principales, hallaron al alcaide con treinta caballeros y otros hombres honrados, y le propusieron que tomase en su compañía para la guarnición y guarda del castillo cincuenta vecinos de la villa. El alcaide agradeció la oferta, pero dijo que no había tal necesidad, y entonces los comisionados, en nombre de Murviedro, le amenazaron con tomarlo por fuerza. El alcaide les mandó salir de la plaza, lo que hicieron con grande enojo, y reuniendo luego al Consejo, acordaron el bloqueo del castillo, colocando centinelas en su contorno. Entonces los defensores izaron dos banderas, la una en la torre del Espolón y la otra en la del Ídolo, y dispararon contra los centinelas un tiro que rompió á uno de ellos el muslo. Se alborotó Murviedro, donde pronto se reunieron

las banderas de Puzol, Puig, Rafelbuñol y Masamagrell en número de dos mil hombres, y un aviso que enviaron los del castillo al Duque de Segorbe fué preso y muerto por los agermanados. Cuando Estellés llegó á la villa, dispuso el ataque de la fortaleza; rindióse el alcaide, y con las llaves en la mano y acompañado por las mujeres y niños, protegidos todos por los clérigos de la iglesia y la presencia del Santo Sacramento, fué encerrado en la sacristía de la Iglesia Mayor. Cuando el pueblo entró en el castillo, lo saquearon, matando á Gaspar y Galcerán de Sant Feliu, hermanos del alcaide, Manuel y Juan Esparça, Bartholomé Armengol, caballeros, y trece hombres más que fueron encontrados en su recinto. Miguel Estellés, en carta á los Trece de Valencia, consignó, que había matado diez y ocho hombres, los más de ellos caballeros, alzando la bandera de Valencia en una torre por la victoria, y que dieron el saco como á ropa de enemigos del Rey.

Desde Villarreal se envió á los de Morella una carta firmada en 27 de junio de 1521 por Estellés y el Secretario Jerónimo Bremón, uno de los Trece, anunciándoles que estaba en el campo con la bandera de Valencia y caminaba para el Maestrazgo con buen ejército y orden contra sus enemigos, y les mandó enviasen á la villa de San Mateo doscientos hombres bien apercibidos para favorecer la bandera de la Ciudad. Los morellanos contestaron en carta del 29, que ni le conocían ni la villa de Morella conocía sino á Dios y al Rey D. Carlos, en obediencia del cuál servirían con mil hombres bien apercibidos; después de lo cuál repartieron su gente entre Catí y los llanos de Villafamez para observar sus movimientos.

El emisario de Estellés fué mal recibido en Onda; se le puso desde luego preso, y á seguida se le ahorcó por orden del Gobernador de lo Plana. Reunidos los Consejeros de la mencionada villa, acordaron ponerse en armas y en estado de defensa, y dirigir un mensaje al Infante don Enrique, que estaba en Segorbe, reclamando su auxilio. Era el Infante anciano, pero les ofreció que su hijo, el Duque, que estaba en la Vall de Uxó, les ampararía y defendería, y si muriese, él se haría llevar en una litera para socorrerlos. Los de Onda volvieron á su tierra muy contentos, y su actitud alentó mucho á los morellanos. El Duque de Segorbe recibió instrucciones de su padre para salir á campaña, y después de conferenciar con D. Jaime Ferrer, Lugarteniente de Gobernador, quien escribió al Virrey en 28 de junio consultándole el caso, recibió de éste contestación firmada en el Valle de Alfandech á 30 de junio, ordenándole saliera al campo con el Duque de Segorbe, á quienes se reuniría el Comendador Mayor de Montesa y el Gobernador de la Plana. Los mismos Jurados de Valencia en cartas de 30 de junio de 1521, hubieron de reprochar á los de Alcira los excesos que estaban cometiendo [1], al mismo tiempo que

[1] Documento núm. 55.

disculpaban á los agermanados en general, según otra carta que en la misma fecha dirigieron al Arzobispo de Tarragona [1].

El 1.° de julio se juntó Jaime Ferrer con el de Segorbe en la Vall de Uxó, y los de Onda acudieron con trescientos de caballo y seiscientos infantes al Corral de las Piedras entre Beji y Burriana, junto al camino de los Carros, alojándose por corrales y olivares. Miguel Estellés había llegado el 28 de junio á las Cuevas de Vinromá, y al saber que el Gobernador de la Plana y Comendadores estaban de vuelta en Benicarló, resolvió abandonar San Mateo y dirigirse á dicha villa. Llegó el mismo día á Alcalá de Gisbert, donde alojó sus soldados, y al día siguiente subió al castillo, puso á saco el lugar que estaba habitado por moros, y después de quemar la fortaleza y las casas, volvióse á la villa de Alcalá de Gisbert cargado con muchas y ricas joyas de oro y plata.

Cuando esto acontecía, el Duque de Segorbe con los de Onda avanzaba rápidamente por el llano de Nules con sesenta y un caballos y mil doscientos infantes. Los de Morella animaron á los de Catí, que se armaron para impedir la entrada de Estellés; y el Duque de Segorbe logró entrar en Villarreal. Sus gentes saquearon todas las casas de los agermanados, mientras los de Campanar y otros lugares de la huerta de Valencia hacían lo propio en Bétera, Náquera, Serra y otros lugares de moros. De Villarreal, y con la seguridad del apoyo de los de Morella, se dirigió el Duque rápidamente sobre Castellón, donde también los soldados saquearon las casas de los agermanados, arruinando especialmente los trigos. Conocidos estos movimientos por Estellés y consultados sus recelos con el Secretario, resolvieron volverse á la capital antes que los de Morella se unieran con el Duque; pero les abandonó la suerte, y aunque desde Alcalá caminaron toda aquella noche hacia Oropesa, al rayar el alba se encontraron los agermanados frente al ejército del Duque de Segorbe, que fácilmente les derrotó y puso en desordenada fuga. De los dispersos, muchos perecieron ahogados en el mar y en las acequias, y otros, como Estellés, quedaron encharcados en las marjales. En ellas fué preso el capitán valenciano por D. Rodrigo Muñoz y Mossen Jerónimo Almunia, que le descubrieron escondido en el cieno, entre espadañas y juncos, con unas alforjas en sus hombros donde llevaba gran cantidad de oro y plata procedente del saqueo de Alcalá de Gisbert. Llevado á Castellón con su ayudante Bremón y el capitán Coll, fueron ahorcados en la plaza pública, encomendando al Gobernador Viciana la conservación de la paz en aquel término.

Reunida en Castellón junta de capitanes del ejército real, resolvió acercarse á Valencia para contener á los agermanados en sus excesos, y marchando el 8 de julio, después de descansar en Villarreal, entraron el 11 en Nules, que se había elegido para cuartel general. Allí acudieron

---

1 Documento núm. 56.

todos los caballeros comprometidos á guerrear por el Rey, y allí buscaron los leales que huían de Valencia y de su anarquía, un seguro asilo para sus personas y bienes.

XXXIV

La derrota y muerte de Estellés produjeron tristísima impresión en Valencia. Los agermanados, como en represalias, desahogaron su enojo saqueando la casa de los caballeros y apoderándose de sus bienes. Un tal Francisquet, furibundo agermanado de Murviedro, concibió un pensamiento diabólico para obligar á los de Valencia á prestarles auxilio de nuevo; y fué, que con ocasión de haberse ahogado dos jóvenes en una de las acequias inmediatas á la villa, les hizo dar de puñaladas, y encargó á unas mujeres que los llevasen á Valencia, fingiendo ser víctimas sacrificadas por los moros que seguían la bandera del Duque de Segorbe. Francisquet se adelantó á las mujeres, y colocado en la puerta de Serranos con varios amigos, se apoderó de los cadáveres, los llevó á la plaza de la Catedral y alarmó la multitud con su sangriento espectáculo. No faltó un fraile que, tomando un crucifijo en la mano y apoyado por las turbas, predicase el exterminio de los moros. Un tal Artés, hijo de un escribano, se puso á la cabeza de la plebe, marchó á la casa de la Ciudad y apoderóse de su bandera para colocarla en la puerta de Serranos, como señal de guerra contra el Duque de Segorbe. El susodicho religioso, que era Fray Lucas Bonet, clavó también su crucifijo en una ventana del mesón de Dos Puertas, de la calle de Serranos, entre dos banderas, é impulsó al pueblo á buscar armas, gritando «guerra, guerra al Duque y sus amigos.»

Estos hechos produjeron tal sobresalto en los Marqueses de Zenete, que á los treinta días falleció la Marquesa, con gran sentimiento del pueblo, que la estimaba muy de veras.

Arrebatada la bandera de la Ciudad, la llevaron camino de Murviedro, acompañada de más de dos mil hombres; pero los Jurados, por dar más honor á aquella enseña, nombraron capitán á Jaime Ros, Jurado; alférez á Miguel Marça, cardador; y Maestre de Campo á Joan Sisó, mesonero, con los cuales salieron muchas banderas de las cofradías. Aquel numeroso ejército se alojó aquella noche en Puzol. El Marqués de Zenete, que había gestionado para entretener á la gente, envió aviso al Duque de Segorbe, que se hallaba en Nules, del número de fuerzas y municiones que llevaba el ejército popular.

El día 17, á las siete de su mañana, llegaban los agermanados á Murviedro, y mientras ellos se ocupaban en comer y celebrar su futura victoria, el Duque de Segorbe, municionada su gente y celebrado Consejo, resolvió á las cinco de la tarde atacar á los enemigos, sin pararse en el

número, dividiendo la fuerza en tres cuerpos de infantería y un escuadrón de caballería.

Al día siguiente, el improvisado ejército de los agermanados, con los numerosos refuerzos recibidos en Murviedro, salieron de esta villa. Pasado el río, se suscitó entre los capitanes una empeñada discusión, sosteniendo unos que debían robarse y destruirse los lugares de moros, y defendiendo otros que lo primero era vencer al Duque, porque desbaratado su ejército, sería fácil todo lo demás. Sosegada la disputa, y marchando por el camino de Almenara sin concierto y con mucha fatiga, al llegar al punto donde se toma el camino para el valle de Segorbe, divisaron alguna gente de á caballo entre los olivares, á la parte del mar, y habiéndose detenido dos horas, se formaron tres escuadrones. El uno, de cuatro mil quinientos infantes, debía dirigirse por el camino de Almenara y dar la batalla; el otro, de mil seiscientos infantes, yendo por la mano derecha entre los olivares, llevaba la orden de pelear con los de á caballo, tomando las espaldas á los enemigos; y el tercero, de dos mil infantes, marchando á mano izquierda, iba con el propósito de colocarse encubierto también á espaldas del enemigo. El escuadrón del centro llevaba ocho piezas de campaña, varios carros y bestias, más de ochenta mujeres y muchos mozos acemileros.

El Duque, que se había colocado á un cuarto de hora de Almenara, dispuso su gente en orden de combate. Formaban el ejército real tres cuerpos de infantería. El primero compuesto de las compañías de Morella, al mando de Ciurana; las de Onda, bajo la dirección del Bayle Peris; y las de Castellón, capitaneadas por Viciana. El segundo era de moros de Segorbe y Benaguacil, acaudillados por el célebre y esforzado Aben-Amir. Y el tercero lo comandaba el Vizconde D. Luis Oliver, y se componía de catalanes. La caballería estaba á cargo de D. Francés Despuig y del Racional D. Juan Escribá, y la formaban muchos y conocidos caballeros valencianos.

La artillería consistía en cinco cañones de á lomo, tres de bronce y dos de hierro, puestos sobre cureñas ó *caballets*.

Las once de la mañana fué la hora en que se avistaron ambos ejércitos, después de haber implorado los leales al Dios de las batallas, en medio de un sepulcral silencio. Sus compañías fueron acometidas con furioso ímpetu por doscientos caballos de la vanguardia enemiga; pero detenidos éstos y resistida otra carga, comenzó el fuego graneado de una y otra parte. La artillería de los agermanados hacía altos los tiros, dando en las ramas de los olivos; pero atacado el escuadrón mayor de los agermanados por los capitanes de la infantería real, llegaron á pelear cuerpo á cuerpo y penetraron en la retaguardia agermanada, produciendo una confusión espantosa. Grande fué la mortandad de los rebeldes y muchos más los que, dejando las armas, huyeron por el camino de Murviedro.

Jornada gloriosa fué para los caballeros la batalla de Almenara, en que perecieron más de dos mil quinientos de los agermanados; pero gloria que

no se alcanzó sin dolorosas pérdidas, ya que del ejército real murieron D. Juan Mercader, Coronel, Bernardo Peñarroja, Galcerán Peñarroja Turco, que arremetió á tomar la bandera del Rat-Penat y espiró junto á ella, D. Luis de Cervatón, Francisco Solanes, Martín, sobrino del Obispo de Segorbe, Jerónimo Suárez, camarero del Duque, Pedro Remón de Monsoríu, Señor de Faura y su hermano D. Jerónimo, Galcerán de Azlor, D. Francisco de Puig y Guiot de San Mateo, y con ellos Serrano, alférez de Segorbe, Miguel Gascó de Castellón, y hasta cien soldados.

El Duque, terminado el combate, regresó á Almenara con su ejército, y el 19 de julio, sepultados los muertos, determinó, de acuerdo con su Consejo de guerra, asentar el Real en Burriana, por reunir aquel pueblo buenas condiciones para el abastecimiento y reposo de la gente.

La bandera del Rat-Penat se depositó en manos de los Jurados de Murviedro por Pedro Mazá, alférez. El Maestre de Campo Juan Sisó quiso en vano esconderse en el monasterio de Val de Jesús, cerca de Puzol, pues de allí le sacaron sus mismos compañeros, para alancearle y descuartizarle en la plaza de Murviedro, suponiéndole causante de la derrota. En Valencia causó tal desasosiego y tan gran inquietud la funesta nueva, que el Marqués de Zenete hubo de dar pregón público para que todos los hombres solteros, sin mujer ni amo, saliesen dentro de un día natural de la Ciudad, bajo pena de azotes y diez florines; que no pudieran juntarse por los caminos ni otros lugares más de tres personas; y que ninguna persona acogiese en su casa á los desmandados y advenedizos, bajo pena de veinticinco florines.

El tercio de Morella se condujo bravamente en esta jornada, apoderándose de tres cañones, que por el escudo demostraban ser uno de ellos del oficio de los peraires, otro del de los carpinteros, y otro de los panaderos [1].

---

[1] Estas tres piezas se conservaron en su castillo hasta 1650, que acompañaron á los tercios de esta villa é hicieron un terrible fuego en el sitio de Tortosa. Inutilizado uno de ellos, acordaron los Jurados de Morella en 1701 fundir con su bronce una campana, que hoy se llama *La de los Cuartos*, en la cual aparece grabada la siguiente cuarteta:

Gran honra para Morella
Posar en esta campana
La pesa de artillería
Als Agermanats guañada.

Los otros dos cañones se conservaron hasta 1750, en que se fundieron para otra campana llamada *La Cantonera*, que lleva también esta cuarteta:

La pesa de artillería
Als agermanats guañada,
Al honor de Deu dedica
Morella en esta campana.

De esta manera legan los pueblos valerosos á las futuras generaciones el recuerdo de sus virtudes cívicas.

XXXV

En el mes de mayo de 1521, advirtiendo el Cabildo Catedral el rumbo que llevaban los acontecimientos, adquirió muchas picas, alabardas, escopetas, rodelas y arcabuces, dispuso chapar de hierro la puerta que daba entrada á la sacristía, y tomando á sueldo clérigos de la misma catedral y algunos de las parroquias, les mandó guardar por turno aquel templo de día y de noche. Llegado el mes de julio, no reputándose seguros, deshicieron la custodia en piezas y la subieron al campanario con todas las reliquias de la sacristía y todas las mejores ropas que poseían, colocándolo todo en la primera sala, subiendo á la torre. Su defensa fué encomendada á seis beneficiados, que dormían en el aposento de encima. La escalera se atajó con un muro de piedra picada, y en otro aposento superior del *Micalet* se colocaron víveres para medio año, armas, pólvora y proyectiles. Los beneficiados recibían al mes treinta sueldos, y los escopeteros que guardaban la catedral dos ducados [1].

XXXVI

Declarada la guerra al Virrey, al Duque de Gandía y demás nobles y caballeros que defendían la causa del Rey, y que se habían reunido en el valle de Alfandech en los primeros días de junio [2], se organizó en Valencia el ejército que debía mandar como Capitán General Jaime Ros, y cuya composición hemos relatado anteriormente. Salió de Valencia el 14 de dicho mes, y se alojó en Catarroja, que dista como una legua de la Ciudad. Ros, que era hombre pacífico, regresó á Valencia, y por sus gestiones cerca de los Trece se eligió á Juan Caro, Capitán General de la gente de guerra, consignando sus atribuciones en un poder que autorizó el notario Jaime Pons, y que después ratificaron los Síndicos de los gremios. Al aceptar Caro tan importante cargo, protestó que lo aceptaba para servir al Rey D. Carlos, poner en paz la Ciudad y Reino, y restituir la justicia en su debido asiento. En el mismo día pregonó, que al siguiente todos

---

[1] Archivo del Cabildo Catedral de Valencia.—*Libre de Antiquitats*.—V. Documento número 48.

[2] Ms. de Catalá, pár. 63.

los que tuvieran escopetas se juntaran en la puerta de San Vicente, donde se les ordenaría lo que debían hacer. Impuso pena de muerte al que robase ó saltease por los caminos á cristianos ó infieles, pues á todos les daba seguridad para ir y venir y comerciar pacíficamente. El día 20 de junio nombró por su teniente en la Ciudad, durante su ausencia, á Jerónimo Coll de Sanz, peraire, Jurado; y por coroneles de la gente de Valencia á Juan Lázaro, peraire; Luis Mollá, vellutero; Juan Sancho, labrador, y Domingo Lop, carnicero.

Era tan grave la situación de Valencia en este mes de junio de 1521, que los Jurados enviaron el 18 [1] unos mensajeros al Emperador, pidiéndole proveyese á los males del país, y el Subrogado de Gobernador y los Jurados consideraron necesario publicar pregón, fijando bajo pena de muerte los puntos donde debía reunirse la gente armada, cuando de ello hubiera necesidad. Estos puntos eran el Mercado y las Plazas de la Catedral y San Francisco. La misma pena impusieron á todo el que entrase en iglesias, monasterios ó casas particulares para reconocerlas ó tomar alguna cosa por fuerza. Todos los vecinos tendrían luz encendida durante la noche en las ventanas, bajo pena de cinco sueldos, y harían ronda bajo la de diez sueldos. Pena de muerte se impuso á cualquier persona que tuviese ropa, dineros, plata ó trigo de las casas que habían sido saqueadas, ordenando que dentro de un día natural lo entregasen á los Jurados. Y con estas medidas de rigor, se alcanzó algún reposo en la Ciudad.

En varios pasajes de este *Sumario* queda comprobado, que la mayor parte de los individuos de los gremios en la época de la Germanía no eran hijos de Valencia, y á este propósito dice un escritor de aquellos tiempos [2], que la dicha Ciudad por ser apacible, graciosa y rica, era madre y amiga de todos los extranjeros que de cualquier nación iban; y tenía por verdad, que de los artistas y menestrales, las tres cuartas partes eran forasteros y todos bien medrados y ricos, que acogían, recibían y favorecían á todos sus compatriotas. Ordinariamente, habitaban en la Ciudad millares de extranjeros; pero los hubo más en aquella era, que fué toda de revueltas y guerras civiles. Acudieron también á la fama de los disturbios y riqueza de la tierra, y con la poca obediencia y desvergüenza que hallaron se tenía á la justicia y sus ministros, los extranjeros ayudaron de tal manera, que éstos eran los más poderosos y se enseñorearon de la tierra; sembraban las falsas famas, inventaban las discordias, movían los alborotos y acometían todas las malas empresas. Los naturales de la Ciudad, que fueron cabeza de la Germanía, quisieron alguna vez hacer alguna cosa buena; pero las seis ú ocho cabezas, que no eran naturales, lo estorbaban todo, y así resultó la variedad de pareceres y la perdición del Reino. No debe olvidarse que por esta fecha España

---

[1] Carta de los Jurados al Emperador de 18 de junio de 1521.—*Letres misives.*—Archivo municipal de Valencia.

[2] VICIANA.—Obra citada, p. IV, fol. 139 vuelto.

sostenía empeñada lucha con la Francia, y tuvo la suerte de vencerla en los campos de Navarra.

El retorno desde Catarroja del Capitán General Jaime Ros, y su sustitución por Juan Caro, había producido cierto desaliento en el improvisado ejército valenciano, y algunos hubo que volvieron á Valencia; pero los Trece mandaron avanzar, y de Catarroja partieron los agermanados para Silla, donde se detuvieron tres días, dirigiéndose después á Almusafes. Allí les llegó el rumor de que en Alcacer y Picasent había gente de guerra del Duque de Gandía, y habiéndose encaminado á dichos pueblos, no encontraron gente armada; pero les pareció bien apoderarse de las ropas y alhajas de dichos lugares, y quemar algunas de sus casas. Estos hechos resultan confirmados por la carta que los Jurados dirigieron á Juan Caro en 21 de junio de 1521 [1], incluyéndole la que les había escrito la noble D.ª Isabel Ruffa Pecxo, señora del lugar de Picasent, quejándose de que en su castillo no le habían dejado *clau en paret*, causándole sobre dos mil ducados de daño. A los siete días volvieron á escribirle otra carta [2] anunciándole que iba una comisión de los oficios á enterarle de las murmuraciones que respecto á él corrían en la Ciudad.

El ejército marchó de Almusafes á Alcira, y allí reunió el General Caro Consejo de guerra para fijar el plan de operaciones. Unos querían ir á Sumacárcer, otros al castillo de Corvera, que era tierra del Duque de Gandía; y el General opinó que la gente debía encaminarse al Valle de Alfandech, donde estaban reunidos los caballeros para iniciar la guerra. Acompañaba á este ejército el mesonero Esteban Urgellés, que indican las crónicas, el cual, desde la salida de Valencia, era muy escuchado por los capitanes y oficiales, y cuando se emitieron aquellos diversos juicios sobre la dirección de la hueste, entorpeció la resolución, que no pudo ultimarse hasta otro Consejo. En él se determinó marchar contra Corvera y su tierra, que fué la opinión del mesonero, contraria á la del General Caro. En este mismo Consejo se acordó también que todos los agermanados se señalasen con una cruz colorada en los pechos y espaldas.

El ejército de Valencia plantó su artillería y comenzó á batir el castillo de Corvera el 28 de julio de 1521. Tenía encomendado el Duque de Gandía este castillo á Mossen Escribá, Comendador de San Juan, al Comendador Vilanova, y á Andres Porta, de Penáguila, con doscientos hombres. El ataque duró tres días, y aunque los Comendadores fueron heridos, no desmayaron en la defensa. El Virrey, que se había reunido con los caballeros en el Valle de Alfandech, resolvió socorrer á Corvera, y adelantándose D. Francisco de Fenollet con doce de á caballo, creyeron que era el Virrey, y los agermanados tuvieron por más prudente retirarse

---

[1] Carta de los Jurados á Juan Caro de 21 de junio de 1521.—*Letres misives*.—Archivo citado.—V. Documento núm. 53.

[2] Otra carta al mismo Caro de 28 de junio de 1521.—*Letres misives*.—Archivo citado.—V. Documento núm. 54.

á Alcira. Entonces el Virrey escribió á 29 de junio, desde el indicado Valle, á Mossen Oliver [1], manifestándole que la guerra estaba declarada y pidiéndole urgentemente los cuatrocientos hombres que tenía apercibidos, y á los que se les dieron en Barcelona cuatrocientas libras. En esta carta hacía el Virrey la importante aseveración, de haberse descubierto que Francia empezaba á moverse; y en otra de 1.° de julio añadía, que esta guerra no se preparaba para vencer, sino para que de ella se siguiera la paz.

No fué, en verdad, muy favorable á Juan Caro el regreso del ejército desde Corvera á Alcira, porque mientras unos le acusaban de traidor, el célebre mesonero propalaba que el General se había visto con el Embajador Vich y trataba con él en secreto los asuntos de la guerra. Conocidas estas murmuraciones por Caro, reunió á los coroneles y capitanes en el Monasterio de San Agustín de Alcira, para que le manifestaran su verdadera voluntad. Esta se concretó con decir que querían al teniente, á quien confirieron la Capitanía General, y Caro regresó á la Ciudad, manifestando á los Jurados que, habiendo en el ejército hombres que más deseaban hurtar que pelear, él, por no consentir el robo, había dejado el cargo de la gente y vuelto á Valencia [2]. El mesonero, teniente de Jaime Ros, que estando el campo en Alcira fué elegido Capitán del pueblo, era el llamado Urgellés, gran enemigo de los caballeros.

Parece por lo dicho que la renuncia de Caro fué hecha bajo la presión de los descontentos, y así lo deja presumir la carta de los Jurados de 1.° de julio [3], disponiendo su resignación del mando por falta de salud, y la del mismo día encargando la dirección del ejército al *molt magnifich En Stebe Urgellés lloctinent e capitá general del exercit*, y diciéndole que mirase por la honra de la Ciudad, pues era fama y públicamente se decía que la bandera de Valencia iba robando y salteando [4].

XXXVII

El aspecto poco lisonjero que presentaba la Ciudad en junio de 1521 obligó á los Jurados á dirigir al Emperador la sentida comunicación del día 18 [5], pidiéndole tuviera piedad de aquella población. A la vez, el Mar-

---

1 Viciana.—Obra citada, p. iv, fol. 142.

2 Catalá.—Ms. citado pár. 66.

3 V. Documento núm. 57.

4 Carta de los Jurados á Estellés de 1.° de julio de 1521.—*Letres misives*, núm. 22.—V. Documento núm. 58.

5 Carta de los Jurados al Emperador de 18 de junio de 1521.—*Letres misives*.—Archivo municipal de Valencia.

qués de Moya en carta del 28 á los Trece de Valencia, les advertía los trabajos y peligros de la guerra, y las ventajas de vivir llana y pacíficamente, ofreciéndose á intervenir por la paz, pues como capitán de S. M., había mandado pasar la gente que tenía á los confines del Reino. Estas advertencias por una parte, y por otra la influencia que siempre tuvo con el pueblo de Valencia el Marqués de Zenete, obligaron á los Jurados y Treces á rogarle que aceptase el oficio de Gobernador, mal servido por la ausencia y enfermedad de D. Luis de Cavanilles. Manifestó Zenete que aceptaría si hacían volver el ejército á la Ciudad y le daban quinientos hombres de los más principales y abonados de los oficios para guardar su persona. Los Jurados y Treces se obligaron á hacerlo así, y en cuanto á la vuelta del ejército, ofrecieron que la procurarían cuanto les fuese posible. El pueblo recibió gran contento de esta nueva y la celebró con muchas alegrías y fiestas, corriendo cañas en el Mercado el día de San Pedro. Habiendo en tanto acudido á Benisanó, donde residía el Gobernador Cabanilles, éste holgó mucho de la determinación del Marqués, y en 4 de julio otorgó la subrogación de su poder, con todas las facultades que tenía.

Todos auguraban bien de aquella novedad, y los Jurados, en carta que dirigieron al Emperador á 20 de agosto de 1521 [1], le decían que si la subrogación no se hubiera hecho y el Marqués no hubiese aceptado, la Ciudad *fora ja perduda, robada, saqueada y destruida.*

Antes de jurar el cargo el Marqués de Zenete, un fraile de San Francisco se presentó el 4 de julio á la puerta de su Monasterio, con un crucifijo en la mano, gritando: «¡Viva la fe de Jesucristo y guerra contra agarenos!» Acudieron unos veinte hombres con las espadas desenvainadas: á éstos se unió gran multitud, y todos se encaminaron á la Catedral á pedir la bandera de la Santa Cruzada, que los canónigos les negaron. Este suceso produjo gran conmoción en la Ciudad, y á ruegos de Mossen Manuel Eixarch, fué el Marqués de Zenete en busca del fraile, á quien encontró en la plaza de las Cortes, y dándole la razón, marcharon todos por la puerta de Serranos; mas pasado el río, Zenete dijo al fraile, que ya iba anocheciendo y que más valía prorrogar la expedición para el día siguiente, y llevando toda su fuerza harían buen efecto contra los moros. El fraile dió crédito á las palabras del Marqués y se determinó á esperar, poniendo el crucifijo en una ventana entre dos banderas.

Al día siguiente el de Zenete, acompañado de los notarios y gentes de honor y quinientos hombres de su guarda, fué á la Iglesia Mayor y prestó como Gobernador el juramento debido, según fueros. Después se dirigió hacia donde estaba el fraile con bastante gente del pueblo, y cuando se hallaba á distancia de unos doscientos pasos, espoleó á su caballo, gri-

---

[1] Carta de los Jurados al Emperador de 20 de agosto de 1521.—*Letres misives* —Archivo citado.—V. Documento núm. 70.

tando ¡Viva el Rey! y ¡Fuera vellacos!, con lo que el fraile y la gente desaparecieron.

No bastó á los Jurados haber confiado el cargo de Gobernador al de Zenete, si que también rogaron al Infante D. Enrique fuese á la Ciudad [1], y al efecto el Marqués escribió en 8 de julio al Justicia, Jurados y Consejo de Murviedro que no hiciesen movimiento contra el Duque de Segorbe, hijo del Infante. Enviaron además á éste una embajada, compuesta del Racional Juan Caro, un Abogado, el Síndico, dos Consejeros de la Ciudad, cuatro frailes de las Ordenes mendicantes, Damián Burgal y cuatro de los artistas y menestrales, y llegados que fueron á Segorbe y expuesto el objeto de la embajada, contestó el Infante que haría cuanto deseaban, si daban mayores muestras de obedecer al Rey. Damian Burgal llevó instrucciones particulares del nuevo Gobernador, y al dar cuenta de su conferencia con el Infante, hizo concebir á los Jurados esperanza de obtener lo que deseaban. Entonces los Jurados volvieron á escribir á D. Enrique, y éste les contestó en 8 de julio rectificando la opinión que habían formado sobre su ida á Valencia, puesto que las cosas iban de mal en peor y tenían robado todo el Reino. Estas negociaciones no produjeron por entonces resultado.

XXXVIII

Según los escritores regnícolas valencianos, el antiguo y formidable castillo de Játiva, rodeado de fuertes muros, defendido por duplicados fosos y dividido en dos, denominados *el mayor* y *el menor*, constituía una fortaleza casi inespugnable, sobre la cresta del monte Bernisa, con treinta torres y doce algibes, resultando inespugnable por la espalda, á causa de tener una peña cortada de inmensa profundidad. Tenía cuatro puertas; podía albergar tres mil combatientes, y dominaba por completo á la Ciudad.

Este castillo adquirió cierta fama por haber servido de prisión á ilustres Príncipes. En 1512 fué encarcelado en él, por orden del Rey Católico, D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, hijo del Rey Federico de Nápoles, por creerse, según se dijo, que llevaba tratos con el Rey de Francia en daño de España [2].

La guarda del Duque de Calabria en el castillo de Játiva fué confiada á Mossen García Gil de Ateca, caballero aragonés, Gentilhombre de cáma-

---

[1] V. Documento núm. 59.

[2] SANDOVAL.—*Historia del Emperador Carlos V*.—Lib. I, pár. XLVI.—UZTARROZ. Segunda parte de los *Anales de Aragón*. Lib. III, cap. XIX, pág. 70. Zaragoza, 1663.

ra y Mayordomo Mayor del ilustre Duque D. Fernando [1]. La reparación de dicha fortaleza y la guarda del mencionado Duque, merecieron la especial atención del Emperador [2]. En 1518, la guarda de D. Fernando consistía en solo seis hombres, y Ateca propuso otros tres y dos porteros. En cuanto á los reparos y obras, no sufrían dilación porque estaba abierto por diferentes partes y sin mucho peligro podía entrarse y salir en él. El Duque de Calabria en 9 de octubre de 1518 se correspondía con el Emperador, pues éste se daba por enterado de lo poco que adelantaban las negociaciones y de que estaba enfermo Mr. de Chievres. En 18 de agosto de 1520 [3], el Rey mandaba á Ateca reparar el castillo, municionarlo, y no consentir que nadie penetrase hasta donde estaba el Duque de Calabria [4]. Al mismo tiempo que comunicaba á Ateca la anterior orden, ordenaba al Virrey que se informase secretamente del comportamiento del alcaide [5]; y al Bayle General que con maestros entendidos hiciera visitar el castillo y lo proveyese de toda munición y reparos necesarios para que siempre estuviera á buen recaudo [6]. Al alcaide le previno en la misma fecha, que pues el teniente no residía en el castillo, lo sacase de él y fuera á servirlo personalmente [7].

En 1521 era alcaide del mencionado castillo D. Baltasar Mercader, y continuaba guardando al Duque de Calabria, su Mayordomo Mayor Mossen García Gil de Ateca. El constante propósito de los agermanados de Játiva fué apoderarse á toca costa del castillo que dominaba la Ciudad. Como preliminar, subieron al monasterio de Monsanto, que estaba en las vertientes de la fortaleza; pero habiéndose hecho público, los Trece de Játiva enviaron un sargento y doscientos hombres para socorrer el convento, y como los del castillo no tenían conocimiento de estos hechos, dispararon un sacre y mataron un labrador vecino de la Ciudad, lo cual produjo la guerra entre los agermanados de Játiva y los defensores de la fortaleza. Los Trece de aquella Ciudad acordaron no se facilitasen provisiones al castillo; que se combatiera y tomara, y se pusiese guarnición

---

[1] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 11.

[2] *Colección Salazar*, A. 17, fol. 123.

[3] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 201.

[4] Esta idea debía preocupar al Emperador, porque en las instrucciones á Villasimpliz afirmaba haber sido informado que alguno de los Trece, con gente del pueblo, cuando fueron á Játiva, entraron en el castillo donde estaba el Duque D. Fernando y le hablaron y «estuviera en su mano si quisiera sacarle de allí, y si no se proveyese en ello tendría el mesmo aparejo cada y cuando quisiese, lo que redundaría en gran deservicio nuestro.» Indicaba además, que dicho castillo estaba aportillado por varias partes y mal proveido de las municiones y cosas necesarias para su guarda; que Mossen Ateca y el alcaide, no estaban bien y habían venido algunas veces en diferencia por culpa del alcaide, y que se apercibiese á Mossen Ateca para que de ningún modo diera lugar á que persona del pueblo sola ni acompañada entrase más en dicho castillo.

[5] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 201 vuelto.

[6] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 20,1.

[7] *Colección Salazar*, A. 18, fol. 201 vuelto.

y guardas de la clase del pueblo. Para apoyar este plan, pidieron socorro al ejército que se hallaba en Alcira, y á 3 de julio comenzó el ataque.

El alcaide Mercader pidió entonces socorro al Virrey, que con los caballeros se hallaba en el valle de Alfandech, y éste envió á Mossen Luis Crespi, hijo de Mossen Ausias Crespi de Valldaura, Señor de Sumacárcer, que entró con cincuenta hombres por el postigo de Bizquert. Quiso además enviar otros refuerzos; pero se lo impidió la actitud del capitán de Orihuela, que reunía los agermanados de aquel país, para impedir el paso al Virrey. Entretanto, el asedio del castillo no cesaba ni de día ni de noche.

D. Pedro Maza estaba en Mogente con D. Ramón de Rocafull, Señor de Albatera, y otros caballeros; y aunque los de Játiva enviaron mil hombres para batirles, fueron ellos derrotados y hubieron de retirarse prontamente á la Ciudad. En este continuo batallar murieron más de cuarenta hombres de los agermanados; y aunque los Jurados de Valencia escribieron á Estéban Urgellés que desistiese de atacar el castillo de Játiva y se retirase sobre Alcira [1], una bala disparada por un falconete le hirió en un brazo, de cuya herida falleció á los pocos días, dejando nombrado por su teniente á Vicente Peris, hombre valeroso y resuelto. No es de extrañar, pues, que los Jurados de Valencia escribiesen á los de Alcira en 13 de julio, pidiéndoles noticias sobre los ejércitos de Urgellés y del Virrey.

La dilación que sufría la reunión de las fuerzas de éste y las de D. Pedro Maza dió ocasión á Vicente Peris para estrechar el asedio del castillo, batiéndolo por la Villanueva, Cementerio de los Moros, Bizquert y la Peñarroja del Castillo menor. El ataque formal se daba, sin embargo, por la Villanueva á la Cueva de las Palomas, donde la artillería gruesa abría brecha matando á cuatro de los defensores. Los que quedaban, y entre ellos el alcaide y Ateca, acordaron, con anuencia del Duque de Calabria, tratar con los jefes de los agermanados, para que pusiesen sesenta guardas de su confianza. Estas negociaciones se apresuraron, porque algunos de los sitiadores entraron en el castillo por la brecha abierta, y á 14 de julio fué entregado, á condición de respetar la vida de sus defensores.

Poco tardaron los agermanados en faltar á este compromiso. Mossen Luis Crespi, un hermano del Señor de la Losa y otros, hasta el número de doce ó quince hombres que habían salido aquel mismo día del castillo, fueron alanceados y muertos en unos campos inmediatos á la Ciudad [2].

---

[1] Carla de los Jurados á Urgellés de 8 de julio de 1521.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 60.

[2] Los detalles del sitio y toma del Castillo de Játiva se hallan minuciosamente consignados en el *Memorial presentado al Emperador Carlos V á nombre de Mossen García Gil de Ateca, escrito por Johan Ramos, notario de Valencia*, precioso ms. en poder hoy de Don Vicente Lafuente, y que hemos creído deber acompañar á estas ilustraciones.

Se sabe además por Uztarroz que el desventurado Ateca, después de una penosísima prisión en poder de los agermanados, por espacio de dos años, perdió la vida á diligencia de sus enemigos, con señales claras de envenenamiento, según afirmación facultativa; que se salvó

Cuando el Virrey tuvo conocimiento de estos sucesos, se retiró sobre Beniganim para encontrar á los que desde Orihuela venían camino del Palomar, y hallándose en Beniatjar, donde ambos ejércitos estuvieron á la vista, sabedor de la victoria de Almenara, marchó por Castelló de Rugat, sobre Gandía á esperar los refuerzos que había pedido al Gobernador de la Plana y le eran necesarios para hacer frente á los siete mil infantes que capitaneaba Vicente Peris.

XXXIX

La retirada del Virrey después de la rendición del castillo de Játiva debió producir en el ejército real deplorable influencia, á la vez que aumentar la fuerza moral del ejército agermanado, de tal modo, que estando en el primero de dichos puntos Luis Safont, capitán de Infantería del Conde de Oliva, vino á las manos con la gente de dos compañías que habían traído de la Mancha D. Juan Fernández de Heredia y Mossen Luis Crespi, este último asesinado al escapar del castillo de Játiva. Murieron en la brega tres de los manchegos y quedaron muchos heridos, pero también lo fué el capitán Safont, y mayores desgracias ocurrieran si no acertara á intervenir el Duque de Gandía. Los manchegos, que según se decía eran comuneros, aunque ninguna prueba existe de esta afirmación, amenazaron á los de la tierra haciendo la cruz con los dedos y diciendo: «Por ésta que lo pagaréis, y presto.» Con tales disposiciones de ánimo, es muy natural que Peris, el audaz caudillo valenciano, y los capitanes de Orihuela desoyeran las instancias de paz que se encargaron de trasmitirles, cuatro días antes de la batalla de Palma, unos buenos religiosos que ya habían intervenido en la pacificación de las comunidades de Castilla y á quienes recomendaban eficazmente los Jurados de Valencia [1].

El Duque de Gandía y demás caballeros que se habían citado en el valle de Alfandech para organizar la guerra, se esforzaron en reunir las mayores fuerzas posibles, ya para aumentar su ejército, ya para guarnecer los pueblos de aquel ducado. Grande era el temor, sin duda, cuando los Jurados y Justicia de Gandía escribían en 21 de mayo de 1521 á una dama, á D.ª Violante Pujades, señora de los lugares de Piles, Rafal, Ri-

---

su hija y que el Emperador y las Cortes de Monzón abonaron á su familia, y en especial á su hijo D. Diego Gil de Ateca, considerables cantidades, parte como pago de los adelantos hechos por su padre en la guarda del Duque de Calabria, y parte como gracia, amén de mercedes y favores que le prodigó el Monarca —V. Documento núm. 71.

[1] Cartas de los Jurados á los Capitanes de Orihuela y á Vicente Peris en 21 y 31 de julio de 1521.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documentos núms. 61 y 62.

dem y Palmera, de la contribución particular de aquella villa, pidiéndole cien moros de guerra para defenderse de los agermanados [1]. Estas prevenciones no agradaron seguramente al Virrey, que el 16 de junio del mismo año previno á D. Juan de Borja, Duque de Gandía, que no admitiese gente de armas en sus Estados ni hiciera levantar otra que la que el Capitán General llevaba para su defensa, á lo cual contestó el Duque, que tenía noticia cierta de que la gente agermanada del pueblo de Valencia había salido en número de tres mil personas para dañar sus tierras, y rogaba se castigase el atrevimiento de dicha gente, pues de lo contrario se vería obligado á resistirlas en defensa de sus Estados y de sus vasallos [2].

Gracias á los esfuerzos comunes y á los que realizó el Reino de Aragón [3], D. Diego de Mendoza llegó á reunir en Gandía, el día 23 de julio de 1521, ciento diez y ocho caballeros con otros de Játiva, Orihuela, Alicante y otras tierras, hasta descientos cincuenta [4]. Las fuerzas de á caballo ascendían á quinientos cincuenta hombres, de buenísima gente, y de infantería habría hasta dos mil plazas [5].

El día 24, al conocer la resolución de Vicente Peris de dirigirse á Gandía y presentar la batalla al Virrey, éste convocó á los señores y caballeros de su ejército y les propuso, vista la resolución del ejército agermanado, entretenerlos un poco enviando trescientos caballos á Oliva y quedando el resto del ejército en Gandía, y si los agermanados se dirigían á esta ciudad, la Caballería con escaramuzas les constituiría en gran trabajo hasta que llegasen los refuerzos pedidos á Cataluña y la Plana, porque esta guerra no había de ser guerra guerreada como de un Rey contra otro, sino del señor contra el vasallo, que le quiere reducir y castigar. Las opiniones se dividieron, adhiriéndose unos á la proposición del Virrey, y creyendo otros, entre ellos el Duque de Gandía y Conde de Oliva, que debía aceptarse la batalla. Insistió el Virrey en su pensamiento, pero también afirmaron el suyo el Duque y el Conde, y entonces el de Mendoza aceptó la lucha, aunque la desigualdad de las fuerzas era grande y el ejército agermanado se componía de ocho mil hombres bien armados, donde se habían refugiado muchos de los comuneros de Castilla vencidos en Villalar. En el ejército real había dos mil infantes, pero de ellos setecientos moros eran gente floja y poco adiestrada, y seiscientos hombres de los manchegos que también habían sido comuneros.

El mismo día 24 llegó Peris con su gente al azud ó presa de Palma, á una legua de Gandía, y el Conde de Oliva, que con otros caballeros y

---

1 Libre de Consells de Gandia any MDXX II.ª MDXXIII núm. III.—V. Documento núm. 49.

2 Archivo de la Duquesa viuda de Osuna —Gandia, núm. 2.376.

3 V. Documento núm. 95.

4 Ms. de Catalá, núm. 87.

5 Palau—*Diana Desenterrada*—dice que se hallaron quinientos caballos y poco más de seis mil infantes.

ciento veinte de á caballo salió á reconocer la tierra, encontró á los agermanados acampados en la ribera y en los campos junto á la sierra de Bernisa arreglando la comida. El Virrey publicó á la oración un bando diciendo, que al día siguiente se empeñaría el combate para pelear por el servicio de Dios y de la Patria. Al amanecer del día de San Jaime sonaron las trompetas y después de oír misa, salió fuera de Gandía el ejército real con las banderas, así de moros como de cristianos, dándole como grito de guerra «Santiago y viva el Rey.» La infantería se dividió en dos escuadrones, llevando D. Thomas de Proxita, por el Duque, una bandera negra con una cruz verde [1]; por el Conde Mossen Venrell, su criado, una bandera blanca con una cruz colorada, y por D. Pero Maça D. Ramón de Rocafull Bonanza una bandera de azul y naranjado.

Cuando los escuadrones estuvieron formados, los manchegos pidieron que se les pagase, y Mossen Andrés Peñarroja les ofreció cincuenta ducados que llevaba y otros caballeros sesenta más, y sólo así continuaron la marcha.

Peris había dividido su gente en tres escuadrones por hileras de treinta y un infantes, y el del centro se llamaba escuadrón real por que llevaba la bandera de Valencia; en el de la derecha venía el capitán de Orihuela, y en el de la izquiezda el capitán Rodrigo de Nava con un crucifijo en la mano y diez tiros de artillería. Peris se apeó del caballo que montaba, y después de arengar á sus soldados y darles por grito de guerra «Santa María y viva el Rey,» oraron, y levantados continuaron avanzando en buen orden.

Al avistarse las fuerzas mandó el Virrey tocar la trompeta y comenzó á jugar la artillería, produciéndose en una y otra parte numerosas bajas. Intentó el Virrey romper á su enemigo con dos cargas de caballería, pero fué rechazado, y en esta situación, los manchegos abandonaron á su capitán y se volvieron hacia Gandía para saquearla, como lo efectuaron. Los moros, al conocer su intención, siguieron á los manchegos para poner á salvo sus mujeres é hijos, y quedaron solos seiscientos infantes, que fueron los que ampararon al Comendador Escribá y al Virrey. Este reprochó al Duque y al Conde de Oliva su temeridad en aceptar tan desigual combate, y mientras Peris con su gente entraba en la Ciudad y tierra del ducado, el Virrey con el resto de su ejército y la familia del Duque se dirigía rápidamente hacia Denia, donde acampó su hueste. Desde allí dió su beneplácito á D. Pero Maça, Gobernador de Orihuela, para que fuese á di-

---

[1] Catalá refiere en su Ms núm. 92, que la bandera del Duque era de tafetán negro porque hacía poco que había muerto la Duquesa, y al salir por la puerta de Gandía el asta tropezó con el dintel y la lanza se hizo pedazos, lo cual se estimó por muchos como mal presagio. La puerta por donde el ejército real salió á dar la batalla á los agermanados en el llano de Palma, fué tapiada en 1843, y enclavada dentro de una manzana de casas, y en los primeros días del mes de abril del corriente año ha sido derribada, según carta de D. Jesús María de Arias, alcalde de Gandía.

cha Ciudad y proveyese su castillo á fin de que no se perdiera, y encargó al Almirante D. Alonso de Cardona fuese á Murcia y rogara al Marqués de los Vélez juntara gente de guerra para reducir á Orihuela, mientras él pasaba al castillo de Peñíscola á proveerse de gente de Cataluña, Aragón y Castilla, y marchar con grueso ejército sobre Valencia.

Con efecto, el Virrey con su mujer é hijos y los que le acompañaban en tan triste jornada, se embarcaron precipitadamente en Denia el día 26 de julio, y antes de partir supo que Vicente Peris había entrado en Gandía y saqueado todas sus casas. Los veintidos agermanados de Gandía se apoderaron del palacio, plata y ropas del Duque, por lo cual después fueron condenados á muerte, según hemos dicho; y su capitán tomó el nombre de Señor de la tierra. Los célebres manchegos fueron á su vez despojados por los de Valencia, quitándoles lo que habían robado y lo que de sus tierras habían traído. Todos los lugares comarcanos sufrieron la suerte del vencido. Los moros de Gandía, Oliva y pueblos inmediatos, fueron bautizados por fuerza [1]; y los cristianos, por temor á verse saqueados, se unieron á la Germanía.

D. Diego Mendoza llegó á Peñíscola el 27 de julio, y en los primeros días de agosto dirigió al Emperador una extensa comunicación, en que relataba desde que González Villasimpliz estuvo en Valencia, hasta su embarque en el puerto de Denia. Esta comunicación, de carácter reservado, no publicada hasta ahora, aclara algunas circunstancias del hecho histórico que nos ocupa, y creemos, por tanto, conveniente darla un sitio de preferencia en los Documentos justificativos del *Sumario* [2].

XL

No se limitaron los horrores de la guerra á la Ciudad de Gandía. Siete días estuvo alojado Vicente Peris en Ondara, meditando su postrera resolución, y tanto este pueblo como Vergel, sufrieron las penalidades del vencido. Entre volverse á Valencia á esperar las operaciones del Virrey por la parte de la Plana, subir á la Sierra de Bernisa á perseguir á los moros que en ella se habían refugiado con sus mujeres y joyas, ó rendir á Denia, que había facilitado la retirada del Virrey y de los que le acompañaban, escogió esto último, que le pareció más llano.

Apenas fué conocida en Denia la resolución del Virrey, de trasladarse á Peñíscola, se reunieron el Justicia, Jurados y Consejo de aquella Ciudad,

---

1 V. Ilustración LL.

2 Archivo General de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. núm. 5, fol. 269.—V. Documento núm. 64.

y cuando se hallaba ya D. Diego de Mendoza dentro de la nave que mandaba el genovés Miguel Bartoloto, le rogó encarecidamente el Consejo que no los abandonara ni desamparase aquella fortaleza y que se doliese, en fin, del estrago que necesariamente habían de padecer en sus honras, casas y haciendas. Contestó el Virrey que su resolución era irrevocable, y entonces el Consejo, á bordo del buque, y por acta que autorizó el notario de Denia, Rafael Xulbi, en 26 de julio de 1521 [1], protestó que si aquella villa y castillo se perdían y venían á poder de los agermanados, no se pudiese nunca decir que ellos habían faltado un punto á su conocida fidelidad, antes bien, se atribuyese á los que en aquellas circunstancias les desamparaban, dejándoles sin medios de defensa.

Poco tiempo había pasado desde que el Virrey y demás caballeros se habían hecho á la vela para Peñíscola, cuando corrió la nueva de que se acercaba á Denia el ejército de Vicente Peris. Los Jurados reunieron en Consejo general á todos los vecinos, y aunque algunos vacilaron en su fidelidad, la energía de Antonio Palau, que había recibido una carta de D. Bernardo de Sandoval desde Tordesillas, por setiembre de 1520, hizo de aquel pueblo abandonado un pueblo de héroes. El Consejo y el pueblo reunidos salieron de la iglesia donde se hallaban y se dirigieron al Cementerio. Ya en él Palau, hizo desenterrar varios huesos y calaveras, y con voz conmovida dijo estas palabras: «Estas calaveras y huesos son de nuestros padres, abuelos y antepasados, los cuales murieron y se enterraron en este lugar, fieles y leales á sus Reyes y Señores: el que no quiera morir como ellos, sálgase de la villa y váyase á los agermanados, que yo con los que me quedaren la defenderé; y cuando no pudiéremos, moriremos como buenos y leales á nuestro Rey y Señor, y estos huesos leales se alegrarán de recibir entre ellos á sus hijos, nietos y parientes, muriendo leales como ellos.» Tales palabras entusiasmaron á los hijos de Denia, que se juramentaron para perder sus vidas antes que su lealtad, y como dice Chabas, los ánimos flacos se alentaron y los fuertes se prepararon á recibir al enemigo con la rabia del león [2].

Cuando se acercaron las fuerzas de Peris, después de devastar la huerta de Gandía, los de Denia desampararon el arrabal y se retiraron á la villa situada en el primer recinto de la fortaleza, y así se explica que los agermanados entraran en el arrabal y comenzaran el asedio del castillo. La inutilidad del ataque que realizó Peris por espacio de cinco días con trece piezas, le obligó á emprender la retirada, incendiando varias casas, entre ellas la del Gobernador Palau, que había guardado en lugar seguro y oculto toda la plata labrada que le encomendó el Virrey al embarcarse. Retirados los agermanados y abierto el secreto donde la plata se guardó, resultó toda hecha un lingote, y al dar conocimiento de ello al Virrey,

---

1 Roque Chabas. — Historia de la Ciudad de Denia.—Tom. II, Part. III, cap. VI. Denia 1876.

2. Palau.—*Diana Desenterrada*, cap. XXXII, núm. 3.

ordenó éste que se acuñase con ella moneda del Reino para pagar á los soldados en aquella guerra. Al efecto fueron dos maestros plateros de Valencia: la moneda se labró en la Torre de los Sandovales, llamada del Cubillo, que es la que venía encima del mirador; y tenía de valor tres sueldos valencianos con la cabeza del Rey Carlos en el anverso y en el reverso las armas de Valencia y una D en memoria de haber sido batida en Denia.

Saqueado el marquesado de Denia y con preferencia las casas de los Señores, regresaron los agermanados á Valencia cargados de rico botín, y como una de sus compañías se rezagase, recogiendo el saco de aquellos lugares y la ropa de Baltasar Vives, Señor de Vergel, cien hombres de Denia apostados en la dehesa del Molinell les sorprendieron, y matando á unos é hiriendo á otros, rescataron todo cuanto llevaban, lo cual fué devuelto á sus dueños. En esta sorpresa se cogió una bandera de los agermanados, que era de tafetán azul, y un pedazo de la cual llegó á poseer el historiador Palau, sirviendo para cubrir un cuadro en el oratorio de su abuelo. El contenido de la lápida que en 1627 fué colocada en el sepulcro del Gobernador Palau, confirma la fidelidad de éste y la lealtad de los hijos de Denia.

Mientras parte del ejército agermanado regresaba á Valencia, Játiva, Alcira y otros puntos, otra parte se dirigía por Gata, Benisa y Teulada sobre Calpe, y al llegar á Polo (hoy Polop) halló que se habían refugiado en el castillo algunos cristianos y muchos moros, con sus mujeres é hijos. Peris les intimó la rendición, pero no queriendo entregarse, cañoneó el castillo durante cuatro días, y perdida la esperanza de socorro, pactaron con el capitán agermanado que le entregarían el castillo, darían cierta suma de dinero, y se bautizarían los moros, guardándoles las personas y bienes que allí tenían. Los moros fueron, con efecto, bautizados y mandados colocar en la barbacana del castillo, y en esta situación se hizo correr la noticia de que los moros de Chirles acudían para matar á Vicente Peris y los suyos, nueva que produjo el grito de ¡Mueran! ¡Mueran! y á 18 de agosto fueron degollados más de ochocientos bautizados, tomando el rico despojo que codiciaban los matadores [1].

En los detalles de este bárbaro hecho andan algo discordes la tradición y la historia; pero ambas convienen en lo principal, que es la muerte de aquellos infelices. Realizada esta hazaña, Vicente Peris se dirigió por Villajoyosa á socorrer á Orihuela, amenazada por D. Pedro Maza.

---

[1] En una discreta carta que debo á la amabilidad del D. Pascual Iborra, digno profesor de instrucción pública en Nucia, población cercana al castillo de Polop, antiguamente de Polo, se incluyen algunas noticias sobre el lugar donde pudo efectuarse la matanza de los seiscientos moros, y de las cuales me permitiré hacer un ligerísimo extracto.

En la partida de Sentinilla, entre Altea y el castillo de Polo, hoy *Polop*, existía una población morisca, cuyos restos aún aparecen al remover la tierra con los arados, en especial los de un edificio, que por creerse haber sido mezquita, han dado su nombre á cierta por-

XLI

Al embarcarse D. Diego de Mendoza en el puerto de Denia, marcharon D. Pedro Maza y el Almirante D. Alonso con todas las damas y doncellas que los caballeros habían traído de Valencia, en dirección á Bocairente, siéndole necesario defender con admirable arrojo cerca de esta villa el inapreciable tesoro que se le había confiado. Vicente Peris repartió el ejército agermanado, marchó en su persecución y socorro de Orihuela, sin obedecer ni cumplir la prevención que los Jurados de Valencia le habían hecho para que devolviese á aquella Ciudad la artillería que llevaba su ejército [1]. El capitán Bocanegra se encaminó á Villalonga, y tras de bautizar más de cuatro mil moros, combatió con Andrés Porta y Berenguer Tonda, cerca del río Gorga, y siguiendo hacia Guadalest encontróse con su Gobernador D. Rodrigo de Beaumont, que le desbarató y persiguió hasta las puertas de Penáguila. Rehechas á poco sus fuerzas, fué más venturoso en otro encuentro habido en el Puerto de Confrides, y penetrando por las tierras de Guadalest, hizo cuantos daños pudo, empeñando en Ondarella una sangrienta jornada con la gente de la tierra. Desde allí revolvió á Penáguila, donde se incorporó á Fray Miguel García, Capitán General de Játiva y de las villas de las montañas, que llevaba tres mil infantes para socorrer á Orihuela. Avisado prontamente de estos intentos el Marqués de Elche, lo participó á su vez á D. Pedro Maza, que antes con el auxilio del Marqués de los Vélez y de D. Ramón de Rocafull, Señor de Albatera, había ya tomado las villas de Elche y Crevillente.

La Ciudad de Orihuela se había agermanado con el pueblo de Valencia en agosto de 1520, según se ha dicho en otro lugar, y cuando en julio de 1521 trataron los rebeldes de rendir el castillo de Albatera, que guardaba fidelidad á D. Ramón de Rocafull, encontraron una resistencia inesperada, que no impidió, sin embargo, el saqueo de las casas del pueblo y la promesa de volver otro día á arrasarle por completo. Entretanto procuró que Mossen Jaime Despuig entrase en el castillo de Orihuela por

---

ción de terreno. Cuenta la tradicion, que se destruyó cuando sus habitantes se refugiaron en el mencionado castillo. En frente de Palop, y á orillas del río Guadalest, se ve una colina llamada *Tosal de las banderas*, por ser el sitio donde se colocaba la señal para que sus moradores se retirasen á la fortaleza. En el espacio que media entre Nucia y Alfás del Pi existe la partida del *Cautivador*, donde también se dice que fueron vencidos y hechos prisioneros los seiscientos moros sacrificados luego en una altura llamada *Tosalet de les forques* ó Montecillo de las Horcas, á un kilómetro del castillo de Polop.

[1] Carta de los Jurados á Vicente Peris en 8 de agosto de 1521.—*Letres misives*.—Archivo citado.—V. Documento núm. 65.

teniente alcaide; se puso D. Pedro Maza de acuerdo con el Marqués de los Vélez, para ir sobre aquella ciudad; pero doliéndole mucho su perdición, llamó á los principales agermanados á las Eras, junto al Hermitorio de San Sebastián, para convencerles que guardasen la voluntad del Rey. Todo fué en vano, porque los Trece de Orihuela esperaban que los de Valencia les enviarían socorros, los cuales no llegaron, apesar de las apremiantes cartas que les escribían, y de recordarles que sin su belicosa gente no se hubiera alcanzado la victoria de Gandía.

Fray Miguel, buen soldado en Italia y mal fraile de San Francisco en España, era, según va dicho, General del ejército de Játiva, y cuando tuvo noticia del apuro en que Orihuela se encontraba, convocó las fuerzas de las villas inmediatas para juntarse en Alcoy con el capitán Bocanegra. Reunieron entre ambos diez y ocho banderas y cuatro mil infantes, y con ellos tomaron la dirección de Gijona. De este pueblo siguieron para Alicante y Elche, y á 27 de agosto llegaron á Orihuela.

Este importante socorro obligó á D. Pedro Maza á reforzar la guarnición y las municiones del castillo de aquella Ciudad, promoviendo una escaramuza por otro lado para distraer á los agermanados. Cuando éstos encontraron que había dentro de Orihuela hasta siete mil infantes, intimaron al sotalcaide del castillo que le entregase á la Ciudad, pero la intimación fué valerosamente rechazada.

Rompióse inmediatamente el fuego, y los agermanados, subiendo veintidos banderas y artillería de batir, lo atacaron reciamente los días 28 y 29 de agosto. D. Pedro Maza consideró urgente el socorro, llamó á ciento veinte hombres de á caballo y trescientos infantes que tenía en Montagudo, y apesar de las observaciones del Almirante, se encaminó hacia el castillo. Nególe al principio el Marqués de los Vélez su cooperación por creer temeraria la empresa; pero puestos luego de común acuerdo y aplazada la marcha para el día 28, movióse el ejército de Montagudo compuesto de doscientos de á caballo y seis mil infantes con artillería de campaña y gruesos cañones de batir, acampando aquella noche á media legua de Orihuela.

En la mañana del día 30 se avistaron ambos ejércitos, viniendo Bocanegra con un fuerte escuadrón de aventureros por la parte del río, que era su flanco izquierdo. Fray Miguel García ocupaba el centro, y la gente de Orihuela le flanqueaba por la derecha pegado á la Sierra. Una lluvia providencial inutilizó la escopetería de los rebeldes, y cargados por los caballeros, fueron batidos completamente con pérdida de dos mil hombres. Los vencedores entraron en la Ciudad revueltos con los vencidos. El capitán de Orihuela, preso en Lorca, fué descuartizado en aquella Ciudad, en donde sufrieron la misma suerte más de cuarenta de sus parciales, y muchos más se castigaran sin la humanitaria intervención de D. Ramón de Rocafull. Los soldados de Murcia saquearon la Ciudad en satisfacción de su antigua contienda sobre residencia del Obispado. Los Marqueses de Vélez y de Elche, el Almirante de Aragón con todos los caballeros y solda-

dos que mandaban, pelearon como buenos; y si la batalla de Almenara evitó que la Germanía se extendiese por Aragón y Cataluña, la victoria de Orihuela no fué de menor importancia, según Viciana, porque *se iba la Germania á juntar con los Comuneros de Castilla.*

En Villajoyosa supo Vicente Peris la rota de Orihuela, y embarcando apresuradamente la artillería que llevaba y diez y seis capitanes, hizo rumbo hacia Valencia, mandando á su gente se marchara por tierra á dicha Ciudad.

XLII

D. Diego de Mendoza desembarcó en Peñíscola el 27 de julio de 1521, y mientras él se aposentó en el castillo con some señores, la Virreyna y demás señoras y damas que la acompañaban se dirigieron á Morella, donde fueron recibidas cariñosamente. Sin perder tiempo, mandó el Virrey por la posta al Duque de Gandía para negociar los socorros que Castilla pudiese darle á costa del Reino de Valencia, y quedó convenido que los prestarían los Marqueses de Moya y de los Vélez. Consiguió al mismo tiempo una real orden prohibiendo la extracción de trigos de Sicilia, Cataluña, Aragón y Castilla para Valencia; requirió á los señores, caballeros y villas del Reino, y caballeros de Cataluña para formar un poderoso ejército con la gente que iba reuniéndose en Nules á fin de reducir á Murviedro y Valencia; y tomó á préstamo de un mercader genovés doce mil ducados con la fianza de los Condes de Oliva y Cocentaina, y don Jaime Aguilar. Las villas de Morella, Castellón, Burriana, Villarreal y Peñíscola cargaron á censo veinticinco mil libras, y diez y seis pueblos del Maestrazgo con ciertas aljamas de moros, prestaron sesenta y cinco mil cuatrocientas libras, cuatro sueldos y ocho dineros. Estos recursos se aumentaron después con otros préstamos que hicieron las villas de la Plana y varios particulares. Hecha reseña del ejército de Nules, resultó contar tres mil infantes y veintidos cañones de campaña.

La villa de Alpuente se había rebelado contra el Emperador proclamando la Germanía, y el Virrey mandó reducirla á D. Jerónimo Pérez de Arnal, Bayle de Teruel, con veinticinco de á caballo y cuatrocientos infantes. Obstináronse los de Alpuente, y húbose de tomar el pueblo por fuerza, castigando á los rebeldes y haciéndoles pagar de composición cinco mil ducados. Algunos meses después Colás Romeu, capitán de Alpuente, fué preso, sentenciado en 2 de mayo de 1522 en la plaza del castillo, y su cabeza clavada en la puerta de la villa.

A Nules acudió el Infante D. Enrique de Aragón, y desde allí á 28 de julio escribió á los Jurados, Consejo y Síndicos de Valencia, reprobando su conducta, pero ofreciéndose á intervenir por la paz, siempre que obe-

deciesen los reales mandamientos y fueran á pedir misericordia al Virrey, pues de lo contrario, daría parte de su pertinacia al Almirante de Castilla, que se hallaba en camino con gente de guerra.

Esta actitud y las noticias que se habían recibido de Orihuela, unido todo á las gestiones que en Valencia hacía el Marqués de Zenete, motivaron la renuncia que los Trece hicieron en 30 de julio, y habiendo enviado por mensajeros á Murviedro á Alvaro Carmona y Miguel Gorris, los Trece de aquel pueblo renunciaron á sus oficios y á la Germanía, y hubo necesidad de pregonar en dicha villa que ningún soldado saliese á hurtar por caminos ni poblados, y que si alguno fuese hallado con el hurto incurriría en la pena de muerte.

Los Jurados de Valencia volvieron á insistir con el Infante D. Enrique para que fuese á la Ciudad, y éste contestó á los embajadores que estaba contento de entender en todo lo que pudiera aprovecharles y hacer todas las demás cosas que fuesen necesarias, según más extensamente diría el Racional y los demás mensajeros. Al pasar éstos por Murviedro trataron con los Jurados y Consejo que despidiesen la gente de guerra que tenían reunida y restituyeran la bandera del Rat Penat; pero la indicación fué desatendida por las gentes armadas que intentaron matar á los Jurados y Racional, y éste salió huyendo para Valencia. Llegado á ella, manifestó á los Jurados y Consejeros que el Infante deseaba se arreglase el estado de Murviedro antes de su venida, y que el Jurado y capitán de la Ciudad Jaime Ros estaba escondido en una casa por miedo de que le matasen. Los Jurados rogaron entonces al Marqués de Zenete fuese á Murviedro á librar á Ros, castigar á los malhechores y rescatar la bandera de la Ciudad; y con efecto, reunidos los quinientos hombres de su guardia, fué á dicha villa, recobró la bandera, libró al Jurado Ros, y volvió á Valencia, donde mandó ahorcar cuatro ladrones que se cogieron cerca de Beniferri. Al saber también que en Alcira se había amenazado á los moros, que si dentro de tres días no se bautizaban los degollarían, envió gente para prender á los malhechores, lo que no pudo realizarse por haber huído éstos sabedores del caso.

Las gestiones de los Jurados de Valencia para que fuese á la Ciudad el Infante D. Enrique no cesaban, y éste les contestó en 16 de agosto, que ante todo debían pedirle al Virrey fuese á la Ciudad, y entonces los Jurados dieron amplio poder al Racional Juan Caro para tratar el asunto con el Infante y el Virrey. El Infante, en carta de 23 de agosto, les anunció que era necesario una embajada al Virrey, notificándole la obediencia del pueblo, y que habían cumplido las cuatro cosas de las cinco que el Rey mandaba, y que para efectuar la quinta, le suplicaban que fuese á la Ciudad y pusiera aquélla y todo el Reino en paz y justicia. Así lo realizaron los Jurados y Consejo de Valencia, para rogando al Virrey que volviese á la Ciudad, y llegados que fueron á Peñíscola, el Virrey les dijo que iría presto á Nules, que si la Ciudad efectuaba las otras cuatro cosas, no se apartaría de cumplir, por su parte, lo que le mandaba el Emperador; que

entretanto, el Infante D. Enrique iría á Valencia, y por último, que tratando con él todo lo que fuera necesario, y siguiendo su parecer, servirían á S. M.

XLIII

La noble D.ª María de Fonseca, Marquesa de Zenete, no pudo resistir, como se ha dicho, la impresión de los sucesos que presenció Valencia en julio de 1521, y falleció en 16 de agosto, siendo sepultada en el Monasterio de la Trinidad. Cinco días después, los valencianos, inpresionables siempre, creyeron que los moros de Picasent habían muerto seis hombres que un carro trajo á la Ciudad, y promovieron otro gran alboroto, que el Marqués de Zenete reprimió con su acostumbrada energía. En cambio los agermanados de Liria entraron en término de Pedralba, prendieron dos moros, y llevados á Liria, los mataron en la plaza. Otro día fueron á Villamarchante y saquearon la tierra; pero ninguno de estos excesos igualó á los cometidos en los pueblos de Ana, Sumacárcer, Tous, Bicorp y Navarrés por el capitán Rojas, que con doscientos hombres de Játiva, los saqueó y quemó sin misericordia alguna.

Justas y tristes quejas llegaron á Valencia de aquellas desventuradas gentes, y tales, que consecuencia de ellas fueron las dos cartas escritas por los Jurados en 8 y 9 de agosto de 1521 [1], ordenando en la primera á *Franci Font peraire resident en lo camp*, procurase hacer volver á sus casas los que componían el ejército de Játiva y Alcira; y diciendo en la segunda á Stebe Urgellés, que se hallaba herido en Játiva, que con excusa de ir contra Mossen Crespi había ido parte del ejército á la Canal de Navarrés, saqueando y robando todos los lugares de la Canal, y pensaban hacer lo mismo con otras villas y lugares en total destrucción del Reino, sin causas ni razones ningunas justas, y sin más objeto que saquear y robar. Al propio tiempo, le ordenaban que la gente de dicho ejército volviese y no fuera á destruir el Reino, pues de no, habían resuelto llamar *host e cabalgada*, y sacar la bandera de Valencia contra los inobedientes, malhechores y destruidores del Reino, sin causas ningunas justas ni razonables.

La complicidad de Alcira en los anteriores excesos es indudable, y lo atestigua [2] la acusación formulada por Mossen Saposa, Micer Benavent y Geroni Tosquela, mercader, en el proceso formado al Justicia y Jurados

---

1 Cartas de los Jurados á Urgellés y Franci Font, de 8 y 9 agosto de 1521.—*Letres misives*.—Archivo citado.—V. Documentos núms. 66 y 67.

2 Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.—Gandía.—Varios para reconocer.—Leg. 1.º—V. Documento núm. 69.

de la villa de Alcira sobre el favor y ayuda que dispensaban á los agermanados y malhechores, y participación en sus robos y excesos. En esta acusación se afirma y ofrece probar que en el mes de julio, en que los denunciantes fueron llevados presos á la villa de Alcira, se hallaba ésta en completa desobediencla á la Imperial Majestad y á sus oficiales y Justicias; que allí se acogían todos los ladrones, vagos, salteadores y homicidas que había en el Reino; que la villa protegía á los que saltearon y robaron á los denunciantes, y cuando los llevaron presos á Alcira, el Justicia, Jurados y vecinos salieron á su encuentro, y con grandes gritos y algazaras celebraron la presa y robo que habían hecho, y los cargaron de cadenas y grillos; que al día siguiente fueron llevados á casa de Johan Olsina y se les maltrató mucho, y estando en esta casa, el Justicia, Jurados y Consejo acordaron trasladarlos en calidad de presos á la Sala de la villa poniéndoles grillos á los pies y cadenas al cuello por espacio de ocho días; que en dicho tiempo eran Justicia y Jurados, Matoses Notari, Toromoza Preber y mestre Jaume.

XLIV

El temor y la desconfianza aumentaba por instantes. Habíase avivado el antiguo odio de raza entre cristianos y moros, y no por sentimiento religioso, sino más bien por enemiga á los que peleaban en pro de los caballeros. Por todas partes, los agermanados decretaron el bautismo forzoso de los moriscos, y el mismo Marqués de Zenete se vió en el trance de seguir el general impulso, mandando á sus vasallos que recibiesen el agua de redención [1].

Dentro de la Ciudad se hallaba el Barrio de la Morería, en el punto denominado el Trosalt, y en dirección á su parte Norte. En este barrio tenían los moros su Mezquita, donde practicaban la çala y demás ceremonias de su culto [2]. En 1521, el día de San Miguel, unos muchachos cristianos, que jugaban cerca de allí, en la calle de la Caldererría, tomaron una imagen del dicho Arcángel, de un retablo que estaba colgado en la pared de la casa de Pedro Miró, calderero, en ocasión que pasaba por allí Vicente Peris, uno de los Trece de la Germanía, el cual hizo reverencia á la imagen, y encaminándose todos con gran tropel y vocerío hacia los moros, que muy descuidados estaban en su mezquita, se entraron por la morería gritando: «*¡Viva San Miguel y la fe cristiana!*» Y sin poder

[1] V. la Ilustración LL.
[2] Cruilles.—*Guia Urbana de Valencia.*—Valencia, 1876.

oponerse los infieles, dejaron plantar el retablo en el mencionado edificio [1].

Esta actitud se modificó, no obstante, mucho con el tiempo, pues según el registro secreto de la Inquisición de Valencia [2] edificaban los moros en 1525 una mezquita y aun parece que era por orden del Bayle, y en ella hacían la çala. Dicha mezquita se edificó, en efecto, en el sitio que ocupaba, de una parte, la casa llamada del *Lavador*, porque allí hacían los moros las abluciones cuando iban á su templo, y de otra, una casa que habitó un moro llamado Çalema Çabater, habiendo construído cubiertas de nuevo, paredes y pilares.

XLV

Vicente Peris llegó al Grao de Valencia el 6 de setiembre de 1521 y se aposentó en el palacio del Real. El domingo 8 efectuó su entrada triunfal en la Ciudad por la puerta de Serranos, dirigiéndose por la calle de Caballeros, Bolsería, Mercado, y volviendo por San Martín al mencionado Palacio. Un escritor de aquellos días relata el ostentoso aparato con que el jefe de los populares se exhibió al pueblo de Valencia, y el pasaje merece ser reproducido: «Entró Vicente Peris en la Ciudad triunfando, de esta manera: delante iba el bagaje y artillería que había tomado en la batalla, muchas trompetas, menestriles y atabales; seguían, después, por orden, el Capitán de Velluteros encima de un caballo á la brida con una bandera negra caída al suelo, el Capitán Vicente Peris con un poderoso caballo á la brida, vestido con un sayo de raso blanco aforrado de raso amarillo, todo el blanco acuchillado, gorra de grana y pluma blanca rodeado de veinticinco lacayos vestidos de capotines de paño blanco á la vizcaína y monteras del mesmo paño: después seguía la multitud plebea. Mostróse agradecido al recibimiento que le hacía la Ciudad y anunció que esperaba en Dios otro triunfo más solemne.»

Conociendo las gestiones que se hacían para que el Infante D. Enrique viniese á Valencia y se jurase obediencia al Virrey, trató de estorbarlo á toda costa. Celebró consejo de guerra con sus capitanes y se redactaron algunas instrucciones, reducidas á concluir con el ejército de Nules pa-

---

[1] De este suceso dice el *Dietari de un capellá de Alonso V de Aragón*, Ms. existente en la Universidad de Valencia, 1478 á 1588: «Disapte á XII de Agost benehiren la Mezquita de la morería de Valencia esta al Tosal e los pochs moros que hi eren se feren cristians e posarenli la invocacio de Sen Miquel arcanchel y Sent Dionis. Lo Dumenche apres hi digueren misa e tambe aquell dia hi posaren campanes.»

[2] Archivo General Central de Alcalá.—Leg. 299, fols. 457 á 481

sando á cuchillo á todos los enemigos y sacando al Virrey del Reino, romper todas las escrituras de cargamento de censales para la guerra, cortarles la mano derecha y confiscarles los bienes á los notarios que las autorizaron, y bautizar á todos los moros para que los nuevamente bautizados no pagaran más derechos que pagaban los cristianos viejos.

Por otra parte, las gestiones del Virrey de Valencia reclamando auxilios de Castilla, apoyadas desde Roma por D. Juan Manuel [1], produjeron que el Marqués de los Vélez acudiese al Reino con cuatro mil infantes, diez tiros gruesos, una culebrina y un serpentín para batería y cien carros de municiones, llegando y disponiendo su campo en Cuarte. El Marqués de Moya bajó también con mil quinientos infantes y D. Gabriel de Guzmán, alcaide de Chinchilla, trajo quinientos infantes más. La noticia de estos refuerzos la supo Peris por gente de Murviedro, y dentro del mismo Valencia se produjo división entre sus habitantes, insistiendo unos en la venida del Infante, y oponiéndose otros, que eran los *extranjeros* y *advenedizos*, protectores de Peris. Los insultos, las amenazas y los conflictos llegaron á tal extremo, que el Subrogado de Gobernador, el de Bayle General, el Teniente de Justicia criminal y los Jurados, hubieron de prohibir que persona alguna llamase á otra *mascarado*, magancés, traidor, ni otros malos nombres, ni que se gritase mueran *mascarados*, ni se dijeran palabras escandalosas, bajo pena de muerte.

Los oficiales municipales y Consejeros, lejos de abatirse, se reunieron en la Sala de la Ciudad, para tratar de la entrada del Infante en Valencia, y en esta ocasión pasó por la calle un mozo tocando un tambor. El tal fué llamado á la Sala, y se le quitó la caja y los palillos; pero habiéndolo participado á Vicente Peris, éste se rebeló contra los Jurados, el muchacho volvió á tocar el tambor y el pueblo tornó á su inquietud por la voluntad de un solo hombre, que se sobreponía á todas las autoridades. Apesar de ello, el Infante D. Enrique entró en Valencia á 22 de setiembre, después de haber conferenciado con los Jurados, Racional, Abogado, Síndico y con doce hombres de los principales Consejeros, nombrados para recibirle y tratar con él todos los negocios. No se escaseó la pompa en la entrada, y al llegar á la Ciudad, se dirigió á la Iglesia Mayor, celebrándose gran fiesta y cantándose el *Te-Deum*. Se aposentó en el palacio del Arzobispo, donde moraba el Marqués de Zenete, y para que el Infante pudiera dirigirse desde sus aposentos á la iglesia, se construyó entre ambos edificios un arco ó puente, que se conserva en la actualidad.

Por entonces, en 25 de setiembre, los Jurados y el Consejo dispusieron que cincuenta hombres de á caballo y veinte escopeteros guardasen los caminos de salteadores, dando poder á su capitán de prender y castigar, sin reconocer superior alguno. Algunas veces en lo venidero había de repetirse en Valencia este procedimiento.

---

[1] *Colección Salazar.*—A. 21. fol. 149.

Los que tenían la representación de la Ciudad resolvieron enviar embajada al Virrey, para suplicarle viniese á Valencia, porque todas las pretensiones del pueblo se habían dejado en manos del Infante. Los embajadores encontraron ya al Virrey en Nules el 1.º de octubre, le pidieron misericordia y suplicaron la merced de su presencia en la Ciudad. Contestó el Virrey que el Emperador sólo deseaba obediencia, y que, haciendo lo que él mandaba, no se equivocarían. Comunicada esta respuesta, los menestrales se reunieron en sus cofradías para nombrar síndicos que conviniesen con el Infante el cumplimiento de las cinco cosas mandadas por el Emperador. Cuando de esto se trataba, los capitanes Bocanegra y Porras trataron de apoderarse de un caballo de la caballeriza de Eixarch, Subrogado de Gobernador, y con este motivo se amotinó el pueblo, cuyas turbas, dirigiéndose á la casa de la Ciudad, rompieron las puertas de la estancia donde se conservaban los pertrechos de guerra, quemaron muchas escrituras [1] y se llevaron dos cañones y todas las armas al palacio del Real, donde estaba Vicente Peris. Corrieron después á las casas de los caballeros y gente rica, y las saquearon; y hubieran hecho lo mismo con la casa del Tesorero del Emperador, si Eixarch no lo hubiese impedido. Diez y ocho días después prendió Eixarch al capitán Bocanegra, causante de aquellos disturbios, y en castigo de sus crímenes le mandó descuartizar. Desde aquel acto comienza la reconquista por la autoridad de su perdido prestigio.

El día 9 de octubre, los Jurados, seguidos por mucha gente, se dirigieron al palacio del Real, con el designio de recobrar la artillería que se habían llevado los partidarios de Peris y tenían allí dispuesta para salir contra el Virrey. Los agermanados, para impedirlo, llamando la atención hacia otro lado, se dirigieron á la morada del Infante, y al grito de ¡Viva el Rey!, dispararon las escopetas contra las ventanas del palacio [2]. Los Jurados, desviados un momento de su marcha, volvieron al Real y sacaron

[1] En el Archivo del Ayuntamiento de Valencia y en los Manuales del Consejo existen sal huellas del vandalismo de los agermanados en las varias veces que invadieron y saquearon la casa del Consejo y destruyeron las actas y los papeles que podían importarles. Esto consta además en varias notas de aquel tiempo, y como prueba señalaremos el folio 471, que tiene en las márgenes el siguiente escrito: «La ceda y nómina dest consell nos troba pus fonch furtada ab los altres consells en lo temps de la Germanía com entraren en la sala per forsa.» También al folio 516 se lee esta nota, con referencia al acta de 6 de setiembre de 1521: «Est consell nos troba. Per ço com fon furtat per los de la Germanía com entraren per forsa en la Sala y senportaren moltes scriptures y entre aquelles est Consell.» Por esta causa, apenas con el mayor trabajo se ha podido formar el índice de acuerdos que en otra parte damos por nota.—V. Documento núm. 33.

[2] Un Ms. que existe en el Archivo de la catedral de Valencia, dice, no que el día 8 de octubre, como indica Viciana, sino el 5, cuando el Infante se hallaba durmiendo siesta, quisieron los partidarios de Peris derribar el puente que comunicaba del palacio Arzobispal á la catedral, y como disparasen algunos tiros á las ventanas de la calle del Palau, el Infante se despertó, y luego, en camisa y descalzo, se subió al campanario; y como poco después llegase el Marqués de Zenete, se volvió con él á su alojamiento —V. Documento núm. 72.

por fin la artillería; pero los de Peris la recobraron, la volvieron á llevar al palacio y colocaron una fuerte guardia para custodiarla.

El 11 de octubre, Peris convocó á todos sus parciales, y con su artillellería y dos banderas, tomó el camino de Murviedro para ir contra el Virrey, deteniéndose delante de la iglesia de San Antonio, que está al extremo de la calle de Murviedro. El Marqués de Zenete, á su vez, hizo tocar á rebato la campana de la catedral, y reunidas sus banderas y atambores, se dirigió contra las fuerzas de Peris en tres divisiones, una por el camino de Alboraya, otra por el de Moncada y otra por el mismo camino de Murviedro, siendo recibido por Peris con cuatro disparos de artillería, que providencialmente no causaron daño alguno. Entonces, al grito de ¡Viva el Rey!, cargó contra los agermanados, hiriendo á muchos y ocupándoles los cañones que por la puerta de Serranos fueron vueltos al Palau y de allí á la Atarazana [1]. De esta suerte quedaron deshechos los últimos restos del ejército agermanado, y fué ya más fácil á los pocos días castigar como va dicho al capitán Bocanegra y publicar un bando, en nombre del Virrey, mandando, según costumbre, que todos los hombres que no trabajaban en oficios ó sirviesen amos, saliesen como vagamundos y dentro de seis horas de la Ciudad y su término, bajo pena de la vida.

Cuando los de Murviedro conocieron estos hechos y la partida de Peris para Játiva, enviaron mensajeros al Virrey, que se hallaba en Nules, rogándole aceptara la obediencia que le ofrecían *llorosos* y *arrepentidos*. Inmediatamente el Virrey, aceptada esta explicación, envió á tomar posesión de Murviedro y su castillo al Maestre Racional, el cual le puso bajo la guarda de la gente de Morella, que tanta confianza merecía.

Otra más respetable embajada, presidida por el Obispo de Mallorca, salió de Valencia para rogar al Virrey fuese á la Ciudad; y como les contestase que era necesario depositar las armas, banderas, atambores y otras insignias de guerra en el Monasterio de San Francisco y encerrarlas con tres llaves, y que los Jurados dejasen sus oficios, y se realizara todo inmediatamente, el Virrey hizo su entrada en Murviedro el 18 de octubre. Al día siguiente eligió los nuevos Jurados de Valencia, designando para este cargo á Miguel Andrés, Jerónimo Roig, Pedro Benet Çapoça, Luis Jerónimo Collar, ciudadanos, y Mossen Vidal Castellá Doris de Blanes y Juan Onofre Fachs, caballeros, los cuales, previa la renuncia de los agermanados y seguridades que los Jurados dieron sobre el desarme general [2], juraron el 20 y 27 de octubre y 1.º de noviembre. El día 24 llegó á Moncada y el 25 se reunió con el Marqués de los Vélez, haciendo su entrada en Valencia el día 9 de noviembre.

---

[1] *Libre de Antiquitats*. Archivo de la Catedral de Valencia.

[2] V. Documentos núms. 73 y 74.

XLVI

El ejército estuvo acampado en los campos de Paterna [1], y el día de Todos Santos bajó el Virrey al palacio del Real con muchos caballeros, entre ellos el Duque de Segorbe, que tenía deseos de visitar á su padre, el Infante D. Enrique.

Las primeras disposiciones que adoptó, fué, prohibir que persona alguna dijese á otra palabras injuriosas ni escandalosas, pues por tal se tenían las de traidor, rebelde, mascarado y otras. Nombró después cuatro Regentes de Justicia de entre los ciudadanos honrados, y por Regentes de Lugartenientes de Justicia cuatro menestrales y cuatro labradores, con el cargo de guardar la Ciudad y Huerta. Eligió los Consejeros de la Ciudad. Otorgó perdón general á los agermanados de Valencia y sus cuatro cuarteles, exceptuando ciertas personas contenidas y nombradas en el pregón. Mandó que no se dañase ni impidiese á los caminantes ni labradores en sus labranzas ó heredamientos. Dispuso que todos los guiados dentro de tres días después de la publicación del pregón se tuviesen por desguiados, y que los reales batidos en Segorbe y en Denia se admitieran á tanto valor y precio como un real castellano. Desterró de la Ciudad á todos los vagamundos dentro de un día, y del Reino dentro de tres, bajo pena de azotes y otras. Prohibió el llevar armas, ni de día ni de noche. Ordenó que todos los soldados que habían entrado en la Ciudad saliesen dentro de dos horas y volvieran á sus banderas.

Algunas de estas disposiciones las explican la correspondencia de los Jurados de Valencia. En carta de 20 de octubre de 1521 [2] participaban los nuevos Jurados al Virrey haber prestado juramento en la catedral, y que por informes del Racional sabían que los oficios estaban prontos á depositar las armas en el Monasterio de San Francisco, y no se efectuaba la entrega al día siguiente, porque no había quien las recibiera, pareciéndoles que el Subgobernador Eixarch estaba pronto á inventariarlas y recibirlas. En otra de 22 de octubre [3] se denunciaban algunos atropellos

---

[1] De esta fecha y este lugar ha llegado á nuestros días un recibo firmado por el Marqués de Zenete y el Almirante de Aragón, del importe del pan suministrado por Villena y Yecla al ejército, el cual incluímos en el Apéndice de documentos. Es de suponer que el aprovisionamiento se haría cuando las tropas se hallaban sobre Orihuela.—V. Documento núm. 78.

[2] Carta de los Jurados al Virrey de 20 de octubre de 1521.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 74.

[3] Carta de los Jurados al Virrey de 22 de octubre de 1521.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 76.

de las tropas del Marqués de los Vélez, y se exponían los deseos de la clase media de entregar las armas. En 21 de octubre de 1521 [2], se publicó el perdón general otorgado por el Virrey, y en 31 de octubre se ratificaba el mencionado perdón con ciertas declaraciones [1].

La entrada de D. Diego de Mendoza en Valencia fué solemne en extremo. Los Jurados la fijaron por pregón público, se hicieron colgar paños de seda y tapicerías, las calles se mandaron limpiar y regar, las banderas de las cofradías se colocaron en las ventanas, y el Virrey entró acompañado por los Marqueses de Moya y de los Vélez [3], y llevando á sus lados los Jurados y los Reyes de armas.

Después de tan fastuosa entrada, mandó el Virrey á los Jurados que removiesen al Abogado, Síndico y Escribanos puestos por los agermanados en la Sala de la Ciudad y restituyesen á los que antes desempeñaron estos cargos, con lo que desde entonces renació la tranquilidad y la confianza. El 19 de noviembre daba conocimiento de estos hechos á los Gobernadores de Castilla [4].

XLVII

Vicente Peris, al marchar hacia Játiva, había estado en Alcira y animado á sus parciales para que no obedeciesen las órdenes del Virrey. Deseoso éste de someter á aquellas poblaciones, que aun permanecían rebeldes, envió primero dos Jurados y dos canónigos de Valencia que procurasen la sumisión, y después un rey de armas que intimase á los de Alcira la entrega de la villa. Negáronse á esto los alcirinos, y el Virrey resolvió someterlos por fnerza. Dentro de aquella ciudad se hallaban Enego, Capitán General, Lorenzo Peris, capitán de mozos y solteros, Perico Espinochi, capitán de aventureros, y un diestro y valiente artillero inglés.

El ejército real llegó á Sueca, donde el Virrey dispuso que se formase un puente de barcas para pasar, como lo efectuó, el río Júcar. Siguiendo la marcha, fueron á alojarse en el arrabal de San Agustín, donde colocó la artillería, pero fortalecidos los sitiados por los muchos aventureros que se abrigaban en Alcira, presentaron mayor resistencia de la que se esperaba, y aun aumentó su brío, gracias al refuerzo de mil hombres con que les socorrieron los de Játiva. Llegó á darse el asalto por la puerta del puente que mira á San Agustín, pero la resistencia fué tan valerosa, que

---

[1] Perdón general publicado por el Virrey en 21 de octubre de 1521.—Documento núm. 75.

[2] V. Documento núm. 77.

[3] Las fuerzas que al mando de estos valerosos capitanes se habían reunido en Paterna eran ochocientos hombres de á caballo, trece mil infantes y cuarenta piezas de artillería.

V. Documento núm. 79.

rechazadas las tropas reales y después de diez y ocho días de sitio, prefirió el Virrey marchar sobre Játiva y reducirla para conseguir de esta manera y más pronto la rendición de Alcira.

D. Diego de Mendoza, con fecha 26 de noviembre, dió un guiaje á todas las personas de los extranjeros, fuesen ó no naturales del Reino, que estaban recogidos en Alcira, para que libremente y sin contradicción alguna pudiesen salir y volver á sus lugares y casas. Este guiaje fué mandado pregonar por todos las lugares acostumbrados de dicha villa de Alcira, y él por sí solo demuestra, que aquella población como Játiva fueron el último refugio de los vagamundos, aventureros y extranjeros que habían tomado parte en la Germanía de Valencia.

XLVIII

El ejército real marchó de Alcira para Játiva, mandando la vanguardia D. Pedro Maza y la retaguardia el Marqués de los Vélez. En las Barreras colocaron la artillería, haciendo gran daño á la Ciudad, y habiendo salido de Játiva un clérigo portugués deseoso de procurar algún concierto, no produjeron estas gestiones resultado alguno. Mientras se batía la Ciudad y se preparaba una mina que ocasionó algunas desgracias, los Jurados de Valencia pidieron al Marqués de Zenete que con cuatro de los principales agermanados de Valencia pasara á Játiva y tratase de su reducción. Allí marchó el 20 de diciembre y entró en la ciudad la noche del 25. Las conferencias con el capitán Agulló fueron bastante ásperas, pero las gestiones de Zenete produjeron por resultado que el Virrey alzase el ejército, despidiera la gente y se retirara al castillo de Montesa, á dos leguas de Játiva.

A dificultar la negociación contribuyó la presencia en aquella ciudad, de Vicente Peris [1] con doscientos escopeteros. De esto resultó, que cuando el Marqués había resuelto tomar el bastón de Gobernador y pasear por las calles, recibió aviso de que corría bastante peligro, porque los del pueblo habían sabido quería prender y castigar á algunos hombres. Como el miedo no cabe en los ánimos esforzados, Zenete salió de su morada y anduvo por la Ciudad gritando: ¡Viva el Rey! Gentes del pueblo

---

1 El enojo de las autoridades de Valencia con Vicente Peris y sus partidarios por su conducta en Alcira y Játiva, debió ser grande cuando en 7 de febrero del mismo año se le embargaron todos los bienes de su casa, resultando en primer término una esclava negra y después varias ropas moriscas en bastante cantidad, producto indudable de las depredaciones cometidas en el país. Apesar de ello, no corresponde este ajuar á la posición que Vicente Peris gozaba en la Germanía valenciana.

que seguían al Marqués, desenvainaron las espadas y traidoramente le acometieron. Jaime Sanz, que intentó matarle, recibió una estocada en la garganta y cayó muerto á los pies de Zenete. Este se defendió contra todos bravamente, empero mientras daba una cuchillada á Sales en la cabeza, recibió un golpe de alabarda en el brazo derecho, y aun así herido pudo ganar la puerta del Monasterio de la Trinidad, donde encontró amparo, no sin correr gravísimos peligros. El capitán Agulló le salvó de una muerte cierta, y por acuerdo del mismo Agulló, de Vicente Peris, Iñigo, capitán de Alcira, tres frailes, dos Jurados y otros hombres principales, fué detenido como preso y llevado al castillo de Játiva; aunque el de Zenete no quiso subir sino armado como estaba y con la espada en la mano. Al llegar al castillo le recibió amorosamente el Duque de Calabria, y juntos pasearon todo el recinto. El pueblo, no contento con esta prisión, exigió que fuera colocado en la torre de San Jorge, donde hubo de aguardar su libertad.

Suceso de tanta monta obligó al Virrey á llamar las compañías que había despedido, y los Jurados de Valencia se apresuraron á enviar embajadores á Játiva. Reclamóse socorro de gente á los Gobernadores de Castilla. El Duque de Calabria puso su influencia al servicio de la paz, y aunque Jaime Soler y Juan Longo de Fuenteventura, clérigo portugués, concertaron con el Virrey la libertad de Zenete y la obediencia al Virrey, á cambio de dar á Soler la asesoría de Gobernador y al clérigo el deanato de la iglesia de Játiva y de otorgar un perdón general, el pueblo desconcertó estas negociaciones. Entretanto fuele necesario al Virrey socorrer á Onteniente, y con la gente leal que allí encontró, persiguió á los rebeldes hasta la Ollería, castigando sin piedad á veinticuatro, salvándose únicamente Onofre Zago por ruego del plébano de la iglesia de Onteniente. Sin embargo, la prisión del Marqués paralizaba las operaciones del Virrey, su hermano, y así lo escribió á los embajadores de Valencia que gestionaban en Játiva la libertad del de Zenete. Las gestiones del Brazo eclesiástico y del Justicia, Jurados y Consejo de Valencia, contribuyeron á dividir á los rebeldes, y esta división produjo la libertad de Zenete, que la alcanzó el 9 de febrero de 1522, después de estar preso en la torre de San Jorge diez y ocho días. El Marqués dió las gracias á sus libertadores, pero pidió sus armas, malla, espada, broquel y celada, y salido que fué de Játiva, al llegar á Albaida, escribió dando las gracias á los embajadores y oficios de Valencia, á la vez que los Jurados, Consejo, Capitán y Síndicos de Játiva les participaban su libertad.

Los documentos que hemos examinado aclaran varios de los referidos hechos. El Infante D. Enrique, en carta al Emperador desde Segorbe á 5 de enero de 1522 [1], indica que aun cuando fué á Valencia á ruegos del pueblo y le recibieron muy bien, después se vió en grande afrenta y peli-

[1] Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 5.º, fol. 270.—V. Documento núm. 82.

gro; que el Virrey había usado de mucha blandura con los pueblos y estaba muy desdichado sin acertar cosa alguna en cuantas había emprendido, porque además de no tener la experiencia que era menester en negocios de esta calidad, era aconsejado por personas interesadas y apasionadas, y aunque muchas veces le había escrito su parecer, no lo había tomado ni hecho el caso que debía. El juicio del Infante D. Enrique coincidía con el que los Jurados de Valencia consignaron en 20 de agosto de 1521 en carta dirigida al Emperador [1].

Los Jurados habían dado á sus embajadores ciertas instrucciones para conseguir la libertad del Marqués de Zenete y procurar la pacificación y tranquilidad, así de la ciudad de Játiva como de la villa de Alcira y de todo el Reino. Hacían en dichas instrucciones un merecido elogio de los servicios del Marqués; se condolían del mal trato que á las personas que le acompañaban, y concluían diciendo, que lo primero que debían hacer era poner en libertad la persona del ilustre Marqués, y que las personas particulares de Valencia que estaban heridas, fuesen bien tratadas [2]. Los mismos Jurados escribieron á los embajadores en 2 de febrero, apremiándoles para que terminasen el negocio de la libertad del Marqués ó volviesen á la Ciudad [3].

Según un documento cifrado, que hemos podido adquirir y tener la suerte de descifrar [4], el día 6 de febrero de 1522 llegaron á Valencia varios embajadores de Játiva, de cuya llegada dió aviso el Marqués de Zenete, para que no los dejaran entrar en ella. Sin embargo, se reunieron con el Gobernador, los Jurados y todos los oficiales reales, y no debió ser estéril esta conferencia cuando á los tres días de celebrada era puesto en libertad el de Zenete.

XLIX

Frustrados sus designios en Játiva, salieron el 10 de febrero Vicente Peris y cincuenta hombres con objeto de rebelar á Valencia, antes de que á ella regresara el Marqués. Avisado el Gobernador, D. Luis

---

[1] Carta de los Jurados al Emperador de 20 de agosto de 1521.—*Letres misives.*—V. Documento núm. 70.

[2] Instrucciones de 20 de enero de 1522.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 83.

[3] Carta de los Jurados á sus Embajadores en 2 de febrero de 1522.—*Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 83.

[4] Consignamos con placer la inteligente cooperación que para ello hemos merecido de los paleógrafos Alday, Goicoechea y Gredilla, de los Archivos de Simancas y de la Real Academia de la Historia, á quienes enviamos la expresión de nuestra gratitud.—V. Documento núm. 85.

de Cavanilles, tomó ciento de á caballo y algunos peones del pueblo y marchó al encuentro de Peris; pero bien pronto supo que, perseguido por el Justicia real, se había refugiado y fortificado en la torre del lugar de Silla, distante unas dos leguas de la capital. Allí llegó con sus fuerzas el Gobernador y durante dos días estuvieron combatiéndole, hasta que habiendo Peris recibido algunos refuerzos de Alcira y Alcudia de Carlet, salió furiosamente de la torre contra los del Gobernador, que por miedo hubieron de desamparar á Silla, subir en los caballos y regresar precipitadamente á Valencia, unos por el camino de la Albufera, otros por el de Torrente y otros por el más recto á la Ciudad [1]. Cuando se realizó este regreso los partidarios de Peris, que aguardaban en la puerta de San Vicente, insultaron á los que volvían y de las palabras se pasó á los hechos, matando los agermanados tres caballos de la escolta del Gobernador. Esta cargó sobre los rebeldes dando muerte á dos de ellos é hiriendo á varios, hasta que con la presencia del Subrogado Eixarch se apaciguó el tumulto.

Ya de noche, y apesar de los buenos oficios del Subrogado, las gentes permanecían inquietas, y á un hombre que se sospechó regresaba de Silla y era de los que habían cercado á Vicente Peris, le mataron el caballo que montaba, y reproducido el tumulto, se dirigieron á las cárceles gritando: ¡viva el Rey D. Carlos! y que se sacasen los presos. Eran éstos Simón y unos embajadores de Játiva y Alcira que estaban presos por haber venido á la Ciudad á conmoverla y turbarla de nuevo, preparando la llegada de Peris. El Subrogado de Gobernador necesitó reunir nuevamente sus fuerzas, acudir á la plaza de la Catedral, y á duras penas y hasta á cuchilladas, hacer entrar en orden á los alborotadores.

L

El Marqués de Zenete había regresado á Valencia, llamado por el Consejo, los Jurados y el pueblo, siendo recibido con gran contentamiento de los buenos de la Ciudad. Vicente Peris también entró en ella el día 25 con unos treinta hombres, dos banderas y atambores, gritando ¡Viva el Rey! y ¡Mueran los traidores! Sobresaltada la población, el de Zenete dió la señal de alarma con la campana de la Catedral, y aunque acudieron muchos de los leales, no quiso emprender operación alguna hasta conocer con exac-

[1] Una carta dirigida por los Jurados de Valencia al Virrey en 12 de febrero de 1522 aclara bastante los anteriores hechos; porque revela las disposiciones adoptadas anteriormente para proceder á la captura de Peris, y que, ignorando lo que Peris y su gente haría, todo el pueblo de Valencia reclamaba la vuelta del Virrey; porque con sola su presencia se frustraría todo movimiento que aquél intentase.—V. Documento núm. 87.

titud las fuerzas de que podía disponer. Entretanto, el inquisidor Palacios y Fray Estéban Estaña iniciaron negociaciones con Peris, y aunque le entregaron en rehenes al Comendador Santangel y al hijo del Tesorero para que se llegase á la iglesia de Santo Tomás á conferenciar con el Marqués de Zenete, la entrevista no llegó á celebrarse porque la gente de Peris se lo impidió cuando ya había salido de su casa y llegado á la parroquia de San Martín. Entonces el de Zenete le prometió por escrito, que si cesaba el alboroto de la Ciudad le procuraría un perdón general del Virrey y sobreseimiento de todo lo demás hasta la venida del Emperador á España, y además le daría escape en una nave y dos mil ducados.

El día 27 el Gobernador Cavanilles ordenó á Luis Font, alguacil extraordinario del Virrey, hablase con Peris y procurase algún buen medio de paz; pero según Catalá, y es lo más probable, para *donarli salt*, es decir, para facilitarle la huida. No faltó quien le disuadiera de tales propósitos, y por eso, cuando Font llegó á su casa, no le encontró en ella. En cambio el audaz agermanado hizo sonar los atambores por la Ciudad durante toda la noche, llamando los amigos á su casa, en donde se reunió gran número de hombres armados.

La repetición de estos desórdenes obligó al Gobernador, los Jurados y todos los oficiales reales á reunirse la mañana siguiente en el palacio del Arzobispo, habitación del Marqués de Zenete, y celebrar consejo, resolviendo por unanimidad convocar á los mayorales y Clavarios de los oficios. Reunidos todos se les manifestó que el traidor y rebelde Peris quería sublevar de nuevo todo el Reino en deservicio del Rey; que el Gobernador y los Jurados habían resuelto ir á su casa, prenderle y castigarle según merecía; y que al sonar la campana de la catedral acudiesen todos con sus armas á la plaza de la misma, y allí les encontrarían con el Marqués de Zenete. Todos los Clavarios y mayorales respondieron, que acompañarían al Marqués Subrogado de Gobernador y pelearían animosamente contra Vicente Peris y sus parciales, y que siempre que se tocase la campana acudirían con sus armas á la plaza de la Seo. Los peraires ofrecieron traer un tiro de campaña que tenían, y pues desgraciadamente Juan Lorenzo, peraire, inventó la Germanía, ellos entendían, con la ayuda de Dios, servir á Dios y al Emperador de tal manera, que mereciesen alabanza, para que se olvidase su culpa. El concierto del Marqués de Zenete con el pueblo se pregonó por la Ciudad y los ciudadanos, juristas, notarios, mercaderes y otras muchas personas de honor y valor ofrecieron sus personas y vidas en esta jornada, adquiriendo el de Zenete la seguridad del feliz resultado de la empresa que iba á acometer.

Vicente Peris, á la vez que pedía socorro á Játiva y Alcira, procuraba lograr treguas con aparentes negociaciones, y por medio de D. Gilaberto Martín, Obispo de Segorbe, que le fué á buscar y se le ofreció á ello, prometió que si el Virrey le otorgaba perdón general, él haría que Játiva y Alcira se redujesen á la obediencia. Pero bien pronto el Obispo, el Gobernador y Zenete pudieron convencerse de que Peris sólo trataba de ga-

nar tiempo. Apesar de todo, aún el 28 de febrero llamó el Gobernador á Juan Sancho, Cristóbal Orts y otros doce electos por la Ciudad para procurar su reposo, y reunidos en la capilla de su casa, donde se celebró misa del Espíritu Santo, les exhortó á que en secreto determinasen el remedio del mal presente y futuro; y dejándolos solos, opinaron los doce, que el Virrey perdonase á Vicente Peris y que de allí resultaría todo lo demás. El Gobernador contestó que Peris sería perdonado si lo pedía, que si quería venir á su casa con su mujer é hijos, le daría otra casa inmediata á la suya, y si prefería irse del Reino, le entregaría dos mil ducados. Los doce electos aceptaron los ofrecimientos del Gobernador, y comunicados al de Zenete, éste se mostró satisfecho, y aun dijo, que haría á Peris mayores mercedes. Los electos llamaron á Peris al monasterio de San Francisco y le rogaron aceptase lo que se le ofrecía é hiciese lo que se le rogaba. Peris *con lágrimas en los ojos y profundos suspiros*, aceptó el perdón y añadió, que luego resolvería sobre los intereses y que ellos arreglasen con el Marqués y el Gobernador lo convenido. Los electos fueron inmediatamente á conferenciar con éstos, y regresando al monasterio, hablaron con Peris, que les ofreció ir aquella noche á la casa de un amigo suyo, y á las siete de la mañana siguiente á la morada del Marqués de Zenete, para besarle la mano y verse con Su Señoría.

Era el 3 de marzo de 1522, lunes de Carnaval, cuando Peris se dirigió al amanecer á la morada del Marqués de Zenete, y al llegar á la plaza de Santa Tecla encontró un amigo que preguntándole dónde iba, y diciéndoselo Peris, le contestó que buen negocio iba á hacer, pues ya estaba preparado el verdugo para darle garrote. Dando crédito Peris á esta patraña, volvió á su casa y puso en orden toda su gente, disponiendo que los atambores saliesen tocando por la Ciudad [1]. El de Zenete envió un paje á la cofradía de los zapateros á indagar la causa de la tardanza, y entonces supo por el prior de San Francisco, que Peris sólo quería defender su partido y no le faltaba gente, armas y valor.

Al saber esta nueva el Marqués de Zenete, resolvió el plan de ataque de la casa de Peris, y como preliminar dispuso que uno de sus familiares, de más confianza, Pedro Gomis, entrara á caballo, mojado y empolvado el rostro, por la puerta de Cuarte, dando la noticia de que el Virrey había tomado por fuerza la Ciudad de Játiva y degollado á todos los que se encontraron en ella. La campana de la catedral tocó á rebato; las fuerzas reales se reunieron en la plaza de la Seo, y cuando allí se encontraban todos disponiendo el ataque de la casa de Peris, llegó jadeando Pedro Gomis, y con la convenida estratagema alentó á los débiles y enfureció á los valientes. Los caballeros se reunieron todos dentro de la catedral y se cerraron las puertas de la Ciudad, lo cual fué gran previsión, para impedir el socorro de los de fuera. A las tres de la tarde las fuerzas marcharon de

---

[1] *Libre de Antiquitats*, núm. 3, fol. xxx vuelto.

la plaza de la Seo, mandando la vanguardia Mossen Manuel Eixarch, que vestía sobrevesta real, acompañándole los Jurados con las gramallas de su oficio, y llevando la bandera real Mossen Vidal de Blanes. El Marqués de Zenete, á pie, armado con espada y rodela, mandaba el centro, compuesto de unos cinco mil infantes, y D. Luis de Cavanilles, Gobernador, también con sobrevesta real y á caballo, la retaguardia. Por la calle de Caballeros y Bolsería marchó el ejército al Mercado, y desde este punto el Gobernador Cavanilles se dirigió por la calle del Fumeral; el Subrogado Eixarch, por la de San Vicente, y el Marqués de Zenete enfiló la de Nuestra Señora de Gracia, donde habitaba Vicente Peris. Todas estas fuerzas marchaban á la vez, y las esquinas de las calles confluentes fueron perfectamente tomadas.

Los alrededores de la casa de Vicente Peris se hallaban ocupados por sus parciales con armas, macetas, cacharros, ladrillos y cuanto puede imaginar la defensa más desesperada. Al presentarse el Marqués de Zenete, que, como se dijo, iba á pie, acompañado y rodeado de sus criados y de muchos hombres leales, se empeñó por una y otra parte una sangrienta lucha, que duró más de cuatro horas. El combate se extendía por calles y azoteas, donde se peleaba con desesperación y fiereza por uno y otro bando. El Marqués de Zenete llegó á pocos pasos de la casa de Peris, y dando la voz de ¡Viva el Rey! y ¡Mueran los traidores! avanzó sin temor á los golpes de pica y espada que recibía y sufriendo el de una piedra con la que desde lo alto le abollaron la rodela é hirieron el brazo izquierdo. La lluvia de proyectiles llegó á ser tan formidable, que uno de ellos, maceta al parecer, dió en la cabeza al de Zenete y le derribó sin sentido en el suelo, teniendo sus criados que retirarle dentro de una casa. El golpe no era de importancia y el incidente no amenguó la bravura de las fuerzas leales, que recrudeciendo el ataque llegaron á la misma casa de Peris, donde su tenaz resistencia les obligó á ponerla fuego. Su mujer y una hija pequeña que llevaba en los brazos salieron de la casa gritando y llorando, y fueron llevadas y custodiadas en la catedral, albergándolas luego en el monasterio de San Cristóbal [1].

Vicente Peris, no pudiendo resistir el humo que penetraba en su casa, se hubo por perdido y comenzó á gritar que se daría al Emperador. Entonces se colocó una escalera á la ventana de su cuarto y por ella bajó Peris á donde estaba D. Luis de Cavanilles. Allí fué muerto y degollado, y su cuerpo sin cabeza, después de arrastrado por la Ciudad, se colgó por los pies en la horca del Mercado. De sus parciales perecieron cuarenta, siendo numerosos los heridos y presos. De los del Rey murieron quince hombres y hubo también muchos heridos.

Al día siguiente 4 de marzo fueron ahorcados en el Mercado nueve hombres, y Vicente Peris y dos más hechos cuartos. El día 5 se ahor-

[1] *Libre de Antiquitats*, núm. 3, fol. xxxi.—V. Documento núm. 91.

caron tres hombres y una mujer y ante la casa de Vicente Peris fué levantada una horca donde se colgaron un hombre y otra mujer. A semejanza de lo que el Doctor D. Juan Zumel hizo en Toledo y casa de Juan de Padilla [1]; la de Peris fué derribada y sembrada de sal. Un pregón declaró traidores al Emperador á Vicente Peris y á sus parciales hasta el cuarto grado. Su cabeza y brazo se enviaron por los Jurados al Virrey, que estaba en Onteniente, y colocado el brazo en la picota, devolvió la cabeza con una orden de 5 de marzo para que se pusiera en la puerta de San Vicente á la parte de la Ciudad [2].

LI

Mientras en Valencia se representaba el sangriento drama que se acaba de reseñar, los agermanados de Játiva, al mando del capitán Agulló, se dirigían al valle de Alfandech y, entre otros excesos, dieron muerte á una mujer que defendía su honra y á tres hombres, y saqueando el lugar de Simat, regresaron á Játiva. Algunos días después, reunidas las fuerzas de Játiva y Alcira, entraron en Carlet é incendiaron y saquearon la casa del Conde y el lugar de Benimodo.

El Virrey había pasado de Onteniente á Albaida por ruegos del Conde de esta Villa, que deseaba castigar á sus vasallos agermanados, y entretanto, para no tener ociosa la gente, mandaba correr la tierra de Játiva. El 15 de marzo organizó una espedición contra esta Ciudad y tuvo lugar el combate en que tanto lució su esfuerzo el Señor de Barcheta, y recibieron, el Conde de Oliva una pedrada, y un saetazo en el carrillo el Duque de Gandía. También perdió allí la vida el valeroso Abogado fiscal y patrimonial Mossen Martín Ponce, que se batió bravamente, y hasta al mismo Virrey le mataron un paje y un alférez, y malhirieron el caballo que montaba. En compensación dieron muerte los leales á Agulló, General entonces de los agermanados de Játiva; á Anthon, Fornet y Bartolomé... capitanes, y á ciento veinte hombres de los suyos, é hicieron prisioneros á noventa, de los cuales, por ser partidarios del *Encubierto*, herido también en esta jornada, mandaron ahorcar unos quince.

---

[1] V. Documento núm. 96.

[2] A la media noche de tan sangrienta jornada, los Jurados de Valencia daban cuenta de ella al Virrey (V. Documentos núms. 88 y 89) por comunicación que forma parte de la correspondencia oficial encontrada en el Archivo del Ayuntamiento de Valencia, y como los detalles que contiene, además de su autenticidad, sirven para aclarar el relato del ataque de la casa de Vicente Peris y de su muerte, consideramos conveniente dar á conocer por apéndice un documento hasta ahora inédito.—V. Documento núm. 31.

Retirado el ejército á Canals, envió el Virrey la cabeza de Agulló al Marqués de Zenete y á los Jurados de Valencia, donde fué colocada en una ventana para que la pudiera ver el pueblo.

LII

Desde Canals, á 13 de mayo, apercibió el Virrey á las villas Reales para que le ayudasen en la guerra; dispuso que los campos de Játiva fuesen talados, privando así de recursos á los rebeldes; castigó terriblemente á una cuadrilla de malhechores que había saqueado y robado la iglesia de Algemesí, y socorrió y salvó á Luchente, cuya Baronía gobernaba D. Pedro Sanz. Cuando la necesidad obligó á los de Játiva á correr la tierra, saquearon á Sueca y los lugares de la Vall de Cárcer y revolvieron sobre Montesa, donde residía el Virrey, con el propósito de incendiarla; pero temiendo tuviera ya aviso de ello, se encaminaron á Albayda. Apretáronla mucho, más no pudieron entrarla, antes bien, les fué forzoso emprender la huída al saber que estaban próximas las tropas del Virrey.

El día 1.º de setiembre llegó éste á los campos de Bellus buscando al enemigo, y empeñado el combate, se resolvió éste á favor del de Mendoza, no sin sensibles pérdidas, pero ganando siete banderas y matando á los contrarios setecientos hombres. De Bellus volvió el Virrey á Onteniente, y luego se dirigió á Montesa, desde donde socorrió á Alberique y Alcacer, amenazados por los de Alcira, que ya habían quemado muchas casas y matado alguna gente.

Por este tiempo y próximo á embarcarse para Roma el Papa Adriano, había llegado á Carlet el Arzobispo de Santiago, de la ilustre familia de los Fonsecas, con la misión de tratar con los de la Germanía y reducirlos á la obediencia del Emperador. Le advirtió D. Diego de Mendoza que la gente de Alcira no cumpliría su palabra, y los hechos confirmaron la exactitud de este juicio, con lo que el Arzobispo hubo de regresar á Castilla [1].

Tan luego volvió el Emperador á España, el Virrey le comunicó cuanto ocurría, y estaba haciendo para reducir á Játiva y Alcira, y desde Palencia á 11 de agosto, se mostró reconocido á sus servicios. Lo mismo hizo con los grandes, caballeros y Maestre de Montesa.

Los de Játiva, al saber que el Virrey allegaba mayores fuerzas, abandonaron en su mayor parte la población y huyeron á Alcira. Entonces resolvió el de Mendoza dar de improviso el asalto á Játiva; pero comenzado

---

[1] *Colección Salazar.*—Correspondencia diplomática.—A. 25, fol. 66.—V. Documento número 93.

el ataque, encontró mayor resistencia que esperaba, especialmente en doscientas mujeres que se mostraron valerosas defensoras del recinto.

No por ello, sino por lo que sucedía en Carcagente, donde D. Ramón de Rocafull y otros caballeros habían empeñado sangriento combate con los de Játiva y matado á Clemente, capitán de Alcira, y á muchos otros, hizo el Virrey retirar la artillería y toda la gente del sitio de aquella ciudad; mas á poco recibidos nuevos refuerzos de Castilla, reprodujo el ataque con doblado brío. Mediante concierto, abrió la plaza sus puertas, entrando en ella el ejército real y siendo recibido al grito de ¡viva el Rey don Carlos! Aquella ciudad y su castillo fueron entregados el 5 de diciembre.

Algo amenguó la alegría que produjeron estos acontecimientos la ejecución de Guillem Sorolla, dispuesta por el Virrey aquellos días. El inquieto procurador de las Baronías de Paterna, Benaguacil y la Puebla, que regía á estilo feudal su cargo, fué apresado traidoramente por un moro, llevado al castillo de Montesa, de allí á Játiva, en donde le arrastraron y descuartizaron. Su cabeza, enviada á Valencia, se puso en la casa de la Ciudad, esquina á la plaza de la Catedral.

Con esto ya no resistió Alcira. El Virrey entró en ella y mandó construir un reducto hacia la parte de Santa María, encomendando su tenencia á Mossen Joan Escribá de Romaní, Maestre Racional del Reino.

Así quedó terminada la pacificación de Valencia y concluída la misión confiada á D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito, que con licencia real regresó á la corte, después de haber puesto en libertad al Duque de Calabria. Este Príncipe debía acompañar á D.ª Germana de Foix, nombrada Virreyna de Valencia, á quien cupo la triste misión de castigar severamente á los agermanados.

Gran parte de aquella feliz pacificación cupo á D. Rodrigo de Mendoza, Marqués de Zenete, que víctima de unas calenturas, murió en la Ciudad de Valencia á 22 de febrero de 1523, dejando honrosa memoria de su lealtad y de sus relevantes servicios. Los valencianos sintieron mucho su muerte, y su cuerpo fué sepultado en el Monasterio de la Trinidad de Valencia [1].

---

[1] Posteriormente, los restos de D. Rodrigo de Mendoza y D.ª María de Fonseca, su esposa, quedaron depositados en el suntuoso sepulcro de la capilla de los Reyes en Santo Domingo. El Emperador Carlos V concedió á D.ª Mencia Mendoza su real permiso para levantar este sepulcro y colocar en él los cuerpos de sus padres los Marqueses de Zenete, según real cédula de 18 de agosto de 1535. Sus estatuas aparecen sobre el sepulcro y al lado del busto del Marqués, se lee la siguiente inscripción: «*A D. Rodrigo Mendoza, Marqués de Zenete, padre de D.ª Mencia Mendoza, varón esclarecido. Murió en 22 de febrero de 1523.*» Y al de la Marquesa: «*A Doña Maria Fonseca de Toledo, Marquesa de Zenete, madre de doña Mencia Mendoza, esclarecida dama. Murió en 16 de agosto de 1521.*»

LIII

Fué Valencia durante su Germanía, como repetidas veces se ha insinuado, refugio de todos los vagamundos y aventureros del país, y hay datos bastantes para creer, que en la organización de los gremios y en la guerra civil que se ha reseñado, tomaron también los extranjeros no escasa parte.

Entre ellos gozó extremada consideración un misterioso personaje llamado el *Encubierto*. Era hombre «de mediano cuerpo, membrudo, con pocas barbas y rojas, los ojos zarcos (garzos), la nariz aguileña, las manos cortas y gruesas, los pies muy gruesos, cabellos castaños, boca muy chica, las piernas corvadas, de unos treinta y cinco años, hablaba muy bien el castellano, vestía una bernia de marinero parda, capotín de sayal abierto á los lados, calzones de lo mismo de marinero, bonete castellano, y por calzado, una abarca de cuero de buey y otra de cuero de asno.»

Decía llamarse Enrique Manrique de Ribera, y con una larga serie de patrañas quería probar, que era hijo del Príncipe D. Juan y de D.ª Margarita de Flandes. Como el vulgo es crédulo, la invención hizo fortuna, y los Trece de Játiva donde había aparecido, le ordenaron casa y numerosa servidumbre.

Este embaucador, que algunos dijeron ser un castellano, ermitaño después en Valencia, y otros judío de Gibraltar, presentándose como vengador de Vicente Peris, profeta y enviado de Dios, había cobrado extraño crédito entre los agermanados de Játiva y Alcira con sus sermones ó pláticas, monstruosa amalgama de heréticas simplezas. Por el Registro secreto del Santo Oficio [1], sabemos las proposiciones emitidas por el *Encubierto* el 21 de marzo de 1522 en la plaza de la Catedral de Játiva, en donde por curiosidad ó por fuerza se habían reunido multitud de oyentes, entre ellos, los religiosos de algunas comunidades compelidos á ello. Nada ó poquísimo importa á nuestro propósito aquellas prédicas cuyo resumen traen los cronistas regnícolas valencianos.

La primera vez fué oído en casa de Pedro Novercas, donde acostumbraban hospedarse en Játiva los forasteros y advenedizos, y allí, encareciendo la fraternidad universal, adquirió fama de discreto. Desde entonces, ya en aquella Ciudad, ya en Alcira, continuaron sus peroratas haciéndose acompañar algunas veces de un negro que sonaba una trompeta y tenía una espada desnuda en la mano.

---

[1] Legajo 299, pág. 362.

Pero no bastaba seguramente á su inquieta actividad el papel de predicador callejero, y se constituyó, como va insinuado, vengador de Peris, y á imitación del caudillo y legislador de Israel, jefe espiritual y temporal de los agermanados setabenses y alcirinos.

Apoderóse desde luego de toda la ropa de los caballeros que había en la catedral, vendió mucha parte de ella, y después de pagar á Marchini y Virues, capitanes que habían desertado de las fuerzas del Virrey y entrado en Játiva, se vistió un sayo de terciopelo carmesí, calzas de grana forradas de seda, gorra de terciopelo negro y espada dorada, guardando para sí otra mucha ropa.

Tenía nuestro profeta dos caballos y veinte de á caballo á sueldo para salir á la descubierta todos los días. Y en efecto, demostró en varias ocasiones valor no escaso, así en la entrada de Alberique y Alcacer, lugares del señorío de Zenete, donde recibió varios saetazos que se embotaron en su impenetrable bernia, como en la celada que le preparó el Virrey á 15 de marzo en los campos de Játiva, donde recibió una cuchillada en el pescuezo, pero logrando que fuesen heridos el Duque de Gandía y el Conde de Oliva, y estuviese muy próximo á serlo el mismo D. Diego de Mendoza. El bravo Martín Ponce, que le perseguía, llegó por el camino de Cárcer á un paso sin salida, donde los agermanados le dieron muerte.

Después de este encuentro, bajó el *Encubierto* á Alcira, no á curarse la herida que había recibido, sino á concertar con los de Valencia la muerte de Zenete y otros caballeros en venganza de la de Peris. Con ayuda del panadero Soriano, entró en aquella Ciudad por lo alto del muro, entre las puertas de Ruzafa y San Vicente, se paseó por sus calles, y vió y conoció al Marqués. De común acuerdo, se designó el Quemadero como punto de reunión de los agermanados, y un espadero prometió abrirles la puerta de Cuarte.

Juan Martín, capitán de Campanar, confió el concierto á Guillem Cardona, que había sido de los Trece, y éste lo comunicó á Zenete, quien llamó á todos los oficiales reales, mientras los inquisidores prendían á Martín en las cárceles del Santo Oficio y se tomaban las disposiciones necesarias para que abortase la conspiración y los conspiradores no penetrasen en la Ciudad. Algunos de éstos, frustrada la intentona, llevaron al Encubierto á Burjasot el 18 de mayo; pero encontrándose allí el miserable con Pedro Luesa y Lorenzo Aparicio, éstos le dieron muerte á puñaladas y le cortaron la cabeza. Su cuerpo fué conducido á Valencia, y al entrar por la puerta de Serranos, el Santo Oficio le mandó arrastrar hasta la plaza de San Bartolomé, y por la calle de Caballeros, Bolsería, Mercado, Puerta Nueva y la Seo, le llevaron á la Inquisición, donde se declaró hereje al mísero profeta, relajándolo al Brazo seglar. Como enemigo de la fe católica, se dispuso que el cuerpo fuese quemado y la cabeza puesta en la puerta de Cuarte, donde muy pronto se colocó también la de su confidente el espadero.

Asesinado el *Encubierto* el 18 de mayo de 1522, los Jurados de Valen-

cia escribieron al día siguiente una carta á D. Diego Hurtado de Mendoza [1], remitiéndole la cabeza de aquel desgraciado, que fué devuelta á la ciudad.

Y sin embargo de aquella prueba concluyente, como interesaba mucho á los revolucionarios conservar el prestigio que el Encubierto supo inspirar al pueblo agermanado de Játiva, Julián y Valladolid, cabezas principales é iniciadores de la Germanía en aquella Ciudad, apenas supieron la desgraciada muerte de su Mesías, trataron de suplantarle, suponiendo que aún era vivo, como por tal lo tenía la gente crédula de Alcira, y se hizo constar en el proceso de la Inquisición á que se ha aludido en párrafos anteriores.

Al efecto, buscaron un hombre que tenía alguna semejanza con él, le alojaron en una habitación situada en lugar apartado y oscuro, y le hicieron concebir grandes esperanzas respecto de su porvenir. Aceptó el infeliz el papel de embaucador, y comenzó á hablar en favor de la Germanía y contra el Virrey, aconsejando á las turbas que fuesen á la casa de Bartolomé Silvestre y la saqueasen por traidor á la Germanía. Esta incitación al robo y al pillaje le ganó algunas voluntades; pero Silvestre, que se vió en peligro, trama una conjuración contra el nuevo Encubierto, y preso, fué ahorcado y su cadáver puesto en el camino hacia donde se hallaba el ejército del Virrey [2].

Nada importaba tampoco la muerte del segundo Encubierto para que se tratara de utilizar su renombre, porque á la vez que renacía en Játiva, no faltaba en Valencia quien intentase representar á aquel singular personaje. En el Archivo general de Simancas [3], existe una carta del Infante D. Enrique, fechada en Segorbe á 2 de julio de 1522 y dirigida al Emperador. En ella le rogaba encarecidamente su regreso á España, porque sin su presencia no había medio de conservar estos Reinos, y señaladamente el de Valencia, donde Játiva y Alcira seguían todavía rebeldes, teniendo alterado todo el Reino y aun Aragón y Cataluña, por no haber aprovechado los medios de S. S. ni las excomuniones que les había puesto, y añadía: «Agora nos an auisado que un capitan dellos, discípulo del encubierto platero que se dice Bernabé, anda conduciendo gente por Aragon y que tiene concierto con los de Morviedro y los de la guerta que se an de alzar a tiempo que ellos puedan socorrer, y como a venido a Valencia mucha abundancia de trigo, no van buscando sino como podrán tornar a mandar, y a lo que estauan y sabido esto en la misma ora, escrebi a Aragon y avise al Visorrey D. Diego dello, y he hecho apercebir toda esta tierra deste quarto de Reyno, que siempre an sido muy leales y an seruido muy bien en estas turbaciones, porque si otra cosa fuere, no nos tomen en descuydo, y por esto a de mandar hazer V. Al[a]. mas casti-

---

[1] Archivo municipal de Valencia.—*Letres misives* —Carta de los Jurados al Virrey.

[2] *Ustarroz.*—Lib. II, fol. 149.

[3] Comunidades de Castilla, Leg. núm. 5, fol. 271—V. Documento núm. 92.

go en este Reyno que en parte de toda España que de aquí se comenzo todo el mal della que luego que sepan que Vuestra Serenidat es desembarcado estara todo tan llano que no abra quien se ose rebullir.» Sobre este Bernabé el Encubierto no dan más noticias los historiadores.

En cambio un escritor regnícola [1] refiere, que por marzo de 1523 se levantó otro embustero en Valencia, que también se titulaba el Encubierto. Reuníase con otros en casa de un calderero, pero descubiertos y acusados, fueron puestos á cuestión de tormento, y confesando que estaban conjurados con otros perdidos para alborotar la Ciudad el día de Jueves Santo, con alguna novela de moros y saquearla, fueron descuartizados y colocadas las cabezas de dos de ellos en la esquina de la Lonja y casa de Mercaderes á la parte que daba frente á la horca.

La reproducción de los encubiertos prueba que el fuego de la rebelión no se había extinguido, y que las conspiraciones menudearon hasta que el Emperador decretó severos castigos contra los insistentes agermanados. Una carta de los Jurados al Gobernador Cavanilles en 29 de abril de 1523 [2] daba cuenta de una conspiración para resucitar la Germanía y de haber preso dos culpables, que fueron colocados el uno en la Torre y el otro en la prisión inmediata, y afirmaba que para evitar la reproducción de estas conjuraciones, en las cuales había otras personas, no había otro remedio que el castigo.

LIV

La insistencia de los agermanados en la conspiración y la severidad que aconsejaban todos cuantos de cerca habían presenciado los acontecimientos de Valencia, decidieron al Emperador á emplear para su extirpación los más rigurosos medios. Todos los principales actores de este continuado drama le eran bien conocidos por las relaciones que le había remitido persona perfectamente enterada [3]. En febrero de 1522 [4] se procedió al embargo de los bienes de Vicente Peris y de treinta y siete de sus parciales; pero el mal era más profundo y necesitaba remedios más eficaces.

Los procuró el Emperador nombrando en 27 de marzo de 1523 Lugarteniente General del Reino de Valencia á D.ª Germana de Foix, y á su

1 Escolano, Lib. X, col. 1.650.

2 *Letres misives.*—Archivo citado.—V. Documento núm. 97.

3 Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 267, fol. 3.—Documento número 105.

4 Archivo general del Reino de Valencia.—Códice.—Germanía.—1522.—V. Documento núm. 86.

marido D. Juan, Marqués de Brandemburgo, Capitán General, por privilegio dado en Burgos á 15 de setiembre del mismo año. Vicecanciller fué nombrado Micer Pérez de Figuerola. Encargó el Emperador al Consejo de Valencia que saliese á recibirles á la raya de Castilla, y el día 11 de diciembre entraron los regios consortes por la puerta de Cuarte jurando su cargo en la iglesia Catedral.

Las instrucciones que llevaban aparecen claramente consignadas en la provisión real dada en Pamplona á 30 de octubre de 1523. Siendo grandes é innumerables los daños que se habían padecido para reducir á la obediencia debida á los pueblos del Reino de Valencia y dignos de severo castigo, ordenaba que sin tolerar perdón alguno concedido en favor de varios de los culpados del crimen de la Germanía, se persiguiese y castigase á todos los Trece de la Ciudad y de los otros pueblos del Reino de Valencia, capitanes, alféreces y demás oficiales de la dicha Germanía y principales promovedores y alborotadores, dándoles la pena propia de su culpa.

La Lugarteniente General mandó á 9 de enero de 1524 prender con gran reserva á los principales agermanados de Valencia, y esta misma orden la reprodujo el día 10 para todos los pueblos del Reino. Escaparon de la Ciudad treinta y cinco de los mandados prender; pero aun así fueron sentenciados en ella diez y siete hombres y en Játiva siete. Un pregón publicado de orden de la Virreyna ordenaba que ninguna persona encubriese ni acogiese, bajo penas graves, á los treinta y cinco complicados que habían huído; y á instancia de los Jurados se mandó dar salvo conducto á todos los no complicados que querían ausentarse, porque el temor era grande. Los culpables ausentes, en número de veintisiete, fueron procesados en rebeldía á instancia de los Procuradores fiscales, y los procedimientos comenzaron á 25 de enero.

El archivo de la Catedral de Valencia conserva la estadística fúnebre de estos castigos [1], resultando de ella, que en Valencia se apresaron ocho juristas, doce notarios y Treces, y entre alféreces y personas principeles de la Germanía hasta el número de ochenta, y en los pueblos los principales y más culpables. Fueron desde luego descuartizados en Valencia Pere Lorens, hijo de Juan Lorenzo, el iniciador de la Germanía; Johan Alfonso, alférez de los peraires; Mtre. Geroni Texidor y Mtre. Tárrega, calceter. En la tercera semana de Cuaresma sufrió igual pena el *Carabaser* que llevó la bandera de alférez contra el Duque de Segorbe y el Gobernador Mossen Ferrer, en el campo de Murviedro. A Bertomeu de Cas, que era el principal agermanado de Gandía, aunque el Duque lo trajo preso de Cataluña en una barca á dicha Ciudad, no consintió la Virreyna D.ª Germana que lo sentenciaran allí y lo hizo llevar á Valencia. Este hecho resulta confirmado por el auto que recibió Pedro Pérez

---

[1] *Llibre de Antiquitats*. foja xxxiv.—V. Documento núm. 99.

de Culla á instancia del Duque de Gandía en 24 de febrero de 1524 [1], donde se hace constar, que quien trajo á Cas de Cataluña fué N. Serna, criado del Duque. Otro de los que sufrieron la misma pena fué Mtre. Lois, cofrero, gran alborotador. El sábado de Pasión agarrotaron en el Mercado á Caro el confitero, que había ejercido el cargo de Racional, y que hizo traer la Reina preso del castillo de Simancas. Así lo han asegurado varios historiadores y parece inferirse de la relación que se conserva en el archivo de Simancas, donde se lee: «*Primero Juan Caro, açucarero, que aora es Raçional está aquí*» [2]; pero tratando de comprobar este dato, no existe en el archivo, que personalmente hemos consultado, el mandamiento de prisión de dicho reo, así como resulta el de los comuneros de Castilla que allí estuvieron presos. Caro fué enforcado delante la puerta de la Sala, y su cuerpo conducido con los demás al Mercado, lo hicieron cuartos, y colocaron su cabeza en la esquina de la Sala de los Jurados, donde estaba la esfera del reloj. En la segunda semana de Carnaval se ejecutó igual pena con el ciudadano Ros, que fué capitán como Jurado en Cap contra el Duque de Segorbe y los notarios Lavata, Síndico de la Germanía y que autorizó la mayor parte de sus actos; Manygues, nombrado Síndico de muchas villas y lugares agermanados, y Gisbert, que había intervenido mucho en las cosas de aquel alzamiento.

El mismo manuscrito indica, que el Emperador hizo dar garrote á Micer d'Artes, Abogado fiscal de Aragón y persona principal en la corte, por haberse mostrado favorable á la Germanía de Valencia, y que los sentenciados en el Reino por causa de ésta pasaron de ochocientos, habiendo perecido en esta guerra más de doce mil hombres. Los apuntes terminan con la siguiente observación, digna de estudio: «La Germanía comenzó en nombre de la Justicia, y todo vino á resolverse en saquear, robar y matar, y perturbar á la Iglesia por causa de los moros bautizados por fuerza por los agermanados.»

A varios de éstos se les prohibió alistarse en las compañías de don Alvaro de Bazán [3]. También hubo diez y ocho frailes y clérigos comprometidos en este movimiento, y por virtud de la comisión confiada al Obispo de Tarazona, se nombraron Jueces apostólicos, los cuales condenaron á penitencia pública á dos clérigos y al fraile de San Agustín fray Bonet, que fué el amotinador del pueblo de Valencia cuando trajeron los cadáveres de los dos muchachos ahogados cerca de Murviedro. El clérigo portugués Juan Vilallongo de Forteventura [4], fué degradado y descuartizado en la plaza de la Catedral, sin arrastrarle por reverencia á su carácter [5].

---

[1] Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.—Gandía.—Leg. de varios.—V. Documento número 100.

[2] V. Documento núm. 105.

[3] V. Documento núm. 98.

[4] *Libre de Antiquitats*, fol. xxxv vuelto —V. Documento núm. 102.

[5] El relato detallado de la degradación de Mossen Johan, según el pontifical (V. Docu-

Además de estos escarmientos personales, los gremios de Valencia y los pueblos de su Reino fueron castigados por medio de composiciones pecuniarias, pagando el oficio de velluteros ocho mil ducados en cuatro años, el de peraires cinco mil, el de los tejedores tres mil, y menores sumas todos los demás. Las villas reales abonaron también fuertes composiciones, figurando Játiva por treinta y cinco mil ducados y Alcira por doce mil, y en menores sumas treinta y seis pueblos más. Mossen Monfort Jurista, Abogado que fué de la Germanía, abonó la importante composición de doce mil ducados para evitarse el ser descuartizado [1].

Los datos presentados por Viciana sobre composiciones, difieren bastante de los enumerados. Según dicho cronista, los agermanados, sin contar el importe de los daños causados por su rebelión, pagaron más de trescientos treinta mil ducados, quedando en el Reino deshabitadas más de mil casas de cristianos que se trasladaron á otros, y cinco mil casas de moros que se fueron á vivir á Argel. Al lado de estos castigos hubo también significativas recompensas [2].

Tales son en compendio los hechos principales que forman el episodio histórico de la Germanía valenciana. Sin su detenido estudio y exacto conocimiento, no pueden apreciarse debidamente las consideraciones que van expuestas en el anterior Discurso, y esta razón disculpa la necesidad de ilustrarle con un trabajo cuyas dimensiones, apesar del mejor deseo, no ha parecido conveniente reducir á menor espacio.

---

mento núm. 102), se conserva en el archivo de la iglesia catedral de Valencia, redactado por el sota-sacristá, testigo presencial, y por él se comprueba que el Obispo de Tarazona fué comisionado por el Papa y el Emperador para procesar á los eclesiásticos agermanados, dato que resulta confirmado en la *Colección Salazar* (V. Documento núm 101), y que al efecto se nombró en la Cuaresma de 1524 una comisión compuesta de los canónigos Dassio, La Torre y Rossell, que instruyeron los procesos *. Johan, el Portugués, residía en el pueblo de Chulilla, y llevado á Valencia, sufrió la pena de la degradación y la muerte.

[1] Archivo de la catedral de Valencia.—*Libre de Antiquitats*, foja xxxiv —V. Documento núm. 99

[2] V. Documentos núms. 88, 94 y 96.

---

* Los jueces fueron D. Gilaberto Martín, Obispo de Segorbe, el provisor y el mismo canónigo de la Torre.

ÍNDICE DEL SUMARIO HISTÓRICO



Ilustración B

ILUSTRACIÓN B

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL SUMARIO

DOCUMENTO NÚM. 1

Cómo el pueblo valenciano castigó á los sodomitas en 7 de agosto de 1519 y 11 de abril de 1520

Ferrando flaquer [1], *bujarró.*

Dumenge á VII de agost añy 1519 trageren al cadafal dins la Seu ..... un que ..... Ferrando flaquer, está ala sequia podrida, de que los chics per esser bujarró, lo demanaren als jurats de Valencia al dit Ferrando e no lo volgueren donar ..... los chics apedregaren, los jurats e gobernador vist tan gran abalot entraren lo dit Ferrando en la Segrestia de la Seu e e no lo volgueren traure per por de altre major abalot, entraren á la Seu, los chics vist asó que no lo volien donar, abalotás tota la ciutat de tal manera que pucharen tots á les portes del Palau del Bisbe é llavors obriren les portes del Palau e veren que no hi era dit Ferrando, tornaren a les portes de la Seu dient «Viva el Rey é muyxa mala Justicia» de que hixque lo Justicia criminal ab so sobrevestit Real é may pogué apaciguar la chent de que ab una viga derrocaren lo postic de la porta de la Seu é vist asó los canonches determinaren donar á dit Ferrando per la porta del Socarret e tenint lo homo entre mans lo poble tantost vista la present lo portaren á cremar al cremaor dels crims de que fon cremat e venint de cremar dit Ferrando anaren á casa Diego Treviño, torsedor de seda, per pendre son fill. En asó baterenli casa de la una hora fins á les tres hores

---

[1] Vendedor de pan.

apres mich jorn de que ixqué son pare á la finestra ab un Crucifijo en la má cridant «misericordia» que no hi era son fill e los amics feren tant é dit Treviño que amansaren lo poble e fenlos ne anar de allí e aixi que no lo prengueren la cual casa estaba a la plaza de les peñarrotges.

Crema de Mossen Gomis caraller, per bujarro

Dumenge día de Rams á 11 de abril añy 1520 prengueren á Mosen Gomis Cavaller per bujarró que está davant lo forn den soler davant Sent Jordi, al cual prengue u dels tretse que se diu Sebastiá Deuta velluter de que lo posaren en la casa fosca é cuant vingué al vespre lo Justicia criminal que es. . . . . Vilarasa Caballer que esta al calrer de. . . . . li demaná la mort e lliura en son cosi en asó vingué lo dilluns sant e tingueren consell per ell e agué alguns consellers que tingueren per be que no lo sentensiasen per lo criminal, sino que lo lliurasen per la corona per quant era home que tenía los primers ordens de la Iglesia é aixi donaren noticia al clero de la Seu y lo clero presenta una escritura al Consell Real que lo lliurás á la Iglesia de que y hague quaranta consellers que deyen que lo cremasen é xixanta quatre deyen que lo lliurasen á la corona. En asó y hague gran divisió é gran avalot en lo Consell de que los que estaben de fora del Consell oisen tan gran avalot que no sabien que podia esser é vingue un home que tret son sable vist lo gran avalot que tenien de dintre los consellers tira dit home de la espasa é devalla á la plaza de la Seu aon tot lo poble de Valencia estaba asustat é molt avalotat cridant é dient; dins la plasa avien mort un dels sindichs dels officis perque demanaven dit home, de que tot lo poble se posá en armes de son segument que los oficials tragueren certes banderes de Camp e son les seguents

Jaume lo poaler flaquer
Bernabeu argenter
Ramón velluter
Joan Aloy velluter
Vila corredor de orella
Cantos corredor de Consell
Seguer carnicer

Tots estos son alferis cascu de son ofici et estos foren los primers á venir e apres vingueren los altres e lo gobernador D. Geroni Cabanylles vist les banderes pujá á la sala e los officis cridant justicia tingue per be de fer traure lo home é tret que fon de la presó lo portaren á cremar é los officis ab ses banderes sen tornaren cascun á sa casa e aixi fon cremat.

Dietari de varies coses suseides en lo reyne de Valencia y en altres parts, escrites per un capellá del Rey D. Alonso V de Arago fins al any 1478, añadides altres memories diaries desde 1516 hasta 1588 —Ms. en folio en la Biblioteca de la Universidad de Valencia. El autor de les memories añadidas, debió ser testigo presencial de los hechos.

DOCUMENTO NÚM. 2

Carta real al Gobernador de Valencia en 5 de setiembre de 1519, reprobando el escándalo y alboroto ocurrido, encargando hacer algún castigo para atemorizar al pueblo y perseguir y castigar á los sodomitas

El Rey

Governador vimos vuestra letra en que nos fazeys saber el scandalo y alboroto del pueblo movido en la Ciudad de Valencia y lo que dello sucedio y la diligencia que vos fezisteys en venyr aremediarlo, de que nos tovymos por muy servido y como quier que es bien hazer algun castigo para temorizar el pueblo que no tome por vicio hazer tales excessos pero considerada la causa por que se movieron tambien deveys templar el rigor de la justicia por que puniendose aquello rigidamente no parezca tener en poco lo otro ni afloxar en el castigo de los que han cometido el pecado abhominable, contra los cuales vos encargamos y mandamos que fagays diligente investigacion y a los que fallaredes culpados les dad la pena y castigo que la graveza del delito requiere por que nos dizen que es grande el número de los que se hallaron notados deste vicio, y es razon castigarlo de manera que quede en exemplo dello antes que mas se stienda el mal, pues por gracia de nuestro Señor hasta agora stos nuestros reynos stan bien defendido dello y de lo que sucediere nos dareys aviso por vuestras letras. Dado en barcelona a V dias del mes de Setiembre de 1519 anyos=Yo el rey=Vrries Secretario. Dirigitur gubernatori valentie.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 93.*)

DOCUMENTO NÚM. 3

Extracto de una carta real desde Molíns de Rey á 1.º de enero de 1520 al Vicecanciller de Aragón, á fin de que haga los despachos necesarios para que vayan á Valencia el Deán de Besançón y el Cardenal de Tortosa

En carta Real desde Molíns de Rey a 1.º enero 1520 se encomendaba al Vicecanciller de Aragón que hiciese los despachos necesarios para Valencia, á fin de que vayan allí el Deán de Besançón y el Cardenal de Tortosa, que han de procurar envíe allá algunas personas, á Zaragoza, para comunicarle lo que tuviesen por bien. El Rey consignaba que le sería imposible ir á Valencia.

(*Archivo general de Simancas.—Estado, núm. 267.*)

DOCUMENTO NÚM. 4

Carta real desde Molíns de Rey á 4 de enero de 1520, á los que componían el Real Consejo del Reino de Valencia, explicando con qué condiciones se había concedido el armamento del pueblo y lo que debía hacerse para tenerlo sosegado, tomando secretamente informaciones de cada cosa para castigar en justicia

El Rey

Spectable magníficos y amados consejeros nuestros, vimos vuestra extensa letra de los xxiii de dezienbre Juntamente con la copia del priuilegio o prouision del Serenísimo Rey don martin nuestro predezesor y la copia de la Carta quel Capitan que se dize del quarto de Campanar screuio en dias pasados a los de Virealeza y tenemosvos en seruicio el aviso que nos dais de las cosas EInsultos que han suzeydo estos dias passados en essa ciudad acausa del ayuntamiento y congregacion que los oficios y coffradias della han fecho y tanvien de lo que hos parece que puede suceder dello E lo que proueistes y trabajastes con diligencia que los oficios dessa ciudad no se aJunten ni bayan por ella en orden de guerra fue muy bien proueido pues dello segun nos dezis se siguen tales desordenes y como vistes por la carta que a vos dicho gouernador mandamos screuir deste lugar a los xx de nouiembre quando los oficios y Cofradias de la dicha ciudad nos embiaron persona propia faciendonos saber como ellos insiguiendo la orden que en dias passados les fue dada por mandado del catholico rey mi señor y aguelo que en gloria sea por Cumplir nuestros mandamientos y tener essa ciudad y reyno bien guardada y defendida de fustas de moros y otros ynconuenyentes y por dar fuerzas y fauor a nuestros oficiales y ministros de Justicia se abian juntado y adezenado y proveydose de armas *nos con buen zelo creyendo que sin otra elacion hauia de bien suceder esto vos emviamos a mandar* que juntamente todos bosotros entendiessedes en dar tal orden y concierto con las dichas cofradias y oficios que dello saliesse algun buen effecto y que la Justicia tuuiese con ellos fuerzas y fauor y que sy de semejante ayuntamiento como los dichos oficios tenian fecho hos parezia que hauian de suzeder cosas buenas vos dicho gouernador ordenassedes con los dichos officios que se pudiesen juntar dos personas de cada officio siempre que vos conoziessedes que houiesse nezessidad o justa occasion E por que nuestra yntencion siempre a sido y es que los dichos officios y coffradias stuuiessen sometidos al gouierno mando y amparo de nuestros officiales reales y que ellos les diessen todo fauor e ayuda y no que con temeridat y atrevimiento osasen intentar los desordenes y desacatamientos que escreuis y mas los que de su mal gouierno dezis que se esperan de cada ora que nos quando escriuimos a los mayorales de los oficios susodichos

no solamente les encargamos que comunicassen con vos dicho gouernador lo que tenia fecho sobre sus dezenas y armar de gente y que ficiessen y pusiessen por obra lo que vos les dixessedes de nuestra parte, mas aVn les embiamos á mandar que no se pudiesen juntar sin vuestra lizenzia y estamos marauillados que tan mal hayan puesto por obra lo que ellos entonces con la mayor voluntad del mundo pidieron, ofreziendo y diziendonos de su parte que la cosa que mas abtoridad podia dar á nuestros officiales reales para tener en toda paz y sosiego essa ciudad y reyno era dar lugar á que las dichas cofradias se adezenasen y estuuiesen armados y a punto de guerra para toda necesidad. Mas pues tan mal encomiençan de vsar de lo que nos con buen zelo y respecto hauiamos permitido es menester y assí vos lo encargamos que luego mandeis llamar á Juan martin sindico ó Capitan que se dize del quarto de Campanar y á los otros trece destos por las cofradias dessa dicha çiudad y les dad nuestra carta que sera con esta encargando y mandandoles de nuestra parte que aquello cumplan y pongan luego por obra y porque mejor sepays lo que les embiamos a mandar va un traslado de la carta Introduso en la presente y por agora por tenerlos conseruados y que no piensen que tan de presto mandamos desfazer lo que el rey mi señor prinçipio y nos aviamos acardado proseguir solamente fazemos esta manera de prouision que antes de muchos dias dios mediante con buen acuerdo y maduro consejo proueheremos en que todo se allane y aga por manera que escándalo ni Inconueniente alguno se pueda seguir e plazenos mucho auer visto el priuilegio del dicho rey don martin y como en el ay fundamento Justo para quitar todo este Inconueniente de Raiz cada hora que por bien lo tuuieremos a qual lo mandaremos guardar para aprobecharnos del en su lugar.

E porque no creays oluidamos el Castigo que se debe dar á los promouedores de los scandalos y cosas de fecho que nos screuis que se han cometido en esa ciudad por las personas de las dichas cofradias nos pareçe que para de presente fasta tener el pueblo sosegado y en toda paz que no deueis proçeder a cosa ninguna sino tomar secretamente las informaçiones de cada cosa como passo y despues entender con mucha diligencia en castigar con Justicia los que han exçedido y fecho cosas no deuidas.

Todo lo demas que açerca desto de presente screuirsehos puede es que siempre con mucha diligençia entendays en tener esse pueblo bien regido y gouernado en toda paz y Justiçia tratando esta negoçiaçion conlseso y sagaçidad que se requiere y como lo aueis fecho hastaqui dandonos siemprehauiso de lo que suçediere y de como se hauran puesto en execuçion nuestros mandamientos juntamente con el pareçer de vosotros porque mejor podamos proueher lo que nuestro seruiçio cumpla que en ello nos fareys plazer y mucho seruiçio datum en Molins de Rey á iiij de henero del año Mill D. xx=yo el rey=vaguer pro secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 113.)

DOCUMENTOS NÚMS. 5 Y 6

Carta real desde Fraga á 31 de enero de 1520, excusando el ir á Valencia y autorizando al pueblo para usar libremente armas, banderas é instrumentos, sin intervención de otras personas públicas

---

Acta notarial ante Jaime Pons en 20 de febrero de 1520, entregando los Trece de Valencia la anterior carta á Micer García Garcés de Jaumes, Regente la Cancillería y del Consejo de S. M., que ordenó su cumplimiento

Die mercury XX febroary anno a nave dnij M.ºDXX.

Cunctis vascat evidenter a anno a nat dommy MDXX dic vero Junis XXII mensis febroaris constituhits personalment los honorables en anthoni garvi en sebastia de noha en guillen sorolla en vicent mogoly en pere baga en pere villes en joan ledo en joan sanchis en damia ysern en joan gomis en alvaro carmona en frances cabanes e en nofre pere velins e habitators de la present Ciutat de valencia e sindichs elets per tots los offisis e quatre brazos de lauradors de la dita Ciutat de valencia dabant la presençia del magnifich miçer Garcia garçes de jaumes doctor en cascun dret e regent la Cancelleria e del Consell de la S. R. M.[at] del Rey e Emperador nostre senior personalment atrobat en la casa e habitacio de magnifich en Luis badia ciutada de la dita Ciutat de valencia en la qual lo dit magnifich regent de present stava e habitava: continuant en usar de la crehença a ell per la dita cesarea M[at]. comesa segons consta ab letra de la dita Real M.[at] als dits sindits tramesa fermada de la sua real M.[at], e dada en fraga sots Kalendari de XXXI del mes de giner del any present MDXX la qual es del tenor seguent=El Rey—Amados y fieles nuestros vimos vuestra carta e havemos oydo todo lo que vuestros sindicos de parte vuestra nos digeron y soplicaron y ciertamente nos quisieramos mucho fallarnos en disposicion de poder yr a visitar essa Ciudad y Reyno y proveer en su buen govyerno e administracion de la justicia para dexaros contentos y en toda paz y sosiego pero por agora es imposible porque el tiempo y los negocios no dan lugar a ello a cuya causa como haveys visto nos havemos embiado a essa Cibdad al R.[mo] Cardenal de Tortosa para que en nombre y lugar nuestro entienda en assentar y proveher devidamente las cosas mas necessarias desse dicho reyno, al qual agora escrivimos que vea y entienda lo que por vosotros se pide y sopplica y sobre ello provea lo que viere que cumple a nuestro servycio y a la buena conservacion desse pueblo. Informadle cumplidamente quel es tal persona que saviendo nuestra voluntad mirara en reglar las cosas de manera que vosotros havreys causa de quedar contentos: y podeys ser cier-

tos que lo que vos embiamos a mandar por carta nuestra de quatro del mes presente de que mostrays star quexosos no fue a fin de privaros de la possession y exercicio de las armas pero para dar orden con que se vse bien dellas pues esto es lo que a vosotros mismos conviene, e confiando de vuestra buena intencion y del zelo que mostrays tener a nuestro servicio y al bien de la justicia que mirareys en que no se faga desorden ni excesso de que se pueda seguir escandalo ni vosotros recibir reprehension, placenos y tenemos por bien y por la presente vos damos licencia permiso y facultad que mucho enhorabuena tengays y podais tener libremente sin intervencion ni licencia de otras personas publicas en vuestras casas y a donde los paresciere vuestras armas comunes, o privadas, e usar dellas y de vuestras banderas y instrumentos segun que lo faciades antes de la dicha prohivicion en la nuestra provision contenida y no obstante aquella como si fecha no fuese y complireys y porneys en obra todo lo que por el dicho R.mo Cardenal de nuestra parte vos sera ordenado y mandado porque con esto nos dareys causa de mas mirar y favorescer vuestras cosas, e haverlas especialmente recomendadas como de buenos y fidelisimos subditos y servidores nuestros que por tales vos tenemos y reputamos. E porque por cosas que cumplen á nuestro estado y servicio nos embiamos a essa ciudad a micer Garces regente nuestra Cançelleria y del nuestro Conseyo que de nuestra parte vos fablara estensamente dadle entera fe y creencia poniendo en efecto lo quel de nuestra parte vos dijere y encargare que mucho nos servireys. Data en la villa de Fraga a XXXI dias del mes de henero del año MDXX. yo el Rey=V.t Can.s— Urries secretarius=Als quals convocats persa magnificencia lo dit magnifich regent dirigi les sues paraules els dix en la millor forma via e manera que fer ho podia e devya que puix ells eren les tretze persones eletes per lo poble y pera ordinario y regiment de aquell que ell los encarregaba y manava y de part de sa M.at los encarrega y mana que trevallen y miren tot temps en esquinar que nos façа nis sequeixca escandel algu ni novitat no deguda per lo dit poble ni per alguna persona de aquell ans conserven aquell en repos pau y tranquilitat y en servici del Rey nostre senior y favor de la justicia. E perfer les quals coses posen toda la diligencia y studi que puguen significanlos que de aço restara molt servida la M.at del Rey nostre senior et axi mateix lo dit magnific regent la Cancelleria en nom de sa M.at dix que manava y mana a tots los singulars del poble y a qualsevol de aquells en cara que sien absents axi com si fossen presents que en totes les coses damunt dites hove cixquen als dits tretze sindits que ara son e pertemps seran e no contravinguen a lurs manaments e aço sots pena arbitraria lo qual manament lo dit magnifiquen regent requiri e volgue que per mi *Jaume pons* notari rebedor de aquell fos intimat a totes aquelles persones á les quals deu esser intimat á rrequesta dels dits tretze sindicts de totes les quals coses requiri nefos rebuda carta publica la qual per mi fonch rebuda en lo loch dia e any da munt dits.

A les quals coses foren presents per testimonis lo magnifichs en Luis badia ciutada e lo honorable empere lavata mercader habitators de Valencia.

Preterea vero dicta et eadem die XXII dicti mensis febrouary anno jandicto a nativitate domini MDXX comfossen alli presents los dits tretze sindichs alsquals principalment era dirigir lo dit manament respongueren que per servisi de la S. C. M.[at] del Rey nostre senior stan promptes e apparellats pera obehir los dits manaments per sa magnificencia en nom de sa M.[at] a ells fets y treballaran ad totes ses forçes de fer e complir tot ço e quant persa magnificencia los estat manat.

A les quals coses foren presents per testimonis los damunt dits.

Copia pre incerta in hüs quatuor cartis comprehensa presenti manu propia escripta abstraitur a prothocollo sive prima ceda me jacovi pons notari publici Ciuitatis et regni valencia in quorum fidem e testimoniun hic me suscribo et meum solitum actis notari appono=Signum. Lugar del signo.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 19, fol. 12.*)

DOCUMENTO NÚM. 7

Real Provisión desde Galicia á 12 de abril de 1520, determinando las atribuciones que se concedían á D. Diego Hurtado de Mendoza para el desempeño de su cargo de Lugarteniente y Capitán General de Valencia

El Rey

Spectable Conde nuestro Lugarteniente y Capitan general por la Instruccion y prouisiones y letras que vos embiamos vereys lo que haueys de hacer en vuestra yda y cargo que de nos lleuays al nuestro principado de Cathaluña y reynos de Aragon y Valencia lo que conuiene es què luego que este despacho recibieredes sin detencion alguna hos partays para alla y pongays en exequcion todo lo que se hos scriue por la mejor forma y manera que pudieredes acordada la oportunidad y el tiempo porque de Cathaluña e rosellon nos scriuen que los delados y ladrones andan sueltamente por la tierra haziendo muchos males que requieren pronta prouision y breue remedio antes que mas se estienda el daño y crezca la temeridad y audacia de los malos en todo caso hos disponed por seruicio nuestro en yr luego a remediarlo e porque en la Instruccion no se hos puede dezir todo lo necessario como alla lovereys a ojo mas cumplidamente entrando en la platica y experiencia de los negocios. Vuestra discreccion y prudencia supla lo que faltare la instruccion haziendo las cosas con el modo y templança que Vos vieredes que conuenga.

En el poder que hos embiamos de Lugarteniente general por daros mayor autoridad y hazer con vos lo que con algunos otros de los que aquel Cargo han tenido se ha fecho van ciertas clausulas y facultades para que podays armar caualleros y graduar doctores e licenciados en qualquier facultad e porque son cosas de que no se deue vsar sino con muy neccesaria y legítima causa y sin perjuicio nuestro y de otro tercero. Vos mirareys y estareys aduertido de no armar Cauallero alguno que por su naturaleza no sea fidalgo ni dareys grado de doctor y licenciado sino apersona que siendo muy idonea y susficiente y Constando dello por strecho examen de letrados y personas desse nuestro consejo tengays certinidad que por mucha pobreza no pueda alcanzar los dichos grados en escuela ó en studio general porque de otra manera se haría mucho perjuicio á los studios y Universidades de nuestros reynos con derogacion de las pragmáticas reales sobrello fechas es bien que de todo steys hauisado porque sepays como haueys de vsar dello.

Tambien tenemos acordado proueheros de la lugartenencia general de Valencia si buenamente pudieremos conduzir los animos e voluntades de la gente de aquel Reyno a que desto se contenten por no hauer nos haun alli Jurado pero por esto no sera menester deteneros vn solo dia que a Barcelona se hos embiara el despacho dello.

E porque en las cortes de Cathaluña con Importunidad concedimos algunas espectatiuas de tenencias officios y beneficios en fauor de personas que nos dilatauan e impedian la conclusion de las cortes haueys destar preuisto para que en caso de vacacion dellos no deys possession ni exequteis cumplais ninguna de las dichas expectaciones sin consultarnos primero y saber nuestra voluntad sobrello y pues a vuestra autoridad y a nuestro seruicio Cumple que antes de nuestra partida destos reynos que sabeys que esta en la mano vos seays llegado y aceptado en Cathaluña es menester que en vuestra partida no haya dilacion y de lo que alla succediere siempre nos scriuid y hauisad por vuestras letras fecha en santiago de galicia a XII de abril año Mil. D. xx.—yo el rey—vt. vn., Urries secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 125.)

DOCUMENTO NÚM. 8

Ordenanzas de guerra de los agermanados de Valencia, protocolizadas ante el notario Miguel Llavata en 15 de abril de 1520

A XV. del mes de Abril año de M.D.XX. con aucto que passo ante Miguel Llauata notario los XIII de la germania ayuntados en la cofadria de sant Gorge acordaron que porque sin escandalo e inconueniente alguno pueda vsar y exercitar sus armas en ensalsamiento de la sancta

fe Catholica y seruicio del Rey y de su corona, y mantenimiento de la iusticia, y conservacion de la ciudad y reyno de Valencia ordenaron los capitulos siguientes.

Primeramente ordenan que por causa de las vanderas de guerra que tienen hechas en cada vna de las cofadrias no las saquen por causa alguna liuiana sino importante o necessaria paral bien de la republica de la ciudad y reyno: mandan que las dichas vanderas y atambores esten encomendadas por cadahun officio o quartel al sindico que es de presente y fuere por tiempo: y que no puedan sallir de su poder, sino en la forma que adelante se dira.

Otro si mandan que las vanderas y atambores no salgan de la casa del comendatario, sin espresso mandamiento de los dichos. XIII. que son, y por tiempo fueren electos por el pueblo.

Mas ordenan que para mantener y fauorescerla iusticia de la ciudad, y que aquella pueda ser essecutada: que siempre que el Gouernador iusticia, o qualquier otro official real pidiran auxilio y fauor a los. XIII. para hazer alguna essecucion de iusticia, que los. XIII. manden a los comendatarios de las vanderas, que las saquen y acudan con ellas, y con la gente que les mandaren al official real, que pidiere el socorro: y no haran otra cosa de lo que por aquel official real les fuere mandado.

Tambien ordenan que en caso que la vandera de la ciudad saliera contra infieles o otros enemigos del Rey, que en tal caso todas las vanderas que pidiere la ciudad salgan y sigan á la vandera de la ciudad, y obedescan por capitan general al iurado principal de ciudadanos de la ciudad como a capitan de aquella.

Ansimesmo ordenan que porquanto algunas vezes hombres vagamundos Y escadalosos mueuen algun bollicio inconsideradamente, que porende ningun hombre suelto ni casado de los agermanados no hoze sallir con armas de la casa donde habitare sino fuere llamado por su caporal, y el caporal siendo llamado por su capitan: y el capitan siendo llamado por el que tiene su vandera: y aquel siendo llamado por alguno de los. XIII.

Otro si ordena que si fuere mouido algun apellido y boz de arma que cada uno de los que tienen vandera, sin ella, y sin armas, acudan luego al campo de los tiradores de paños, donde hallaran los. XIII. los quales daran la orden a todos acerca de lo hazedero.

Fueron leydas las susodichas ordenanças en presenciade Juan Lorenço Baltazar Trillez, Juan Carrion, Miguel Estellers, Juan Pellicer, Bartholome Sampere, Bernardo Valls, Juan Torres, Domingo Aryño, Luys Montagud, Pedro Nauarro, Nicolas Bonffill, Guillen Rouira, Nicasio Moros Cosma Augustin, Bernardo tabisto y Geronimo Bramon y otros hasta numero de. XXXV. capitanes dlos menestrales y labradores que para este effecto auian sido ayuntados en la mesma cofadria de Sante Gorge y todos y cada vno por si aprobaron y firmaron las dichas ordenanças como a bien hechas vtiles y muy necessarias.

Otras ordenanças hicieron los. XIII. con acuerdo y parescer de Luys

çaffont labrador, Juan Alfonso perayle, Martin Suñer cortidor, Bernardo Valls sastre, Pedro Seguer carnicero, Miguel Stheuan arquero, Juan Carrión albañil, Nicholas Ceruera velero, por hauer sido buenos soldados y muy exercitados en cosas de guerra que qualquier dellos podria tener cargo de exercito.

Primeramente ordenaron que todas las vanderas y gente de guerra para en fecho de armas acudan a cierto lugar en esta manera.

Las vanderas de perayles, cortidores, sparteros, armeros, caldereros, plateros, tintoreros de seda, açucareros acudirán al toçal.

Las vanderas de velluteros, manteros, carniceros, pelleieros, corredores de cuello, pescadores, sogueros, tondidores, herreros, serrageros, aluderos acudiran a la plaça de pelleieros.

Las vanderas de tessedores de lana y de lino, carpinteros, tragineros, çapateros, chapineros, surradores, colcheros, especieros, calçeteros, y los del Almodin acudiran a la plaça de sant Francisco.

Las vanderas de sastres, cinteros, sombrereros, cordoneros, boneteros, guanteros, corredores de oreja, colchoneros, hiladores de seda, ropauejeros, panaderos, veleros, cuberos, barueros, acudiran a la plaça de predicadores.

Albañiles y canteros acudiran a la plaça de la yglesia mayor con armas y con todo genero de herramientas y aparejos necessarios: para derribar, y atajar los incendios si les huuiere.

En estos cinco puestos han de aguardar todos respectiuamente y han de obedescer a los XIII: y al capitan general y coroneles, so pena de diez libras paral comun de la germania.

Las vanderas de los quarteles de Ruçafa y de Patrax acudiran a la puerta del monasterio de Sanct Vicente.

Las vanderas de los quarteles de Benimaclet y Campanar acudiran al camino de Moruedre delante las Salinas.

Al esquadron de Sanct Vicente socorreran los esquadrones de sanct Francisco y de pelleieros.

Al esquadron de las Salinas socorrera los esquadrones del toçal y predicadores.

Si en el Reyno se offreciere alguna importante necessidad en alguna de las ciudades villas o lugares que recaen en el dicho reyno, desde la ciudad de Valencia hasta Orihuela socorreran los esquadrones de sanct Vicente.

Y si fuere la necessidad en el reyno desde Valencia hasta Aragon, y Cathaluña socorreran los esquadrones de las Salinas, segun la orden que dieren los treze, y capitan general y coroneles.

Los capitanes que de presente gouiernan, no se deuen mudar pues son varones valientes y diestros en la guerra.

Quando se hiciere ronda en la ciudad el sotacapitan con la mitad de la compañia rondara de prima hasta media noche, y el capitan hara con la otra gente la ronda hasta el alua.

El capitan general coroneles, y capitanes todos obedescan á los XIII. so pena de L. libras aplicadoras al comun de la germania.

La ciudad se deue rodear por dentro del muro por toda parte, y se han de hazer en muchas partes escalas para subir al muro, y que se habran y descubran los fossos del contorno del muro.

E que a estos llamamientos acudan todos y no puedan desamparar la vandera sin licencia de su capitan, so pena el mahestro de L sueldos: y el criado de XXV sueldos aplicadores al comun de la germania.

(*Viciana.—Crónica de Valencia.—Parte cuarta. fol. 21.*)

DOCUMENTO NÚM. 9

Bando de los Jurados de Valencia á 24 de abril de 1520, prohibiendo los Agermanamientos bajo pena de D florines de oro por cada uno de los que se agermanen

Ara ojats queuns fan á saber de part dels molts magnifichs seniors jurats de la insigne ciutat de Valencia, Seniors de les baronies de Paterna, La Pobla y Benaguazir, que per quant á lur noticia es prevengut que algunes persones desichoses de coses noves é perilloses pera el benefici é utilitat de les dites baronies, procuren que en aquelles sien fetes cestes quis dieu germandats é contractes illicits é prohivits per furs é privilegis del presente regne lo que poria redundar en deservey de la R'. M^{at}. é dan de la insigne ciutat é de les nostres baronies; per tant, los dits magnifichs jurats manen á tots en gral. é cascu en particular, que nengú no sia gosat fer agermanaments ligues ni conventicules alguNes sots pena de 500 florines per cascu contra faeut aplicadors á la Senyoria é altres penes á arbitre dels dits magnifichs jurats, imposadores é irremisiblement executadores é si algu ó alguns pretendran poderse fer ó haber hi justa causa de ferse dita germania ó liga aquell tal ó tals vingen davant los dits magnifichs jurats perque deduir é allegar dits drets ó mostrar dita causa ó causes, les quals, ohides los magnifichs jurats, serán prontes é aparellats fer lo que de justicia é per utilitat é benefici de les dites baronies fer convendrá, é guart si qui guardat sia.

Die martis XXIV aprilis, anno MDXX.

(*Letres misives. MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 10

Carta de los Jurados al Emperador en 25 de abril de 1520, participándole las peticiones de los plebeyos en el asunto de la elección de futuros Jurados

S. C.ª R.al M.at

Per altra habem escrit á sa Rl Alt.ª donanli noticia com los menestrals de aquesta sua ciutat veentse tots en armes units é germanats y asagramentats se han mes en pensament e aixi ho volen posar per obra que puix no hi ha potencia pera resistirlos e Sa C.ª e R.al M.at es tant luny y está tant ocupada en sa benaventuada partida que la eleccion ques ha de fer en la festa de pascua de Sant esperit que vé de jurats se ha de fer á tota peticio y voluntat de aquells e que hi ha de haber dos jurats menestrals prenint motiu de un privilegi del alt rey en pere Datis en Leida ydus Septembris MCCLXXVIII lo cual dispon que sien elcts sis jurats, dos de la ma major e dos de la ma mijana e dos de ma menor apres del cual privilegi hi a molts altres previlegis parlant de electio de jurats en los cuals no se fá la dita distinció de mans e darrerament ab fur del alt rey Nanfós primer en la any MCCCXXVIII en Rub.ª de elec.º de Just.ª e jurats en lo fur primer es stablit e ordenat perpetualment que dels sis jurats que sa de elegir los dos sien caballers e generosos e los cuatre ciudadans inseguint la disposicio del qual fur lo qual es lley pactada é irrebocable la eleccio de jurats tots temps es estada feta de dos caballers ó generosos y cuatre ciutadans e james en ningun temps se es vist ni es pot trovar que ningun menestral ni artiste sia estat elegit en jurat ans continuament es estada feta electio de ciutadans *quorum apellationem* no venen los menestrals ni artesans en esta manera es estat continuament servat y practicat é no es feta en aço prejui als menestrals ni per so no son apartats del regiment de la ciutat perque aquells son convocats y demanats en tots los actes que los jurats fan ab la delliberació del Consell en los casos per furs y privilegís atorgats y es lo nombre tant gran que es la major part del consell, de forma que si ells han de tenir dos jurats e la mayor part del Consell á sa pensió ni los caballers que serán elets en jurats ni los ciutadans seran jurats ni Sa C.ª R.al M.at ne sera servida ni aquesta sua ciutat pot esser ben regida e gobernada. E perque apres de les grans turbacions que tenim en aquesta ciutat e en tot lo regne á causa de aquesta unió fraternitat e germandat contra furs e privilegis del present regne feta de la cual se han seguit molts desordens é inconvenients los cuals deyxam de esplicar perque esperam de la C. R.al M. at que hi posará les mans y volrá saber y entendre lo perill en que está po-

sada aquesta ciutat e regne la cual unió axi com comensant en aquesta ciutat se es ampliada per totes les ciutats é viles reals del present regne ab lo exemple de aquest regne porá posar en los altres regnes lo que no cumple á Son Servey si donam lloch a cosa tant nova é inaudita que la electio de jurats se fes de altra natura y calitats de persones que se es acostumada de fer e que asó se haja de fer ab lo imperi e potencia que aquestos menestrals se han vendicat es totalment é sens remey de reparació alguna la destrucció e despopulació de aquesta ciutat e apres de tot lo regne per so S. C. R. M. recordantnos que aquesta sua ciutat e los jurats que aquella rejisén e la tenen acomanada per Sa R.l Alt.a e han de rejir e administrar aquella salvant la fidelitat de Sa R.l Celsitud e al bé public i comu e que axi liu tenim jurat en lo principi de nostres oficis é asó es de Servey de Sa R.l M.at e en dan de sa republica e comunitat de aquella introduint coses tant noves e tan inaudites habem acordat de tornar á scriure á sa R.l M.at donauli noticia de aquesta tan gran novitat ques vol fer perque siham descarregats e sa C. R.l M.at nons puixa redarguir de culpa besant ses reals mans y peus humilment suplicam á aquella no done lloch á tan gran novitat apres de tantes altres que tenim é vulla fer hi tal provisio e ab temps ans de la elecció faedora que nos altere nis mude la forma acostumada ab imposició de tantes y tan grans penes que sos reals manamens sien obeits e nos volem oblidar de dir á Sa Alt.a que molts dels caballers vist lo inconvenient tant aparellat pera la jornada sen volen anar de la ciutat qui será lo principi de la nostra disolació e encara suplicam á Sa R.l Alt.a pose les mans en totes aquestes novitats conmocions é unions e desordens seguits novament no sols en la ciutat mas en tot lo regne e fasa hi tal provisió que sia servey de nostre Senyor deu e de Sa R.l Celsitud e que tots pujan viure en pau e justicia en lo redres de la cual sia gran part e quasi la major de la provisió faedora perque tinint justicia tot se fará e los pobles viuran en pau e vostra C.a M.at complirá al que es obligat com á rey y Senyor de provehir en la bona administració de la justicia e tenir sos regnes en pau y concordia y suplicam la inmensa Trinitat guarde y prospere la Ymperial persona ab triumfo, victoria y gloria de los enemichs de la vostra ciutat de Valencia á XXV de Abril DXX de vostra C.a R.al M.at

Humils vassalls e servidors que besen les mans de V. Alt.a

Los Jurats de Valencia.

(Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia

DOCUMENTO NÚM. 11

Carta real de 7 de mayo de 1520 al Capitán General de Valencia para que no se altere la forma de elegir consejeros de la Ciudad, y de lo contrario consulte con su parecer

El Rey

Spectable Conde nuestro Lugarteniente y Capitan general por *parte del pueblo dessa nuestra ciudad* de Ualencia nos ha sido suplicado que no diésemos lugar que los Jurados de dicha ciudad alteren ni muden la forma de elegir consejeros della de como en lo pasado se ha acostumbrado facer y paresciendonos que assi lo proueays y no deys lugar que enello se faga mudança o innouacion alguna pero si en contrario se os diesem razones tan suficientes que hos paresca que deuen ser admetidas en tal caso nos consultareys sobrello con vuestro parescer porque vista la consulta proueaysmos y mandemos lo que mas cumpla a nuestro seruicio y bien de la rrepublica.—Dat. en la Coruña á siete dias del mes de mayo de mil quinientos XX años.—yo el Rey.—Urries—secretario.—Vt. Figuerola.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 143 vto.)

DOCUMENTO NÚM. 12

Relación de los que desempeñaron los cargos municipales de la ciudad de Valencia desde 1519 á 1522

1519.

Jurats.

Mosen Nofre Ferrando.
Mosen Thomas Viñes.
En Frances Fachs.
En Geroni Cervera.
En Geroni Blasco.
En Balthasar Miquel.

Justicia Criminal.

En Geroni Ferragut.

Justicia civil.

Mosen Martí Catalá.

Mustasaf.

En Bertomeu Martí.

Rasional.

En Visent Lahera.

1520.

Jurats.

Mosen Gaspar Juan.
Mosen Luis de Bustamante.
En Andreu Gasul.
En Pere Guillen García.
Agermanats. { Jaume Pons (ciruja.)
{ Andrés Gomis (velluter).

Justicia Criminal.

Mosen Juan de Villarrasa.

Justicia civil.

En Frances Juan Dalmau.

Mustasaf.

Mosen Balthasar Pellicer.

Rasional.

Agermanat. Juan Caro (sucrer).

1521.

Jurats.

Mosen Angel Bou.
Mosen Juan Nofre Fachs.
En Frances Navarro.
En Jaume Ros.
Agermanats. { Juan Bosch (llaurador).
{ Geroni Coll (peraire).

(No constan ó no se eligieron los demás oficios mayores.)
Revoca Sa Majestat la elecció de jurats, y foren elets los segents

Jurats.

Mosen Vidal Castellá Doris.
Mosen Juan Nofre Fachs.

En Miguel Andrés.
En Geroni Roig.
En Pere Benet Capasa.
En Geroni Collar.

Justicia Criminal.

En Miguel Geroni Berenguer.

Justicia Civil.

Mosen Balthasar Sorell.

Mustasaf.

En Bernardo Bayona.

1522.

Jurats.

Mosen Guillem Ramon Catalá,
Mosen Jaume Penarrocha.
En Nicolau Bonet de Alpont.
En Guillem March.
En Juan Roig.
En Berthomeu Martí.

Justicia Criminal.

Mosen Frances Juan Perpiñá.

Justicia Civil.

En Damiá Ferrer. .

Mustasaf.

Mosen Ximen Perez Sagra.

(*Libro en donde están todos los Jurados y demás oficios mayores de la Ciudad de Valencia. Este Ms. compone un tomo en folio escrito en letra del siglo* XVII, *y es copia al parecer de otro más antiguo. Empieza en el año 1306 á causa de haberse quemado otro tomo anterior, que alcanzaba al tiempo de la Conquista, en un incendio ocurrido en la casa de la Ciudad.—Debe tenerse en cuenta que los designados con el prenombre de* Mosen *eran caballeros, y los que llevan el de* En *ciudadanos. Los agermanados no tienen prenombre. Existe el Ms. en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 13

Carta real desde la Coruña á 10 de mayo de 1520 á los menestrales de Valencia, recordándoles la antigua manera de elegir los Jurados, y remitiendo la relación correspondiente, para que se hiciese según se acostumbraba

El Rey

A los menestrales de Valencia.

Amats y fiels nres.: Ja hauem entes com per los reyes nostres antecesores de la casa darago de gloriosa recordatió se acostumaba y lo beneffici de aqueixa repu.ca ferse los Jurats ab ceda e nomina que per los dits Seniores reys se trametra en cascun any á saber es dotze militars e dotze cauallers E de aquelles que en la dita ceda anauen nomenats E no de altres se faya la dita extracio de sis jurats dos militars y quatro ciudadans E o racional e altres officis de la sala que se acostumen fer per los jurats E consell se fayan axi mateix segons per los dits seniors reys era scrit e ordenat perque de aquella forma se proueya á la bona conseruacio e aument de aqueixa republica y la experiencia mostra molt be lo aument que rebia de cascun dia car poch abans que lo catolich rey y señor pare e aui nostre de gloriosa recordatio moris la dita ciutat staua tan prospera com may en nengun temps estigue. E morint lo dit señor rey algunes persones per sa passio particular oblidantse lo be de ses conciencies e de aqueixa ciutat volgueren occuparse aqueix regiment e tomar la ciutat en desorde posantla en tal stament que som be certificats que si prestament nos proueix poria aqueixa dita Ciutat venir en grandísima confusio y perdre totalment lo credit que sería un grandíssim dany y en molt deseruey nostre y encara quels anys pasats continuant nostra possessio aJam tots temps tramesa ceda pera ferse la electio de dits jurats no son stadas obeydas en no poch deseruey nostre E dan de la dita republica E perque la consciencia nons permet mes tollerar aquest desorde puix per priuilegi que la dita Ciutat te les dites Jurats son á nostre beneplacit hauem determinat de trametre aquest any la dita ceda ab les letres acostumades para ferse la dita electio de jurats e no permetre que per ningun particular sia maltratada ni posada en perditio E per ço uos encarregam E manam quel puix en vosaltres consesteix la major part del consell no permitan que electio ni extractio alguna se faça de jurats sino conforme á la dita nostra ceda car fentse altrament Ja semblaria cas de Inobidientia y es cert que sis fes reuocam los dits jurats puix son a nostre beneplacit E perque som certificats que vosaltres tendreu intencio de procurar que dels quatres Jurats Ciutadans lo hu dells sia menestral o arteso vos diem que apres de hauer tornat lo regiment en sonser e com solia estar sots la ordi-

nacio del dit Catolic rey ab consell y prouehirem de bona voluntad lo que mes satisfara al seruey nostre y be conseruacio y augment de aqueixa republica y en manan que vosaltres tingau causa de contentacio E no fessen ni permetessen que per res sefes lo contrari car aquesta es nostra determinada e incomutable voluntad dat en la ciudad de la Coruña a x dias del mes de maig de mil D xx = yo el rey = Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar, A. 18 fol. 145)

DOCUMENTO NÚM. 14

Carta real desde la Coruña á 10 de mayo de 1520, encargando al Bayle General publique auto público contra la eleccion de Jurados

El Rey

Bayle general ó vuestro Lugarteniente: No podiendo ya tollerar el desacatamiento que fastaqui se ha tenido en essa cibdad por aquellos que han pensado tenerla en tiranya no dando lugar que la extraccion de los jurados se fiziese por ceda nuestra segun se ha fecho de nouenta años aqua por nuestros antecessores Reyes lo qual ha sido cavsa de traher esa cibdad en peligro que hoy esta e si no se remedia se vernia en total destruyçion habemos acordado por lo que toca al bien y conseruaçion y aumento desa Republica screuir las cartas que seran con la presente cuyo traslado aqui va Juntamente con la dicha ceda para que se den por vos con auto público y si obedeçieren como crehemos que lo haran luego nos hauisad porque con maduro consejo se entienda en Remediar essa cibdad de los daños que ha Recebido despues de la muerte de Rey Catholico nuestro Señor padre y aguelo que dios tiene en gloria lo qual encargareys vos mucho á los dichos Jurados y Racional síndico aduocados y conseio E si por caso lo que no podemos creher fiziesen lo contrario vos no recibireys juramento de los tales jurados extractos de otra manera Ca pues ellos por priuilegios estan a nuestro beneplaçito no queremos que vsen de los officios en tanto deseruicio nuestro y daño de la Republica y antes queremos sean hauidos por personas prouadas que no es Razon que nos permitamos tener offiçios ni cargo dessa nuestra çibdad a personas tan desouedientes a nuestros mandamientos y en perjuizio del bien comun della y luego nos hauisad de todo lo que se haura fecho y de la prouision que en tal caso vos parescera que nos podemos y deuremos fazer para la conseruaçion dessa çibdad y entre tanto se podra encomendar el Offiçio de Jurados á las personas que a vos pareciere que cumplan a nuestro seruicio faziendolo como de vos bien confiamos.—Dad. en la Coruña a x dias del mes de mayo del año mill DXX.—yo El rey.—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 146.)

DOCUMENTO NÚM. 15

Carta real desde la Coruña á 15 de mayo de 1520 mandando al Capitán General haga cesar los desórdenes y excesos de la ciudad

El Rey.

Spectable Conde, nuestro lugarteniente y Capitán General: Entre las otras cosas que los brazos eclesiástico y militar desa cibdad y Reyno con sus mensajeros nos han embiado asupplicar, es una y la más principal que mandásemos poner remedio en los desórdenes y excesos quel pueblo dessa ciudad diz que faze y comete, teniendo lizencia nuestra pa juntarse y armarse y fazer alardes por ser, segun dizen, contra forma de los fueros y privilegios de aquel reyno, los quales nuestra voluntad es que se guarden y observen y no se haga cosa en contrario. Por ende, hauida para ello conueniente opportunidad vos mandamos que vos mireys en reduzir las cosas del pueblo en tal punto y estado, que cesse todo abuso y desorden, como ya por la instruccion que se hos embió hos está hordenado, y essa ciudad quede en sossiego sin dar lugar á cosas que deroguen ó prejudiquen los dichos fueros, por manera que nadie pueda con razon quexarse; la forma del remedio remittimos á vos, que lo hagays como hos paresciere más conuenir á nuestro servicio y al bien desse reyno.

(Tambien nos han embiado á supplicar por la reuocacion del maestrado de montesa mandándole que dé cuenta de cómo cumple en la obligacion de su cargo.)

Dat en Coruña á 15 del mes de mayo de 1520 —yo el rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 155 vuelto y 156.)

DOCUMENTO NÚM. 16

Comparecencia de cinco «Prohomens del poble» (entre ellos Juan Lorenzo) ante los Jurados de Valencia, en 6 de junio de 1520, protestando de los insultos inferidos al Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza

Jhs

Devant la presencia de vosaltres molt magnífichs Seniors Jurats de la present insigne ciutat de Valencia constituits personalment los honorables En Joan Llorenz, En Pere Plá, En Andreu de Medina, En Guillem

Cardona e En Aparici Sorivella prohomens del poble oficis e horta de la dita ciutat dient com ells son stat elets en lo dia de hui que contam VI del presente mes de Juny de bon mati per los Tretse Sindichs del poble de aquella pera venir davant les señories vostres á dir e explicar per part de aquells e de tots los Síndichs e prohomens del dit poble la embaxada seguent

E diem Seniors molt magnifichs en lo dit nom que ab lengua no porien explicar la dolor é sentiment que tenen de les dos coses que en lo dia de hui apres mij jorn son stades seguides en la present ciutat ço es de haber levat al alguazir, hun malfactor que portaba á sentenciar y laltre del avalot que en la nit se conmogué dins la mateixa ciutat e molt mes de la nefandisima e perversa audacia de aquells qui atentaren de insultar la casa del spectable e noble D. Diego de Mendoça comte de Melito qui es stat tramés per la Catolica é R.l M.al per lloctinent general del present regne é que si ells ho poguesen fer serien molt alegres que los promovedors de semblants escesos fossen rigorosament punits e castigats: Diuen mes que no plásia á Deu que per ço los dits tretse Sindichs ni los altres Sindichs e prohomens del poble sien participes en ninguna de les dites coses ans abominen aquelles axi com son dignes de abominació ni plasia á Deu que per ço hagen descantellat ni descantellen en un pel ni en una centilla de la obediencia é fidelitat de la C. e R.l M.al ans stan hui mes ferms é constans en aquella que may sien stats, E per ço recorren á vostres magnificensies com á pares protectors de aquesta ciutat e republica de aquella axi per quels sien testimoni de aquesta justificació e voluntat com encara per suplicar é requerir á les Señories vostres que per servici de nostre Siñor Deu y de la prefata C. M.al per la pau e tranquilitat de aquesta sua ciutat e de tot lo regne vullen interposarse e ajustar son consell e cercar los millors medis que trovarse puxen pera salvar de una part la dominicatura e imperi de Sa R.l M.al la fidelitat e obediencia que li es deguda y en la cual los pobles stan hui mes ferms que may. E de altra part treballar en lo bon assento de la Justicía pera que sia egual pera tots y axi mateix en reconciliar é reonir les voluntats que stan danyaes é destrasiades en tal manera que en aquesta ciutat e regne migançant la gracia de nostre Señor deu á tota obediencia de la C. M.al sia trobada alguna saludable via de pau y concordia. E puix á les señories vostres com á pares y protectors toca açó mes que á ningun altre Supliquen los dits proposants com á embaxados tramesors pera suplicar e exprimir les dites coses que les señories vostres hi vullen provehir prontament segons requir la arduitat é qualitat del negoci. Requerint de premisis carta publica.

(Cartes misives. MDXX.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 17

Carta de los Jurados de Valencia al Emperador en 8 de junio de 1520, participándole algunos sucesos de la Germanía y defendiendo al pueblo de Valencia

S. C. é R. M.[at]

No sens gran dolor de cor podem esplicar á Sa Alt.[a] lo cas que ses seguits lo dia de dimarts prop pasat en aquesta sua ciutat, del cual ab molta rahó stam molts sentits: é perque Sa C.[a] é R.[l] M.[at] sia per nosaltres de dita novitat informada é sapia que la culpa de dites novitats no es de aquesta sua ciutat é poble é ofisis de aquella com tots sien fidelisims vasalls de sa real corona mas es la culpa en persones particulars desmandades, axi gascones com franceses, com navarros é moltes altres persones forasteres é vagabunts residents en aquesta ciutat, perque Sa Alt.[a] tenint altra informació no reste indignada contra aquest seu poble, que sempre es stat fidelisim habem acordat de desempajar aquest correu é darli noticia del que ses seguit é la forma com ses seguit.

Lo alguazir del spectable lloctinent general en lo dit dia de dimarts apres mich jorn portaba pres de defora la ciutat hun malfactor ques diu tenia sentencia de mort per penjar aquell en lo mercat de la dita ciutat de hon se mogué algun mormur entre algunes chens, dient com se portaba dit home á penjar sens portarlo á la presó é dalli traurel é ferli la volta acostumada; é portant, axi dit home, cuant fonch prop de la forca, alguns segons se diu parents ó amics del dit malfactor, entre los cuals se diu hi habia un frare parent daquell é un fadri quis pres á cridar viva el rey de asi per la molta gent que hi habia ab lo crit é clamor del fadri é del frare se segui ques dirigen algunes paraules abalotaes; per hon lo alguazir, reselant algun inconvenient de sa persona, é axi mateix los ministres que anaben ab aquell, sot desemparen lo malfactor é vense aquell en llibertat se levá la cadena del coll é ab molts particulars quel seguien cridant aquell que era coronat é que sens tenir culpa é confesió lo volien penjar sen fuji á la esglesia major de la dita ciutat.

Poch apres ab aquesta remor é abalot de dit malfactor se mogué molta gent desmandada é anaren la volta de la casa del spectable lloctinent general sens fer mal ni dan nengu per ques deya que lo dit lloctinent general anaba á la esglesia major per traure de allí lo malfactor segons se diu per molts.

En apres en la nit del mateix dia se mogue hun remor es posá fama que habien mort á hu ques diu Sorolla ques u dels Tretze, elets é sindichs del poble, la cual fama fonch lansada per quatre homens que anaben corrent per la ciutat publicant la dita fama, los quals fins ara no sabem qui

eren perque era de nit. Car si hu sabesem tamben dariem noticia á Sa C. é R.l M.at aquesta fama jatsia falsa é falsament é maliciosa sembrada per la ciutat é de nit mogué tan gran remor é abalot en aquella que moltes particulars persones de la condisió que damunt habem dit é poch celant lo be de aquesta ciutat hans volent aquella posar en total ruhina é perdició anaren á la casa del dit llóctinent general é ab les piques é alabardes que portaben donaren de grans colps en les finestres dels studis de la dita casa molt arremorats é abalotats lo que fonch cosa nefandísima é inaudita é segons la malisia de les persones particulars desmandades, bagabunts é mals homens señalada en lo dit insult si los elets del poble é persones abonades dels ofisis del dit poble qui celen lo ve é repos pau é tranquilitat no haguessen obbiat á la dita malisia desujantlos é fenlos ne anar é en apres discorrent per tota la ciutat perque nos fes mal ni dan algú en aquella, sols Nostre Senyor deu bastaba á remediar la destrucció de aquesta ciutat é en sert podem dir que ab la ajuda de Nostre Senyor deu é ab la diligencia que els dits elets tingueren prontament la ciutat fonch reposada é nengú rebe dan. Lo que fonch cosa divina é miraculosa que un poble tan grandisim com est aquest stant la ciutat abalotada é remorada é concorrent en aquella tantes persones desmandades bagabundes é malfatans aixi prontament lo dit abalot fos cedat é reposat é asó ab lo apellido de Sa C. R.l M.at per hon pot compendre Sa Alt.a quant aquest poble li es fidelisim que seguintse tan gran moviment é de nit ab lo nom é apellido de Sa Alt.a sia stat reposat é remediat.

Lo día seguent de mati sinch prohomes é Sindichs del poble presentaren á nosaltres jurats una scriptura trellat de la qual trametem á sa Alt.a per lectura de la qual veurá lo se ntiment gran que lo dit poble te com a fidelisim del insult tan gran feten la casa del dit llóctinent general: e perque á causa de aquestes novitats tant grans aquesta sua ciutat e poble stan en grandismi perill si vostra Alt.a no ho remedia fent hi alguna saludable provisió per apartar semblants inconvenients es stat delliberat per lo Consell de la dita ciutat que fos feta embajada á sa C. R.l M.at E de fet es estada feta elecció de dits embajadors los quals lo mes prest que porán partiran per mija dels cuals essent sa Alt.a complidament informada del que combé al repos e pacifich stat de aquesta sua ciutat é regne speram en deu e en la sacratísima mare sua sa C. e R.l M.at hi provehirá de manera que será servey de nostre Senyor deu e de sa Alt.a e be de aquest poble repos e pacificació de aquel. Suplicam humilment á sa Alt.a no tinga nenguna indignació contra aquest seu poble fidelisim e que les culpes de les persones particulars desmandades é abalotaores é de la condició que damunt habem dit no sia inputada al poble de aquesta ciutat, lo qual fins ara ha fet totes ses diligencies e tots temps se treballa se faça castich dels que son culpables. E sia de sa merce tenir per be ne fer provisió alguna per al repos é benefisi de aquest regne fins haja oit nostres embaxadors perque hoits aquells e ben, informada sa C. e R.l M.at del que cumple al repos e benefisi del pre-

sent regne é á la bona adminirtratió de la Justicia pora vostra alteza ferhi saludable e perdurable provisió la qual per tot lo poble será obehida.

Apres de haber feta electio de embaxadors pera sa C. e R.[l] M.[at] se es feta elecció de embaxadors axi jurats eadvocats de la ciutat com persones del poble pera anar al lloctinent general, lo cual lendemá de mati se parti de aquesta ciutat per notificar liquant lo poble sta sentit de la dolor que tenen del nefandisim insult ques stat fet e suplicarlo que la culpa que es en dites persones particulars desmandades que han fet dit insult no sia imputada al poble de aquesta ciutat tant fidelisim. Mas reste la culpa é la pena condigne en tant nefandísim cas en dites particulars persones contra les cuals no dexarem ne aquest poble dexará de fer totes les diligensies que porra perque als culpables sia castich e altres exemple: e sia la Santísima Trinitat en continua protecció é guarda de la C. e R.[l] persona de sa M.[al] e prospere aquella en lo imperi e real corona. de la vostra ciutat de Valencia á VIII dies del mes de juny del any MDXX.

D. V. C e R. M.[al]
humills vassalls é servidors que besen les mans de Sa Alt.[a]
Los justicia jurats e consell de la ciutat de Valencia.

(*Cartes misives. MDXX —Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 18

Carta real desde Gante á 11 de junio de 1520, dando instrucciones al Virrey sobre los sucesos de Valencia y revelando las inteligencias que existían entre el Marqués de Zenete y el pueblo

El Rey

Spectable Conde nuestro lugarteniente y Capitan general vimos t do lo que screuis por vuestra carta de XXIX de mayo y haun que vos teneys mucha Razon destar mal contento de la poca obediencia que en esse pueblo haueys hallado en la nueua creacion de jurados nos houimos plazer de saber que con buena voluntad de todo el reyno vos hayays sido recebido en vuestro officio y que á tal tiempo llegassedes que por auentura vuestra presencia haura Scusado mayor mal y Scandalo que pudiera seguirse a causa de la comocion del pueblo / pues para lo demas no faltará remedio y parecenos muy bien todo lo que vos screuis que se deue proueher sobrello y assi queremos que se haga quando buenamente excusar no se pueda pero porque Sperar de hazer alla tanto numero de gente se-

ria cosa larga hallandose aqui tres mil alemanes de nuestro sueldo que nos hauiamos mandado hazer para embiarlos anauarra Acordamos que estos vayan con las mesmas navs que nos venimos y siendo necessario passen a desembarcarse en alguno de los puertos dese Reyno porque con ellos y con mas gente de nuestras guardas que nos mandaremos embiar de Castilla se puede poner mano en castigar a los que tanto han excedido en deseruicio y desacatamiento nuestro y desse vuestro officio y tornar las cosas al lugar deuido y haun si sera menester tambien embiaremos a mandar que don Vgo de moncada que al presente se halla poderoso sobre mar venga con toda nuestra armada a esse Reyno o della embie la parte que conuenga para executarse esse negocio que no es cosa de se pasar con dissimulacion la prohiuicion de vituallas tambien nos paresce buena pero sera mejor dejarla para quando llegare la otra prouision de gente de guerra porque si antes se hiçiesse podrian nazer mayores inconuenientes y con la necessidad irritar el pueblo á cosas de fecho contra la gente de honra E porque entre tanto no parezca que lo mal fecho se tollera ni se dexa enfriar nos ha parescido mandar a micer Garces a quien el dicho pueblo hasta agora daua mucho credito que luego vaya adonde vos stays y con las letras que aqui hos embiamos abiertas porque las veays si hos paresciere que han de aprouechar ó con otra qualquiera orden que vos le dieredes el procure de reduzir las cosas abien y por otra parte hos embiamos la reuocacion de todo lo que se ha Innouado en la eleccion de jurados indicando a los que agora lo son o pretenden serlo que no usen de officio y a los del consejo que fagan nueua eleccion qonforme a los fueros y priuilegios del reyno y a nuestras prouisiones. E assi mesmo se hos embia la reuocacion de las licencias dadas al pueblo para juntarse y adezenarse y hazer alardes *como lo embiays a pedir* y hos paresce que se deue proueher / alla vos podreys vsar de todo esso Como vieredes que mas Conuenga pero deueys mucho aduertir que no se presienten ni publiquen estas prouisiones sino en caso que tengays Certiuidad que han de ser obedescidas porque dotra maña pierdese autoridad y es necessitar al pueblo de mas perder la verguença y traherlo en desesperacion y en especie de total rebelion lo que mucho se deue Scusar pues muy mas facilmente se puede con el tiempo reparar lo mal fecho disimulando algo por agora que no rompiendo del todo para que despues no se pueda fazer sin potencia y exercito y con daño y destruccion de nuestros pueblos y por tanto nos querríamos que primero se prouasse si con la yda de micer garces y con estas prouisiones que alla embiamos y las otras diligencias que vos sabreys hazer se podrian scusar las cosas de fecho porque esta infanteria no entrasse en esse reyno pues sabeys los daños que la gente de guerra suele hazer por donde passa y haun porque no se dixesse que en nuestros pueblos y súbditos hay rebellion y que nos tenemos necesidad de vsar darmas contra ellos y pues sereys cierto que no nos han de faltar fuerças y poder para exequtar lo necessario vos vereys lo que más cumple y hareys aquello que todo lo remitimos a vuestra discrecion y arbitrio y por lo vno

no se dexara de proueher lo otro, vos entre tanto haueys de trabajar que no haya mas Insultos ni nouedades entreteniendo el pueblo en negociacion y procurando como dicho es si por via pacifica lo podeys reduzir a verdadera obediencia que segun algunos scriuen que a muchos de los XIII y del pueblo les pesa ya de lo fecho conosciendo que erraron y querrian tornarlo todo a lugar y quedar en sosiego podra ser que viendo como nos lo sentimos y la prouision que sobrello fazemos ligeramente se riendan a todo lo que embiamos a mandar por librarse de mayor vexacion y daño y haunque en cataluña hay necessidad de vuestra presencia no nos paresce que deueys passar alla sin primero Remediarse lo de Valencia por vuestra autoridad y reputacion en especial pues con la Justicia y prouision que en barcelona se ha fecho paresce que lo de alli quedo acaiado por agora pero podreys mostrar que siempre estays para yr alla y hos deteneys esperando de aca algun despacho y screuir continuamente al Gobernador y a la Rota y a la ciudad de barcelona animandoles para que prosigan lo bien comenzado en castigar a cada uno que se rebulliere y no consientan ninguna manera de ayuntamiento de pueblo porque no succeda lo que en essa ciudad ni mas se estienda el daño.

Cuanto a la Rota de Valencia no deuerian los diputados escusarse del gasto con la seguridad que por nuestra parte se les ofresce pues ha de ser por en beneficio del reyno quel temor del pueblo cesara haziendose el castigo y si hos paresciere que essa negociacion sera mejor dejarla para entonces lo podreys hacer que de otra parte al presente no hay forma de proueherse ni a nos incumbe pues por hazer bien al reino nos quitamos preminentia en dexar de traher las causas a nuestra corte y se nos deue rescebir en gracia de merced, y pues en Aragon y Cataluña el general pago las costas de las rotas y lo mesmo hizo esse Reyno mientra la touo no deuen agora hazer menos pero sino se contentan con la prouision que en esto fazemos quedesse que despues ellos mesmos por su necesidad nos la pediran y entonces se podran tassar los salarios de regente e hoydores.

Nombraros de aca persona para quedar en lugar vuestro siempre que passaredes a cataluña no nos paresce sin vuestro hauiso vos alla mirad en quien puede mejor caber el cargo segun la disposicion del tiempo y los negocios como ya se hos dió por instruccion y nos lo screuid para que se hos embie la prouision en forma que pues lo confiamos de vos y lo hareys por nuestro mandado no hauemos de pensar que hos mueua pasion alguna y lo mesmo podreys hazer para regiente en caso que la Rota se concierte.

Aca se entiende por ciertas vias que el marques vuestro hermano aconseja y *fauoresce al pueblo en cosas que poco cumplen a nuestro seruicio por lo qual le embiamos a mandar que salga de valencia* y se vaya a otra parte haueyslo de tener por bien *aunque es vuestro hermano* hasta que las cossas desse pueblo se sossieguen y assienten de otra manera questan pues no es por le hacer affrenta o disfauor mas por bien de los negocios.

Tambien embiamos á mandar al bayle que luego haga desocuparos

nuestro palacio del real para que hos aposenteys alli donde vuestra persona y officio estará con mas autoridad que en otra parte assi lo hazed e si al tiempo que esta Recibieredes hos hallassedes fuera de Valencia sera bien que hos vengays luego al dicho palacio, porque de ally mas comodamente podays executar las prouisiones que hos embiamos si para ello haura sazon y con vuestra assistencia desuiar todo el mal que podieredes fasta que llegue el remedio que dicho es y pues en barcelona la experiencia ha mostrado que con hazer el gouernador muchos alguaciles de los mesmos del pueblo lo ha puesto en sosiego vos ved si sera expediente y haura manera para hazerse ahi otro tanto con color de por quitar las armas que vedardes y essecutar las otras penas de nuestras prouisiones y mandamientos que si necessario es por la presente vos damos facultad para que podays hazer y crear todos los officiales extraordinarios que vierdes que conuenga.

Assi mesmo hos embiamos cautela con mandamiento al bayle general que pague los correos que vos fiçieredes y otros gastos necessarios Ahunque esto se ha de mirar que sea lo menos que pudiere porque aquella baylia tiene otros grandes cargos y no puede alargarse á gastar mucho en cosas extraordinarias

Al duque de naJara screuimos que de la gente que touiere mejor pagada hos embie luego la que le esta mandado para que vaya a donde quier que vos stuvieredes porque tengays alguna compañya y hos siruays della en lo que conuenga y si haureys cobrado el dinero que para la otra gente hos fue librado tambien podreys hazer toda la que haureys de tener y haun la gente darmas si asi la hayardes qual se deue porque al presente ayudara a quitar inconuinientes y quando llegaren estos tres mil alemanes podreys seruiros de la otra gente que se hos embiare.

A lo que nos screuistes a la coruña ya se ha respondido antes de nuestra partida lo que hazer se podra y haureys recebido letras si no se hos haura dado el cumplimiento necessario de lo que alli se proueyo hazednoslo saber y a cuya culpa cessa porque se prouea como cumple.

Ya haureys sabido como en aragon prouehimos de lugarteniente general a mossen Joan de lanuça comendador de piedra buena porque nos certificaron que no podia serlo sino natural de aquel reyno y le mandamos que con vos tuuiesse su inteligencia y acudiese a vos en las necessidades de aquel reyno que como capitan general le dariades todo fauor e ayuda y sobre en lo que de su cargo cumpliesse al vuestro el hiziesse lo mesmo siempre que menester fuere deueys screuir a el y a los otros principales barones daragon que para en las cosas de nuestro seruicio tenemos por cierto que no faltaran ni haran menos de lo que una tal fidelidad les obliga y con nuestros predecessores han siempre acostumbrado. Dats en Gante a XI de Junio del ano mil DXX=yo el rey=Urries secretario.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A 18, fol. 156 y siguientes.*)

DOCUMENTO NÚM. 19

Orden real desde Gante á 11 de junio de 1520, haciendo salir de Valencia dentro de tres días al Marqués de Zenete y requiriéndole por acta notarial

EL REY

marqués de zenete

marques pariente por cosas que cumplen á nuestro seruicio vos encargo e mando que luego questa mi carta recibierdes dentro termino de tres dias continuos salgays dessa ciudad y su territorio y no boluays a ella sin mi liçencia e mandado y en esto no hagays otra cosa porque me desseruiriades mucho y lo mandaria yo proueher por otra via fecha en la Villa de gante a xi dias del mes de Junio de mil dxx=yo el rey=firmada de su mano=vgo de vrríes=Dirigit Marchioni de Zenete.

EL REY

Al bayle general ó su lugarten.te nos vos mandamos que luego questa nuestra carta recibierdes presenteys con acto de notario al marques de zenete la que sera con ella y requiriendole que haga cumpla lo contenido en ella y de su respuesta nos embiareys un traslado auténtico con la primera posta.

Que se desocupe el palacio del Real para alojar en el á D. Diego de Mendoza.

Y que pague los correos que dicho don diego despache.

La misma fecha y firma.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol 161.*)

DOCUMENTO NÚM. 20

Carta real desde Gante á 11 de junio de 1520, dando instrucciones á Micer Garcés, que iba comisionado á Valencia, y por cuyo consejo se había expedido la carta de Fraga de 31 de enero, confirmando el armamento del pueblo

EL REY

Micer Garcés ya sabeys quantas vezes vos nos dixistes y afirmastes assi en Lérida como despues en Santiago y en otras partes que el pueblo de Valencia no se hauia adezenado ni prouehido de armas á otro fin ni effecto sino para seruirnos con ellas y fauorescer y dar fuerças á la Justicia y

a nuestros officiales y para en defension de la tierra y que no hauiamos de hallar en ellos sino toda fidelidad y entera obediencia, y lo mesmo nos embiaron a dezir y offrescer los XIII Síndicos del pueblo como vos sabeys muchas y diversas vezes con sus mensajeros y postreramente con hieronimo Coll y por sus letras nos lo escriuieron en cuya confianza y *teniendo por constante lo que vos nos deciades y affirmauades en fraga sabeys que les mandamos dar letras muy fauorables para que pudiessen tener y exercitar las armas que primero les hauiamos mandadc dejar y les fizimos otros muchos fauores de que todos los tres braços y stamentos daquel reyno como sabeys estauan quexosos y agrauiados* y nos embiaron á suplicar por su general embaxador que les mandassemos Reuocar todo lo assi prouehido en su fauor diziendo que era contra los fueros y priuilegios del dicho reyno de que mucho nos scusamos creyendo y teniendo por muy cierto que por cosa del mundo el pueblo de Valencia no hauia de faltar a nuestra verdadera obediencia y seruicio ni fazer mudança en lo que tantas vezes nos hauia offrescido y puesto que ya houiesse intentado algunos desordenes y excessos dignos de punicion e incidido por ello en graues penas nos los passamos con dissimulacion estimando que les partia de buen zelo y de falta de justicia y sperando que con la ida de don diego de mendoça nuestro lugarteniente y capitan general todo se arreglaria bien y deuidamente al qual entre otras cosas dimos especial facultad de poderlos perdonar y remitirles las dichas penas hallando en ello la obediencia y voluntad que nos ofrecieron y en pago de todos estos favores y mercedes siendo llegado á Valencia el dicho don diego de mendoça y Recebido por nuestro Lugarteniente general la primera cosa que los dichos XIII Síndicos del pueblo diz que han fecho fue quitarle a el la autoridad y á nos la preeminencia de la nominacion de los jurados de aquella ciudad que quando otros lo intentaran pensauamos que ellos hauian de defenderlo y con tal confianza les screuimos sobrello offresciendoles que despues de ser restituido nos en nuestra possesion mirariamos en lo que cumpliesse a la conseruacion de aquella republica sobre lo que ellos pretendian que deuia haber algun jurado del pueblo y haun les mandamos dos cartas y comission para que el dicho nuestro Lugarteniente general les fiziesse justicia sobre la obseruancia de cierto privilegio que nos informaron que disponia sobrello a lo qual el dicho don diego se offrescio promptamente y les asigno termino para hoyrlos acerca dello y paresce ser que sin sperar su determinacion ni hauer respecto a nuestras prouissiones y mandamientos reales ciegamente se pussieron en hazer eleccion de jurados a su voluntad y assi los hizieron como todo ello nos costa por instruccion publica que nos han sido embiados y sin ellos no podriamos creher tal cosa de pueblo tan fidelísimo y de quien nos tanto confiauamos ni haun agora crehemos que tan gran desorden haya partido de todo el pueblo ni de las confradrias e officios sabiendo que por ello cahe en crimen de lesa Majestad y pena de las vidas y confiscacion de bienes segun fueros de aquel reyno mas de mal consejo de algunos que por sus propios interesses esto han procurado en-

gañando á los que tenian buena intencion y zelo a nuestro seruicio E porque caso de tanta temeridad y atreuimiento ya no çufre passarse con dissimulacion nos entendemos fazer luego sobrello muy rezia prouision y exemplar castigo pero queriendo primero prouar todas las otras vias de remedio y saber la parte que en el dicho pueblo tenemos y si esta culpa procede de ignorancia o de malicia deseando con nuestros súbditos seguir antes la via de clemencia que de rigor y doliendonos de la perdicion de una tan insigne ciudad en especial por ruego y contemplacion de mossior de Liegi arçobispo de Valencia que con mucha instancia nos ha supplicado que no diessemos lugar a destruirse tan honrado pueblo vsando de potencia y cosas de fecho como lo tenemos determinado si en lo que agora prouehemos faltara la obediencia y essecucion deuida acordamos sobrello mandaros fazer la presente á fin que vos vays luego á la dicha ciudad y hableys con los dichos Síndicos é otras personas declarandoles el sentimiento que desto tenemos y nuestra voluntad y determinacion la qual es que luego en la hora desistan y se aparten de la eleccion y nominacion que ha fecho de jurados porque es nulla y fecha contra forma de los fueros y privilegios de aquella Ciudad y reyno y la dexen fazer de nueuo conforme á los dichos fueros y segun que en lo pasado se ha acostumbrado fazer y por nos fue postreramente prouehido y mandado y asimesmo sean contentos de dexar las armas banderas y atambores en poder de algunas personas que para ello nombrare nuestro dicho Lugarteniente general que las tengan en deposito o utilidad y prouecho de los mesmos officios y confadrias para que dellas se vse como y quando conuenga y esten bien conseruadas sin daño ni perjuicio de nadie fasta que se tome alguna buena orden y assiento para que restituyendosseles no se pueda abusar dellas ni succeder escandalos porque esto a ellos mesmos cumple y que en todo y por todo obedezcan y acaten al dicho don diego de mendoça lugarteniente general como a nuestra mesma persona y a los otros nuestros officiales como es razon porque sin fazer esto ya no creheriamos cosa que por su parte se nos diga pues bemos las obras y esperiencia en contrario. Certificandoles que si assi lo fizieren con todo effecto de obra nos creheremos que livianamente y con mal consejo han cahido en los yerros pasados y mandaremos al dicho nuestro lugarteniente general que no dexe de vsar con ellos de la facultad que como dicho es le tenemos dada para perdonarlos y fazerles todo buen tratamiento. E si por el contrario lo que no es de creher sean ciertos que los que han herrado y perseueraren en su pertinacia nos lo han de pagar con las vidas y bienes sin tollerancia ni remision alguna y conoceran que tienen rey y señor que no solo pueblos mas reynos e imperios sabra castigar con justicia y hazer su tierra llana y deuria para esto bastarles el exemplo de Sicilia donde por los tumultos pasados fueron justiciados sobre ciento y cincuenta personas sin otros muchos que por absencia fueron condenados y confiscados sus bienes y tambien deuen acordarse que al rey don pedro de aragon predecessor nuestro sin alcançar las fuerzas y poder que nos por gracia de dios

nuestro señor tenemos vsando de semejantes desacatamientos no le falto forma de muy bien castigar a los que desse pueblo le hauian herrado y dexar quede memoria dello y pues vos fuistes causa que al dicho pueblo se le tornassen las armas conque han procurado estas nouedades sabed agora darles á entender lo que cumple á su conseruacion y no quieran convidadamente perderse porque no hauemos de consentir que lo hecho pase como esta hasta que tornado todo al lugar deuido segun dicho es nos veamos lo que fuere de razon e justicia sobrello que ellos pretienden y allegan e si algunos allardes pertinaces no dexeys de notar quien y quales seran y tambien los que se mantienen obedientes y affectados á nuestro seruicio porque cada huno passe por su merecido y no padezcan justos por pecadores y de lo que en esto fizieredes y houieredes negociado dareys entera noticia al dicho don diego de mendoça doquiera que stuuiere porque sepa como Deue gouernarse en lo que nos prouehemos y le embiamos á mandar y tambien nos screuid extensamente todo lo que se haura fecho y lo que con verdad haureys fallado en los dichos XIII Sindicos e otras personas principales e comunes de dicho pueblo y en cada una de las Confradrias e officios y en sus aduocados y procuradores que por buenos respetos queremos de todo ello ser particularmente informado dat en Gante a XI de junio de d. xx.—yo el rey.—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 159.)

DOCUMENTO NUM. 21

Carta real desde Gante á 11 de junio de 1520, ordenando á Micer Garces use de mayor rigor en la represión de los alborotos de Valencia.

El Rey

Micer garces ya haueys sabido el insulto y desorden nueuamente cometido por los XIII sindicos y otras personas del pueblo de Valencia sobre la nueva election de jurados de aquella ciudad vsando de toda violencia y dejando el camino de la razon e justicia en desacatamiento de nuestras prouisiones y mandamientos reales y de nuestro Lugarteniente general en aquel rreyno que hauia sido admetido al exercicio de su officio no queriendo obedescer cosa de lo que por el sobre este caso les fue mandado, he como quiere que la qualidad del delito es tal que no podemos dexar de muy bien castigarlo si ya con sobrada humildad y obediencia del dicho pueblo reconosciendo su yerro y enmendando lo fecho no se tenplase el rigor de la Justicia lo qual vos por la noticia que teneys de la condicion de aquel pueblo lo sabriades negociar mejor que otro alguno por ende mucho vos encargamos y mandamos que si nos desseays seruir luego que esta nuestra carta recibierdes sin dar parte dello a persona alguna

dexadas todas otras cosas y negocios os vays de posta lo mas secreta y disimuladamente que pudierdes á donde stouiere el dicho nuestro lugarteniente general don diego de mendoça que lo deueys hallar segund lo quel nos scriue en algun lugar entre Valencia y tortossa y secretamente comuniqueys con el y concerteys lo que houierdes de fazer y negociar de nuestra parte con los dichos síndicos y pueblo y con su horden y acuerdo sin salir dello en cosa alguna con las letras nuestras de crehencia quel vos dara passeys a Valencia y fagays toda diligencia que conuenga en percurar por los mejores medios que podierdes de reducir aquel pueblo a la verdadera obediencia nuestra y del dicho nuestro Lugarteniente general y a que llanamente y sin sperar otra fuerça o biolencia tornen las cosas al lugar y fagan lo que tantas vezes ellos y vos en su nombre nos haueys offrescido y porque sera su salud y rremedio y otramente creed que no se scusa que en ello no mandemos hacer exemplar castigo por lo que cumple a nuestra autoridad real y al sosiego y pacificacion de nuestros subditos y no dexeys de entremeteros y sentir si por auentura esto que se fizo fue collusion dentre la ciudad y pueblo o si aquel inducido por otras personas principales se mouio a querer salir con tal empresa y de todo nos dareys auiso alla lo fareys saber al dicho don diego ayudandole en todo lo que pudierdes y menester sea sin hacer mas ni menos de lo que a el pareciere y con el concertardes que nos vos mandamos pagar todo el gasto que en ello hicierdes de mas que nos ternemos de vos por muy seruidos en especial si con vuestra buena industria traxerdes las cosas a tal efecto que no sea necessario hauerlo de remediar con mano poderosa como lo tenemos acordado en caso que la inobediencia perseuere segund que del dicho nuestro lugarteniente general lo podreys saber mas enteramente pero no habeys de poner dilacion alguna en vuestra partida e camino ni escusaros dello por cosa del mundo que por solo esto se hos embia este correo. Dat. en la villa de gante a xi de junio de mil dxx —yo el rey —Urries secretario.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 162.*)

DOCUMENTO NÚM. 22

El Rey, por circular desde Gante á 11 de junio de 1520, declara nula la elección de Jurados por ser con violencia y contra Fueros, y prohibe á los nombrados usen el oficio, bajo pena de la fidelidad y confiscación de bienes

El Rey

Amado nuestro porque como sabeys la election fecha de vuestra persona y de los otros que se dizen jurados dessa ciudad es nulla y de ningun effecto y fecha con violencia y contra forma de los fueros desse rrey-

no y de nuestras prouissiones y mandamientos y en perjuyzio de nuestra real preminencia nos vos mandamos so pena de la fidelidad y confiscacion de bienes que no vseys mas del dicho officio ni trayays insignias dello ni hos junteys con los otros a proueher cosa alguna como jurados de la dicha ciudad del qual officio si necessario es a mayor cautela vsando del beneplácito a nuestra rreal dignidad reseruado por la presente hos rreuocamos antes lo renuncieys expresamente y con atto publico por el qual nos coste de como haureys complido nuestro mandamiento y lo dareys á nuestro lugarteniente general pa que nos lo embie certificando vos que si como no crehemos lo contrario siguiendo vos mandaremos essecutar las dichas penas sin remision alguna.—Dat en la Villa de gante á XI de Junio de mill D. XX años. —yo El Rey.—Vrries, secretario.—Circular.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 163.)

DOCUMENTO NÚM. 23

Carta real desde Bruselas á 28 de junio de 1520, dando extensas instrucciones al Virrey para todo lo que convenía hacer en Valencia

El Rey

Spectable conde nuestro lugarteniente y capitan general por vuestra carta de VI del mes presente hauemos visto todo lo que en Valencia se ha innouado despues que nos screuistes el desorden que se fizo en la elettion de jurados y en grande manera nos desplaze que la audacia y temeridad desse pueblo haya passado tan adelante como screuis y conoscemos muy bien que el verdadero Remedio consiste en vuestra opinion y assi entendemos de lo mandar proueher segun haureys ya visto por nuesras letras del XI deste mes que se hos embiaron con correo propio pero luego despues nos llego nueua como don Vgo de moncada con nuestro maritimo exercito hauia desembarcado en la Isla de los gerbes y peleado con los moros y proseguia la victoria y conquista de aquella isla en que se ofrescio alguna dilacion de tiempo como vereys por el traslado de su carta que con esta se hos embia a cuya cabsa no vemos manera porque asi promptamente como seria menester Aquella nuestra armada pueda luego venir a esse Reyno y tambien nos ha parecido por buen Respetto detener aqua por algunos dias los tres mill alemanes que hos screuimos que se embiarian y no podrán partirse hasta fin de Julio por donde sera forçado entretener y dilatar la execucion desse negocio hasta que esta gente vaya ó la dicha nuestra Armada se desembaraçe de la empresa de los gerbes que luego que dios mediante touieremos nueua dello sy alla no se ofresciere cosa que lo ympida mandaremos que venga toda entera para

fazer lo que cumpla en reparo y sosiego desse nuestro Reyno y de los otros siendo necessario e assi nos parece que al presente puesto que los yerros que en Valencia se han cometido y en special lo postrero que contra vos se ha fecho no deua pasar syn Rezia punicion y exemplar castigo / es bien que por agora se disimule todo leuando las cosas con buena maña e industria y que con el despacho que de gante se hos embio y con la ynteruencion de micer garces sy fuere venido a Valencia como le screuimos y embiamos a mandar y con otras muchas letras de crehencia que Agora hos embiamos assi para los barones principales desse Reyno como para nuestros officiales y otras personas en la mejor forma que pudierdes se procure de mitigar la furia de Aquel pueblo y Reduzirlo a la obediencia deuida y tornar las cosas en algun buen asiento hasta que el tiempo de lugar que se pueda proueher y essecutar lo que dicho es por ende vos Rogamos y encargamos muy ahincadamente que por ningun respeto dexeys de volver luego á la dicha çibdad de Valencia o algun lugar ó castillo cercano á ella e alli disimulando lo passado con prudencia y mucho soffrimiento trabajeys de Atajar que no se siga mas escandalo ni cosas de fecho ayudando vos en ello del buen consejo y Ayuda de todas aquellas personas principales que conoscierdes que nesto pueden aprouechar y poniendo por terceros a los mesmos officiales nuestros que vos teneys por mas acceptos al pueblo y ahun si a vos pareciere no terniamos por malo que embieys a llamar a los XIII que se dizen sindicos del pueblo e a sus abogados assegurandolos para que ossen venir donde vos estuuierdes y mostrando que con ellos y con todo el pueblo por lo que desseays su Remedio y por nos haueroslo tan caramente encomendado quereys oluidar todos los excesos passados y fazer con ellos libro de nueuo pues de Aquí adelante se dexen Regir y gobernar como es Razon les digays y pongays aldelante el peligro en que ellos mesmos estan, teniendo el pueblo armado sin orden ni concierto alguno y los daños grandes que dello se siguen a la Republica que por vna parte los mesmos artesanos y menestrales occupandose en essas vanidades dexan de trabajar en sus officios y pierden el prouecho dellos y por otra los mercaderes y personas de trato no osan traher sus mercaderias a Valencia antes apartan las que alli tienen temiendo ser saqueados y los caualleros y gente de honrra que alli acostumbran gastar sus Rentas y dar ganancia á los officiales tambien se ban y absentan de la çibdad por quitarse de ynconuenientes y la justicia que ellos piden y procuran no tiene su lugar ni los officiales reales pueden ni osan administrarla y las cosas de la cibdad son mal Regidas y gouernadas por personas que no tienen poder para ello en manera que de un desorden se siguen tantos que si presto no se Remedia ellos pueden conoscer que Aquella vniuersidad a esta cavsa se viene en total perdicion y Ruina y sera forçado que los buenos se vayan y la dexen y quede en poder de ladrones y malos hombres porque cessando el trato y comercio della y la comunicacion de la gente de bien y la administracion de la justicia de necessidad aquel pueblo ha de venir en pobreza y faltan-

doles el mantenimiento necessario lo han de tomar por fuera de donde fallaren y darse A Robar y saquear y matarse unos a otros con toda confusion dellos mesmos y que pues ven el peligro manifiesto y el mal que se ha cavsado y se spera desta vnion y adezenamiento no quieran fazer mayor esperiencia de ello por que ya la cosa esta en punto que sy agora no se ataja sera el daño yrreparable y por otra parte a nos sera forçado poner la mano en ello tan Rectamente que a ellos les costara las vidas y haziendas y se fara muy gran castigo en los culpados. de todas estas Razones y otras muchas podreys ayudaros para conduzir los dichos treze y sus abogados asegurandoles sus personas y bienes a que fagan dexar las armas al pueblo y las pongan en deposito como ya el otro dia lo screuimos y prouehimos y obedezcan nuestros mandamientos y prouisiones y las vuestras diziendoles que si fastaqui haueys vsado de algun Rigor en vuestro officio ha sido por vuestro descargo y por fazer lo que deuiades pero pues hauiendonos consultado conosceys por la respuesta que haunque estamos muy sentido de lo fecho y ganoso de bien castigarlo tenemos amor a aquel pueblo y desseamos su conseruacion y la querriamos procurar por todas las vias honestas antes de vsar de otros Remedios Rigurosos que faltar no pueden si esto no se haze vos tambien quereys oluidar qualquier offenssa y des acato que hos hayan fecho pues no ha sido a vuestra persona sino a vuestro officio que es nuestro y a nos toca la emienda dello y tambien porque en el caso del combate de vuestra posada no sabeys que haya cabeça A quien dar la culpa pues no entreuenieron en ello los treze ni creheys que tal cosa se fiziese con voluntad o Acuerdo dellos e si quisieren creheros vos quereys ser medio entre nos y aquel pueblo para lo tornar en nuestra buena gracia y escusar la punicion y el Rigor de la justicia y tratar muy bien A todos tanto que ellos fagan y cumplan lo que por nos se les ha scrito y mandado y que assi que les Rogays y aconsejays de vuestra parte y se lo mandays de la nuestra y que luego lo pongan por obra donde no que hos descargays dello y hos quereys passar á cathaluña y crean quel mayor daño sera suyo y que todo el mal que se fiziere sera a su cargo y los dichos treze y sus abogados nos daran cuenta por todos pues ellos han sido y son cavsa y principio del desorden y no curan de Remediallo E si por abentura Reconosciendo ellos lo que han herrado houiessen ya Recorrido a vos o embiado á Rogaros y requeriros que boluays alla ya lo podreys fazer y negociar mas a vuestra ventaja y con mas autoridad y ahun si en tal caso pudiessedes acabar con los XIII que hos entregassen alguno de los promouedores del escandalo que quitaron el preso y fueron a combatir vuestra possada para hazerse justicia seria doblado bien assi que no dexeys de prouar todos los caminos formas y medios que buenamente pudierdes para sossegar y pacificar el pueblo y Restituyros en vuestro officio para lo qual por si como screuis vuestro poder fuesse spirado hos embiamos Reualidacion del y quando hos paresciesse que para traher las cosas a buena conclusion y apuntamiento deueys dar algun seguro guiaje o perdon par-

ticular lo podreys fazer con acuerdo de los de nuestro consejo o de Aquellos de los que a vos paresciere que buenamente podeys confiaros y desplazenos mucho que en algunos de nuestros officiales falleys la falta que dezis pero con todos conuiene disimular por agora y aprouecharos de cada vno en lo que seruir podiere que para el castigo de quien lo terna merecido no faltara tiempo a mossen luis joan y al Aduogado fiscal nos los tenemos por quales vos dezis y tal Relacion se nos ha fecho syempre dellos e assi sus cosas seran por nos miradas y tratadas con la voluntad quellos merescen y les screuimos que no cansen de bien seruir e Ayudaros en lo que podieren como fastaqui lo han fecho.

Cuanto á la Rota pues dezis que los braços o stamentos desse Reyno se contentan de dar orden que se faga bien es que procureys de lo leuar a efetto que gran principio de Remedio dessa cibdad y Reyno seria ordenarse la justicia con autoridad de buen consejo y haunque agora no se fiziesse mas que dexar las armas el pueblo y assentarse la Rota seria harto para que despues con tiempo todas las otras cosas se Reglassen y Restituyessen en deuido estado E pues por lo dicho haueys bien comprehendido nuestra intencion y lo que el tiempo requiere sabed en esto aprouecharos de vuestra prudencia y buen consejo considerando quanto mayor mal seria dexar essa cibdad y Reyno en la confusion que esta que vsar de los medios y expedientes susodichos y para lo demas quede a nos el cargo que como aquel a quien mas va en ello ternemos tal cuydado y prouidencia en embiaros la gente y armada que combiene para del todo Remediar y castigar los ynsultos y desordenes passados que no sera menester que vos ni nadie nos solicite dello y no creays que oluidemos lo que tanto cumple a nuestra abtoridad y estado y al bien de la Justicia y conseruacion de nuestros Reynos y Señorios a micer Garcés tornamos A screuir lo que vereys porque si fuere venido pensamos que su modo y negociacion sera con esto muy prouechosa en todo lo demas nos Remitimos a lo que por otras vos esta scrito siempre nos auisad de lo que alla se fiziere y de lo que mas vierdes que de Aqua conuenga proueherse.

En la Restauracion del poder de lugarteniente general hos embiamos facultad pa que vos saliendo de valencia para yr á cathalunia o a otra parte desse Reyno sy fuere necessario podays dexar en lugar vuestro por Regiente la lugartenencia general la persona que hos pareciere que mas para ello cumpla pero esto haueyslo de hazer con voluntad y acuerdo de los braços porque despues no alleguen que es contra fuero.

El correo que dezis que el pueblo nos embia fastagora no es llegado si viniere podeys estar bien seguro que no hauemos de dar mas credito a sus desculpas que á vuestra Relacion ni por cosa que digan dexar de conoscer que vos haueys fecho todo lo deuido ahunque hay tiempos y casos en quel suffrimiento y dissimulacion valen mucho y es mas necessario en essos Reynos donde se Ayudan de priuilegios y libertades que en otras partes donde el mando y poderio Real es absoluto pero vos soys tal per-

sona que sabreys vsar bien dello siempre que conuenga.—Dat en bruselas a XXVIII de junio del año mill D. XX.—yo El Rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia. Colección Salazar. A 18, fol. 167.)

DOCUMENTO NÚM. 24

Carta real desde Bruselas á 28 de junio de 1520, dando otras instrucciones al Virrey en vista de las proposiciones de concordia presentadas por el pueblo de Valencia

El Rey

Spectable conde nuestro lugarteniente y capitan general despues de hos hauer scrito lo que vereys por la otra nuestra carta de la data desta hauemos sabido por letras particulares que de valencia han venido de xvii del presente como vos erades buelto a xatiua llamado por aquella cibdad y alli conuocados los braços y barones del Reyno para ver lo que deuiades proueher en las cosas de valencia y tambien scriuen como los diputados del braço militar y la çibdad y pueblo hos hauian fecho embaxada para que boluiessedes y mandassedes Recibir ynformacion del passado y hazer justicia ahunque el pueblo diz que queria ser perdonado de lo fecho y que para lo porvenir se diesse orden de hazer justicia con ygualdad y deste parecer diz que son algunos desse nuestro consejo que desean nuestro seruicio porque no ven tiempo y sazón para poderse hazer otra forma de castigo sin poner en peligro de perderse aquella çibdad y Reyno y ahun se dize que el dicho pueblo seria contento dexar todas sus differencias derechos y attciones en poder del obispo de taraçona y del obispo de Segorbe y del conde de oliua y del maestre de montesa para estar á lo que ellos determinaren e porque todos los medios de donde pueda nacer la pacificacion y sosiego dessa çibdad y pueblo con Reparo de la justicia nos pareçe que se deue oyr y poner en platica vos dezimos y mandamos que no dexeys de entenderlo todo y comunicarlo con los de esse nuestro consejo y otras personas que mejor puedan en ello aconsejaros y mas sin passion ni Respetto y hagays aquello que más vierdes que cumpla á nuestro seruicio y conseruacion de Aquella vniuersidad y de todo esse Reyno que a esta cavsa diz questa puesto en muchc bollicio y scandalo en manera que con buena negociacion y destreza las cossas se Remedien y tornen en deuido asiento y por seguir el Rigor de la justicia no vengan en mayor Rotura que por agora no conviene y para hombre tan sabio y prudente como vos no sera menester mas ynstruyros de nuestra yntencion y de lo que en este caso hazer conuiene Dat en brussellas a xxviii de Junio de mil d.xx.—yo el rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 169 vuelto.)

DOCUMENTO NUM. 25

Carta real desde Bruselas á 28 de junio de 1520, inculpando á los Trece de los desórdenes de Valencia, haciendo nuevos cargos á Micer Garcés por haber aconsejado el armamento del pueblo, y ordenándole procure su obediencia, ayudándose de sus Abogados

El Rey

Micer Garces ya haureys visto lo que por nuestras letras de XI deste mes vos scriuimos de gante Acerca el desorden fecho por los XIII y otras personas desse pueblo de Valencia en la nueua election de jurados de que no contentos segun somos ynformado sacándose ajusticiar vn mal fechor por mandado de nuestro Lugarteniente y capitan general don diego de mendoça diz que algunas personas del dicho pueblo lo quitaron á la justicia y sobre esto fueron por tres vezes el mesmo dia á combatir la casa donde posaua el dicho lugarteniente general hasta que le fué necessario salirse della por menos inconueniente é yrse fuera de la cibdad en que muy bien se manifiesta y se ha podido conoscer sy la yntencion que hasta aquí mostrauan era de fauorecer y procurar la justicia como vos nos deziades y ellos daban A entender ó de querer beuir sin ella con libertad desordenada y gobernar las cosas á su voluntad y arbitrio ya vos veys este ynsulto quanto es graue y enorme y de mala speçie y si nos tenemos Razon de lo sentir y mandarlo muy bien castigar, pues ya essa gente muestra hauer perdido el temor á dios y á nos y á la justicia y tan desenfrenadamente se atreue á todo lo que se le antoja de que ciertamente toda ó la mayor culpa se deue dar y atribuyr á los dichos trece, ahunque ellos no se han hallado ni entreuenido en tales abtos, pues siendo las cabeças del pueblo á tal cosa dieron lugar y dexaron de poner Remedio en ello como deuieran é assi quedan mas obligados á quitar este vicio y mala costumbre al pueblo para que essa çibdad no venga en total perdicion como ya lleua camino, lo cual ha proceydo de hauerse por vuestro medio tornado las Armas al dicho pueblo que cierto la experiencia muestra que en Aquello se Recibió engaño, y puesto que vuestra yntencion fuesse buena vos nos disteys mal consejo E porque sabiendo quel dicho don diego, por no dar causa á mayor scándalo y desautoridad de su persona y officio, se ha apartado dessa çibdad de valencia no le screuimos que en todo caso vuelva luego alla y procure de sossegar el pueblo y ordenar la Rota y las otras cosas de la justicia, lo que sabemos que él no hará ni puede bien proueherlo syno quel pueblo dexe primero las armas como ya por otra os habemos scrito mucho vos encargamos y mandamos que vos hableys de nuestra parte á los dichos trece y les ha-

gays entender la graueza deste caso y el mal exemplo dello y las penas en que han caydo, que no pueden ser mayores, y el peligro en que biuen y la obligacion que nos ponen de hazer castigo con Rigida execucion de justicia y os apreteys con ellos todo lo possible, para que conforme á vuestros offrecimientos y suyos y á la confianza que dellos hauemos tenido, procuren luego con todo effetto si ya no será hecho quel dicho pueblo dexe y deposite las armas, y ahun sy fuere possible, ellos vean quién fueron los promouedores de los dichos ynsultos nueuamente cometidos y entreguen alguno ó algunos de los más culpados al dicho nuestro lugarteniente general para que los castigue y haga justicia conforme á los fueros desse Reyno, porque en esto sy lo assi hizieren ellos mostraron su ymunidad y haura lugar de vsar de clemencia con la multitud del pueblo, y el dicho don diego quedará con esto muy satisfecho y oluidará la offensa Recebida, con el qual haueys de trabajar quanto pudierdes que no dexe de voluer á Valencia y hazer lo que le screuimos y con todos los buenos medios que hos sea possible procurad que él pierda enojo con el pueblo y el pueblo esté á toda su obediencia y ordinacion como de nuestra mesma persona y cesse todo bullicio y escándalo y se haga lo que Antes de agora hos tenemos scrito, tomando las cosas en su primero y deuido estado Ayudándoos en ello de la interuencion de sus abogados del dicho pueblo, los cuales en lo passado no son libres de culpa ni serán de la pena si el desorden no se ataja y Remedia con la breuedad que conuiene, y pues ya sobresta materia no se puede hacer más cumplimiento del que está fecho por nuestra parte, de aquí Adelante, sy no hos creyeren los desengañad, que no se marauillen ni quexen de cosa que les venga, porque á nos será forçado declarar por Rebeldes y enemigos nuestros á todos los ynobedientes y pertinaces, y con tal título proceder de fecho contra ellos y sus bienes, y entonces conoscerán lo que han faltado á nuestra fidelidad y seruicio, y verán si nos somos poderoso para castigar á quien lo merece y Reparar lo mal fecho en nuestros Reynos, y sería bien que se acordassen de lo que han ganado los pueblos que en lo passado vsaron de semejantes atreuimientos contra sus Reyes é Señores naturales, lo demas quede Remitido á vuestra discrecion, hauisándonos siempre de lo que se haurá fecho, y al dicho don diego dareys entera fe y crehencia. Datum en brussellas á XXVIII de junio de DXX—yo el rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 171.)

DOCUMENTO NÚM. 26

Carta real reservada desde Bruselas á 3 de julio de 1520, manifestando al Virrey cuál era su voluntad é intención, y prohibiéndole el marcharse del Reino á su casa ó á otra parte

Intimidades

Don Diego yo he querido ver y leher todas las letras que con esta posta se hos embian las quales por mi mandado se ordenaron assi por los de mi consejo y porque como vereys de las unas a las otras hay alguna differencia y diuersidad en lo que se hos ordena y manda que hayays de hazer y esto por Razon de lo que vos postreramente screuistes Respondiendo al despacho que se os embio de Gante / yo he mandado hazeros esta carta aparte para que entendays que mi voluntad e intencion no es otra syno que vos vseys de todas estas letras y despachos segun vierdes que mas conuenga al effetto porque se embian syn poner vuestra persona y auttoridad en mas peligro ny afrenta de lo passado / *pero no cumple á mi seruicio que por cosa del mundo vos hos vays desse Reyno a vuestra casa ni a otra parte hasta que ahi las cosas se asienten* de otra manera o de mi tengays mandamiento en contrario / y de la venyda del armada de don Vgo no hagays fundamento que por agora es ympossible dexar lo que tiene començado / de miçer garces si sera ydo como se crehe a donde vos estays haueys de ver sy puede su medio aprouechar al bien de los negocios / porque desdeñandole no los dañe pues tiene qualidades para ello y tomar del lo que mejor hos pareciere sy para traher las cosas en buen apuntamiento sera menester darse algun perdon particular no siendo á las cabeças y procuradores de los delittos lo podreys hazer e otra qualquier suspensíon o sobreseymiento á mi beneplácito y el castigo de lo mal fecho sed cierto que yo lo tengo mas en voluntad que nadie / pero por ser el daño tan general como haureys sabido de lo de castilla conuiene que assi sea la punicion ygual a todos y sperar tiempo y sazon para ello y pues yo confio de vos todas estas cosas en que tanto va a mi estado y seruicio vos mirad en las hazer y gouernaros con el modo y prudencia que para ello se Requiere y a nadie deys parte desta carta hauiendola toda por scrita de mi mano De brussellas a III de julio de D. XX.—yo El Rey.—Por mandado de su magestad, Vgo de Vrries.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 179 vuelto)

DOCUMENTO NÚM. 27

Carta real desde Bruselas á 3 de junio de 1520, ordenando al Maestre Racional que puesto aconsejó poner en armas el pueblo de Valencia, procurase se depositaran en terceras personas

El Rey

Maestre racional, muchas vezes nos ha sido referido que vos por amparar y defender las cosas públicas y populares y el interessc de nuestro Real patrimonio con buen zelo distes cavsa y principio de poner en armas esse pueblo de Valencia de donde despues han proceydo los otros desordenes y excessos que haueys visto y el tiempo ha descubierto e porque ya no es casso de mas soffrir cosa tan exhorbitante y dañosa a la Republica nos screuimos y embiamos a mandar que las armas del pueblo se depositen en poder de terceras personas donde esten seguras para seruirse dellas en deffension de la tierra y en casos lícitos y no para que dellas se haga el abuso que hastaqui pues claramente se vehe que dello Resulta la total destruycion dessa çibdad y Reyno e sy como dizen vos fuystes parte para introducir tal costumbre que no seria sin buen Respetto mas Razon es que lo seays para lo quitar pues no suceden bien los effettos della mucho vos encargamos y mandamos que por todas las vias y medios que podierdes trabajeys y tengays maña como las dichas armas se dexen y depositen segun dicho es para que quitado este ympedimento se pueda ordenar la Rota y reglar las otras cosas de justicia como es Razon. certificandovos que si en esto fizierdes el officio deuido tal que por la obra se conozca vuestra voluntad e diligencia nos seruireys mucho en ello E si por el contrario lo que no crehemos sera forçado que nos mandemos por otra via Remediarlo no sin culpa e cargo de los que nello han entreuenido y causado tanto daño y confusion á essa cibdad y Reyno. Datum en brusselas a iii de julio de D xx—yo el rey—Urries secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 173.)

DOCUMENTO NÚM. 28

Carta real desde Bruselas á 3 de julio de 1520, por la que se comprueba que el Virrey no estaba satisfecho de Micer Garcés, y que el Emperador no consentía se ausentara del Reino

El Rey

Spectable conde nuestro Lugarteniente y Capitan general. Despues de fecho el despacho que sera con esta Recebimos vuestras cartas de xviiii y xxii de junio y lo mesmo que vos dezis nos scriuen otras diuersas perso-

nas de lo que en Valencia passa y lo que conuernia proueher para Remedio dello lo qual no embargante despues de hauerse muy bien visto y platicado sobrello A nos y a los de nuestro consejo ha parecido que todavia era bien embiaros lo que estaua fecho para que vseys dello como se hos scriue pues lo al que a vos parece por agora no es possible ni la cosa esta tan a la mano como se hos Representa pero visto que vos no *estays satisfecho de la persona de micer garces* para tratar estos negocios puesto que nada se auentura en que el houiera mostrado al pueblo la carta que para el se hos embió nos hauemos acordado de Remitir la platica desta negociacion al maestre de montesa por ser persona grata al pueblo y en crehencia suya Respondemos a los sindicos y prohombres de dicho pueblo a Una carta que nos han embiado de muchas escusaciones y desculpas supplicandonos que sobre lo que se hauia inouado no mandassemos proueher cosa alguna hasta ser ynformado de la verdad por la embaxada que aquella cibdad quiere embiarnos sobrello certificandonos que aquel pueblo no ha faltado ni faltara jamas en un cabello a nuestra fidelidad y estara A toda obediencia y correccion nuestra y de nuestros officiales a los cuales nos supplican que mandemos screuir que traten bien aquel pueblo y administren la justicia con toda ygualdad y para hazer la prueba de lo que scriuen nos parece bien que el maestre les hable y llegue al cabo de su yntención y procure lo que vereys por el traslado de la carta que le hazemos y la conclusion es que sy el pueblo se sossiega y dexando las armas hos embiare a pedir y Rogar que boluays alla no dexeys de lo hazer por cosa del mundo que no sería bien mirado que por ningun Respetto agora dexassedes a aquella çibdad tan confusa y hos fuessedes a vuestra casa en que vos cumpliriades poco con nuestro seruicio y menos con vuestra honrra y autoridad porque en falta de todo expediente y forma de Remedio seria mejor passaros a cathaluñia donde hos llaman y dessean dexando en vuestro lugar otra persona que hos paresciesse mas conueniente de los nombrados para ello en vuestra carta o de otros y en este cabo no hay mas que deziros syno que por nuestro amor y seruicio oluidando todo otro Respetto myreys la concurrencia y disposicion del tiempo y la qualidad de los negocios y leueys las cosas con tal modo y templanza que por vuestra parte no se de cavsa de mas turbacion a pueblo tan alterado y sin cabeça y consejo porque con desesperacion no vengan en mayores yerros y desconciertos que en esta sazon no conuiene / todas las cartas que pedis para los que con vos se han mostrado buenos seruidores nuestros se hos embian con esta / al maestre Racional no ha parecido llamarle por agora porque lo que cumple es disimular con todos como por la otra se os scriue y de cada vno ayudaros en lo necesario.

De lo que en castilla se hos hauia de dar nos marauillamos que no se haya cumplido lo que fue mandado y agora tornamos a screuir sobrello para que luego se cumpla. Dats en brusellas a III de julio del año mil D xx — yo el rey — Urries, secretario.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 173 vuelto.*)

DOCUMENTO NÚM 29

Carta real desde Bruselas á 3 de julio de 1520, dirigida al parecer al Maestre de Montesa, para que llamase á los Trece y demás prohombres del pueblo y afeara su conducta con el Virrey, con varias instrucciones sobre el desarme del pueblo

El Rey

Reverendo maestre amado consejero nuestro los sindicos y prohombres desse pueblo de Valencia nos han scrito en su desculpa lo que vereys por el traslado de la carta que sera con esta y ahunque de lo fecho nos tenemos el sentimiento que es razon y entendemos de mandar fazer Rezio castigo sobrello sy ya la enmienda no fuesse tan cumplida que mereza templar con clemencia el Rigor de la justicia pero porque como vereys en la dicha carta nos suplican con mucha ynstancia que sobre lo passado no mandasemos proueher cosa alguna hasta que por embaxada que essa cibdad entiende embiarnos sobrello fuessemos ynformado de la verdad y tambien se offrecen de estar a toda correcion y obediencia nuestra y de nuestros officiales nos queriendo ver la experiencia dello porque por muchas vias tenemos Relacion en contrario y ahunque de pueblo tan fidelissimo no podemos creher cosas tan mal fechas y tanto en offensa y deseruicio nuestro y desacatamiento y menosprecio de nuestros officiales y sabiendo que vos soys persona comun y sin pasion acordamos por medio vuestro Responder a los susodichos lo que Adelante vereys por ende vos Rogamos y encargamos que llamados a vuestra casa o a donde hos pareciere los dichos XIII e los otros prohombres del pueblo que con ellos nos scriuen les digays de nuestra parte en virtud de la carta de crehencia que sera con esta quanto nos desplaze de lo mal que se han gouernado con nuestro lugarteniente y capitan general don diego de mendoça lo primero en no hauer obedecido cosa de quantas por el en nuestro nombre se les ha mandado y hauer fecho elettion de jurados contra forma de los fueros priuilegios y costumbres dessa çibdad y en derogacion de nuestra Real preminencia / lo segundo en hauer dado lugar que personas del pueblo de qualquier calidad que sean quitassen á la Justicia hombre mal fechor justamente condenado a muerte y sobre todo esto haber combatido por dos o tres vezes la posada del dicho nuestro lugarteniente general y dadole cavsa de yrse de la cibdad y que finalmente en lugar de la enmienda hayan prouocado otros pueblos a unirse y hermanarse con ellos contra la justicia / en todo lo qual y en cada cosa destas pueden pensar quanto han herrado y lo que por ello merecen que buenamente assi a los que lo han consentido como a los que lo han fecho podriamos A todos condemnarlos en pena de

muerte y perdimiento de bienes como es cierto que estamos determinado a lo mandar assi prouecher y executar para lo qual ni alla ni aqua nos falta forma y manera por mas lexos que estemos desse Reyno pero vista la humildad y justificacion con que nos scriuen y deseando hallaros libres de culpa y seguir con nuestros subditos antes la via de clemencia que de Rigor en special con esse pueblo a quien nos hauemos tenido siempre voluntad porque siempre se ha mostrado muy deuoto y affettado a nuestro seruicio ahunque sobre tantos y tales excessos no deuieramos dilatar el castigo hauemos tenido por bien de mandar sobreseher en la dicha prouision solamente hasta saber lo que vos haureys fecho y negociado con los dichos sindicos y prohombres en lo que se sigue.

primeramente para que nos creamos que se conozca por la obra que ellos son libres de culpa como lo scriuen o a lo menos que su yntencion no ha herrado les direys que conuiene que luego a la hora ellos den orden y fagan que el pueblo dexe y deposite todas sus armas e ynsignias de guerra como son picas coseletes escopetas atambores pifanos y vanderas y artilleria en poder vuestro o de otras personas que vos para ello nombrardes para que las tenga en deposito y a buen Recaudo a Vtilidad de los mesmos officios cuyas fueren y para que esten conseruadas y sin dano ni perjuizio de nadie y se pueda vsar dellas en cosas licitas como y quando conuenga lo qual despues se podra ordenar a todo beneficio del pueblo pues hastagora por la experiencia se ha visto que de tenerlas á la mano e vsar dellas syn orden se han seguido todos estos ynconuenientes y otros muchos que ponen aquella cibdad y pueblo en total perdicion como ya claramente vehen que se va despoblando y toda la gente de bien y hombres de trato se apartan della y para esto no tienen legitima escusacion porque sy dizen que los ynsultos passados no se cometieron con su voluntad y sabiduria como es de creher tanto mas deben procurar que las armas se dexen pues con ellas se hizieron no siendo ellos parte para Remediarlo y assi podrian en cada dia cometerse otros mayores excessos que no seria en mano de nadie poderlos excusar y sin esto primero hacerse es muy escusado pedir justicia porque no haura official que la quiera ny pueda executar estando el pueblo armado con tanta libertad y soltura de que los mesmos sindicos y cabeças del pueblo no biuen syn mucho peligro.

Otrosy que fecho el deposito de las dichas Armas ellos mesmos en satisfaccion de la offensa y grande vituperio fecho al dicho don diego de mendoça ahunque aquella afrenta se hizo a su officio y no a su persona vayan o embien personas en nombre de los officios y pueblo a donde estouiere el dicho nuestro lugarteniente y capitan general como crehemos que ya lo deuen hauer fecho a le pedir y Rogar que buelua a Valencia a fazer y continuar su officio con toda seguridad que en ello no le sera puesto embargo o ympedimento alguno porque con esto perdera todo enojo y quedara bien con el pueblo.

Otrosi que sean contentos que la election de los jurados pues la que

esta fecha es ynualida e nula se torne a fazer en la forma deuida y acostumbrada porque los que Agora Rigen no tienen poder para ello ni son legitimamente creados e assi todo lo que hazen es de ningun efetto.

Otrosi que Reuoquen y Renuncien qualquier vnion y germania que hayan fecho entre si e con otros pueblos assi por ser contra los fueros de aquel Reyno como por los grandes ynconuenientes que dellos Resultan que si estan prendados de juramento Aquel es contra consciencia y dañoso a la Republica e assi no lo deuen guardar y qualquier perlado o confessor les absoluera luego dello e si menester sera nos les haremos venir la absolucion de Roma.

Otrosi que sy con esta vnion houieren fecho otras nouedades que sean Reparables en perjuizio de terceras personas las tornen al lugar y todas las cosas tornen y queden en su primero y deuido estado.

E con estas cinco cosas que ellos fagan y cumplan como dicho es syn lo leuar en platicas ni dilaciones ni pensar que han de engañarnos con palabras les podreys offrecer en nuestro nombre que la dicha prouision de correttion y castigo estara sobreseyda hasta que venga la dicha su embaxada e nos tengamos entera y verdadera ynformacion de como las cosas han passado y por mas seguridad de Aquel pueblo mandaremos que el dicho nuestro lugarteniente y capitan general el tiempo que alli estouiere no cure de proceder contra persona alguna por Razon de los dichos tumultos y alborotos de pueblo passados y de lo que en ellos se ha delinquido y en lo fazer assi nos daran cavsa de oluidar las offensas y desacatamientos que al dicho nuestro lugarteniente general y a otros officiales nuestros se han fecho y tratar aquel pueblo con benegnidad y clemencia y procurar su conseruacion como hastaqui han visto que lo hauemos fecho fauoreciendo sus cosas en quanto nos han supliccado y de tener A ellos por buenos y leales subditos y seruidores nuestros. Y en caso que como por cierto tenemos y confiamos de la natural fidelidad y amor de los susodichos y de todo aquel pueblo las cosas sobre dichas se concluyan y apunten como dicho es vos mesmo por nuestro amor haueys de yr a donde estouiere el dicho nuestro lugarteniente general y dandole noticia desto trabajar con el quanto pudierdes que no dexe de boluer luego á Valencia que nos le screuimos de manera que sy esto se haze somos cierto que el perdera todo odio y passion de lo passado y tratara á todos con deuida egualdad y hara justicia syn excepcion de personas / pero si por ventura lo que no es de creher los dichos XIII y otros prohombres disuyessen y se excusasen de hazer y cumplir lo susodicho lo que no podria proceder de buenas entrañas y en tal caso se hauria de pensar y tener por cierto que ellos son participantes en todos los delitos y culpas passadas y que dellos procede el mal principalmente haueyslos de desengañar y dezir que pues no acuden a lo que por su carta nos han scrito y offrecido que no se marauillen ni quexen de qualquier mal que les venga ni del castigo y prouision que nos sobrello mandaremos fazer porque dende Adelante no culparemos al pueblo syno A ellos y conosceran por

la obra si tienen Rey e señor para castigar á quien gelo mereciere como el Rey don pedro y otros predecessores nuestros lo hizieron acordandoles lo que en Sycilia se hizo en semejante caso y lo que mas sobrello les podreys dezir.

Assi mesmo podreys ayudaros en esta negociacion de los Aduogados del pueblo micer monforte y micer soriano que son personas que hasta aqui nos los teniamos por buenos seruidores y agora no falta quien afirma lo contrario y si lo son podran en esto mostrarlo con obras que no haziendo lo que deuen como se les da parte de la culpa participaran de la pena y de lo que se hiziere y vos sera Respondido sobresta materia nos dareys cumplido auiso por vuestras letras tomando el trabajo en paciencia por ser en obra de caridad y tan necessaria á la conseruacion de vuestra patria y naturaleza en que nos Recibiremos de vos plazer y seruicio señalado y lo que nesto fizierdes vos sera muy bien Agradecido Datum en brussellas a III de julio de DXX—yo el rey—Urries, secretario.

(*Real Academia de la Historia —Colección Salazar A. 18, fol. 174.*)

DOCUMENTO NÚM. 30

Carta real de 3 de julio de 1520, á los pueblos que se habían agermanado con Valencia, para que bajo pena de la fidelidad y confiscación, renunciaran á la dicha Unión y Germanía, y enviasen al Virrey todos los efectos de guerra

El Rey

Amados y fieles nuestros entendido hauemos quel pueblo dessa villa syn licencia nuestra ny de nuestros officiales que para ello tengan poder se ha adezenado y fecho vnion e germania con el pueblo de valencia y con otros en mucho deseruicio nuestro y daño de la Republica como por la experiencia se vehe que la mesma cibdad de Valencia esta para perderse por esta ocasion. E nos teniendo el cuidado que deuemos de la conseruacion dessa nuestra villa y Real patrimonio e por quitar todo abuso y desorden vos dezimos y mandamos expresamente y so pena de la fidelidad que nos es deuida y perdimiento de bienes que luego que con la presente sereys dello Requeridos en nombre nuestro Reuoqueys y Renuncieys a la dicha vnion y germania y embieys todas las ynsignias de guerra nuevamente fabricadas en essa villa como son atambores pifanos banderas y artilleria a donde estouiere nuestro lugarteniente y capitan general desse Reyno don diego de mendoça para que dellos se faga lo quel ordenare y esto se cumpla dentro tres dias continos despues questa nuestra carta vos fuere presentada syn otra dilacion o consulta como assi proceda de nuestra voluntad determinada certificandovos que si como no crehemos lo

contrario se fiziere vos mandaremos executar las dichas penas sin Remission alguna. Datum en brussellas a III de Julio de DXX—yo el rey=Vrries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 176 vuelto.)

DOCUMENTO NÚM. 31

Carta real de 3 de julio de 1520 al Gobernador de Valencia para que evite nuevos escándalos ni inconvenientes

El Rey

Gouernador: Vimos vuestra carta de..... del mes passado, en que nos fazeys saber extensamente los ysultos é nouedades cometidos en por personas desse pueblo contra nuestro lugarteniente general de que gran manera nos desplaze é sentimos lo que es Razon, y como quier que entendemos fazer Rezia prouision sobrello pero porque los Síndicos y otras personas desse pueblo nos han scrito mucho escusándose que lo fecho no ha sido con su voluntad y acuerdo ni de otras cabeças ó personas principales del pueblo, syno por hombres vagabundos que no tienen que perder, y ellos holgaran que sean castigados y se offrecen de estar A toda obediencia y correttion nuestra y de nuestros officiales, supplicándonos con mucha ynstancia que mandássemos sobreseher en la prouision que cerca dello se ha de hazer hasta ser enteramente ynformado por cierta embaxada que esa cibdad diz que nos ha de embiar sobresto. Nos screuimos alla para ver la prueua dello, y si passa como ellos dizen y en aquel pueblo se hallare la obediencia deuida por cierto será mucha parte para ynclinarnos á clemencia; de otra manera nos mandaremos proueher de tal forma de castigo, que será exemplo para otros/ lo que Agora vos encargamos mucho es que por todas las vias que pudierdes trabajeys en atajar que no se sigan más escándalos ni ynconuenientes porque essa çibdad no venga en total perdicion como lieua camino, y á nuestro lugarteniente general ayudareys en lo que hos fuere possible, el qual nos scriue mucho en honrra y alabança de vuestra persona/ mostrando estar contento de vos ahunque por vuestra yndisposicion no podeys hazer todo lo que querriades y haueys acostumbrado tambien se loha mucho de mossen exarque vuestro subrogado por seruicio nuestro vos y él no cesseys de hazer el bien que pudierdes hasta que otramente se proueа, hauisándonos de todo lo que succediere. Datum en brussellas á III de julio del año mill DXX—yo el rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 178 vuelto.)

DOCUMENTO NÚM. 32

Manuals de Consells y Stabliments de Valencia núm. LIX de MDXX a MDXXI

Con este nombre se conoce un libro de actas del Consejo general de Valencia Jurados y Justicias, referentes á los años 1520 y 21, encuadernado en pergamino y ataduras de aluda, folio mayor y letra encadenada y rasgueada del siglo XVI, existente en el Archivo municipal de dicha ciudad. Su papel es excelente, mas la tinta, con los años, le ha corroido de tal modo, que las páginas se desprenden en pedazos al abrir sus hojas.

En él debieron existir preciosos datos sobre las Germanías, pero los mismos agermanados, en las varias veces que invadieron y saquearon la casa del Consejo, destruyeron las actas y los papeles que podían importarles. Esto consta en varias notas de aquel tiempo, puestas en las márgenes de este libro, de las que se acompañan dos como prueba. Por esta causa, apenas con el mayor trabajo se ha podido formar el adjunto índice de acuerdos, y cinco de ellos con mayor extensión. Es una verdadera deplorable é irremediable pérdida para la historia, á que con pesar se resigna el investigador de estos asuntos.

Curioso es el índice, y aun en ciertos acuerdos interesante, pero sólo un documento parece de mucha importancia; la renuncia con protesta de los Jurados nombrados por los agermanats ó en su tiempo y bajo su presión.

Nada más ofrecen de particular estos restos de las actas de 1520 y 21.

ÍNDICE DE LOS MÁS IMPORTANTES ACUERDOS

Folio 472. Fos proposat y delliberat que pera tenir la ciutat en repos dels avalots fosen electes XII persones.

473. Es fonch feta eleccio de XII persones per favorir la justicia.

473 vuelto. Crida feta perque tot hom obeheix a les XII persones eletes per lo magnifich consell. Vide ut sup.

474 vuelto. Fasas crida per los XII eletes pera el armament dels habitadors y casatinents de aquesta ciutat.

477 vuelto. Fos proposat y delliberat que sia donat poder al Sr. Infant pera concordar les disensions que son entre el poble de Valencia.

478 vuelto. Es provehi que les XII persones eletes pera la guerra no fasen res sens que no donen primer raho al Sr. Marques de Zenete.

479. Es provehi que lo Sr. Marques de Zenete y les XII persones eletes vajen a Morvedre per cobrar la artilleria y bandera de Valencia quels agermanats no volien dar.

480. Es provehi que lo magnifich En Geroni Blasco qui te carrech de

les monycions done a En Johan Sancho coronell XII barrils buys pera polvora pera el camp de Morvedre.

481. Item que En Domingo Garcia done á En Domingo Lop. 200 £ moneda real de Valencia per les carns de la host.

482. Fonch proposat e delliberat fer provisio sobre el camp que ses fet en Morvedre hon lo jurat Yaume Ros sta en molta necesitat y pregonar una crida bandejant los gascons e bagabunts. Axi mateix recorir al Sr. Marques de Zenete pera que es fasa la mateixa provisio ques feu pera Gandia.

483. Es provehi que lo magnifich En Jaume Lopis regent de Racional puxa mudar tots los regidors de les taules de tots los drets.

486 vuelto. Fonch delliberat que sia feta embaxada al Sr. Infant que vinga pera remediar la necesitat en que esta Valencia.

487 vuelto. Fonch proposat que sien atmesos en compte los dines que la ciutat ha pagat pera els D homens de la guarda del Sr. Marqués de Zenete.

487 vuelto. Es proposa y dellibera que la roba furtada en Gandia y altres parts no puxa eixir de Valencia.

505 Letra fonch rebuda dels embaxadors enviats a Sogorb pera parlar al Sr. Infant pera que vinguera á Valencia á pacificarla donant conte de les contestacions donades per dit Sr. Infant.

505 vuelto. Es proposa que sien donades á bestreta al marqués de Zenete DX ducats pera èls homens que han de custodiar sa persona.

509 Fonch provehit que sien donades á Jaume Eximeno Scrivá de la Sala 54 sueldos per IIII antorches que dona la nit que vingue el Marqués de Zenete de Morvedre.

511 Ses fet nomenament de una embaxada pera el Sr. Infant demanada per esta segons serta carta pera que vinga á esta ciutat á tratar de la pacificació de la mateixa.

512 Es provehi que lo clavari comu done al Racional y á un altre XV ducats pera anar á Paniscola y suplicar al ilustre loctinent general vinga á la ciutat pera que prenga el seu gobern acostumat.

512 vuelto. Crida se es feta pera que tots el que ajen furtat forment en gra ó en spiga dels lochs de Betera Naquera Serra Olocau y atres hu manifesten als justicies sots serta pena.

513 Fonch provehit que la artillería que está en la ataraçana e portals estiga encabalcada y apunt pera la defenció de la ciutat.

514 Crida ses feta pera que tot hom tinga llums en les finestres de nit baix la pena de V sueldos y ques fasen rondes pels carrers sots pena de X sueldos.

514 Es provehit que es pague á Johan Beneito LIV £ per la anada que ha fet á la vila de Gandia pera fer portar la artilleria á Valencia que allá tenien los del exercit que era anat contra gandia lo cual nos pogue fer perque los del exercit la habien embarcat pera emportarla deves Oliva. Manament pera liuransa al clavari comu.

516 vuelto. Es provehi ques guarden los açuts ab D homens y es fa capitá á Johan Marti de Campanar.

518 vuelto. Es proposa y dellibera que la artilleria que era venguda de Gandia vaxa al guerau de la mar. Se nomenen dos homens pera guardarla y la demes que te la ciutat en la taraçana.

519 S' aproven totes les despeses fetes per els Sors jurats y sels autoriça pera gastar mes cantitats en cas de necesitat. (¿En cosas de los agermanados?)

521 Fonch proposat e delliberat per obs de haber segut detengut un comprador del Sr. Infant en territori de Moncada per serta gent ajustada que va per la horta fent mal e robant als que pasen, que sia feta la provisió corresponent.

526 vuelto. Crida sia feta pera procesó á la Verge Maria de la Pau ques á la Seu.

532 Item item á Sen Visent Ferrer preganli done pau á la ciutat.

534 Rebuda es carta del Infant D. Enrrich de Aragó de XIII Septembre MDXXI prometent vindre á la ciutat el XVII enviantli pera custodia de la sa persona CC homens.

535 Crida se es feta pera que ningu puga dir *mascarat* a altre sots pena de la vida.

542 Foch feta relació per Johan Caro Racional de la venguda á esta ciutat del Sr. Infant.

543. Foren nominades XII persones pera entrevenir ab lo Sr. Infant en la pacificació de la ciutat e son los seguents: Mossen Ramon del Nort, doctor en leis En Luis Miquel notari, En Pere Conille En Geroni Egual mercaders En Johan Ibarra apotecari En Johan Quintaba sastre, en Ramon Johan Cetina argenter En Frances Pastore En Marti Jorda lauradors En Johan Perez velluter En Bertomeu Milla perayre e En Gaspar Johan Texidor.

544 vuelto. Es proposa y dellibera ques criden á son L homens dacavall e altres da peu per guarda la gent del Sr. Infant y del cami perque ya molts ladres en los camins e fins les portes de la ciutat. Axi mateix que duguen ab ells un president que sens forma de proses ne consulta alguna puga castigar als que agarren.

546 Ses delliberat sobre la venguda dels Sres. Deputats de Arago per obs de la germania.

563 Que sien adovades les portes y cayxes de la scrivania de la sala que romperen y sclafaren lo dia de Sen Frances proppasat los que ab gran avalot vingueren á la dita sala y donaren saquo en aquella. E axi mateix sien adobades totes les altres portes de la dita sala y totes les altres coses que han guastat y derrocat en aquella.

(Octubre 1521.)

578 Renunciació ab protesta fonch feta pels jurats fets en lo temps de la Germania.

578 vuelto. Elecció fonch feta per lo spectable loctinent general en les

persones seguents, ço es, per los ciutadans los mignifichs En Miquel Andres En Geronim Roig En Pere Benet Saposa e En Luis Geroni Solat e per los caballers e generosos Mossen Vidal Castelldoris de Blanes e En Johan Nofre de Xarchs.

DOCUMENTO NÚM. 33

Robo de papeles por los agermanados en la Sala del Consejo en 12 y 31 de julio de 1520

471. Anno á nativitati Domin MDXXI die vero veneris intitulata duodécima mensis julii in civitate Valenciæ fonch apellat consell ab crida á só de anafil e de trompeta per veu de Pere Artús trompeta public de la dita ciutat é ab albarans tramesos en lo vespre prop pasat als consellers axi de caballers é generosos com de ciutadans é ofisis é mesters é ajustats é congregats en la sala del consell de la dita ciutat on hi segons es acostumat convocar y ajustar consell ora de tersia vel casi del mateix dia del divendres, en lo cual forene estrobaren presents los manifichs justicias jurats y honorables homens seguents.

(La ceda y nomina del consell nos troba ja que fonch furtat ab los altres consells en lo temps de la Germania com entraren en la sala per forsa.)

(Nota del robo de los papeles del Consejo y provisión para impedir la ruptura de los azudes de las acequias de la huerta.)

516. Anno á nativitati Domini MDXXI die vero intitulata veneris sexta mensis septembris, ect.ª

(Est consell nos troba. Per ço com fon furtat per los de la Germania com entrarem per forsa en la sala y senportarem moltes scriptures y entre aquelles est consell.)

Estant axi ajustat lo dit magnifichs consell fon proposat per los dits magnifichs jurats que nova serta los era arribada que gent stranya venia pera rompre los açuts é aplanar les cequies de la horta de la present ciutat, lo que si efectuaben seria grant dan de la present ciutat é perque si fes alguna provisió saludable per obbiar el dit dan proposaben les dites coses en dit consell perque si fes per aquells la provisió deguda.

E ohida y entesa la lur dita proposició lo dit magnifich consell en unitat y concordia vista la urgent necesitat provehiren é feren é constituiren capitá lo honorable En Joan Martí habitador en Campanar pera que aquell vaja ab 500 homens ó mes si mes se necesitara mester pera guardar los dits açuts é cequies perque no sien romputs ó rompudes é aplanades é que de allí nos pastexquen pera fer algun desorde ni mal algú é que haja y tinga facultad de resistir de forsa á aquells que lo dit

rompiment de açuts ó enrunament de accquies volran fer é aço fasa per conservació de les dites cequies é açuts á tota fidelitat de la C.a R.l M.at é conservació del patrimoni Real é no de altra manera.

(*Manuals dels Consells y Stabliments.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 34

Elección de doce personas para entender en el reposo público de la ciudad; y crida en 21 de julio de 1520, disponiendo el armamento de los ciudadanos

473 E aqui mateix lo dit magnifich consell per ejecució de la dita delliberació prosehi á fer eleccio e notació de les dites XII persones qui han de tenir lo dit carrech e poder del dit magnifich consell pera les dites coses de guerra segons dessus es stat provehit e delliberat e concordantment lo dit magnifich consell y nomena los seguents ço es:

En Johan Laser perayre.
En Johan Sancho laurador.
En Lois Mollá velluter.
En Domingo Lop carnicer.
En Andreu Figueres sabater.
En Andres Perez veler.
En Johan Sala asalmnador.
En Gaspar Godos pintor.
En Sebastia de Roa velluter.
En Pau Ferreres sparter.
En Lois Bois filador de torn.
En Geroni Benet sucrer.

474 Ara ojats que heus fan saber los honorables sots dits XII elets per lo dit magnifich consell á ells per vigor del ample y bastant poder á ells otorgat e commes per los dits magnifichs justicias jurats y consell de la dita ciutat de Valencia han deliberat provehit y ordenat per pacificació tranquilitat y repos de la dita ciutat e regne é coses concernentes als fets e exercici de guerra e guarnició de la dita ciutat que tots y qualsevol persones habitadors y casatinents en la dita ciutat tinguen pronte e aparellat un home per casa ab ses armes necesaries pera el dit us de guera del dia de la publicació de la present crida en avant, per tal quels dits elets oferinse necesitat tal stiguen promptes e aparellats pera haber de fer les coses ocorrents per los dits elets á ells manades asi por les ocurrencies de la guarnició de la dita ciutat com encara per les altres ocurrencies e necesitats que ocorrerán á les coses de guerra e á les viles reals del present regne y conservació del Real Patrimoni. E sobre aço los sobredits honorables XII elets en virtut del dit poder per lo dit consell á

ells otorgat e comés manen á tots e qualsevol persones que fasen y deguen efectuar e complir tot impediment cessants les sobredites cosses per manament y provisió de aquells ab la present publica crida á elles notificades e manades sots pena de XLl aplicadores pera les necesitats del dit exercit de guerra e guart se qui guardar sia.—Die XXI juni anno predicto MDXXI.

(*Manuals dels Consells y Stabliments.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 35

Instrucciones que en 31 de julio de 1520 se dieron á los enviados Jayme Aguilar y Joan Torres por el pueblo de Valencia, para desempeñar su comisión cerca del Emperador

Primerament dirán á Sa C. e R.l M.al que segons la informació que tenim lo levar de lhome lo qual lo alguazir portaba pera penjar se segui en aquesta forma. ço es que aquest home ques deya Antoni Pavia asaunador tenia sentencia de mort en un procés de ausencia que contra aquel era stat fet e anant mossen Sarçola alguazir R.l á la vila de morvedre per exercir certs actes que li eren estats comesos per lo dit lloctinent general trovant lo dit delat en lo cami emsems ab un altre pres aquells e de fet doná noticia al dit llioctinent general lo qual maná que aquell fos portat á la dita ciutat e dreta via al mercat de aquella e alli fos penjat.

(*Sigue igual relación del hecho que la inserta en la carta al Emperador, fecha 8 junio 1520.*)

Lo dia apres lo lloctinent general sens demanar ni convocar la ciutat e los oficials Rl.s de S. C. e R.l M.al ni donar lloch de poderli parlar per comunicar ab aquell e delliberar en lo faedor perque les persones desmandades e bagabunts qui desijant e procurant demetre la ciutat en abalot habien fet lo dit insult fossen punides sen es anat de dita ciutat.

E si fins ara de aquells e de algu de aquells no se ha feta justicia es culpa del portant veus de gobernador e del lloctinent general de Gobernador que no hi han volgut entendre ni fer ninguna diligencia ni fer lo que tocaba á son ofisi perque lo portant veus de Gobernador sots color de febra cuartana se está en sa casa que ni al dia del repos si cuartanari es ni en ningun dia ha volgut cavalgar per la terra ni seure en cadira per molts pretextes e requestes que la ciutat li haja fet trellat dels quals es ya trames á Sa Alt.a e darrerament habenli intimat e protestat que vinga á rexir son ofisi sen es anat al seu loch de Benisanó ahon está fins ara tenint tan poca cura e ansia de aquesta ciutat com sino fos natural de ella ni tingués lo ofici que te per S. C. e R.l M.al Lo lloctinent de Gobernador ya ans ques seguix lo dit insult sen era anat al seu loch de sot e per moltes embaxades intimes que si li han trames james es volgut venir.

E mes dirán com per part del poble son stats los jurats é requerts a rebre informació per afecte de mostrar que lo llòctinent general del principi que arribá á la ciutat de Valencia mostrá tenir molta descontentació e star indignat contra lo poble per hon dien que seria cosa molt perillosa pera ells que teninlos aquell tanta indignació hagués de exercir ofici tan gran e tant preheminent que tots temps les culpes venials en lo poble serien mortals e aquest afecte com es dit han request ab molta instancia als dits jurats que rebesen informació com los elets del poble ab molta diligencia entengueren en que fos rebut axi com fos rebut ab molta alegria e festa e que en apres volent los advocats del poble parlar e comunicar ab lo dit lloctinent general per part del dit poble nols volguie donar audiencia ans la denegá totalment e lo mateix feu als tretze elets per lo dit poble als quals Sa Alt.ª habia scrit intitulant e nomenantlos en sa letra «los tretze sindichs del poble» car suplicantli los dits tretze sindichs los volgues donar audiencia per comunicar al dit lloctinent general per coses que cumplien al servey de Sa Alt.ª be e repos de la ciutat jamés los volguie donar audiencia dient «que no conexia tretze e que ab lo dit nom no li vingueren davant.» E que vist lo dits tretze sindichs que no habien pogut haber audiencia feren ajustar los ofisis pera que fesen elecció de alguns notables persones pera que suplicasen al dit lloctinent general que volgués donar audiencia als advocats del poble e als tretze sindichs elets de aquell e axi fen fet, çó es que fonch feta elecció de quatre notables persones les quals de part de tot lo poble suplicaren al dit lloctinent general donas audiencia als advocats del dit poble e als tretze sindichs e james hu volgué atorgar e sobre açó volien donar complida informació per ahon se mostra la desculpa de aquells e quanta raho tenien de tembre la indignació que lo dit lloctinent general mostraba tenir contra aqueste poble fidelisim de S. C. R.l M.ta perque á causa de aço volien suplicar á Sa Alt.ª que per repos de la dita ciutat e regne provehix de altre loctinent general que no tingués indignació alguna contra lo dit poble e fes justicia egualment.

E mes notificaran a Sa Altesa con la major part e cuasi tots los caballers e homens arrendats de la ciutat se son anats sens tenir causa legitima perque encara que alguns bagabunts e persones desmandades hajen volgut mesclar alguna inimiscicia e mala voluntat entre aquells e lo poble de aquesta ciutat aço no es causa pera que deyen dexar e desamparar la ciutat perque la veritat es que lo poble de aquesta ciutat ninguna inimiscicia ni mala voluntat te als caballers ans tots los del poble que son persones abonades de ses cases e los singulars dels ofisis volen que aquells sien reverits e acatats cascu segons sa condisio sols volen e demanen que nols sia feta nenguna vexacio e mal tractament e que la justicia nols sia denegada per los oficials quant los sera demanada contra dits militars e persones arrendades.

E en nenguna manera se diga que entre lo poble e ells axa nenguna malisia e mala voluntat ans sien tots units en voluntat en lo servey de

Sa Altesa e que justicia egualment sia administrada perque lo poble vol e demana justicia e aço mateix deuen voler ells per lo be general e universal de la republica.

Foren fetes e ordenades les dites instruccions per los magnifichs jurats e altres persones electes e deputades per lo magnifich consell general de dita ciutat de Valencia celebrat en la Sala de aquella a XXXI de Joliol any MDXX.

(*Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

(La forma de estas instrucciones es de una minuta en proyecto que tal vez sufriría algunas alteraciones al extenderse.—(N. del T.)

DOCUMENTO NÚM. 36

Carta de crehença dada en 9 de agosto de 1520 por los Jurados de Valencia á los embajadores del pueblo Aguilar y Torres

S. C. é R. M.at

Essense seguit lo insult ques segui en la casa del lloctinent general de Sa M.at per alguns bagabuns é persones desmandates los quals per ivies squisides treballen de metre aquesta sua ciutat en alguna gran necesitat tenint nosaltres lo sentiment que ab raho debien tenir del dit insult fonch per nosaltres convocat é demanat lo consell general de aquesta ciutat é fonch per nosaltres fet tot lo que en nosaltres era com ya tenim scrit á la Sa Cesa.a é R.l M.at é fonch delliberat que fos feta embaxada á Sa Cat.a é R.l M.at de un jurat é dos doctors é hu dels consellers é per star la ciutat en tanta necesitat que ha pogut haber diners pera la despesa gran que portaba la dita embaxada es stat delliberat que sien tramesos á Sa C.a é R.l M.at En Jaume Aguilar notari é En Johan Torres peraire consellers en lo any present per part de la dita ciutat é consell de aquella ab ses instruccions. Suplicam á Sa C.a é R.l M.at vulla benignament houir aquells é vistes nostres instruccions é lo que en aquelles suplicam vulla fer hi la provisió que de Sa C.a é R.l M.at speram per lo benefici é repos de aquest regne é per la bona administració de la justicia. E sia la Santísima Trinitat en continua protecció é guarda de la imperial é R.l persona de Sa C.a é Real M.at é prospere lo imperi é R.l corona de aquella.

De la sua ciutat de Val.a á IX de Agost del any MilDXX.

D. V. C. é R. M.at
Humils vasalls é servidors
qui besen les mans de Sa Alt.a
Los jurats de Valencia.

(*Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 37

Carta de los Jurados de Valencia al Virrey en 25 de agosto de 1520, pidiéndole suspenda el llamamiento de la «host e cavalgada» hasta que vuelvan los embajadores enviados al Emperador

Al molt spectable e virtuos Señor D. Diego Hurtado de Mendoça comte de Melito e lloctinent general e capita del regne de Valencia e principat de Catalunya.

Sr. Molt Spectable

A notisia nostra es prevengut que Vuestra Spectable Señoria ahuria scrit o trames lletres ales viles reals de aquest regne manantlos que estinguen apercibits ab la mes gent de peu e de caball que poran peraque acudeixen pera el dia e hora que per sa spectable Señoria los sera manat o scrit del que no sens causa tenim alguna admiracio perque en aquest regne tenim molts furs e privilegis ab los quals es dispost e ordenat en quins casos se pot convocar host e cavalcada e la forma que sa de tenir quant se ha de convocar e lo que ha de preseir les quals coses sabra vostra Senorya que han causat e causen grandisima turbacio en aquest poble de aquesta ciutat perque de dites letres deprenen que vostra Spble. Senorya eviten de fer gent darmes pera venir a aquesta ciutat lo que seria total perdicio e destruccio de aquest regne e de tots los habitants en aquell ab dan tant gran que seria irreparable e veent e ohint lo que sentim per donar bona raho de nostres ofisis a sa catolica e R.l M.at e per nostras forsas entendre en percurar e apartar tots los dans e inconvenients que vehem preparats y tan grans lo que seria total depopulacio e destruccio de aquesta ciutat e regne: habem acordat de scriure a vostra spectable Senorya e donantli noticia de les dites coses: Suplicam a aquella que puix per part de aquesta ciutat e conseil es stat scrit e donada noticia á Sa Alt.a de tot lo succehit ab misatgers ab aquella tramesos e axi mateix tots los ofisis del poble de aquesta ciutat han per lo semblant tramesos embaxadors o misatgers a Sa C. e R.l M.at vostra Senorya vulla esperar lo que per Sa Alt.a sera provehit e manat apres que los dits misatgers seran stats ab aquella e ahuran explicat ses instruccions perque esperam en nostre Señor deu y en la gloriosa Verge Maria mare sua e advocata nostra que tot lo que per sa catolica e R.l M.at sera provehit e manat tot lo poble de aquesta ciutat con vasalls fidelisims Sabent sa determinada voluntat obeiran e sens dan e destruccio de la sua ciutat e regne se fara tot lo que cumplira al Servey de Sa C. e R.l M.at E per ço iterum Señor vos suplicam que deixe lo cami que ses letres senyalen puix per la via que damunt habem dit sera satisfet al que cumple al Servey de Sa C. R.l M.at

e se escusara la destruccio e depopulatio de aquesta ciutat e regne e lo dan irreparable que de asi se poria seguir generalment á tots los vasalls e subdits de Sa C. e R.[l] M.[at] com per nostre sindich li sera mes llargament de paraula esplicat. E guarde nostre Señor Deu la Spectable e magnifica persona de Sa Senorya De Valencia a XXV de Agost any MDXX.

Prest al que vostra spectable
Senorya manara
Los jurats de Valencia—

(*Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 38

Carta real á los Jurados de Valencia desde Bruselas á 9 de setiembre de 1520, participándoles que el secretario Villasimpliz les declararía su verdadera voluntad é intención

El Rey

Amados y fieles nuestros visto hauemos vuestras letras en que hazeys saber la causa porque hasta entonces no era partida la embaxada que essa Ciudad y pueblo entendia embiarnos para dar Razon de lo que alla passa y por otra parte nos supplicays que mandemos Residir en essa Ciudad al gouernador desse Reyno o el lugarteniente de gouernador mossen jayme ferrer por la necesidad y falta que sentis de buen gouierno y administracion de justicia ciertamente segun las novedades desse pueblo no es de marauillar que a essa ciudad que hastaqui era la más rica y prospera de Spaña agora le falte credito y forma pa embiar mensajeros á esta nuestra corte y mucho menos que nuestros officiales y ministros de justicia se vayan y aparten dessa dicha Ciudad pues ni hallan obediencia ni tienen libertad pa vsar de sus officios como deuen nos hastagora confiando de las letras y ofrecimientos desse pueblo y sperando que vernian en conocimiento de la Razon y de lo que á ellos mesmos cumple hauemos differido la prouision que al remedio dello entendiamos hazer y parece que en lugar de emendarse cada dia crecen sus desordenes y excessos E porque sabemos que nella se ha puesto duda en nuestras letras y despachos que sobresto han ydo embiamos agora á nuestro secretario y consejero mossen Joan Gonzalez de Villasimpliz que a boca les diga y declare nuestra verdadera voluntad e intencion y tambien sepa la dellos enteramente porque si con lo que agora les embiamos á mandar no ficieren lo que deuen á nuestra fidelidad y seruicio lo que no es de creher de pueblo tan fidelisimo nos tengamos justa y legitima ocasion de proueher en el castigo y remedio dello como la qualidad del negocio requiere el dicho nuestro secretario

hos hablará de nuestra parte sobrello seale dada entera fe y crehencia poniendo en obra todo lo que de nuestra parte hos dixere como soys obligados y de vosotros se confia. Datum en brusselas a viiii de setiembre De mil D xx — yo el rey — Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 227.)

DOCUMENTO NÚM. 39

Carta del Rey al Marqués de Zenete desde Bruselas á 10 de setiembre de 1520 rogándole ayude en su misión á Juan Gonzáles de Villasimpliz, Secretario y del Consejo del Emperador

El Rey *al marques de Zenete.*

Marques pariente mossen joan gonçales de villasimpliz nuestro secretario y de nuestro consejo hos hablará de mi parte y hos dirá la cavsa porque allá le embio. yo vos Ruego y encargo que de más de le dar fe y crehencia le fauorezcays y ayudeys en todo lo que houiere de hazer y negociar en manera que por la obra se conozca la voluntad que teneys á nuestro seruicio que de lo que assi fizierdes no hos faltará el agradecimiento deuido, y será la cosa en que en esta sazon me podeys más complacer y seruir fecha en Brusselas á X de septiembre de DXX—yo el rey—De su magestad vgo de Urries.

Circular

El Rey

Noble y amado nuestro: Mossen joan Gonçalez de villasimpliz nuestro secretario y consejero que esta hos dará hos hablará de nuestra parte algunas cosas que á nuestro seruicio cumplen Rogamoos y encargamos que le creays y fagays todo lo que él de nuestra parte hos dixere como de vos confiamos que en ello nos seruireys mucho.

Datum en brusselas á X de septiembre de DXX—yo el rey—Urries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 216 vuelto.)

DOCUMENTO NÚM. 40

Carta real al Virrey desde Bruselas á 10 de setiembre de 1520 para que coadyuve la mision confiada á Villasimpliz, de cuyas instrucciones le envía copia

El Rey

Spectable Conde nuestro lugarteniente y capitan general visto quel pueblo de valencia sta obstinado en sus fantasias y que cada dia crecen sus dessordenes y excessos y que los medios y expedientes que hastaqui hauemos prouado con dichas letras y despachos y por mano de personas de alla no han aprouechado e porque siempre impugnan con Razones vanas lo que les screuimos y embiamos a mandar pues alla no tienen replica a sus impugnaciones e diffugios tomando su voluntad por ley hauemos deliuerado pa que conozcan muy enteramente nuestra voluntad y no pongan sospecha en nuestras letras y prouisiones como lo suelen fazer embiar a nuestro secretario y de nuestro consejo mossen Joan Gonzalez de Villa Simpliz bien informado de todo lo necessario pa que de nuestra parte los diga y trate con ellos todo aquello que nos si pressente fuessemos los podriamos dezir a fin de apartarlos de sus vanas opiniones y reduzirlos en aquel stado y sossiego que en vida del Rey Catholico mi señor y aguelo que en gloria sea solian star procurando de traherlos a que dexen las armas y consientan que vos tomeys a Valencia y fagays justicia con libertad y sten en toda houediencia nuestra y de nuestros officiales y fagan las otras cosas para ello necessarias E por quitar toda manera de reçelo al dicho pueblo nos ha parecido quel dicho nuestro secretario no se vea con vos hantes de hir a Valencia porque no fuesse causa de mouer sospecha o alterar las voluntades del pueblo en daño de la negociacion mas de lo que stan dañadas antes le hauemos mandado que por agora vaya derecho a la dicha ciudad de Valencia pero que autes de negociar cosa alguna ni explicar su Instruccion hos embie copia dellas juntamente con esta nuestra carta para que sepays lo que va a negociar por entero y el orden que en ello le mandamos guardar y le embieys a informar de todo lo que cerca dello hos pareciere que conuiene quel sepa y ste preuisto y tambien le embieys a dezir vuestro parecer sobresta negociacion porque lleua de nos mandado como vereys que siga vuestro Consejo e hauiso en lo que houiere de hazer rogamosvos y encargamos que luego que la presente recibierdes le respondays cumplidamente a todo para quel pueda sin dilacion entender en el negocio que como vereys por la dicha Instrucion ya lleua mandado que en tiempo conueniente vaya a donde vos stuuieredes para Comunicar con

vos lo que haura fecho en todo le dareys entera fe y crehencia.—Datum en brusselas a X de setiembre de mil d. XX—yo el rey—Vrries, secretario.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A 18, fol. 219 vuelto.)

DOCUMENTO NÚM. 41

Carta de S. M. á los Trece de Valencia desde Bruselas á 10 de setiembre de 1520 confirmando la veracidad de las letras que les mostró el Maestre de Montesa sobre las cinco cosas que ordenó, y condoliéndose de los atropellos cometidos en la casa y tierras del Vizconde de Chelva

El Rey

Fieles nuestros vimos vuestra letra de XXIV de julio en respuesta de las que hos hizimos en Crehencia del Reverendo maestre de montesa, la qual él nos embió juntamente con la respuesta que le dystes á las V cosas que hos embiamos á mandar, y marauillamonos mucho de la duda que poneys en que aquellas letras fuessen nuestras diziendo que si lo eran se hizieron con sinistra informacion mostrando agrauiaros dellas por donde hauiades acordado de nos embiar embajada supplicándonos tuuiessemos por bien sobreseher en qualquier prouision hasta aquella ser llegada y saber de nuestra boca nuestra determinada voluntad sobrello y podeys ser ciertos que si no tuuiéramos causa muy justa y suficiente para ello y no viéramos ser muy necessario no nos mouiéramos á mandaros lo qontenido en ellas lo que no se hizo con intencion de injuriar y desfauorecer esse pueblo mas de conseruarlo en toda paz y sossiego y apartarlo de los inconuenientes y scándalos que hantes y despues se han seguido en essa Ciudad y Reyno y podemos con mucha razon tener quexa de vosotros pues hauiéndonos fecho sobreseher en la prouision y remedio dello con dezir que embiauades embaxada haueys dado lugar afazerse tan gran desorden y excesso como se ha cometido en la casa y tierras del vizconde de chelva que cierto nos ha causado grande admiracion y sentimiento por ser tan ageno de lo que nos haueys scrito y ofrecido; é visto esta nouedad y que hastagora no es venida la dicha embaxada, nos hauemos acordado embiar alla á nuestro secretario y consejero mossen joan gonçalez de villasimpliz porque á boca hos diga y declare nuestra intencion y voluntad determinada, al qual podreys dar entera fe y crehencia como á nuestra persona y dezirle habiertamente lo que entendeys hazer en lo que con él hos embiamos á mandar porque con su relacion proueamos lo que más cumpla á nuestro seruicio y al remedio y pacificacion dessa Ciudad y reyno y reposo de los que dessean bien biuir en paz y justicia, y pues ya

no podeis scusaros con no ser certificados de la mente nuestra hazed por manera que cumpliendo lo que deueys á vuestra natural fidelidad nos deys causa de oluidar lo passado y tratar esse pueblo con benignidad y clemencia y tener á vosotros por tan buenos y leales súbditos y seruidores nuestros como lo deueys de ser e nos teneys ofrecido certificándovos que con el tiempo nos hauremos deuida memoria de los méritos y seruicios de cada uno.—Datum en brusselas á X de setiembre de mil DXX.—yo el rey—Urries, secretario.

(Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18. fol. 226.

DOCUMENTO NÚM. 42

Carta del Rey á los Jurados de Valencia, á 12 de setiembre de 1520, negándose á suspender los aprestos ordenados por el Virrey, y manifestando hallarse dispuesto á proceder con energía antes que perder el Reino

El Rey

Amados y fieles nuestros vimos vuestra carta de xxvii de agosto en que nos hazeys saber la comocion y peligro en que essa Ciudad y reyno staban a causa de las letras de apercibimiento quel spectable don diego de mendoça nuestro lugarteniente hauia embiado a nuestras villas reales lo qual se habia de pensar quel no lo hizo sin orden y manamiento nuestro y no para qontra essa Ciudad sino qontra aquellos que con pertinacia dexaren de obedecer y cumplir nuestras prouisiones y mandamientos y en quanto que nos supplicays que le mandemos cessar de proseguir lo començado offreciendonos que por esse pueblo seran enteramente obedecidos nuestros reales manamientos prestamente con tal confiança y ahum porque lo mesmo nos han ofrecido diuersas vezes por sus letras y mensajeros los mesmos del pueblo hauemos fastagora tenido suspensa la prouision del castigo de lo passado como vereys por lo que vos screuimos con nuestro secretario mossen Juan gonçalez pero viendo que sus desordenes no cessan de pasar adelante y ser mayores cada dia y con nos Cumplen de palabra sin hazer lo que dizen y ofrezen es forçado que por nuestra autoridad y por bien de la justicia hayamos de proueher en el remedio dello todavia por vuestra suplicacion y por lo que desseamos el bien y conseruacion desse Reyno nos ha parecido screuir y mandar a dicho nuestro lugarteniente general que sobresea en toda cosa de fecho hasta ver la obediencia y essecucion de lo quel dicho nuestro secretario lleva encargo pues por ningun embaxador que aca venga no se ha de hazer mas de lo quel dira de nuestra parte y por su medio y negociacion se assenta con esa Ciudad y pueblo Si se hiziere lo que screuis y offreceys como cierto lo tenemos

creydo de vuestra antigua y natural fidelidad sera todo el bien y reposo dessa ciudad y reyno y de otra maña crehed *que estamos determinados de antes perder el Reyno que la obediencia* y pues hastagora se ha bien cumplido con todo lo que la dignidad real nos obliga á tolerar los defectos de nuestros subditos de aqui adelante dios y el mundo nos ternan por scusado de qualquier essecucion que se hiziere y nadi podra quexarse sino de si mesmo Datum en brusselas á xii dias del mes de siembre del año mil d xx — yo el rey — Urries, secretario.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 225 vuelto.*)

DOCUMENTO NÚM. 43

Carta del Rey á Mossen Ferrer desde Bruselas á 12 de setiembre de 1520, para que sacara de la prisión al notario Jerónimo Coll y lo pusiera en libertad, amenazando que el menor daño que recibiese lo pagarían los Trece con las vidas y haciendas

El Rey

Mossen ferrer sabido hauemos que por mala Informacion que se ha dado contra hieronimo coll notario dessa ciudad de valencia los xiii del pueblo vsando de jurisdicion que no tienen lo hizieron prender y le hazen proceso culpandole de hauerse mostrado buen servidor nuestro mandamosvos que luego que la presente recibierdes lo saqueys de la prision donde sta y lo tomeys a vuestra mano y entendays la quexa que contra el se tiene y hagays justicia brevemente y hallandole sin culpa o culpado de cosas leues y no dignas de pena corporal lo soltareys o lo dareys en fiado como mejor hos parezca y si por aventura dexassen de hos lo entregar lo que no crehemos les certificad de nuestra parte quel menor daño que el reciba *en su persona nos lo pagaran todos ellos con las vidas y haziendas* y en tal caso pues sabemos que en aquel pueblo hay toda fidelidad y obediencia para en nuestro seruicio comunicad en nuestro nombre á los otros del dicho pueblo exortandoles que den fauor e ayuda á la justicia para poner en libertad al dicho Coll pues si no lo hiziesen cada uno dellos staria subjeto al agrauio y mal tratamiento que los dichos xiii por su fantasia les quissieren hazer lo que no deuen consentir que seria biuir en catiuidad y a merced de otros que no son mejores que ellos y de como lo haureys prouehido nos hauisad por carta vuestra. Datum en brusselas á xii de setiembre de mil d xx —yo el rey — Urries, secretario.

(*Real Academia da la Historia.—Colección Salazar. A 18, fol. 223 vuelto.*)

DOCUMENTO NÚM. 44.

Instrucción secreta que el Rey dió á su Secretario Juan González de Villasimpliz desde Bruselas á 12 de setiembre de 1520, para mejor desempeñar la comisión que se le había confiado

El Rey

Instrucion secreta de lo que vos mossen Joan gonçalez de villasimpliz nuestro Secretario y consejero haueys de hazer en lo que toca a la reformación del pueblo de Valencia demas y allende de lo que por otra Instrucion publica vos es mandado.

Primeramente como quiera que por la dicha otra instrucion vos mandamos que acerca desta degociacion sigays el consejo y parecer de don diego de mendoça y del maestre de montesa porque vean que dellos se haze la cuenta que es razon empero porque la confiança que tenemos de la buena salida deste negocio la remitimos a lo que dios inspirare en vuestra discrecion como aquel que crehemos que teneys en las cosas de nuestro seruicio el zelo y Cuydado que bueno y prudente criado seruidor y Official nuestro deue tener y Como aquel que sabeys originalmente nuestra Intencion vos dezimos que ahunque hoyays y con diligencia procureys de saber el paradero de los suso dichos y de algunos de nuestros Officiales y personas de nuestro consejo que alli residen y pensardes que hos han de bien aconsejar y sin passion pero siempre que otra cosa hos paresciesse a vos en la exequcion de la dicha negociacion aquello sigays en uirtud de la facultad que con la presente os damos pa lo assi hazer.

Item por quanto podra ser segun lo que hastaqui se conosce quel pueblo no fuesse contento ni por medio alguno quisiese consentir que don diego de mendoza quedasse lugarteniente general en aquel Reyno en tal caso acabado que se deshaga la germania y que las armas se pongan y depositen como en las dichas instruciones se contiene despues de hauer hecho todo extremo de diligencia porque quede a mas no poder condecendereys en que el dicho don diego se passe a catalunya obedesciendo ellos a la persona que en su lugar nombraremos con tanto que se mire mucho en dar forma que no parezca que nuestra autoridad y la honra del dicho don diego reciben menoscabo y parecer que se podra hazer en tal caso quel dicho don diego viniese a valencia como lugarteniente general y stuuiese alli algunos dias y despues se fuesse a cataluña como por cosa que cumple a nuestro seruicio sobre lo qual hauiendo hauiso de vos como esta concertado vos embiaremos carta paral dicho don diego qual para ello sera menester.

Item en caso que no pudiessedes acabar la reuocacion de la juraderia

condecendereys en que por este año y durante nuestro beneplácito la tengan como la han Introduzido haziendose lo susodicho y no de otra maña.

Item por quanto somos informado quentre nuestros officiales de aquel Reyno hay alguna diuision por algunas passiones particulares que entre si tienen lo qual es muy dañoso a nuestro seruicio y reposo de aquel Reyno y a la negociacion de que leuays cargo por tanto en siendo llegado dareys las cartas á cada uno dellos y en virtud de la crehencia que en ellas va les explicareys quanto sentimos esto que ellos siendo nuestros officiales tengan otro fin sino el de nuestro seruicio y bien Comun de aquel Reyno y que les Rogamos y encargamos que dexada toda passion particular entiendan en lo de nuestro seruicio y bien del Reyno haziendo cada uno todol bien que pudiere para ello y exerciendo sus officios segun buenos officiales y leales seruidores nuestros deuen hacer certificandoles que si el contrario hiciessen nos proueheremos de remedio deuido no sin cargo de cada uno dellos y si el gouernador sta doliente y absente no sera menester que le embieys allamar saluo embiarle su carta scriuiendole vos que hos mandamos no darle fatiga ni hazerle venir porque sabemos su Indispusicion sino que este curando de su salud porque despues de sano mejor nos pueda seruir / a mossen ferrer le hareys venir si presente no fuere y le direys quan deseruidos seriamos si se apartaua de la negociacion y dexasse de hazer en ella el bien que pudiere con sus parientes y amigos y de hazer justicia lo que segun la temporada buenamente se pueda hazer dexando su officio proderelicto como lo dexa y que para que mas fuerças tenga la justicia y el y los otros officiales con mas autoridad la puedan executar hos hauemos embiado a aquel Reyno para que procureys de quitar todos los Impedimentos dello y que con su consejo e hayuda se podra tomar tal assiento quel terna forma de hazer justicia libremente y con honra suya en la qual assentandosse las cosas se mirara como conuiene y para que podamos ser de todo Informado y proueher lo que mas cumpla a nuestro seruicio nos screuireys lo cierto de la salud del gouernador y de la buena o mala voluntad y contentamiento que sentireys que aquella ciudad y pueblo tiene de su gouierno con algunas causas particulares que dello alcançardes tambien hareys lo mesmo del maestre Racional y de todos los otros officiales Informandos secretamente de Como se ha hauido cada uno Dellos en estas nouedades de valencia y esto hazed sin scritura y tan cautamente que nadie piense que se hazen para inquirir dellos porque se sepa de cada uno lo que sirve y las obras que hacen y sabido provehamos en el remedio dello.

Item porque somos informado y hauisado que alguno de los XIII con gente del pueblo quando fueron a xatiua entraron en el castillo donde esta el duque don hernando y le hablaron y stuuiera en su mano si quisieran sacarle de alli y si no se proueyesse en ello ternia el mesmo aparejo cada y quando quissiesse lo que redundaria en gran deseruicio nuestro y tambien somos informado quel dicho castillo sta aportillado por

ciertas partes y mal prouehido de las municiones y cosas necessarias para la guarda del y que *mossen atcca* y el alcayde del dicho castillo no stan bien y han venido algunas vezes en diferencia a mucha culpa del dicho alcayde del qual tenemos mala relacion vos dezimos y mandamos que apercibays al dicho mossen atheca pa quien assi mesmo leuays carta de crehencia y le digays de nuestra parte que en ninguna maña de lugar a que persona del pueblo sola ni acompañada entre mas en el dicho castillo antes aquel tenga a mucho recaudo y quanto a lo que toca al teniente de alcayde si es verdad que sea tal como nos han scrito hauisarnos heys dello y entretanto procurareys que mossen atheca se entretenga con el dissimulando como mejor pudiere tanto quel castillo este seguro de lo que dicho hauemos si ya con lo que tenemos scrito no se houiesse despedido el dicho teniente del qual no stando seguro podreys hablar o screuir y tener maña con el principal alcayde llamado don baltasar mercader que por agora el vaya a residir alli y la salida del otro podra quedar pa quando houiere mejor sazon y terneys acerca el bayle general o a su lugar teniente para que en virtud de la crehencia que para el leuays le digays de nuestra parte que haga reparar luego los dichos portillos y poner el Castillo de la municion necesaria.

Item sobre lo que a boca hos hauemos dicho hos Informareys muy Secreta y dissimuladamente y de lo que hallardes y sintierdes dello nos dareys hauiso por la cifra que leuays procurando de saber bien lo cierto de lo que en esto passa.

E porque en la otra Instrucion que leuays se hos da la orden y modo de negociar que deueys tener en lo que haueys de tratar si por auentura despues de ser llegado a Valencia hos pareciesse Introduzir la negociacion por otra via o maña mas segura e prouechosa vos lo hareys segun vierdes que mas conuenga sin alterar la sustancia de la Instrucion pues todo se remite a vuestra buena discrecion e industria para lo qual es bien que en tanto quel sperardes la respuesta del dicho don diego tomeys particularmente y secreta el hauiso y parecer de algunos de los Officiales y personas de nuestro Consejo que alli hallardes porque oyda la opinion de cada vno vos podays scoger lo mejor e vsar de aquello con prudencia tambien embiareys nuestras letras al Infante y al duque su hijo pidiendoles consejo y fauor y dandoles la parte que hos pareciere y hauiendo sazon los podreys visitar de nuestra parte.

Item platicareys con las personas que hos pareçera de la Ciudad y pueblo si les sera mas accepta la gouernacion creando nos otro lugarteniente o regiente la lugartenencia general en absencia de don diego de mendoça con el qual haziendose la rota como sta acordado se pueda hazer justicia en aquel Reyno sin sallir las causas de Valencia como a prima faz parece que con el dicho lugarteniente se haria mejor que con los ordinarios y si en esto los pudieredes conduzir seria lo mejor y mas a nuestro seruicio y bien del Reyno pero si en otra opinion persistiessen como lo muestran por las cartas posteriores que de la ciudad habemos recibido y

requestas por su parte fechas al gouernador y a mossen ferrer en tal|caso hos informareys cauta y secretamente de la persona y exercicio de Justicia assi del gouernador como de mossen ferrer como ahun hauiendo falta en el vno y en el otro de las personas que pa ello en el Reyno houiere mas ydoneas y conuinientes al dicho cargo a quien en el dicho caso podremos dar la facultad de hazer justicia assi qontra caualleros como Contra pueblo y el poder de capitan de armas que sera menester para essecucion dello hauisandonos de todo juntamente con vuestro parecer por la cifra porque aquello visto podamos sobrello proueher como mas cumpla a nuestro seruicio.

Item en caso que para conduzir alguno o algunos de los que mas rezios stouieren o pudieren mas aprouechar en traher las cosas a buena conclusion sera menester offrecerles algun officio dadiua o merced que no sea de gran suma lo podreys hacer diziendo que lo procurareys que assi se cumpla y luego que llegardes tened maña con los XIII que hieronimo coll sea puesto en libertad.

Despachado en brusselas a XII dias del mes de Setiembre Del año mil DXX=yo el rey=Vrries, Secretario.

(*Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 18, fol. 214*)

DOCUMENTO NÚM. 45

Carta de los Jurados de Valencia á Guillem Castellví (a) Sorolla en 17 de noviembre de 1520, sobre sus excesos en el desempeño del cargo de Procurador en las villas de Benaguacil, la Puebla y Paterna

Al molt honorable Guillem Castellví (a) Sorolla procurador general de les nostres villes e baronies de Paterna Benaguazir e la Pobla.

Los jurats de la insigne ciutat de Valencia señora de les viles de Paterna Benaguazir e la Pobla.

Honorable procurador asi son arribats davant nosaltres alguns de la dita nostra vila de Paterna proclamant que per vos serien stats posats en la presó en Miquel Torrent e en Jaume Almila de la dita vila dient que sens causa legitima serien presos é detenguts suplicantnos los manassem traure de la presó. E perque nons há paregut fer sobre açó provisió alguna fins que per vos siam informats de la veritat, E sabent que vos son aqui en dites nostres baronies habem delliberat fer vos la present dient e exortant vos que per alguns bons respectes e esguarts tragan de la presó als dessus dits ab bones e suficients caplentes fins que vos siam asi perque sabuda la veritat per vos debitament ni sia provehit de justicia e per res no fasan lo contrarie datum en Valencia á XVII de Novembre any MDXX.

(*Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 46

Carta de los Jurados de Valencia al Emperador en 5 de marzo de 1521, participándole el alboroto promovido para suprimir el cobro de los derechos reales y de la generalidad del Reino, y su reposición

S. C. e R.l M.at

A vintiu del propasat mes de Febrer en la hora tarda se segui en aquesta sua ciutat que moltes singulars particulars persones ab armes en les mans anaren á totes les taules á hon se cullen los drets axi reals com los del general de la ciutat tirant de coltellades á les taules spelliren e lançaren de aquelles tots los ministres los quals reçellant lo perill de la vida agueren á desemparar les dites taules aquest fonch un moviment gran que posa aquesta ciutat en tan gran perill é| miraculosament se es stalviada perque nostre Señor Deu ha hagut pietat del poble é de la destrució dels monestirs Iglesies hospitals almoines e de les viudes e povils que tenen son censals é rendes les quals se paguen dels dits drets e cesant la exació de aquells tots han de perir los altres censatistes axi caballers com ciutadans com altres del poble que tenen censals sobre Valencia e sobre lo general per lo semblant perdent lo patrimoni e subsistencia han de venir á total egetat e pobrea la ciutat cesant los drets te lo redit perdut é no habent redit no pot haber dinés per via de carregament de censals pera comprar carns e haber formens e no podent la provehir necesariament á de venir á total despopulació e rohina com en altra manera nos puxa avituallar. Los ofisis lo dia apres seguent se ajustaren en ses confraries e solicitanlos é parlanlos lo Racional que es bon servidor de Sa Alt.a e presentanlos lo dan e destrucció de aquelles e de la ciutat generalment que Sa C. e R.l M.at lo sentiria granment e seria molt deservida si los dits drets nos tornaben feta elecció de persones per los dits ofisis los elets en sems ab los tretze sindichs ab la gran diligencia é trebal insuportable del dit Racional han pres tals apuntament que en lo dia de ahir asistint hi tots los tretze e altres elets dels oficis del poble los drets se son tornats e posats los ministres en les taules jat sia en sguart dels drets de la ciutat e axa pres algun medi en algunes coses que los dels poble pretenen esser agreiyats que habent tengut per be puix no son coses de tanta importancia e de asi se es seguit tan gran be que lo poble se es reposat per ara acceptar no encara que la ciutat per lo que es sbat fet no pot sino portar dan e en lo sdevenidor la ciutat tenint perdut lo credit fins que vostra Alt.a ab sa benaventurada venguda hi provehixa de forma que hi axa justicia en la terra y ministres que la exerxeisquen lo

qual hui no tenim per nostres pecats e la ciutat cobre lo credit que se ha tenir perque en aquestos dos caps esta tot nostre be e en aquells no ya nin medi forma ni cami pera poder hi provehir sinó ab la presencia de Sa C. e R.l persona nosaltres ab totes nostres forses no deyxarem tots los camins que porem pera reposar el poble per lo que cumple al servey de Deu e de Sa Alt.a e á la conservació de aquesta lo que no está sens gran perill e dificultat perque encara que les principals persones dels ofisis ab los sindichs elects tinguen bona intenció é treballen en reposar lo poble aquest poble es tan gran e en ell ya tanta gent forastera que nostá en la ma de elles si nostre Señor Deu nons ajuda y vostra Alt.a no hu remedia poder scusar los grans dans inconveniens ques poden seguir stant com stam perque agenollats e postrats davant los peus de Sa C. e R.l M.at e no sens grans lagrimes de cor sospirs é gemechs besant les mans de aquella los suplicam que axa compació de aquesta sua ciutat e moga son imperial e R.l animo á venir á visitar aquella perque tantes e tan solemgnes Iglesies e monestirs é un poble tan gran no hajen á perir. E per ço lo tornam á suplicar cuant podem se habreuje sa benaventurada venguda de la qual no sols aquesta sua ciutat mas tota la Spanya te grandisima necesitat e sino ha de esser tan presta sa benaventurada venguda nos mane scriure e provehir com nos regirem ne com viurem en aquest temps perque sols Sa Alt.a lo cor de la cual stá en la ma de Deu es lo qui pot donar lo remey e fer hi la provisio que nosaltres ensert nenguna ni noy sabem. E sia la Santisima Trinitat en continua protecció e guarda de sa imperial e real persona e prospere la imperial e real corona de aquell. De la vostra ciutat de Val.a á V de Marz any MDXXI.

D. V. C. R. M.
Humils e servidors qui besen les mans de vostra Alt.a

Los Jurats de Valencia.

(*Cartes misives, MDXX.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 47

Carta de los Jurados de Valencia al Justicia y Jurados de Alcira en 27 de mayo de 1521, pidiendo noticia sobre unos asesinatos cometidos por el Conde de Carlet

Als magnifichs e virtuosos senyors Justicia jurats e sindichs de la vila de Alcira:

Magnifichs e virtuosos Senyors asi es arribat un home lo qual ha posat fama en aquest poble que lo senyor de Carlet hauria donat punyalades a un sindich e apare e fill. E perque satisfá molt saber si aquesta fama es verdadera o no y que pronptament ne sapiam la veritat per ço trametem

aquest correu pregamvos molt nos doneu prestament avis del ques e de fet nos desempajen lo correu que gens nos detinga e nostre senyor deu vos tenga en sa guarda.—De Valencia a XXVII de Maig any MDXXI.

Los jurats de Val.ª
a vostra honor propta e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo Municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 48

Fortificación del Micalet en mayo de 1521 y guarda en él de las alhajas del cabildo por temor de los agermanados

E durant la tribulació, en lo mes de maig de MDXXI vehent lo Reverent capitol com ses coses anaben á mal andar compra moltes piques allabardes scopetes é rodelles é arqabussos pera guardar la Seu é feren la porta de ferro acoladisa en lo entrant de la Sagrestia é asoldaren capellans de la Seu é alguns de les parroquies pera guardar por ses tandes de nyt y de dia la Seu y les portes. E com vingué el mes de joliol del dit any no teninse per segurs desferen la cusstodia á peses com se podia desfer é apres desfeta la puxaren al campanar ab totes les reliquies de la Sagrestia é tot lo millor dels vestiments é tot los hi tresors de la sagrestia é posarem ho en la primera cambra ab al puxar del campanar. E tot lo capitol acomoná lo campanar á sis capellans que eren mossen Johan Argent y mossen Pere Martí, mestres en Sagrá Teoloxía mossen Geroni Fenollar y mossen Geroni Martí, domers del alba, mossen Johan Martí pavorde de murcia y beneficiat en la Seu é mossen Bernat Laçer tots beneficiats en la Seu. Los quals dormien en la cambra damunt de la de les reliquies. E la cambra de les reliquies paredarenla de pedra picada é apres en lo campanar posaren bescuits cansalades leguns gerres de aygua é lenya carbó y tot compliment de vitualles pera mig any armes scopetes arqabussos polvora alcancies y feren una pared de pedra picada á set ó huit graons del campanar que tenia de gruyxa cinc ó sis graons closa fins á dalt ab un portalet xiquet pera poder pasar sols un home armat é damunt lo portalet una finestreta pera poder lansar alcancies de polvora é en lavors feren la porta ferrada del peu del campanar é la de la cambra mes alta é axi stigueren fins per tot giner sense enteres de hun diner per servey de deu jatsia que los capellans que guardaben la Seu ab menys trebau guanyasen de sou XXX sueldos cascun mes. E mes asoldaren al strenyer den homens legs scopeters bons y fiats á dos ducats lo mes pera que guardasen la Seu.

(*Libre de Antiquitats del Archivo catedral de Valencia, foja XXVII vuelta.*)

DOCUMENTO NÚM. 49

Carta de los Jurados de Gandía á doña Violante Pujades en 29 de mayo de 1521, pidiéndole cien moros de guerra para defenderse de los agermanados

A la magnifica e virtuosa Sra. Na Yolant Puiades y de Mascó, relicta del magnifich mossen Guillem Ramon Puiades quondam caballer, Señora dels lochs de Piles Refal Rideu y Palmera de contribució particular de la vila de Gandía: de nosaltres En Alfonso Salelles justicia En Martí de Miró En Joan Salelles En Joan Ramon y en Lois Segua jurats de la dita vila de Gandía: Saluts ab la honor ques pertang: Instant a requeriment lo honorable en Johan Roger sindich de la dita vila vos requerim: que per ço com segons no ignoran ans molt be saben que los agermanats de la ciutat de Valencia son fora de la dita ciutat en gran numero e venen contra la dita vila per voler subyugar e agermanar aquella contra los manamens reals e contra la fidelitat que aquella te prestada al ilustre senyor duch lo ques cosa que no sa de permetre ans aquella se ha de defendre e los de la contribució com son los dels lochs damunt dits vostres e altres lochs han de ajudar a socorrer en semblant necesitat e seguir la bandera de la dita vila com hy son obligats de justicia. E per quant la dita jent ajermanada es en cami moureu incontinent les presents vorcu cent moros de los dits vostres lochs que siguen habils e suficients per semblant negoci. Los quals manareu siguen asi ab totes les armes pera dema a set hores del mati ab les vitualles que aquells auran menester o lo mes prest que ser puga. Certificantvos que si fero reusareu preinseren en tot lo que de justicia en semejant cas fer porrem. —Datum Gandie dicto die et anno.

(*Carta misiva incluida en el Libre de Consells de Gandia any MDXX á MDXXIII número III.*)

DOCUMENTO NÚM. 50

Testimonio de la numerosa embajada que enviaron los gremios y cuarteles de Valencia en 3 de junio de 1521, para noticiar al Virrey la reposición de los derechos reales y de la Ciudad y rogarle volviera á Valencia

Noverint vniuersi quod anno a natiuitate domini Millesimo quingentesimo vicesimo primo Die autem lune tercia mensis junii coram multum Illustri domino don Didaco hurtado de mendoça Comite de melito Locumtenente et capitaneo generali pro sereníssimo et potentissimo domino nos-

tro yspaniarum rege ac cessare nostro in presenti valentie regno personaliter reperto in edibus sue habitacione sua Quas fouet in villa et opido Denie comparuerunt honorabilis *Joannes lorens* panni parator sindicus nuncius et legatus officii siue collegii ac confratrie panni paratorum et *Joannes Sancho* colonus siue agricola termini Ciuitatis Valentie sindicus nuncius et legatus quatuor brachiorum orte dicte Ciuitatis sui dici seu procuratores actores et negociatores substituti personarum infrascriptarum hoc est francisci font panni paratoris Sindici vna cum dicto *Joanne Lorenç* dicti offiicii et confratrie panni paratorum prefate Ciuitatis Valentie *Joanis ferrandiz Michaelis gil* et *Joannis lorenç* agricultorum sindicorum vna cum dicto *Joanne Sancho* dictorum quatuor brachiorum orte jam dicte *christofori romero* et *Joannis Sancho* velluteriorum sui dicorum officii et confratrie velluteriorum *blasy sadorni* et *francisci martinez* sindicorum officii et confratrie textorum lane et lini *bartholomei bardellos* et *bernardi Joannis çetina* sindicorum officii et confratrie auri fabrium *Joannis sadorni* et *Antonii samorera* sindicorum officii confratrie carpentorum *bernardi valls* et *bartholomei sampere* sindicorum officii et confratrie çerdonum *Gabrielis jardi* et *francisci antist* sindicorum officii et confratrie çerdonum *Ludouici alambrot* et *Anthonii rodriguez* sindicorum officii armeriorum *Jacobi docanya* et *Michaelis antich* sindicorum officii et confratrie ville operariorum *Andres margui* sindici officii affanatorum *Michaelis gurris* sindici officii et confratrie cursorum dictorum de mella *Jaannis erades* sindici officii pannitunsorum *hieronimi falquo* et *Petri garcia* cirurgicorum sindicorum artis et collegii cirurgicorum *Michaelis marcho* Sindicii officii et confratrie aluderiorum *Nicolai casalins* molinerii sindici officii molineriorum *Petri marti* sindici officii et confratrie birreteriorum *onufri poqua* sindicii officii bruneteriorum *Antonii de Valladolit* sindici officii boteriorum *Michaelis guitart* sindici officii caligariorum *Petri cantos* sindici officii cursorum dictorum de coll *francisci Lop* et *Joannis vilamari* sindicorum officii carnifecorum *francisci magia* sindici officii teniariorum siue listeriorum et auri textorum *Rafaelis marles* Sindici officii corderiorum *erasme ribes* sindici officii corderiorum *Ludouici martiniz* sindici officii calderiorum *Joannis galçera* sindici officii sparteriorum *Ludouici de uica* sindici ferreriorum *hieronimi yuanyes* sindici officii flaqueriorum *Antonii miquo* sindici officii guanteriorum *hieronimi franch* sindici officii matalaferiorum *Joannis periz* sindici officii pellecriorum *Joannis gomis* sindici officii pescatorum *aluari carmona* sindici officiorum pasamaneriorum et sombreriorum *Joannis fuster* Sindici officii siue artis et collegii specieriorum *Andres peres* sindici officii textorum sede siue veleriorum *Nicolai bonfill* sindici officii saudalariorum siue çapineriorum *Paschasii bosch* sindici officii tragineriorum *Michaelis benedicti* sindici officii blanqueriorum omnium vicinorum et habitancium prefixe Ciuitatis valencie et *Joannis yuanyes* notari *bernardi puig* coloni sindicorum populi et universitarum ville Murieteris personas omnium de dictis collegiis confraternitatibus quatuor brachiis et vniversitati jam dicte murieteris ut dixerunt representancium nunciorum et Legatorum dic-

torum collegiorum confraternitatum quatuor brachiorum et vniversitatis memorate prout de sindicatu et potestate dictorum Joannis Lorenç et Joannis Sancho ac potestate ad infrascripta tantum eis concessis constat instrumento publico acto Denie apud me infrascriptum notarium sub dicta die lune tercia mensis junii superius jam dicti et conuocato me francisco Sellers scriba mandati dicti Serenissimi Regis et Cessaris nostri illius que auctoritate per totam euis dictionem notarium publicum reuerenter puntarunt sueque illium dominationi obtulerunt ac legi et publicari fecerunt et requisiuerunt per me dictum notarium et scribani quandam inscriptam suplicationem tenoris huius modi.

Illustre y muy spectable señor.

Las personas que abajo nos nombramos y firmamos sindicos de los officios y quatro braços de la ciudad de Valencia que aqui somos presentes embiados á vuestra illustre señoria le hazemos saber como la Cesarea Catolica y real Magestat del Rey nuestro Señor por una su carta dada en Vormes á xxx de Març̧o embio á mandar y mando á los dichos officios y quatro braços y cada vno por si que luego á la hora fiziesemos restituhir todos los derechos reales y de la ciudad que en dias passados se hauian quitado para que sin contradicion alguna se pudiesen coier y coiessen si e segun que antes se acostumbraua hazer y que de mas desto luego embiassen por V. S. para que personalmente fuesse á la dicha ciudad de Valencia recibido con toda la honra y acatamiento que se deve para que administrasse justicia en la dicha ciudad y pusiesse aquella y todo el reyno en paz queriendo lo dezir si e segun que en la dicha carta se contiene porque desto seria muy seruydo, y assi los dichos officios y quatro braços nemine discrepante como fidelissimos vassallos pusieron en execucion lo que su Magestat manda y los dichos derechos fueron en el mismo instante restituidos y si algunos dias estuvieron por cojer fue por los mismcs officiales que tenian el cargo que no lo quisieron poner en execucion de lo qual ellos se daraŕ cuenta y razon En quanto al otro cabo de la yda de V. S. a la dicha ciudat de Valencia se concluyo y determino lo mismo y vinieron a V. S. hun jurado el Racional y hun abogado y el Sindico de Valencia y ciertas personas del pueblo y quatro brazos supplicando á V. S. quiziese hazer su officio sigun que su Magestat lo manda como pareze por los autos sobrello fechos y poniendo V. S. alguna difficultad y specialmente diziendo que queria que en tanto que V. S. adreçaua su partida el pueblo cumpliesse, ó pussiese en obra las otras cosas que su Magestat manda Las quales como quiere que el pueblo este con entera voluntad de obedecer a su Rey y Señor son tales que sin la presencia del presidente que represente la persona de la Real Magestat como es V. S. y no haya otro en el reyno no se pueden buenamente efectuar y la dicha ciudad y pueblo han tenido por cierto y tienen que algunas personas que poco dessean el servicio de su Magestat y la paz y sosiego del reyno y

que no querian que en el huviesse justicia habran puesto á V. S. estos y otros obiectos para perturbar la yda de V. S. en la dicha ciudat determinaron como de echo se a puesto en obra que nosotros que aquí nos nombramos assi por parte de la Ciutat y conseio como de todos los officios y quatro braços de la misma Ciudad, y havia sindicos de la villa de morviedro con personas eclesiásticas y religiosas y con la presencia y asistencia del Illmo. Señor Marques, y del Reverendísimo Señor maestre de Montesa y otras personas servidores del Rey otra vez viniessemos á supplicar á V. S. como le supplicamos con toda justicia le plegua hir á la dicha Ciudad juntamente con los que aqui sobresto venimos donde offrecemos y azemos pleyto omenaje á V. Ill. S. que sera recibido en la dicha Ciudad como seria recibido la persona del Rey nuestro Señor, y podra pacificamente exercer la justicia si e segun que su Magestat lo manda e con su presencia se assentara todo lo demás que toque al servicio de su Magestat y a la paz y sosiego de la dicha Ciudad y reyno y a la preheminencia y aucttoritat de vuestro officio y persona creemos y tenemos firme sperança que V. S. no denegara esto pues hay justa causa para ello mayormente syendo tan zeloso del servicio de dios y bien y conservacion deste reyno.

Cuiquidem supplicationi su vt premittitur sue Ille dominationi oblate et presentate fuit per dictam suam Ille.m dominationem facta prouisio et seu responsio tenoris sequents.

Ill.e dominus Locumt.s generalis recepta dicta supplicatione offert se debite cum deliberatione responsuram.

Pro Per Ill.e d. locumt.s genalem
tercia Junii M° D° XXI.denie

Fran.co çelles.

Et paulo post et quasi yncontinenti ego dictus franciscus celles yussu, et mandatto dicti Illms. dry Locumtenens generalis yn presencia, et testimonio Joannis mendez de domo sue Ill.e dominationis et baltazaris de ripoll not.i testium ad hec vocatorum, et assumptorum verbis maternis dicti Joannis Lorenç, et Joanni Sauxo dixi et protuli hec que sequntur verba, Mana lo dit Illm. Señor Loch.t general y axi de part desa Illm.e S. vos ho dich notifique que deposeu en poder meu tots los poders que vosaltres y los altres quins dieu sindichs del dit poble y brazos teniu dels oficis y collegis en nom y per part dels quals son venguts asa señoria perque vists aquells puga sa Ill.e señoria delliberar lo que circa les coses per vosaltres suplicades pot y deu fer quequidem Joannes Lorens et Joannes Sancho puntibus dictis testibus lingua materna responderunt que sequntur que no tenien los poders en scrits y que ells tots eren elegits per los tretze sindichs del poble de Valencia qui son elegits per tot lo dit poble tenints per aço y altres coses ple y bastant poder de aquell quare de premissis omnibus, et singulis fuit per me dictum notar

yum et regum scribam hmor. scriptura continuata ad habendum memoriam in futurum.

Deinde autem die mercurii intitulata quinta mensis junii anno jam dicto Millesimo quingentesimo vicesimo primo dictus Ill.e dominus Locumtenens generalis explicando delliberationem superius sibi retentam fecit super contentis indicta supplicatione provisionem et seu responsionem quam in presencia et testimonio Letri feliu et baltazaris de ripoll notariorum in dicto oppido de pressenti residentium testium ad hec vocatorum especialiter assumptorum ego dictus notarius et scriba legi et publicani dicto Joanni Sancho dicto nomine et in persona dicti Joannis Lorenç ablentis, que est tenoris sequentis:

El Ill.e Señor lugartiniente general vista y oyda la dicha supplicacion como quiera que por no tener los dichos supplicantes poder bastante para se obligar y ofreçer a su Ill.e S. la execucion y complimento de los reales mandamientos no se pudiessen y deviessen determinar en cosa alguna de lo que conviene a la yda de su Ill.e persona a la ciudad de Valencia Mas por la intervencion del Illmo. Señor Marques de Zenete y del Rmo. Señor Maestre de Montesa y del Reverendo cabildo y de don Joan ruiz de calçena Secretario y del conseio de su M.at y otras personas religiosas y honradas Dize su Señoria y responde que esta con voluntad entera de yr a la dicha Ciudad de Valencia pero que por la comission y mandamiento que de su M.at tiene es necessario que ante todas cosas los de la dicha Ciudad de Valencia obedeciendo los reales mandamientos con tantas cartas y provisiones a ellos fechas renuncien a la jermania y dexen las armas comunes artilleria e insignias de guerra que son atambores banderas y pifanos y que renuncien los treze y sindicos capitanes y otros officios y exercitos de guerra y que assi mesmo se renuncien los jurados que su Señoria embiaria persona con comision bastante en mano de quien se renuncien los dichos officios de jurados y consejeros la qual persona luego a la ora provehera de jurados desta manera a saber es que mandara ser fecha nominacion de quatro jurados dos del estamento militar y dos de los ciudadanos honrados y dexara suspensa la nominacion de los otros dos jurados para que su alteza siendo informado de su obediencia cumpliendo el numero fasta los seis jurados en los dos lugares vaccos haga eleccion de las personas del stamento que a su M.at pareciere y que destos dos jurados del pueblo que renunciasen su señoria les dara otros officios y cargos en que honradamente puedan entender durante la consulta y mathara las otras cosas necessarias paral regimiento de la dicha Ciudad E venido auto de todo esto su Señoria partira si antes ya no huviesse partido (falta un pedazo de papel.) Sólo se lee «dad a tenerla en paz justicia y...»

A continuación sólo se lee la mitad del «Concuerda» puesta por el escribano en latín y en castellano, y á la vuelta el final de ella, que dice así: «Autoritate regia notarium publicum Valentie regentem scribania predicta XXX die mensis junni anno a nativitate domine MDXXI. In quo

rum fidem et testimonio ego dictum notarium hic propria manu sub scripsi meu solitum art.[s] notariatate apponendo quod est tale signum.— Lugar del signo.

(*Real Academia de la Historia —Colección Salazar. A. 20, fol. 200.*)

DOCUMENTO NÚM. 51

Compromiso colectivo que contrajeron ciento sesenta y ocho Notarios de Valencia el día 13 de junio de 1521, de estar prontos con sus personas, bienes, hijos y familia, así con armas como sin ellas, para asistir, servir y obedecer al Subrogado de Gobernador y hacer todo lo que resultase en servicio de la C. R. M., bien y reposo de la Ciudad y Reino y buena administración de la justicia

Die XIII mensis Junii anno a nativitate Domini MDXXI.

Venint á noticia de micer Geroni Scamer Doctor en cascun dret regent la Assessoria del Spectable Senyor Governador que lo Magnifich e honorable Collegi del Insigne art de notaria estava ajustat en la loable confraria del benaventurat Sant Jaume de la present ciutat de Valencia per conferir parlar e comunicar de la proposicio e exhortació que pochs dies havia los era stada feta per lo molt magnifich mossen Manuel Eixarch Cavaller e Surrogat del Spectable Señor Governador ço es en effecte que la terra staria en molta necessitat e discordia e la Justicia molt desfavorida per alguna gent desmendada tenint aquells per fedelissims vasalls de la Catolica Real Magestat e amadors de la..... e Justicia los havia trames á cridar pera pregarlos e exhortarlos axi com los pregava e exhortava que aquestos volguessen asistir estar promptes e apparellats en tot lo que fos servey de la prefata C. R. M. e del Governador de aquesta Insigne ciutat com a ministre e official de aquell e afavorint la Justicia tos temps que seran cridats e demanats ab ses armes pera que la Justicia se puixa executar e a sols pregava de part sua hills o manava de part de la Catolica Real Magestat. E axi lo dit Micer Geroni Scamer accedi a la dita loable confraria de Sant Jaume e en effecte los recorda e deduhi a memoria exhortantlos lo mateix que damunt los estat dit com tinguesen de aquells molt gran confiansa per esser les persones qui son asegurs que be o habien acostumat de fer.

Per al qual ajuste servey de Sa C. R. M. e afavorir los officials de aquella foren ajustats e congregats en la dita casa de la dita loable confraria del benaventurat Sant Jaume de la present ciutat les persones infra seguents.

En Geronim Matali procurador fiscal de C. R. M. Jaume Pellicer not. Luis Miguel not. Pere Garpar Marti not.	Mayorals del dit Insigne Collegi del art de notaria.

NOTARIOS.

Sigue la relación individual de ciento sesenta y cuatro Notarios.

E tots los sobredits collegiats representants ett et nemine discrepante ett cab asistencia e en presencia del dit regent de Assesor dessus dit hoyda é entesa la exhortacio per aquell al dit Collegi feta depart del dit magnifich Surrogat de Governador esser conforme á la exhortacio que pochs dies ha per lo dit magnifich Surrogat fonch verbo feta als honorables maiorals e alguns prohomens del dit Collegi per la qual ses fet lo present ajust vnanimes conformes et nemine discrepante com dit es deliberen que sia respost al dit magnifich Subrrogat de Governador que lo dit Collegi inseguint la natural fidelitat ignata que sos predecessors é ells han tengut é tenen als Reys e predecesors de la C. R. M. baso C. R. M. benaventuradament regnant e al be e repos universsals de la present ciutat e Regne e pera la conservacio e bona administracio de justicia e augment de aquella que tots temps que per lo Spectable Señor Portant veus de General Gobernador Loctinent General de Portant veus de Governador, o Surrogats de aquells eo del altre de aquells seran requests e demanats, Se offiren promptes e apparellats ab llurs persones bens fills e familia axi ab armes com als asistir servir e obeir al dit spectable Portant veus de General Gobernador Loctinent de Governador ó Surrogats de aquell eo del altre de aquells pera fer tot lo que sia servey de la C. R. M. be e repos de la present ciutat e Regne e bona administracio de justicia segons que dessus es dit. E perque de les dites coses sen haia memoria en lo sdevenidor donen facultat e poder als honorables maiorals e sindich del dit Insigne Collegi que puixen fer e facen la dita resposta en nom del dit Collegi en scrits al dit Magnifich Surrogat de Governador. Requerint que la dita resposta los ne sia feta e closa carta publica una e moltes e perque de la dessus dita exhortacio deliberacio e poder donat als dits maiorals e sindich conste en lo sdevenidor tots los dessus nomenats requeriren als honorables e discrets en Anthoni Canal notari scriba de la Cort del molt spectable Señor Governador e Anthoni Rios notari scriva del molt magnifich Justicia en lo civil de la present ciutat de Valencia que de les dites coses ne reba carta publica per haverne memoria en lo sdevenidor requerintlos que al peu de la present deliberacio continue la resposta faedora en scrits al dit magnifich Surrogat de Governador en virtud de la present deliberacio e la continue e registre en los libres e registres de la sua cort e de la cort civil=Testes los honorables en Pere Macip scrivent e Jaume Vaier e Miguel Joan porter habitadors de la Ciutat de Valencia.

(Dicta die)

Davant lo dit magnifich Loctinent de Justicia e cort sua comparech lo discret en Frances Sans notari e dix que loava e aprovava tot so e quant

per lo dit Collegi es stat fet en lo dia de hui=Testes los honorables en Joan Mas e lo dit Pere Macip scrivents habitadors de Val.ª

(Dicta die)

En Marti Magaluf notari en Benthomeu Olzina notari e dixeren que loaven tot so e quant per lo dit Collegi es stat fet en lo dia de hui.

Testes predicti

(Die XIIII jam dicti mensis Junii anno M.º D.º XX I.º)

En Pere Gomis Notari dix que loava tot so e quant per lo dit Collegi es stat fet en lo dia de hahir.

Testes qui supra

Anno a nativitate Domini Millessimo quingentessimo vigessimo primo. Die vero Intitulate decimo quarto mensis Junii. Davant lo magnifich mosen Manuel Exarch Cavaller Surrogat del molt Spectable Señor Governador de la present Ciutat e Regne de Valencia constituhits personalment los honorables e discrets en Geroni Matali, Jaume Pellicer, en Luis Miquel notario sindich del dit Insigne Collegi de art de notaria e posaren la scriptura del thenor seguent.

Et dicta et eaden die intitulate XIIII. Jam dictorum mensis et anni. Davant la presencia del magnifich Miguel de Castellvi donsell Loctinent del magnifich Justicia en lo civil de la present ciutat de Valencia comparegueren los dits en Geroni Matali, Jaume Pellicer, Luis Miquel e en Miguel Aliaga notarios en dits noms e posaren la scryptura del thenor seguent.

Jhs.

Davant la presencia de vos molt magnifich mosen Manuel Exarch Cavaller Surrogat del molt Spectable señor Governador de la present Ciutat e Regne de Valencia personalment constituhits los honorables en Geronim Matali, Jaume Pellicer, Luis Miquel, Pere Marti notaris majorals del Insigne Collegi de art de notaria e Miquel Aliaga notari e sindich del dit Collegi los quals representants lo dit Collegi e en nom de aquell inseguint e per execusio de la delliberacio que per lo dit Collegi es stada feta segons que de aquella consta ab acte publich rebut per los honorables en Antoni Cavall notari scriva de vostra cort e Anthoni Rios notari scriva del magnifich Justicia en lo civil de la present ciutat de Valencia en lo present dia de huy responent a la exhortacio que pochs dies ha fonch feta per Vostra Senyoria als dits maiorals e alguns prohomens del dit Collegi e en lo present dia de huy per lo magnifich micer Geroni Scamer regent la Assessoria de la Vostra Cort es stada feta la de-

lliberacio del thenor seguent «E tots los sobredits notaris collegiats e ab asistencia e en presencia del dit magnifich regent de Assessor hoyda e entesa la exhortacio per aquell al dit Collegi feta de part del magnifich Surrogat de Gobernador esser conforme a la exhortacio que pochs dies ha per lo dit magnifich Surrogat verbo fonch feta als honorables maiorals e alguns prohomens del dit Collegi per la cual se es fet lo present ajust Unanimes conformes et nemine discrepante com dit es deliberen que sia respost al dit magnifich Surrogat de Gobernador que lo dit Collegi inseguint la natural fidelitat e ignata que sos predecessors e ells han tengut e tenen als Reys precessors de la C. R. M. e a sa C. R. M. benaventuradament regnant e al be e repos universal de la present ciutat e Regne e per la conservacio e bona administracio de Justicia e augment de aquella que tos temps que per lo Spectable Señor Portant veus de General Gobernador Loctinent General de Portant veus de Gobernador e Surrogats de aquells eo del altre de aquells seran requests e demanats se offerien promptes e aparellats ab llurs persones bens fills e familia axi ab armes como als. asistir servir e obeir al dit Spectable Portant veus de General Gobernador Loctinent General de Governador ó Surrogats de aquells eo del altre de aquells pera tot lo que sia servey de la C. R. M. be e repos de la present Ciutat e Regne e bona administracio de Justicia dien que juxta la dita deliberacio responen e donen per resposta a sa Señoria que ells dits propossants en lo dit nom e tot lo Collegi del art de notaria que tostemps que per lo Spectable Señor Portant veus de General Governador en la present Ciutat e Regne o Loctinen General de aquell eo per Vostra Señoria com a Surrogats de aquells eo del altre de aquells seran request e demanats per raho e causa de la ocurrencia del temps present e aquell durant se ofiren promptes e apparellats ab llurs persones bens fills e familia axi ab armes com als asistir servir e obeir al dit Spectable Portant veux de General Governador Loctinent de general Governador o a Vostra Señoria com a Surrogat de aquells eo del altre de aquells pera fer tot lo que sia servey de la C. R. M. be e repos de la present Ciutat e Regne e bona administracio de Justicia segons en la dessus inserta deliberacio es contengut e perque de les dites conste per actes requerir que per la Señoria Vostra sia manat als dits firmans axi de la Vostra Cort com del magnifich Justicia en lo civil de la present Ciutat de Valencia esser ne feta e rebuda carta publica.

E posada la dita Scriptura en continent lo dit Magnifich Surrogat de Governador aconsellat del Magnifich micer Geroni Scamer doctor en leys Loctinent del ordinari Assessor de aquell é feu la promisio seguent.

Jhs. Admissa fiat mandatum requisitum.

Die XIIII Junii millesimo quingentessimo vigessimo primo. Publicata ab en Matali Pellicer Luis Miquel maiorals é Miguel Aliaga Sindich.

Jhs. Dictus Surrogatus Gubernatoris ad evitandum sean de la ts. per mandatum suum dicti notariis sanam nostram et civitatem Valencie qui ha-

hebant eum asociare tamen...... bono parts et alias impeditus non por. equitate .... cum illis et p. providet .... formam dictam nostram ecta. sive ipso. subrrogata siue incurssu pene.

V.[t] Scamer R. Assessor.

Testes Curie.

Die decimo quinto junii millesimo quingentessimo vigessimo primo. Retabi Francisco de Castro porter del Señor Governador ell en lo dia de despus hir haber manat de provisio é manament del molt magnifich mosen Manuel Exarch Cavaller Surrogat del Señor Governador als honorables maiorals del Insigne art de notaria que pera hayr ab ses armes se ajustassen feta convocasio de la mes gent que porcen del dit Collegi en la coufraria del benaventurat Sant Jaume, en la qual aquell dit Surrogat de Gobernador ab alguns officis de present ciutat asistiria pera favorirlo en la administracio de Justicia.

Registrata in libro mandatorum et empararun Curie Gubernationis valentie. sub dicto primo chalendario.

Jhs. E perque á la present copia de set cartes ab la present compresa fe y sia donada yo Miguel Eurich Ay S.[a] de dita Cort assi posse mon sig✠ne.

(Archivo del Colegio Notarial de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 52

Carta de los Jurados de Valencia al Conde de Oliva, en 15 de junio de 1521, sobre el alistamiento de gente y nombramiento de Capitanes hecho en Valencia para ir contra Gandía y Oliva

Al molt spble e virtuos Señor lo comte de Oliva.

Señor molt spectable.

La letra de vostra spble Señoria habem rebut resposta de la nostra e perque al temps quens scribim encara no teniem noticia del que apres sees publicat e dit per ço no donam avis e perque millor puja vostra Señoria aconsellar a ajudar e procurar lo remey de la general perdicio e destruccio de aquesta ciutat e regne ab la present li donarem noticia del que apres de haber scrit e donat avis sees seguit de exercir aquest poble havia e es lo que es segueix.

Lo dimarts dia San Bernabeu ans de my jorn los tretze e dos o tres altres del poble que mes principalment mouen aquestes humors nos feren requesta ab gran instancia que convocasem lo consell general perque axi complia e era molt necesari pera el repos de aquesta ciutat e apres de moltes noves que corregueren entre nosaltres nos fonch forsat vist lo moviment gran que veyem en lo poble a torgarlos que comvocariem lo consell e lo que mes poguem fer es no convocarlo pera el mateix dia com hu volien sino pera el dia seguent. E axi fon demanat lo consell pera el endema que era divendres de mati e sent avisat lo consell alguns dels tretze vingueren alli ab alguns sindichs proposaren al consell la deliberacio que los oficis habien feta de fer gent e que lo jurat en cap dels ciutadans habia de esser capita que axi hu havia delliberat lo poble e sota capita haya de ser a urgelles e que habent fet sos coronells e que era molt necesari que la gent anas axi com staba concertat e concordat per ells en altra manera seguons los avisos que tenim e la ciutat seria asaltada e presa e que tots perriem sino si feya la provisio que ells habien feta e nos posaba en execucio. E per mostrar al consell la causa que habia mogut al poble pera fer aquesta gent contra Gandia e Oliva deyen que lo poble era avisat que lo ilustre virey feya gent e que axi mateix vostra Señoria e lo ilustre Duch feyen gent pera venir contra Valencia e aço sabien per moltes vies e senyaladament feren legir en consell una letra del ilustre virey ab la cual comet an Pons Fuster que fasa CC Spingarders pera la guarda de sa persona e aquestos estiguen apercibits perque vayen apres al lloch hon lo sera dit. Mes fonch lesta una letra de Vostra Señoria pa D. Francisco Fenollet ab la cual entre les altres coses li scriu li haja un bon capita que sia persona de homra que Sa Señoria lo puja posar en sa taula e que parle a un capita qui es diu Sayavedra, per la cual patent de dit Pons capita han compres que lo illustre virey fa aparell de gent de armes e que lo mateix fa Vostra Señoria puig cerca capita. Tambe se es legida una altra letra que Vostra Señoria habia scrosa ab la qual li scriu entre les altres coses en sustancia lo gran dan e destrucio a que estan preparats en aquesta ciutat. Del ilustre Duch de Gandia se diu e sa aferma molt sert que hauria cridat sou en Gandia en poder de ells perque lo dit Pons es estat pres es diu que ha dites e confesades moltes coses per hon ses escampada la fama per tota la ciutat que lo Duch de Gandia tenia axi en Valencia seqretament alguns capitans e que aquestos tenien gent en Valencia concertada e que habien a pegar foch en Valencia de hon se seguit la mort de Franci lo Saliner e de Mateu perque deyen que tenien intelligencia en aço e si poguesen per gent haber a Torres lo boter tambe el agueren mort. De forma Señor que de aquestes presedenties de la patent e de la letra e de Vostra Señoria e moltes paraules prou escusades que Safont e Johanot March San deyxat dir prou publicament les altres fames qui li son posades han pres tanta forsa e han fet tanta impresio en los qui desichen pus prest lo mal e destruccio de aquest regne que no la pacificacio e repos que han bastat a moure tant aquest poble e

fer la delliberacio que feren de fer exercit de gent e anar contra Gandia e Oliva com li tenim scrit.

La delliberacio del consell fonch que la ciutat de Valencia no acostumaba de fer eleccio de capita seguint la delliberacio del poble e que la ciutat es fidelisima e no ha de fer cosa ninguna de que nostrou rey e Señor sia deservit ni lo ilustre Virey representant la persona de Sa Alt.ª sera en res desacatat. E que si lo poble de Valencia volra que la ciutat hagues de fer ninguna provisio sobre lo que ells habien proposat que los ofisis fesen eleccio de sert nombre de persones e aquelles fesen eleccio de X e aquest X ensems ab lo consell de Valencia entenguesen en lo faedor e tinguesen poder dels ofisis e que lo consell de Valencia no habia de estar subordinat al que los ofisis delliberarien en ses confraries. Aquesta delliberacio del consell nos paregue molt bona si lo poble la hagues volguda seguir perque era cami pera reposar lo poble e escusar los dans e els inconvenients e provehir en lo repos de aquesta ciutat per los vies e camins que millor pareguera salva tot temps la fidelitat e obediencia de nostre rey e Señor.

Lo enemich de natura humana ha feta tanta impresio en aquest poble que no ha volgut pendre lo cami de la pau e repos de aquesta ciutat e regne sino que ha continuat e continua en sa primera delliberacio e no ha volgut adherir a la delliberacio del consell sino portant a egecucio sa delliberacio sen portaren hayr de la casa de la ataraçana tretze bombardes encabalcades ab sos carretons pera portarles ab lo exercit de la gent.

E vist que lo consell de la ciutat no ha volgut fer eleccio de capita han tengut sos coloquis e parlaments e en lo dia de huy lo poble se es ajustat en la confraria dels sastres ço es sotacapita general coronells capitans e altres ministres del exercit per ells elexits e stant ajuntats feren embaxades pera nosaltres que anasem a la dita confraria quens volien parlar tots temps los diguen que no podiem anar e vist aço alguna part dells vingueren a la Sala hon estabem ajustats dientnos que sino anabem o no donabem algun remey que tots perriem e vistes les paraules de ells e lo que senyalabem tinguen per be a consell de alguns prohomens consellers que eren ali ab nosaltres de anar a la dita confraria e essent a aquella nos requeriren que lo jurat en cap dels ciutadans que es trova axi present quis diu En Jaume Ros anas per capita del exercit que habien fet a peticio de alguns del poble. E dientlos lo dit jurat que puix lo consell de Valencia nol habia elexit que a ell no tocaba ni volia ni podia fer tal empresa e majorment no sabent la causa ni la raho ni ahon ni perque anaben com de res ab ell no haguesem comunicat parlat ni entés en les dites delliberacions ni cosa alguna. E apres de moltes rahons digueren tots que en totes maneres habia de anar e no cregues que sen podia escusar en ninguna manera que sens consell en nom de jurat o en qual sevol nom ab ells habia de exir de hon forsat al dit jurat vista la forsa y perdicio que sen podia seguir e lo perill en staba ell e tota la ciu-

tat tingue per be en seguirlos pero protestá que anaba per forsa e que anaba com un particular de la ciutat axi que Señor mire Vostra Señoria en que Stam ni que podem fer fins asi tot lo que habem pogut scusar habem scusat e no sens prou perill de les persones e bens axi de les nostres com de les que en aço nos consellen car ninguna part ni poder tenim pera remediar que en ninguna manera habem pogut scusar que la gent no sia exida. E sia serta Vostra Señoria que stan acordats pera morir o seguir lo que han empres. E sia serta Vostra Señoria que senyalen que millor los sera Oliva que Gandia.

E perque Señor vega Vostra Señoria en que esta posat aquest poble que ha de saber que hui se es feta la major mes solemne y devota proceso que james se sia feta que tot lo clero axi de la esglesia major com de les atres ab totes les creus y ab lo *lignum crucis* cubert de negre e los capellans tots ab ses muçes al cap son anats a la esglesia de Sent Frances davall lo porche del qual de hayr en ça stan dotse o tretze banderes, cridant «misericordia,» ab grans plors e la gent que va responent á la misericordia cridan «en justicia» de hon Vostra Señoria pot compendre quina intencio te aquesta gent sinostre Sinor agues volgut que lo ilustre virey nos hagues cregut e fos vengut en aquesta ciutat tot era reposat que lo poble lo esperaba ab tan gran voluntat que era obra divina e molt admirable segons la voluntad que en lo pasat li senyalabem Nostre Señor no ha volgut sia vengut per nostres pecats Pregam a Vostra Señoria cuant podem que puix asi nosaltres no podem trobar lo remey pera scusar aquesta perdicio e destruccio de aquest regne que Vostra Señoria aqui ab lo ilustre Señor virey cerquen los medis que millor los semblaran pregant a la infinida bondat los mostre lo cami e illumine lo enteniment de aquells e de son bon consell per hon se scuse lo dan e lo rey nostre Señor sia servit e obeit com tots desijam. E guarde nostre Señor deu la spectable e molt virtuosa persona de V. S. De Valencia XV juny any MDXXI.

E nons volem oblidar Señor que prou es escriure a sa illustre Señoria puix Señor habem scrit a Vostra Spectable Señoria que per fernos merce volgues per part nostra intercedir ab lo ilustre señor virey E sent tant notori le scandel del regne no deu Sa ilustre Señoria deixar de provehir hi sens altra instancia ni avis. E no sens causa habem deixat de scriure a Sa ilustre Señoria.

A la ordenacio de vostra spetable Señoria pronptes e aparellats
Los jurats de Valencia.

(*Cartes misives, MDXX —Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 53

Carta de los Jurados de Valencia á Juan Caro en 21 de junio de 1521 sobre el saqueo por sus tropas del castillo de Picasent

Al molt magnifich é virtuos Señor En Joan Caro Rasional de la insigne ciutat de Valencia é capitá general del exercit del poble de la dita ciutat.

Mol magnifich é virtuós señor una letra habem rebut de la noble Dona Isabel Ruffa Pecxo senyora del lloch de Picasent clamanse molt de alguns del exercit que son anats al dit loch é se han fet obrir lo castell é han saquejat aquell que no li han deixat clau en paret arbitrant que li han fet de mal al peu de dos milia ducats segon veurá vostra mercé en dita letra, la cual li remetem ab la present ensems ab un memorial que ella nos ha trames de la roba que tenia en lo castell. Vostra merce fasa hi la provisió que lo cas é negosi requiren y tal qual se espera de la molta virtut é prudencia de vostra mercé, la qual nostre Señor deu tinga en sa guarda.

De Valencia á XXI de juny, any MDXXI.

Los jurats de Valencia
á vostra honor prompes é
aparellats.

(Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 54

Carta de los Jurados á Juan Caro en 28 de junio de 1521 noticiándole el envio de cuatro delegados del pueblo para que le informaran de las murmuraciones que contra él corrían por la ciudad

Al molt magnifich é virtuos Señor En Johan Caro Rasional de la insigne ciutat de Valencia é capitá general del exercit del poble de la dita ciutat.

Molt magnifich é virtuos Señor. Asi entre lo poble va algun mormur á causa de la dilació del camp é per causa de açó los ofisis han delliberat trametre á vostra maxa los honorables En Miguel Vicent Mercader En Jaume Ferrer, aluder, En Joan Alfonso, peraire, En Joan Jordi velluter é..... Godo pintor é Joan Navarro caputxer pera que donen noticia é rahó

de tot á vostra maxa axi Señor per ells sereu informat de tot. Nostre Señor sia en guarda de la sua molt magnifica é virtuosa persona é de tot lo seu exercit é capitania com els desijem.

De Valencia á XXVIII juny MDXXI.

Los jurats de Valencia á
la honor é complasencia de
vostra maxnificensa propte
é aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 55

Carta de los Jurados de Valencia á los de Murviedro en 30 de junio de 1521, quejándose de la prisión de un enviado que fué á pedirles socorro, exigiéndoles lo pusieran en libertad

Als molts honorables e savis señors los Justicia e jurats de la vila de morvedre.

Molt honorables e savis señors. Sabut habem que anant aqui un home trames per un capita del poble de aquesta ciutat pera demanarvos socors de alguna gent pera socorrer aqueixes viles y reservarles del treball en que se esperen esser posades á causa dels qui volen destroir les terres e patrimonis reals la resposta que li ses stada quel habeu posat en la presó e que fins ara nol habeu libertat. De la qual cosa stam molt admirats perque sinó tenien ganes de socorrerlo de gent nol debien empresonar sinó ferli resposta que no li volien dar gent per ço us pregam molt quel vullan libertar perque lo misatger no es raho que reba dan ni mal algu sino que fasa son viatge y que torne la resposta que li es feta e tingans la Santa Trinitat en sa guarda. De Valencia a XXX de Juny any MDXXI.

Los jurats de Valencia á vostra honor pronptes
e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 56

Carta de los Jurados de Valencia al Arzobispo de Tarragona en 30 de junio de 1521, refiriéndole algunos sucesos de la Germanía bajo un punto de vista favorable á los agermanados

Al ilustrisim e reverendisim Señor lo Senior archebisbe de tarragona lloctinent general de la C.rea R.l M.al en lo principat de Cathalunya.

Il.me y R.mo Sor.

Aquesta ciutat e regne de Valencia trouanse molt opresa dels grans dans que per los moros e infels de allende se feyen als poblats e habitans de aquella per los avisos receptacions e intelligencies que per los moros del present regne tinien tenge necesitat la present ciutat per lo be repos e custodia de aquella sectificar á la C.rel e R.l M.at de les opresions que temen de dits moros e dels perills e dans ques podien seguir al dit regne per rahó de aquells. E axi per obbiar als dits perills fonch per la dita C.rea e R.l M.at scrit al gobernador e oficials reals de aqueste regne lo remey e prouisió pera dita necesitat e aquells executant lo que per sa majestat los era scrit conuocaren los oficials dels collegis e confraries dels ofisis de la ciutat notificanlos que per lo be é repos de dita ciutat seria be que los ofisis de dita ciutat se adehenasen esposasen en orde de guerra per obviar als perills que les armades del moros menasaben expremint com tal era la voluntat R.l E los dits ofisis constantlos de la voluntat de Sa M.at declarada per lo dit gobernador acompaniat de tots los altres oficials R.ls se adehenaren posant entre si orde e insignies de guerra per custodia de la ciutat e fauor del ministres de la justicia. E com alguns dels caballers e altres persones que no eren de la voluntat dels dits ofisis inpugnaren dit adheenament pretenent que aquell nol comportaben les consuetuts e leys del regne. E per remoure les quals e tot scrupol los collegis e confraries dels dit ofisis consultaren la C.rea e R.l M.at qui tunch residia en aqueixa ciutat suplicantlo confermas dit adehenament lo qual usant de sa benignitat conferma dit adehenament no manantlos lo contrari per la qual confirmació han perseverat en aquel. E vist los dits caballers que impugnaben lo dit adehenament que aquel era stat confermat causaren tanta divisio en dita ciutat e discordia que aquella e tot lo regne está posat en total destrucció en gran dan del patrimoni e drets reals per provehir á les quals discordies e dans e per lo be e repos de lo dit regne fonch provehit lo ilustre D. Diego de Mendoça en lloctinent general de aquest regne lo qual per lo poble fidelisim e obedient fonch acceptat ab tant acatament e obediencia com la persona e ofisi de aquell requirien e lo bras militar de aquesta ciutat no content de la venguda del dit lloctinent general perque sens escepció de persones podia executar justicia de sanch li feu protest discutint al privilegi e jurament peraquell prestat allegant en aquell algunes causes *licet* langeres per hon aquell no podia tenir dit ofisi. E insistint en lo dit parer vent que aquell habia de regir dit ofisi ab cautela e nom del poble alguns del dit bras causaren conmocio en aquell ab veu e fama com lo dit lloctinent general habia ofegat un principal sindich del poble lo que causa conmoció e atreviment en alguns desmandats de pendre armes fent abalot en la dita ciutat per lo qual lo lloctinent general sen ana de la dita ciutat e sabent la dita ciutat e poble de aquella era en la vila de cocentayna li tramite una gran embaxada axi

de oficials de la dita ciutat com de altres staments de aquella donantli raho e notisia de la dolor que tots tenien del dit insult e suplicantlo volgués tornar á la dita ciutat lo que nos pogue obtenir de aquells ans alguns dies apres se retragué en Denia hon al present resideix. E en apres arriba Johan Gonzalez Secretari de Sa C.rea R.l M.at lo cual per part de aquella dix e explica als jurats Racional e Sindich de la dita ciutat la creença que en una letra de Sa M.at era comesa en la qual los notifica com Sa M.at manaba que lo dit poble fes e complis cinch coses. La primera de les quals era la restitucio dels drets la qual en continent fonch posada en obra la segona era la venguda del dit lloctinent general á la present ciutat la qual desijant lo dit poble de posarla en execució e obra tramite una embaxada ab la qual anaren un jurat racional e Sindich de la ciutat acompañats de mols sindichs e altres particulars del poble suplicantlo los fes merce de venir a la dita ciutat per fer e administrar justicia. Egualment tenint per cert que ab la sua presensia se efectuarien les altres coses que Sa M.at manaba. E vista la resposta que lo dit lloctinent general habia feta la dita suplicacio fonch delliberat trametre com de fet ana una altra molt solemne embaxada a la qual anaren lo ilustre marques de Zenete germa major del dit lloctinent general e lo reverendisimo Señor mestre de Montesa un canonje de la Seu de la present ciutat cuatre reverents mestres en teologia de les cuatre ordens mendicants de la present ciutat lo Racional e lo advocat en cap de la present ciutat cuatre mercaders molt abonats e de estima e un sindich de cascun dels ofisis e collegis de la present ciutat que fan gran numero e moltes altres persones de reputacio suplicantlo tan benignament e afectada com los fonch posible ques volgues venir a la dita ciutat e sent cert que ab la sua presencia se efectuaria lo que Sa M.at mana lo cual ab sinistres informacions e malignes consells de persones que no tenen bon çel a la dita ciutat e poble de aquella no ha volgut venir ni condescendre á les dites suplicacions habent respecte a pecuniars interesos segons som informats. E los militars e persones magnades de aquest regne qui pera propis interesos e cizanies han donat destorp á la venguda del dit lloctinent general no sols asi pero en altres parts fora del present regne possen als habitants de aquesta ciutat nom e fama de coses falses e de scandels e posant por execusió lo mal concepto e proposit que contra aquella la ciutat e poble de aquella tenen han fet coligasions entre ells ajustanse ab armes cridant sou contra la dita ciutat e formant exercit contra aquella unitse ab los moros del present regne fent per art formada contra aquella delliberant venir ab ma forta pera devorarla de hon a convengut a la dita ciutat per defensio sua e leuarse de opresio e principalment per defendre lo patrimoni R.l fer ayust e exercit contra los qui tal empresa han feta contra aquella per hon li ha convengut per major virtut e sfors traure la bandera e senia R.l permetent loi les libertats e privilegi Reals a aquella per los gloriosos reys de Arago atorgats lo qual exercit fa contra los enemichs del patrimoni R.l en los cuals no si seniala ninguna persona per Sa M.at per los quals ajusts

exercits e divisions dels dits militars contra la dita ciutat e per esser tan gran la potencia de aquells la dita ciutat e regne sta molt opres e posat en total ruina e lo patrimoni R.l disminuit e perdut. E com los oficials de la present ciutat se recorden que aquesta ciutat e regne stan units ab aqueix principat de Cathalunya e ensemblants necesitats deu mirar en la conservacio e be del patrimoni R.l e del dit regne per ço nosaltres recorrem a vostra illustre senoria de qui speram remey favor e ausili notificanli les cizanies que asi tenim e lo perill en que stam e lo dan que lo R.l patrimoni sosté e spera sostenir suplicantlo afectadament e cara vulla ab sa prudencia y sfors subvenir y releuar lo dan que de açо se podia seguir axi als del poble com als militars tenint ferma confiança ho fara com de sa benignitat speram, no donant loch que gent ne ajust algu se fasa en aqueix principat pera venir contra aquesta ciutat e regne e si per cas algun ajust ó aparell de gent de guerra es fet contra aquesta ciutat e regne aquell mane desajustar pera la conservacio del patrimoni de sa M.at le qual vostra Señoria com á fidelisim de Sa M.at deu procurar se conserve. E perque vostra Senoria vega les embaxades que al dit lloctinent general son stades fetes y les respostes de aquell li trameten trellat de les actes de aquelles.

E nostre Señor deu aumente la vida e stat de vostra illustrisima e reverendisima com aquella desija. De Valencia a xxx de juny MDXXI.

De vostra illustrisima e reverendisima senoria molt afectats e pronptes al servir de aquella.

Los jurats de Valencia.

(Cartes misives. MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 57

Carta de los Jurados de Valencia á Juan Caro en 1.º de julio de 1521, para que resigne el mando del ejército en Urgellés y vuelva á Valencia para convalecer

Al molt magnifich e virtuós Señor En Johan Caro Racional de la insigne ciutat de Valencia e capita general del exercit del poble.

Molt magnifich e virtuós señor vostra letra habem rebuda ab que sumariament nos scribiu algunes coses que han ocurregut é la indisposició de vostra persona de les quals coses e de vostra desculpa som stats plenament informats per los magnifichs elets del poble aqui tramesos e de aquelles e senyaladament de vostra persona tenin lo sentiment que es raho e sent vos la persona que sou ne tingam. E perque sons cets de vostra molta virtud e bondad y es raho que puix ne temin certa noticia que

contra la persona vostra no tingam ennig algu é tambe es raho que tots mirem en la salud vostra e de vostra persona per so us pregam e encarregam que tota hora que tindreu disposicio habent squart al que cumple á la salut de la vostra persona y habent dejat bon recapte en lo camp e exercit vos ne vingau á aquesta ciutat perque cobrada la convalecencia si cas será puxan apres entendre en lo que cumplirá al servey de la C.ª R.l M.at del Rey nostre Siñor e be de aquesta ciutat. E tingaus la S.ta Trinitat en sa guarda de Val.ª al primer de Juliol any MDXXI.

Los jurats de Valencia á vostre honor pronptes e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NUM. 58

Carta de los Jurados de Valencia á Stebe Urgellés en 1.° de julio de 1521 para que se encargue del mando del ejército y remedie los robos que éste comete

Al molt magnifich En Stebe Urgellés Lloctinent e capita general del exercit.

Molt magnifich e virtuos Señor per los elets del poble a aqueix exercit tramesos habem sabut com lo magnifich capitá general sta mal dispost de la sua persona e que per lo que cumple á la salud sua te molta necesitat de venir a aquesta ciutat e nosaltres ho tenim per be e axi li habem scrit que sen vinga per entendre en la sua salud. E perque essent ell capita general es molta rahó que vinga ab bona guarda e companía tenint vos lo carrech de aqueixe exercit nos ha paregut scriureus e pregarvos que vos procureu e fasau que lo dit capita general vinga ab tota la honra que convé á son ofisi ço es acompanat de bona gent e guarda com es de rahó. E puix vos teniu carrech del dit exercit mirau en la honrra de aquesta ciutat que fama es e publicament se diu que la bandera de Valencia va robant e saltejant e tingaus la Santa Trinitat en sa guarda de Valencia al primer de Juliol any MDXXI.

Los jurats de Valencia a vostra honor aparellat.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 59

Carta de los Jurados de Valencia á Micer Frances D'Artes en 5 de julio de 1521 refiriéndole algunos sucesos de la Germanía ocurridos en Valencia y rogándole influya para que venga á la ciudad el Infante

Al molt magnifich e virtuos Señor Micer Francesch D'Artes doctor en cascum dret advocat de la insigne ciutat de Valencia en sogorb.

Magnifich y virtuos Señor vostra letra habem rebuda per ab la cual nos avisau de la bona voluntat que lo exelent señor infant te en procurar la conservació be é repos de aquesta ciutat e regne e quines coses se han de fer pera que lo dit Señor infant pose en obra la sua voluntat. E per ara la principal cosa es que la gent que es exida de esta ciutat contra lo duch de gandia sen torne á la ciutat perque no pasen á fer mes mals dels que fins asi han fet é deixant la dita empresa lo Señor infant fasa la bona obra que scribiu axi pacificant lo poble ab los caballers com intercedint ab la C.ª e R.l M.at per lo que necesari será intercedir é quant al dit vos diem que nosaltres habem tingut aus de rebre vostra letra lo mateix intent perque sabent que la dita gent no fa lo que deu es posa en fer coses de desorde contra voluntat é intents dels quils han tramesos. E apres de haber rebuda vostra letra confermannos en lo mateix delliber precurarem per tots los modos vies é maneres que millor porem que la dita gent sen torne é efectue lo que dit Señor infant ha significat é vol que hans de totes coses pronptament se fasa confiant en sa exelencia é que apres será lo metjie é medicina de aquest nostre mal é reparara la perdició de aquesta ciutat é regne segon sa exelencia lo ha ofert. E quant als altres caps que apres vos foren aqui dits del loch de Betera é altres coomoviments segon scribiu en vostra letra vos dihem que lo fet de Betera es stat de esta manera que tenint informació los del poble é brasos de la horta que lo lloch de fortalen de Betera se volieu metre algunes persones que les quels deyen que podien dampnificar aquesta ciutat la dimats en la nit enviaren certa gent al dit loch é lo dimecres de matí foren en lo dit loch é lo señor de Betera ab molta cortesia los feu obrir les portes é ells regonegueren lo dit castell é vent que no yabia gent ni aparell de armes des ques agues á reselar pera poder ofendre Valencia pasaren á prendre les armes dels moros y pujiaren é deixarenles en lo castell é dexaren en lo dit castell deu ó dotze homens é no feren dan algu ne en bens ne en persona del Señor ni dels moros exeptant ques diu que stant un moro encarat ab una ballesta dientli que la deijás é ell perseverant en star encarat li despararen una escopetá de hon morí. E lo dit Señor de Betera resta en son mando en lo dit loch. E seguix que lo mateix dia en

la nit fonch provehit que la chent que era restada en lo dit castell sen tornás é que si algun desmandat sen habia portat alguna roba fos tornada y axi de fet tot es stat fet. E la dita gent é no altra no ha tengut pensament ni es estada conmoguda per anar á Benaguazir ni á altres lochs contenguts en vostra letra ni han tengut pensament ni parlat de cosa alguna de traure la bandera pera morvedre ni á altre loch é senyaladament contra la ciutat de Sogorb perque les coses del Señor infant en sta ciutat les tenim axi nosaltres com los del poble per tant cares com les de la mateixa ciutat é en res ni per res ninguna persona de esta ciutat é poble ha de tenir pensament ni fer empresa contra terres lochs é coses del Señor infant ans desitjanlo tots servir nos comportaria que tal cosa se smentás, veritat es que ahir que contabem cinch del present mes dos ó tres persones adveraren en sta ciutat que lo ilustre Señor duch de Sogorb era entrat ab gran numero de moros en la vila de Castelló de la Plana é habia mort á molta gent é que los moros habien fet grans crueldats é altres deshonestats en dones fadrines é altres persones é en esglesies de hon lo poble subitament fonch tant conmogut que en continent stigue tot en armes que james la ciutat stigue en tanta tribulació é trespas com en lo dit dia é segun que un tiravino acavall en un rosi portant á les anques del dit rosi un frare del habit de San Francés ab un crucifix en la má é anat axi por la ciutat prosehint la conmoció del poble molta gent segui lo dit crucifixi perque anaba cridant lo dit tiravino «contra moros» e la gent se aplegaba ab intent de anar contra moros. Stant axi la terra conmoguda lo ilustre marques de Zenete lo qual dos dies habia era stat suplicat que volgues acceptar lo carrech de administrar justicia en aquesta ciutat com á subrogat de gobernador é en lo dia aus de vesprada molt importunat habia ofert de acceptar no essent sino nosaltres é dos dells advocats sis dels tretze é mes de vint mercaders é notaris qui en lo dit dia de hir ans del dia erem anats al loch de Benisano per dir al Señor gobernador fes dita subrogació com de fet la ha feta é sent certificat per un home que la dita subrogació era feta pres lo bastó de gobernador é doná tal diligencia en la dita conmoció que asosegá la gent en esta forma que tragueren lo dit crucifixi ab molta gent armada é posarenlo en una finestra de un hostal del cami de Morvedre é que esta davant lhort del Señor infant en la mateixa finestra se posarem dos banderes é seguix que arribats nosaltres de Benisano arribant á la rambla veent lo pont dels Serrans ple de gent de armes é la gran conmoció del dit poble é anat la bolta del dit pont ab la majior presa que poguem trovam al cap del pont lo dit Señor marques ab dita gent lo qual poch apres ab bones paraules é gentil mana la feu tornar dins la ciutat desempajant correus per saber la veritat de la nova de Castelló é de allí acompanat de tota la gent vingue ensems ab nosaltres á la Seu é alli prestá son jurament é feu sa volta per la ciutat é hui acompanat de tots los oficials é altra moltra gent axi de caball com de peu armada es vengut en hora acostumada á seure en cadira é apres ha fet volta per la ciutat. E apres dinar ha tornat á cabalcar per

la ciutat acompagnat de pus de D homens armats é molta altra gent de caball de hon la ciutat sta molt reposada é ab sosech quenes per lo de exir contra moros ni de traure crucifixi lo que tenim per cert es principi de tot be placia á la divina bondat y donela fi que la ciutat ha mester. Totes estes coses escribim á vostra mercé pera que en son cas é loch ne puxa donar rahó al Señor infant é fet que hi haja lo pregam sen vinga pera ben aconsellarnos com á acostumat é pretés é no deixe de venir tan prest porá que en altra manera será donar ocasió á molt mal é nostre Señor deu guarde la virtuosa é magnifica persona de sa merce.

De Valencia á V de juliol, any MDXXI.

Los jurats de Valencia á vostre
honor pronptes é aparellats.

(*Cartes misives. MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 60

Carta de los Jurados de Valencia á Urgellés en 8 de julio de 1521 para que desista de atacar el castillo de Játiva y se retire sobre Alcira

Al molt honorable en Stebe hurgellés ciutada de Valencia en lo exercit.

Molt honorable despushir vos trameterem un correu axi ab letres nostres com del illustre senor marques subrogat de gobernador general manavos que desistiseu de voler combatre lo castell de Xativa perque en perseverar sen esperaben molts perills e dans e no benefisi algu. E apres de habervos scrit ses delliberat en lo insigne consell de la present ciutat que per bons e justs respectes vos replegeu tota la gent del camp e ensems ab aquella e ab la artelleria ben guardada vos ne torneu Alzira. E alli vos asenteu sens fer mal ne dan algu fins altrament hy sia provehit. E axi nosaltres per part nostra e del dit insigne consell vos diem é manam efectueu la dita provisio e per res no fasau lo contrari com de vos confiam. E sia deu abs tots. De Valencia á VIII de Juliol any MDXXI.

Los jurats de Valencia
á vostra honor aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 61

Carta de los Jurados de Valencia á los de Orihuela en 21 de julio en 1521, para que eviten trabar batalla con el ejército del Duque de Gandía y Conde de Oliva, hasta que conferencien con unos enviados

Als molts honorables e virtuosos señors. En pere palomares e altres capitans de la magnifica ciutat e poble de Oriola.

Molt honorables e virtuosos señors nostres ofisis nos fan pensar en totes les coses que sien conservació de aquest regne e quel releven de scandels e altres inconvenients e senyaladament habent ocorregut en lo dia de dichous prop pasat la perdua de tanta gent com es morta de una part e de altra en la batalla que han tenguda los pobles de esta ciutat de una part ab la gent del ilustre duch de Sogorb de la part altra entre les viles de Morvedre e Almenara redundant tot en destrucció del regne per hon sabent y tenint noticia que vosaltres juntament ab la gent qui es exida de aquesta ciutat estan en punt de mol prest donar la batalla á la gent del ilustre duch de gandia y spectable compte de Oliva de la qual batalla poria suxehir molt dan en lo present regne e habent sobrevengut algunes persones que han pres carrech de anar aqui é interposarse entre vosaltres e los dits duch de gandia e compte de Oliva los quals confiam que en breu temps procurarán entre vosaltres tal pau e concordia que Deu e lo rey nostre Senor ne sien servits e lo regne reposat e rellevat de inconvenients per ço e sent lo temps breu habem delliberat seriureus per correu e pregarvos per rellevar dits mals e poderse negosiar dita pau ans ques seguexen los scandels que en totes maneres sobreseix com en donar la batalla fins á denia que será dilluns que contarem XXII del present mes de Juliol. E perque en aquest mij temps les dites persones puxen arribar aquí ab vosaltres pera posar per obra e efectuar les coses sobredites. E per que som certs que vosaltres essent les persones que son y que no fareu ninguna cosa de nou sino sols ab respecte y çel de la conservació de aquest regne e sent vosaltres una part principal de aquell per ço no curam de mes pregarvos e sent certs que per lo mateix interes e benefisi del regne no posareu per obra restant proptes al qui de nosaltres e de esta ciutat voldren ordenar. Y nostre Señor vostres virtuoses persones guarde é prospere com ells desije. De Valencia á XXI de Juliol any MDXXI.

Señors. Al que vosaltres ordenareu pronptes.
Los jurats de aquesta insigne
ciutat de Valencia.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 62

Carta de creença para Vicente Peris y capitanes de la gente de Orihuela fechada en 31 de julio de 1521, en favor de unos religiosos mensajeros de paz

Als molts honorables e virtuosos senors En Vicent Peris e En Pere Palomares e altres capitans del camp (Circular).

Molt honorable e virtuos senor aqui van los reverents frare Pedro de Montemolín custodio de la Piedad del orde de Sen Francés e lo reverent mestre gomis mestres en Sacra teología e juntament ab aquells van altres del poble als quals los podeu donar la mateixa fe e crehença que davall se dirá los quals moguts per lo çel e respectes que per ells fareu e senyaladament per lo dit frare Pedro de Montemolín lo qual te special carrech de la C.ª e R.l M.at per entrevenir com de fet ha entrevengut en la pacificació de les comunitats de castella segons veureu per les patens autentiques que porta e per lo mateix respecte es vengut á esta ciutat e perço van aqui per procurar la pau e conservació del present regne. E per quant les dites persones son aquelles de les quals ab altres letres que per lo ultim correu habeu rebudes vos habem feta menció e creehi son tals e de tal qualitat que pera el dit efecte de pacificació son habils e fiades per ço en tot lo que de nostra part os dirán que ses guarde á la dita pau e medis de aquella los donareu plena fe e crehença com si nosaltres mateixos personalment anassem ala per negosiar e tractar la dita pau e coses concernentes á daquella e per esta no mes. Lo que la Santa Trinitat sia en vostra guarda. De Valencia á XXI de Juliol any MDXXI.

Senor-Los jurats de la ciutat de Valencia á vostra honor pronptes e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI. — Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 63

Provisión del Consejo de Valencia de 31 de julio de 1521 para que no salgan de la ciudad los objetos robados en Gandía y otras partes

Die XXXI mensis julii MDXXI.

Item fonch proposat en lo dit magnifich consell per los dits magnifichs jurats que molta roba ses furtada axi en Gandia com en altres parts

la qual se diu que ses en la present ciutat que es deu fer scorfoll y guardar que no la semporten per mar ni per terra; proposas perque hy sia provehit.

Lo dit magnifich consell o la major part de aquel provehi que los magnifichs jurats fasen diligencia que tota la roba que ses furtada no ixca de la present ciutat per mar ni per terra e qui sia presa a mans de la justicia axi la roba com lo portador de aquella, E axi mateix la de Gandia.

(*Manuals dels Consells y Stabliments.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 64

Comunicación dirigida por el Virrey al Emperador, al parecer, en agosto de 1521, relatándole cuanto había pasado en Valencia desde que estuvo en ella Juan González hasta su llegada á Peñíscola

Muy alto y muy Poderoso
Emperador y Rey y Señor

Vna carta de vuestra alteza he recebido fecha en Bruxelas a 8 de Julio y antes de responder á ella dire lo que despues de mis postreras cartas fechas en Denia ha acaescido por aquellas vio vuestra Magestad todo lo que en Valencia havia pasado estando presente Joan Gonzalez que por haverlas vuestra alteza recebido no lo repetire con la presente. Despues de aquel despacho recebi de V. M. algunas cartas y con ellas las de las Ciudades y Villas Reales del Reyno y de todo lo que desto y demas succedio no he scripto a V. M. porque se descubrio en cosas de fecho la rebellion en que estava todo el Reyno por lo que debaxo dire y estando Navarra en lo que estuvo y los caminos del Reyno dañados apellidando los Franceses Comunidades de España y V. M. tan lexos que huve por bien sobreseer en scrivir porque si me tomavan las cartas los Franceses no viessen el secreto de la rebellion y no encendiesen mas el fuego que ardia en este Reyno.

Yo embie las cartas de V. M. a las Villas Reales y con ellas les scrivi lo que havian de hazer segun vuestra alteza me mando sobre la renunciacion de la Jermania y deposar las armas y otras cosas conforme a lo que V. M. les mandava y sabiendo esto los de Valencia como siempre les havia predicado que la hermandad se havia fecho con autoridad de vuestra alteza eligieron quatro sindicos y los embiaron por todo el Reyno y predicaron a los pueblos de tal forma que todos me respondieron que harian lo que Valencia haria y todas quasi las respuestas eran de una misma ordinacion y salian de una minuta ordenada en Valencia por el advogado de la germania y mas hizieron los dichos sindicos de Valencia que si al-

gunos renunciasen á la Jermania fuesen mal tractados como lo fueron y pusieron en muy gran confusion el Reyno y presentacion en scripto con muchos requerimientos para que huviesen de perseverar en la jermania sino que les destruyrian y fecha la dicha eleccion de sindicos y haziendo aquellos por el Reyno lo que digo juncto con esto la Ciudad de Valencia y los oficios y quarteles de la huerta me hizieron una embaxada en Denia un dia antes de la eleccion de los Jurados la qual yo havia proveydo se hiziese con cedula y nomina que embie al lugar teniente de bayle general para que la presentase al conseio que asi lo hiziesen con decreto de nulidad mas ellos no lo hizieron antes cerraron las puertas al dicho lugarteniente de bayle y hizieron muchas cosas de bayle rebelde e ynobediente segun paresce por los auctos que se hizieron la embaxada que vino fue un jurado y racional y un advogado de la Ciudad y quatro sindicos de los quatro quarteles de la huerta y algunos sindicos elegidos por todos los oficios y antes della havian venido a mi los quatro sindicos de la huerta que como en las cartas que les hizo vuestra alteza mostraba mas fiar dellos assi con determinacion de todos se me ofrecieron de palabras haunque su intencion y la de los otros entonces y despues parescio ser una misma cosa y el efecto de la dicha embaxada de la Ciudad fue que ellos eran contentos de hazer lo que V. M. mandava mas como en la forma y execucion de aquello se ofrecia alguna dificultad que yo fuese á Valencia y con mi presencia trabaiaria porque V. M. fuese servido y obedecido apunctando que era gran inconveniente para el servicio de V. M. dexar la jermania ni deshazer los jurados y hazelles de nuebo conforme a la cedula de vuestra alteza yo Señor muy poderoso sabida su intencion por ellos mismos como he dicho y que no trayan sindicado ni venian por el camino real les respondi que su proposicion y peticion me la diesen en scrito que asi mesmo les responderia y asi lo hizieron y juncto con esto les mande que luego despachasen correo para que los jurados se hiziesen conforme a la dicha cedula de vuestra alteza lo que el conseio no hizo antes eligio á su voto en la forma y de las personas que quiso dos Cavalleros dos ciudadanos un labrador y un artesano y el uno de los Ciudadanos accepto con los del brazo menor y los dos Cavalleros y un Ciudadano no quisieron y assi siguen los tres y los otros vinieron a mi ofreciendose a hazer lo que vuestra alteza mandasse, despues Señor de muchas practicas en la embaxada la resolucion fue que yo era contento de ir á Valencia mas entre tanto que yo disponia mi yda ellos cumpliesen y efectuasen los mandamientos de V. M. que en todo caso se havian de cumplir antes de yo entrar en Valencia porque la crehencia que Joan Gonzalez explico mostrada por ellos contenia el cumplimiento de las cinco cosas y la postrera de ellas era mi yda por donde parescia que la intencion de V. M. era que todo se cumpliese primero y despues yo fuese y de todo esto hay auctos recibidos por celles scrivano de V. M. y porque el dia de la eleccion de los Jurados era tan cerca y esto se practicaba la noche antes yo les movi un partido que para que se pudiesen mejor concertar y ellos cum-

plir y obedecer a V. M. lo que la brevedad del tiempo no sufria se bolviesen y hiziesen relacion al conseio de todo lo que conmigo habian passado yo les ofreci prorrogar el dia de la eleccion ocho dias de forma que no fuese vista la eleccion ser devoluta y durante los dichos ocho dias ellos practicasen en Valencia la forma como vuestra alteza fuese obedecido en todas las cosas y venido el dia de la eleccion que se hiziesen quatro jurados dos cavalleros y dos Ciudadanos y los otros quedasen y que se remitiese á V. M. para que su alteza en la eleccion de las personas hiziese lo que mas fuese servido que obedeciendo ellos yo escriviria y suplicaria á V. M. huviese respecto a su obediencia para que en la eleccion de los Jurados hiziese merced de uno si V. M. fuese servido y esto era sin obligar á V. M. ni a mi en cosa alguna y como el racional era con quien principalmente se tractava y es hombre de mala intencion y que ha dañado esta negociacion desde el principio hasta el cabo no lo admitio puesto que sus compañeros venian bien en ello.

Pocos dias despues como tenian pensamiento de cumplir los mandamientos de Vtra. Alt.ª, movieron de hazer otra embaxada y supiendo de aquella por cartas de mi hermano el Marques le respondi determinadamente que no curase de venir el que en ninguna manera yo iria á Valencia sin que las cinco cosas que Vtra. Alt.ª, havia mandado no se efectuasen y esto no obstante vino una grande embaxada y en ella el dicho Marques el Maestre de Montesa el Canonigo de la Torre el racional caro y micer artes quatro sindicos de los mercaderes y dos de los brazos de la huerta y sesenta sindicos de los oficios de Valencia y ninguno dellos fuera de los mercaderes truxo poder y venian mas algunos frailes de las religiones de Valencia y el efecto de su embaxada fue el mesmo de la otra y les hice la misma respuesta y añadi esto que los dos Jurados artesanos y labradores que eran ya eligidos dexasen las gramallas y oficio y se consultase con V. M. y quedase su eleccion en gratificacion de Vtra. Alt.ª, y durante la consulta yo les daria cargos honrados en que se ocupasen y no lo quisieron acceptar antes con muy poca vergüenza y menos acatamiento publicamente por la Villa de Denia dezian algunos de los sindicos que renunciar á la Jermania y dexar las armas no lo harian antes se dexarian del todo perder y aunque Vtra. Alt.ª, viniese en persona no lo harian y si queria entrar en el Reyno a quitarles en lo que estavan havia de ser por las puntas de las picas entre las otras practicas de esta embaxada fue que yo fuese a Valencia y que ellos me darian ciertos hombres por guarda de mi persona que con aquellos y con los principales y abonados de la Ciudad haunque hay pocos y ninguno podria hazer efectuar los mandamientos de Vtra. Alt.ª, y castigar a quien le venia contra y antes de la partida de los embaxadores los quales se fueron con la primera respuesta quedaron conmigo el racional y micer artes en presencia del maestre de Montesa y del Canonigo de la Torre y otros me dixeron que pues yo no queria acceptar la guarda de los que ellos me querian dar que yo mismo los tomase a mi plazer para lo qual hize cier-

tas conductas a ciertos capitanes que fuesen a hazer los soldados que para la dicha guarda eran necesarios a donde pudiesen asi en Valencia como en el Reyno y fuera de aquel hazer gente y estando en esto continuando los de Valencia su dañado proposito y queriendo executar el fin de su deseo salieron de Valencia al pie de quatro o cinco mil hombres y Capitan dellos hun Jurado y ayuntaronse a poco a poco y siendo juntos se hizo despues Capitan General el dicho Racional caro y de Valencia hasta alzira que fué el primer aposiento saquearon cuantos lugares de moros y cristianos havia en el camino. Savido esto el Duque de Gandia y Conde de Oliva como ya eran prevenidos y havisados que querian dar sobre sus tierras a causa del destierro que el Duque de Gandia havia fecho de ciertos vasallos suyos y se havian hermanado con los de Valencia y hasi sus amigos y valederos y se fueron a la Vall de Alfandech que es abadia del hijo del Duque que esta a legua y media de Gandia para les defender el paso y estando yo en Denia y sabido lo del Duque y conde les embie mandamientos en scrito que no hiziesen ayuntamiento de gentes para ofender a nadie y demas de aquello les embie a micer bas doctor del consejo y al Canonigo de la Torre que les dixeron lo mesmo y ellos obedecieron y respondieron que lo que hazian no era sino para defender sus tierras y vasallos y assi nunca se partieron del lugar en su termino por donde la gente de Valencia les habia amenazado y demas desto la hora que fue la salida de la gente de Valencia embie a un alguazil y un Escribano con una Comision para notificar a los Capitanes de la dicha gente que yo estava maravillado de tal novedad y que si algun agravio o queja tenian o de Vniversidad o cavallero que me lo notificasen que yo les haria tal Justicia de las personas y haziendas que quedarian satisfechos y siendo alla los dichos ministros les tomaron la comision por fuerza y maltrataron y fue maravilla como no los mataron y junto con esto armaron por mar dos Justas y capitan dellas uno que se dice brunete y fueron sindicos por tierra hazia Alicante y Origuela para que saliesen de los hermanados los que pudiesen y se ayuntasen con ellos y estando en Alzira la gente de Valencia siendo requerido por el Duque y Conde y como Capitan General de Vtra. Alt.ª, no permitiese fuesen maltratados pensando que ternian alguu acatamiento a mi persona por quien aquella representa huve de yr a ponerme en la Vall y para que afavoresciesen el pendon de V. M. viendo la gente en actos de notoria rebelion conuoque todas las vniversidades y cavalleros del Reyno para que me siguiesen y todos los cavalleros demas los que eran venidos como amigos y Valedores de los dichos Duque y Conde acudieron en tanto que se ayuntaron conmigo al pie de cuatro cientos de cavallo y con dineros emprestados a la Regia Corte por algunos cavalleros hize ciertos Infantes fuera del Reyno que el dia que sali de Denia no truxe conmigo sino obra de 200 del marquesado de Denia que los dichos Conde y Duque no tenian sino sus vasallos y los mas eran moros y algunos de los christianos muy hermanos en la voluntad y estando en la vall del Alfandech ayuntando gente la

primera salida que la gente de Valencia hizo de Alzira con la de la misma Villa fue que vinieron a combatir la fortaleza de Corbera del Duque de Gandia y capitan el dicho Caro y como aquella estava en buen recaudo recibieron mucho daño de los enemigos y fueronse sin daño de los de la fortaleza mas saquearon todo el lugar hasta quemar las harinas del pan y otros males y de esta manera se bolvieron a Alzira a donde truxeron mas de XX piezas de artilleria de Valencia y con aquella todos se fueron a Xativa, donde fueron llamados y bien recibidos y de alli se fue Caro y dexo por su lugarteniente a vno que se dice vrgelles y segun la forma como fueron a Xativa se cree que fue con concierto para tomar la fortaleza segun que despues sucedio que luego al otro dia que llegaron se hizieron dos partes del Exercito dellos la vna asento la artilleria contra la fortaleza de Xativa en la qual ha de saber Vtra. Alt.ª, yo puse gente que siendo en Denia Atheca y el Alcayde mescrivieron les pusiese dentro algunos hombres y puselo en practicas muchas veces y por las guardas que tenian en la puerta falsa de bisquert no se pudo hazer mas yo lo conçerte con mossen Ausias Crespi cavallero y el no sin peligro puso á su hijo Guillen Crespi con treynta siete hombres que havia una parte moros que de otros no havia de quien se poder fiar en todo el Reyno y la otra parte del Exercito se fue a Moxent lugar que es de D. Pedro Maza stando aquel descuydado y no haviendo passado nada entre el y los de Valencia sino en solo ser servidor de Vtra. Alt.ª, y convatieronle de manera que si no se hallaran en su Villa por dicha CCCC soldados de los que venian a mi y obra de cien cavallos que estavan retraydos en su lugar sin duda le tomava su Villa y la saqueavan y desonraran las mujeres como suelen recibieron los enemigos tambien mucho daño y el mismo dia los de Xativa combatieron la fortaleza y subieron fasta la primera puerta donde los dexaron subir por mas dañarles y asi lo hizieron y los hizieron retraer y desta forma sestuvieron algunos dias combatiendola con artilleria sin subir a ella y como la artilleria no era gruesa los de la fortaleza specialmente los que tenian el corazon sano stavan descuidados porque de mas de la fuerza grande tenian dentro muchas municiones para la defension y mantenimiento de las personas para mas de medio año y sin alguna necesidad Atheca y el alcayde sin dar razon dello al dicho mossen Crespi y á otros questavan alli puestos por mi mano ni a mi tampoco tuvieron su tracto con los enemigos y se dieron a partido a lo qual jamas consentieron el dicho Crespi y otros y ninguna cosa despues les guardaron porque siendo villanos y no governados por persona de autoridad y de quien se pudiese recebir fe mataron al dicho Crespi y otros muchos que por servir a V. M. se havian puesto en la Fortaleza y saquearon mucha hazienda questava alli recogida y tienen los villanos la persona del Duque a su mano para hazer lo que quisieren.

Sabiendo yo Señor muy Poderoso el tracto que andava en la fortaleza haunque sabia que no se hazia con necesidad ni de los enemigos porque no eran parte para la tomar ni hazerle daño ni era por falta de lo nece-

sario porque no se hallara que en España se haya proveido fortaleza tan largamente sin faltalle cosa de lo que havia menester determine de salir de la Vall con hasta MMCC peones que M y DC eran moros y de Christiano no hay de quien fiar en el Reyno que de todas las Villas Reales en el llamamiento no acudieron por via de conscio sino XXX hombres de Xativa que los otros no osaron desamparar la villa por los hermanados que habia en ella y de algunas otras villas acudieron por su voluntad algunos que entre todos no fueron CL hombres todos fueron del Marquesado y de Oliva y de Gandia y los soldados de Castilla de los quales fasta aquel dia no eran venidos sino CCL y venian conmigo obra de CCC de cavallo y desta manera me vine y puse en un lugar que se dize barxeta questa a legua y media de Xativa viernes á la noche y antes de llegar a el me vino un criado de mossen ferrer el viejo questa en un lugar cerca de Xativa y me dixo como el tracto de la fortaleza estava hecho y lo mismo me certifico un cabo desquadra de nuestra Capitania que se hallo en el mismo dia y hora quando se hizo el tracto lo cual abreviaron Atheca y el alcayde sabiendo de nuestra sallida a cuya causa no huvo lugar mi pensamiento que era dar una vista por las espaldas de la fortaleza para que recibiesen animo y socorrerlos de gente si pudiera y hazer algo ofreciendose tal disposicion.

Sabido esto y que en el Castillo no hauia remedio puesto que nosotros lo levamos muy malo pues no los podiamos socorrer sino con la vista por ser mucha la gente de enemigos y el lugar muy dificultoso para llegar donde era menester y que los de Origuela y de su governación y de Murcia y Lorca havian salido que eran mas de dos mil que se havian puesto en Alcoy y se venian a juntar con los otros que estaban en Xativa acordamos irnos aponer en parte que pudiesemos estorvar que no se juntasen y asentamos en un lugar que se dize beniatjar al pie de una sierra y sabiendo los enemigos que yo estaba alli hizieron su camino por lugares desiertos y vinieron a Albayda dos leguas de beniatjar proveyendo lo que me parecia estuve ocho dias y dentro dellos los enemigos se fortificaron de gente en el dicho lugar de albayda que de ontyñente y otros lugares ahermanados les acudió mucha gente y demas de aquella todos los de Valencia que estaban en Xativa y los mismos de Xativa y alzira y de la Frontera de Castilla y de la gente que al prior de San Juan se le desizo con la forma del robar se les Junto tanta gente de forma que en pocos días fueron al pie de VI o VII mil hombres con la artilleria que truxeron de Xativa y nos hizieron dar algunas vezes alarma y estando alli tuvieron concierto con los Castellanos y otros Cristianos de nuestra compañia segun despues supimos pusiendoles aldelante el saco que podian dar en las morerias y haun a los Chistianos que son fieles a Vtra. Alt.ª, para que nos hallasen en el dicho lugar y los nuestros nos diesen en las spaldas y como es aspero el lugar y los de caballo no pudieron hazer su officio haunque los nuestros hizieron todo lo que pudieron es la verdad que segun el número de los enemigos que nos pusieran en afrenta solos ellos

quanto mas haviendo hordida traycion y porque convenia mucho no poner en peligro el poco exercito que en estar yo en el detenia a muchos questavan aguardando en que pararia para determinarse en la parte meior di lugar a la furia y mala intencion de los enemigos pues los descobri tan determinados contra el exercito de Vuestra Magestad y sabiendo quantos eran los enemigos y todos a pie y los nuestros de quien mas confiamos de cavallo y que el lugar no era para ellos acordamos de mudar el Campo y nos pusimos una legua de alli en un lugar que se dize Castello del Duque de Gandia y otro dia los enemigos se pusieron una legua de nosotros determine retraerme viendo que nuestra gente menguaba y la suya crescia acordamos de irnos a gandia y los enemigos tras nosotros saqueando y quemando todos los lugares que no eran ahermanados y de esta manera al cabo de dos dias asentaron su Real a cerca de una legua de Gandia y como estavan determinados de cercarnos y ahun de ir a Oliva que esta a una legua de alli y lugar que no es cercado ni se podia defender y que Gandia no estava proveida para mantenernos y que ya no havia lugar de más retraer determinamos todos salirles al Campo para ver si los pudieramos detener y asi la vispera de Santiago yo recogi todos los moros que pude que como se veyan maltratar y robar mostravan estar determinados de pelear y con las otras compañias el dia de Santiago de mañana sali con todos los cavalleros y XIII piezas que tenia de artilleria y ordenados los batallones assi de Infantes como de Cavallo nos presentamos a tiro de ballesta delante de los enemigos que de todo eran avisados y comenzo a jugar la artilleria y como el nuestro artillero cabia en la traicion nunca ferio en los enemigos y por solos dos tiros que fueron en un squadron de los nuestros los que tenian concertada la traycion que eran unos castellanos que habian andado en Castilla en favor de las Comunidades comenzaron hyr con cierta seña que con una bandera blanca les hizieron los enemigos de una montaña la cual fue manifiesta a muchos de nuestra compañía y los mas que murieron de los nuestros ellos los mataron y ellos fueron los primeros que llegaron a Gandia y la comenzaron a saquear de forma Señor que visto esto los otros squadrones hizieron lo mismo y no quedo en el campo sino los cavalleros que como no hubo lugar fue forzado a todos ponernos en cobro vinieron a Gandia saquearonla toda que no dexaron cosa hasta las sagradas de las Iglesias, y la corona de nuestra señora y no dexaron casa de moro ni de christiano que no la robasen y desonrraron a muchas mujeres y al otro dia fueron a Oliva y hizieron otro tanto hasta un monasterio de Frayles de Jesuchristo que lo saquearon tres vezes que no dejaron en el cosa sagrada sino los altares con las aras y despues de haber robado los soldados mismos que nos vendieron todo lo que pudieron en Gandia viendo los de Valencia que les havia cavido tanta parte del despoio como de la traycion los sacaron de la Villa y les tomaron todo lo que havian tomado y mas lo que ellos tenian y les dixeron que se fuesen a vender a otros como nos havian vendido a nosotros. El Duque de Gandia Condes de Oliva y de albayda y otros mu-

chos cavalleros que nos venimos a Denia con pensamiento de nos hacer fuertes ali, mas como les hallamos determinados a ser traydores como los otros y muy alborotados amenazaron de degollar a los cavalleros y no los dexaron subir a la Villa fue forzado dexar aquella determinacion y embarcar en una nao que alli estava y venir aqui a este lugar y mucha de la gente de Cavallo se fue por tierra y por declarar mas su intencion antes que nos embarcasemos saquearon todos los cavallos y otras bestias y ropas de los cavalleros y entre los otros el Rigente de la cancilleria de Vtra. Alt.ª, micer Figuerola el qual en tiempo de paz en las cosas de justicia y otros con su persona y casa ha muy bien servido y en los trabajos de la guerra ha fecho su parte quanto qualquier otro en el campo y fuera de aquel; al fin el galardon ha sido que los rebeldes le saquearon y quemaron un lugar que tiene de moros y en Denia toda su ropa que no salvo sino las personas que se cree vale mas de quatro mil ducados de oro que por ser oficial de Vtra. Alt.ª, me ha parecido hazer esta memoria del y de sus servicios y dano de manera Señor quela mayor parte del Reyno y mas principal esta puesta en manos destos traydores y lo que dexan de tener es porque no quieren que cada vez que lo quisieren lo ternan como todo el resto y todo esto Señor se pudiera escusar si Vuestra Magestad mirara dendel principio lo de aca de la forma que yo con muchas cartas y muchas vezes a Vtra. Alt.ª, lo he scripto queda este Reyno de Vtra. Alt.ª, tan perdido y tan puestas todas las cosas fuera de su lugar que no se puede tanto dezir como lo es han dexado a muchos cavalleros que haunque quieran no pueden servir sino como soldados que ni ropa ni plata ni joyas les han dexado ni de sus rentas ay memoria que hasta las escrituras queman y los villanos van vestidos y enjoyados que es cosa de gran confusion y menosprecio de Vtra. Alt.ª, siendo tan grande emperador y principe.

Y ha de saber V. M. que los de Valencia han sido tan diligentes que como no ignora Vtra. Alt.ª, de Valencia nascio la comunidad de Castilla y de la empresa de nascer lo que ya suena en Cataluña Aragon y en todas las Fronteras de Castilla hazia Valencia que son tan hermanos como los mismos de Valencia y an puesto a Mallorca en ello y el Visorrey mescrive muchas cosas entre las otras que han embiado ciertos hombres en Flandes y han pasado por Francia sabiendo que tiene guerra abierta con Vtra. Alt.ª, y como publicamente dizen que la conquista de Mallorca toca al Rey de Francia dudan no traten alguna cosa en deservicio de Vtra. Alt.ª, y si el castigo de los culpados de este Reyno tardase crecerian en tanto numero que no habria lugar despues poderse hazer sino con destruccion de todos los Reynos que tan apegada tienen la hermandad como los mesmos de Valencia y entre las otras cosas que a esto dañan mucho es la ausencia de Vuestra Magestad y en creer que Vtra. Alt.ª, como publicamente lo dizen verna tarde y en confiar de muchos amigos que aca hay y hoy dizen que tienen y entre los otros el Arzobispo de Valencia mas si bolviese el rostro hazia aca proveyendo lo que puede y deve no pasarian tan adelan-

te, mas esto Señor ha de ser muy presto presto porque por presto que sea dudo venga a tiempo.

Antes que el Exercito de Vtra. Alt.ª, fuese rompido en esta otra parte de la Plana se siguio lo que sabra Vuestra Magestad aqui Señor ninguna Comunidad hastado del todo sana y fiel sino la villa de Morella que haun es de sus aldeas entraron en la hermandad y tiene a su sueldo CC hombres en campo siguiose que los ahermanados de Sant Matheo cabeça que es del maestrado de montesa por complir con su locura y fantasia mataron al teniente de maestre en las rentas de su mesa tan malamente que no le perdonaron estando presente el Sacramento haunque destos casos y semejantes que por salvar a algunos sacavan el Santo Sacramento y lo ponian en medio porque por reverencia de aquel cesasen se han seguido ynfinitos en aqueste Reyno y el Comendador mayor del orden sabiendo esto quiso reparar aquel daño ayuntando ciertos hombres y con favor de los de Morella fue a Sant Matheo y prendio y mato a muchos y saqueo las casas de los ahermanados y otros lugares que tambien estavan en lo mesmo de la religion y del Cardenal de Tortosa embiaron por ayuda a Valencia y salio uno que se decia Sthelles con cierta gente y este es uno de los que fueron por las Villas y todo el Reyno predicando que tuviesen fuerte a su hermandad y por donde paso no dexo foja verde y entre tanto que el estava ordiendo males el Duque de Segorve con algunos Cavalleros y sus vasallos moros y algunos de la Villa de Onda que fue y ha sido fidelisima fuera de ciertos hombres que se ahermanaron que con favor de los hermanados de otros lugares mandauan mas que los buenos hizieron un cuerpo y tomaron a Villa Real que estava parte della hermanada y con el buen principio que tubieron ayuntandose con la gente que tenia ayuntada el Comendador mayor a quien yo tenia proveydo en mi lugar Capitan General en esta parte que ha muy bien servido y sirve con Luis Boteller de Oliver de Tortosa Cavallero principal de aquesta Ciudad y mossen Luis Sanchez alcayde de esta Fortaleza el qual en ella y en el campo ha servido en todo lo que se ha ofrecido muy bien y para todo no le ha faltado buena maña y esfuerzo fueron a Castello de la Plana que estava dañada de la hermania y tomaronla y estando en esto el dicho Capitan Sthelles viendo que el fuego se parava mal movio para volverse a Valencia y supose tarde que de otra manera toda su gente se tomara con todo el mismo Sthelles que con XXX o XXXX hombres se yva por la marina fue preso y con otros sentenciado a muerte este regorijo sono mucho en Valencia y los de Morviedro embiaron por socorro a Valencia de donde salieron con la bandera de Valencia mas de MMMM hombres muy bien armados y en ordeu y pusieron en Morviedro y de alli se ordenaron y salieron el Duque y Comendador mayor y mossen Ferrer Governador y el governador desta partida questava cercada de Almenara y la gente se dio tan buen cobro que como la tierra es espesa de árboles no se podian ver los unos a los otros en fin que ellos firieron de tal suerte que nuestra gente les siguieron hasta las puertas de Morviedro y sino

que estaban ay unos tenian facultad de tomar a Morviedro morieron de los enemigos mas de MD y les tomaron la artilleria del Campo por falta de dinero y por haverse ido muchos con el despojo que tomaron quedo muy baxo mas tal cual ha sido se han mantenido y se mantienen y yo trabaio en ello y sacando dineros de baxo tierra con espedientes lo mantengo que Dios lo permite assi que los enemigos si crecerian en muchas maneras lo pudieron deshazer.

El dia que yo vine aqui recebi cartas del Condestable y almirante a los quales de todo lo de aqui yo havia dado quenta antes y despues de la traycion y demandado y requerido me embiasen gente en que me hizieron saber que el almirante havia de venir aqui y que havia de partir dentro de tres o quatro dias con VI mil Infantes DC hombres de armas y M ginetes y no obstante esto embie alla al Governador del Marquesado de Denia y el Duque de Gandia fue tambien por las postas despues que supieron el caso acontecido mescribieron muy tibiamente diziendo que havian de ir a Toledo primero y que Navarra no estava bien segura que havian cobrado los Franceses la Fortaleza de Sant Juan y esto ha dado animo a los rebeldes que como no veen resistencia ni saben lugar de do haya de salir porque ellos lo tienen todo contanymado y prevenido hazen absolutamente quanto quieren estando en esto ha de saber Vtra. Alt.ª, que yo dias ha procure de cerrar los Puertos de Castilla que no entrasen bastimentos en Valencia y assi se ha hecho con provisiones de los governadores: y han lo sentido sin dexar la voluntad dañada que tienen

Sabiendo la traycion que los de mi Compañia hizieron el Infante y el Duque de Segorve cada uno por si embiaron á Valencia ciertos frayles el Duque segun dice por entretener á los de Valencia que no saliesen luego contra el Exercito que aca esta y el Infante para concordarse con ellos por que no le destruyesen sus tierras y de aqui a succedido segun se cree Junto con la necesidad que sienten de bastimentos que ha salido de Valencia una Embaxada para el dicho Infante en que vino el racional caro y otros muchos y quieren que el dicho Infante vaya á Valencia y hanle traydo auctos de como han renunciado la germania y son contentos cumplir las cinco cosas que Vtra. Alt.ª, mando segun a mi lo dixeron en Denia conque el castigo de los culpados y restitucion de los daños quede para quando Vtra. Alt.ª, sea en estos Reynos y para seguredad desto le hazen Integra al Infante de la Villa y Fortaleza de Morviedro la qual los de la villa con traycion havian tomado y muerto muchos principales que estavan en ella retraydos y algunos dellos delante el Santo Sacramento y para asentarlo todo quieren que su persona vaya a Valencia el dicho Infante me ha dado muy poca razon y quasi ninguna sino que se ha determinado de ir alla creo que el scuchara partidos y quanto le dixeren porque mas lo haze por conservacion de su estado que por otro ningun respeto la intencion de donde nasce la embaxada no es por virtud alguna sino por algun engaño que todas las vezes que han embiado embaxadas lo han hecho por poder ordir alguna maldad porque en el mismo tiempo que se ha fecho y se

tracta lo de la embaxada los robos incendios y males que se hazen por los rebeldes no cessan y si los de Valencia no son parte para los hazer venir como lo seran para efectuar ningun partido que muevan y en tiempo que han tan gravemente ofendido a Vtra. Alt.ª, y haverlo destruydo el Reyno y puesto en notoria rebelion y en tanta confusion y perdicion y procurado la de los otros Reynos que no se el dicho Infante como lo mira que despues que ternan a su persona dentro de la Ciudad lo deternan pensando que el Duque es parte bastante para deshazer el Exercito lo que no creo podria ser por algunas provisiones que yo tengo fechas verdad es que segun entiendo el Duque y el Infante no estan muy conformes en ninguna cosa y asi podria ser no lo estuviesen en esta y para que sea assi yo le he scrito algunas cartas al propósito y a su padre despues que supe en lo que estava le he scrito assi mesmo lo que parecia convenia al servicio de V. M. y sabiendo que todavia estava y perseverava en ir á Valencia sin darme parte de sus pensamientos pareciendome que no cumplia con mi oficio y lo que devo al servicio de Vtra. Alt.ª, sino le escrivia de mi parte lo que el devia hazer le scrivi de parte de V. M. la que aqui va y Juntamente con ella le scrivi otra de mi parte no he havido hasta agora respuesta.

A mi Señor me ha parecido detenerme aqui porque nuestro campo esta falto de gente hasta proveelle de mas porque si gente de Valencia cargase seria el retirar, estando alli perder mas reputacion por representar la Real persona de V. M. asi mismo doy forma de proveher de dineros para la gente que tenemos y para la que de Castilla ha de venir lo qual yo dudo porque haun los Governadores tienen falta della si asi es servira para la que pudieremos hallar haunque esto se haze con gran trabaio porque no hay hombre que no este hermanado de cualquier nacion que sea con la voluntad que tienen de robar toman motivo que es contra moros y pareceles nuestra querella Injusta y la de los traydores Justa y mas que razonable.

(*Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla. Legajo núm. 5, 269*)

DOCUMENTO NÚM. 65

Carta de los Jurados de Valencia á Vicente Peris en 8 de agosto de 1521, ordenándole devolviese á Valencia la artillería que llevaba en su ejército

Al molt honorable e virtuos En Vicent Peris qui te lo gobern del exercit que es anat á la volta de Gandia.

Molt honorable e virtuos asi som informats que vos pasant aqueix exercit a la vila de Oliva habeu deixat en la vila de Gandia tota la artilleria ques trague de aquesta ciutat pera aquell exercit o la major part de aque-

lla e perque quant nosaltres tenim aqui molta necesitat de dita artilleria per certes causes e rahons que no es necesari per letra esprimirles per ço vos trametem lo present portador qui es mestre Johan Alfonso armer pregantvos li fasau liurar dita artilleria o a qui ell vos dira pregantvos que per res noy aja falta per lo desijar lo be de aquesta ciutat e en lo restant donareu fe e crehença al dit mestre Johan en tot lo que de nostra part acerca de les dites coses vos dira. Restant al que voldreu de nosaltres ordenar. E tingaus la Santa Trinitat en Sa guarda de Valencia a VIII Agost any MDXXI.

Los jurats de Valencia á la honor vostra pronptes e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 66

Carta de los Jurados de Valencia á Franci Font, peraire, en 8 de agosto de 1521, para que procurase hacer que vuelvan á sus casas los que componían el ejército de Játiva y Alcira, y que destruían y quemaban los pueblos de la Canal de Navarres, amenazando con levantar gente contra ellos

Al molt honorable e virtuos En Franci Font perayre resident en lo camp

Molt honorable e virtuos senor asi som informats que los pobles de la ciutat de Xativa e de la vila de Alzira e altres lochs circumvehins ab molta altra gent desmandada han fet un exercit prou gran ab apellido de anar ab loch de sumacarcel pera reparar alguns dans que rebien de mossen Crespi e segons som informats han pres altre cami e son anats á la canal de Navarres e han barejats e saquejats molts lochs e han cremat lo loch de Chella e segons se diu volen pasar avant e destroir e derrocar tot aquell cuarter de aquest regne cosa de que redunda gran dan a aquesta ciutat. E perque a nosaltres se sguarda mirar e provehir los dans ques poden fer en lo regne per poder donar bon conte al rey nostre senior de nostres ofisis volent provehir en dites coses habem pensat que vos tenin molta part ab los pobles de dites ciutat e vila e sabem que per vos faran cualsevol cosa per ço haben delliberat scriureus com a fill e persona que desigau lo be de aquesta ciutat e regne e pregarvos axi com ab la present os pregam tant stretament com podem qui incontinent que rebuda que hajan la present vullan anar al dit exercit de Xatiua e Alzira e procurar ab tots vostres bons modos e maneres que lo dit exercit sen torne y cascuns se reposen en ses cases. E si per vostra intercesió no voldran tornarse á llurs cases los podem dir com aquesta ciutat sta delliberada traurer la bandera e cridar

host e cavalcada contra ells com a derocadors e destruidors del regne que ja sta prouehit e delliberat. E de aço ultra quen fareu gran servey a Deu e al rey nostre senor nosaltres axi en nom de nostres ofisis e de aquesta insigne ciutat de Valencia com en nostres noms propis vos ho tendrem en senyalada grasia oferintuos pronptes fer per vos lo que ordenaren. E tingaus nostre senor en sa protecció e guarda de Valencia á VIII de agost any MDXXI.

Los jurats de Valencia á la honor vostra pronptes e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 67

Carta de los Jurados de Valencia á Esteban Urgelles en 9 de agosto de 1521, sobre el saqueo y destrucción por su gente de los pueblos de la Canal de Navarrés

Al molt honorable En Stebe Urgellés ciutada de Val.ª resident en la ciutat de Xativa.

Molt honorable entes habem que estos dies prop pasats molta gent de aqueixa ciutat de Xativa y de la contribució de aquella e per lo semblant molta gent del poble de la vila de Algezira e contribució de aquella se son ajustats e han fet un gros exercit segon se diu lo que no creem seria stat fet de voluntat vostra e encara los aurien fet e donat un capitá en nom de aquesta ciutat lo qual exercit ab escusa de anar contra Mossen Crespi son anats a la canal de Navarres e han saquejat e robat tots los lochs de aquella fins á Bicorp e tenen pensament de pasar mes avant contra altres viles e lochs en total destrucció del present regne sens causes ne rahons algunes justes sino que tot lo efecte es voler saquejar e robar la roba de les quals coses no sols tenim admiració que en nom de Valencia se hajen á causar ne fer semblants actes e que vos y sapian ne hajan fet lo ques diu lo que no podem creure que no tinguesen poder de aquesta ciutat lo que no tenim donasen loch de saquejar los lochs no tenent culpa mes encar staen tant enujats e alterats de veure la destrucció del present regne que dir no hus poriem. E per ço vos exortam e encarregam e manam que ab gran diligencia donen modo e forma que la gent del dit exercit sen torne e no baja a destruir lo regne e naugmentar mes mal del que es stat fet altrament stam delliberats de cridar host e cabalcada e traure la bandera de Val.ª contra los inobedients e malfactors e destruidors del regne sens causes algunes justes ne rahonables. E per ço vos treballau e feunos sian redarguit de culpa. E sia deu en vostra custodia de Val.ª a IX Agost. any MDXXI.

Los jurats de Valencia al honor vostra pronptes e aparellats.

(*Cartes misives. MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 68

Carta del Almirante Condé al Cardenal de Tortosa desde Pamplona á 16 de agosto de 1521, indicando temores de que Barcelona secunde el movimiento de Valencia

Reverendísimo y muy Illustre Señor.

Agora en este punto me escriben de Barcelona como aquella cibdad está para levantarse y que claramente dizen entre ellos quel Rey nuestro Señor es contento de lo que Valencia hace porque nunca les escribe dándoles culpa de su rebelion de do ha de resultar de Barcelona haga lo mismo, es menester que si Diego Hurtado trajo cartas firmadas en blanco se escriba luego á Valencia dándoles á conoscer por cuan deservido se tiene S. M. de sus levantamientos y lo mismo á Barcelona y que estén aparejados para cuando los llamaren para el castigo de Valencia, y si no que á la hora se despache correo á Flandes para que estas cartas vengan. Guarde Dios la Reverendísima persona de V. S. como desea de Pamplona 16 de agosto de 1521.=Servidor de V. S. que sus manos besa

El Almirante Conde.

(*Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Lej. 5.º, fol. 268.*)

DOCUMENTO NÚM. 69

Acusación presentada por Mossen Saposa y Micer Benavent en agosto de 1521 en el proceso formado al Justicia y Jurados de la villa de Alcira, sobre el favor y ayuda que dispensaban á los agermanados y malhechores y participación en sus robos y excesos

✠

Jhs

Addent e ajustant lo discret en Juan Garcia notari axi en son nom propi com a procurador dels magnifichs Mossen saposa micer benauent geroni tosquela mercader ab clam acusacio e denunciacio per aquells posada vers e contra en Johan Vlsina Jaume casanoua de la vila de alcira e altres diu fa e posa lo que segueix.

Primerament diu e posa e si negat sera prouar enten ad superfluas probaciones non se esteingens. Que en lo dit mes de Juliol proximo pasat quels dits denuncians foren presos e portats a la vila de alzira la dita

vila e uniuersitat e abitans en aquella estauen en total deshobediencia de la justicia e de la imperial magestat e oficials de aquella en axi que vuestra senyoria ne altre oficial no podia administrar justicia en aquella e axi es ver.

Item diu vt supra que estant la dita vniuersitat de alzira e abitants en aquella en tal desobediencia de la justicia per que millor poguessen perseuerar en llur deprauada desobediencia et ab consell fet com allias receptauen e acolliren a tots los ladres malfatans robadors e salteiadors de camins omicides que en lo present regne estauen defensant e amparant aquells contra la justicia e officials Reals de sa M. e axi es ver.

Item diu vt supra que per la dita causa en la dita villa e vniuersitat de alzira y auia molts lladres robadors salteiadors de camins matadors de homens y entre les altres y eren los dits delarts e denunciats que salteiaren y robaren a els dits proposans los quals eren receptats e afavorits per los de la dita vniuersitat e villa dalzira e axi es ver.

Item diu vt supra que essen presos ells dits proposants per los dits delarts e denuntiats aquels foren portats a la dita villa e vniuersitat de alzira e quant foren en aquella tots los de la dita villa de alzira axi justicia e jurats com altres ab gran numero de gent ixqueren al encontre als dits delarts e aquells ab gran festa e alerido ab la presa e robo que auien fet receptaren e acolliren donantlos fauor e ajuda e axi es ver.

Item diu vt supra que acompaiant los de la dita villa e vniuersitat de alzira als dits delarts ab la presa e robo que auien fet portaren a ells dits proposants ala apreso de la dita villa a on ab cadenes e grillons estigeren ells dits proposants aquella nit presos e axi es ver.

Item diu vt supra que ells dits proposants en lo sen dema que foren presos foren per los dits delarts trets de la preso e portats a casa del dit Juan Olsina delart bent o los de la dita villa de alzira a on foren molt maltractats e axi es ver.

Item diu vt supra que stant ells dits proposants en la casa del dit Juan olsina lo justicia e jurats e consell de la dita villa ab consell fet fermat e ajustat en la casa e sala de la dita villa determinaren de prendre a ells dits proposants e posar los presos en la dita sala e axi es ver.

Item diu vt supra que los dits justicia jurats e consell tengut lo dit consell e fet lo dit delliber de fet prengueren a ells dits proposants i els portaren presos a la casa de la dita villa ahon en vna cambra daquella ells dits proposants foren presos ab grillons als peus e cadenas al coll per pus de VIII dies per manament dels dits jurats e axi es ver.

Item diu vt supra que los que eren justicia e jurats en lo dit temps de la dita villa ..... matoses notari toromoça rebert e mestre Jaume e justicia. E aixi es ver.

Item diu vt supra que del dit consell e delliber fet per lo justicia jurats e promps homes de la dita villa ne fons rebut acte per lo seruia dels dits justicia jurats de la dita villa del qual si ad ..... ne fa fe e axi es ver.

Item diu vt supra que de justicia los de la dita villa de alzira per auer

receptat e acollit en la dita villa als dits delarts e denunciats ab lo dit robo presa que auien fet sient ment segons que desus es dit son encoreguts en les mateixes penes que los dits delarts e denunciats son incoreguts en altres major penes axi corporals com pecuniaries ..... e priuilegis del present regne et alias de justicia statuides en les quals los de la dita villa e vniuersiat an de ser condemnats e axi es ver.

Sobre los quals capitols requir esser respost per los dits justicia jurats sindichs e consellers de la dita villa medio juramento etante copiam tradiccionem.

Insuper requir que testimonis lisien rebuts injunto part alias.

(*Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.—Gandia.—Varios.—Leg. 1.°*)

DOCUMENTO NÚM. 70

Carta de los Jurados de Valencia al Emperador en 20 de agosto de 1521, refiriéndole varios sucesos de las Germanías, achacando el mal estado de las cosas á la conducta del Virrey, y pidiendo fuese éste relevado

S. C. R.[l] M.[at]

Encara que no pogan scriure a vostra C.[a] M[at] del qui ocorre en aquesta ciutat e regne de Val.[a] de vostra M.[at] sino al llagrimes e dolor empero per la innata fidelitat que debein e tenim a vostra C.[a] R.[l] M.[at] combe que de totes les coses li donem la rahó complida que per nostres ofisis som tenguts donar á vostra C.[a] R.[l] M.[at] qui es nostre rey e senor perque en aquells hi fasa la provisio e done lo remey que los subdits e vasalls speren de son rey e senor. E sabra que apres que Mossen Johan Gonzalez secretari de vostra C.[a] M.[at] e trames per aquell a esta ciutat hague explicat e lejat en scrits la crehença que vostra C.[a] M.[at] ab sa R.[l] letra scrige als tunch jurats de aquesta ciutat que lo dit mossen Johan Gonzalez los diria e explicaria manantlos que fessen e compliesen les coses en aquella con tengudes ço es que explicasen als pobles de aquesta ciutat que la voluntat determinada de vostra C.[a] M.[at] era que effectuasan aquelles cinch coses ja ab altra crehença a ells per lo dit mossen Johan Gonzalez de part de vostra M.[at] los eren stades dites fonch aquells dits jurats delliberat perque los reals manaments fosen millor e sens ocasió de scandels efectuats e posats per obra de notificar al poble e ofisis de esta ciutat particularment cascuna de les coses contengudes en la dita crehença e no fero de la manera que habien fet lo molt reverent mestre de Montesa e lo dit mossen Johan Gonçalez los quals tot juntament ho habien explicat e fins alli res nos era efectuat e axi de fet fonch explicada la dita crehença als dits sindichs dels ofisis e dels brasos de la horta. En respecte del primer cap que era de

tornar los drets en aquell stament e en aquelles mateixes persones ques staben ans que his fosen levats. Lo qual capi fonch per los dits ofisis de continent efectuat e tornats los drets en aquell stament que solien e apres fonch notificada e explicada la dita crehença en respecte del cap de la venguda del virey confiant que efectuanse aquella ab la presencia del dit virey en esta ciutat essent justicia de la qual los pobles estaben molt desitjoços se efectuarien totes les altres coses contengudes e manades fer per vostra M.at en la dita crehença e de fet tots los dits ofisis e brasos de la horta en mitat e conformitat per obeir los reals manamens de vostra M.at feren embaxadors al dit virey per suplicarlo volgues venir á la present ciutat per fer e administrar justicia e lo mateix feu e lo consell de aquesta ciutat trametent a la vila de Denia un jurat e un advocaf e lo Racional e Sindich e altres. E jat sia al dit virey fos molt humilment suplicat que volgués venir a esta ciutat pera fer justicia e li fos dit e notificat que a causa que no hi habia oficial preheminent pera punir los delinquents e los mals no eren castigats la correcció R.l no era temuda e la impunitat dels delictes donava gran pesar als habitadors de aquella ciutat e de cascun dia augmentarien en tant que portaba cami de total perdicció e destrucció empero james ho volgue fer per hon tornada la dita embaxada e habent referit lo jurat en lo consell e lo sindichs als pobles en les cases de llurs ofisis tenint tots temps la obediencia de vostra cesarea e R.l M.at en lur pensa volent per altra via procurar la venguda del dit virey a esta ciutat lo dit poble procura una altra solemne embaxada en la qual tenint tots çel que ses conservada esta ciutat anaren lo ilustre Marques de Zenete e germa major del dit virey e lo dit molt reverent mestre de Muntesa e alguns canonges de part del clero é molts religiosos mestres en teologia reverents persones dels quatre ordens mendicants e ab aquelles los sindichs de tots los ofisis e brasos de la horta e molts altres dels staments de mercaders notaris e apotecaris e altres. E per part del Consell de aquesta ciutat anaren lo Racional Sindich e altres quatre honrrades persones del consell los quals tots suplicaren al dit virey que volgués venir e residir en la present ciutat significantli que ab quant desig e voluntat lo esperaba lo poble e com fent lo contrari seria posar lo regne en total perdicio per la falta que hi habia de la administració de justicia. E jat sia en algunes ores coneguesen en ell preposit de venir en esta ciutat segons ne era suplicat empero tenint ell mes çel de cobdicia e de aprofitarse dels bens del poble e encara aconsellat de les persones qui miraben mes lurs propis interesos en lo repos e conservació de esta ciutat e regne denegá totalment la sua venguda dient que los pobles esservasen primer les altres coses e essent dit que no yabia oficial ni persona davant qui se efectuasen dix que ell hi enviaria una persona, la qual nunca ha enviada. E essentli dit e replicat genibus flexis et cum lacrimis que lo poble de Valencia qui tant desijaba la sua venguda no venint ell tindrá ocasió de fer algun movinent per hon se seguix la total

destrucció de aqueste regne dix lo dit virey «que no si his donaba res» diento com á home que no tenia res que perdre en lo regne. En lo mateix temps que les dites persones foren en la vila de Denia ab la dita embaxada lo ilustre Duch de Gandia feu crida y aparell de gent de armes e molts altres caballers per altres part axi en lo regne com fora lo regne feyen gent pera venir tots ab un gran exercit de gent de armes contra la ciutat de Valencia. De hon se segui que tornada la dita embaxada e desconfiant lo dit poble de la venguda del dit virey lo cual ab tanta alegria e plaer per lo repos de aquesta ciutat esperabem e sent per altres vies avisats é certificats del exercit de gens que feyen lo dit ilustre duch de gandia e los altres caballers contra la dita ciutat dos dies apres posant alguns veu e fama que gent de armes venia contra la ciutat fonch lo poble tant conmogut e de tal manera abalotat dins la ciutat que alguns per pacificar lo poble posarem una bandera sobre lo portal de Sen Visent é alli á dos ó tres dies ixqué de aquesta ciutat molta gent de armes axi dels ofisis ab lurs banderes com de altres gens estrangeres desmandaes replegadiçes. E jat sia tinguesen intent de robar donaren apellido que ixien pera defendre la ciutat en nom de aquella é pera resistir al dit duch de gandia é als altres caballers quis deya venien ab lur exercit contra la dita ciutat prenint per capitá á Stebe Urgelles e dient que encara que Valencia fes altre capitá no volien sino que deixás son loch al dit Stebe Urgelles. E aço perque los que portaben intent de robar e qui procuraban los scandels y abalots entre ells ho tenien axi pensat e concordat. E jatsia la dita gent de armes que ixqué de Valencia fos exida per sols concurriment del poble e no ab delliberació ans contra voluntat del consell de aquesta ciutat empero la dita gent era molta en nom e cascun dia aumentaba e no hi habia disposició de ferla tornar é en cas que tornara essent tan descarada podia fer gran dan en dita ciutat é habent de anar avant podia esser que no tenint persona de virtut é bondat quels gobernás no dexarien de saquejar e robar los lochs del regne axi com ya habien comensat á fer en lo loch de Picasent y altres fonch delliberat en lo consell de dita ciutat que en Johan Caro Racional de esta ciutat anás per Capitá general de aquesta gent pera gobernarla á bon servey de vostra R.l M.at e li fonch donat poder de habuir e concordar ab lo dit duch de gandia e altres caballers pau e cualsevol altra cosa que fos benefisi e repos de esta ciutat e regne sia segons ya per los ofisis li era estat donat lo mateix poder e lo intent de tots era que es fesaxi confiant en la sua virtut e recta intenció que sabent la voluntad de tots procuraria dita pau e concordia. E entretant que tractaria e negociaria dita pau gobernaria lo dit poble e exercit de manera que no fes dany ni injuria á persona alguna. E seguix que volent lo dit En Johan Caro portar les dites coses ab lo dit orde e al dit efecte dessus dit detenint la gent e exercit en la horta de la vila de Alzira qui es sis legues de esta ciutat á la part de la vila de gandia se segui que la gent de dit exercit no volent estar á regiment de aquell e contra voluntat de aquell feren alguns insults en la ba-

ronia de Corbera que es del dit duch de Gandia posantli siti e combatentli lo castell de la dita baronia e perque lo dit En Johan Caro no consentia ques fessen dites coses en gent del exercit lo volgueren matar de hon aquell ague de deyxar lo dit exercit e fonch fet capitá de aquell lo dit en Stebe Urgellés, lo qual pochs dies apres portá la dit gent á la ciutat de Xativa e aço per quant en aquell mij temps un caballer fill de mossen Crespi de voluntat del alcayt de dit castell de dita ciutat de Xativa é dels altres de dit castell sen era entrat e posat en lo dit castell ab trenta moros o mes inimichs de la nostra Santa fe Catolica e de alli damnificaba de cascun dia los pobles de dita ciutat per la qual rahó lo dit en Stebe Urgelles dientse capita de la dita gent posá siti e combaté lo dit castell tant fins que los qui staben en dit castell se donaren ab cert partit. E jat sia lo dit fill de mossen Crespi e los moros de sa compañia fossen asegurats e axi ixquesen del dit castell e sen anassen de la dita ciutat assegurats empero certa gent de dit exercit los aguardá en lo cami e els mataren á tots. E seguix que habent pres e tenint en mans sues lo dit Stebe Urgellés lo dit castell mudá e feu alcayt nou e lo altre empresoná en una torre. E lo mateix feu de Mossen Atteca qui tenia la guardia ó custodia del molt ilustre D. Alonso de Aragó Duch qui Olim se deya de Calabria posant lo dit mossen Atteca en presó acomanant la custodia del dit molt ilustre D. Alonso a altra persona cosa de que aquesta ciutat ne restá molt escandaliçada jat sia los pobles de la dita ciutat de Xativa diguen e pretenguen que per la fidelitat que deuen a Sa C.ª M.ᵃᵗ ho han fet per tenir en millor custodia e guardia lo dit castell e la persona del dit duch de Calabria. E seguix que en aquest mij temps en la altra part del regne ço es en Peniscola e Benicarlo e en la vila de Sen Mateu hi agueren alguns moviments que en la vila de Morvedre se retragueren alguns homens de be e altres en lo castell de hon indignat lo poble de dita vila per la temor que tenien que de alli nols damnificasen con jat habien comensat a fer ab ma armada combateren lo dit castell el prengueren e mataren e degollaren vintidos ó vintitres homens entre els quals ni habia alguns homens de be de hon se mogué lo ilustre duch de Sogorb fill del escelent señor infant D. Enrrich á fer exercit e ab molta gent de peu cristians y moros y de caball e aná per les viles de la Plana portant ab si á Mossen Ferrer loctinent de general gobernador de aquest regne previnint e castigant algunes persones de les que ab titol de germania feyen alguns scandels. E tement los de la vila de Morvedre que lo dit duch ab son exercit no vingués sobre ells ó fes en ells lo mateix que habia fet en les altres viles procuraren ab moltes maneres de conmoure lo poble de esta ciutat pera qui ixqués ab exercit e anasen contra lo exercit de io dit duch de Sogorb que estaba en la vila de Almenara á una legua de la dita vila de Morvedre e no habent pogut comoure lo dit poble per los remeys que se eren donats portaren darrerament dos chichs acoltellejats y morts dient que moros los habien mort prop de la dita vila e dehors lo poble fon tan conmogut que incontinent se posa en armes e á má armada vingueren á la sala de la present

ciutat e prengueren fortivolment una bandera de la ciutat e axi mateix ab forsa e violencia feren que un jurat anás per capita á la dita vila de Morvedre e arribant alli lo mateix dia e lo endemá se replega e feu mostra la gent e foren sis milia lo menys e mes e laltre dia apres que fonch dichous a XVIII de Juliol prop pasat ixqueren á la batalla en la qual moriren entre una part e altra de moros y cristians dos milia homens poc mes ó menys e axi temintlo hun exercit elaltre molt dan e perdua de homens se retiraren cascu dells atrás. E mes avant ha de saber vostra C.ª M.at que sabent lo dit En Stebe Urgellés que lo dit duch de Gandia e les altres persones militars tenien molt gros exercit ço es setcens de cavall e cinch milia homens de peu entre moros y cristians emés ela sua gent no era tanta dientse capita general de esta ciutat amprá e convocá los pobles de la ciutat de Oriola e de alzira ciutats e viles reals de aquest regne ab les quals feren un exercit de altres cinch milia homens poch mes ó menys. E restant lo dit Urgelles nafrat en Xativa de la qual nafra est mort tols los altres junts ab un capita instituit per lo dit Urgelles ab la artilleria que portaben anaren la volta del exercit e camp del dit duch de Gandia en lo qual era personalmente lo dit Virey. E concertás entre aquells la batalla pera el dia de S. Jaume prop pasat en la qual la gent del dit duch se retrague de tal manera que sem fer moltes armes fugiren pera la dita vila de Gandia e no teninse alli per segurs sen fugiren incontinent á la vila de Denia ahon lo dit Virey e lo dit duch de Gandia lo compte de Oliva lo mestre de Muntesa e molts altres caballers se embarcaren e altres caballers barons de aquest regne se sparciren per aquella partida de regne. E deixat axi lo camp los dits caballers los dits pobles de aquesta ciutat e de la ciutat de Oriola e de altres part qui ab ells se creu congregats e ajustats anaren á les dites viles de Gandia e Oliva e lochs dels termens de aquelles en les quals gran part dels caballers de aquest regne tenien per la concurrencia de aquest temps lurs cases e han saquejat e robat de tal manera les cases del dits duchs de Gandia e compte de Oliva e de tots los altres habitadors de les dites viles e lochs axi de cristians com moros que cert es grandisima dolor de veure e de contar, e no res menys han compelit e forsat als moros de les dites viles e termens de aquelles de pendre lo sant battisme. E axi de fet son hui tots cristians e convertits á la santa fe católica de Jesucrist. E no sols aquells mas encara tots los moros de la Vall de Alfandech que son del abadiat de Valldigna del orde de Sant Bernat e mes son stats batejats los moros de les moreries de Xativa e de Alzira e de sos termens e de molts altres lochs de aquest regne. E jat sia les dites coses sien stades axi fetes empero lo quis capitá de dit exercit continuament persevera ab la sua gent de anar per lo regne devorant e destruint los lochs de aquell, tenint intent de anar á una montanya que es diu de Bernia ahon se han retrets gran numero de moros ab lurs bens y habers. E en aquest mij temps se es seguit que habent fet algun dany Mossen Crespi e altres caballers en la ciutat de Xativa e

alguns lochs de la contribució de aquella e en la vila de Alzira e la dita ciutat de Xativa e la vila de Alzira han fet exercit de CCC homens ó mes ab molta gent desmandada e estrangera ques entrada en aquest regne ab intent e per la fama ques han de robar e saquejar totes les moreries e de fet han saquejat e robat e cremat molts lochs de moros de caballers e hui en dia tenen lur exercit de gent replegada pera proseguir lo mal intent y ara darrerament es entrat en aquest regne per la part de Oriola lo ilustre marques de los Velez ab cuatrecents ó cincents de caball e set ó huit milia infants en favor del adelantado de Granada Senor de les viles de Elix y Crivillent y dels caballers de aquest regne e tam be se diu que devora los lochs del regne de forma que aquest regne está en total perdició e rohina E tots los dits mals robos scandils e destrucció de aquest regne se son venguts per no esser volgut venir lo dit virey á esta ciutat e per haber comensat lo dit duch de Gandia e altres caballers de manament de dit visorey en fer exercit de gent contra esta ciutat. E encara que los dits mals e dans sien tant grans com dit es no res menys tindriem per gran benefisi de aquest regne que les dites coses cesasen e lo regne se reposás e per molt que nosaltres no procurem lo dit visorey ho destorba fent de manera que lo dit regne de tot en tot sia destruit perque ha de saber vostra C.ª e R.l M.at que tots los dits inconvenients y scandels se son seguits per esser restada esta ciutat sens oficials Reals e persones que administrasen justicia per hon ha crexent cascun dia lo atreviment dels mals no tenint temor ni speranza de pena, y volent procurar esta ciutat e lo poble lo repos e sosego e cerquant persones per medi de les quals se puga remediar y asosegar lo dit virey procura ab letres e manamens que ninguna persona entenga en lo dit repos. E axi se es seguit que habent suplicat la ciutat e poble al ilustre Marques de Zenete que volgues pendre carrech de esser surrogat de gobernador en esta ciutat habenli promes la ciutat e alguns particulars de aquella de donarli D homens per la guarda de la sua persona perque ab aquells pogues rigorosament contra lo poder del mals administrar justicia e tenir lo poble en tranquilitat e repos, tenintne noticia lo dit virey maná expresament ab letres a D. Luis de cabanyelles portant veus de general Gobernador per vostra M.at en aquest regne qui per la indisposicio de la sua persona residix en lo seu loch de Benisanó ques surogase en son loch al dit ilustre marques. E si no fora perque tots nosaltres junts ab moltes persons de tots los staments axi mercaders notaris e ofisis anarem al dit loch de Benisano pera suplicar al dit portantveus de general gobernador de la dita subrogació no la aguera feta, he feula at molta inportunitat nostra posanli al devant la perdició e necesitat de esta ciutat la qual fora ja perduda robada saquejada e destruida per los mals si la dita surogació no fora stada feta e lo dit ilustre marques no la agues acceptada. E mes avant se es seguit que habent suplicat esta ciutat e lo poble de aquella emsems ab persones mercantiboles notaris e altres al Excelentisim Senor infant D. Enrich qui residich en la sua ciutat de Sogorb quens

fes mercé de entendre en la pacificació e repos de aquest regne habent com hya en aquell en lo dia de hui cuatre ó cinc exercits de molt grosa gent tenintne notisia lo dit virey qui hui resideix en lo castell de Panis cola ha scrit al dit excellent infant ab diverses letres que en ninguna manera entenga en la pacificació del dit regne e ab tot aço ha procurat que axi del regne de Castella com de altres parts no porten vitualles algunes á esta ciutat e regne de Valencia e no res menys despuix que está en lo dit castell de Paniscola té alli certes fustes de rems e procura de pendre ó de fer pendre tots los nabilis que venen esta ciutat axi de vitualles com de mercaderies de forma que per les dites coses aixi per la necesitat de les vitualles com per la ocasió que dona lo dit virey majorment que habem agudes informacions les quals trametem a vostra C.ª M.ᵃᵗ que stant en lo exercit e camp de Gandia feu crides en diversos lochs com donaba á foc e sang los agermanats e los bens de aquells donaba de bona guerra sens pagar lo quint á vostra M.ᵃᵗ e les persones de aquells donaba per catius pera poderlos vendre liberament se causa que aquesta turbació e perdició de aquest regne no puxa pendre asiento ni repos algu perque la gent ab la falta e carestia de les vitualles no sperant repos, tots sen van per los camps e exercits devorant lo regne e saltejant los camins en tal manera que tota la negociacio de aquesta ciutat e regne cesa, e si per vostra C.ª e R.ˡ M.ᵃᵗ no hi es pronptament provehit tot aquest regne será en breu temps destruit e del tot consumit. E per quant creem e tenim per cert que no es ni prosceix de la voluntat de la vostra C.ª R.ˡ M.ᵃᵗ que lo dit virey fasa lo que fá en destrucció irreparable de aquest regne e creent e tenint per cert que sabent vostra C.ª e R.ˡ M.ᵃᵗ les dites coses usant de sa acostumada benignitat e clemensia desijant la conservació de aquest seu regne qui ci es fidelisim e tots temps ho es stat als antecesors de la vostra R.ˡ M.ᵃᵗ y manará degudament provehir per ço li scribim e donam notisia de totes les dites coses suplicantlo humilment que hi vullga debidament provehir en tal manera quesia en servey de vostra catolica e R.ˡ M.ᵃᵗ e conservació de aquest seu regne. E per quant no essent certificat vostra C.ª e R.ˡ M.ᵃᵗ de totes coses poria dir que la culpa de dites coses es del poble de esta ciutat que no ha obeits los manaments de vostra C.ª e R.ˡ M.ᵃᵗ diem en certificam a vostra M.ᵃᵗ que la causa perque aquest poble no efectua tantots totes les coses manaes per vostra Cat.ª e R.ˡ M.ᵃᵗ contengudes en la dita crehença que Mossen Johan Gonzalez explica als dits jurats fonch perque com dit es dessus no hi foren explicades per los dits jurats al poble sino les dos coses dessus dites. E jat sia alguns sindichs del poble tinguesen notisia de les altres coses empero tement que si aquelles se complisen no habent dehors oficial algu real qui gobernas lo poble e renunciant los del poble quils administraben se poria seguir alguns inconvenients e scandel irreparable per ço se deixa de esplicar e efectuar fins a la venguda del dit Virey la qual lavors segons se es dit se procuraba. E essent se seguit les dites coses e habent sucxeit

que lo dit Marques de Zenete ha pres carrech de la dita surogacio de gobernador e tenint com te esta ciutat en repos fonch explicada la dita crehença als dits Sindichs del ofisis e dels brasos de la horta e aquells per obeir los Reals manaments de vostra C.a M.at e per la fidelitat que tots temps han tenguda e tenen tots e cascu dells han fet complit e efectuat totes les coses que per vostra Cat.a R.l M.at son stades manades en la dita crehença segons veura vostra C.a R.l M.at per los actes que aqui remeten. E axi aquest poble fidelisim de vostra M.at sta a tota obediencia sua e prompte obeir complir e efectuar totes les altres coses que per Vostra C.a M.at los seran manats. E perque essent lo dit poble axi fidelisim e obedient a vostra M.at no es raho que per vostra C.a M.at lo sien denegades les coses que los reys e senors de lur clemencia e benignitat acostumen de otorgar a lurs subdits y vasalls per ço suplicam a vostra C.a M.at que usant de la dita clemensia sia merced de aquella provehirnos de persona que sens pasio e temint intent al servey de Deu e conservacio de aquest regne fasa la justicia egual qual conve de manera que als un y als altres no sia feta vexacio e lo regne sia posat en pau e repos. E encara suplicam que de sa acostumada benignitat vulla revocar e tolre malsevol manamens e provisions axi per vostra R.l M.at com per altres oficials sien fetes axi en los ports de Castella com de Sicilia e de altres parts de sos regnes e senorius que no traguen ni permeten traure forments e altres vitualles per esta ciutat e regne de manera que lo poble essent llevades dites proposicions se puga avituallar e lo regne se puga conservar a tot servey de vostra cesarea R.l M.at E perque les dites e altres coses dira a vostra C.a M.at mes specificades lo portador de la present qui es lo reverent frare Pedro de Montemolin del orde de menors per ço suplicam a vostra C.a e R.l M.at li fia merce de donarli fe y crehença en lo que de part de aquesta ciutat cerqua les dites coses dira a vostra C.a M.at Les reals mans e peus de la qual humilment besam pregant nostre Senor Deu que la Sua vida e stat per molts dies allargue e prospere com vostra C.a e R.l M.at desija. De Valencia a XX de Agost any MDXXI.

D. V. C. R. M.at
Humils e feels vasalls que les real
mans e peus de vostra catolica M.at
besen.
Los jurats de la Sua insigne ciutat de Valencia.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 71

Memcrial escrito por Johan Ramos, Notario de Valencia, al parecer en agosto de 1521 y dirigido al Emperador Carlos V á nombre de Mossen García Gil de Ateca, alcaide del Castillo de Játiva, en que se detallan minuciosamente el sitio, capitulación y entrega del castillo y servicios prestados por el Infante D. Fernando

Jesus

La suma diligencia que mossen garcia gil de atequa subdito criado e continuo y de la guarda de V. C.ª C.ª M.at ha tenido en hazer saber á V. m.at lo mucho que cumplia á su seruicio mandar proueher la fortaleza de la Ciudat de Xativa asi por cartas como á boca por melchor pugadas ha sido vuestra magestat muy largamente informado e V. m. por lo sobre dicho diuersas veces ha mandado á don diego de mendoça e don diego de torres sus lugarteniente e bayle generales en su reyno de Valencia e a mossen Johan gonçales su secretario prouehiessen de todo lo necesario la fortaleza de Xativa si e segun semejantes fortalezas se suelen e deuen proueher segun por mossen garcia gil de atequa serian informados de las necessidades de dicha fortaleza las quales a ellos eran bien notorias e el dicho atequa diuersas veces se les hauia hecho saber e han sobre ello encargado lo mucho que cumplia al seruicio de V. m.at E los dichos su lugarteniente e bayle general del dicho reyno obtemperando los mandamientos de V. M. mandaron al lugarteniente de bayle de vuestra ciudat de xativa e a los receptores de las penyas de la baylia de la dicha Ciudat prouehiessen la dicha fortaleza de municion fasta en suma de mil libras de moneda valenciana e los dichos receptores no curaban de proueher dicha fortaleza ni querian proueher aquella porque decian no tenian dineros e el dicho mossen atequa por mucha diligencia que tuuo nunca pudo hazer con los dichos don diego de mendoça é don diego de torres sus lugarteniente e bayle general ni con los dichos lugar teniente de bayle e receptores de la baylia de la dicha Ciudat de Xativa que prouehiessen dicha fortaleza e asi importunados del dicho atequa por los cargos e protestos que de parte de V. M. por lo mucho que cumplia a su seruicio les hazia empeçaron a proueher de algunas municiones la dicha fortaleza, y fué tan tarde que con mucha dificultad se pudieron poner porque el pueblo no consentia en ello á cada vez que ponian alguna municion lo mejor que podian el pueblo se alborotaua tanto que stauan por tomar la fortaleza a su mano e hizieron mandamiento á los dichos lugartenientes de bayle e receptores que no pusiessen municiones en la dicha fortaleza sino que ellos tomarian la fortaleza a su mano e a ellos que-

marian en sus casas E todo esto hazia el pueblo por consejo de galceran ferrer sotalcayte e mossen johan el portugués julian valladolit e otros muchos asi criados del duque don hernando como de los del pueblo los quales nombraré cuando V. M.at fuere seruido. E el dicho mossen atequa viendo el pueblo tan alterado y que no se podia proueher la fortaleza de municion e haun staba en peligro de perderse conuocó los Gobernador, bayle, justicia e jurados de la dicha Ciudat de Xativa e algunos de los Síndicos del pueblo e otros capitanes, á los quales hizo hun razonamiento en el qual en suma les dixo como aquella fortaleza e todas las fortalezas de homenaje suelen star prouehidas de municiones e otras cosas a las tales fortalezas pertenecientes e que a noticia de V. m.at era preuenido como la dicha fortaleza no tenia municion alguna e que si alguna hauia que aquella era tan vieja y podrida que no valia nada y que V. M. hauia mandado proueher aquella fortaleza e que pues ellos eran fidelisimos vasallos de V. M. staua spantado de tan grande nouedad que no dexassen hazer lo que V. M. mandaua en su casa que mirassen lo que hazian que por cierto no hazian en ello lo que deuian porque ellos en sus casas ponen lo que se les antoja e que V. M. bien podia poner en la suya lo que quisiese e que si el tal impedimento ellos hazian entonces mostrarian claramente venir contra V. M. pues no le dexassen hazer lo que queria en su casa y V. M. seria en ello muy desseruido y que para esto touiessen su consejo e determinassen en aquel lo hazedor y que siempre les encargaua la fidelidat que á V. M. como a buenos vasallos deuian e otras muchas cosas E asi los dichos Jurados e pueblo touieron su consejo e de alli adelante dexaron proueher dicha fortaleza fasta que se puso vino y pasas en ella e quando galceran ferrer y los otros malignos induzidores é comouedores de pueblo vieron poner dichas municiones dixeron al pueblo que todo aquello se ponia para su danyo dellos porque el virey y los caualleros se querian poner dentro y destruirlos y asi se desfaria la germania y que por eso debian tomar la fortaleza á su mano y asi inducidos por los dichos galceran ferrer mossen johan el portugues julian valladolit e otros stouieron por tomar á su mano la dicha fortaleza si no fuera por maestre gonçalo sastre vno de los Sindicos de dicho pueblo el qual viendo el pueblo tan abolotado les dixo que no lo hiziesen asi sino que juntasen consejo y que alli verian lo hazedor e asi ajuntando dicho consejo e propuesta alli la causa porque deuian tomar la fortaleza a su mano que era por star seguros del dicho su lugar teniente general e de los caualleros depues de muchos pareceres fueron de parecer que subiesen á la fortaleza los jurados y quatro de los sindicos y que aquellos pidiesen al alcayde mossen atequa que fuessen contentos de hacer las cosas siguientes á saber es de tapiar la puerta de visquerte porque por alli no se les entrase el dicho don diego de mendoça y los caualleros y que les dexassen reconoscer la fortaleza y que entregasen el castillo menor a doze guardas vezinos de la dicha Ciudat e a Galceran ferrer sotalcayde el qual ya era despedido por la venida del alcayde don baltasar de la dicha fortaleza

con scusa que venia su mujer á dicha fortaleza y que se baxasse á la Ciudat pues no tenia en el castillo aposiento y esto se hizo con manya porque el pueblo no se auolotase e que el dicho alcayde y mossen atequa prestasen juramento e homenaje al pueblo que no les vernia ningun danyo de la dicha fortaleza ni en ella acogerian al dicho don diego de mendoça ni a los caualleros ni a otra gente alguna y que con esto el pueblo staria asosegado y que si esto hazer no querian que les hazian saber que el pueblo les tomaria a su mano la dicha fortaleza. E el dicho atequa les dixo que quanto al tapiar de la puerta de vixquerte no lo entendian de hazer el ni el alcayde sin mandamiento de V. M. E quanto á la entrada del Visorey e caualleros les daua por respuesta que en aquella no entraria ninguno sin expresso mandamiento de V. C.ª M. E quel castillo menor no lo darian a las guardas ni menos dexarian entrar las guardas en la fortaleza porque ellos tenian encomendada la fortaleza por V. M.at y que no la darian en todo ni en parte si no fuese á la mesma persona de V. M. ó á quien V. M.at mandase e quel castillo tenia ya las guardas que hauia menester y que el alcayde no tenia dineros para pagar tantas guardas ni menos las solia tener el castillo y por consiguiente no determinauan de hacer cosa noua ni aunque la quisiessen hazer no podian porque el alcayde no tenia de que pagarlas. E que quanto al juramento que les pedian prestassen al pueblo que aquel no podian prestar porque ya tenian prestado homenaje a V. M. e que si V. M. embiasse alguno ó algunos á la dicha fortaleza aquel o aquellos no podian dexar de acoger en dicha fortaleza porque alli no stauan para otro sino para hazer lo que V. M. mandasse y fuesse su seruicio y que pensassen que la fortaleza y los de dentro siempre que ellos hiziessen lo que deuian les serian buenos amigos como siempre lo auian sido y que esto podian tener por muy cierto E que si ellos ó el pueblo querian tomar la fortaleza á su mano que touiessen por cierto que se la deffenderian en quanto possible les fuesse fasta perder las vidas e que asi lo dixesen al pueblo y que touiessen buen seso y no curasen desseruir á su magestat ni hazer cosas mal hechas e que no quisiessen perder el renombre que sus antipassados ganaron de fidelissimos vasallos de su magestat E los dichos jurados e Sindico del pueblo dieron dicha respuesta al pueblo y el pueblo tuuo su consejo sobre ello y fueron de parecer de hazer dos cosas la una de poner guardas á la puerta de vixquerte porque por alli no entrasse gente en la dicha fortaleza e la segunda tomar dicha fortaleza a su mano quando más descuydados stouiessen lo qual supo el dicho atequa por el dicho maestre Gonçalo sastre otro de los dichos sindicos y haun mostro una carta al dicho mossen atequa de los treze de Valencia en que en suma dezia como el bien de su negociacion era tener aquella fortaleza á su mano porque por alli no se les entrase el Visorey é los caualleros, y que siempre que quisiessen ellos yrian a ayudarles á tomarla con gente e artilleria E el dicho atequa siempre daua auiso dello al dicho don diego de mendoça diziendole y encargando-

le de parte de V. M. prouehiesse dicha fortaleza é pussiesse gente de guarnicion dentro para en defension de aquella por lo mucho que cumplia al seruicio de V. M. E estas dichas cartas lleuaua e trahia repuesta dellas hun moro del Sennyor de beniatgar que se llama don (sic) de vilaragut porque las guardas del pueblo no las tomasen las cartas E el dicho Visorey le daba siempre por respuesta que no pensasse en nada que el lo proueheria de todo lo necesario quando fuesse menester E asi hun dia embio al dicho mossen atequa una carta de parte de V. M. con otras suyas en la qual le decía como el bayle general del reyno yria con cierta gente a la dicha fortaleza la noche siguiente con cierta resenya que los dexassen entrar por la puerta falsa E asi la noche siguiente y muchas otras noches después que serian más de doce aguardamos todas las noches a los adarues armados e apercibidos quando el dicho socorro vernia y nunca vino la causa fue segun el dicho mossen atequa por el dicho maestre gonçalo fue auisado que el dicho visorey don diego de mendoça embiaua con esta gente ciertos caualleros de Xativa entre los quales venia hun padre e hijo llamados sent ramon E esto ante que viniessen a socorrer e el dicho visorey y bayle lo publicaron en tal manera que antes que viniessen a socorrer lo supieron no solamemte en Xativa empero en todo el regno de Valencia e los de Xativa lo supieron por cartas que estos embiaron a sus mugeres e otras personas a Xativa avisandoles que se fuessen de la ciudat perque no se les siguiesse algun danyo porque venian a ponerse en la fortaleza con gente de guerra para castigar y fundir en sus casas á los de Xativa. E teniendo desto noticia el dicho pueblo puso mas de quinientos hombres de guarda a la puerta de vixquerte los quales guardauan cada noche que ninguno entrasse en la dicha fortaleza E asi la gente del visorey no hoso entrar a socorrer y a nosotros nos pusieron en extrema necesidat. E entonçe tornó el pueblo de nueuo a hazer dos cosas la una requerir al alcayde y mossen atequa en virtud de dos priuilegios el uno del rey en Jayme de gloriosa memoria conquistador del dicho reyno e el otro del rey en pere segundo los quales en suma contenian que daua á saber es el rey en Jayme facultat a los jurados prohomens de la ciudat de Xativa que pudiessen reconoscer la fortaleza de la dicha ciudat y mirar si en aquella el alcayde tenia lo necesario asi de guardas armas e municiones como de otras cosas e que las guardas de la dicha fortaleza fuessen vezinos de la dicha ciudat e que en dicha fortaleza no pudiesse entrar moro alguno so pena de la vida e el dicho rey en pere segon les confirmo dicho priuilegio y mas les otorgó que las dichas guardas de dicho castillo houiessen de ser treynta en tiempo de paz e sesenta en tiempo de guerra, las quales houiesen de ser vezinos de la dicha ciudat e aquellas se pusiessen en dicha fortaleza con interuencion del bayle jurados e prohomens de la dicha ciudat E en virtud destos priuilegios pedian se pussiesen las dichas treynta guardas lo qual ellos requirieron á fin que si el dicho alcayde y mossen atequa diesen lugar a que las dichas guardas entrassen en la dicha fortaleza aquellas se pudiessen alçar con ella y desta manera se

podian hazer senyores della sin perder gente alguna y esto se demandaua por consejo de micer soler abogado fiscal de V. M. y los arriba dichos E que maestre Julian fuesse por el regno a suadir todas las villas ciudades e lugares del dicho regno haziendo compras de gente e artilleria para venir a combatir dicha fortaleza e ansi fue e compro todas las villas e ciudades del dicho regno y armo e o ajuntó hun buen exercito en que habria mas de diez o doce mil hombres de pelea muy bien armados e veynte y dos pieças de artilleria de todo lo qual fue el dicho visorey por el dicho atequa auisado E hun cauallero del dicho regno llamado mossen aussias crespi de Valldaura supiendo como el dicho bayle general y su gente no hosauan socorrer por miedo de la guarda que hauia a vixquerte fue á don diego de mendoça e le dixo que si el queria que el socorreria dicha fortaleza e asi le fue dado encargo de socorrer aquella E el dicho visorey embio la carta de como el dicho crespi y su gente habian de entrar en la dicha fortaleza con resenya de sancta maria crespi la qual carta traxo un frayle en la suela de una espartenya y entro con scusa que venya a dezir misa de las animas de purgatorio lunes a diez y ocho de julio [1] y la noche siguiente vino hun hijo del dicho mossen crespi llamado mossen guillem crespi con treynta y dos hombres los siete cristianos y los veynte y cinco moros los cuales vinieron por la parte de vizquerte y de que fueron junto con las guardas que stauan dormiendo empeçaron cridar viua el rey y el virrey y muera Xátiva y asi pasaron por entre ellos y todos huyeron a Xátiva y mossen guillem crespi desque los vio fuhir empeço con los suyos a gritar Sancta maria crespi que era la resenya suya y a dezir essos de lorca y essos de murcia passen por la parte baxa del barranco y a los de cauallo tomen la delantera que aqui han de morir estos vellacos esta noche y ellos que hoyron dezir gente de cauallo huyeron todos que no paro hombre con hombre y todos dezian huyamos a Xátiva que todos somos perdidos que el virrey ha entrado en la fortaleza y asi entro el dicho mossen crespi en la dicha fortaleza E el dicho mossen atequa viendo que no eran sino treynta y dos hombres y que era socorro para poner en mas necesidad porque no supiesen las guardas que estauan agermanadas en la dicha fortaleza la gente que hauia entrado los hizo subir todos a la calugnia e o a lo mas alto del castillo y hechó fama que hauian entrado dozientos castellanos y no contento desto viendo ya que el dia era llegado que toda la gente de la ciudad e otros comarcanos que ya eran llegados para venir á combatir la dicha fortaleza que se ponian en armas para subir a combatir la dicha fortaleza hizo una carta á los jurados de la dicha ciudat la qual lleuo un clérigo del duque don hernando llamado mossen yvanyes porque tenia por cierto que lleuandola aquel no le harian danyo en su persona por ser german y por ser capellan lo que no fuera ningun otro de la fortaleza la cual carta en suma dezia como con carta e por

[1] Este mes debe ser junio, porque más adelante cita desde el 20 de junio hasta 3 de julio.

mandado de V. M. hauia entrado mossen crespi con cierta gente en el castillo y que aquellos hauian venido para guardar la dicha fortaleza no para damnificarlos y que fuessen ciertos que si ellos hacian lo que debian como á buenos y leales vasallos de V. M. la fortaleza les seria buen vezino e si el contrario hiciessen que no harian lo que deuian al seruicio de V. M. e que procurasen de hazer e himitar a sus predecessores la respuesta de la qual carta fue que pues el traydor de mossen atequa hauia puesto a crespi que era su capital enemigo e a los moros en dicha fortaleza que el y sus hijos y quantos hauia dentro moririan a mala muerte e asi pusiendo su danyado intento e proposito en obra no temiendo a dios ni al castigo y correccion de V. M. el dia siguiente subieron a combatir dicha fortaleza E asi como sobian a la cuesta tiramos del castillo hum tiro con un sacre el qual acerto á hun hombre del pueblo llamado tallada e le mato e todos huyeron y el otro dia siguiente subio a la fortaleza hun frayle guardian de sanct francisco de Xátiva y hablo a mossen atequa el qual venia llorando con una pelota en la mano la qual hauia dado en sanct francisco que tiramos del castillo y dio en hun crucero de la iglesia y le passo y maltrato hun altar y el dicho frayle venia a rogar que no tirassen a su monesterio e por ver si poria hazer que el pueblo y el castillo stouiessen conformes e en paz E mossen atequa dixo al frayle con la confiança que tenia del dicho don diego de mendoça lugarteniente sobre dicho que estaua en la vall de alfandech con cinco mil combatientes entre de pie y de cauallo que dixesse a los de Xativa que dexassen la jermania armas banderas y atambores y hiziessen lo que les mandaria don diego de mendoça de parte de v. m. e obedeciessen aquel como a miembro real e que si lo contrario hiciessen que el los castigaria del castillo y les haria quanto mal pudiesse como a rebeldes y traydores e inobedientes a su rey e senyor E que dixesse a en porta apotequario gouernador e jurado de dicho pueblo tomasse a buen recaudo a julian e se lo subiesse preso a la fortaleza tan cautelosamente como podia lo qual por el officio que tenia se lo requeria de parte de v. m. e el dicho frayle dixo al pueblo lo que le hauia dicho mossen atequa les dixesse e a en porta gouernador que tomasse preso segun arriba se contiene e por lo arriba dicho al dicho julian el qual le respondio que no lo hosaria hazer por miedo que no le quemassen la casa. E asi stouo el pueblo de veynte de Junio fasta tres de julio sin darnos scala vista o asahut saluo combates de artilleria que jamas cessaua de noche ni de dia con veynte y dos pieças de artilleria entre las quales auia dos canyones pedreros muy furiosos el uno llamado *morro de porc* y el otro *el bou* E el dicho mossen atequa viendo el perdimiento en que la dicha fortaleza staua embio hum moro a mosen crespi y al visorey con cartas del dicho mossen atequa y de mossen crespi haziendoles saber la necessidat en que staua la dicha fortaleza y como de cada dia derribauan la muralla por muchas partes y no hauia con que repararlas en la fortaleza porque no hauia madera ni tierra ni menos gente que lo hiziesse A las quales cartas no respondio el dicho visorey mas crespi res-

pondio a huna carta que le scriuio su hijo la qual traxo hun moro llamado conillet el qual entraron con una soga por la muralla la qual en suma decia: «mon fill si te pots sostenir tres o quatre jorns yo ne haure molt »plazer perque ton jerma lius ve de castella ab huyt cents homens ys the »de juntar en la vall ab lo senior virey y sellauos poras ser socorregut »molt be e si aço se pot fer e tenir manera de sofrir vos fenme una fla»mayra de mati al alba que yo la veure del meu castell de sumacarcer e »sino vos podeu sostenir e teniu tanta necessitat com em dius en ta lletra »feume una alimara de prima nit que la nit seguent yo os socorrere ab »la mes gent que pore.» E no podiendose sostener la dicha fortaleza por la poca gente que hauia dentro se hizo la noche siguiente la dicha flamayra e o alimara e otras muchas noches despues en que passaron mas de ocho dias y nunca socorrio E despues a tres de julio de manyana a las nueue oras nos dieron scala vista e o asaut por cinco partes de la fortaleza a saber es por la puerta primera por la cueua de las palomas e o dehesa por la penya de verniza por la puerta de vixquerste por las espaldas del castillo menor duro de las dichas nueue oras de manyana fasta las quatro de la tarde a donde murieron de los del pueblo mucha gente asi con artilleria y scopetas como con alcanzias de poluora e Canteras E de los de la fortaleza nos mataron dos hombres y nafraron uno en el braço drecho E el dicho mossen atequa viendo que la dicha fortaleza no se podia deffender por no tener gente y star la muralla rasa scriuio por dos vezes al dicho don diego de mendoça las quales cartas lleuaron dos moros que de noche por dos noches asogaron secretamente por la muralla los quales dieron dichas cartas al dicho visorey y en la postrera de todas en suma dezia como el castillo stava en total perdimiento por no tener gente que la que hauia della era ya muerta della mal naffrada y della doliente por los muchos treuajos que no dormian de noche ni de dia y nunca hazian sino pelear y no hauian con quien refrescar de gente y tambien porque no tenian que comer y que su senyoria mandasse proueher en tres cosas essenciales allende de otras a saber es de seis quintales de plomo e poluora porque ya no hauia ninguna de vacas y algunas carnes saladas y sesenta cahizes de harina y cient hombres scopeteros y ballesteros E que si para las cosas arriba dichas dilacion alguna se hauia de poner a lo menos en lo de los cient hombres no la houiesse por la strema necessidat que dellos hauia E nunca el dicho virrey curo de socorrer ni socorrio podiendole bien hazer porque staua a tres leguas de alli con su gente del campo E los dichos pueblos continuamente nos combatian e touiendo noticia que eramos muy poca gente, lo qual conoscieron por las vozes de las velas que las mesmas vozes que sentian a prima noche sentian a media noche y al alua y en todo tiempo y por esto vinieron en conoscimiento que eramos muy poca gente e asi por cansarnos nos daban asautos e scalas vistas de noche y de dia continuamente de forma que los que dentro stavamos nos cahiamos de suenyo muertos que hauia mas de quinze dias que no dormiamos E los moros viendo los trances e peli-

gros tan grandes que passamos y que la fortaleza no se podia deffender porque hauia tres noches y tres dias que deffendiamos un portillo de la muralla con aceite bullendo acordaron de fuirse por la muralla e asi una noche se fuyeron nueue moros E los otros que quedaron dentro e los cristianos desmayaron en tanta manera que no hauia ninguno que pudiesse pelear E asi se juntaron todos los moros las guardas del castillo a las quales el dicho mossen atequa hauia quitado las armas y mandado encerrar cada noche en la calugnia porque los tenia e teniamos todos por traydores e estos con las spaldas de los moros y de los otros de mossen crespi tomaron alas y todos juntos con hun hombre artillero vezino de la dicha ciudat que staua en el dicho castillo llamado carbonell el qual propuso por ellos vinieron al alcayde mossen atequa y mossen crespi y les dixeron en presencia del duque don hernando que pues la fortaleza no se podia deffender y no sperauan socorro sino de dios que hiciesse partido con los de fuera sino que ellos lo harian y tantas cosas les dixo e amonesto mossen atequa de parte de v. m. que los hizo tornar a sus trastes dandoles animo y diziendoles que la noche venidera les vernia socorro y muy bueno y asi con aquello se asosegaron y tornaron a sus trastes e aquella noche que era jueues nos dieron una tan cruda batalla qual jamas se vio en que duro desde anocheciendo fasta el otro dia de manyana a las diez oras antes de comer e en aquella sazon mossen crespi el qual a la sazon staua peleando a la parte de los quatro algibes e o dehesa viendose muy apretado de los enemigos e los que alli stauan crido a grandes vozes seguro seguro y luego cesso a daquella parte del castillo la batalla y hun criado suyo llamado juanico de mossen crespi por mandado de su Señor que staua presente salto por el portillo de la muralla fuera del castillo a donde stauan los enemigos y hablo con hun alferez llamado agullon y le dio a beuer con hun cantaro de agua E despues subio e pusose en un torrejon y su amo mossen crespi hizo cessar a los suyos de pelear y estando en esto hun criado del dicho duque que alli staua llamado pedro ferrer dixo mientre este seguro tura bueno sera que nos apercibamos de piedras y luego hizo venir alli dos azemilas cargadas de piedras y los del pueblo que vieron venir las azemilas cargadas de piedras tiraron dos ó tres tiros de artilleria y con uno de ellos acertaron al dicho juanico e le mataron E el dicho mossen crespi se hizo a la muralla y dixo que porque hauian tirado que no hazian lo que deuian que mirassen hauian dado seguro a hun cauallero E asi se fue de alli y llamo al alcayde y mossen atequa y todos tres juntos vinieron a la puerta primera del castillo e el dicho crespi venia delante diziendo a todos no tires no tires e de que fueron cave la dicha puerta los dichos atequa alcayde y crespi se hizieron á la muralla y los capitanes de la germania hazian retraher la gente a fuera y de que la houieron retrahido hablo hun sota capitan general del exercito llamado vicent perez bellutero y dixo señor mossen crespi a que nos haueys llamado o por que haueys dado seguro veysnos aqui que nos quereys E el dicho mossen atequa hoyendo las ta-

les palabras se penso caher muerto a la otra parte e de que torno en si dixo a alta vox a tan mala e traydora gente como vosotros aqui no se da seguro y tiraos a fuera si no quereys morir mala muerte enemigos de dios y del rey nuestro señor E el dicho sota capitan le respondio que por llamado e seguro de mossen crespi eran alli venidos E los que el dia antes se amotinaron viendo el seguro deriuelieron sus trastes y vinieron renegando de dios que si no hazian partido que ellos lo harian y que les obriesen las puertas del castillo e el dicho mossen atequa viendo el peligro tan claro dixo a los capitanes que boluiesen despues de comer y les responderian porque entonces era ora de comer y crehia que tambien lo habian menester los de fuera como los de dentro y dexo a crespi en la muralla y baxo a apaziguar los amotinados E esto hizo mossen atequa con pensamiento que los hauia de apaziguar como la otra vez y reduzirlos al seruicio de V. M. E el dicho atequa les hizo un largo razonamiento y mossen crespi á los suyos otro tanto los quales le respondieron que el los hauia traydo vendidos y no sabian que venian al Castillo de Xátiva que si lo supieran no vinieran con el antes pensaron que hiuan a aguardar sus enemigos en algun passo como otras vezes solia E que se hiziesse el partido sino que ellos lo harian que pues no se podia deffender dicha fortaleza querian a lo menos saquar partido de las vidas E nunca se quisieron partir de las puertas del castillo fasta que los dichos alcayde mossen atequa y mossen crespi les prometieron de haçer partido E mossen atequa tomo por la mano a mossen crespi y al alcalde y dixo mossen crespi vos nos haueys perdido a todos que nouedat ha sido esta tan grande e todos juntos se entraron en una casa de una guarda a donde passaron gran razonamiento el qual no se porque no me halle presente saluo que mossen atequa salio de alli que parescia muerto E despues de hauer comido vinieron los dichos sota capitan general e otros capitanes E dixeron a mossen crespi que que era lo que queria pues el les hauia dado seguro e el dicho crespi se embaraço que no supo que responder E mossen atequa dixo que no se hauia dado seguro del castillo porque el castillo no tenia necessidad del antes ellos la tenian del castillo y pues ellos hauian dado el seguro mirassen que era lo que querian y que hiziessen cosas que fuessen en seruicio de dios y del rey mejor que hasta entonces hauian hecho E el dicho sotacapitan le dixo que ellos no tenian necessidad de seguro y que mossen crespi lo habia dado empero pues el dicho crespi lo negaua que lo que ellos querian era que en virtud de los dos priuilegios arriba dichos pusiessen sesenta guardas en la dicha fortaleza las quales los jurados y prohomens les darian vezinos de la dicha ciudat y que aquellos prestarian los homenajes al alcayde segun se acostumbra y que las guardas y mossen crespi con su gente y quatro hombres de bien de la ciudat que stauan en la fortaleza saliessen de aquella sobre seguro que ellos los pornian en saluo donde quisiessen e que mossen atequa y el alcayde y los criados del duque don hernando quedassen en dicha fortaleza segun de antes e con sus cargos segun por V. M. los te-

nian porque ellos no los querian remouer de aquellos sin mandamiento de V. M. E que no querian otra cosa saluo el sosiego de aquella ciudat que era estar seguros de aquella fortaleza E pues era cosa tan justa e lo pedian mediante priuilegios que no se deuia hazer otro e que luego les diessen la respuesta porque sino lo querian hazer les seria forçado tomar dicha fortaleza a fuerza de armas E el dicho atequa les dixo que truxessen treslado de los priuilegios y que entretanto mossen crespi el alcayde y el con la otra gente del castillo vistos e reconoscidos los priuilegios acordarian lo hazedor de forma que dios e V. C.ª M.at fuesse seruido E con esto se fueron los dichos capitanes y diose seguro por todas partes E este entretener haçia mossen atequa con sperança de socorro E luego a la noche vinieron el dicho sotacapitan general e los otros capitanes con el scriuano de la sala llamado rugat con el treslado de los priuilegios diziendo que se hiziesse luego el partido sino que cada uno mirasse por sí e a este tiempo los amotinados apretaron tanto al alcayde crespi e atequa que por poco los de fuera houieran dellos sentimiento e entraran sin partido e nos degollaran a todos E el dicho mossen atequa les respondio que era noche para la tal negociacion y que los priuilegios stauan en latin y que el no los entendia y por eso tenia necessidat de declaracion dellos e que los dexassen aquella noche e que de manyana el les tornaria la respuesta E asi con mucha difficultat lo quisieron hazer a la postre fueron contentos e esta noche era biernes a la noche a doce de julio en la qual noche pensó ser socorrido e el socorro nunca vino E a la manyana sábado stando el dicho mossen crespi con los suyos e otros de nosotros que stauamos ay dixo mossen crespi a uno de los suyos llamado stheue serrano mal ho feu que yo pensaua que vos no me hauieu de faltar ans hauien de morir a mon costat e vos tambe os sou amotinat con los altres e el dicho stheue le dixo mossen guillem en moltes besgades nos son vists vos e yo empero vestre pare ens ha posat en lo degollador de hon no exirem com de les altres gafau aqueix socorro que os tramet vestre pare e lo virrey que pel cul de tal asi pagaren vestres pecats en mal guay hauent vist aqueixa honrra e superbia qui tot ho vol tot ho pert ab morets pensau fer vestres fets gafau los perros con seu son fugits y os an dexat asoles bo era pendre el consell de micer crespi y pendre aquells vint homens que tenia lo hereu don jaume de aguilar e los altres de alcira y no voler tota la honra pux no tenieu gent ara ni tendrieu honra ni meyns vida E a cabo de poco vinieron los dichos capitanes para hazer el partido y mossen atequa los detuuo pensando ser socorrido toda aquella manyana e la tarde fasta las quatro oras de la tarde e aquel dicho dia de manyana antes del dia vino el dicho don diego de mendoça lugarteniente de V. M. con su gente a un lugarejo llamado alboy que sta un quarto de legua de la fortaleza e aquella manyana llego al campo hun correo del conde de cocentayna con cartas del dicho conde para el visorrey en que le rogaua le socorriese que los de oriola se le entrauan por su tierra y se la robauan E el dicho non diego de mendoça

poco mirando lo mucho que cumplia al servicio de vuestra magestad socorrer la dicha fortaleza hizo tornar el campo atras para socorrer al dicho conde y dexo de socorrer la dicha fortaleza por lo qual no solamente se perdio la dicha fortaleza empero por causa de no socorrer aquella se ha perdido quasi todo el regno y se han seguido muy inormes danyos E asi dicho sábado á la tarde a las quatro oras se hizo el partido a mas no poder por tener los enemigos de dentro de casa el qual se hizo segun arriba tengo dicho a saber es que crespi y los de la ciudat saliesen sobre seguro e las sesenta guardas entrassen e prestassen los omenages al dicho alcayde y el dicho alcayde y mossen atequa y los criados del duque quedassen en dicha fortaleza como de antes El qual partido ordenó por capitoles hun letrado llamado micer boluda e lo recibio e o testificó rrugat scriuano de la sala de Xativa firmaron la dicha capitulacion y partido y prestaron sagramento y homenage de complir con effecto lo pactado candel y en porta jurados de la dicha ciudat y el dicho vicent perez sotacapitan general font e otros maestros de campo e muchos capitanes del pueblo los nombres de los quales ignoro aunque artos dellos conozco de cara por officiales de Valencia y Xativa entre los quales hay hun argentero hun chapinero hun çapatero un barbero dos perayres hun fustero hun corredor de cuello e otros E aquella misma tarde entraron dichas sesenta guardas en dicha fortaleza y prestaron los omenages al alcayde in forma solita E mossen crespi con su gente salió de dicha fortaleza sobre seguro E abaxado que fue de dicha fortaleza y llegado a hun monesterio de mongas llamado monsante lo leuaron por la ciudat con una trompeta delante tocandola de rato a rato la qual hazia un son muy agro e asi con este demuesto e mal tratamiento lo passaron los maestres de campo y capitanes por la ciudat y lo sacaron por la puerta de las barreras y lo leuaron por ellas y por la moreria adelante lo sacaron de fuera de la ciudat e lo pusieron en hun camino que hiva a hun lugar del dicho mossen crespi su padre llamado sumacarere E de que fue fuera de la ciudat bien media legua en unos canyamares lo empeçaron a alancear a el y a los suyos e asi mataron al dicho crespi y su gente saluo nueue o diez cristianos y moros que se salvaron huyendo por entre los canyamos E el dicho dia luego despues de salido de la fortaleza dicho mossen crespi salieron de aquella las guardas viejas del castillo a las quales no hizieron danyo por ser agermanados con ellos E con dichas guardas salieron sant alauanya sant scoriol maestre pedro calpancho y guarion vezinos de Xátiva los quales por servir a vuestra magestad se hauian encerrado en dicha fortaleza E luego que fueron fuera empeçaron a dar en ellos E algunos dellos se saluaron por Iglesias e los otros que eran calapancho sant scoriol guarion saquaron de la seu de Xátiva y los mataron en la plaça de dicha seu y despues de muertos por vituperio salaron los cuerpos y los arrastraron por la ciudat y hizieron otras muy grandes crueldades en ellos y dezian los criados enemichs de la sancta jermania axi fan tractar y muchos dellos bebian de la sangre de aquellos en senyal de vengança e porque el

pueblo conosciesse que eran finos jermanes Esto todo que de estos se hizo supe e todos lo supimos porque los mesmos del pueblo lo contaban el domingo siguiente al duque don hernando como cosa muy hazanyosa y bien hecha y dezian yo bebi de su sangre hulano bebió de su sangre e estos eran hun agullon dos hermanos guanteros llamados maestre pere e maestre luis lagarja torre-grosa tallada e muchos otros todos vezinos de Xátiva e el domingo siguiente que contauamos quatorce dias del dicho mes de julio stouo la fortaleza y todos los que quedamos dentro pacificamente aunque no sin gran peligro y recelo de la muerte E el lunes siguiente depues de comer subió a la dicha fortaleza el dicho sotacapitan general y todos los maestres de campo capitanes sotacapitanes sindicos é alfereces con mente deliberada de matar a mossen atequa y a sus hijos y a la hija suya llamada jeronima donzella de quienze o dieziseys anyos darla para que se echasse con ella el dicho sotacapitan y despues todos los capitanes y satrapas del maldito y traydor exercito y despues echarla las penyas abaxo porque dezian que de tan traydora casta como la de mossen atequa no era bien quedasse ninguno porque a ellos fuesse castigo y a los otros en exemplo e supiessen como venian contra la sancta jermania la qual dezian hauian de hir a canonizarla en roma hun clérigo llamado mossen fillol y un frayle de sanct francisco que venia capitan en el dicho exercito y trahia una bandera con un crucificio pintado en ella e un crucificio arborado en la punta de la lança porque deçia que venia contra moros e contra infieles renegadores e enemigos de la sancta jermania el qual frayle se decia fray garcia e trahia sus armas encima el abito E porque para hacer lo susodicho tuviessen color alguna venian con determinacion de hablar muy vilmente y denostada al dicho mossen atequa porque el respondiesse alguna cosa por donde le matassen a el y a todos E un sindico llamado maestre gonçalo sastre que era el que auisaua de todo lo que el dicho pueblo rebelde y traydor hazia se llegó a mi en achaque que subia cansado de subir la cuesta del castillo e yo le hize dar de beber a hun paje e el me dixo dezi a mossen atequa que no responda palabra por mucho que los capitanes del pueblo le digan porque vienen con intento si nada responde de matar a el y a todos los otros por esso dezilde que haga scudo de paciencia E yo fuy al dicho mossen atequa que statua en su aposiento y se lo dixe y el me dixo que fuesse al duque don hernando y le dixesse de su parte viniesse alli E el dicho duque vino e embio por el alcayde don baltasar por miedo que no le matassen E de alli a poco entraron donde el duque atequa y el alcayde stauan y el duque stava enmedio dellos y los otros so proteccion de sus alas E desque todos los capitanes e sindicos fueron dentro que serian cerca de cient hombres el dicho vicent perez empeço a hablar e endreçó las nuevas al dicho duque y dixo muy excelente senyor ya vuestra merced no ignora lo mucho que los que residen en esta fortaleza an delinquido contra la sancta jermania por lo qual son unos grandes traydores maxquarados y merecen la muerte y este traydor de mossen atequa la merece por muchos respectos

el primero porques enemigo mortal de la sancta jermania e a causa suya han muerto muchos de nuestros germanes E porque ha seydo traydor a estos nuestros jermanes de la ciudat de Xativa que les ha puesto su enemiga de la ciudat en la fortaleza e porque acogió aquellos maluados de stheue serrano juanico de mossen crespi stheue el sparteneyro luisico el moro luis pedro castellano diego el loro los quales havian hecho en la dicha ciudat muchos males e muerto muchos hombres con ballesta de noche en la dicha ciudat E eran enemigos de vuestra magestad porque tenian cada uno de ellos por sus demeritos cinco o seys sentencias de muerte E porque hauia acogido moros lo qual era contra fueros y privilegios de aquel regno empero que crespi los suyos e los moros hauian pagado sus maleficios e que asi haria el E V. M. no se deue enojar desto que le quiero dezir que todos sus criados han de salir de la dicha fortaleza porque han sido traydores a la sancta germania y a V. M. le ha de quedar el cozinero y el despensero y esto sta votado en el consejo de Valencia y esto se ha de cumplir sin falta al qual razonamiento respondio el dicho duque y dixo que potestad tenes vosotros para hazer lo que hazeys como podeys vosotros quitarme a mi los criados que el emperador mi señor me ha dado y como mis criados son personas para que se hayan de tratar dessa manera que por star mi casa tan alcançada no tiene ninguno dellos blanca ni yo menos para darsela guarda que desseruireys mucho en esto al emperador mi señor mira bien lo que hazeys que por cierto lo que vosotros quereys hazer en mi y en mis criados no creo lo hiziera principe de cristianos veni aca vosotros el sabado no capitulasteys que mis criados y el alcayde quedassen en la fortaleza como de antes y que los otros saliessen con seguro y vosotros no teniendo fe ni temiendo a dios las matasteys y agora venis a hazer otro tanto de mis criados que por cierto vosotros no los quereys saquar de aqui para otro E el dicho sota capitan le dixo sepa V. M. que ellos han de salir fuera de la fortaleza y en esto no se puede hazer pero ellos seran seguros porque no los hauemos de tratar como a aquellos que eran moros y enemigos de la ciudat y por esso no se enoje V. M. que ellos han de salir oy fuera E el dicho duque les respondio veni aca ya que teneys tan poca fe y verdat y no cumplis lo pactado dezime qual çapatero ay de vosotros que no tenga en su casa mas de dos siruientes y mi persona es de tan poco acatamiento que se haya de seruir con dos criados coxos. E el le dixo que ellos le darian criados los quales cumplirian mas al seruicio de V. M. que los que el tenia. E el dicho duque les dixo si yo supiera que no teniades fe y erades tan malos hombres yo tomara una alabarda y muriera en medio de mis criados en el portillo y alli murieramos todos y fuera mejor que no vernos en poder de tan mala gente como vosotros soys quien para fiar ni tener fe con vosotros no touiendola vosotros con ninguno y vosotros pensays que estas cosas que hazeys han de durar y no tener fin no lo penseys porque vuestros males os daran el pago que vosotros mereceys y vosotros no pensays que lo que hazeys lo hazeys en desseruicio del emperador mi señor el qual es tan potentisimo que os

sabra muy bien castigar o dios y porque me diste alma para que te de razon della que si esta no touiesse yo me echaria destas ventanas abaxo antes que verme en poder de tan vil gente como vosotros soys veni aca aze una cosa pongamos esta causa en terminos si vosotros pretendeys que lo que hazeys es bien hecho las armas mè son a mi prohibidas pero aunque sepa que el emperador mi señor me hauria por ello de cortar la cabeça datme una spada e una capa que yo me matare con dos de vosotros y hos hare conoscer que todo lo que hazeys es mal hecho e en gran desseruicio del emperador mi señor y mira bien lo que hazeys y yo os ruego que os aparteys y tengays vuestro consejo y lo mireys mejor por lo que a vosotros cumple. E ellos se retrayeron de alli e stouieron en una sala del castillo juntos por espacio de una ora e lo que alli propusieron e fueron de parecer de hazer fue que pues su magestat del duque no le plazia que aquella noche nos encerrassen a todos los criados del duque alcayde y mossen atequa en una cambra y que despues que el duque fuesse acostado y cerrado nos matassen a todos porque el dicho duque no nos pudiesse valer. E que a mossen atequa alcayde e a diego de atequa su hijo mayor pusiessen en muy crudas prisiones y cada uno por si a fin que alli les diessen la muerte E que quitassen las llaues de la guarda del duque a mossen atequa y las diessen a font maestro del campo el qual touiesse el cargo que tenia el dicho atequa E que a hun Electo del pueblo de Xátiva llamado cerdan diessen las llaues de la fortaleza al qual hazian alcayde E hizieron á hun çapatero maestre sala e a hun guantero llamado maestre luis tesorero e a un hermano suyo llamado maestre pere copero e a hun notario llamado tallada secretario e asi se repartieron los officios E con este consejo salieron de alli y fueron al duque y se lo dixeron y sin despender muchas razones ni hazer caso del lo pusieron en effecto y pusieron en presion los dichos alcayde mossen atequa y su hijo y a nosotros en dicha cambra la cual era hun aposiento que solia tener el tesorero del duque y la prision de mossen atequa era la prision de los hijos del marques de cristany y la del alcayde la del marques y la del hijo de mossen atequa otra prision a donde stauan otros parientes del dicho marques E como el dicho duque fuesse por mi auisado de lo que querian hazer la noche venidera svelose tanto y hizo tanto con ellos e o con los guardas que quedaron en la fortaleza que no nos mataron aquella noche E a complacion suya le dexaron los moços de camara el musero botillero y aguador y esto lo dexaron mas porque les parecio pequenyos los partidos e acostamientos que por otra cosa alguna e al cozinero despensero y musero dexaron porque tenian en ellos mucha fe y eran sus jermanes E el martes siguiente de manyana subieron dichos capitanes del pueblo al castillo por robarlo e darle saquo E asi robaron mucha ropa de don hieronimo dixar e de doña castellana fabra muger que fue del comendador fabra a donde robaron mucha plata e pieças de tela de oro brocados y terciopelos y muchas ricas joyas e al alcayde y mossen atequa y a nosotros que no nos dexaron sino calças y jubones E

yo viendo el aparejo que hauia por la codicia que tenian de robar embie a dezir al duque don hernando que suplicaua a su senyoria se apretasse con algunos de aquellos capitanes para que nos diessen la vida y nos pusiessen en salvo E el dicho duque lo hizo con mucha diligencia y asi los dichos dos hermanos guanteros nueuos tesorero y copero mouidos a compasion prometieron al duque de ponernos en saluo y saluarnos las vidas a saber es a quatro de nosotros e lo mesmo prometieron al dicho duque otros e asi el duque repartio a todos sus criados y los del alcayde y mossen atequa a daquellos que hauian prometido de saluarlos E al dicho maestre pere e maestre luis dio a su secretario thesorero maestre sala e a mi e aquellos viendo que los capitanes andauan negociados en llevar e hazer lleuar el robo abaxo a la Ciudat por la puerta de vixquerte nos sacaron secretamente con seys scopeteros y nos lleuaron por la sierra con la siesta del sol a medio dia por la sierra fasta canales E stando refrescando en canales con fruta porque aquel dia no hauiamos comido bocado hun hombre de hay de canales dio auiso a los dichos maestre pere y maestre luis como hauian sentido nuestra salida de Xativa e venian tras nosotros quatrozientos hombres y que staua muy cerca del lugar e asi a mas de correr por la huerta con un hombre del dicho lugar que sabia bien los passos dimos a huyr todos y ya que stauamos cerca de otro lugar llamado vallada touiendo miedo los dichos maestre luis y maestre pedro que si los de Xátiua los viessen en nuestra compañya quando tornassen a Xátiua no los matassén nos despidieron y dieron por guia al dicho hombre de canales fasta vallada al qual dieron una carta en nuestro seguro para el pueblo de aquel lugar porque nos dexassen passar E dezia la carta Capita e alferez qui son de vallada dexan passar aqueixos senyors de criats del senyor dux de calabria perque nos e tot lo camp los hauem guiats y la firma de la carta dezia lo Capita general mestres de camp del exercit de la sancta germania E si no fuera por esta carta alli nos dieran la muerte e haun stouieron tentados por embiarnos a Xátiua si ya dios no spriara en hun hombre que era jurado del dicho pueblo que mouido de compassion aparto a uno de nosotros e nos dixo que que le dariamos y nos pornia en saluo y nosotros le dimos hun castellano de oro y el de noche por la sierra nos puso sin entrar en poblado ni comer en todo el dia y la noche bocado en castilla en una villa llamada almansa que es del marquesado de villena E alli hallamos muchos caualleros de Xátiua y Valencia entre los quales hauia uno llamado miguel johan de sent ramon el qual nos dixo que como se hauia perdido aquella fortaleza y hauian muerto a crespi y nosotros veniamos viuos y nosotros les diximos que por no ser socorrida dicha fortaleza se perdio e a mas no poder que si los caualleros la socorrian o el visorey no se perdiera E el visto aquello pareciole que hauiamos blasfemado de cristo y por poco no nos dieron de puñaladas a todos e el dicho sent ramon stanya nauarro de Valencia mossen jaume ptusa don gisbert pardo nicolau benet dalpont todos juntos requirieron a los alcaldes ordinarios de la dicha villa nos prendiessen e

pusiessen a buen recaudo e asi nos prendieron E yo visto esto e el desseruicio que en esto a V. M. se hazia e que mas parescian franceses que spanyoles saque una carta de crehencia que mossen atequa me dió con estrema necessidat para V. M. la qual en suma dezia como johan ramos notario de Valencia leuador de la presente criado suyo informaria á V. M. de lo que aqua passaua largamente y que V. M. prouehiesse lo que fuesse a su seruicio de la persona del dicho duque don hernando e que el por obtemperar e cumplir los mandamientos de parte de V. M. a el por don diego de mendoça su lugarteniente general hechos staua en tanta neccessidat en la qual suplicaua a V. M. mirasse e prouehiesse de oportuno remedio e que ha mi dicho portador de aquella diesse entera fe y crehencia E los dichos acusantes visto lo contenido en la carta se lleuaron aquella e la embiaron al dicho don diego de mendoça E yo hize un protesto contra ellos diziendo en el como yo era nuncio y venia con dicha carta a V. M. por lo que a su estado cumplia e que no me detouiessen preso ante libre e desembargado me dexasen ir mi camino e que si lo contrario hiziessen protestau contra ellos de cualesquiere danyos que en el stado de v. m. se pudiessen seguir e de todos e qualesquier danyos que por mi detencion se porian seguir en las personas del dicho atequa alcayde y su hijo los quales stauan presos en poder de los rebeldes y traydores a v. m. con arto peligro de perder las vidas protestando de danyos menoscabos en intereses e de todo cuanto me fuesse licito e por justicia permitido protestar requiriendo al notario de la dicha villa me recibiesse de las dichas cosas acto publico por mi descargo el qual fue por el dicho notario recebido e testificado e intimado e notificado a los acusantes los quales dixo le dieron por respuesta que harian lo que deuiessen e el dicho notario se llama diego de alcaraz E los dichos caualleros scriuieron al dicho visorey y le embiaron dicha carta y glosaron que aquello scriuia mossen atequa en disculpa suya y por culpar a el y a los caualleros E que seria bien fuesse confessado juntamente con los otros e que fuesse detenido e assi embiaron por el gouernador del marquesado llamado don johan hurtado de mendoça muy propinquo pariente del dicho visorey y aquel vino con su alcalde mayor E el dicho alcalde mayor nos confeso a todos e recebio dichas confessiones el dicho notario llamado diego de alcaraz E yo fuy el postrero confessante E el dicho alcalde mayor me dixo despues de confessado por cierto vosotros haueis sido los quatro euangelistas que nemine discrepante haueis dicho todos una cosa por lo qual conozco que stays agenos de culpa y el emperador y rey nuestro señor os deue hazer mercedes que cierto soys dignos dellas E me dixo haueis de prestar senyores paciencia por algunos dias porque a instancia destos caualleros se ha de dar por ser el negocio tan arduo parte á los gouernadores de castilla e fasta que venga la consulta no podeys ser delibrados empero pues se vehe uuestra limpieza sereys muy bien tratados E asi me torno hun aguazil a la prision E en este medio que stauamos presos aporto alli a almansa un frayle guardian de sanct francisco arriba men-

cionado llamado fray valenti el qual nos dixo los trances que mossen atequa hauia passado y que no crehia que pudiesse venir sino milagrosamente e porque dios lo tenia de su mano porque vuestra magestat supiesse tenia pocos atequas en su servicio ni tan fidelissimos criados y lo mesmo nos dixo hun fisico del dicho duque llamado maestre oltra y hun cauallero comendador de sanct yago llamado mossen roqua y lo mesmo nos fue scrito por un confesor del duque fraile de sanct domingo llamado fray joseu e otros muchos E es lo siguiente a saber es que dos dias despues que nosotros fuymos fuera el pueblo de termino de despenyar a mossen atequa por el salto de çapater que es una penya muy alta E el duque supiendo que se le acercaua la ora de la muerte no supiendo como remediarlo poniendose en burla con el nueuo alcayde le tomo las llaues de la prision y se hizo fuerte con ellas que jamas se las pudieron sacar de poder en todo aquel dia y la noche siguiente e en la dicha noche tomo al alcayde y aparte le dixo vos cerdan soys loco no mirays que teneys hazienda que perder y que si este hombre muere echaran a vos toda la culpa porque le teneys en guarda y de vos y de vuestra azienda y hijos y muger no quedara memoria y sereys in perpetuum publicado por traydor e tanto le dixo e prehiço que lo puso en mucho cuydado y le prometio y juro de guardar de alli adelante la persona de mossen atequa mejor que la suya E asi lo puse por obra y desto que el duque le dixo dio parte a muchos los quales tenian siete diablos en el cuerpo E asi no pudieron por aquella vez matar a mossen atequa E visto los malignos traydores de galceran ferrer y sus companyeros que por alli no podian hazer matar a mossen atequa tramaron con los guardas y pueblo que mudassen de alli a mossen atequa porque ninguno le hablase y lo pusiessen en la prision del marques de cristany y traxessen alli al alcayde y esto a fin que en el passarlo de una carcel a otra lo pudiessen matar y asi lo pusieron en efecto e el dicho duque al tiempo que el alcayde abrio la prision para sacar a atequa tomo una spada de uno de aquellos y pusose a la puerta y como salio atequa pusose a su costado y arrinco la spada y dixo todo hombre sea cortes si no por mi vida que yo le pongo esta spada y por el cuerpo fasta la empunyadura E asi passo a atequa a la otra prision con arto treuajo por que a cada passo alçauan las spadas por darle y el duque los detenia alçando la spada e amenazandolos a muerte E el dicho duque otro dia empeço a prehicar a aquellas guardas y dezir y amonestarles mil cosas de modo que los truxo a que todos estauan puestos en perder antes las vidas que no dexar sentenciar a mossen atequa E los de la ciudat lo demandauan cada dia e el dicho alcayde y las guardas se descararon en dezir que no lo darian que ellos lo tenian alli por v. m. y que no lo darian sino a quien v. m. mandasse E la ciutat visto esto se puso en armas para subir a combatir la fortaleza y tomar por fuerza a mossen atequa y despenyarle y los del castillo se pusieron en armas para deffender y el nueuo alcayde cerro sus puertas y se puso a la muralla e quando el pueblo llego a la puerta primera del castillo les dixo que

a que venian Ellos dixeron que por mossen atequa e el les dixo que fuessen para traydores ladrones que no sabian hazer sino robar y hazer mal que no les daria a mossen atequa mas antes si no se yuan de alli les haria tirar con el artilleria y que quiza el diablo les hazia alli venir E ellos que vieron no podian hazer lo que queriau se voluieron E los dichos comouedores de pueblo viendo que todo les salia al reves dixeron al pueblo que no era bien que tuuiesen unas guardas de contino por que no se les alçassen con la fortaleza y que para esto era bien que las mudassen de mes a mes e asi fue hecho Siguiose que en esto el dicho çapatero maestre sala regirando las scripturas de mossen atequa topo con unas cartas de auiso que le embiaua el dicho sindico maestre gonçalo en que le daua auiso de todo lo que los jermanes y rebeldes de v. m. hazian e querian hazer e tomo dichas cartas e baxo del castillo a la ciudat con ellas y mostrolas a todo el pueblo y los comovia a gran yra contra el dicho sindico y mossen atequa y asi tomaron preso al dicho sindico y le quisieron quemar viuo y toda su casa y hazienda y esto se dexo de hazer por solempnizar mas la fiesta e sentenciar a el y a mossen atequa juntos E asi subieron al castillo e ya quasi noche lo baxaron a la ciudat que en esto ya no pudo obrar el duque mas de quanto lo leuassen muy secreto a la prision porque el pueblo no lo sintiesse e no lo matassen en el camino antes de llegar a la prision E asi se hizo E luego que fue sentido atequa ser baxo liego todo el mercado que es una parte de la ciudat de grandes traydores empeçaron a dar gritos tolle tolle E siguiose que la voluntad diuina no quiso que muriesse y en ese mesmo instante se vino a hazer la ciudat dos parcialidades la una dezia que muriesse y la otra que no y asi prevalescio la que dezia que no muriesse y tomaron a su mano al atequa y maestre gonçalo y les pusieron guarda y asi lo dexe yo quando me vine de almansa E mi venida fue desta manera que vino el alcalde mayor hay donde nosotros estauamos presos y con mucha difficultat le hablamos porque no osaua parecer delante nosotros de verguença e despues de muchas cosas que yo le dixe nos dixo que si fuesse en su mano soltarnos y librarnos de la prision que del primer dia lo houiera hecho empero que no staua en su mano porque el gouernador no queria que nos librassen y que cierto sabia se nos hazia muy rezio agrauio empero que nos consolassemos en no tener culpa que lo que el podia hazer por nosotros eran dos cosas lo uno pues eramos en tanta manera agrauiados por nuestro merescimiento hacer mas cortes la prision y darnos mas libertad la segunda encargar la conciencia al gouernador y dezirles nuestra necessidat. E de secreto me dixo que nuestro despacho staua en manos del visorey de valencia e que el nos hazia detener alli a su sobrino el gouernador y que si nosotros podiamos buscar medio en como el dicho virey nos mandasse librar que en la ora seriamos libres e el notario llamado diego de alcaraz nos dixo que por demas era pensar en nuestra deliberacion porque no nos librarian fasta que fuesse ganado el regno de valencia. E yo visto que hauia cinquenta y cinco dias que staua preso

e que cumplia al servicio de v. m. porque fuese sabidor de la verdat mi libertat una noche me huy de la prision y asi con harto treuajo scape y llegue a sanct sebastian en guipuzcua a donde stuue e en el camino desde nueue de setiembre fasta diez de nobiembre por no hallar pasaje que las naus tenian los gouernadores de castilla embargadas e algunas dellas armadas e de dichos diez de nobiembre fasta hoy he stado en venir aqui a (está roto el papel en el original. Parece querer decir «a v. m.») asi por mar como por tierra.

E porque creo sabra bien V. M. lo que es deuido á la casa del duque á Mossen atequa el qual esta empenyado fasta los ojos por lo que cumpre al seruicio de V. M. y sobre ello ha que sta aqui e reside en vuestra corte melchior pugadas criado del duque once meses e hoy no tiene atequa no solo que empenyar mas lo que peor es libertat por tanto suplico á V. M. sea merced de aquella mandar proveher de donde sin dilacion sea pagado.

E pues V. M. vee claramente las trances y peligros que el dicho atequa fidelissimo criado de V. M.at por su seruicio ha passado el qual mas condignament se puede dezir vuestro matir que criado e del peligro en que ha puesto sus hijos e como ha despendido lo que tenia por lo que cumplia al seruicio de V. M.at E una poca de ropa que tenia de su persona aquella le han robado e saqueado dichos rebeldes e aun sta empenyado fasta las cejas por seruir a V. M. E totalmente ha perdido la libertad que otro no le quedaua e aun aquel sta preso en poder de dichos rebeldes y traydores e como todos los criados del duque e suyos han quedado en calças e jubones por seruir a V. M. e han scapado las vidas milagrosamente e andan perdidos e el remedio y reparo de todo ste e penda de V. M. por tanto suplico a V. M. sea de su merced mandar pagar lo que es deuido del acostamiento del dicho duque don hernando y lo que al dicho atequa les deuido e de oy adelante mandar consignar renta cierta de donde dicho acostamiento sea pagado y en la libertad de dicho atequa vuestro martir e en reparo de dichos criados del duque don hernando por lo mucho que cumple á su seruicio etc.=Altissimus.

(M. s. en poder de D. Vicente de la Fuente.—Conserva una copia la Real Academia de la Historia.)

DOCUMENTO NÚM. 72

Relación de los insultos que los agermanados dirigieron al Infante D. Enrique de Aragón en 11 de octubre de 1521; sitio de la catedral y otros particulares

Lo virey que staba en Peniscola comensas a acostar a Valencia e feu venir de Castella lo marques de los Velez, ab la sua artilleria de camp y pera derrocar muralles puxantisima, lo marques de Moya y molts altres principals ab mes de XII milia peons y D de caball y feu tancar tots los

ports ço es per mar ço es per terra que un cafis de forment valia sis y set ducats y no sen podia hauer, ni carn encara de cabra. He lavors veense lo poble perdut y no tenir que menjar y no esser saguerats enviaren moltes embaxades a Sogorb al Infant Don Anrrich que volgues venir a Valencia y remediarla e apres vingue ab andes e aposentas en lo palau e lo marques mudas en casa Don Rodrigo de Borja y en aquella nit que arriba tantost hi sonaren los tabals de guerra en torn lo palau los del Real de Vicent Perez y adesades tocar la campana del Real. E axi eren tan grans los abalots que los sequasos de Vicent Perez feyen en Valencia de nit e de dia que una nit a mija nit lo infant en camisa e descalz fugi a la Seu per lo pont que en lavors li habien fet del palau a la Seu. E recollis en lo secret de la sagrestia y alli li portaren la roba y es vesti y estigné fins lo mati, dhon el marques prengue gran enuig y ha restat ab lo infant sis mudas ab ell en lo palau.

Un altre dia de Sen Frances al dormir de cesta vingueren a voler derrocar lo pont e corregueren de la Seu ab escopetes a les aspilleres del pont e apres tots fugiren e despararen unes cuantes escopetes á les finestres del palau e lo Infant que dormia de cesta se despertá e fugi en camisa e descalz a la Seu e his retrague al campanar, baix al peu del campanar ab una cadira de cuiro, y poc apres lo marques [1] vingue per ell e es tornat al palau per lo pont e feulo fer á la finestra. E aquella nit a mija nit levas tan gran abalot ab apellido de Senta Maria dient que la gent del virey era al pla de quart que pareisia que la ciutat se entraba y posaren cent homens a cascuna porta de la Seu y del palau y que no entras nengu e ni vitualles e venint alguns capellans e legs a retraures en la Seu si era lech prenienlo si era capella desarmabenlo. E com vingue de mati a les set hores digueren los ofisis quels dexaren guardar les portes y nols calia tenir por perque altrament tambe farien per forsa. E lo Infant e lo marques ensems a lo canonge Ramos que era vicari general y oficial y esforsat home ab alguns canonges que hi habia tinguerenlo per be ab que non acomanasen sino als prohoms y persones de vergonya. He llavors retragues tanta gent en la Seu ab ses mullers que non habia capella en la Seu que non hagues tants llits com hi podien cabre. La porta del campanar la habien paredada de pedra composta a la part de dintre ab mes de xxx saques de lana y cotó arrimades á la porta. Les altres dos portes dels apostols y del palau tancades que no habia sino un postich ubert en cascuna ab dos bancs a cascuna porta ab quatre arcabuços en casum banc de sis pams cascu que havia deixat un mercader.

E com los ofisis tingueren les portes de la Seu en carrech comensaren a gronyir per lo campanar. E los hi damunt dits que tenien carrech de lo campanar diguerenlos clar y ras als canonges que portaren la embaxada que primer moririen tots en lo campanar ans quells lo dexarem a nen-

---

[1] Alude al de Zenete.

gu car ab tal intenció lo habien acceptat de tot lo capitol. He lavors tornarennos á dir que al manco cascun dia que dexasem puxar dos o tres dells ab un canonge per por que hi acollisen alguns homens de be e responguerenlos que ni açó menys ho delliberaven fer e apres callaren. En aço lo Infant e lo marques ab los ofisis ques veyen perduts enviaren embaxades al virey a Nules com ells eren contents de obeirlo e que no volgues destrohir la ciutat. He lavors ell mana que tots los ofisis portaren les armes e tabals e banderes en un monestir e que los jurats ques despullaren les gramalles e que desfesen la germania y que renunciasen los Tretze. Del qual fon content lo poble e axi tots los ofisis portaren les armes banderes y tabals a Sen Frances en lo refector tancades. En açó los tacanys de Vicent Perez que staben al Real ab ell no venintlos a conte que ajuntas res de bo ab alguns tacanys que eren venguts de Morverdre prengueren la artilleria del Real ab ses carretes e besties per volerla portar a morvedre per combatre ab lo virey. He lavors lo Infant e lo marques feren tocar la campana alarma y acudir los bons e dins un hora se arreplegaren devant lo palau mes de sis milia homens de pelea de peu e cinquanta de cavall e lo marques capita ab un cavall e anaren á la trasa dells e atenyguerenlos devant Sen Antoni y ells comensaren á volerse defensar ab la artilleria e dispararen tres o quatre peses contra lo marques e la sua gent e volgue deu que no mataren sino hun cavall cacostanse el marques ab la gent que portaba donarenli la artilleria e fogiren e volent la gent del marques pegar ab ells no volgue lo marques quels matassen e apres ab gran alegries prengueren tota la artelleria y per el portal de Serrans portarenla al palau y de aqui á la tarasana.

(Libre de Antiquitats. — Ms. en pergamino de varias letras y asuntos y entre ellos algunas notas sobre la Germania de Valencia en letra de principios del siglo XVI. — Archivo de la Catedral de Valencia.—Por la nota número 7 se viene en conocimiento que las escribió Mossen Pedro Marti Presbitero y Sol-sacrista de la Seo y testigo presencial de los sucesos que refiere.)

DOCUMENTO NÚM. 73

Renuncia que hicieron en 19 de octubre de 1521 Jaume Ros, En Martí Bosch e En Geroni Coll de Sanz del cargo de Jurados de Valencia

Anno á nativitate Domini MDXXI sabati XIX mensis octbris.

Los dits magnifichs En Jaume Ros En Marti Bosch e En Geroni Coll de Sans jurats e tot lo magnifich consell asi ajustat responent á la dita Real letra á ells presentada per los dits magnifichs surogats e racional de la dita ciutat dix que jatsia quells pretenden que la dita eleció..... jurats sia stada feta conforme als furs y privilegis de la present ciutat y regne de

Valencia e pretenguen haber exercit e regit dit ofisi de jurats á tota fidelitat e obediencia de la prefata e R.l M.at entenent continuament en lo servey de aquella y en la conservació de son R.l Patrimoni. No res menys empero per obeir los dits reals manaments com á fels e obedients vassalls que son de la prefata C.a R.l M.at no volen contradir ni discutir en les coses en la dita letra contengudes e pera..... compliment servir á Sa M.at ells dits magnifichs jurats renuncien al dit ofisi de jurats protesten empero axi los dits magnifichs jurats com tot lo dit magnifich consell que per les dites coses ni alguna de aquelles nos..... algu á la dita ciutat..... ogat ni prejudicat en res ni per res als furs y privilegis de la dita ciutat e regne ans aquells resten en sa forsa y valor no obstant en les coses desus dites e que aquelles en sdevenidor no puxen esser trets en us ni en consecuencia com aquelles cesaren per obeir als dits reals manamens y perservar y conservar la innata fidelitat que los dits jurats y consell continuament han tengut y tenen y volen tenir á la prefata C.a Real M.at com á fidelisims vasalls de aquella requerint de les dites coses esserne feta y rebuda carta publica pera haberne memoria en lo esdevenidor.

..... julii anno a nativitate Domini MDXXI.

(*Manuals dels Consells y Stabliments.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 74

Carta de los Jurados de Valencia al Virey en 20 de octubre de 1521, sobre su juramento y desarme de los agermanados

Al ilustre Señor lo Senor D. Diego Hurtado de Mendoça compte de Melito capita e lloctinent general de la Cesarea e Cat.a M.at en lo regne de Valencia.

Ilt.e Senor.

Nosaltres som arribats asi en esta ciutat ja tart e directament anam a la Seu a hon prestam lo jurament acostumat en poder del magnifich subrogat de batle general del present regne de Valencia e apres de prestat lo jurament nos som volguts informar ques era negociat cerca lo posar les armes dels ofisis en lo loch que per vostra ilustre Señoria les es stat manat e habent agut informacio del Racional que tots los ofisis concordadament son contents de posar aquelles e lo monestir e casa de San Frances e que per no tenir qui les rebres no se es efectuat dema plahent a Deu puix Mossen Manuel Exarch subrogat de Gobernador te carrech per vostra ilustre Señoria de rebre e inventariar aquelles ses diu se posara en execucio. Del que suscehirá sera avisada vostra senoria.

Per lo semblant trametem a vostra senoria lo trellat com o tenim de la eleccio feta per lo alt rey en Marti de jurats e consellers, per aquella veura vostra Señoria la forma que en dites eleccions se te e guarde nostre Señor deu vostre ilustre Senoria e aumente lo stat de aquella De Valencia a XX de Octubre de MDXXI.

A la ordenacio de vostra senoria
prests e aparellats
Los jurats de Valencia.

(Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 75

Perdón general publicado por el Virrey D. Diego Hurtado de Mendoza en 21 de octubre de 1521, con las excepciones y prevenciones que contenía

Ara ojats que es mana y notifica de part de Sa C.ª C.ª M.ᵃᵗ y per sa Alt.ª

De part encara del molt ilustre D. Diego Hurtado de Mendoça compte de Melito loctinent e capita general en lo present regne de Valencia. Com Sa ilustre Senoria misericordiosament feta exeptant necertes persones en la dita remisio e crida contengudes a les quals se refir los numero de les quals ab altra ultima provisio ha restret al n.º Seguent los noms dels quals son los infrascrits. Asaber es

Guillem Sorolla teyxidor
Pere Villes abayxador
Monyoli de Ruçafa laurador
Baga, blanquer
Johan Lledo, barreter
Mestre Frances .... batifulla
Simo Borrel corredor de coll
Johan Ferrer, aluder
Geroni Bramon, calderer
(Agusti Bueso artiller y los demás citados en el edicto de perdón)

E com sia necesari per repos de la cosa publica que los dits delats no sien receptats per persona alguna com no habent hi receptadors los malfactors long temps durar no puguen per tant Sa ilustre Señoria mana a qualsevol persones o sien prelats duchs marquesos comptes bescomptes nobles caballers y qualsevols altres persones de qualsevol ley o condicio sien que no gozen ni presumeixen receptar ni fer receptar en sos lochs

heretats e cases les persones dels sobredits sots pena de star ses persones a merce de Sa M.[at] y de Sa ilustre Senoria y confiscacio de sos bens. E perque los dits prelats esceptats e damunt espresats y nomenats mes proptament vinguen en ma y poder de la Cort pera fer de aquelles lo que per justicia se fara faedor abla present promet Sa ilustre Senoria a qualsevol persona qui pendra y posara en ma y poder de la regia cort qualsevol dels dits delats no guiats ni asegurats Dosents ducats dor que li seran planament pagats sens impediments ni contradixio alguna.

E mes mana Sa ilustre Senoria que ninguna persona de qualsevol ley o condicio que sia per via directa o indirecta gose ni presumixa fer mal ni dan algu en les persones ni bens de los itinerans ni pagesos lauradors y de tots los que cultiven la terra nils donen empaig algu en la agricultura sots les penes corporals y pecuniaries a adbitrie de Sa ilustre Senoria reservades.

Item Sa ilustre Senoria desguia a totes y qualsevol persones de qualsevol grau stament ley o condisio que sien axi caballers com altres los quals sien guiats axi per guiatje real per rescripte o guiatje de vitualles per qualsevol oficial real o altre tennitne autoritat y poder donamlos tres dies de temps ço es pera podersen anar y posar en cobro ses persones contadors del dia y hora de la publicacio dela present en avant encara que la revocacio se hagues de intimar personalment a qualsevol dels dits guiats.

Item mana Sa ilustre Senoria que tots los reals de argent batuts axi en Denia com en Sogorb los prengen al preu que los reals castellans se prenen sots les penes a Sa Senoria reservades.

Mes avant mana Sa ilustre Senoria que tots los bagabunts que no viuen de ses mans ni prenen Sou de Sa M.[at] ni viuen ni estan ab acostament de alguna persona que dins un dia ajen buidat la ciutat y dins tres dies lo regne de Valencia sots pena de correr la ciutat ab asots y altres penes en la pragmatica sobre aço ja feta posades y altres a arbitre de Sa ilustre Senoria reservades. De les quals se fara rigurosa execucio en ses persones sen alguna grasia y merce.

Com per lo portar armes proibides axi defensives com ofensives senyaladament scopetes y ballestes se segueixen e acostumen seguir inconvenients bregues y cuestions y turbacions en lo poble de les quals la cosa publica y los habitadors en la present ciutat reben grandisim detriment e inquietud per tal mana Sa ilustre Senoria y fa saber a tots que no sia home algu de qualsevol ley condicio y stament sia que no gose ni presumixa de nit ni de dia portar scopetes y ballestes ni anar armat por la present ciutat de Valencia ni portar altres armes proibides y vedades per furs y privilegis del present regne sots pena de XX sous y de pedre les dites armes y altres penes en los dits furs y privilegis prevenguts y als qui portaran les dites scopetes y ballestes ultra de pedre aquelles haxen de star deu dies en la preso e perque ignorancia no puxa esser alegada

mana Sa ilustre Senioria la present eser publicada per los lochs acostumats de la present ciutat.

D. Diego Hurtado de Mendoça
vidit Figuerola Rs.

V.t Dassio
V.t Benavent pro
fiscali e advocato

In universali manu
mandatorum et emparatorum de anno MDXXI.
Reg.o III.

(Cartes Reals.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 76

Carta de los Jurados de Valencia al Virrey en 22 de octubre de 1521, denunciándole algunos atropellos cometidos por las tropas del Marqués de los Vélez, y una petición de los ciudadanos sobre el desarme general

Al mot illustre senor, lo senor D. Diego Hurtado de Mendoça capita e lloctinent general per sa C.a R.l M.at en lo present regne de Valencia.

Illt.e Senor

(Después de algunos párrafos en que se trata de la compra de trigos para esta ciudad añade:)

Item senor asi davant nosaltres son venguts alguns lauradors del horta ab alguna gent de Chiva clamantse que certa gent que es venguda e be de cada dia fins al dit loch de Chiva y mas del Bisbe han cremat e destroit tot lo dit loch e han preses moltes mores de alli e les sen han portades e que per causa de aço no gosen exir a sembrar e cultivar ses terres per la por que tenen de la dita gent que ve tan sovint a fer mal fins al dit mas del Bisbe e diuse senor que es de la gent del marques de les Velez. Per so suplicam humildement á vostra ill.tre Senoria que vulla prontament provehir y la provisio sia tal qual de sa illustre Senoria per lo que representa se espera y la qualitat del negosi requir.

No res menys senor donam avis a vostra illustre Senoria que hui son vinguts a la sala davant nosaltres molts elets dels ofisis e brasos pregantnos que fesem fer crida que tot hom de qualsevol stament que fos axi de notaris com mercaders apotecaris e qualsevol atra gent dexasen e tancasen tambe les sues armes puix ells les tancaben e deixaben. E nosaltres les abem respost que no tenim poder de ferne crida si quen suplicariem a vostra ilustre senoria que hu manas fer. Axi senor suplicam humillment a aquella que si tendra per be ques fasa u vulla manar promptament provehir. E finalment senor suplicam humilment a vostra senoria que la sua venguda sia presta y vulla abreujar aquella tant com puga perque som

certs que ab la sua presensia totes coses se faran e suceiran a tot servey e obediencia de la C.ª e R.ˡ M.at y de vostra senoria en persona. De aquella la vida y stat de la qual nostre senor Deu augmente e prospere, com lo seu cor desija. De Valencia a xxii de octubre any mil d xxi.

Molt afectats e pronpte al servir de aquella.
Los jurats de Valencia.

(*Cartes misives, MDXXI.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 77

Perdón concedido por el Virrey en 31 de octubre de 1521 á los complicados en la rebelión de la Germanía, con indicación de las personas exceptuadas

Nos D. Carlos por la divina clemencia Emperador dels Romans Augusts rey de Alemanya D.ª Johana Sa mare y lo mateix D. Carlos per la gracia de Deu Reys de Aragó de Castella de Leo de les dos Sicilies de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia ect.ª e per ses majestats.

Nos D. Diego Hurtado de Mendoça e compte de Melito conseller dels dits serenisims reys y persones Reals majestats lloctinent e capitá general en lo present regne de Valencia. Com sia de princeps y dels qui loch de aquells tenen usar de misericordia y donarse clementment á sos subdits y delincuents en los quals vechen alguns senials de contricció y demanen perdó conexent ses culpes y delictes per ço com axam entés los delictes e conmuncions populars per vosaltres vehins e habitadors de la ciutat e horta de Valencia comesos contra la dita C.ª M.at preheminencies e jurisdicció reals e contra nos per los quals cascu de vosaltres seria encorregut en pena de mort natural volentuos habent ab clemencia ab vos altres suplicats humilment per los reverents illustres spectables nobles e magnifichs los prelats lo capitol de la Seu de la dita ciutat e nom e com embaxador de la qual nos ha suplicat lo canonge de la Torre los duchs comptes barons caballers é generosos del dit regne haguesem per bé habernos misericordiosament ab vosaltres eno castigarvos segons los demerits vostre e segons les grans ofenses habeu fetes á la C.ª C.ª M.at y a nos sperant sereu obedients en tot lo que per sa Alt.ª y per sos Reals oficials vos será manat e mungit e que smenareu los errors passats y vinreu ab tota obediencia é fidelitat de la C.ª C.ª M.at y nostra representant Sa Real persona anahuint ales dites suplicacions, usant de la autoritat e poder á nos per sa majestat atribuits e donats ab tenor de les presents de nostra certa sciencia Deliberadament e consulta absolem remetem e relaxam y perdonam á vosaltres dits vehins e habitants e horta de Valencia puix no sien vassalls de religió ó caballers ó de viles reals comprenense en aques lles la vila de Morvedre la pena de mort natural y mutilatio de membres

que hayen encorregut per qualsevol delictes populars encara que sia de crim de rebelliό y de lesa M.at de la qual remisió volem esen esceptades les persones seguents:

A saber es

Los Treze vells e noveles y de aquest volem sien compresos en lo dit perdonament Pere Lorenç Antoni Garbi Franci Pastor

E mes volem esser esceptades les persones seguents:

Bueso artiller
Andreu capitá de Patraix
Antoni Eixarch veedor dels flaçaders
Lo fill de Bernabeu lo argenter
Ballestar loctinent de Mustazaf
Los cinch germans Fons
Franciscot de la Madrina
Los dos fills de Ambrós Artés
Gonsalvo d'Arcos velluter
Guitart lo sastre
Gaspar lo Carnicer qui té un colp en la cara
Gisbert lo notari
Johan Avila, carnicer
Johan Sardoni, clavari dels fusters
Luis Vela, notari
Luis lo cofrener
Geroni Guitart
Migualot lo Arquer
Nofre Poqua
Navarro de Ruzafa
Pericuo Despanochi
Pedro Navarro velluter
Lo elet dels fusters Quadrado, Alferiz
Rodrigo de Nava pedrapiquer
Romero, perayre
Simonet lo corredor
Cerdá de Ruçafa
Soler del cami de Morvedre capitá dels desmandats
Tenset lo corredor
Visent Perez Figuerola, lo corder
Senta fé lo foquer
E sis juristes

E totes les persones de aquelles qui per manament nostre son stats presos e retenguts en presó e ajen fugit de aquella les culpes del quals la coneixença e castich de aquelles reservam á nos e no res menys. Reservam totes les persones de tots los Senors caballers generosos eclesiastichs oficials reals les culpes de aquelles que en los sobredits delictes serán en qualsevol manera participants pera poderlos castigar axi en les persones

com alteris segons á nos será ben vist ab les excepcions y retencions sobredites remeten á vosaltres segons dit es la dita pena de mort natural e mutilatió de membres per la causa damunt dita En axi que á instancia de aquella no pugen esser presos detenguts arrestats molestats e inquietats per nos ó per altre oficial de Sa M.^{at} manam ab tenor de les dites presents á tots e qualsevols oficials majors e menors e y á sos loctinents presents e esdevenidors en lo dit present regne sots encorriment de la hira e indignacio regia e pena de dos milia florins dor de Aragó al fisch de la regia cort aplicadors que la dita real e nostra remisió de pena de la vida é mutilació de membres ab les exepcions e retencions damunt dites tinguen e observen tenir e observar fassen per quis vulla e no contrafassen ni permeten sia contrafet per qualsevol rahó ó causa ans a sola asetió de la present remisió perdonament cessen de tots los procediments e inantaments axi fets com faedors contra vosaltres exeptats los sobredits Imposam absolem al sobredit fisch real sobre les dites penes de asi avant silenci perpetuo. En testimoni de les quals coses habem manat fer les presents del saguell secret real saguellades. Datis etc.

In universis manu mandatorum et empararum curie gubernacionis. Valentie any MDXXI. Registrato VIII.

Die Jovis XXXI et ultima mensis Octobris anno á nativitati Domini MDXXI. En Pere Artui trompeta public de la ciutat de Valencia que ell ensems ab sos companyons haber publicada la preinserta provisió Real per la ciutat e lochs acostumats de aquella.

(Cartes Reals.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 78

Libramiento expedido en Paterna á 2 de noviembre de 1521, al parecer, por el Marqués de Zenete, y el Almirante de Aragón á favor del abastecedor Juan de Salinas por el importe del pan que trajeron del marquesado de Villena é Yecla para proveer al ejército real

Luis Grao dad e pagad á Juan de Salinas basteçedor deste exercito quinze mill e nobeçientos e diez y seys mrs. que el a de dar e pagar á çiertos carreteros del pan que truxeron del marquesado de Villena e Yecla lo qual dio por cuenta aberiguada antel maestro de Campo deste exercito e que de su alvala e tomad su carta de pago con la cual e con este mi libramiento vos sean rrecibidos en cuenta=Fecha en Paterna a dos de nouiembre de 1521 años.

El marques de Zenete (?) — El almirante daragon

(Archivo general central.—Varios.)

DOCUMENTO NÚM. 79

Carta del Virrey á los Gobernadores de Castilla en 19 de noviembre de 1521 sobre algunos sucesos ocurridos en la frontera de Francia, su escasez de recursos, su entrada en Valencia y su marcha sobre Alcira y Játiva

✠

Reverendisimos y muy Illustres Señores

oy que son diez y nueue del presente he reçibido vna carta de vuestras señorias fecha á doze del dicho mes en que me hazen saber como han sido auisados de perpinyan y puicerdan como hauian entrado exerçito de franceses por aquella parte y asi es verdat que entraron franceses desmandados de aquellas montanyas y sentaron sobre puicerdan tres ó quatro dias y como era gente desordenada y sin capitan principal traidos alli por vno que se llama monros natural de aquella tierra acabadas sus talegas se tornaron de manera que de lo de alli no es menester por este ynuierno tener cuydado mas sy yo tuuiese la gente que a los de catalunya les he escrito me paguen que son seis mil peones y seiscientos de cauallo que podria lleuar de aqui iria alla a defendelles la tierra y a entrar en francia que segun entiendo se puede bien hazer y si ellos no acuden y vuestras señorias dan forma como esto se haga seria para danyalles mucho en aquella parte y para diuertillos desa y podriase recobrar lo que han perdido los viscaynos quisierame hallar ay para dezir á V. S. lo que dellos se podria y deuia fiar porque son jente muy alardosa y sin ningun sezo: yo estoy esperando la respuesta de lo que a catalunya he scrito y hasta que venga no se que pueda decir a vuestra señoria sino lo que don Hieronimo de mi parte les referira mas parezeme bien que los dozientos hombres darmas vayan á estar en aquella frontera y miren vuestras señorias que tenyentes o que capitanes embian porque sy nuestra nacyon ha de estar tan danyada para lo de alli como lo ha estado para lo de aqui no se de quien se podria fiar quanto mas que las malas pagas hazen peccar á los muy ordenados con la necesidat y assi lo haran á los que no lo son de mi teniente no se deuria fiar mucho pues en lo passado hizo lo que V. S. saben.

Vuestras Señorias no hagan ninguna quenta de dinero que se pueda sacar de aqui ni de catalunya porque la de alla es gente muy recatada y cargandose los acensalis sobre villas deste reyno y sobre lugares de caualleros y fianças muy bastantes nunca podimos sacalles hun marauedi y assi creo que se podia saccar se ha saccado para esta necesidat y no ay nadie que para ello no aya vendido la capa y por esto estan muchos sin

ella y yo soy vno dellos porque he gastado despues que entre en este reyno mas de sesenta mil ducados y agora estoy como digo que no tengo otro remedio sino que irme a mi casa si catalunya no me remedia para pagar la gente que les he embiado a pedir que de ay bien se el remedio que se no ha de dar pues para vuestras señorias y para la necesidat en que estan falta. El thesorero alonso sanchez a quien V. S. saque remolca como el dice veynte mil ducados de intereses quien esto haze no podra prestar otros tantos no es menester hazer caso del por que para esta neçessitat en que hauemos estado y estamos que es mas suya que del Rey ni de nadi no solamente no presta mas aprouechase de los dineros que entran en su poder de manera que no se le pueden saccar.

El marques de los velez ha venido a seruir en esta jornada como vuestras señorias le embiaron a mandar y durante su auçensia en el Reyno de murcia quexase que aya ydo alli hun corregidor que notoriamente es inimigo de su casa yo no se quien es mas segun las obras que haze á los que aqui han venido á seruir en su companya deuelo de ser porque los haçe proçesos de muerte y de otras maneras pareçele al dicho marques que estando el en seruicio de Su M.at y ellos que deurian ser tratados de otra manera a vuestras señorias suplico manden que esto se remedie de manera que el corregidor que alli huuiere de residir no sea conocido por su inimigo como diz que lo es este y que a estos no se les haga proçesos en auçencias pues tomando a su tierra gelos pueden hazer siendo presentes y porque don hieronimo centellas tiene comision para hablar en esto no alargo mas de hazer saber a V. S. que valencia se rendio a merced de Su M.at confesando las culpas passadas offreciendo gran seruiçio en lo presente y poruenir y en senyal desto se hicieron los jurados muy meior y con mas preheminencias y authoridad del Rey se hizieron en tiempo del Rey catolico ni de los reyes antepasados porque el rey y ellos senyalauan un monton de personas para que de alli escogiese seys los que los han de elegir que son puestos por la ciudat y yo senyale los seys que han de ser y no mas de manera que toda la election esta en el Rey sin que la ciudat sea parte en ello. El Rey mandaua que se pusiesen las armas y todas las otras insignias de guerra en las confradias y yo ordeneles que las pusiesen en vna capilla de sant francisco con tres llaues la vna tiene yo o el presidente que huuiere de ser la otra el jurado en cap de los ciudadanos la otra el Racional hase mudado todo el gouierno que el pueblo hauia puesto despues que andan estas turbaçiones y he puesto las personas que estauan en el en tiempo que el Rey catholico murio: solamente deixe al Racional que agora estaua porque sirue bien su offiçio mas quitegelo y tornegelo ha dar en nombre del Rey hize assi mismo que me entregassen el artilleria que hauiamos perdido en gandia por la traycion que los soldados alli hizieron muestran grandes senyales de arrepentimiento y yo vistas sus obras les hize perdon general de las vidas y mutilacion de miembros que aca dicen hanlo tenido en mucho y tienen Razon segun las culpas en que hauian caydo entiendo me he de hauer con ellos

blandamente por desmentillos porque me tenian por muy cruel y si yo lo fuera bien tenia porque sello en moruiedro hizieron çerimonia de sallir todos los del pueblo hombres y mugeres y nynyos clerigos y frailes con grandes hazes de sogas pidiendo misericordia: Agora voy sobre Algezira y xatiua plega a dios suçeda de manera que el y el Rey nuestro señor sean seruidos y assi creo que sera: El Marques don Rodrigo se ha puesto en ser terçero credito tiene para hazellos rendir / de lo que succediere dare auiso á V. S. las cuales nuestro señor guarde con acreçentamiento de sus Reverendisimas y Illustres personas y estados / De pardinas a XVIII de nouiembre mil DXXI.

besa las manos á vuestras señorias Reverendisimas y muy illustres señores—don diego hurtado de mendoça.

(Archivo general de Simancas.—Secretaria de Estado.—Legajo 9, fol 173.)

DOCUMENTO NÚM. 80

Guiaje concedido por el Virrey de Valencia en 26 de noviembre de 1521 á los de Alcira y forasteros para que volviesen libremente á sus lugares y casas

Por conformarnos con su real voluntat con tenor del presente y expresamente y de certa sciencia por la real auctoridat guiamos assegniamos afidamos todas las personas de los extrangeros agora sean naturales del reyno o no que han stado y de presente estan recogidos en la villa de algezira para que liberamente e sin contradicion alguna puedan sallir e boluer a sus lugares y casas para entender y hazer sus cosas y que por los delictos populares por el real y nuesto beneplácito presente no puedan ser presos detenidos vexados y encarserados en juhicio contrenidos antes pascificamente puedan hir hazer sus aziendas y negocios como dicho es mandando por el mismo tenor e todos y qualquiers officiales reales asi mayores como menores en el presente reyno constituhidos a vosotros los susodichos dexen y permittan sin contradiction alguna salit y estat en qualquier parte del reyno entendiendo en vuestros negocios y los hagan buen tractamiento si en la yra e indignacion de su Magestat y nuestra y en pena de mil florines de oro de los bienes de quien el contrario hiziere dessehen no encorrir y porque degua esto noticia de todos aquellos a quien pertenezca prouehimos y mandamos por el presente general guiatje publicado e pregonado por todos los lugares acostumbrados de la dicha uilla de alzira y a los que querran copia auctentica deste le mandamos dar como conuiene en testimonio del qual mandamos expedir el presente con el real sello secreto sellado Data en cames a xxvi de nouiembre. D. diego vrtado de Mendoça. figuerola R.

(Archivo de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Osuna.—Estado de Gandia. Núm. 2.715 para reconocer.)

DOCUMENTO NÚM. 81

Varias poesías que se publicaron en Morella con motivo de los triunfos obtenidos por el ejército real en Peñíscola y Almenara

A la C. C. R. M.

1.ª ESTROFA [1].

A vos muy excelso del alto Aquilón
suplican vengáis los Reinos de España,
católico César, de gran perfección,
pues veis de estas tierras el mal que les daña,
volad vos, Señor. del alto gran nido
del águila noble mayor y caudal,
venid donde sois amado y querido,
y en donde, por Rey, os han recibido,
miradles con ojos de Rey natural.

2.ª

Pues todo, Señor, es á vuestro mando,
mirad los extremos de tanta tristicia,
mirad cuántas gentes que van lamentando,
buscando la noble virtud de justicia.
Los Reyes, sin ella, son menospreciados:
las tierras, los Reinos, en gran confusión;
sin ella, los Príncipes veréis deposados;
los grandes varones, también fatigados;
las gentes menudas, en gran perdición.

3.ª

Con lamentación, asaz dolorida,
con voces, con llanto de mucho dolor,
los nobles desean, Señor, tu venida,
con lágrimas vivas de mucho tristor.
Por donde los buenos han hecho gran llanto,
los pobres, los justos, vestidos de duelo,
dan voces al cielo que ponen espanto;
también las virtudes, cubiertas con manto,
llorando su Reina, que va por el suelo.

4.ª

Mira, Rey católico, que más aprovecha,
que multiplicar de muchas compañas,
Menguar los malignos, pues es gran sospecha
vivir con las gentes de malas entrañas:
Por cierto, más vale reinar sobre buenos
pacíficos, justos, discretos y pocos,
de malas costumbres y vicios ajenos,
que no sobre malos, de vicios muy llenos,
que cuando son muchos, se tornan más locos.

5.ª

Mira cuánta gente que va á rienda suelta,
por vuestros reinados, y cuántos traidores
diciendo que el agua que va bien revuelta,
aquella es ganancia de los pescadores;
pues que es l'interese de una persona,
amando Justicia, Rey justificado,
será prosperada, la vuestra Corona
también en los reinos de la alta Leona,
en donde, Señor, sois vos coronado.

6.ª

Mira, cuántas tierras y cuántas ciudades,
por mal regimiento, ser hechas desiertas.
También que por guerras de comunidades
son gentes perdidas, diversas y muertas.
Mira esa Troya, mira los Romanos,
mira la Sodoma que fué destruida,
mira gran Cartago con los persianos,
mira las historias de los Indianos,
veréis la sentencia de Dios conocida.

7.ª

Según la Escritura, será desolado
el Reino diviso con sus moradores;
donde el reino se halla ser bien abrazado,
no está muy seguro con sus pobladores.
Mira vuestros reinos, Señor excelente,
que están ocupados de mucha malicia;
mira que por todos, señor, se consiente,
ni el Rey ser preciado ni ser presidente,
por do perecemos de sed de justicia.

8.ª

Y, pues que fortuna os da el viento en popa.
por ser de justicia, señor, codicioso,
antes que este fuego se ponga á la estopa,
poned vuestros Reinos en mucho reposo;
porque vuestros pueblos están preparados
á muchos peligros y gran confusión,
conviene, los malos, ser bien castigados
y los virtuosos tener abrazados,
los buenos consigan de vos galardón.

---

[1] Esta poesía se atribuye, según la *Crónica de Morella*, á Mosen Bartolomé de Vilanova, y se remitió al Emperador al rogarle su pronto regreso á España.

9.ª

Con armas en guerra, en paz con las leyes,
se quieren los reinos, señor, conservar;
mas ¡guay! de la tierra do todos son reyes,
do todos presumen regir y mandar!!
Un Dios en el cielo, un rey en la tierra,
se debe por todas las gentes temer:
quien esto no teme, comete gran hierra,
por cuanto, do tanta malicia se encierra,
no pueden los reinos, señor, florecer.

10.

Y pues, señor, natura me obliga,
no quiero me puedan de ingrato culpar;
también su Azaya me fuerza que diga
su nombre, en fe que es bien de notar,
que viendo Morella, los lobos ahullando,
ya todo comido vienen á su prado,
alzó la cabeza y ando rabiando,
por toda la tierra su nombre llamando,
hasta que los hubo del todo arredrado.

11.

Y de esta manera tendrán su justicia;
los malos habrán temor de enojaros;
los buenos, señor, tendrán gran codicia
de toda su vida serviros y amaros;
y el que es hipócrita, de cara sereno,
que está provocando el vado con tiento
y trae la sierpe de dentro del seno,
viendo el pago que dan al que es bueno,
se deje y aparte del mal pensamiento.

12.

Del mal gradecido ninguno confía,
ni quieren las gentes quererle servir;
del mal impunido, mayor osadía
consigue el perverso de más delinquir.
Abrid las orejas, oid los clamores,
sentid los gemidos que dan los humanos;
buen Rey, corregid los graves errores,
curando las llagas de tantos dolores,
antes que el Señor imponga las manos.

13.

Fué la primera que tuvo osadía
á resistir á tus enemigos,
é hizo que muchos tomasen su via
de los que tenían de ser tus amigos.
Fué la primera que mostró los dientes
y deliberó hacerles mil males
á esas inícuas y bravas serpientes,
por donde tomaron ejemplo las gentes
y muchos vinieron á ser desleales.

14.

Merece, Señor, que sea exalzada,
merece que sea de ti bien querida,
merece, Señor, ser remunerada,
merece que sienta su gloria cumplida.
Merece, Señor, por tantos dolores,
merece que sea de ti muy honrada,
merece, Señor, tener sus amores,
merece muy bien le des tus favores,
merecen sus obras de ser libertada.

15.

En esta manera será conservada
la tierra, y regida con tal rectitud,
y de provisiones muy bien abastada
de paz, de riquezas, de bien, de salud.
Y en ellas las gentes habrán su provecho
de sus enemigos famosa victoria,
y si Vuestra Alteza conserva el derecho,
habrá para siempre en forma y en hecho,
por estas virtudes, corona de gloria.

VILLANCICO

HECHO EN HONOR DE LOS REGIDORES DE MORELLA [1]

Cantemos con alegría
los que guardamos ganado,
pues que de la Germanía
el Señor nos ha librado.

Demos gracias al Señor
por el bien que nos ha dado,
que á ovejas, ato y pastor
de este mal ha libertado;
y á quien tal ha procurado
Dios le dé mucha alegría,
pues que de esta Germanía
el Señor nos ha librado.

No tenemos la ponzoña
de este veneno mortal
ni tenemos de esta roña
que á todos ha hecho mal;
alégrese el mayoral
con nosotros este día,
pues que de esta Germanía, etc.

Venga nostramo siquiera
que no bajemos la cara,

[1] Según la misma Crónica, este Villancico y las siguientes Octavas fueron cantadas por un pastor en las fiestas que celebró Morella después de la rendición de Játiva.

no le cumple traer miera
ni menos el gancho de garra,
sin mancha nuestra zamarra
hallará amo todavía,
pues que de la Germanía, etc.

—

Venga en nombre del Señor
nuestro amo á ver como estamos,
páguenos nuestro sudor
pues buena cuenta le damos;
la soldada que ganamos
y en tierras de gran valía,
pues que de la Germanía
el Señor nos ha librado.

EL MAESTRO CIRUJANO RAMON ROIG

Á LA VILLA Y POBLADORES DE MORELLA

Soneto.

Mientras que el sol con paso apresurado
diere vuelta á la tierra y el fuego ardiere,
y entretanto que el prado flores diere,
y criare pescado el mar salado,
será pueblo de todos muy loado
y temerá aquél que mal hiciere
y cuando contra el Rey se revolviere,
será si él le..... castigado,
y pues en la hermandad sólo Morella
fué en quien quedó la fe, suya su fama
y los que ahora están morando en ella:
y por tanto el Rey la honra y ama,
porque en todo el reino sólo ella
fué la que rehusó traición y trama.

EL MISMO AUTOR Á LOS DE MORELLA

Octava rima.

Canta, Musa, ó esfuérzame á que cante
ó cuente con tu ayuda tales cosas,
tan altas, tan subidas, que en Levante
y en Poniente suenen de famosas:
y pues tu auxilio creo ser bastante
para tratar de cosas asombrosas
cata que no me falte tu socorro,
mira que tu favor y gracia imploro.

—

Marte, dios de la guerra, valeroso,
allá en su quinto cielo aposentado,
quiso buscar asiento en lo poblado
por verse allá holgazán y muy vistoso.
Y viéndose muy suelto y desfogado
tomó su escudo, y hacha y coleroso
bajó más radiante que una estrella
y aposentó en la villa de Morella.

—

Movióle esta salida presurosa
ver á los pobladores belicosos
hechos al trabajo, fuertes y animosos
y de su Rey y patria muy celosa,
y viendo emprender tan ardua cosa
contra pueblos inicuos, poderosos
determina ayudarles noche y día,
pues de ningun vecino se confía.

—

Salian de Morella persiguiendo
á los que contra el Rey se levantaban,
y los cuerpos y bienes destruyendo
de los que en la hermandad se señalaban:
y á San Mateo llegaron ya sabiendo
que los agermanados allí estaban
y tal orden y maña allí tuvieron,
que todos en sus manos se rindieron.

—

De allí hacia Valencia hacen vía
buscando do á su Rey servir pudiesen;
en fin, que procuraba noche y día
como á sus enemigos destruyesen
Játiva y Alcira, ...
porque en todo quien eran conociesen
fueron siempre en todo victoriosos
saliendo en sus empresas muy honrosos.

—

Los fenicios, troyanos y africanos
escondan sus conquistas y escrituras,
no se muestren por ello muy ufanos
si no quieren quedar con esto á oscuras:
y aquéllos que, saber eran romanos
asombraban al mundo sus bravuras,
pongan fin á su triunfo, pues con esto
que en esto, morellanos, calla el resto [1].

---

[1] Insertamos las anteriores poesías tal como las ha remitido D. José Segura, á quien enviamos la expresión de nuestro reconocimiento.

DOCUMENTO NÚM. 82

Carta del Infante D. Enrique al Emperador desde Segorbe á 5 de enero de 1522 aconsejándole que sea riguroso en los castigos, y quejándose vivamente de la conducta del Virey

Sermo. y Excelentisimo Señor

La carta de V. A. recibi de ocho de Octubre por Micer Ponz abogado fiscal y por lo que en la creencia de aquella me dijo de la confianza que V. Ex.ª tiene de mi y de mis cosas en lo que fuere vuestro servicio beso las manos a V. A. que asi es razon que la tenga, pues nadie ha de mirar mas en aquel que yo ni con mas voluntad y aficion como la esperiencia lo ha mostrado en las alteraciones y trabajos de este Reyno que aun no quiere Dios que se acaben estando ya tan al cabo las vidas y haciendas de muchas personas y quedando la tierra destruida y sin esperança de poderse remediar tantos y tan grandes daños y males como se han hecho, mandame V. A. que le escriba las cosas de acá muy largo y le diga mi parescer en todo asi lo he hecho muchas veces no se si vuestra Excia. habrá recibido las cartas por la dificultad con que pasan en no poder ir por Francia, Yo fui a Valencia a mucha importunacion del pueblo como ya Vra. Serenidad habra sabido y me recibieron muy bien aunque despues me vi en muy grande afruenta y peligro con ellos porque no estaban de la manera que me habian dicho antes a causa de un Vicen Perez y de otros vellacos estaba para perderse como se hiciera si yo no fuera alli porque la hobieran saqueado sin dejar Iglesias ni monesterio que en esto estaban muy puestos sino que nuestro Señor la guardo y se remedio como convenia y se tornaron las cosas en su debido estado y el Visorey entro pacificamente y les dio perdon general de lo Criminal a los de la Ciudad y la huerta sacando algunas personas que eran muy criminosas, y despues de venido Micer Ponz a algunos de aquellos ha perdonado y a otros ha suspendido el castigo y a los de la dicha Ciudad y huerta ha dado suspension en lo civil hasta la venida de V. A. y esta en lugar de asosegar mas la Ciudad la altero de nuevo luego que se vieron libres en bienes y en personas y por cierto fué muy mal mirado y no se debia hacer sino que dijeron que Micer Ponz lo habia traido y despues supe del la verdad como V. Ex.ª no habia sabido nada en ello que muy mejor fuera haber hecho algun castigo de los mas principales que dejarlo assi que les ha dado causa de mas soberbia y de no temer nada que si cuando yo trate con el pueblo que viniesen a la obediencia de Vtra. Serenidad y que el castigo y enmienda de los daños se remitiese a la venida de

V. A. y eran ya contentos como que lo envie a decir al Visorey lo hiciera el Reyno fuera ya del todo reducido mas ha de cuatro meses y no se hobiera gastado mas de trescientos mil ducados que despues acá se han pagado y gastado con la gente del sueldo que se ha puesto de fuera del Reyno que no menos mal han hecho estos que los agermanados en robar y destruir los lugares y aún Xativa y Algezira estan por reducir y sobre Alcira estuvo veinte dias con todo el Exercito y no la pudo tomar y mas ha de un mes que esta sobre Xativa que aun no es tomada que por estar alli la persona del Duque Don Fernando es harto inconveniente que este asi; antes de Navidad vino nueva que los de Xativa se habian concertado con el Visorey y por medio del Marques de Zenete y asi capitularon y se lleuanto el Exercito y se torno en Castilla la gente que de halla havia entrado y despues cuando vieron la gente fuera del Reyno dizen que an remolinado y no quieren servar y tener lo que estava concertado sino que quieren cosas muy demasiadas y segun el Visorey a despedido la gente serale forzado tomar qualquier partido pues no tiene aparejo de tomallos por fuerza, la mucha blandura que se a tenido con estos pueblos lo han hechado a perder y el esta muy desdichado que ninguna cosa se acertado a hazer de quantas a emprendido porque de mas de no tener él la esperiencia que es menester para los negocios de esta qualidad tiene muy mal concejo y de personas interesadas y apasionadas que son cosas muy contrarias para bien aconsejar por lo que toca al servicio de Vuestra Ex.ª muchas veces le he escrito y embiado a dezir mi parecer aunque no lo aya tomado ni echo el caso que devia señaladamente quando determine de yr a Valencia me embio un protesto en nombre de V. Alt.ª, diziendo que no fuese o que le dixese a que yva cosa que ni los Reyes pasados de buena memoria lo hizieran jamas ni vtra. serenidad tampoco y sobre haber procurado y hecho lo que convenia a su honrra con tanto trabajo de mi persona porque tornase a Valencia como torno, las gracias fueron que ni el ni los que estavan con el me fueron a ver aunque yo me di muy poco por ello pero no dexo de parecer muy mal, de manera que las cosas deste Reyno no quedan saneadas como seria menester aunque el Pueblo de Valencia hasta aqui esta en alguna manera asosegado pero no pueden remediar sino con la venida de V. Alt.ª, la qual plega a Dios que sea tan presto como Micer Ponz me a dicho que de otra suerte las cosas de España no se pueden sostener ni hazer castigo de los hierros pasados de lo que mas aqui podra dezir asi en lo que me parecia que V. Excia. deve preveher en los oficiales Reales como en las personas del Concejo y otras cosas y las que an dado mucha causa a estas alteraciones y a la destruccion deste Reyno por un criado mio que a muchos dias que embie a Vtra. Serenidad que ya deve ser alla le imbie entera informacion y le imbie a suplicar que mandase probeer que mis consignaciones se pagasen porque en Sicilia jamas an pagado cosa ninguna y en Castilla deben un año y en Aragon dos y que V. E. mande dar la cedula para la libranza de Castilla como se suele dar porque agora se

cumple la que estaba dada y pues aca hombre haze lo que deve en las cosas de vuestro servicio no sufra Vtra, Alt.ª, que yo pase mas necesidad de la que asta aqui e pasado por no pagarme destas Rentas que demas de ser cosa muy justa siempre recibre merced que Vtra, Alt.ª, la provea de manera que con todo efecto se cumpla; cuya vida y muy Real estado nuestro Señor por muchos años guarde y acrecente de Segorve a sinco de Henero de 1522—Vtro. Serbidor que os besa las manos—

El Infante.

(Archivo General de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 5.º, fol. 270)

DOCUMENTO NÚM. 83

Instrucciones que llevaron los comisionados de la Ciudad de Valencia en 28 de enero de 1522 para negociar en Játiva la libertad del Marqués de Zenete

Instructions fetes per lo magnifich consell de la insigne ciutat de Valencia pals magnifichs embaxadors per lo dit magnifich consell elets panar a la ciudat de Xativa pa que ab suma diligencia entenguen en lo que cumple al servey de la C.ª C.ª M.at e a la pacificacio e tranquilitat axi de la dita ciutat de Xativa com de la vila de Alzira e de tot lo regne.

E primerament diran que lo ilustre marques de Zenete continuament ha pensat ab grandisim studi e diligencia e despenent de sa roba en la conservació repos e tranquil stat de tot lo regne per servey de la R.l M.at no dubtant de posar sa persona per moltes voltes en perill de la vida e que continuant en aquesta bona e sancta via desijos del servey del Rey nostre senor e de la pacificacio repos e tranquilitat de la dita ciutat de Xativa e de la vila de Alzira es vengut a la ciutat de Xativa per entendre en lo benefisi e repos de aquelles e en efecte ha procurat ab lo ilustre senor virey quels fos otorgat lo que a ninguna altra universitat tant favorablement ha otorgat com a la dita ciutat de Xativa e vila de Algezira e per ço te molta rahó de la dita ciutat e consell de aquella de estar molt sentits de la dita inobidiencia feta en la persona del dit ilustre marques representant qui representa e per sa persona valer e comprendre tant com compreu.

Encara stam sentits del mal tractament que han fet en les persones particulars qui ab tant anim e voluntat son anats en compania del ilustre senor marques per procurar tot lo benefisi e repos de aquella ciutat.

E quels preguam que la primera cosa que deguen fer es posar en llibertat la persona del dit ilustre marques e que les particulars persones de aquest poble qui stan alli nafrats sien ben tractats.

XXVIII Janer any MDXXII.

(Cartes misives, MDXXII.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 84

Carta de los Jurados de Valencia á sus comisionados en Játiva en 2 de febrero de 1522, apremiándoles para que terminen la negociación que se les ha confiado ó vuelvan á la Ciudad, y quejándose de las insolencias de los de Alcira

Als molt manifichs e virtuosos senors los embaxadors de la insigne ciutat de Valencia en la ciutat de Xativa.

Molt magnifichs e virtuosos senors ab molt gran desig stam de saber de vosaltres lo que habeu negosiat e quin cami porta la negociacio perque no portant lo cami que deu e posanse les coses en dilacio la qual es molt enemiga de semblant negoci considerada la qualitat de aquella som de parer que debeu pasar a dar noticia al Senor visrey del que aqui se es fet y sino teniu tal seguritat pera poder pasar alla hon sera sa illustre Senoria vos ne torneu per quant en lo dia de hui avem tengut consell y stat concordantment delliberat que si aqui nos fa complidament lo que deu per vostra intercesio no som de parer que aqui perdam temps. Placians per lo mateix correu donarnos avis de tot perque hi pugam fer la provisio que debem perque tot lo consell e la ciutat com mes va mes se sent de aquest negosi e par los que no comporta ninguna dilacio e que no fent la ciutat de Xativa lo que deu se deu fer la provisio necesaria juxta la cualitat del negosi. E tingans la Sancta Trinitat en Sa guarda, De Valencia a XXXI de Janer any MDXXII.

Los justicia jurats e consell de
la ciutat de Valencia a vostra
honor aparellats.

Postdatis.

Co semblant letra de aquesta vos trameterem ab un altre correu lo quals los de Algecira han pres e es diu lo volien penjar es cosa que en gran manera aquesta ciutat la ha sentida que nostres correus los quals no porten sino letres pera fer bona obra axi a la ciutat de Xativa com ala vila de Algesira los tracten en tal manera e que tingan en tan poch aquesta ciutat es mester ne donen aqui noticia a aqueixos senors de Xativa e ab capita de Algesira que es aqui e qui proveixen que dit correu prontament sia deliurat perque nos ajam afer la provisio que tan gran desacatament fet a la ciutat de Valencia mereix. E tingans la S.[ta] Trinitat en Sa guarda. De Valencia a II de Febrer any MDXXII.

(Cartes misives, MDXXII —Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 85

Comunicación cifrada que el Notario Juan García dirigió al Duque de Gandía en 6 de febrero de 1522 sobre la conferencia de unos embajadores agermanados de Játiva que se celebraba en casa del Gobernador de Valencia acerca de la prisión del Marqués de Zenete

Anoche screui á vuestra señoria por paig moro sino hauia dado la carta a vuestra señoria mandela cobrar porque le screuia larguo solo esta sera para dar hauiso a vuestra señoria como oy se ha entendido en lo quel vehedor por memorial ha traido y trauajare en que se despache entre manyana y el sabado y tambien he empezado a entender en el conzierto de los crehedores con todo que a micer artes no he podido hauer por estar negociando en estos negocios que ocurren para quando el vehedor se vaya dar largua cuenta y relacion de todo a vuestra señoria.

Oy son arribados aqui ciertos embaxadores de la ciudad de Xatiua no sabemos que trahen porque desde acabando de comer hasta ahora estan todos los oficiales reales y jurados en casa del gouernador con los dichos embaxadores por no ser fuera del consejo no puedo screuir a vuestra señoria lo que trahen bien se que no vienen por bien ninguno porque esta mayana el racional recibio una carta del marques diziendole como venian estos embaxadores que no los dexasen entrar en la ciudat y estando en casa del gouernador por proveer que no entrasen ya fueron en la ciudat el gouernador los tiene en su casa y no los dexa sallir.

tambien los embaxadores desta ciudat han scrito al racional como se partian para el visorey y que sy haze lo que los de xativa piden quel marques saldra del castillo y sino no.

con el vehedor screuire mas largo á vuestra señòria cuya muy illustre persona nuestro señor guarde de valencia a seys de hebrero anyo Dxxij.

Dona ysabel diez esta con hun accidente harto mala y peor la bolça hame roguado suplique a vuestra señoria la mande socorrer dalguo y si vuestra señoria no lo determina hazer suplica a vuestra señoria quiera mandar una flaçada cardada de grana hun par de llançols randats e hun dauant lit de fil y seda la qual ropa yendo vuestra señoria en el real le presto.

D. V. Ill.s servidor y criado que sus manos besa = Joan García.

(*Archivo de la Sra. Duquesa viuda de Osuna —Varios de Gandía.*)

DOCUMENTO NÚM. 86

Inventario de los objetos que Vicente Peris tenía en su casa y le fueren embargados en 7 de febrero de 1522

Die VII Februari aňno MDXXII

Scripcio de bens de casa den Vicent Perez velluter denunciat per los procuradors fiscals de la Cesarea Real Magestat e justats aquells.

Primo vna sclaua negra=Item en hun studi de dita casa foren atrobades les coses seguents=Primo hun llit ab cinch posts e quatre matalafs=Item hun parell de lansols=Item dos flasades cordades vermelles =Item quatre coixins de cap plens de ploma=Item quatre cuyros en la paret vermells=Item vna catiffa en la paret gran=Item hun barralet damunt vna caixa=Item altre llansols de colors damunt altra caixa= Item vna caixa coixa e dins ella lo que segueix=Primo vna spasa o stoch daurat la vahina de vellut cormes obrat dor e dargent=Item vnes faldetes de cotonina blanca=hun llançol esqueixat=Item altre lançol=Item altre lançol=Item altre lançol=Item altre lançol=Item dues toualles planes=Item altres toualles planes=Item hun popalló blanch=Item vnes faldetes planes blanques=Item altres faldetes semblants=Item altres faldetes blanques=Item hun lançol gran=Item vna caixa vermella ab forros dor e dins ella lo que segueix=Primo un sayo de saya uell forrat de uert=Item dues faldetes vermelles=Item un coset de vellut negre forrat de blanch=Item vna capa lombarda de vellut forrada de pell negra=Item hun cofre vermell ab sarret dor dins ell=Primo vna gauella de drap negre guarnida de seti negre e cautells=Item una catiffa de tres rodes vella=Item dos (?) cobretembles ab ormech de hun ger blanch ab color de bronse ab hun castell a la vna part e laltra una regna= Item hun trossell ab cordes en lo qual hi ha vna cortina morisca forrada de tela vert=Item vna aljuba de seda morisca pintada=Item vna aljuba de seda blanca reijada ab llistes pintades, vnes manegues de seda blanca reijades e listes de mija lista de franc (franja)=Item una aljuba de seda blanqua reijada ab listes xorprades de colors=Item altra aljuba semblant de la precedent=Item altra aljuba semblant=Item un tremesser morisch obrat de colors=Item vnes toualles morisques=Item vna aljuba de seda de diuersos colors forrada de tela uerda=Item vna altra aljuba de seda de diuersos colors sens forros embolicat tot en una tela morisca lo qual trossell senporta lo alguazir=Item vna caixa de cami de cuyro blanch e dins ella=Hun gipó ennerrollat=Item hun jormet de tafata negre=Item un jormet de vellut negre=Item hun gipo blanch=Item hun mantell de drap negre=Item vnes faldetes de clomellet negre uelles=Item vna caixa vermella buida=Item en vna cambra

hun llit de campanya=Item en la entrada de dita casa un rivell dos canters de coure, vna conquera vn uaci dayguamans=Item hun caixo de dos caixons buit=Item hun altre caixo de dos caixons ab pa e toualles=Item dos cadires de cuyro e dos catiffes en la paret=Item hun courer de coure vell en la cuina=Item vna gerra de tenyr farina, vna pahella dos astes tres cresols e ollet e casoles de terra e plats e scudelles de terra tot tres dotzenes=Los quals dits bens encontrats en la dita casa foren estimats en cinquanta lliures.

Die VII Martii anno MDXXII

Inuentari de la roba que en Jacme Llopis sen portá de casa den Vicent Perez a instancia dels honorables procuradors fiscals de la Cesarea Real Magestat.

Primo vna canana grand vsada=Item hun lancol de lli e vnes toualles=Item dos flasades vermelles=Item dos lancols e vna tela de matalaf e hun dauant lit rexat=Item vna himage de Jesus guarnit de vellut negre=Item vna talequa buyda=Item hun guadamezir uell=Item vna catifa pelosa uella=Item vna stora uella=Item dos taleques mig trencades=Item un capus uell de drap de color=Item vnes faldetes uermelles velles=Item hun coixi de cuiro=Item vna catifa gran noua=Item hun capus canyellat uell=Item hun altre capus burell uell=Item un altre capus negre uell=Item vna catifa de tres rodes=Item vna altra catifa groga e uermella=Item vna cortina de tela de pinzell uella=Item vna banaga=Item vna lobera de drap negre giqna uella=Item vnes toualles mig trencades=Item hun gorner de uellut negre forrat de friso groch=Item hun altre guadamezir=Item hun bangualet squinsat=Item dos coixins de fempell ab ses cubertes=Item dos coixins banaganats plens de palla=Item hun tros de guadamezir=Item dos coixins de ploma=Item hun barraga=Item hun coixi de cuiro ple de palla—Item hun sayo de saya forrat de drap uert y quinsat=Item vna flacada blanqua començada á tremar=Item sis matalafs plens de llana uells=Item vna stora de spart=Item hun raso de jamellot negre guarnit de pelleta de uellut negre usat=Item un jornet de drap negre guarnit de uellut negre=Item hun coixinet de fluixell=Item hun matalafet de llana giquet començat á tremar=Item mataláf de pell de boch=Item hun tros de vauoneta de tres squinsat=Item quatre taleques buides=Item vnes calcetes grogues giques squimsades=Item vna robir ab semblauella molt squinsada=Item hun bagnal uell=Item hun tros de flasada squinsat=Item vna cormiera de pinzell esquinsada=Item hun cos de jamellot molt dolent=Item hun cofrenet giquet pintat=Item quatre canalobres la hu sens coll =Item hun cabas de palma ple de moltes frasques=Item dos scabergs=Item huns peus de taula trencats=Item quatre cadires de cuiro=Item hun parell de plantofles de uellut=Item vna caixa ferrada blanqua=Item hun llit de quatre posts ab hun peu=Item dos cofrens uermells ab faixes daurades.

Nota de los nombres de algunos rebeldes á quienes se les embargaron sus bienes cuyos inventarios constan en un volumen en folio que se conserva en el Archivo general de Valencia

Vicente Perez, velluter.
Diego de Traviño, corredor de seda.
Bernat Gascó, candeler.
Martí Ferrandez, torner.
Andreu Domenech, apothecari.
Antoni Rambla, argenter.
Andria Bisso, mercader.
Mestre Jaques, sastre.
Joan Domenech.
Miquel Salto, velluter.
Antoni Ribes, flaquer.
Pere Villes, abaxador.
Miquel Navarro, peraire.
Joan Soriano.
Miquel Rosello, corder.
Pedro Vicent.
Juana Vilaguda, viuda.
Bernardo lo Sort, de Benimacet.
Pere Anglecir, çabater.
Pedro Vila de Patraix.
Juan Valle, barber.
Francisco Alapont.
Miquel Ximeno, geperut.
Joan Martí, de Campanar.
Berthomeu Martí, cabanyer.
Joan Peres, velluter.
Lario, llaurador de Patraix.
Joan Galant.
Miquel Serra Ferrer.
Jaume Salnat.
Joan Llorens, teixidor.
Pedro Moixina, llaurador.
Vicent Joan Beltran.
Joan Bonell.
Mestre Antoni Ferrer, mallorquí forjador de spases.
Joan Çapena, flaquer.
Pere Çapena, flaquer.
Nicolau Soriano, idem.

(*Archivo General del reino de Valencia.* – *Ms. titulado* «Germania, 1522,» *procedente de la corte de Gobernación.*)

DOCUMENTO NÚM. 87

Carta de los Jurados de Valencia al Virrey en 12 de febrero de 1522 sobre el cerco de Vicente Peris en Silla y el socorro que le prestaron los agermanados de Alcira, Alcudia y Carlet, con otros extremos

Al molt ilustre senor D. Diego Hurtado de Mendoça compte de Melito capita e loctinent general de la Cesa.ª e Cathol.ª R.l M.at en la present regne de Valencia.

Senor molt ilustre

Ab lo correu pasat vostra ilustre senoria es stada avisada del que es stat provehit ho ses fet per pendre a Vicent Peris e los qui ab aquel eren e del que se era seguit en aquesta ciutat e com los de la ciutat habiem ben acudit al servey del rey nostre senor. Lo que apres se es seguit es que ahir apres dinar que era dimachs de la vila de Alzira e de la Alcudia e de Carlet ab ses banderes steses e ab artelleria vingueren a Çilla hon staba cercat Vicent Peris e no tenint lo gobernador tal aparell pera poder resistir als qui vinien tingueren per be sa mercé e los que ab ell eren dexar lo cerco que tenien sobre la torre de Çilla hon dit Vicent Peris e altres ab ell staben cercats E tornar en aquesta ciutat la qual per lo que se es seguit no ha fet ningun moviment. E perque no saben aquest Vicent Peris ab la gent quel segueix lo que apres fara tot lo poble perclama per la venguda de vostra ilustre senoria e som tots certs que la presensa sua fara tant de be en aquesta ciutat que ningun moviment que Vicent Peris fasa no pora noure e stant sa ilustre senoria en aquesta ciutat se porá provehir en tot tan cumplidament com sera mester. Suplicant vostra ilustre senoria en nenguna manera dexe de venir asi perque tenim per cert que granment satisfá al servey de Sa M.at e benefisi de la ciutat e regne e que essent asi tottes les provisions necesaries se poran fer de tal manera que aquest Vicent Peris no pora en res noure a aquesta ciutat no hy ha necesitat de exercit de gent sino sols la persona de sa ilustre senoria e en la venguda de sa ilustre senoria tots som comformes e com habem dit lo poble altre no perclama. E guarde nostre senor deu la iltre persona de sa ille S. De Valencia dimecres a XII de febrer any Mil DXXII.

De V. illᵉ S.

Afectats servidors qui les mans de aquella besan

Los jurats de Valencia.

(Cartes misives, MDXXII.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 88

Carta del Almirante á S. M. desde Vitoria en marzo de 1522, recomendándole los servicios de Micer Garces

Sa. Ce. Ca. Mag.t

La jornada pasada ha sido tal que todos los que en ella se an mostrado seruidores de v. mag.t merecen muchas merçedes como ha sido el doctor Miser garces fiscal de aragon que ha seruido mucho espeçialmente quando fue a entender en que valencia se reduziese al seruiçio de v. alteza, lo qual hizo con mucho gasto de su hazienda y trauaio de su persona y en todas las cosas que se han ofresçido se a mostrado tan verdadero vasallo de vuestra mag.t que meresçe que le haga mercedes y ansi suplico a V. mag.t tenga memoria del para hazergelas que las que a el se hizieren rescibire yo a mi cuenta para seruirlas quanto mas que es deuda muy debida por aver sido tem grandes sus seruicios, de los quales yo soy testigo y suplicandolo a vuestra alteza con quanta instancia puedo acabo Rogando a nuestro señor la vida y muy Real estado de vuestra mag.t guarde y acresciente. De Victoria a..... de março M. D. XXIJ.

Servydor de V. S. C. C. M. que sus reales manos vesa=

=el almirante=

(*Archivo general de Simancas.—Secretaria de Estado. Leg.° 10, fol. 82.*)

DOCUMENTO NÚM. 89

Carta de los Jurados al Virrey en 3 de marzo de 1522, á media noche, notificándole el ataque de la casa de Vicente Peris por el Marqués de Zenete y la muerte del mencionado Peris

Al molt ilustre senor lo senor D. Diego Hurtado de Mendoça capitá e loctinent general de la C. C. R. M. en lo present regne de Valencia.

Senor molt ilustre.

Lo disapte proppasat scribim á vostra ilustre senoria de la novitat que se era seguida en aquesta ciutat e com lo poble no habia acudit com debia e lo que en lo consell que en dit dia se era celebrat e com los era stat dit com habien fet mal e que no es podia scusar de grandisima e gravisima culpa e que per apunir e castigar á Vicent Peris e á sos secuaces era

necesari que tots los ofisis sessen com á bons vasalls en fer totes provisions que la justicia tingues forsa pera castigarlo e moltes altres coses no oblidant hi res del que era mester lo que feu molta impresió en los consellers dels ofisis e la relasió de aquells en tots los ofisis empero lo que mes ha imprimit en ells es stat que lo ilustre senor Marques vist que no habien acudit com debien dix que sen volia anar e no volia aturar en la ciutat puix tan mal ho feyen, aço feu tan gran operacio en tots los ofisis que tots se ajustaren e asagramentaren que no fallisen al senor gobernador e al ilustre Marques tota hora que fosen demanats ó cridat ab so de campana ó de trompeta ó en qualsevol manera quels vingues a noticia e cascu de dits ofisis vingué al senor Marques suplicantlo que no deyxás ni desemparás aquesta ciutat que moltes voltes era stada remuda per miga de sa ilustre senoria e que aquesta era la ultima redenció suplicanlo que volgues star ab ells que ells susmarien totes ses culpes de manera que sa ilustre senoria veuria ab efecte de obra com tots starien aparellats de morir per servey de nostre rey e senor e que no deixarien á sa ilustre senoria ans tots acudirien á sa ilustre senoria tota hora que mester fos lo ilustre senor Marques les respos prou aspre culpanlos en gran manera del mancament que fet habien e que açó era la perdició de ells e que sa ilustre senoria tenia avis de la gran gent que de Castilla en poch temps habia de venir sobre ells. E que tots temps que elles fesen lo que debien en servey de C. e C. M. que sa ilustre senoria nols dexaria que per cosa que toque al servey de Sa Alt.ª no dexará de posar sa vida e stat, los mateixos ofisis tambe anaren á suplicar al gobernador y al ilustre Marques que nons denspasasen la ciutat y sen anasen de la ciutat, nosaltres senor molt ilustre suplicam molt. Apres de tot açó se es seguit que hui dilluns de matí á les huit hores lo traydor ladre de Vicent Peris tenint apercibits tots los carrers de nostra Sinora de Gracia ahon ell tenia la casa feu anar los tabals sonant aplegant la gent e fent molta gent empero tots se feren forts en aquells carrers ab moltes canteres en los terrats e ab moltes scopetes e ballestes tant que era cosa de grandisim perill entrar en aquells carrers senyaladament en lo carrer de la verge Maria de Gracia hon staba dit traydor e ladre de Vicent Peris essent informats de aqueste ajust que feya. Lo ilustre senor Marques nosaltres e tots los oficials de la ciutat acudim al palau del reuerendisimo e ilustre archibisbe hon staba lo ilustre senor Marques e en presencia nostra se armá e mentres sa ilustre senoria se armaba se tochá la campana e al so de la campana acudi el ofisi de peraires ab molta bona gent e ben armada ab un bon tir de polvora que portaben e molts altres ofisis e molt altra gent servidors de Sa Alt.ª tant que se estima que la gent que acudi se creu set miliá homens ó mes e essent aplegada la gent lo senor gobernador acaball ab un caball e ab sobrevesta real mogué la gent e hora se mogue ab molta voluntat de arribar á hon era lo ladre traydor de Vicent Peris. E lo ilustre marques volgue pendre la delantera e entra en lo carrer de la verge Maria de Gracia lo primer de tots ab tres ó quatre que lo seguiren

e lo bellaco de Vicent Peris veent venir lo ilustre Marques ab moltes scopetes e ballestes e piques arremeteren pera ell e despararen les spingardes e tiraren molts colps de ballestes de tal manera que fonch cosa la mes recia que may sia stada ni scruires poria. Donarenli molts colps de piqua en la rodella e en lo cors e en lo gorgal, lo ilustre marques arremete pera ells tant fort que les entrá entre les piques e los posá per cases e ells portaba de vensuda feen tot lo que lo mes sforsat caballer del mon poguera fer pera aplegar al traydor de Vicent Peris per degollarlo de sa ma, com est cert que segons los strengne e li habia fet leixar la picha e la gent estaba ya de vençuda lo haguera degollat stant axi les canteres eren tantes e tan grans que de una molt gran cantera fonch ferit en lo cap e caygue en terra..... e posarenlo dins una casa e poch apres se lleva e feu donar lo combat de tal manera que Vicent Peris es stat mort e li han levat lo cap hon neson morts alguns dels qui ab lo dit traydor eren e presos alguns los quals demá mati seran squarterats es stada de les recies bregues que sien stades perque habiem á pelear en carrer stret e los lladres tenian molta scopeteria e moltes ballestes e moltes canteres per los terrats que en carrer stret feyen grandisima brega Tots los ofisis han ben acudit com habiem ofert e es stada la jornada que mes ha asegurat aquesta ciutat pera que en nengun temps nenguns ladres se posen en lo pensament de gozarla comoure e la justicia fará libertament son exercici sens nengun recel. A durat la brega puix de dos hores al temps que lo ilustre senor marques acomete contra los lladres e bellaquos e traydores Jaume Lopiz acomete per un carrer que atravesa del camí de Sen Vicent á la Verge Maria de Gracia contra los qui en aquella part staben nosaltres senor e tots los oficials de la casa ab la bandera Real la qual portaba hu de nosaltres haben fet lo que bons vasalls debien fer e ses mostrat be en aquesta jornada que la ciutat de Valencia sta molt ben reduida e ha donat bon testimoni de sa fidelitat. Vicent Peris es stat mort dins sa casa hon se retrague apres de haber peleat cuant pogue e li llebarem lo cap e en una lança ab tota la gent acompanam al ilustre senor Marques lo ham portat á la posada del ilustre senor Marques e ab molta rahó perque a sa ilustre senoria se pot atribuir aquesta tan gran victoria que si sa ilustre senoria no acometera primer e tan sforzadament peleara la victoria fora dubtosa segon apparell que lo ladre tenia e se era fortificat en aquell carrer ab molta gent determinada de morir puix eren certs que essent presos no porien acampar la vida. Nosaltres senor molt ilustre restam tant alegres de aquesta vitoria quant scriure poriem e molt mes per esser stat lo qui aquesta vitoria nos ha donat lo ilustre senor Marques á la persona del qual es lo cert se pot atribuir tot lo que se es fet e si may vasall feu cosa digna de grandisima memoria per son rey e senor es stada la que lo ilustre senor Marques ha fet perque pot dir que li ha donat no sols la ciutat mas tot lo regne. E guarde nostre senor Deu la molt ilustre e magnifica persona de sa ilustre senoria e prospere lo stat de aquella.

De la part dels ladres en la pelea son morts molts de aquesta part es mort Raphel Çelma e alguns nafrats de canteres encara que pochs. Lo ilustre senor Marques de la canterá que li donaren staba un poch nafrat en lo cap empero es molt pocha cosa.

Vostra ilustre senoria mane scriure á tots los ofisis de la ciutat e al quatre quarters de la horta donantlos grasies del servey que han fet a Sa M. e als juristes e als notaris puix tots ham ben acudit e en la letra dels peraires mane vostra ilustre senoria se les diga com es be informada dels grans preparatoris que han fet e la bona obra que han feta e als jurats e consell juntamente una letra que puix tots han ben servit alegrarse han molt de les letres de sa ilustre senoria. De Valencia dilluns á miga nit á III de Març any mil DXXII.

D. V. ilustre Senyoria molt afectats
e pronptes al servey de aquella.
Los jurats de la ciutat de Valencia.

(*Cartes misives, MDXXII.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 90

Algunos detalles de la muerte de Vicente Peris, según las notas que se conservan en el Archivo de la catedral de Valencia

....

Com vingue lo dilluns de carnistoltes á mij jorn lo Visent Perez envia los seus tabals per Valencia y pasant per lo tirador los perayres esclafarenlos..

En açó despararen lo tir dels perayres sense pedra per espantarlos....

E essent prop la casa del dit Visent perez tiraren una cantera de un terrat e pegaren al cap al marques e derrocarenlo en terra é caygut fonch levatse tant tort...

Moriren en la batalla entre una part y altra xx a xxx homens. ......

(*Libre de Antiquitats*, Foj. xxx.—*Archivo de la catedral de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 91

Depósito de la mujer é hijo de Vicente Peris en la catedral de Valencia é incidente ocurrido entre los defensores de la misma

E partint la gent de la plasa de la Seu ab lo marques, lo oficial lo vicari general lo bisbe de Sogorbe e mestre Gaspar de pintadors y molts mestres de teologia tinguerem parlament que farien e fonch determinat que

en defensió de la esglesia, per lo perill que passava si lo Vicent Perez venia que podien anar a socorrer la gent del rey que anaba contra Vicent Perez e apres se ordena una ordenanza de gent de la Seu de mes de CC persones ben apunt y armada e capita lo vicari general e fins que volien aixir de la Seu la volta del cami de Sent Vicent vingue la nova com Visent Perez era mort e apres pasaren e batallant prengueren de la gent de Visent Perez una trentena de homens los quals posaren en la presó y tornansen lo marques portasen la muller de Vicent Perez e un fillet que habia y posala dins lo monestir de Sen Cristofol.

(*Libre de Antiquitats*, Foj. xxxi.—*Archivo de la catedral de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 92

Carta del Infante Fortuna al Emperador desde Segorbe, á 2 de julio de 1522, participando sus temores de que pudieran ocurrir nuevos disturbios

Sere.mo y ex.mo Señor

Beso las manos a V. Alt.ª, por todo lo que con el mio me mando escrevir y dezir y como quiera que luego respondi a las cartas de V. Alt.ª, y en todo lo que en aquellas mandava se a puesto mucha diligencia y no se partira mano en levarlo adelante hasta que Vuestra Serenidad sea servido el deseo que todos tenemos y yo mas que nadie de la venida de Vuestra Alt.ª, me haze Suplicargelo tantas vezes y pues Vuestra Ex.ª me la certifica en sus cartas yo la tengo por cierta y espero en dios que esta carta la tomara ya desembarcado en España porque en verdad es tan necesaria que sin ella no hay remedio ninguno de poderse conservar en paz ni en Justicia estos sus Reynos y Señorios y señaladamente este de Valencia que como Xativa y Alzira estan todavia rebeldes tienen alterado todo el Reyno y aun Aragon y Cataluña que ni an aprovechado los medios de su sanctidad ni las escomuniones que les a puesto que mas traydores y ereges estan hoy que jamas y si no fuera porque estan algo temerosos como veen que se certifica mucho la venida de V. Alt.ª, ya se hovieran tornado a alçar y agora nos an avisado que un Capitan dellos discipulo del encubierto platero que se dize Bernabe anda conduziendo gente por Aragon y que tiene concierto con los de Morviedro y los de la guerra que se an de alzar a tiempo que ellos pueda socorrer y como ha venido a Valencia mucha abundancia de trigo no van buscando sino como podran tornar a mandar y a lo que estavan y sabido esto en la misma hora escrevi a Aragon y avise al Visorey Don Diego dello y he hecho apercibir toda esta tierra deste quarto de Reyno que siempre han sido muy leales y an servido muy bien en estas turbaciones porque si otra cosa fuere no nos tomen en descuydo y poresto a de mandar hazer V. Alt.ª, mas castigo en este Reyno que en

parte de toda España que de aqui se comenzo todo el mal della que luego que sepan que Vuestra Serenidad es desembarcado estara todo tan llano que no habra quien se ose rebullir; y asi torno a Suplicar a Vuestra Alt.ª, que se de toda la mas prisa que pudiere en su venida; Cuya Vida y Estado Real y Imperial nuestro Señor por muchos años guarde y acresciente De Segorve a dos de Julio de 1552=Vuestro Servidor que os besa las manos=El Infante=

(Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. núm.º 5, fol. 271.)

DOCUMENTO NÚM. 93

Comunicación del Arzobispo de Santiago Alonso de Fonseca, dirigida al Papa desde Valencia en 22 de julio de 1522, refiriendo la ineficacia de las gestiones de paz que había hecho para reducir á los rebeldes de Játiva y Alcira

Bea.me Pater

Despues que llegue de essa ciudad escribi a V. S.t lo que avia pasado con el marques de Zenete y cada ora aguardo lo que en ello V. Bea.tud mandaba hazer y no he recibido letra cerca de ello. Despues aca no a avido novedad alguna mas de cuanto por lo que toca á la autoridad de ser enviado de V. S.t me he estado en esta ciudad y el Marques de Zenete tomo mejor consejo vista mi determinacion y se a apartado de lo que a principio intento. En lo que toca a los de Játiva y Alcira los Diputados de los oficios y de la huerta de Valencia se juntaron para elegir algunas personas entre si á los cuales diesen poder bastante para que con ellos mas facilmente pudiese tratar el negocio de la paz de aquellos lugares en los cuales estan las ramas de la rebelion y en esta ciudad las rayzes. Ayer en publicandose aqui la nueva de la venida de S. M. vinieron a my los dichos diputados diziendo que ya avian elegido ciertas personas con los cuales yo podria hablar cada vez que quisiese y mostraron mucha gana que el negocio se abreviase, á los cuales respondi, como quiera que S. M. fuese venido se juntasen para platicar en el negocio y saber dellos su yntencion y esto á fin de avisar á V. S.t de lo que en ellos hallava. Oy se juntaron conmigo los electos y dos jurados de la ciudad y despues de muy larga platica lo que dellos he entendido es que tienen por cierto que hoy les conviene mas estar duros en la negociacion que antes de la venida de S. M. y asi me pedian muchas cosas fuera de todo tiempo y razon. bien creo sea la causa desto ver que el campo del Visorrey se ha desecho del todo que no queda con domando cientos hombres y los de Jativa y Alzira son salidos en campo y van quey asolando cuantos lugares de cavalleros y señores ay en el reyno, y aun ellos no estan fuera de pensamiento que vendra de esta Ciudad á la

tornar de levantar de nuevo, como quiera que para esto hay poco que hazer segun su intencion y de lo que estos me pidieron yo les he respondido lo que me parecio se devia responder, pero no me pareció abrir la mano a la negociacion ny desesperarlos del todo della, por no darles ocasion de que hiziesen lo mismo que los de Jativa y Alzira y se juntasen con ellos y los metiesen en esta ciudad y hiziesen nuevo levantamiento como este aparejado de se hazer. ni tampoco me parescio tomar conclusion con ellos por la novedad de la bienaventurada venida de S. M. porque esta podria ser aver causado en la voluntad de V. S.t mucha mudanza y asi tome por resolucion de dar á V. S.t aviso de todo lo que es pasado que es lo que arriba digo. V. S.t vista la disposicion de los negocios que es estar en termino de total perdicion por averse deshecho el campo al Visorrey y estar los de Xativa y Alzira destruyendo el reyno y esperando los aqui cada dia para levantar esta ciudad. V. S.t proveera lo que fuese mas servido en todo. yo no me he osado salir de aqui porque entiendo y veo claramente que desesperados estos de la concordia y paz a la ora que yo me saliese se pornyan en los mesmos terminos que al levantamiento pasado: y como los de Xativa y Alzira a V. S. t suplico visto todo me envie a mandar lo que yo deba hazer y paresce si V. S.t mandase que S. M. fuese avisado de lo que aqui pasa porque sin duda oy en este negocio no se pone diligencia y se provee con brevedad verna de terminos de total perdicion que quasi en aquellos queda agora. Esta gente de V. S.t se a comenzado a embarcar. La de Murcia no es venida, la causa creo escriben los capitanes a V. S.t de la qual humillmente suplico me mande responder brevemente porque despues que escribi con Francisco Ubertin no he tenido respuesta de lo que con el escribi ni estoy alumbrado de cosa que deba hazer. la galera se acabo oy a medio dia de echar al agua y luego en breve se armara y entiendo yrme en ella a dar cuenta a V. Bea.tud de todo mas seix velas an parescido por la mar. algun pensamiento tenemos que son las galeras de D. Juan de Velasco. V. S.t sera desto alla mas certificado nuestro señor la vida y bien aventurado estado de V. S.t largos tiempos prospere de su santo servicio de Valencia a xxv de julio E S.tis vre humillis servus.

Compostellaris.

(Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago.)

Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 52, fol. 66.)

DOCUMENTO NÚM. 94

Carta de Mossen Jaime Ferrer dirigida al Emperador desde Sot á 9 de agosto de 1522, recomendando los servicios que detalla de Micer Gaspar Rosell durante la guerra de la Germanía

S. C. R. M.

El canonigo Rosell levador desta era hermano de Micer Gaspar Rosell Assesor de la Gobernacion deste Reyno de Valencia del qual yo como official de V. M. en este reyno por la mucha conversacion de muchos años averle conoscido en su officio mucha bondad y avilidad y deseo del servicio de V. M. puedo hazerle testigo de muy verdadero servidor de vuestra alteza y que en estas rebeliones y desacatamientos hechos en este reyno de Valencia contra D. Diego de Mendoza lugarteniente general de vuestra alteza saliendo de la Cibdad todos los officiales de V. M. y todos los caballeros á juntarse con el dicho lugarteniente general porque la gente y pueblo de Valencia avia salido contra el El dicho Micer Gaspar Rosell no solamente con sus letras mas con sus armas y caballos le fue á servir y se halló en la Rotta que los dichos rebeldes rompieron contra el dicho D. Diego de Mendoza lugarteniente general de vuestra alteza en Gandia donde el por mas seguridad sacó de Valencia á su mujer y hijos y toda su hazienda, la cual toda le fué robada por los rebeldes y germania de Valencia sin dexarle sino la ropa y harmas que el llevava vestidas el dia de la batalla, y el escapo con el dicho lugarteniente general aportando á Denia y senbarco con el dicho D. Diego de Mendoza y por la mar aportaron á paniscola con harto trabajo, y continuando el servicio de V. M. desde peniscola se vino al campo de nulles donde estavamos con el Duque de Sogorbe hartos pocos en servicio de V. M. y despues sucedió el dicho lugarteniente general venirse á la villa de nulles a juntarse con el campo de vuestra alteza que teniamos con el duque de Sogorbe y desde alli entramos en la villa de Morviedro y despues en la ciudad de Valencia donde el dicho Micer Rosell sirvió mucho con las armas a cuestas y despues con sus letras siendo hombre flaco y de poca complision y en la presa que se hizo del capitan Vicent Perez sentenciando muchos de los rebeldes exercitando su oficio en servicio de V. M. con excesivo y grandisimo trabajo de su persona del qual adolescio y murio por donde sus hijos y casa quedan perdidos ansy por la hazienda que le robaron como por los officios que el tenia de V. M. ganados por los servicios de sus aguelos y padre.

El dicho canonigo Rosell su hermano va á bessar los pies á V. M. y a suplicarle se acuerde que su costumbre real es hacer mercedes á los hijos

de los tales servidores, con tal esperanza que recibirá mercedes va á vuestra alteza y ha querido esta carta mia la qual de muy buena voluntad le he dado porque de tan buen servidor como el ha sido V. A. tenga entera informacion para que haga aquello que más fuere de su servicio.

Y las desventuras de las rebeliones y robos y muertes que ay en este reyno dexo de dezir á vuestra alteza, por cartas de su lugarteniente general y de otros las debe saber, solo dire que por mucho castigo que se haga en ellos no sera tanto como merescen y que por presto que vuestra alteza lo provea no sera tan presto como la desventura que tenemos requiere y si se tarda lo poco que resta por destruir sera destruido. Dios nuestro Señor prospere la S. C. R. M. de vuestra Real Alteza por muchos y largos tiempos. De Sot á VIIII de Agosto de MDXXII años.

De V. S. C. R. M.
Humilde vasallo y servidor que las reales manos de V. M. besa

Mossen J.e Ferrer.

(Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 25, fol. 150)

DOCUMENTO NÚM. 95

Fragmento de una carta que el Almirante escribió en 1522 al Cardenal de Tortosa, que ya ocupaba la silla de San Pedro, relatando los auxilios que había dado el Reino de Aragón

Después de nombrado Papa el Cardenal de Tortosa, escribía el Almirante lo que debía hacerse tocante á algunas personas particulares, y dice:

«Que el Reyno de Aragon ha servido muy bien señaladamente el Conde de Aranda e traxo mucha gente e muy buena y D. Pedro de Cast.º Marcos Cerdan, el Duque de Luna y Conde de Rivagorza e la cibdad de Çaragoça e las otras ciudades que dieron tres mil Infantes e mucha gente de caballo.»

(Archivo general de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 8.)

DOCUMENTO NÚM. 96

Enumeración de los servicios que prestó á la causa del Emperador el Dr. D. Juan Zumel, y merced que aquél le otorgó de 120.000 maravedís

Fué D. Juan Zumel Procurador por la ciudad de Burgos en las Cortes que se reunieron el 2 de febrero de 1518, en la Sala alta del Colegio

de San Gregorio, junto al monasterio de San Pablo de Valladolid; y como su entereza contra la influencia extranjera ha sido tan notada por los historiadores, será conveniente indicar, que según la documentación existente en el Archivo General de Simancas, el Dr. Zumel intervino en el concierto de la ciudad de Valencia, en la época de la Germanía, y en Toledo prestó señalados servicios al Emperador Carlos V, de quien recibió merced de 120.000 mvs.

El Consejo acordó en 15 de junio de 1520 «que S. M. podía servirse del Dr. Zumel en cosa honrada;» [1] y debió aprovecharse de sus servicios, porque en las actas de los Comuneros de Castilla y sesión de 8 de febrero de 1521 [2] se lee lo siguiente: «Mandaron dar mandamiento para tomar la »plata questa en esta villa Valladolid del Doctor Zumel en la Ig.ª mayor »en el Sagrario e que se le tome por ante escribano e a mucho recabdo.»

Terminado el movimiento de las Comunidades, el Almirante de Castilla escribió al Emperador [3] recomendando á varias personas, y decía: «El doctor Zumel ha servido muy bien en lo de Toledo e arado de »Sal las casas de Juan de Padilla e merece mercedes.» En otra comunicación añadía: «Por la carta general vera V. M.ᵗ las nuevas que tenemos »de Toledo por do vera que el arzobispo de Barri ha servido en esta jor»nada y el doctor Zumel al qual ynviamos para que entendiese en los ne»gocios de aquella Ciudad en lo cual se ha dado tan buena maña como en »las cosas de Burgos y Valencia, yo estimo mucho su servicio porque de»mas de los hijos y parientes de mi casa, recibo mucho descanso en que »mis criados tengan personas para servir a V. M.ᵗ y este es uno de ellos» [4].

La ciudad de Toledo se consideró obligada á recomendar los servicios que el Dr. Zumel había prestado en las alteraciones de las Comunidades y pacificación de Toledo, y en carta á S. M. de 7 de abril de 1522 [5], decía: «Lo quel Dottor Zumel a servido a vuestra Mag.ᵈ en reducir »la Ciudad de Burgos y la Cibdad y Reyno de Valencia a su servicio »de las mismas Cibdades lo abra sabido vuestra Mag.ᵈ mas lo que ha »servido en esta Cibdad de Toledo.....» En la misma fecha, el Cabildo de los Jurados de la ciudad de Toledo, al enumerar los servicios del Dr. Zumel, añadió [6], «que con el Arzobispo atacó y tomó la casa de Padilla y en »adelante tomo la vara de la justicia, y en este tiempo se dio tan buena »manera y fue tal Inquisidor e Juez de los traydores que de muchas tier»ras y lejos de esta Ciudad los hizo traer y aquartear e arrastrar e orcar e »otros generos de muerte qual sus delitos merecian y los que no pudieron »ser avidos fueron sentenciados a muerte e perdimiento de bienes por di-

---

1 Comunidades de Castilla. Leg. 2, folio 262.
2 Comunidades de Castilla. Leg. 6, folio 29 vuelto.
3 Comunidades de Castilla Leg. 8.
4 Comunidades de Castilla. Leg. 3.
5 Comunidades de Castilla. Leg. 5.
6 Comunidades de Castilla. Leg. 3

»versas sentencias a cada uno como convenia. La casa de D Juan de Pa»dilla donde era el Consistorio de los males hizo derribar e mando poner »en el sitio della una piedra de marmol y esculpidas en el unas letras.»

El Emperador otorgó al Dr. Zumel merced de 120.000 mvs., y este al darle las gracias en carta de 6 de mayo de 1522 [1] le decía: «Yo pienso »que he sido el que he restituido estos Reynos a V. M. y el que he hecho »los mas señalados servicios que nunca criado ni servidor hizo a su Rey »y Señor y por ser tan notorios no los escribo.» Y en la súplica añadió: «Yo estoy con todo esto perdido cuanto tengo y sin un real que comer.»

Apesar de la indicada merced, el condestable de Castilla dirigió á Su Majestad una carta en 28 de mayo de 1522 [1] que contiene este párrafo: «Por otras cartas he hecho saber a V. M.t los muchos y señala»dos servicios que el Dottor Juan Çumel ha hecho a V. M.t y como demas »de lo que hizo en Burgos concerto la Cibdad de Valencia y la trajo al »servicio de V. M.t y despues le enviamos a Toledo a donde hizo mucho »mas de lo que pensamos que se podia hazer porque con mucho peligro »de su persona ahorco un hombre de los alteradores y peleo con los alte»radores que le vinieron a quitar y fue huyendo D.a Maria Pacheco y »otros muchos que alli se hallaron de su opinion y el empeço a prender y »castigar tan rigurosamente que allano aquella Ciudad tanto y mas que »lugar de todo este Reyno hizo muy grandes condenaciones y de personas »señaladas, volvio las alcabalas a V. M.t por sentencia que al tiempo que »lo hizo fue cosa muy grande, hizo derribar y arar y sembrar de sal las »casas de D. Juan de Padilla y D.a Maria Pacheco y poner en medio un »marmol con ciertas letras.»

Ofrecemos los anteriores extractos para que se conozcan los señalados servicios que el Dr. D. Juan Zumel prestó al Emperador Carlos V, con motivo de la Germanía de Valencia y de las Comunidades de Castilla, y la recompensa que obtuvo.

DOCUMENTO NÚM. 97

Carta de los Jurados de Valencia á Mossen Luis de Cavanilles en 29 de abril de 1523, enterándole de una intentona frustrada para resucitar la Germanía

Al molt spectable senior D. Luis de Cabanyelles portant veus de general gobernador Regent la loctinensia en lo regne de Valencia.

Molt spectable senor.

Apres de sa partida som stats certificats com en una casa se ajustaben algunes persones e de nit e de dia e entre les altres coses que comuniquaben era que puix vostra senyoria e tota la gent sen era anada

[1] Comunidades de Castilla. Leg. 5.

que debien tornar la germania e fer capitans e degollar los qui noy entrarien en dita germania e habent aquest avis de continent senç venir en la sala perque mes secret fos al magnifich sorogat e al noble Regent de balle e al justicia criminal haguda plena informació de tot lo que hi poguem haber avis trobam dos culpables los quals de continent donam tal endreça que hans de la oració foren presos e posats la un en la torre y laltre en la presó de continent.

Huy de matí se son confesats y encara que ells se posen en negar la informació encara no sia tant testificada ab molt nom de testimonis empero á nos par no sols los dos dessus presos mes encara en aquesta conjuracio ya altres persones e aquest negosi compren mes que nos creu e ara despres dinar apres vingués de procesó que habem fet á la sglesia de Sen Pere martir som venguts en la sala y stant sperant que el balle lo sorogat y que son dalt en la Torre confesantlos confesió de les quals comprenem algunes que eixeria molt be la presencia de la Senoria vostra ó del senor gobernador que puix nostre senor deu per sa infinida misericordia de cascun dia millora la ciutat que conserve la nostra que ahir non ni ha sino premi e hui non ni a sino castich. Nosaltres senor molt spectable tot que porem fer en servey de deu y de la sacra M.[at] e benefisi de aquesta ciutat totes nostres forses hi posarem puix hi posam nostres vides les quals estimam tant com cascu les sues e no som mes obligats nosaltres que los altres oficials. E per so habem delliberat donar notisia de totes coses á vostra espectable senyoria perque haguda plena notisia hi proveixa lo que li parega e ajam resposta pus haguda aquella deliberarem que farem de nosaltres e guarde nostre senor deu vostra molt spectable magnifica persona. De Valencia á XXIX de abril MDXXIII.

Los jurats de Valencia ala honor e complasencia de vostra senyoria pronptes e aparellats.

(*Cartes misives, MDXXIII.—Archivo municipal de Valencia.*)

DOCUMENTO NÚM. 98

Nómina por la Virreyna D.[a] Germana en 3 de enero de 1524, de los agermanados que no podían alistarse en las compañías de D. Álvaro de Bazán

Die sabati XXX January MDXXIV.

Nos D.[a] Germana per la gracia de deu Reyna de Aragó e de les dos Sicilies e de Hierusalem e com á mare carisima e lloctinent general de la S. C. C.[a] e R.[l] M.[at] en lo present regne per alguns bons respectes justes consideraciones e causes nostre R.[l] animo movens concernens al servey

de la prefata majestat especialment volens favorir e ajudar al present despaix de D. Alvaro de Baçan capitá de Sa predita M.at pera que de aquest dit regne puga traure e portassen dos mil homens de guerra com per Sa M.at li es manat pera son R.l exercit e Servey per tant ab tenor de la present expresament e de certa sciencia per la R.l autoritat guiam e aseguram en la bona fe y paraula de Sa M.at e nostra les persones de tots los que son stats asentats e de asi avant se asentarán en lo sou de Sa prefata M.at en la capitania del dit D. Alvaro e seguirán sa bandera e en axi que durant lo R.l veneplacit de Sa M.at e nostre é tres dies apres la revocació de aquell si per ventura per alguna causa se esdevenia haberse de fer tots los que serán asentats al sou de Sa M.at en la capitania del dit D. Alvaro e seguirán sa bandera com dit es sien guiats e asegurats de qualsevol crims e delictes de la germania e de qualsevols altres e no puguen ser en ses persones presos ni vejats detenguts ni encarcelats ni en manera alguna molestats. Excluim y exceptam del present nostre guiatje e asegurament los contenguts en una nomina fermada de nostra R.l má que será publicada ab lo present R.l e nostre guiatje los quals no volem ni es nostra intenció que sien entesos ni compresos en aquest real e nostre guiatje sino que expresament sien exceptats de aquell per haber stats oficials e principals promovedors e delincuents en la prava Germania e alteracions pasades de aquest regne. E perque les coses sobredites se efectuen cumplen e guarden e sia á tots generalment notori manam ab veu de la present publica crida lo present R.l e nostre guiatje é beneplasit e la nomina dels dits exceptats fermada de nostra propia má fer publicar per la present ciutat e regne de Valencia e lochs acostumats de aquella e aquell la qual crida axi feta manam que el present R.l e nostre guiatje e beneplasit e tot lo en ell contengut se guarde e cumpla inviolablement segons sa forma e tenor. En testimoni deles quals coses manam expedir la present de nostra propia má signada e segons deyuss spachada. Datis en la ciutat de Valencia á XXX de Jener del any MDXXIV.

La reyna.

V.t
Urros
Vidit Ros et
Fisci advocatus.

V.t Pardus

Ludovicus Domingus.

Guiatje et beneplacito para todos los asentados en el sueldo de su majestat e que seguirán la bandera de D. Alvaro.

La nómina á que se refiere la anterior crida comprende en primer término los nombres, apellidos y oficios, de setenta y cuatro personas exceptuadas. Siguen veinticuatro más condenados en procesos de ausencia por los delitos de Vicente Peris. Continúan once más condenados en ausencia por la conmoción del primer Encubierto. Y después se leen dos más

condenados en ausencia por la nueva conmoción, y diez y ocho condenados en igual forma por la prisión de micer Benavent, abogado fiscal. La relación de los procesados por los delitos de la Germanía en la ciudad de Játiva y su tierra y en las villas reales de su gobernación, comprende sesenta y un individuos; de Gijona y su tierra, veintiocho; de Caudete, trece; de Villajoyosa, veintinueve; de Orihuela y su gobernación, veintiuno; de Alicante y su gobernación, treinta y uno; de Alcira y su tierra, diez y siete; de Cullera, uno; de Liria, cuatro; de Castellón de la Plana y su gobernación, ocho; de Burriana, ocho; de Villarreal, diez y nueve; de Onda, seis, y de Peñiscola, ocho.

Las personas en sta nomina contenidas que son trescientas noventa y dos persones [1] como arriba paresce declaramos e mandamos que no sean comprehendidas en nuestro guiatje sino exclusas y exceptadas dell por haber sido oficiales y principales culpados en la Germania y alteracion pasadas de este reyno. Datis en Valencia a XXX de Enero MDXXIV años.

(Cartes Reals. Leg. 11, pág. 144 vuelta á 148 vuelta.—Archivo municipal de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 99

Castigos impuestos por la Virreina D.ª Germana á algunos de los principales agermanados, y composiciones con los gremios

Disapte a vespres apres los reys del any MDXXIIII prengueren en Valencia huit joristes dotze notaris y tretzens y alferisos y persones principals de la germania fins en suma de huitanta persones e en lo mateix dia prengueren per tot lo regne de Valencia en cascuna ciutat vila o loch los oficials de aquella y açó de concert fet los principals y mes culpables de la germania. E dels de Valencia foren esquarterats.

Pere Lorens que era stat tretze fill de Johan Lorens que fon hu dels principiadors de la Germania qui morí de ira vehent los grans desordens en los quals havia donat la germania e açó quant lo camp ixque contra el virey á Gandia.

E *Johan Alfonso* alferis dels perayres y principal de la Germania.

E Mtre *Geroni texidor* de lli que eren stat grans caxadors y principals en la Germania y habien volgut posar les mans en la Diputació de voler examinar les coses y libres e comptes de aquella.

E *Mtre Tarrega* calceter per lo conseguent.

E aquestos quatre foren los primers.

---

[1] Según la relación individual que poseemos, sólo resultan trescientos ochenta y tres.

E apres en la tersera semana de quaresma esquarteraren *al carabaser* que portá la bandera de alferis contra lo duch de sogorb y lo gobernador Mossen Ferrer en lo camp de Morvedre.

E á *Bertomeu de Cas* que staba en Gandia y era stat principal dels de Gandia que sa agermanaren e justasen que ixqués lo camp contra Gandia lo qual lo duch de Gandia lo feu portar pres de catalunya ab una barca á Gandia. E la reyna germana no comportá que el sentenciasen en Gandia per molt que la importunasen ans lo feu portar á Valencia pera sentenciar.

E lo terser fon *Mtre Lois* cofreuer gran abalotador.

E apres lo disapte de pasió esquarteraren á *Caro lo fuster* qui era stat racional y lo principal de la germania, lo qual feu portar la reyna pres del castell de Simanques de Castella hon lo tenia pres lo rey. Al cual li feren un cadafal y una forca davant la porta de la Sala y feta la mija volta rosegant com tots los altres apres de confesat donarenli un garrot dalt en lo cadafal y penjarenlo capavall de les onse hores del mati fins á les quatre Apres rosegant lo cos lo portaren al mercat hil squarteraren y lo cap lo posaren al cantó de la cambra dels jurats hon stá la sfera del relonxe.

En la segona semana de Carnal esquarteraren *á Ros* lo ciutadá que era anat capitá com á jurat contra lo duch de Sogorb.

E apres en mijant Juny esquarteraren á *Lavata* notari que fou Sindich de la Germania.

E á Manyques notari que era stat sindich de moltes viles y loch agermanats.

E á *Gisbert* notari que habia be menat els rols en les coses de la Germania.

Aqui pararen de sentenciar e comensaren á composar los ofisis de tots los que no eren presos ni aprosesats e açó per cuant al pendre fogi molta gent als quals habien enclos en lo procés.

E composaren lo ofisi dels velluters per huit milia ducats pagadors en quatre anys e les averses á rahó de cinq sueldos per lliura pera les despeses, aquestes composicions pera el Rey per agustar los carregamens y cambis y ampres que lo Virey D. Diego habia fet en nom del Rey pera fer gent. E los perayres en cinch milia ducats e les averses e los texidors en tres milia ducats e les averses e apres tots los ofisis segons mes ó menys.

E les viles Reals tambe. Y Xativa fon composada en xxxv milia ducats e Alcira en xii milia ducats e apres de totes les viles e lochs del regne les quals composicions han de pagar tots los agermanats poch ó molt.

E tambe tragueren tots los presos ab composició entre els altres *Mossen Monfort* joriste molt rich que era stat advocat de la Germania fon composat en xii milia ducats y sens falta per obs de no ser stat squarterat.

En açó vingué nova certa com el rey habia fet donar un garrot á *Micer dartés* abogat fiscal de Arago e persona principal en la cort per haber stat favorable á la Germania de Valencia.

Los sentenciats en lo regne á causa de la Germania en tot aquest temps passen de DCCC homens.

E los que sont morts á coltell per les guerres y camins, entre moros y crestians, pasen XII milia persones y encara.

Los que son morts de la pest en Valencia é regne de aquella per lo destempl de la germania son prop de XX milia persones.

En apres quells principiaren la Germania en nom de justicia e totás vingué resoldre en saquejar e matar e robar y confondre la esglesia á causa dels moros batexats per forsa per los de la Germania.

(Libre de antiquitats. Fol. XXXIV.—Archivo de la catedral de Valencia.)

DOCUMENTO NÚM. 100

Remisión de un preso agermanado que la Virreina D.ª Germana reclamó del Duque de Gandía y que fué sentenciado en Valencia según el anterior documento

Auto recivido por Pedro Perez de Culla a instancia del Sr. Duque don Juan en Gandia á 24 de Febrero de dicho año 1524 de que se infiere que haviendo hecho prender en Barcelona de Orden de dicho Sr. Duque a Bartholome de Caz, Vasallo suyo por rebelde, y que le havia puesto en perdizion su Casa y Estados al tiempo de la Germania, y en Riesgo a su Vida, y le tenia ya en las Carceles de Gandia, le pidio la S.ª Reyna de Aragon, y de las dos Sicilias, en nombre de lugar Theniente de Capitan general de la Catolica Magestad con despacho que trajo Hernando de Salcedo Notario, y S. E. despues de haver conferido la entrega a que estuvo siempre pronto le remitió con N. Serna. Criado de S. E. que fue quien lo trajo de Cataluña.

«Anno A natiuitate domini Millesimo DXXIIII° die XVIII februarii dauant lo Illustre don Joan de Borgia Duch de Gandia en Vna cambra de la casa sua de Gandia personalment comparech en presencia del notari e testimonis dauall scrits hernando de Salzedo ab vna comissio de la serenissima senyora Reyna de Arago e de les dos Sicilies Lochtinent General de la C. M.t en lo seu present Regne de Valencia e ans de presentarli aquella liu feu ostensio donantlax a legir y aquella vista e legia per sa senyoria, de continent dix sa Illustre S. que pux sa Altesa axi ho manaua que li remetes a berthomeu de Cas son vasall que li era stat rebelle y li hauia posat sa casa e terra en perdicio, y ab molta diligentia y cura per hauerli portat la sua vida en perill lo hauia fet pendre en Cathalunya no obstant que pera portarlo de alla ha volgut supplicar a sa altesa per la sua fauor. Obehint a sos manaments Reals era content prest y apparellat de liurar lo dit berthomeu de Cas al dit Salzedo e axi de

fet lox Mana liurar e aquell dit Salcedo comissari respos que nol volia acceptar per que ja eren mes de les dotze a mig jorn e nox hauia temps per anar esta nit fins a Valencia ab lo home pres e que per ço nol volia rebre fins al endema de mati Sa Illustre S. dic que ell lo ha fet tenir fins a huy molt guardat per presentarlo a sa Alteza e ab gran diligencia pero pux lo dit Salzedo Comissari ex Vengut per ell lo Requeria Rebes e fens son viatje ab ell lo sen portas y conegues sa Altesa que sens algun deteniment lox ha lliurat e lo dit ferrando Salzedo dix que no volia rebre aquell fins al endema de mati al qual vist lo que volia respos lo dit Illustre duch que pux axo volia e sa senyoria ja tenia scrit a la Serenissima Senyora Reyna per lo noble don frances de Castellui pera donarli raho a sa Altesa de com tenia açi a berthomeu de Caz pera fer dell lo que manas Millor seria per lo mateix Çerna son criat quil havia portat de barcelona lo remetes ab molt bon recapte, ben guardat per los perills dels Rius que son desde Gandia a Valencia, e lo dit comissari dix que ell lo volia portar pero nol Volia rebre fins al mati e que la comissio que li hauia donat a legir a sa senyoria que la y tornas perque volia que sen rebes acte de la presentacio pera de mati e llauos acceptaria lo dit pres. E vista per sa s. la forma de la negociacio li respos que pux axi ho volia que sa senyoria lo faria guardar e fer lo compliment que tenia deliberat de trametel a sa alteza per lo mateix Çerna son continent lo faria partir e per al dit comissari liura Sa senyoria una letra de sa ma fermada pera sa alteza perque tornas raho e resposta de sa venguda e del que hauia negociat la qual apres de temp la ja en son poder torna lo dit comissari a sa senyoria e dix que volia cobrar la sua comissio e que enquara que la y hagues mostrada no lax volia presentar fins al endema E vist lo modo de negociar del dit comissari tan impertinent Respos sa senyoria que de persona que tan poca forma e modo tenia en lo negociar Recelaua que lo presoner no lis lanzas en algun Riu questimaria mes offegarse (com feu vn altre dels mateixos rebelles de Gandia nomenat boluda que en dies passats feu pendre) ans que dexarse justiciar lo que a sa senyoria molt en gran manera pesaria que essent stat en Gandia se perdes ans de arribar a sa alteza: delliberaua e axi u promete de ferlo portar ben custodit lo dit pres a sa alteza per lo mateix Çerna criat seu qui ana per ell yl porta de barcelona E de fet stant alli present lo dit Çerna lox mana lliurar pera que de qontinent partis ben acompaniat e que si lo dit Salcedo volia anar ab ell anas molt en bonora, lo qual comissari bens aço se posa a pregar al dit Illustre duch que la partida de Çerna se detingues fins a lendema e partirien Juncts E cobra sa comissio que no volgue hauer la presentada restituint a sa senyoria la letra que li hauia scrit e donat e sa senyoria fon content. De tots les quals coses requeri sa Illustre S. a mi Francisco Perez de Culla notari que li u rebes Carta publiqua la qual rebi a sa senyoria e foren presents per testimonis a totes les dites coses en la dita carta contengudes pedro del Castillo e francisco dauila de la guarda de cauallo de su alteza e Joan belluer de la

qual per que fe hi sia atribuhida he tret de ma propia mia la present Copia e Ceda posant hi acostumat de offici y art de notaria en Cartes publiques aquest signo.

(Archivo de la Sra. Duquesa viuda de Osuna.—Varios de Gandia)

DOCUMENTO NUM. 101

Procesos y castigos de los eclesiásticos agermanados

En la quaresma del any MDXXIIII en lo prinsipi fon feta inquisicio per lo canonge Dassio lo canonge de la Torre y lo canonge Rosell per lo ordinari comisaris elets per lo papa y emperador contra los capellans agermanats y frares y finalment vingué tota la comisio en poder del Bisbe de Tarasona criat de la reyna germana ab consell de Miscr Bas advocat de la rota e los huns foren esgualats (?) los altres trets als grahons ab un ciri vert e los altres bandejats e penitenciats segons mes ó menys. E en mallorqua hon tambe mataren molta gent els feren actes inhumans. En apres que tants son stats los dans e desordens que se son seguits de aquesta germania que tres mans de paper no bastarien pera scriureu. Sino que preguen á nostre señor deu y á la gloriosa verge Maria quens guarde de semblant tribulacio e desaventura per la sua misericordia e pietat.

(Libre de Antiquitats, fol. XXXV vuelto.—Archivo de la catedral de Valencia)

DOCUMENTO NÚM. 102

Degradación y muerte del Presbítero Mossen Johan Lo Portugués, capellán que fué del Encubierto de Játiva, hecha por el Obispo de Gracia, según el Pontifical

A viiii de agost de mdxxiiii sentenciaren á Mossen Johan lo portugues, prevere home de cinquanta cinch anys poch mes ó menys que era stat gran caxador en Xativa en les coses y dans de la Germania e en lo fet del encubert. E fon de aquesta manera que apres que lo virey cobra Xativa fonch pres e comdennat á Chulella á carcer perpetua per lo ordinari. E apres lo bisbe de Tarasona ab la comisió que tenia del papa y del Emperador contra los eclesiastics agermanats juntament ad lo ordinari lo feren portar de chulella y li feren proces hil comdennaren á desgraduarlo y relegarlo al bras secular e apres feren un gran cadafal com los inquisidors quant fan quema ab un gran planell y en lo planell aparellaren los escolans una taula ab unes toballes un vestiment de cotonia blanca ab son compliment pera dir misa dos dalmatiques cascuna de sa color caliç ostia canadelles de argent ab vi e aygua misal ordinari breviari e un plat de argent ab una toballola de li un sanjnent (sic) y unes tisores un canalobre de argent ab

un ciri apagat una campaneta y unes claus ect.ª E pera el señor bisbe de Gracia quel degradaba una capa de domás blanc amit roquet y stola mitra y crosa e á les nou hores partim de la saqrestia lo señor bisbe e yo pere Marti, prevere sot sagrista, e puxam al cadafal e lo señor bisbe puxa en lo graho mes alt en mich los jujxes e lo sot sagrista en una cadira al cap de la taula. En asó portaren lo reu de la preso vestit ab sa clocha y cinc ó sis mestres en teologia en torn dell y puxat en lo cadafal estant de peus en mig dell lexirenli la sentencia e apres vestirenlo ab un sobrepellis y tot compliment pera dir misa e puixá als peus del señor bisbe e lo degradá com está en lo pontifical e apres lo despullaren de totes les vestidures sacerdotals e sobrepellis e apres aqui hon se estaba puxa un barber e lo ragué lo cap. E apres li despulla la clocha y el vesti ab un capus com á secular y el acomaná al jutje secular com sta largament en lo pontifical E ans de totes coses esent als peus del señor bisbe li feu una exortació de ben morir e li feu dir la confesio general e il absolgue de tota sentencia de excomunicacio. E fet sen anaren los jutjes comisaris e capellas. E lo vicecanciller e los de la Rota qui staben en lo cadafal dels jurats donarenli la sentencia criminal de squarterat y posar lo cap en Xativa al cantó del Spital. E apres li posaren una cadena al coll y el despullaren en camisa y capell y panyos los confrares dels inocents ab les mans ligades y son crocifixi y sons capellans com als altres sentenciats li feren la volta acostumada per son peu y no rosegant ab..... davant y darrere lo alguacir de la Reyna. Ab la vesprada sajuntaren los scolans de la Seu y suplicaren á la Reyna quel volgues dexar soterrar e apres fon contenta. E maná tost un alguacir que anás feslo despenjar. E la compania dels Inocents com acostuma soterra en Sen Johan los quatre quarters sense lo cap e les menucies. Lo cap portarenlo á Xativa. Los confrares dels inocents demanaren en la preso del bisbe lo reverend confrare com als altres sentenciats e li digueren sa misa. E lo senor bisbe tenia dos domers e asistents que la ajudaren. E de açó son stats satisfets de son treballs lo señor bisbe, los domers los Re.tes mres lo sota sacrista y escolans.

PALABRAS DUDOSAS [1]

Adesades	á intervalos.	*Grahons*	escalones
Alcancies	granadas de barro	*Gronyir*	gruñir
Andes	silla de manos	*Gruyxa*	grueso
Atenyner	alcanzar	*Rol*	lista
Averses	¿Réditos?	*Rosegant*	arrastrando
Caxador	causante	*Saguerats*	asegurados
Clos	cerrado	*Tanttosts*	enseguida
Enclos	incluído	*Clocha*	Especie de sotana
Esquarterats	Descuarterizados		

(*Libre de Antiquitats. Folio XXXVI.—Archivo de la catedral de Valencia.*)

[1] Para facilitar la inteligencia de este curioso documento, damos la traduccion de las palabras más dudosas.

DOCUMENTO NÚM. 103

Poder otorgado por el Duque de Gandía á favor del Prior del Monasterio de Císter en 23 de noviembre de 1525 para recuperar cualesquiera bienes sustraídos por los agermanados, bajo pena de excomunión para las personas que los ocultasen

In christi nomine. Amen. Notum sit cunctis huiusmodi publici instrumenti inspecturis. Quod nos Johannes de borgia dux Gandia Scient et gratis huiusmodi publici instrumenti tenore facimus constituimus creamus solemniter quod ordinamus procuratorem nostrum certum et specialem et ad infra scripta generalem vos reuerendum fratrem Gasparem de Belluer facie pagine professorem prioremque conventus et monasterii beate Marie vallis digne ordinis cisterciensum. Tam absentem vt presentem vt ac specialiter et expresse ad nomen nostram et pro nobis a quisquid persona vel personis collegio comuni capitulo siue universitati petendum exhigendum recipiendum recuperandum et habendum omnis et singulas et quecumque bona mobilia tam integras et integraque diuisas et diuisa et tam de auro argent cirico lino vel lana quod de auratas et de aurata argentatas et argentata et alia quecumque bona nostra et vassallorum nostrorum que et quas derrobarunt siue depredati sunt et de populati non nulli predones siue de populatores diabolice germanie ciuitatis valencie supradicta nostra villa gandie vel eius termino post agitatum bellum in campo de verniça dictam villam agredientes et de hiis que petieritis habueritis receperitis et recuperaueritis nomine nostro et pronobis predictis personis collegio comuni capitulo vel universitate vel quisquid a hiis vel eorum alteri apocam vel apocas albarona (sic) siue cirografa et alias qua suis legittimas cautelas circa predicta necessarias et negocis huiusmodi congruentes et oportunas vsque ad excomunicacionis late absolucionem nomine etiam nostro et pronobis faciendum concedendum et firmandum Et si predicta bona siue raupe (sic) in posse alicujus judicis siue depositarii aut comendatarii sunt vel fuerint deposita vel servestata (sic) a posse eorum vel alicujus eorum nomine etiam nostro abstrahendum et recuperandum quacumque confessiones faciendum ac fidejussores quodcumque si opportuerit dandum ipsos quod indempnes seruandum et pro illorum indemnitate bona nostra quecumque obligandum et de predictis et eorum singulis justitia quecumque per quecumque nos fieri requirendum cum omnibus opportunis et apponi solitis et si necesse fuerit pro predictis omnibus et singulis et eorum dependentibus annexis et connexis ex eisdem coram regia audiencia aut Cesaree regie Maiestatis consilio vel quocumque judice eclesiastico vel seculari ordinario executore vel sub executore delegato vel subdelegato dato

seu dando et corum accesoribus contra quascumque personas collegia comune capitulum vel vniuersitates nomine nostro ut predicitur et pronobis comparendum agendum nos et jus nostrum deffendendum libellum seu libellos quoscumque petitiones seu requisitiones dandum seu recipiendum littem seu littes contestandum et contestari videndum replicandum de calumpnia vitanda et veritate dicenda jurandum et ex adverso petendum et videndium et quodlibet aliud juramentum sub juramentam calumnie contentu in animam nostram prestandum articulandum et ponendum ponique et articulari videndum positionibus et articulis partis adverse respondendum suis que responderi petendum et faciendum testes et justitia et alia probationum genera producendum et publicari petendum et productos ex adverso obiciendum crimina et de fectis imponendum et probandum et ad omnes alios terminos judiciales tam substanciales quam accidentales de jure vel consuetudine seruari solitos procedendum et procedi videndum sentencia seu sentencias tam interlocutorias quam definitiuas fari petendum et audiendum et ab ea seu eis et a quocumque grauamine nobis illato seu inferendo recurrendum appellandum vel supplicandum recursis vel appellaciones et supplicaciones huiusmodi intimandum insinuandum et notificandum apostolos petendum et recipiendum appellacionis causam seu causas corum prefata regia audientia seu eius regio consilio si opus fuerit deuoluendum et deuolui faciendum quascumque litteras prouissiones et comissiones impetrandum obtinendum et presentandum eaque vel eas vsque ad diffinitiua sentencia prosequendum et si necesse fuerit iterum appellandum et supplicandum appellationes et supplicationes iterum prosequendum quosque sentencia transierit in rem judicatam expenssas tachandum et tachari petendum et super ipsis si necesse fuerit jurandum et judicis officium implorandum earumque solutiones petendum et accipiendum et de receptis quitandum judicis quos eumque suspectos dandum et causis suspicionis ponendum et sub ipsis pronunciari petendum et faciendum quas cumque emparas tinciones (sic) captiones condempnationes obligationes et sequestra instandum et fieri faciendum cancellandum et absoluendum retroclama (sic) tornandum qua suis penas acusandum metimenta male vocis requirendum et publicari faciendum cancellandum curas absenciu requirendum et nomine nostro fidejubendum restitutionis beneficium et aliud quoduis beneficium implorandum venia petendum et obtinendum protestandum et requirendum protestatis et requisitis respondendum unumquoque vel plures procuratorem vel procuratores semel aut pluries nomine nostro cum simili aut limitata potestate substituendum eumque vel eos destituendum et reuocandum toties quoties opus fuerit et vobis videbitur presenti procuratorio nihilominus in suo robore duraturo et generaliter omnia alia vniuersa et singula dicendum gerendum exercendum et procurandum que in premissis et circa ea necessaria fuerint seu quo modolibet opportuna et que nos faceremus et facere possemus si premissis omnibus presentes personaliter interessemus etiam si talia forent que mandatum exhigeret magis speciale quam

presentibus est expressum. Promittentes in super notario infrascripto vt publice et autentice persone stipulanti et recipienti voce et nomine omnium et singulorum quorum inter est intererit aut interesse pot vel poterit quomodolibet in futurum se ratum gratum validum atque firmum habiturum totum id quisquid per vos dictum procuratorem nostrum constitum et substituendum vel substituendos a vobis actum dictum gestum factum vel procuratum fuerit in premissis et quo modolibet premissorum sub bonorum omnium et jurium nostrorum mobilium et inmobilium ac etiam priuilegiatorum presentium et futurorum obligatione et ypotheca. Quod est actum in nostro ducali palatio ville nostre gandie sub die vigesimo tercio mensis nouembris anno a nativitate domini Millesimo quingentessimo vigessimo quinto Sig✠num nostri Johannes de Borgia ducis gandie predicti qui hec laudamos concedimus et firmamus.

Testes huius rei sunt didacus lopez et Franciscus mexia ville nostre gandie habitatores.

Sig✠num mei Johannes monroig regia valentina quod de autoritatibus notarii publici qui predictis inter fin eaque per alium scribi fieri et clausi loco die et anno prefixis constat de suprascripto in vna decima linea vbi legitur vsque ad excomunicacionis late absolucionem: in eadem linea corrigitur nostro et etiam corrigitur nobis.

(Archivo de la Sra. Duquesa viuda de Osuna —Varios de Gandia.)

DOCUMENTO NÚM. 104

Proceso y sentencia de muerte pronunciada en 1530 contra Bartholomé Guitart, menor, de oficio peraire, por comunero, conductor de gente facinerosa á la villa de Gandía, á donde entraron y robaron el palacio y otras casas el día de San Jaime de julio de 1521

Este proceso, que original existe en el Archivo de la Duquesa viuda de Osuna [1], comienza por una información de testigos contra Bartolomé Guitart; y el honorable mestre Jhoan Despi, vaciador, vecino de Gandía, declaró en 9 de mayo de 1530, que en el tiempo de las revoluciones pasadas en el reino de Valencia, vió cómo Bartolomé Guitart, juntamente con otros de la misma villa, robaron la casa del ilustre Duque de Gandía, y fueron causa de los males y robos de la dicha villa.

Lo magnífico Johan Ros aseguró también, que en la citada época vió que Guitart con otros fue causa de llevar mucha gente á la villa de Gandía, robar á varios vecinos y el palacio del Duque, lo cual acaeció en 1521. Lo mismo declaró Gonzalo de León.

---

[1] Jurisdicción criminal, leg. I.

El día 11 de mayo, ante Melchor Pellicer, Procurador y Bayle de la villa y Ducado de Gandía, compareció el honorable Gerónimo Juster, Procurador fiscal de la mencionada villa, y presentó el siguiente escrito de denuncia:

«Ab clamosa insinuasio beu e fama publica precedents: Constituhit personalment davant la presencia de vos molt magnifich Mossen Melchior pellicer donzell General procurador y balle de la vila y ciutat de Gandia lo honorable en Hieronim fuster procurador fiscal del molt Ilustre Senyor Duch de Gandia lo cual clamant, acusant e denunciant en tota aquella millor via forma e manera que amls elluc intent applicar se puxa, e deja vers, e contra en Berthomeu Guitart olim behi de la dita vila de Gandia y ara habitant en la ciutat de Valencia, e contra qualsevol altres factores ajudadors e aconselladors dels crims e delictes deig specificadors los noms dels quals pretesta anyadir e ajustar a la present denunciacio tota hora e quant que quant altre noticia prevendran sots la pretesa protestacio et non aliter nec als diu fa e poxa lo clam a su sano y denunciaçio per los capitols inmediate seguents.

I

E primerament diu e possa e sinegat sera provar enten ad super fluam probacionem non se asteingem que ell dit propossant es procurador fiscal del molt Ill. senyor de Gandia en la vila e ciutat de Gandia. E aixi es ver, e fama publica.

II

Item diu e possa ut supp. que lo molt Ill. senyor Duch de Gandia sempre acostuma estar e habitar en lo seu palacio en la sua vila de Gandia. E aixi es ver.

III

Item diu e possa ut supp. que lo Ill.e senyor Duch de Gandia ans que foren les revolucions propasades en lo present regne de Valencia estava y habitava en lo seu palacio en la vila de Gandia hon sa senyoria tenia molt gran riqueza y tenint lo seu palacio molt moblat de molts draps de or de seda molts richs y de molta riqua tapeseria draps de llana y de lly molt or y molt argent y joyes de molta stimacio e moltres altres coses de preu y stimacio. E aixi es ver e fama publica.

IV

Item diu e possa ut supp. que lo dit en bertomeu guitart delat y denunciat com era vehi e habitador de la vila de Gandia y vasall de sa se-

nyoria sabia molt be la gran riquea que la casa de sa Senyoria tenia que era de tant gran suma que bonament nos podria stimar. E aixi es ver e fama publica.

V

Item diu e possa ut supp. que lo dit en berthomeu guitart en lo any cinchents vint y hu en lo temps de les revolucions del present regne sabent ell que molts ladres y persones de molt mala vida feyen ajusts per anar a moltes parts del present regne y a la vila de Gandia per robar y saltejar y fer tots los malefisis del mon pensa en si que era lo millor temps del mon pa ell poder robar tota la casa del Ill.e Sr. Duch de Gandia o la major part de aquella. E aixi es ver.

VI

Item diu e possa ut supp. que lo dit en berthomeu guitart delat y denunciat tenint son mal y damnat proposit a la hora posa en execucio lo modo com la poria robar y axi ana atonduhir moltes persones de mala vida y grans ladres dientlos y conduhintlos que anassen ab ell a la vila de Gandia hon molts asusts de gents anaven per robar e furtar que ell os posaria en lo palacio del senyor Duch hon hia gran requesa y que ell los faria homens de bona ventura que no sabien lo be y riquesa que portarien y que no curasen de res si no anar ab ell que ell los faria richs pa tota sa vida y axi conduhi moltes persones que anasen ab ell ab pensa delliberada de robar casa del Ill.e Senyor Duch de Gandia y altres cases de Gandia y tot lo que pogue robar. E aixi es ver.

VII

Item diu e possa ut supp. que lo dit en berthomeu guitart tenint son mal e damnat pensament de com robaria la casa del Senyor Duch de gandia aguarda com tots los capitals y caps des quadres de los mals homens y ladres ab les banderes partiren per anar a robar y saltejar per lo regnes y per les viles y terres de aquell y vent partir aquells pres sa gent que ja tenia conduhida y apercibida y anassen ab ells y com foren en lo terme de la vila de gandia que era dia del glorios Sant Jaume del mes de Juliol del ani cinch cents veint y hu tots los capitals y caps des quadres dels mals homens y ladres tots sen entraren dins la vila de Gandia per forsa y lo dit en berthomeu guitart ab tots los que tenia conduhits y girats á sa voluntat que eren homs grans ladres entraren dels primers dins la vila de Gandia y anaren dret al palacio del Ill.e Senyor Duch de Gandia y alli robaren y furtaren molta roba de or seda llana y de lly argent y or y moltes joyes y molta tapeseria en suma de mes de quatre ó cinch mila ducats. E aixi es ver e fama publica.

VIII

Item diu e possa ut supp. que lo dit en berthomeu guitart delat y denunciat no tant solament roba lo palacio del senyor Duch pero encara roba en gunes cases de les mes riques de la dita vila de Gandia ell y tota la sua companya. E axi es ver.

IX

Item diu e possat ut supp. que lo dit en berthomeu guitart delat es home de mala vida fama e conversacio. E axi es ver e fama publica.

X

Item diu e possa ut supp. que per haver fets e perpetrats lo dit en Berthomeu guitart delat y denunciat los dits crims e delictes es en corregut en pena de mort e altres penes axi corporals com pecuniaries per fur e privilegiis et ats de justicia statuides e ordenades en les quals lo dit en berthomeu guitart delat y denunciat deu esser condemnat. E axi es ver.

XI

Item diu e possa ut supp. son veres y de aquelles es ver e publica fama. E axi es ver.

On com tals e tan enormes crims e delictes no deien romandre sens condigna punicio e castich requir per so lo dit honorable en hieronim fuster procurador fiscal denunciador que lo dit en berthomeu guitart delat y denunciat sia pres si haver se pora y de aquell sien rebudes e exhigides confessions e o respostes judicials sobre la present denunciacio e capitols de aquella y diligentment sia inquirida la veritat la qual trobada sia aquell punit e castigat en totes aquelles penes axi corporals com pecuniaries per furs e privilegiis del present regne et als statuides e ordenades contra tals e semblants delinquents et si haver nos pora sia provehit e enantat contra aquell per proces de absencia justa fory forma et general reguer e demana compliment de dret e justicia cum expensarum condemnacione.

In super requit e demana que si les dites coses negades seran li sien rebuts testimonis cum in vocacione etc.

Et etiam requer e demana que los dits mobles e semovents del dit en berthomeu guitart delat et denunciat sien scrits e annotats e los inmobles sehents de nostres drets e accions possats en mala veu com axi de justisia prosehixca.

Fonch interrogat lo dit proposant que quils ha vist hordenada la desus

dipta escriptura e coses en aquella contengudes e dix quel honorable e discret en frances culla notari e aduocat fiscal de la dita vila.

E ffeta presentacio de la desus dita escriptura lo dit molt manifich general procurador et batle dix que rebia aquella en tant quant per justicia fur dret e raho rebre ea dinetre la pot e deu e no empus et fent prouissio sobre aquella provehit lo dit delat e denunciat esser pres e esser fetes totes les altres coses per la dita denunciacio contengudes.

Prouisio de citacio.

Et consequenter in eadem dia et anno lo molt magnifich general procurador e batle considerat que a sa cort sia cert de com lo dit en berthomeu guitart perayre menor de dies estar absent de la dita vila e no poder esser agut pera pendre aquell prouech e mana a pere garcia misatge de la sua cort vaja a les cases del magnifich en bernaldino de la costa secretari del molt Illustre senyor duch de gandia hon lo dit berthomeu guitart estaua e habitaua en la present vila al temps que aquella feu los crims e delictes por los quals es estat acusat pera que aquell cite per tres citacions co es huy dijous pera dema diuendres per prima citacio e terme e del dit dia de disapte peral delluns per tercer terme e citacio dins los quals sia e comparegua dauant sa presencia a fer dret e a estar a dret a la dita denunciacio cominantli que posat los dits termens si..... procehira contra aquell a tot ço e quan per justicia a trobara esser fazedor.»

Las tres citaciones ordenadas tuvieron lugar los días 13, 14 y 16 de mayo, y publicadas cuatro contumacias, el Procurador y Bayle hizo publicar la siguiente sentencia:

«Considerant que lo dit berthomeu guitart es estat acusat per lo honorable procurador fiscal de la dita vila e ducat de gandia per hauer escomogut e ajustat encoratjat molts homes ab armes pera que robasen lo palacio del molt illustre senyor duch de gandia e li son estades acusades totes les contumacies de ques acusat e axi lo dit bertomeu guitart no comparech dins lo dit terme es agut per convicte e confes de les coses en la dita denunciacio contengudes maxime constant nos de les sobredites e delictes ab veridica informacio ser tal et alias ab la present sua difmitisima sentencia comdempna al dit bertomeu guitart delat y denunciat qui desus a pena de mort natural per hauer comes e perpetrat dits crims e delictes en la dita denunciacio contenguts vel verites per esser aguts per confesats dits delictes e axi que pux aquell vingua en ma e forca e poder de la cort que sia penjat per lo coll ab dogal despart e naturalmente muyra e la anima de aquell sia separada dell suo cors pera sempre perque sia castich pera ell y exemple als altres e mes avant comdempnat e o dit delat e condepnat en restituhir yesmerçar al dit molt illustre senyor duch en doble los bens que per causa del dit delat y comdempnat y per lo escomoviment en coratjament e ajustament de gent fet per aquell habren robats e barrejats juxta forma de fur de aso parlant e aço attesa la graues de la mala feyta que segons la calitat ço es la bondat honrrament e valor de les persones robada e hurtada lo dit delat denunciat e comdempnat en totes les

despeses de la present causa comdempnant la illustre senioria en lo palau de la casa de la cort de la procuracio e batlia de la dita vila present lo dit procurador fiscal e en contumacia del dit bertomeu guitart en los dia mes e any damunt dits se✠nial dell dit mossen jaume Roca caualler general procurador e batle y la desus dita senial dona pronuncia e promulga.

»Testimonis foren presents a la procuracio de la dita sentencia en pere guasch e pere garcia e christofol garcia de gandia.»

(Archivo de la señora Duquesa de Osuna.—Legajos de Gandía.—Jurisdicción criminal, número 1.°)

DOCUMENTO NÚM. 105

Informe y noticia remitida, al parecer, al Emperador, sobre los antecedentes de los principales agermanados

los que parece por Relacion aver tenido culpa en las cosas y movimientos de Valencia son los siguientes sin otros muchos.

primero Juan caro açucarero que aora es Raçional esta aqui
el qual por ser prinçipal y cabeça de la germania con favor del pueblo tuvo el ofiçio de Raçional el qual oficio ha tenido siempre muy onrrado çibdadano tuvo tanta parte en el pueblo que quando le convenia Rebolvia la cibdad procurandolo secretamente y el mysmo la Reposava y al fin salió capitan de la gente del pueblo contra el visorrey y tiene tanto credito en el pueblo que le rige y govierna a su voluntad consejando en secreto lo que despues en publico pide y procura.

Rufaste el mayor açucarero el qual fue clavaryo de la germania y tiene el libro de los que en ella eran a trabajo siempre con todas sus fuerças en conservarla

myçer bartolome monforte
myçer soriano el mayor
los quales seyendo abogados del pueblo le dieron a entender era de justiçia tener dos jurados del pueblo donde procedio todo el mal de la çibdad e hicieron instrucciones al pueblo para defenderle delante de su magestat de lo que hiçieron contra el visorrey en echarle de la çibdad de Valençia
gisberte el notario
maestre Francisco çurujano
maestre pedro verdeguer çurujano
juan alonso perayre
vallestar lugartenyente de almotaçaf
maestre andres zapatero
sancho de nava
los quales siendo consejeros de la çibdad procuraron siempre afavoresçer el pueblo y no querer obedesçer las cartas de su magestat mudaron mu-

chos ofiçios y fueron los prinçipales en todos los desconciertos que en deserviçio de su magestat se hicieron en el consejo

sorolla
alvaro de carmona
pedro viles
simon borrella corredor

los quales seyendo de los treze sindicos del pueblo entre todos los otros estorvaron siempre el serviçio de su mag.t y beneficio del Reyno y procuraron todos los desconçiertos que en la çibdad en tiempo dello se hizieron.

maestre geronimo estevan texedor
juan sancho labrador

los quales entre todos los otros Rebolvieron mas los libros del general y amenazaron muchas vezes a los diputados y se hizieron señores del general y el vno de ellos que es el juan sancho proveyo la gente que salio de la cibdad contra el visorrey y todo quanto estuvieron en canpo y los dos oy en dia Rebuelben la çibdad consejando al pueblo amenaze algunos desconçiertos por alcançar.

juan martin labrador del campanar
maestre jaymico el sastre
pedro moliner herrero
vila labrador de patrax

los quales fueron de los principales que tuvo el encubierto para perder la çibdad y oy trabajan en Revolverla y procuran de conservar a xativa y alzira en su Rebelion

maestre poca vellutero
pelliçer vellutero
y muchos otros velluteros

los quales fueron causa de todos los desconçiertos que los velluteros hizieron y de todos los mas que en la çibdad se hizieron señaladamente en quitar los derechos y oy son de los que mas trabajan de Rebolver la çibdad

rambla el platero
miguel santa fe el sillero
maestro tarraga calçetero
vallestar calderero

los quales syempre an trabajado de Revolver la çibdad y publicamente defender los Rebeldes y deservidores de su mag.t y alborotar el pueblo e ynduzirle a qualquier desconcierto

nofre ollero

el qual siendo procurador fiscal ha procurado muchos deservicios á su mag.t y a favoresçer el pueblo en los desconçiertos que hazia y aora despues de vuelto de flandes procurara Reboluer la çibdad y dar a entender al pueblo cosas para que entienda en hazer algunos desconçiertos y poner la çibdad y Reyno en peligro.

(Archivo general de Simancas.—Secretaria de Estado. Leg. 267, fol. 21.)

NOTA GENERAL

En algunos de los anteriores documentos se advierten varias incorrecciones de lenguaje que no hemos querido rectificar, limitándonos á trascribirlos tal como aparecen en las copias que nos han sido remitidas y que suponemos ajustadas al original de donde están sacadas.

INDICE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL SUMARIO

Núm.º | Páginas.



Ilustración C

Ilustración C

CONCORDIA

CELEBRADA ENTRE D. JAIME I Y ÇEID ABUÇEID, REY DE VALENCIA, EL 20 DE ABRIL DE 1229, EN PREVISIÓN DE SU CONQUISTA

V.° Kalendas Madii Anno Domini millesimo CCC.° nono decimo. Aquest es translat bien et fielment sacado de vn translat scripto en pargamino el tenor del qual es atal. Hoc est translatum sumptum fideliter a quodam instrumento per alfabetum diuiso cuius tenor talis est *Manifestum sit omnibus presentibus et futuris.* Quod nos Çeyd Abuzeyd Rex Valencie per nos et per nostrum filium Çeyd Abahomat promitimus firma stipulacione et in bona fide vobis dompno Jacobo Dei gracia Regi Aragonum Comiti Barchinone et domino Montispesulani et Alfonso filio uestro quod de omnibus terris et locis castris et villis que pertineant ad regnum Valencie et ad conquistam uestram sicut per antecessores uestros et Regis Castelle et inter vos et ipsum est ordinatum et continetur in cartis uestris que nos poterimus adquirere per nos ipsos uel per potenciam ant ingenium nostrum uel reddacione nobis gratis aut ui ab hac die in antea dabimus uobis fideliter semper quartam partem libere sine uestra expensa et misione omnium exituum reddituum et prouentuum qui inde gratis uel vi percipi potuerint et haberi. Preterea laudamus et concedimus nobis Jacobo Regi predicto et Alfonso filio uestro quod quecumque loca villas uel Castra que pertineant uel pertinere habeant ad Regnum Valencie et ad conquistam uestram capere adquirere pote-

A los veinte y siete de abril año del Señor de mil trescientos diez y nueve. Este es traslado bien y fielmente sacado de un traslado escrito en pergamino, el tenor del cual es atal. Este es traslado fielmente sacado de un instrumento partido por alfabeto, cuyo tenor es atal. Conocida cosa sea á todos los presentes y venideros como nos Çeyd Abuçeyd, Rey de Valencia por nos y por nuestro hijo Çeyd Abahomat, prometemos con firme estipulación y en buena fe á vos, D. Jaime, por la gracia de Dios Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Señor de Montpeller, y á vuestro hijo Alfonso, que de todas las tierras y lugares, castillos y villas que pertenezcan al Reino de Valencia y á vuestra conquista, según por vuestros predecesores y del Rey de Castilla y entre vos y él mismo está concertado y se contiene en vuestras cartas, los cuales nos pudiéremos adquirir por nos mismo, sea por poderío ó arte nuestro, sea por devolución á nos de grado ó por fuerza, desde hoy día en adelante, daremos á vos fielmente por siempre libremente sin expensa y costa vuestra la cuarta parte de todos los frutos, rentas y provechos que ende se pudieren cobrar y haber de grado ó por fuerza. Demás de esto tenemos por bien y concedemos á vos Rey Jaime sobredicho y á vuestro hijo Alfonso que cualesquier lugares, villas ó castillos que pertenezcan ó hayan de pertenecer al

ritis per nos ipsos uel per polenciam uestram ant ingenium uestrum uel redduntur nobis gratis uel vi ea libere perpetuo habeatis per proprium alodium uestrum et ad omnes uestras voluntates cum suis pertinentibus uniuersis sine nostra retencione aliqua quam ibi non facimus ullo modo. Et pro hiis fideliter attendendis promitimus ponere et mittere ac tradere in manu fidelium qui sint de Aragonia generosi ac naturales uestri quos vos elegeritis sex castra videlicet Peniscola Morella Cuillar Alpont Exericha et Sogorb qui ea teneant in fidelitate per nos et vos such hach forma quod si non compleuerimus supra dicta uel ueniremus contra aliquid eorundem tradant ipsa castra uobis libere et sine aliquo contradicto et pleno jure proprietatis ad vos deueniant et pertineant perpetuo possidenda cum suis pertinentibus uniuersis sine aliqua nostra retencione ad omnes uestras voluntates perpetuo faciendas dum vero predicta castra in manu fidelium fuerint constituta habeatis vos et percipiatis quartam partem omnium exituum et reddituum eorundem leuata primo custodia castrorum duabus vero aliis partibus nobis et nostro filio retinentibus. Item promitimus uobis quod quecumque loca villas uel castra ab ac die in antea per nos ipsos uel per potenciam aut ingenium nostrum capere uel adquirere poterimus uel reddentur nobis aliquo modo que sint de Regno Valencie uel de conquista uestra ponemus et mittemus in manu fidelium qui sint de Aragonia generosi et naturales uestri ad cognicionem quatuor nobilium de Aragonia quos vos eligatis ad cognicionem duorum nobilium uestrorum quos nos eligamus qui teneant in fidelitate ea donec predicta sex castra sint ponita et tradita in manu fidelium ut superius dictum est quibus traditis et possitis in manu fidelium alia omnia recuperemus et reuertantur ad nos salua semper uestra quarta parte omnium exituum reddituum et prouentuum ut superius continetur. Promitimus etiam in bona fide quod si aliquid uel aliqua de jam dictis sex castris aut illorum duorum que vos ponere debetis in manus fidelium uenirent in nostro posse uel redderentur nobis aut traderentur clam vel oculte uel caperentur ab hominibus nostris aliquo modo illud vel illa reuertemur et ponemus sine aliquo contradicto in manus fidelium predictorum. Et si quis ueniet contra conquis-

Reino de Valencia y á vuestra conquista, pudiereis tomar y adquirir por vos mismo, sea por poderío ó arte vuestro, sea que se devuelvan á vos de grado ó por fuerza, los tengáis libremente para siempre por alodio propio vuestro y á toda vuestra voluntad con todas sus pertenencias sin retención alguna nuestra que en ello no hacemos en manera alguna. Y para esto guardar fielmente prometemos poner, meter y entregar en poder de fieles que sean en Aragón generosos y naturales vuestros los que vos eligiereis seis castillos, á saber: Peníscola, Morella, Cuillar, Alpont, Exericha y Segorb, los cuales los tengan en fieldad por nos y por vos en esta forma: Que si no cumpliéremos lo sobredicho ó viniéremos contra alguna parte de ello entreguen los mismos castillos á vos libremente y sin embargo alguno y vengan á vos en pleno derecho de propiedad y pertenezcan por siempre para poseerlos con todas sus pertenencias sin retención alguna nuestra para hacer por siempre toda vuestra voluntad. Mas en tanto que los sobredichos castillos estuvieren puestos en poder de los fieles hayáis vos y cobréis la cuarta parte de todos los frutos y rentas de ellos sacada primeramente la guarda de los castillos, reteniendo, empero, para nos y para nuestro hijo las otras dos partes. Otrosí prometemos á vos que cualesquier lugares, villas ó castillos pudiéremos tomar ó adquirir desde hoy día en adelante por nos mismo ó por poderío ó arte nuestro, ó se devuelvan á nos en alguna manera, los cuales sean del Reino de Valencia ó de vuestra conquista, pondremos y meteremos en poder de fieles que sean en Aragón generosos y naturales vuestros á juicio de cuatro nobles de Aragón los que vos eligiereis á juicio de dos nobles vuestros los que nos eligiéremos, los cuales los tengan en fieldad en tanto los sobredichos seis castillos estén puestos y entregados en poder de los fieles, como sobredicho es, los cuales entregados y puestos en poder de los fieles, recobremos todos los otros y vuelvan á nos salva siempre vuestra cuarta parte de todos los frutos, rentas y provechos según arriba se contiene. Prometemos asimismo en buena fe que si alguno ó algunos de los sobredichos seis castillos ó de los dos que vos debéis poner en poder de fieles vinieren en nuestro poder, sea que se volviesen á nos ó se entre-

tam uestram uel nobis inde guerram faceret uel ofensam promitimus nobis illa defensare et vos contra omnes homines presentes uel futuros juuare bona fide fideliter nostro posse. Hec autem omnia supradicta et singula promitimus in bona fide attendere et complere nobis predicto Jacobo Regi Aragonum et Alfonso filio uestro Pro quibus firmiter attendendis facimus nobis homagium junctis manibus. Ita quod si forte contra aliquid predictorum ullo tempore veniremus positis nos reptare ubique nec posimus inde in curia uel judicio uel extra armis uel linga nos saluare uel excusare ad hec nos Jacobus Rex predictus per nos et per nostrum filium Alfonsum promitimus vobis predicto Çeyd Abuçeid et Çeyd Abahomat filio uestro quod juuabimus vos et defensabimus contra omnes homines et feminas qui nobis facerent guerram uel molestiam super Regno Valencie et super aliquo de conquista uestra. Et pro hiis firmiter attendendis ponimus et tradimus in manus fidelium qui sint de Aragonia generosi ac naturales nostri quos nos eligatis duo videlicet castra castrum fabib et Daimuç qui ea teneant in fidelitate per nos et per vos in hac condicione quod que cumque tria castra desuper dictis sex castris erunt posita et tradita in manu fidelium ut est dictum unum de predictis duobus tradatur in manum fidelium et cum jam dicta sex erunt posita et tradita in manu fidelium duo predicta castra ponentur similiter et tradantur in manum fidelium qui sint de Aragonia generosi et naturales uestri et qui sint etiam vasalli uestri Açeydi supradicti. Promittimus etiam quod si aliquid uel aliqua de illis sex castris aut de duobus predictis venirent in nostro posse vel aliter redderentur nobis uel traderentur aliquo modo redderemus et tornabimus ac ponemus in manu fidelium ut superius continetur. Que omnia supra dicta et singula promitimus at tendere et seruare in Dei fide et nostri legalitate. Hec omnia facta sunt apud Calatajubum XII Kalendas madii era millesima CC.ª LX.ª VII.ª saluo in omnibus onore et auctoritate Romane Ecclesie de voluntate utriusque partis in presenciam domini J. Dei gracia sabiniensis episcopi Apostolice Sedis legati et dominorum S. terrachonensis archiepiscopi et Bn. Ilerdensis et G. tirasonensis episcoporum presentibus pro testibus fratre Campanius tenente locum Magistri Templi fratre Eximino Cornelii fratre Pon-

gasen en secreto ú ocultamente sea que fuesen tomados en alguna manera por nuestros hombres, devolveremos aquél ó aquéllos, y pondremos, sin embargo, alguno en poder de los fieles sobredichos. Y si alguno viniere contra vuestra conquista ó por ende vos hiciere guerra ú ofensa, prometemos defensarvos aquella y ayudarvos en buena fe fielmente con nuestro poder contra todos los hombres presentes y venideros. Todas estas cosas sobredichas y cada una de ellas, prometemos en buena fe guardar y cumplir á vos sobredicho Jaime, Rey de Aragón, y á vuestro hijo Alfonso. Para lo cual guardar firmemente hacemos á vos homenaje juntas las manos en tal manera. que si por ventura viniéremos en algún tiempo contra alguna cosa de las sobredichas, podáis retarnos doquier y no podamos ende salvarnos ó excusarnos en corte ó en juicio ó fuera de con armas ó con hierro. A esto nos Jaime Rey sobredicho por nos y por nuestro hijo Alfonso, prometemos á vos sobredicho Çeyd Abuçeyd y á Çeyd Abahomat vuestro hijo, que ayudaremos á vos y defensaremos contra todos hombres y mujeres que hicieren á vos guerra ó molestia sobre el Reino de Valencia y sobre alguna cosa de vuestra conquista. Y para estas cosas guardar firmemente, ponemos y entregamos en poder de fieles que sean en Aragón generosos y naturales nuestros, los que vos eligiereis, dos castillos, á saber: Castellfabit y Daimuz, los cuales los tengan en fieldad por nos y por vos, con tal condición, que cuando quier tres castillos de los sobredichos seis castillos, serán puestos y entregados en poder de los fieles, según dicho es. uno de los dos sobredichos sea entregado en poder de los fieles, y cuando los seis sobredichos serán puestos y entregados en poder de los fieles los dos castillos sobredichos sean puestos igualmente y entregados en poder de fieles, que sean en Aragón generosos y naturales vuestros, y los cuales sean también vasallos de vos Açeyd sobredicho. Prometemos asimismo que si alguno ó algunos de aquellos seis castillos, ó de los dos sobredichos, vinieren en nuestro poder, ó en otra manera fuesen devueltos á nos, ó entregados en alguna manera, devolveremos y tornaremos y pondremos en poder de los fieles, según arriba se contiene. Todas las cuales cosas sobredichas, y cada una de ellas prometemos cumplir y guardar en fe de Dios y lealtad de nos. Todas estas cosas fueron he-

cio Menescalco fratre Arquimbaldo de Saynes Blascho de Alagone, Atone de Focibus majori domo Aragonis, Petro Cornelii, Sancio Ferrandiz, Assalito de Gual, Garcia Perič de Mitaud, ac dompno F. Infante Aragonis.

Signum ✝ Jacobi Dei gracia Regis Aragonum Comitis Barchinone et domini Montispesulani.

وقف على هذا المكتوب عبد الرحمان
بن السيد ابي عبد الله بن السيد
ابي جعفر بن الخليفة امير المومنين
اوالتزمه كما التزم له ايضا ?تضمنه
اواشهد على نفسه بذلك من يوقع
سمه عند هذا ❀

Sig✝num Guillelmi Scribe qui mandato domini Regis et Çeyd Abuzeyd pro Guillelmo de Çassalla notario domini Regis hanc cartam scripsit loco die et era prefixis.=Sig✝num Bernardi de Caderica notarii qui pro teste subscribo.=Sig✝num Nicholai de Samares notarii.=Signum ✝ Petri Carbonelli notarii publici Barchinone qui hec transcribi fecit fideliter et clausit cum in causto sparso in linea XX.ª prima. IIII. nonas Augusti anno Domini M.º CC.º LXX.º quarto.=Sig✝num Nicholai de Capraria justicie Segurbii qui huic translato auctoritatem suam prestitit et decretum.=Sig✝num Martini Lupi de Morea notarii publici Segurbii qui auctoritatem dicti justicie et eius jussu in hoc translato aposuit et scripsit die et anno prefixis = Sig✝no de Diago de Santa Cruz, notario público de Segorbe, testigo.=Sig✝no de Miguel Pérez de Here-

chas en Calatayud el XII de las Kalendas de mayo (20 de abril), Era de mil CC.os, LX.ª y VII, salvo en todo el honor y la autoridad de la Iglesia romana de voluntad de ambas las partes, en presencia del Sr. J. (Juan d'Abbeville), por la gracia de Dios, Obispo sabinense, Legado de la Sede apostólica y de los Sres. S. (Spárago de Barca), Arzobispo de Tarragona y Bn. (Berenguer de Eril), Obispo de Lérida y G. (Garzias Trontino), Obispo de Tarazona, siendo presentes por testigos frey Campanies, Lugarteniente del Maestre del templo, frey Eximen Cornel, frey Ponce Menescalco, frey Arguimbaldo de Saines, Blascho de Alagón, Ato de Foces, mayordomo de Aragón, Pedro Cornel, Sancho Ferrándiz, Assalit de Gualp, Garcia Périz de Mitaud y D. F. (Fernando), Infante de Aragón.

Signo ✝ de Jaime, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, Conde de Barcelona, Señor de Montpeller.

Examinó y aprobó el contenido, Abde-rrahman, hijo del Señor Abu-Abdillah, hijo del Señor Abu-Giáfar, hijo del Califa, Príncipe de los creyentes (ó lo que es lo mismo, Zeyt Abu Zeyt, Rey de Valencia), y confirmólo, obligándose á su cumplimiento como (el Rey D. Jaime) se obligó á ello por su parte, y firmólo de su mano [1].

Sig✝no de Guillem, escribano que de mandato del Señor Rey y de Çeyd, Abu-Zeyd escribió esta carta por Guillem de Çassalla, notario del Señor Rey en el lugar día y Era sobredichos. Sig✝no de Bernardo de Caderica, que subscribo por testigo. Sig✝no de Nicolás de Samares, notario. Signo ✝ de Pedro Carbonell, notario público de Barcelona, que hizo trasladar esto fielmente, y lo cerró con (un borrón ó mancha de) tinta, vertida en la línea XX.ª primera el día IIII de las nonas dos de agosto, año del Señor de mil doscientos setenta y cuatro. Sig✝no de Nicolás de Cabrera, Justicia de Segorbe, que interpuso en este traslado su autoridad y decreto. Sig✝no de Martín López de Morea, notario público de Segorbe, que puso en este traslado la autoridad del dicho Justicia, y por su mandado y lo escribió en el día y año sobredichos. Sig✝no de Diago de Santa

---

[1] Debemos gratitud á los Sres. Codera y Gayangos por habernos auxiliado en la composición y traducción del texto árabe, y la consignamos con sumo gusto.

dia, notario público de Segorbe, et por actoridat del Senyor Rey Daragon por toda la su terra et Senyoria que aqueste traslat bien et leyalment de la original fiço escrebir et con el original lo aprouo et con el dia et anyo dessus dito lo cerro et con raso emendado en la XXIX.ª linea do dice Sancio.

Cruz, notario público de Segorbe, testigo. Sig✝no de Miguel Pérez de Heredia, notario público de Segorbe, y por autoridad del Señor Rey de Aragón por toda su tierra y Señorío, que hizo escribir bien y fielmente este traslado de la original y con el original lo aprobó y con el día y año sobredicho lo cerró y con raso emendado en la XXIX.ª línea donde dice *Sancio*.

(Archivo general de la Corona de Aragón.—Pergaminos de D. Jaime I. —Núm. 373.)

Ilustración D

Ilustración D

CAPITULACIÓN DE LA CIUDAD DE VALENCIA

EN 28 DE SETIEMBRE DE 1238
FIRMADA POR D. JAIME I Y EL REY ZAYEN.

«Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, et regni Majoricarum, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesulani promittimus vobis Zayen Regi, neto Regis Lupi, et filio de Modef, quod vos et omnes mauri, tam viri quam mulieres, qui exire voluerint de Valentiæ, vadant et exeant salvi et securi cum suis armis et cum tota sua ropa movili, quam ducere voluerint, et portare secum in nostra fide et in nostro guidatico, et ab hac die presenti, quod sint extra civitatem usque ad viginti dies elapsos continué.»

«Pæterea volumus et concedimus quod omnes illi mauri, qui remaneri voluerint, in termino Valentiæ remaneant in nostra fide salvi et securi, et quod componant cum Dominis, qui hæreditates tenuerint.»

«Item, assecuramus et damus vobis firmas treguas per Nos et omnes nostros vasallos, quod hinc ad septem annos damnum, malum vel guerram, non faciemus per terram, nec per mare, nec fieri permittemus, in Deniam, nec in Culleram, nec in suis terminis. Et si faceret forté aliquis de vasallis et hominibus nostris, faciemus illud emmendari integré secundum quantitatem ejusdem maleficii.»

«Et pro his omnibus firmiter atendentis, complendis et observandis. Nos in propia persona juramus et facimus jurare Dominum

Nos Jaime por la gracia de Dios Rey de los Aragones y del Reino de las Mallorcas, Conde de Barcelona y de Urgel, y señor de Montpeller, prometemos á Vos Rey Çayen, nieto del Rey Lupo é hijo de Modef, que Vos y todos los moros, tanto varones como mujeres, que quisieren salir de Valencia, vayan y salgan salvos y seguros con sus armas y con toda su ropa mueble que quisiesen sacar y llevar consigo bajo nuestra fe y nuestro cuidado, y que estén fuera de la Ciudad en el término de veinte dias sucesivos á contar desde el presente dia.

Además queremos y concedemos que todos aquellos moros que quisieren permanecer en el término de Valencia, permanezcan en nuestra confianza salvos y seguros, y que se arreglen con los señores que tuviesen heredades.

También os aseguramos y damos firmes treguas por Nos y por todos nuestros vasallos, en cuanto que desde aquí hasta siete años no haremos ni por mar, ni por tierra, daño, mal ó guerra, ni permitiremos que sean hechos en Denia, ni en Cullera, ni en sus términos, y si acaso lo hiciese alguno de los nuestros vasallos y hombres, haremos que aquél sea emmendado integramente según la cuantía del mismo daño. Y para atender, cumplimentar y observar firmemente todas estas cosas, Nos en propia persona juramos y hacemos jurar al señor Nuño de

Infantem Ferrandum. Infantem Aragonum patruum nostrum, et Dommum Nunonem Sancii consanguineum nostrum, et Dommum Petrum Cornelii Majordomum Aragonum, et Dommum Petrum Ferrandi de Azagra, et Dommum Garciam Romei, et Dommum Rodericum de Lizana, et Dommum Artallum de Luna, et Dommum Berengarium de Entenza, et Dommum Acorella, et Dommum Assalitum de Gudal, et Dommum Sancium Aznarez, et Dommum Blaschum Maza, et Rogerium Comitem Pallariensem, et Guillermum de Montecateno, et Raymundum Berengarium de Ager, et Guillermum de Cervillone, et Berengarium de Eril, et Raymundum Guillermum de Odena, et Petrum de Queralt, et Guillermum de Sancio Vincentio.»

«Item, Nos Petrus Dei Gratia Narbonensis, et Petrus Tarraconensis Archiepiscopi, et Nos Berengarius Barchinonensis, Bernardus Cesaraugustanus, Vitalis Oscensis, Garcia Tirassonensis, Eximinus Segrobicensis, Pontuis Dertusensis, et Bernardus Vicensis Episcopi promittimus quod hæc omnia supradicta faciemus attendi, et attendemus quantum in nobis fuerit, et poterimus bona fide.»

«Et ego Çayen Rex prædictus promitto vobis Jacobo Dei gratia Regi Aragonum quod tradam et reddam vobis omnia castra et villas, quœ sunt et teneo citra Xucarum infra prædictos viginti dies abstractis et retentis mihi illis duobus castris, Denia, scilicet, et Cullera.»

«Datis in Ruzaffa, in obsidione Valentiæ, quarto kalendas octobris, era millesima ducentesima septuagesima sexta.»

Sancho, nuestro consanguineo, y al señor P. de Cornelio, mayordomo de los Aragones, y al señor P. de Ferrando de Açagra y al señor Garciano de Romeo, y al señor Rodrigo de Liçana, y al señor Artallo de Luna, y al señor Berenguer de Enteça y G. de Enteça, y al señor Atosella, y al señor Arsálito de Grodar, y al señor Fustini-Açuasic, y al señor Blasco Maça y á Rogerio Conde de Pallarés, y á Guillermo de Montecatano, y R. Berenguer de Ager, y á G. de Cervellón, y á Bereuguer de Grill y á R. G. de Odena, y á Pedro de Queralt, y á Guillermo de S. Vicente.

También Nos P. de Narbona y P. de Tarragona Arzobispos por la gracia de Dios y Nos los Obispos Berenguer de Barcelona, P. de Zaragoza, V. de Huesca, G. de Tarazona, E. V. de Segorbe, P. de Tortosa y V. de Vich, prometemos que haremos porque todas las cosas supradichas sean atendidas, y atenderemos en cuanto de nuestra parte estuviese y pudiéremos de buena fe.

Y Yo el predicho Rey Çayen prometo á Vos Jaime por la gracia de Dios Rey de los Aragones, que entregaré y devolveré á Vos todos los castillos y villas que son y se hallan á la parte acá del Júcar, dentro de los predichos veinte días, separados y retenidos para mí aquellos dos castillos, á saber, Denia y Cullera.

Dada en Ruzafa en el cerco de Valencia á 28 de setiembre del año 1276.

Sig✝no de mí el escribano Guillermo, que escribí esta carta por mandato del señor Rey en sustitución de su canciller el señor Berenguer, Obispo de Barcelona, en el lugar, día y era prefijados.

(Archivo general de la Corona de Aragón.—Armario 5.° general del Reino de Valencia, saco Z, núm. 40.)

Ilustración E

Ilustración E

TOLERANCIA DE D. JAIME I CON LOS MOROS Y JUDIOS DE VALENCIA

En la *Capitulación* firmada en Ruzafa en el cerco de Valencia á 28 de setiembre de 1238, D. Jaime el Conquistador prometió á Çayen, Rey moro, seguro para él y los suyos, á fin de que dentro de veinte días saliesen con sus armas y toda su ropa mueble que quisieren llevar; y á los que permanecieran en el término de Valencia les concedió que permanecerían en su confianza salvos y seguros y se arreglarían con los señores que tuviesen heredades. En el *Repartimiento* de las donaciones del Reino de Valencia, se señaló á los judíos un barrio para que lo habitasen y poblasen según el fuero de la aljama de Barcelona.

Los moros que aceptaron la capitulación habitaban en Valencia un extenso barrio que comprendía desde el Tros-alt hasta el Portal-nou, y especialmente el terreno que ocupa hoy la Misericordia y la iglesia de San Miguel, con las calles conocidas en otro tiempo con diversos nombres de la Puebla, la Pobla de en-Mercer, la Pobla nova y la Pobla vella. Estas denominaciones se refieren á otros tantos grupos de población de los arrabales que hasta mitad del siglo XIV estuvieron fuera de los muros. Esta Morería existía en 1370, sin que los cristianos repugnasen vivir en compañía de los moros. Su tributo ascendía á 1.520 sueldos, sin contar el Baño de la Morería, que producía 1.150. En 1.º de junio de 1455, los cristianos asaltaron y saquearon la Morería, según Relación que los Jurados de la Ciudad dirigieron á Mossen Pedro Mercader, Consejero y Tesorero del Rey [1].

A la iglesia catedral de Valencia, por el privilegio de IV de las Nonas de noviembre de 1241, le concedió D. Jaime I 10.000 bisancios de plata; las mezquitas y cementerios que fueron de los moros en la Ciudad y Reino; varias casas y tierras; la quinta parte de la décima de los frutos de la tierra, animales y pescados del mar y de la Albufera, y de cuanto percibiesen de los moros; y fijó los términos del Obispado de Valencia.

[1] *Colecció de lletres*, MCCCCLV.—Archivo municipal de Valencia.

Con los moros pobladores de Eslida, Ayn, Veo, Sengueir, Pelmes y Zuela celebró la concordia de IV Kalendas de 1242, que es muy notable, porque les concedió todas sus casas y tierras, sin que los cristianos pudieran entrar en ellas contra su voluntad; facultad de trasladarse libremente en sus términos para tratar de sus negocios; tener mezquitas y enseñar según la ley mahometana; y nombrar Alcadí que conociese de sus causas, con arreglo á sus leyes. Todos sus tributos se reducían á la décima de ciertos productos. Podrían enterrar los cadáveres en sus cementerios. Y los cristianos no se hospedarían en sus casas contra su voluntad.

En agosto de 1250, D. Jaime otorgó Carta puebla á los moros del Valle de Uxó, concediéndoles perpetuamente todas sus casas y bienes en los lugares y alquerías de dicha villa. Dado perdón general, les permitió la observancia y enseñanza de sus leyes, pudiendo comerciar por toda la tierra. Pagarían lo que acostumbraban pagar sus antecesores. Podrían elegir Alcadí y Alami. Las rentas de las mezquitas se invertirían en provecho de las mismas. No se les podría obligar á recibir el bautismo. Se les permitía ausentarse á tierra de moros, y vender sus bienes únicamente á los mismos moros. Por condición que se añadió después de la fecha del documento, se estableció, que el tributo que debían pagar los moros de la Vall de Uxó, era la octava parte de todos los frutos.

A los sarracenos del arrabal de Játiva se les otorgó privilegio de población en 10 de las Kalendas de febrero de 1251, detallando el barrio de la Morería, á excepcion de algunos bienes de él, que se reservaba el Rey. Podían nombrar Alcadí, tener mezquitas y enseñar á sus hijos y siervos, según las leyes mahometanas; y elegir cuatro adelantados que defendiesen sus personas, cosas y derechos. El Rey se reservó nombrar Alami que recaudase las rentas reales y Zalmedina que hiciera justicia, imponiendo penas, menos la de muerte. Ningún cristiano podría entrar en las casas de los sarracenos para embargar, como no fuese acompañado de otro moro. El comercio les era permitido y sus casas podrían venderlas entre sí, pero de ningún modo á los cristianos. Durante dos años estaban exentos de prestar al Rey servicio alguno. El moro cautivo que huyere de la potestad de su señor y fuese hallado en casa de algún sarraceno, sería devuelto á su dueño sin que sufriera en su persona. Los cristianos no podrían jamás habitar con los moros. Si alguno se hacía cristiano, podría tener alhajas y los demás bienes muebles que le pertenecieran, pero sus heredades serían del Rey para darlas á los sarracenos y no á los cristianos. Pagarían como tributo la décima parte de todos los frutos y rentas, exceptuando la hortaliza. Eran libres de trasladarse de un punto á otro, pagando cierta suma, pero siendo libre de peaje ó leuda por su pena.

Ilustración F

Ilustración F

PRIVILEGIOS DE D. PEDRO I EN 6 DE SETIEMBRE DE 1278

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JURADOS; Y EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1283, MODIFICANDO EL ANTERIOR.

Pedro I.—Privilegio II.—Folio XXIX.

De concesione sex iuratorum et potestate ipsorum.

Nos Petrus dei gratia rex aragonum etcetera, concedimus vobis probis hominibus et vniuersitati ciuitatis valentie quod possitis quolivet anno in valentia dum nostre placuerit voluntati eligere sex probos homines in iuratos sunt duos de manu maiori et duos de manu mediocri et alios duos de manu minori quos quidem iuratos cum eos telegeritis teneamini presentare iusticie nostro valentie et iurent ipsi iurati in posse dicti iusticie quod bene et fideliter ac vtiliter administrent negocia comunia ciuitatis que inter eos administrari debeant et tractari ad conseruationem et vtilitatem iurisdictionis nostre et in consiliis suis quoniam eis necessarium fuerit possint petere de probis hominibus ciuitatis sed ipsi probi homines non sint deputati ad illud consilium sed mutentur itaque semper non petant eosdem ipsos ad ipsa consilia et in ómnibus consiliis et ordinationibus suis teneantur petere et recipere iusticiam nostram vel locum eiusdem tenentem aut assessorem iusticie supradicti et dent consilium dicto iusticie quincunque ab ipso inde fuerint requisiti. Verum tamen dicti iurati per se absque presentia et requisitione dicti ius-

Acerca de la concesión de seis Jurados y de la potestad de los mismos

Nos Pedro, por la gracia de Dios, Rey de los Aragones, etc.; concedemos á vosotros los hombres y á la Universidad de la Ciudad de Valencia, que podáis elegir todos los años en Valencia mientras Nos agrade, seis hombres buenos para Jurados: dos de la mano mayor y dos de la mano mediana y otros dos de la mano menor, los cuales Jurados una vez por vosotros elegidos, tendréis á bien que se presenten á nuestro Justicia de Valencia y que los mismos Jurados juren en el posse (sic) del dicho Justicia, que administrarán bien, fielmente y con utilidad los negocios comunes de la Ciudad, que deberán ser administrados y dirigidos por ellos, para conservación y utilidad de nuestra jurisdicción y ellos puedan pedir consejo á los hombres buenos de la Ciudad, puesto que les será necesario, pero que los mismos hombres buenos no sean designados para aquel Consejo, sino que turnen en él, y así no pidan siempre los mismos hombres buenos para idénticos consejos, y que en todos sus consejos y ordenaciones esten obligados á pedir y á aceptar á nuestro Justicia ó su lugarteniente ó al asesor del dicho Justicia, y aconsejen al dicho Justicia cualesquiera de

licie vel alterius loco eius possint facere et ordinare tallias compota et collectas quas inter se facere voluerint ac etiam ordinare: Et in fine cuiuslibet anni teneantur redere compotum de administratione eorum aliis sex qui anno sequenti electi fuerint in iuratos. Istud idem concedimus probis hominibus muriueteris xatiue alzezire et gandie ac aliorum locorum regni valentie dum nostre ut dictum est placuerit voluntati. Datum ilerde VIII idus septembris anno M.CCLXXVIII.

los del mismo consejo requeridos para ello. Pero sin embargo, los dichos Jurados por sí y sin la presencia y requerimiento del dicho Justicia ó de otro en su lugar, puedan hacer y ordenar todas las reuniones y colectas que entre ellos quisieren tener y celebrar. Y al fin de cualquier año, tengan que volver á la reunión acerca de la administración de éstos, los otros seis que fueren elegidos Jurados para el año siguiente. Concedemos esto mismo á los hombres buenos de Murviedro, Játiva, Algezira y Gandía y de otros lugares del Reino de Valencia por todo el tiempo que fuere de nuestro agrado. Dado en Lérida 6 de setiembre de 1278.

Pedro I.—Privilegio V.—Folio XXIX vuelto

Priuilegium magnum continens in se plura et diuersa capitula. Et primo de confirmatione fororum et priuilegiorum iusticiatus el almudaçaffie: ad de reuocatione inquisitionum. Et de confirmatione priuileggi quatour iuratorum et potestate ipsorum.

Gran privilegio que contiene en si muchos y diversos asuntos. Primeramente sobre la confirmación de los fueros y privilegios del Justiciazgo y del Almudaçaff, de la revocación de las Inquisiciones, y de la confirmación del privilegio de los cuatro Jurados, y de su potestad.

In dei nomine. Nouerint vniuersi: quod cum nos Petrus dei gratia rex aragonum et cicilie inuenerimus in ciuitate et regno valentie plurima ma e tractata et inordinata: ex quibus ciues et habitatores eiusdem ciuitatis et locorum regni se dicebat grauari: et per ipsos nobis fuerit humiliter supplicatum ut super eisdem et super quibusdam etiam ex foris valentie dirigendis dignaremur ad reformationem boni status dicte ciuitatis et regni iusta nostrum beneplacitum prouidere: id circo eorum supplicationibus benignius annuentes: considerantes quod decet regem esse munifficum in gratiis et beneficiis suis fidelibus conferendis: volentesque illustrissimi domini Jacobi inclite recordationis regis aragonum patris nostri aliorunque predecesorum nostrorum vestigiis inherere. Per nos et nostros succesores: gratis et ex certa sciencia ac spontanea voluntate laudamus concedimus et confirmamus vobis probis hominibus vniuersitatibus ciuitatis et regni valentie tam presentibus quam futuris imperpetuum omnes foros ciuitatis valentie concessos eidem ciuitati et toto regno valentie et omnia et singula priuilegia eisdem ciuitati et regno concessa per

En el nombre del Señor. Sepan todos como Nos, Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragón y de Sicilia, hemos encontrado en la Ciudad y Reino de Valencia muchas cosas mal dispuestas y desarregladas, con las cuales los ciudadanos y habitantes de la misma Ciudad y lugares del Reino se decían estar gravados, y como por los mismos humildemente se nos hubiese suplicado que acerca de ellos mismos y de las demás cosas ordenables, según los fueros de Valencia. Nos dignásemos proveer á nuestro beneplácito para la reforma y bienestar de los dichos Ciudad y Reino, atendiendo, por tanto, con benignidad á las súplicas de éstos; considerando que conviene al Rey ser espléndido al otorgar á sus súbditos gracias y beneficios, y queriendo seguir las huellas de nuestro padre el muy ilustre Señor Jaime, de feliz memoria, Rey de Aragón, y también de otros predecesores nuestros. Por Nos y nuestros sucesores, por gracia, á ciencia cierta y espontáneamente alabamos, concedemos y confirmamos para siempre á vosotros los hombres buenos, á las universidades de la Ciudad y Reino de Valencia, tanto presentes como venideros, todos los fueros de la Ciu-

dictum dominum regem patrem nostrum et bonos vsus et consuetudines bonas ex quibus vsi fueritis ac consueueritis temporibus dicti domini patris nostri. Uolentes et concedentes quod de dicti foris valentie vsibus et consuetudinibus bonis et priuilegiis liberes vti possitis et sine impedimento alicui non obstantibus aliquibus priuilegiis siue ordinationibus factis in contrarium fororum valentie siue priuilegiorum predictorum non obstante ratione aliqua que posset in contrarium allegari: nec obstante sententia aliqua lata contraforum valentie vel contra priuilegia supracta.

Et specialiter concedimus et confirmamus iusticiatum almudaçaffiam et forum decem dierum: reuocantes et anullantes expresse emendam fori noui tempore nostri regiminis factam: super inquisitionibus faciendis que incipit: fororum interpretationem itaque deinde inquisitio fieri non possit per curiam: exceptis casibus tamen contentis in foro valentie nec nos etiam inquisitiones facere possimus nisi forte super officiales nostros eas facere haberemus.

[Confirmamus etiam priuilegium electionis quatour iuratorum volentes et imperpetuum firmiter statuentes quod vbi forus valentie non suficiat ipsi quatour iurati possint facere nouos quotos et certa statuta: et factis per eos possint remouere inde illud quod eis videvitur expedire: ita tamen quod semper fiant cum consilio proborum hominum de manu maiori mediocri et minori. Datum valentie Kalendas decembris anno domini MCCLXXXIII.

dad de Valencia que fueron concedidos á la misma Ciudad y á todo el Reino de Valencia, y todos y cada uno de los privilegios de la misma Ciudad y Reino, también concedidos por el dicho Señor Rey nuestro padre, y los buenos usos y costumbres buenas que usabais y acostumbrabais en tiempos del dicho Señor nuestro padre, queriendo y concediendo que podáis usar del dicho fuero de Valencia y de las costumbres buenas y de los privilegios libremente y sin impedimento alguno sin que obsten otros privilegios ú ordenamientos hechos en contra de los fueros de Valencia ó de los citados privilegios, no obstante cualquier razón que en contrario pueda ser alegada; ni tampoco cualquier sentencia dada contra el fuero de Valencia ó contra los privilegios supradichos.

Y en particular concedemos y confirmamos el justiciazgo, la almudaçaffía y el fuero de los diez días, revocando y anulando expresamente la enmienda del fuero nuevo, hecha en nuestro reinado, la cual trata sobre la manera de hacer las inquisiciones, y la cual comienza: *Fororum interpretationem*. Así, pues, la inquisición no puede hacerse por medio de la curia, exceptuando, sin embargo, los casos contenidos en el fuero de Valencia: ni aun Nos tampoco podremos hacer los iuquisiciones, á no ser que tuviéremos que hacerlas contra nuestros oficiales.

También confirmamos el privilegio de elegir cuatro Jurados, queriendo, y para siempre firmemente estableciendo, que donde el fuero de Valencia no sea suficiente, los mismos cuatro Jurados puedan hacer otros nuevos, con estatutos bien determinados, y al hacerlos puedan por sí remover todo aquello que les pareciere conveniente: pero, sin embargo, que siempre sean hechos de acuerdo con el consejo de los hombres buenos de la mano mayor, mediana y menor. Dado en Valencia 1.º de diciembre del año del Señor de 1283.

(*Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et Regni Valenciæ.—Valencia, 1515.*)

Ilustración G

Ilustración G

PRIVILEGIO DE D. PEDRO I EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1283

OTORGANDO Á LOS OFICIOS DE VALENCIA EL DERECHO DE DESIGNAR LOS HOMBRES BUENOS QUE HABÍAN DE CONSTITUIR EL CONSEJO GENERAL

Pedro I. — Privilegio XXIII. — Folio XXXIII

De quatuor probis hominibus in uno quoque officio eligendis.

Nos Petrus dei gratia rex aragonum valentie etcetera; per nos et successores nostros statuimus et ordinamus in perpetuum quod per probos homines vniuscuiusque ministerii ciuitatis valentie sint electi in quolibet festo natalis domini quatuor probi homines ex eis qui possint ordinare et tractare et tenere consilium super eorum officio seu ministerio inter ipsos ad fidem et legalitatem nostram et ad comodum ciuitatis et ministerii eorundem Valentie Kalendas decembris anno domini MCCLXXXIII.

Sobre la elección de cuatro hombres buenos para cada uno de los cargos.

Nos Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, de Valencia, etc., por Nos y nuestros sucesores establecemos y ordenamos para siempre que por los hombres buenos de cualquier ministerio de la Ciudad de Valencia sean elegidos en cada fiesta del nacimiento del Señor cuatro hombres buenos, entre éstos, que pueden ordenar y tratar y dar consejo acerca de su deber ó del ministerio entre los mismos para nuestra confianza y lealtad y para el bien de la Ciudad y ministerio de los mismos. Dado en Valencia á 1.º de diciembre del año del Señor de 1283.

(*Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et Regni Valenciæ.* — *Valencia, 1515.*)

Ilustración H

Ilustración H

PRIVILEGIO DE D. JAIME II EN 1.º DE MAYO DE 1321

AUMENTANDO EL NÚMERO DE LOS JURADOS DE LA CIUDAD

Jaime II.—Privilegio CXVI.—Folio LXVII vuelto

De augmentationi numeri iuratorum: itaque amodo sint sex iurati.

Jacobus dei gratia rex aragonum valentie etcetera: atendentes quod illustrissimus dominus rex iacobus avus noster memorie recolende concessit et ordinauit quod in ciuitate valentie sint semper quatuor iurati pro regimine et gubernatione ipsius ciuitatis: cum priuilegio suo continentie subsequentis. Nouerint vniuersi quod nos iacobus dei gratia rex aragonum valentie etcetera, per nos et omnes nostros sucessores damus et concedimus et indulgemus vobis probis hominibus et toti vniuersitati ciuitatis valentie presentibus et futuris et statuimus imperpetuum quod in ciuitate predicta valentie sint semper quattuor iurati cum consiliariis etcetera. Uide quod superius est in priuilegiis concessis per dominum regem iacobum primum CLXXI. Et nunc pro parte vestri iuratorum proborum hominum et vniversitatis dicte ciuitatis valentie fuerit nobis humiliter suplicatum quod cum juxta tenorem dicti priuilegii fuerit et sint in ipsa ciuitate quattuor iurati; tamen et propter pluralitatem negotiorum eis inminentium non possint plene suficere ad ipsa negocia per agenda, dignaremur dictorum iuratorum numerum augere superaddendo alios duos iuratos eisdem: ut melior et plenius ad vtilitatem ciuium et habitatorum dicte ciuita-

Acerca del aumento del número de Jurados y así serán en adelante seis Jurados.

Jaime, por la gracia de Dios Rey de Aragón, de Valencia, etc., atendiendo á que el ilustrísimo Señor Jaime, nuestro abuelo, de ilustre memoria, concedió y ordenó que en la Ciudad de Valencia haya siempre cuatro Jurados para el régimen y gobierno de la misma Ciudad, con su privilegio, conteniendo las cosas siguientes. Sepan todos que Nos, Jaime, Rey de Aragón, Valencia, etc., por Nos y todos nuestros sucesores, damos, permitimos y condescendemos con toda la universidad de la Ciudad de Valencia y con vos hombres buenos, presentes y venideros, y establecemos perpetuamente que siempre haya en la predicha Ciudad de Valencia cuatro Jurados con sus consiliarios, etc. Véase lo que está más arriba en los privilegios concedidos por el Señor Rey don Jaime I, CLXXI. Y como ahora se nos suplicase humildemente por parte de vuestros Jurados, hombres buenos, y de la universidad de dicha Ciudad de Valencia, por lo cual, aun cuando estuviese al tenor de dicho privilegio, y hubiese en la misma Ciudad los ya cuatro Jurados: sin embargo, como por la pluralidad de los negocios que tienen encima, no puedan del todo bastarse para despachar los mismos negocios, Nos hemos dignado aumentar el número de di-

tis suum officium valeant exercere. Id circo affectantes ad ea que bonum statum et meliorамentum dicte ciuitatis et incolarum eius respiciunt fauoris nostri regii operam adhibere: supplicatione huiusmodi condecendentes benigne: per nos et nostros tenore presentis priuilegii concedimus ordinamus et superaddimus de nouo duos iuratos predicto numero iurato: ita quod de cetero non obstante dicta ordinatione in dicto priuilegio contenta sint et esse possint semper in dicta ciuitate valentie sex iurati: qui duo iurati nouiter super additi similiter cum aliis quatuor predicti eligantur et ponantur in ipso officio secundum modum et formam quibus dicti quatuor iurati eligi et poni consueuerunt: sic quod tempore consueto fiat amodo electio sex iuratorum vt superius continetur. Et omnes sex iurati exerceant et exercere debeant suum officium prout dicti quatuor antea faciebant et prout in predicto Priuilegio melius et plenius est expressum. Mandantes procuratoribus eorumque vicesgerentibus bauilis iusticiis et aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris: quod hanc concessionem et ordinationem nostram firmam habeant et obseruent et faciant inuiolabiliter obseruari ut superius continetur: et non conueniant nec aliquem conuenire permitant aliqua ratione: in cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri et sigillo nostro appenditio iussimus communiri. Datum valentie Kalendas madii anno domini M.CCCXXI.

chos Jurados, añadiendo á los mismos otros dos Jurados, para que mejor y más completamente puedan desempeñar su cargo para utilidad de los ciudadanos y habitantes de dicha Ciudad. Por esta razón, deseando aplicar el apoyo de nuestro real favor á todo lo que respecte al bienestar y mejoramiento de la dicha Ciudad y de sus habitantes, c ondescendiendo benignamente de este modo á la súplica, por Nos y nuestros sucesores al tenor del presente privilegio concedemos, ordenamos y añadimos de nuevo dos Jurados sobre el número predicho; de modo que, no obstando en lo demás el dicho ordenamiento contenido en el citado privilegio, haya y pueda haber siempre seis Jurados en la mencionada Ciudad de Valencia; los cuales dos Jurados de nuevo sobreañadidos sean elegidos igualmente que los otros cuatro predichos y puestos en el mismo oficio, según el modo y forma con que acostumbraron á ser elegidos y puestos los otros cuatro dichos Jurados: de modo que la elección de los seis Jurados se haga en adelante en la época acostumbrada, según se manifiesta más arriba. Y todos los seis Jurados ejerzan y deban ejercer su cargo como los cuatro ya citados lo hacian antes y como se expresa mejor y más ampliamente en el predicho privilegio. Mandando á los Procuradores y á sus Vicegerentes, á los Bailíos, Justicias y otros oficiales y súbditos nuestros presentes y venideros, que tengan y guarden y hagan guardar fielmente esta concesión y orden nuestra, según arriba se contiene; y que no se reunan ni permitan á nadie que se reuna bajo ningún pretesto: en testimonio de todo lo cual hemos mandado que esta nuestra presente carta fuere extendida y garantida con nuestro sello pendiente ó colgado. Dado en Valencia á 1.º de mayo del año del Señor de 1321.

(*Aureum Opus, regalium privilegiorum civitatis et regni Valenciæ.—Valencia, 1515*)

Ilustración I

Ilustración I

BREVE IDEA DE LA NATURALEZA DE LAS CORTES VALENCIANAS

Realizada la conquista de Valencia en 9 de octubre de 1238 [1], con el poderoso concurso de aragoneses y catalanes, su organización social se asimiló á la de los reinos de Aragón y Cataluña, pero no se llevó al Fuero General ninguna ley política, ni que se refiriese á la institución parlamentaria, ni á la condición de sus habitantes. Este hecho ha engendrado la duda acerca del año en que se celebraron las primeras Cortes valencianas, pues mientras unos señalan el año 1240 [2], otros consideran primera reunión de Cortes las celebradas por D. Pedro I en 1283 [3]; otros, con gran prudencia, no se atreven á fijar la época de las primeras celebradas [4], y los más atrevidos, sostienen, que el Fuero primitivo de Valencia se otorgó en Cortes Generales á fines de 1238 ó principios de 1239 [5]. No podemos aceptar esta última opinión, porque ni la afirmación que hace el Monarca en el Fuero preliminar de haber consultado Obispos, ricos hom-

---

[1] *Desclot* la supuso en 1237; *Marsilio y la Crónica Real*, en 1239: pero *Flotats* y *Bofarull* al anotar esta última, han confirmado lo que resulta de la capitulación y de la costumbre de la Ciudad de celebrar el aniversario el año 38. La diferente manera de computar la era cristiana explica el error, según hace notar *Tourtoulon*, desvanecido por el Registro de los Archivos de Aragón, titulado *Regestrum donationum regni Valentie*, en el cual se lee: «*Die Sabati VII idus octobris intravimus civitatem Valentie* (Colección de documentos inéditos, tomo XI, pág. 222). La Colección *Fori Regni Valentie*, 1547, comienza así: «*En lo any de nostre senyor MCCXXXVIII nou dies de octubre pres lo Senyor en Jaume per la gracia de Deu Rey Darago la ciutat de Valencia.*»

[2] *Ribelles.—Memorias histórico-críticas de las antiguas Cortes del Reino de Valencia*, página 5.

[3] *Matheu y Sanz.—Tratado de la celebración de Cortes generales del Reino de Valencia.*—De Regimine Regni Valenciæ, cap. III, § 1.º, núm. 14.

[4] *Real Academia de la Historia.—Catálogo de las Cortes de los antiguos Reinos de España*, pág. 165.

[5] *Marichalar y Manrique.—Historia de la Legislación*, Tomo VII, pág. 458.

bres, caballeros y hombres de Ciudad; ni cuanto consignó *Mossen Febrer* en sus celebradas *Trobes*, prueba que inmediatamente á la conquista se celebrasen Cortes Generales. Aquel Reino no estaba preparado para función tan importante, y el Monarca, con gran previsión política y deseoso de dar á Valencia, no una Carta puebla, como bastantes escritores han sostenido, sino un verdadero Código, que representase sus propias aspiraciones y le colocara á la altura de los grandes legisladores del siglo XIII, aceptó la obra de sus sabios inspiradores, y consultando al Consejo que acompañaba siempre á los Monarcas españoles [1], promulgó por su propia autoridad y en el dialecto de la lengua de Oc un conjunto de leyes que lo emancipaban de los insoportables fueros de Aragón, lo cual no le evitó los disgustos que acompañan siempre á toda trasformación política y social. Tourtoulón lo ha dicho terminantemente: «No hay allí Cortes cuya sanción sea indispensable para dar á los *Furs* su fuerza legal, ni asamblea nacional de ninguna especie: sólo hay un Soberano rodeado de sus consejeros, cuyas opiniones puede admitir ó desechar.» Así, mientras la investigación histórica no procure mejores datos, tenemos por más aceptable la opinión de Matheu, que apoyándose en Miedes y Diago, no encuentra hasta el Privilegio de 19 de marzo de 1270, la indicación de que se reformaron los Fueros *á instancia y súplica de los grandes, caballeros, religiosos y prohombres de la Ciudad y de todo el Reino*, que es lo mismo que llamarle á Cortes. Dicho privilegio, que es el LXXXI de los dados por D. Jaime, y se encuentra al folio XXIV del *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, Valencia, 1515, prueba que á instancia de los magnates, caballeros, religiosos y hombres buenos de la Ciudad y de todo el Reino, había reformado los Fueros y juraba su observancia, prometiendo no corregirlos ni aumentarlos sino por gran necesidad, y entonces *cum assensu et voluntate vestra*. E impuso á sus sucesores la obligación de jurar y confirmar dichos Fueros, dentro del mes en que estuvieren en la Ciudad de Valencia. Hay, pues, que aceptar, como más probable, la opinión de Matheu y Sanz, de que las primeras Cortes paccionadas en el Reino de Valencia no se comprueban hasta 1283 en tiempo del Rey D. Pedro, coincidiendo esta misma función con la primera reunión de las Cortes aragonesas y catalanas [2].

---

[1] *Torreanaz.—Los Consejos del Rey durante la Edad Media*, Tomo I. Madrid, 1884.

[2] Quare credo, quod prima curiæ generalis, sive prima Comitia Curiata. cum distinctione Brachiorum, convocatione et legum promulgatione, fuit á Rege Pedro I habita Valentiae kalendis Decembris 1283.—*Matheu y Sanz.*—De Regimine Regny Valentiae.—*Gabriel Riusechs*, Colección de fueros hechos en las legislaturas de 1283 á 1446.—*Coroleu y Pella*. Las Cortes catalanas, cap. I, núm. 6, donde afirman, que las Cortes generales de Cataluña no empezaron á existir de derecho hasta que D. Pedro el Grande promulgó en las de Barcelona de 1283 la famosa Constitución *Una vegada lo any* —*Savall y Penen*. Introducción á los Fueros, Observancias y Actos de corte del Reino de Aragón.—Marichalar y Manrique. Obra citada, comprobando que hasta principios del siglo XIV no formó el estado eclesiástico el primer Brazo de las Cortes, Tomo VI, pág. 168.

Pero si bien reconocemos que las Cortes celebradas en Valencia el año 1283 fueron las primeras que se celebraron, previa convocatoria, con distinción de Brazos y promulgación de leyes, debe recordarse que, según el privilegio de D. Jaime I de 12 de abril de 1261, se reconoció la necesidad de convocar y reunir Cortes, ordenando á sus sucesores el deber de congregar á los valencianos en Cortes generales, en el plazo máximo de treinta días después de hallarse en Valencia el sucesor al Trono, para jurar y confirmar en ellas los fueros, privilegios y costumbres del Reino; y el 8 de diciembre de 1284 esta ley fué jurada por el Infante D. Pedro. La potestad de convocar Cortes era regalía inseparable de la Corona, y solo el Rey podía ejercerla, á no ser en caso de urgente necesidad, en que competía esta facultad al primogénito ó al primogénito del primogénito, lo cual, á juicio de Gerónimo Blancas, constituía una excepción foral. Las convocatorias se remitían al Bayle General de Valencia, quien las distribuía, por medio de sus Vergueros, en la forma de estilo. El término para la reunión de las Cortes podía prorrogarse en forma judicial.

Componían las Cortes valencianas tres Brazos, ó sea la representación de la nobleza, del clero y del estado llano, á semejanza de Cataluña y á diferencia de Aragón, donde las Cortes se formaban de cuatro Brazos. El *Brazo eclesiástico* del Reino de Valencia lo formaba el Arzobispo de la Ciudad, los Obispos de Segorbe y de Tortosa, Gran Maestre de Montesa, los Abades de Poblet, Benifaça y Valldigna, y de San Bernardo de la orden de Cister, el Capítulo de la Catedral de Valencia, el General de la orden de la Merced, el Prior de Val de Cristo, el Comendador de Torrente del orden de San Juan, el Comendador de Museros del orden de San Jaime de Uclés y el Prior de Calatrava. A mediados del siglo xvii, este Brazo se aumentó con la representación del Obispo de Orihuela, el Comendador de Bexix de la orden de Calatrava, el Comendador de Orcheta de la orden de Santiago, el Comendador del Peso de la orden de Alcántara, el Prior de San Miguel de los Reyes de la orden de San Gerónimo y los Cabildos de Segorbe, Tortosa y Orihuela. En este Brazo las resoluciones se adoptaban por mayoría y nombraba sus procuradores.

El *Brazo militar*, único á quien en Valencia se exigía la unanimidad, se elegía por insaculación entre los nobles, generosos y caballeros que lo componían. Las resoluciones que adoptaba, ora en el Brazo, ora en el Estamento, llevaban la cláusula: «Todos unánimes y conformes, sin que alguno discrepe.» Debían ser naturales ó haber conseguido naturaleza en Cortes, consintiendo los tres Brazos. Los títulos que según Matheu existían en el Reino de Valencia á mediados del siglo xvii, eran los Duques de Segorbe y de Gandía; los Marqueses de Denia, Elche, Lombay, Nulles, Guadalest, Almonazir, Albaida, Castelnou, Llaneras, La Casta, Benavites, Rafal y Sot, y los Condes de Oliva, Cocentaina, Almenara, Elda, Sinarcas, Real, Ana, Carlet, Olocau, Alacuás, Buñol, Albatera, Selgastar, Villanueva, Alcudia, Bicorp, Sirat, Faura, Casal, Sallent, Villamonte, Villafranqueza, La Granja, Peñalva, Pavies, Parsent, Cervellón y Suma-

cárcer. Y los títulos de otros Reinos que tenían Estados y Baronías en el de Valencia, eran los Duques del Infantado, Bexar, Villahermosa, Lerma y Maqueda; los Marqueses de Aytona, Orani, Ariza y Quirra, y los Condes de Aranda, Fuentes y Pliego. Los caballeros de hábito de las órdenes militares no se admitían, porque eran reputados por verdaderos religiosos, ni tampoco los que ejercían ocupaciones ajenas al estado militar.

El tercer *Brazo*, que componía la representación del Reino, se llamaba *Real*, y lo formaban los procuradores ó síndicos que eran del Patrimonio Real, á diferencia de los aragoneses que le llamaban Brazo de Universidades. Esta representación aparece dividida en tres clases, correspondiendo á la primera las ciudades de Valencia, Játiva, Orihuela y Alicante, y las villas de Morella, Alcira, Castellón de la Plana, Villarreal, Onteniente y Alcoy. A la segunda clase, según D. Cristóbal Crespi de Valdaura, pertenecían Burriana, Cullera, Liria, Biar, Bocairente, Alpuente, Peníscola, Penáguila, Jérica, Gijona, Villajoyosa, Castelfavit y Ademuz. Y la tercera clase la formaban las villas de Caudete, Corbera, Iesa, Ollería, Carcagente, Beniganim, Algemesí, Callosa, Villanueva de Castellón y Onda. La Ciudad de Valencia tenía en las Cortes cinco puestos ó voces, y siempre los ocuparon el Jurado en Cap de los ciudadanos, el Racional, uno de los abogados ordinarios, y los dos Síndicos. Las demás ciudades y villas de voto en Cortes enviaba cada una un Síndico ó procurador.

En el día señalado en la convocatoria ó en el prorrogado, se celebraba la apertura de las Cortes con el ceremonial de costumbre, y el protonotario leía en lengua lemosina ó valenciana la *Proposición Real*, ó sea el Discurso de la Corona. Los Brazos elegían tres individuos, y el que representaba el eclesiástico respondía á S. M. en nombre de todo el Reino. Terminada la Proposición, suplicaban los Brazos que S. M. jurase la observancia de los fueros, usos, privilegios y buenas costumbres del Reino, y concedido, el Reino á su vez juraba también fidelidad al Monarca. Las Cortes valencianas fueron temporales en su comienzo, pero después, según Blancas y Zurita, se hicieron trienales, y D. Fernando el II, en las Cortes de 1495, dió forma á la insaculación y las hizo anuales. Otra parte del Reino se reunía mediante los Estamentos, siempre que era necesario, con menor solemnidad que en Cortes. Los fueros permitian á los Estamentos que residían en Valencia tratar de todos los negocios que ocurriesen, en cuanto no se opusieran á los fueros mismos; y hasta se les concedió poder para gastar cuanto se ofreciese, si acontecía algún caso imprevisto. Correspondía, pues, á los Estamentos, todos los honores y preeminencias que pertenecían al reino fuera de Cortes; así es, que todos los actos de felicitaciones, pésames y otros semejantes que se dirigían á S. M. ó á sus Virreyes, los realizaban los síndicos y electos de los Estamentos. El oficio de síndico del Brazo ó Estamento militar correspondía, según Blancas, al que en Aragón llamaban Promovedor.

Presentadas por los Brazos sus respectivas peticiones, nombraba Su

Majestad los *Tratadores* de Cortes, y con los que designaban los Brazos se constituía la Comisión que entendía en todos los negocios propuestos. La Presidencia de las Cortes correspondía de derecho al Monarca; pero éste delegaba siempre sus facultades en el Vicecanciller ó Regente, sirviéndose en Valencia de un Regente del Supremo, por no haber Vicecanciller. Examinábanse los memoriales presentados; se nombraban los electos de contrafueros y los Jueces de *Greuges*, que eran los agravios que podían y debían deducirse y admitirse en Cortes. Éstas se comunicaban con el Rey por medio de embajadas del Reino. Las leyes hechas en Cortes sólo podían ser revocadas cuando el Reino junto en Cortes lo consentía y S. M. lo decretaba. Ajustados los Fueros, los Brazos ofrecían en el solio el donativo ó servicio extraordinario, bajo condición de que se les otorgasen los Fueros ajustados. Aceptados por S. M., seguía la promulgación allí mismo, y desde entonces obligaban á su observancia, jurándolos el Rey y el Reino.

Todas aquellas resoluciones dictadas por S. M. y concedidas á súplicas de uno ó de dos de los Brazos, se llamaban Actos ó Capítulos de Cortes, y sólo obligaban al que las solicitó ó consintió; pero si se promulgaban en el solio y no se contradecían ó protestaban, el Acto de Corte conseguía fuerza de Fuero y era obligatorio para todos. Convenidas las leyes y fueros que habían de promulgarse, volvía á celebrarse el solio con asistencia de S. M., y en esta sesión, promulgados los Fueros, los juraba el Rey, sus Ministros y los tres Brazos y quedaban despedidas las Cortes. El servicio que el Reino prestaba al Rey debían pagarlo los tres Brazos en esta proporción: De cincuenta partes, el Brazo eclesiástico pagaría siete; y el Militar y Real, veinte y una y media cada uno. Mientras se difería la paga de esta oferta, el Rey suspendía las gracias que había concedido [1].

La facultad legislativa residió en Valencia desde su conquista en las Cortes con el Rey, y á ellas concurría el pueblo por medio de sus Síndicos, que eran ciudadanos honrados que el Consejo general elegía vitaliciamente, y los cuales, por virtud del poder que se les confería, trataban los negocios más importantes, y asistían con voz y voto, y en unión con los Jurados, á los Ayuntamientos. Como además el Consejo general se componía en su gran mayoría de los representantes de las parroquias y de los gremios, resultaba que los Síndicos, representantes de las ciudades y villas de voto en Cortes, tenían intervención en las funciones legislativas á nombre de los artistas y menestrales, en cuyas manos estaba la administración comunal. En Valencia, pues, la Nación estaba representada por las Cortes con el Rey, como acontece en todo país constitucional, y el pueblo por los Síndicos de las Ciudades y villas de voto en Cortes.

---

1 Tarazona.—*Institucions dels Furs y Privilegis del Regne de Valencia.*—Tit. IV. pág. 21.

Ilustración J

Ilustración J

ORGANIZACIÓN CIVIL Y POLÍTICA DE LA CIUDAD Y REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XVI

PODER CENTRAL

El Virrey

Siendo el Rey origen de toda jurisdicción, y no pudiendo administrarla siempre en persona, nació la necesidad de la delegación: los primeros tiempos en un Lugarteniente, después en el Virrey, que no es más que el mismo Lugarteniente general del Rey, por virtud de las palabras que están en los Privilegios: *Ibi tanquam alter nos, censetur Præfectus Prætorio, cum qualitate pro consulis et legati à latere Regis.* Tenía, por consiguiente, toda la jurisdicción real, conocía de todas las personas y cosas, y le estaban subordinados todos los oficiales del Reino, á quienes no podía tomar residencia sin especial comisión [1]. La primera vez que la palabra Virrey se indica en la legislación foral, es en el Fuero dado por el Rey D. Martín en XXVIII de setiembre de MCCCCIII, que tiene por epígrafe: «*Que visrey ni Loctinent Real no sia mes* sino en certs casos [2], que se reducían á los de gran necesidad, *super facto inminentis bandositatis vel scandali possimus ponere...* según se había acordado en Cortes generales. Después, en las de Monzón de 1510, declaró S. M., á petición del Brazo Real, que se había extinguido el Fuero del Rey D. Martín por haber sido temporal, pero se reservó su preeminencia real como estaba y tenía antes de dictarse aquel Fuero [3]. Concedíase el cargo de Virrey á los magnates, y en 1359 lo desempeñó D. Fernando, hermano del Rey, según aclara Matheu y Sanz [4] bajo la denominación de *generali Guber-*

---

[1] *Repartimiento sumario de la jurisdicción de S. M. en el Reino de Valencia, dedicado à Felipe III, revisado por Escolano*, y reimpreso en 1801.

[2] Fororum regni Valentie, secunda pars, pág. 36.

[3] Cuaderno original de dichas Cortes impreso en 1511 en poder del autor.

[4] *De Regimine Regni Valentiæ*, cap. II, § 1.º, núm. 16.

natori nostro. El Infante D. Juan, hermano de Alfonso III, fué Lugarteniente en 1370. Guillermo Raimundo de Moncada fué Virrey en 1409. En 1440 desempeñó dicho cargo María Regina, esposa del mismo Alfonso III. D. Juan de Lanuza en 1492. El Duque de Segorbe lo fué en 1497. El mismo D. Fernando *el Católico* fué Lugarteniente en 1505, y D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito, fué nombrado Virrey de Valencia el 21 de mayo de 1520 por causa de las Germanías.

La Real Audiencia

El antiguo y constante Consejo de los Reyes adquirió en Valencia carácter permanente en 1355, según el testimonio de Matheu, aunque cuarenta años antes ya se hiciese en nuestro derecho foral mención expresa de los Consejeros. Pedro II, en el 85 de sus Privilegios, año 1358, habla de Consejeros, Jueces y Oidores de la Curia, y en el 106 menciona la Real Audiencia y el Regente; pero hasta el reinado de D. Juan, en 1390 [1], no se menciona la Real Audiencia de Valencia, denominación que repitió D. Martín en 1408 [2] y adicionó D. Alfonso III con las palabras de Vicecanciller, Regente Canciller. D. Fernando II [3], por Pragmática real, dió existencia á la Audiencia de Valencia, aunque no de una manera permanente. La división de la justicia criminal y civil databa del año 1321.

La Pragmática del Rey D. Fernando ordenaba que se celebrase audiencia Real en la ciudad de Valencia en caso de necesidad en el lugar donde al Presidente pareciere, y duradera á su voluntad. En ausencia del Rey y su primogénito y Lugarteniente general, la presidiría el Gobernador general. La compondrían cuatro Doctores peritos en Derecho y en Fueros, y el Regente intervendría como Canciller mientras el Vicecanciller presidiera, jurando todos desempeñar bien y fielmente su oficio, guardando Fueros y Privilegios, aparte de toda afección. Los acuerdos debían tomarse por consejo de la mayor parte, y si alguno se mostrase sospechoso, se resolvería el caso sin su consejo, y si en este caso se encontraba el Regente, nombraría el Presidente alguno de los otros Doctores para que hiciera sus veces en aquella causa. Los Doctores sólo intervendrían *ad colligendum et referendum*. Se les prohibió recibir pensiones ni presentes, á no ser *sculenta et potulenta*, es decir, que dentro de un día pudiera consumirse en la casa. Los salarios se repartirían entre los cuatro Doctores, con exclusión del Regente. Las causas del Reino no se podían avocar á la Corte y Consejo Real Supremo de ninguna manera, sino en los casos de suplicación de la Real Audiencia. Debían asistir todos los días á consejo, á no tener justo impedimento. El Regente y los Doctores debían firmar las sentencias, guardándolas todos los oficiales

---

1 In Privil. 14, in extravag., fol. 238.

2 Privil. 19.

3 Privil. 36.

bajo pena de 10.000 florines [1]. Esta organización sufrió importantes modificaciones en tiempo del Emperador Carlos V en 1542, y en 1564 en el reinado de Felipe II.

El Canciller

Muchos escritores, entre ellos Covarruvias, Boecio, Borrel, Belluga, Barbosa, Saavedra y Matheu, se han ocupado en describir lo que fueron los Cancilleres en tiempo de los romanos, para asegurar que en Aragón desempeñó este cargo un alto prelado ó notable persona eclesiástica, según el ordenamiento de la Casa Real; y para que éste pudiera ejercer sus funciones constantemente, se creó el Vicecanciller asimilado al Questor y al Prœfecto Prœtorio, constituyéndose en asesor inmediato del Príncipe.

Estos cargos se confundieron en un principio con los de Notarios, Cartularios, Apocrisarios, Questores, Notarios Mayores, Cancelarios, Guardasellos, etc.; pero según hace notar Salazar de Mendoza, quedó separado el cargo de Canciller del de Notario; habiendo sido D. Alonso VII, al tomar el título de Emperador en 1135, el que, á semejanza de Francia, tituló Cancilleres á sus Secretarios, opinión que contradijo Sempere y Guarinos en el *Dictamen fiscal sobre el origen de las Chancillerias.* El Código de las Partidas dijo, que Canceller es el segundo oficial de casa del Rey de aquellos que tienen oficios de poridad. En Aragón era llamado en el Fuero Lugarteniente del Rey. En Valencia el cargo de Canciller se reunió al de Regente de la Cancillería, pues anteriormente en el reinado de D. Fernando II [2] se había dicho: «*E ab presidencia de nostre Vicecanceller en son cas e del Regent nostra Cancellaria en lo seu.*» Quedó, pues, el cargo de Canciller unido al de Regente de la Real Audiencia, y el Vicecanceller debía jurar en audiencia plena, no sólo guardar los Fueros y Privilegios, sino hacerlos guardar. Sus atribuciones los detalló Molina en su Repertorio de los Fueros de Aragón, palabra *Vicecancellarius*, § 2.°, y lo ha repetido Matheu en el cap. 2.°, § 2.°, seccion 3.ª de su citada obra.

Este cargo sufrió importantes modificaciones en 1533, 1542 y 1564 [3].

El Gobernador

El oficio de Gobernador de Valencia fué en lo antiguo el más principal en todo el Reino, después del Rey y su primogénito. La primera vez que la legislación foral menciona este funcionario es en el reinado de Pedro I, quien desde Lérida en 1.° de setiembre de 1278, se dirige á don

---

[1] Fernando II.—*Privileg. 35*, y Micer Pere Hieroni Tarazona. *Institucions dels Furs y Privilegis del Regne de Valencia*, 1580, lib. I, tít. V.

[2] Privilegio 26.

[3] Tarazona.—*Obra citada.*

Rodrigo Ximénez de Luna llamándole Procurador general del Reino, denominación que se repite en 1312, 1318 y 1324 para tomar el nombre de Gobernador en 1390, según el segundo de los Privilegios de este Monarca de 7 de mayo de 1390 [1]. El Rey D. Martin en 1413 ordenó que en todo el Reino de Valencia no pudiese haber más que un Lugarteniente de Gobernador general de nombramiento real; pero Lugartenientes locales ó particulares podrían nombrarlos aunque hubiera Lugarteniente General; y en caso de enfermedad ó de ausencia, debería encargar el oficio á su asesor ó á otra persona honrada y abonada, natural del Reino de Valencia, cuya subrogación duraría hasta que cesasen los inconvenientes. Los cargos de Gobernador y Bayle eran incompatibles.

Tarazona en la *Obra citada*, detalla todas las atribuciones del Gobernador hasta mediados del siglo XVI. Debía jurar la guarda de los Fueros y Privilegios. Visitar anualmente á sus expensas los lugares del Reino, haciendo justicia á los agraviados. Cuando el Rey ó su primogénito no estuviesen en el Reino, avocaría las causas principales ó de apelación de miserables, huérfanos y viudas. Conocería de las causas de los judíos y moriscos vasallos de los caballeros y barones y de los judíos, á requerimiento del Bayle. No podía admitir recursos de los vasallos de los militares, ni entrar á registrar los castillos de los señores, á no ser para sitiar enemigos del Reino y previa información. Visitaría á los presos cada viernes. Podía también conocer de los crímenes cometidos por caballeros y sarracenos en cuanto á la jurisdicción real, y dar y ejecutar sentencias justas con consejo de su asesor. También conocería de las causas fiscales, y de las Justicias, y otros oficiales reales; y de los monederos falsos, fuesen cristianos ó moros de militares. No podía dar licencia de llevar armas prohibidas por Fuero, bajo pena de la indignación del Rey y 2.000 florines; ni licencia á los vasallos de los militares para pedir limosna, ni á las moras para servir á los moros de las Aljamas. No podía tener los depósitos de su corte, ni impedir á los Jueces ordinarios el ejercicio de su jurisdicción. Tampoco podía hacer remisión de las sentencias dadas por la Justicia en procesos de ausencia, sino consultando al Príncipe. Ni había de tomar salario por las causas que tocaban á su oficio. Tenía una participación en la distribución de las penas de cámara. No podía hacer composición ó *remisión* sino en presencia del Receptor Real y Asesor y Abogado Fiscal ó sus tenientes. Disfrutaba anualmente el salario de 10.000 sueldos, el Lugarteniente 4.000 y el Asesor otra suma igual, y 8 sueldos cada día para cuatro caballerías. Según el Privilegio XI del Rey D. Martín, conocía de las asociaciones de los oficios mecánicos [2].

Las causas en que intervenían los Gobernadores, ó sean todas las civiles y criminales, en que no se declinaba el Fuero á los Jueces ordinarios, iban en apelación y recurso al Consejo Real. En Valencia había

---

[1] Aureum opus.—Privilegio II, folio CLX vuelto.

[2] Matheu, *Obra citada*.—Aureum opus, pág. CLXIV.

cuatro Gobernadores: el de Játiva, el de Orihuela, comprendido Alicante, y el de la Plana, y todos ellos estaban subordinados al de Valencia, excepto el de Orihuela, por ser gobernación distinta, reconociendo al Consejo Real como Tribunal superior [1].

El Bayle

Realizada la conquista de Valencia, hecho el repartimiento y dictadas las leyes que exigía el Gobierno civil, político, militar y jurisdiccional del conquistador, creó un Magistrado particular con título de *Bayle General*, que era lo mismo que Procurador general del César y Administrador de todo el Real Patrimonio. Aunque sea muy difícil, según dice Blanchart en su *Tratado de los derechos y regalias del Real Patrimonio en el Reino de Valencia*, tomo I, cap. II, núm. II, reducir á tiempo fijo el de su institución, es constante que antes de 1240, época en que, según Matheu, se recopilaron los Fueros, ya ejercía el Bayle general su oficio y la jurisdicción ordinaria civil y criminal, así en las causas que ocurrían entre moros y judíos, como en las que se sustanciaban contra los que contravenían á las provisiones reales en el mar ó sus riberas. En la coleccion «Fori Regni Valentiæ,» de 1547, rubr. *De la Cort e del Balle*, pueden consultarse el 1, 3, 62 á 71, 73 á 76, 80 á 83, 85, 86 y 90.

El cargo de Bayle había de recaer en un natural del Reino de Valencia, y este cargo no era obligatorio. El Bayle de Játiva elegía su Lugarteniente en el lugar de Castelló, y en Morella los cargos de Bayle y Alcalde debían desempeñarse por diferentes personas, naturales de aquella villa. Al comenzar su administración juraban en poder del Rey, ó en su defecto, ante el Gobernador, presentes los Jurados. El Bayle general de Valencia era superior á los demás Bayles, á quienes podía privar de sus oficios. Ningún oficial era superior al Bayle general. Era Juez ordinario en las causas de los judíos entre sí; de los moros de lugares de realengo y de eclesiásticos de la Morería de Valencia; del crimen de falsa moneda, en ciertos casos de los lugares de barones, y de los crímenes y contratos realizados cien millas dentro del mar. De los negocios civiles de la Morería de Valencia, debía conocer lo Alcayt de la Morería; el Bayle de Játiva no conocería de las causas de los moros vasallos del Rey, fuera la Morería de Játiva, ni de vasallos de la Iglesia, ni eclesiásticos delincuentes en Játiva, bajo pena de quinientos florines; ni el de Onda conocería de las causas de los sarracenos de la Morería de Onda. Cuando los moros delinquiesen contra cristianos, conocería el Bayle y aplicaría la ley mora, si era mayor que la del Fuero. En los lugares de moros del Rey, el Bayle nombraría muchos Alcaits, por consejo de los cuales los señores de lugares determinarían las causas criminales de los moros [2].

---

1 Repartimiento sumario de la jurisdicción de S. M. antes citada, letra C.

2 Tarazona.—*Obra citada*, tít. VII, refiriéndose á diferentes privilegios.

El Gobernador y su Lugarteniente no podían entorpecer la jurisdicción del Bayle, por ser superior á todos los oficiales y particular Tesorero del Rey. Los vasallos del Duque de Gandía tenían la prerrogativa de que el Bayle consultase, antes de embargarles sus bienes, con la Justicia ú oficial de dicho Duque. El Bayle conocía de las causas de naufragios y permiso para extraer del Reino cosas prohibidas. Asimismo le pertenecía conocer de las causas de las arrepentidas; de las de los ríos y de las riberas y molinos, hornos y pesca de la Albufera; y de todos los negocios que se refiriesen á censales y rentas del Rey. A instancia de los Jurados, podía dar licencia para armar galeras ú otros vajeles, á condición, entre otras, de no perjudicar á los cristianos y de que los armadores abonasen determinada suma. El Bayle general no podía dar licencia para sacar las cosas prohibidas del Reino, pero concedía á los moros militares licencia para pedir limosna, y podía quitar las armas á los moros y judíos por la Ciudad, y castigarlos y tomarles las colonias. Podía comprar cualesquiera bienes no vendidos por fuerza ni de orden suya, y era responsable de su administración. Los libros de la Baylía debían estar guardados en su Archivo y sólo podían salir de él para llevarlos á casa del Bayle ó su Asesor, ó del Abogado patrimonial [1].

El Maestre Racional

Sigue en importancia al Bayle General el *Maestre Racional*, oficio de gran dignidad y preeminencia, con jurisdicción para tomar la cuenta á todos los Bayles, Tesoreros y demás que administrasen rentas del Rey y de los Justicias, Jueces ordinarios, debiendo depositarlas, dentro de seis meses de haberlas aprobado, en el Archivo del Real. Ni el Virrey, ni los Consejeros, ni otro alguno podían impedirle la facultad que le pertenecía de conocer en cualquier causa civil de los oficiales ó ministros de su oficio y de las familias de aquéllos, bajo la pena de 10.000 florines [2].

El Maestre Racional era nombrade por el Rey. De este funcionario se ocuparon brevemente Tarazona [3] y Escolano [4]; pero Matheu lo trató y aclaró suficientemente [5], ofreciendo campo á Blanchart para que lo tratara con toda extensión, lo cual no ha impedido, que cronistas como Boix, hayan confundido al *Maestre Racional*, oficial del Rey, con el *Racional*, oficial municipal, de que nos ocuparemos más adelante.

---

1 Blanchart y Tarazona.—*Obras citadas.*

2 *Repartimiento sumario*, y Tarazona.—Obras citadas.

3 Lib. I, tit. VII, § 15.

4 Tit. I, lib. V, cap. XXV, núm. 5 y 11.

5 Lib. I, cap. II, § IV, núm. 38 á 50, y lib. id., cap. IV, § IV, núm. 1 á 21.

PODER PROVINCIAL

La Diputación del Reino

Afirma Escolano en el libro V de la *Historia de Valencia*, columna 1.087, que para la guarda y amparo de todo el Reino se elegían de tres en tres años seis diputados, cuyo peculiar oficio se empleaba en la administración de las rentas y tributos inpuestos para este fin; y conocían de los casos concernientes á ellos y á la casa de la Diputación. Los Diputados del Reino tenían jurisdicción contra los deudores de la Generalidad por razón del derecho del General, y contra los arrendadores y en las nueve gabelas de la sal, *civiliter*. Este no era más que Tribunal en el Reino, de cuyos agravios podía recurrirse al Consejo Real [1].

Lo mismo Escolano que Matheu, en su obra *De Regimine Regni Valentiæ*, cap. III, § II, presentan bastante dudoso el origen de la Diputación del Reino, pues si bien en 1382 resulta del Archivo de la Ciudad que la Diputación prestó al Rey D. Pedro 10.000 florines, no aparece hasta el reinado de D. Martín la organización de la Diputación del Reino, compuesta trienalmente de seis Diputados, dos de cada Brazo; tres Clavarios, uno de cada Brazo, y seis Contadores, dos de cada Brazo. En 1406 formaban la Diputación el Obispo de Valencia, D. Gimén Pérez de Arenós y Mosen Juan Pardo de la Casta, caballeros; y Guillem Zaera, doctor en leyes. Después nombraba cada Estamento ocho Diputados y se sacaban por suerte, para imponer el derecho del *General*, que así se llamaba la contribución que todos debían satisfacer. El Rey nombraba un número igual á los que designaban los Estamentos, hasta 1419, que, reinando D. Alonso, se organizó definitivamente la casa de la Diputación, reduciendo á dos los Diputados que debía designar cada Estamento, y nombrando los oficiales ordinarios de dicha casa, que eran los Diputados, Contadores, Administradores y Clavarios, que se elegían de tres en tres años, á excepción del Escribano, Síndico y Abogado, que eran perpetuos.

La jurisdicción de los Diputados era tan independiente y absoluta, que según Fuero hecho en el año 1510 y rubricado por el Rey D. Fernando II, ni el Rey ni el Gobernador, ni otro oficial ordinario ni delegado, por grande que fuese su poder, podía entrometerse en los actos de corte del General, ni en cosa que fuese hecha por los oficiales de la Diputación en pleitos y puntos del General, ni en cosas, incidentes, dependientes ó emergentes de aquéllos; ni por vía de simple querella, apelación ó recurso justo ó injusto, ni por causa *recognoscendi*, ó por otra cualquier vía y manera. Tarazona relata la forma en que debía hacerse la elección de los Di-

---

[1] *Repartimiento sumario*, antes citado.

putados eclesiásticos y militares, señalando las causas de incapacidad, entre ellas la de ser menor de veinticuatro años y soltero. Los Diputados por el Brazo real serían un Jurado de Valencia y un Jurado de las Ciudades y villas reales. Los Diputados de las villas reales fuera de Valencia, sólo se debían elegir de las ciudades y villas, y por el orden siguiente: El primero de Játiva y sucesivamente Orihuela, Alicante, Morella, Alcira y volviendo á Játiva pasaba adelante á Castellón y después á Orihuela, y luego á Villarreal, Onteniente, Alcoy y volvía á Játiva de principio y seguía dicho orden. Los Contadores debían elegirlos Burriana, Cullera, Biar, Bocairente, Alpuente, Peñíscola, Penáguila, Jérica, Gijona, Villajoyosa, Castelfabit, Ademuz, y volvía á Burriana, prosiguiendo el mismo orden. Y el año que correspondía la elección de Diputados ó Contadores á las dichas ciudades y villas, lo había de ser el Jurado en Cap de los ciudadanos ú hombres de vila de aquella Ciudad ó villa á quien cabría la elección, guardando dicho orden; los cuales habían de venir á jurar y residir en la Ciudad de Valencia. Cada Diputado y Síndico tendría de salario al año cien libras, y los Contadores cuarenta; pero si iban fuera por negocios, disfrutarían la dieta de tres ducados cada día.

El derecho del General debían pagarlo el Rey y su primogénito, y los Inquisidores y sus Ministros, y toda persona de cualquier estado y ley. El Rey lo pagaba también por las ropas, municiones y mercaderías que enviase á cualquier parte ó ejércitos, y debía jurar guardar los actos de corte del General. Si alguna causa era avocada, los Diputados, si la causa no se restituía dentro de tres días, podían ejercer su jurisdicción libremente.

PODER MUNICIPAL

Los Jurados

La Ciudad de Valencia, por Privilegio del Rey D. Jaime I, dado en Barcelona á 15 de setiembre de 1245 [1], tenía el derecho de nombrar anualmente cuatro Jurados para gobernarla, administrarla y regirla del modo más conveniente á la fidelidad del Rey y bien de la Universidad. D. Pedro I, desde Lérida, á 8 de setiembre de 1278 [2], les concedió la facultad de elegir seis ciudadanos para Jurados, dos de la mano mayor, dos de la mediana y dos de la menor, que bien y fielmente administrarían los derechos comunales de la Ciudad; pero las Cortes de 1283 derogaron esta innovación y confirmaron el número de cuatro Jurados, como antes existía [3]. Y D. Jaime II, en 1.º de mayo de 1321 [4], aumentó á seis el número

---

[1] *Aureum opus.*—Privilegio XVIII, fol. 7 vuelto.
[2] Obra citada —Priv. II de este Monarca, fol. 29.
[3] Obra citada.—Petri primi. Priv. V, fol. 29 vuelto.
[4] Obra citada.—Jacobi-secundi.—Priv. CXVI, fol. 67 vuelto.

de Jurados, ordenando que se eligiesen en el mismo modo y forma que anteriormente se nombraban los cuatro Jurados. Son, pues, los Jurados, administradores y defensores de la Ciudad.

Matheu y Sanz, en su obra *De Regimine Regni Valentiæ*, Cap. IV, § III, número XXI, sostiene, que los Jurados no representan propiamente al pueblo, porque éste está representado por el Consejo general, que se compone en su mayoría de los representantes de los oficios y parroquias, y así quedará comprobado con el examen de los elementos que venían á formar el Consejo general.

Anualmente, en la vigilia de Pentecostés, se elegían seis Jurados en la forma que se elegía el Justicia, dos de los cuales debían ser caballeros ó generosos y los cuatro restantes ciudadanos, mayores de veinticinco años, casados ó viudos, y vecinos de la Ciudad ó con residencia durante veinte años. No podían ser removidos, privados, suspensos ni impedidos de usar sus oficios por el Virrey ni por el Gobernador, ni otro oficial, por ningún crimen ni causa. Y debían prestar juramento en la Catedral en poder del Rey, ó en su ausencia, del Bayle, jurando tomar Consejeros anualmente cuatro de cada oficio, y con su Consejo podían hacer lo que quisieran sin recelo de pena, administrando según su conciencia. Podían también obligar á los Consejeros á que les aconsejasen donde ellos quisieran, bajo cierta pena pecuniaria. Hacían la elección de Justicia tres días antes de Navidad, y en todo tiempo que se les requiriese, debían dar consejo al Justicia sobre las sentencias definitivas.

Por la naturaleza del cargo, los Jurados no podían ejercer jurisdicción, que pertenecía á los Jueces ordinarios, pero podían mandar hacer fiestas y procesiones, imponiendo penas corporales y pecuniarias; ordenar colectas, sisas y otras imposiciones y administrarlas; llevar maceros con maza de plata; establecer á censo las plazas y fosos que estaban cerca de las murallas, y comprar lugares y otros bienes de religiosos y caballeros. No podía procederse contra ellos por Inquisición, como se procedía contra los oficiales reales, y en el reinado de D. Fernando se suplicó que se guardase el Privilegio que disponía que los Jurados eran señores del Puerto de Cullera, y el Rey se reservó la provisión. También podían hacer ordenanzas obligando á los carniceros; poner precio en los trigos y avenas; impedir que se llevasen armas y caballos donde á ellos no pareciese; enmendar el Privilegio del vino; prohibir la exportación de trigos del Reino, no obstante que el Bayle lo quisiera impedir; conocer de las causas *dels amprius* que tenían los de Valencia y su contribución por todo el Reino, y las firmas de derecho que por dichas causas se pusieran ante el Gobernador habían de remitirse á los Jurados. Estos conocían además de las ordenanzas de los menestrales, aunque fuesen confirmadas por el Rey; de las marjales y acequias y sus aguas, excepto la de Moncada; y de las faltas en los oficios del Almudín, reservando el recurso al Rey. Al finalizar su cargo debían dar cuenta de su administración á los Jurados del año siguiente.

Matheu añade á las atribuciones reseñadas, la de prohibir la exportación del ganado; el armarse contra piratas y castigarlos; el hacer ordenanzas; el de conocer de las emanaciones palúdicas próximas á la Ciudad y de la sanidad en tiempo de peste; de los gravámenes impuestos por los ediles; de las mujeres deshonestas reclusas en la casa de la penitencia; de los Estatutos de la Academia Valentina; de las ferias; del ornato público; de las colectas y contribuciones, y otros ramos de la policía urbana. Pero á la vez les estaba prohibido á los Jurados y á los Diputados del Reino el enviar legados ó embajadores, ni aun al Síndico, según la opinión de los escritores que cita Matheu al núm. 45 del pasaje citado.

En el *Libro Ceremonial* que existe en el Archivo municipal de la Ciudad de Valencia, y en un manuscrito que se conserva en el Archivo de la señora Duquesa viuda de Osuna, titulado: *Relación breve del orden de gobierno de la Ciudad de Valencia*, se detalla dónde se reunían el Consejo y Jurados de la misma, y cómo se realizaba la elección, comenzando por decir que había seis Jurados y Regidores que cada año se mudaban, de los cuales cuatro eran ciudadanos, esto es, hombres que vivían desus rentas y no habían trabajado ni trabajaban de sus manos, y los otros dos caballeros. Para esta elección se hacían dos listas por el Racional, la una de doce ciudadanos y la otra de doce caballeros, que se consultaba con S. M., quien ordenaba que de ellos y no de otros se hiciese la nueva elección. El Racional y el Bayle general la enviaban á los Jurados, y en el día señalado se reunía el Consejo general, que eran 142 vecinos de la Ciudad, y á indicación del Jurado más antiguo, los Jurados viejos entraban en una Sala secreta, que se llamaba la Cámara del Consejo, y abiertas las puertas de la Sala de los Angeles, se hacía públicamente la elección, sacando el nombre de un ciudadano con el nombre de una de las doce Parroquias de la Ciudad, que se hallaban dentro de unas pelotillas de seda verde llamadas comúnmente *Redolines*, y el escrutinio se hacía á presencia de los Jurados viejos y del Bayle, y los sacados por un muchacho eran elegidos Jurados, de lo cual se levantaba la correspondiente acta por el escribano de la Sala. En la misma forma se elegían después los dos Jurados caballeros, y publicados los autos, el Bayle general, previa consulta con el Lugarteniente general, cuando lo había en la Ciudad, proclamaba en nombre de S. M. los Jurados nombrados, los cuales en el día siguiente á la Pascua del Espíritu Santo, oían misa sin insignias en la capilla de la Iglesia Mayor, y antes de cantarse el Evangelio, juraban en poder del Bayle servir bien sus oficios. Acto continuo los Jurados viejos dejaban sus ropas de damasco de grana adornadas con una guarnición de hilo de oro y la chía de lo mismo, y abandonaban el lugar que tenían, para que le ocupasen los Jurados nuevos sin insignias, no vistiéndolas hasta el día de Corpus Cristi.

El Consejo general

Era el cuerpo consultivo de los Jurados, y el que verdaderamente tenía la representación popular. Su primitiva organización se encuentra en los Privilegios concedidos á la Ciudad de Valencia por el Rey D. Jaime I en Barcelona idus de setiembre de 1245, y en Valencia á XVII kalendas mayo 1266, y otro del Rey D. Alonso II en Valencia á IX de las kalendas de noviembre de 1329. D. Alonso III, por Pragmática en Valencia á 4 de mayo de 1418, al decretar la observancia de los anteriores Privilegios, dictó algunas disposiciones para evitar abusos é insolencias. Las Cortes de Orihuela de 1480 dieron acto de corte que publicó Fernando II, disponiendo que la anterior Pragmática fuese observada, no eligiéndose Consejeros de la ciudad sino á aquellos que por la misma podían ser admitidos. Y en las Cortes de Monzón de 1510 volvió á ordenarse la perpetua observancia de todas las disposiciones relativas á la elección de Consejeros de Parroquias, prohibiéndoles vender su voto á otro que no fuese Consejero [1].

Con arreglo á los Privilegios mandados observar, en la primera semana, pasadas las fiestas Quincuagésima, se reunían los Jurados, Racional, Síndico, Abogado y Escribano de la Sala, y, según su conciencia, nombraban cuarenta y ocho Consejeros, así de generosos como juristas y prohombres de la Ciudad, eligiendo cuatro hombres honrados por cada una de las doce Parroquias de Valencia. En cuanto á los Consejeros que debían nombrar los oficios de artes mecánicas de dicha Ciudad, debían elegirse anualmente en la fiesta de Pentecostés por los oficios siguientes: Pañeros, Notarios, Marineros, Brunaters, Freneros, Zapateros, Sastres, Pellejeros, Carniceros, Correeros, Carpinteros, Peleteros, Herreros, Pescadores, Barberos, Corredores, Labradores ú Hortelanos, Plateros, Adobadores y Curtidores, cuatro por cada uno, y dos del oficio de Tintoreros, á consejo de los cuales la Justicia criminal pronunciaba las sentencias, y sin aquel consejo de todos ó parte de los Consejeros, no podía condenar, absolver ni atormentar. La Justicia civil tampoco podía acordar sin dicho Consejo en causas que excediesen de 500 sueldos, y si los Jurados hacían alguna cosa sin consejo de todos ó parte de los Consejeros, no producía efecto alguno. Cuando en la sentencia se hacía constar que era dada con dicho consejo, no se exigía otra prueba. Cada Consejero de los dichos oficios podía congregar éste para tomar consejo de lo que convenía hacer, y juraban en poder del Justicia que aconsejarían lealmente [2].

También debían elegirse cada año cuatro Juristas como Consejeros en la forma que los demás para que estuviesen en los Consejos é hiciesen lo que los demás Consejeros. Podían ser obligados á jurar, y cuando eran

---

[1] Fori Regni Valentiæ.—Rubr. de Curia et Baculo, lib. I, núm. XLI y XLII.

[2] Tarazona.—*Obra citada*, lib. I, tít. XXIV.

llamados para aconsejar á los Jurados, tenían el deber de asistir mientras quemaba un palmo de vela, bajo pena de un sueldo para arreglar puentes. En Valencia debía haber también por Consejeros seis caballeros ó generosos, y en las villas dos. *La Relación breve del orden del gobierno de la Ciudad* que hemos encontrado en el Archivo de la señora Duquesa viuda de Osuna, da cuenta en estos términos de la constitución, orden, poder y juramento de los Consejeros: «El sábado siguiente víspera de la Santísima Trinidad, los Jurados, Racional, Síndico, Abogados y Escribano de la Sala de la dicha Ciudad, hacen nominación de quarenta y ocho Consejeros, á saber es: de quatro hombres honrados por cada una de las doce Parrochias de la dicha Ciudad, y demás destos quarenta y ocho Consejeros, el lunes, después de la dicha fiesta de la Santísima Trinidad, los dichos Jurados, Racional y Síndico hazen elección de ochenta Consejeros por los oficios de artes mecánicas de la dicha Ciudad, desta manera: que los Clavarios y Mayorales de los dichos oficios presentan á los dichos Jurados, Racional y Síndico quatro hombres por cada oficio, y de los quatro se toman dos para Consejeros, y todos estos Consejeros, juntamente con los seis Jurados viejos que quedan Consejeros, y con quatro caballeros ó generosos y cuatro letrados, de los de fuera de la casa de la Ciudad, y con los Abogados y Racional de la dicha Ciudad, tienen Consejo general sobre las cosas que tienen respecto á la administración de los Propios de la dicha Ciudad y de los avituallamientos della, en el qual Consejo preside el Justicia civil, y en su ausencia el Justicia criminal; y el dicho Justicia y los Jurados nuevos no tienen voto, sino que asisten en el dicho Consejo, y *el Jurado en Cap*, que es primero en orden por los ciudadanos, propone los negocios sobre los quales han de votar los dichos Consejeros, y el Síndico de la dicha Ciudad encomienda los votos, y de lo que se determina por los dichos Consejeros ó por la mayor parte dello, el Scrivano de la Sala Recibe aucto público. A este Consejo y á los dichos Jurados tiene S. M. cometida la administración y gobierno de la dicha Ciudad con poder muy ancho, y señaladamente para hacer cualesquiera ordinaciones que les parezca buenas, según Dios y su conciencia, para el régimen de la dicha Ciudad. En la vigilia del glorioso San Johan Baptista, el dicho Consejo general jura los capítulos del quitamiento de la dicha Ciudad, que son ciertas ordinaciones con las cuales la dicha Ciudad se gobierna, y de acudir siempre que fuesen llamados al Consejo y de consejar y dar su voto bien y fielmente en los negocios de la dicha Ciudad.»

El Consejo general se componía, pues, de 142 individuos: 40 por las Parroquias, 80 por los oficios, los seis Jurados viejos que quedaban Consejeros, cuatro caballeros y cuatro letrados. Esta organización cambió, sobre todo en la forma de la elección, desde 1633.

El Quitamiento

Por consejo de San Vicente Ferrer y en el año 1412, como afirma Escolano, se creó una magistratura de catorce varones, que los llamaban los Catorce del Quitamiento, con la misión, primero, de quitar y redimir los censos impuestos sobre la Ciudad, y después para intervenir en la distribución del Tesoro común. En un principio, sólo fueron doce; pero después se añadieron dos más, debiendo ser diez ciudadanos y cuatro caballeros. Tenían poder del Consejo para cargar y descargar los censos de la Ciudad, y para hacer donativos y mercedes á los que hubiesen prestado algún servicio, lo cual no podían hacer los Jurados sino hasta en suma de cincuenta libras, y esto solo para el año de su juradería, porque renta de por vida no la podían dar ni de un real, que no sea por el coladero y aprobación de los Catorce [1].

Cuando la Ciudad necesitaba cargar censales, aunque la cantidad fuese mínima, debían tratar primero los Jurados, Racional y Síndico la causa por la cual se creaba el gravamen, y si era justa y necesaria, convocaban y juntaban las catorce personas del Quitamiento y les proponían la necesidad que se ofrecía, pidiéndoles su consentimiento; y si á las dichas catorce personas, ó á la mayor parte de ellas, les parecía que la causa era egítima, daban á los dichos Jurados, Racional y Síndico su consentimiento para hacer los dichos cargamientos de censales, señalando la suma y cantidad que les parecía que se debía cargar, y esto se hacía por auto ante el Escribano de la Sala; pero si á las dichas catorce personas, ó á la mayor parte de ellas, les parecía que no había legítima causa, en tal caso no se podía cargar un solo dinero. Cuando los Jurados tenían el consentimiento de las dichas catorce personas del Quitamiento, convocaban y juntaban el Consejo general de dicha ciudad, al cual se proponía la necesidad que se ofrecía, y el dicho Consejo determinaba si debían hacerse los tales cargamientos, y en caso afirmativo, daba poder al Síndico para que, en presencia y con firma de los dichos Jurados, otorgase los censales en la suma que fuese menester. Si el dicho Consejo determinaba que no se cargase, entonces no se podía contraer obligación alguna, aunque los Jurados lo hubiesen supuesto y tuviesen el consentimiento del Quitamiento, porque para poder cargar válidamente un solo dinero á censal, era necesaria la voluntad de los Jurados, el consentimiento del Quitamiento y la determinación del Consejo general.

El Racional

Aunque de incierto origen, el oficio de Racional resulta constituído en el reinado de D. Alfonso III, y sus atribuciones modificadas en tiempo

---

[1] Escolano.—*Historia de Valencia*, lib. V, col. 1.084.

de D. Fernando II. Sus derechos consistían en conocer de las causas de ejecuciones por deudas debidas á la Ciudad, de las oposiciones y de las obras de muros y valladares, con sólo recurso ó apelación al Rey ó su primogénito. Si los deudores de la Ciudad, aunque fuesen Jurados, Justicia, Clavarios, Mustaçaf ó Embajador, como otros negociadores ó administradores, no pagaban la deuda, podían ser presos por los Jurados y Racional y tenerlos á pan y agua hasta que pagasen. Cuando del juicio del Racional se reclamaba al Gobernador, debía pagarse 2.000 florines al Rey y á la Ciudad. Donde no hubiese Racional, sus atribuciones correspondían al Lugarteniente general.

El Racional era un ciudadano honrado, elegido por el Consejo general de la Ciudad, por orden y carta de S. M., de la que se daba cuenta en Consejo, y no resultando impedimento, el Consejo lo elegía por tiempo de tres años, y si elegido aceptaba, los Jurados le ponían en posesión por dicho tiempo. Su jurisdicción alcanzaba á todos los Clavarios y Administradores de la Ciudad y á cualquier deudor de la misma, y aun á los deudores de éstos. Tenía poder para examinar todas las cuentas de la Ciudad y admitir y repeler cualquiera de sus partidas; y examinadas, hacía el alcance y remate de ellas y presentaba relación por escrito á los Jurados, en presencia del Síndico, con lo que, hecha la relación, los Jurados hacían definición á los Clavarios y otros Administradores que daban las cuentas.

Para facilitar el trabajo del Racional había cuatro oficiales ordinarios y perpetuos, dos de los cuales eran ciudadanos y se llamaban *Ayudantes del Racional*, y los otros dos eran notarios y se llamaban *Coadyuvantes del Racional*. El orden que debían guardar en sus oficios resulta del *Ceremonial* y de la *Relación antes citada*. Definidas las cuentas, se conservaban en el Archivo del Racional con la debida clasificación.

El Síndico y Subsíndico

De un acto de las Cortes de Monzón de 1510 se desprende, que antiguamente el cargo de Síndico era perpetuo, y este carácter conservó, apesar de las reclamaciones que las mencionadas Cortes dirigieron á don Fernando II. *La Relación breve del orden de gobierno de la Ciudad de Valencia* que tenemos á la vista dice, que para hacer las instancias en la cobranza de las deudas de la Ciudad y para otros negocios referentes á su buen gobierno y para los pleitos, tenía la Ciudad un *Síndico* y un *Subsíndico*, los cuales eran oficiales perpetuos y de por vida.

El Síndico debía ser un ciudadano honrado, elegido por el Consejo de la Ciudad, al cual se le otorgaba poder bastante para las cosas que tocaban á su oficio; trataba los negocios más importantes y asistía con los Jurados á los Ayuntamientos, donde tenía voto. El Subsíndico era un Notario abonado, de nombramiento de los Jurados, á presencia de los cuales el Síndico le sustituía los poderes para los pleitos de la Ciudad y demás cosas en que el Síndico no podía entender, señaladamente en orde-

nar y hacer los depósitos de los censales en caso de luicion y quitamiento, ó en contumacia de sus dueños para que no corriesen suspensiones.

Había también un Síndico de los *Amprius* que tenía la misión de defender las franquezas y libertades que los vecinos de la Ciudad tenían respecto de las pasturas de los ganados, y poder hacer leña, cal y demás cosas contenidas en la carta de la Franqueza. Los Jurados nombraban para este cargo á la persona que les parecía más apropósito y el Síndico le hacía sustitución para dicho efecto. Era oficio de por vida.

El Almotacén y su Lugarteniente

El nombre de Almotacén suena en romance como Juez de pesos y medidas, y su primera denominación fué la de Mustaçaf. Anualmente, en la Vigilia de San Miguel, la corte y prohombres elegía un vecino y natural de Valencia, alternando los caballeros ó generosos y los ciudadanos. Este oficio debía prestar en la Catedral igual juramento que el Justicia, mitigando los fraudes de los taberneros y desempeñando su oficio en la Judería y Morería. Debía procurar que las calles estuviesen expeditas y todo lo referente á policía urbana, con facultad de derribar las obras que se hiciesen contra Fuero. En las Morerías del Rey y Almudín y Judería y Peso de la Ciudad podía conocer de los pesos y medidas falsas, dando cuenta al Justicia y Común de la Ciudad de cuatro en cuatro meses. El Peso ni la Almuzastafia de Valencia ni de otras partes no podía enajenarse, y era gratuito el señalamiento de los pesos y medidas. Se proclamó para todo el Reino un mismo peso y medida, marcando las circunstancias que debían comprender unos y otros.

La elección del Almotacén y de su Lugarteniente la hacía el Consejo en la vigilia del Arcángel San Miguel y por el mismo sistema que se hacía la elección de los Consejeros por parroquias. Un año se colocaban en los doce Redolines los nombres de doce caballeros, y en otro año los nombres de doce ciudadanos, y de los doce se sacaban tres, que se remitían al Bayle General, como en la elección de los Jurados, y el Bayle nombraba uno, el cual regía el dicho oficio por tiempo de un año; y de la misma suerte se ponían doce Redolines con los nombres de doce Consejeros de parroquias, y de los doce se sacaban tres, y de los tres nombraba el dicho Bayle uno, el cual era Lugarteniente de Almotacén en el dicho año, y conocían de los que defraudaban en peso ó en medida, ó vendían cosas falsas, y de otras cosas que se referían á la policía de la Ciudad.

Procurador de miserables

En la vigilia de San Juan Bautista, el Consejo, por el mismo método de elección que se empleaba para los Jurados, insaculaba doce Notarios, y elegía uno por tiempo de un año para procurar y defender las causas de los pobres miserables que estaban presos en las cárceles de la Ciudad.

Guardianes del vino y de la sal

El Consejo, en la víspera de la virgen de agosto, por el mismo orden de suerte ó Redolines, elegía dos Guardianes, el uno para el vino y el otro para sal, en esta forma: de los Consejeros que fueron nombrados por las doce Parroquias se tomaban dos, colocando sus nombres en los Redolines, y de los doce sacaban uno, y aquél era Guardián del vino, con cargo de mirar y guardar por tiempo de un año que no entrase vino de fuera de la contribución de la Ciudad, á no ser por justos respetos con licencia de los Jurados, Racional y Síndico. Hecha la dicha elección, se tomaban los nombres de otros doce Consejeros de las dichas Parroquias, y por el mismo orden se sacaba uno, el cual, por tiempo de un año, tenía cargo de procurar que la dicha Ciudad estuviese proveída de sal, y de mirar y examinar si era buena, que se midiese para que cada uno llevase lo justo y no se vendiera á más precio de lo que valía.

Guardián del Almudín

Por el mismo orden de la elección de los Jurados se elegía el Guardián del Almudín, con el especial de mirar que no se vendiese trigo fuera de él, que se midiese bien y se vendiera limpio y sin fraudes á los compradores. Obtenía este oficio el nombrado en el Redolín que salía primero de los doce que se ponían en la elección con los nombres de doce Consejeros de las Parroquias de la Ciudad.

Pesador de la paja

En la vigilia de San Miguel se hacía la elección de este oficio, poniendo doce Redolines con los nombres de doce hombres honrados nombrados por los Jurados, Racional y Síndico, y de ellos se sacaba uno que por tiempo de un año tenía cargo de pesar las algarrobas y paja que entraba en la Plaza Mayor de la Ciudad, donde había un peso al efecto de que no se defraudase y los compradores no fueran engañados.

Obreros de muros y valladares

El Consejo, el mismo día que hacía la elección de Justicias, designaba también un obrero que administrase los fondos que servían para la fabricación de los muros y valladares de la Ciudad. Dichos fondos se administraban por los tres Estamentos del Reino, eligiendo anualmente el Administrador, y en el mismo día la Ciudad elegía su obrero, poniendo los nombres de doce ciudadanos ú otros hombres honrados del Brazo Real nombrados por los Jurados, Racional, Síndico y Escribano en doce Redolines de cera, y de los doce se sacaba uno, el cual era obrero por la

Ciudad de la dicha fábrica de muros y valladares por tiempo de un año, que comenzaba á contarse en 7 de marzo siguiente en adelante.

Administradores de trigos, Almudín, Sisas, Carnicerías, Lonja y Propios

El primero y segundo de los Jurados ciudadanos eran *Administradores de los trigos* que en todo el siguiente año entraban en la Ciudad de Valencia por cuenta de la misma. Uno de los Jurados caballeros quedaba por un año *Administrador de la casa del Almudín*, donde se vendían los trigos, evitando fraudes al pueblo y procurando su abastecimiento. Otro Jurado caballero administraba las *Sisas é imposiciones* de la Ciudad, impidiendo los abusos y fraudes que podían cometer los arrendadores. *Las carnicerías mayores* de la Ciudad eran administradas un año por los Jurados viejos caballeros, y otro por los Jurados viejos ciudadanos, en términos que, cuando el Administrador del Almudín era caballero, el de las carnes debía ser ciudadano, y al contrario. Los fondos con que se edificaba la *Lonja nueva* y se pagaban los salarios de los oficiales de la Tabla de Valencia, las obras de la casa de la Ciudad, las de las Atarazanas y Baluarte del Grao y otras, estaban á cargo de un administrador de la Lonja nueva. La Ciudad no tenía *Propios* algunos, sino Sisas, que producían anualmente 90 á 95.000 libras. Para el abastecimiento de trigos y carnes se cargaba la Ciudad censales con medio año franco de intereses, pero mientras tanto elegía cuatro Clavarios, á saber: el *Clavario común*, que recibía todas las cantidades que la Ciudad se cargaba á censal; *Clavario de los censales*, que pagaba las pensiones de todo lo que la Ciudad recibía; *Clavario del Quitamiento*, que recibía todas las deudas de la Ciudad y cuyo cargo era bienal, y el *Clavario de los avituallamientos*, que pagaba todos los gastos hechos para el abastecimiento de la Ciudad.

ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Justicia civil y criminal

La institución del Justicia fué, desde el momento de la Conquista, una de las primeras necesidades de la organización de los poderes en la Ciudad de Valencia, porque no se conciben leyes sin un Magistrado que las aplique. D. Jaime I, por privilegio de 22 de mayo de 1249 [1], mandó que todos los años en la fiesta de Navidad se eligiese por los ciudadanos de Valencia uno de los habitantes domiciliados en la misma que fuese de buena fama, suficiente y útil para ser Juez todo el año en todas las causas civiles y criminales de la Ciudad, con el Consejo de hombres buenos de la misma, sin que nadie pudiera desempeñar este cargo más de un año. Por otro de 18 de enero de 1250 declaró, que nadie sino el Rey y

---

1 *Aureum opus*, Privileg. XXVIII, pág. 11 vuelta.

en su nombre el Juez de la Ciudad, previo el Consejo de los hombres buenos, pudiera usar de mero imperio y ejecuciones de sangre ó mutilación. En otro de 5 de marzo de 1257 [1], fijó el orden de apelación de las sentencias del Juez y autorizó á la Ciudad para nombrar un ciudadano honrado por cada Parroquia, que servirían de asesores al Justicia, con lo cual vino á tener el pueblo intervención en la administración de la justicia civil y criminal. Otro privilegio de 16 de abril de 1266 concedió á los Jurados y demás hombres buenos de Valencia la facultad de presentar al Rey, por Navidad, una terna de vecinos honrados, de los cuales el Rey, ó el Bayle en su ausencia, elegiría uno para Juez de la Ciudad, pero sólo desempeñaría el cargo un año, sin poder ser reelegido en los tres siguientes. D. Pedro I, de acuerdo con las Cortes de 1283 [2], confirmó el nombramiento anual de Juez de Valencia, eligiendo los Jurados y prohombres doce ciudadanos, de los cuales por suerte se sacarían tres y el Rey elegiría de éstos para Juez el que tuviese por conveniente. Cada oficio elegiría además cuatro menestrales, que se llamarían *Consejeros*, con el derecho de intervenir y aconsejar al Juez de Valencia en toda clase de negocios y en la aplicación del tormento [3]. D. Jaime II, en 1292, derogó los fueros referentes al nombramiento de Juez de Valencia, pero dejó sin efecto la derogación en 1293 [4]; y en 1301 y 1307 creó el juicio de residencia, la incompatibilidad entre los cargos de Juez y Jurado, y un Sub-Juez, que conociese en juicio verbal de las cuestiones menores de 30 sueldos, atribución que en 1324 se extendió hasta 50 sueldos. Este Monarca, por privilegio de 1.º de mayo de 1321, fué el que creó dos Justicias, uno para lo criminal y otro para lo civil, fijando sus atribuciones y salarios [5]. D. Alonso II, en 22 de octubre de 1329, á instancia de las Cortes, mandó que en igual forma que los Jueces y Jurados se eligiesen en Valencia para asesorar á éstos, cuatro Consejeros jurisconsultos, que interviniesen en toda clase de negocios [6]. D. Pedro IV amplió las atribuciones del Justicia, por privilegio de 12 de mayo de 1339 [7].

La forma de elección del Justicia criminal y civil se detalla en el *Ceremonial* existente en el Archivo municipal de Valencia y en la *Relación breve del orden del gobierno*, existente en el Archivo de la Duquesa viuda de Osuna. El día después de la fiesta de Santo Tomás se reunía el Consejo general de la Ciudad, por la misma vía de Redolines, y con los apellidos de las doce Parroquias, elegía tres Justicias, uno para las causas criminales, otro para las civiles y otro para las de poca entidad hasta suma

---

1 Obra citada, Privileg. n.º LIV, pág. 17.
2 Idem, Privileg. V, pág. 29 vuelta.
3 Idem, Privilegs. XIII y XXVII, págs. 31 y 35.
4 Idem, Privileg. III, pág. 38 vuelta.
5 Idem, Privileg. CXXII, pág. 69.
6 Idem, Privileg. XVII, pág. 83 vuelta.
7 Idem, Privileg. XXV, pág. 108

de 300 sueldos. También elegía un Lugarteniente de Justicia criminal y tres Letrados para asesores, uno para el Justicia criminal y dos para el Justicia civil, guardando este orden en las dichas elecciones, de forma que un año entraban doce caballeros en la elección de Justicia criminal y otro año doce ciudadanos, y de los doce que entraban se sacaban tres, y de éstos el Bayle nombraba uno y aquel era Justicia en lo criminal. Hecha esta elección, se ponían los nombres de otros doce caballeros ó ciudadanos para la elección de Justicia en lo civil, de tal manera, que el año que entraban ciudadanos para el oficio de Justicia criminal, entraban caballeros para el oficio de Justicia civil, y al contrario, de suerte que siempre los dos Justicias eran diferentes de estado en un mismo año y la elección se hacía en la forma ya indicada, durando el cargo un año y comenzando á desempeñarlo el día de Navidad. La elección del Justicia de 300 sueldos se hacía de la misma manera que los dos Justicias, pero sirviendo de base los nombres de doce Notarios designados por los Jurados, Racional y Síndico. La elección de Lugarteniente de Justicia criminal tenía lugar entre doce Consejeros que entraban en suerte, y los once que quedaban y otro que se ponía en lugar del que salió Lugarteniente eran *Cabos de guaytas* en el mismo año y tenían cargo de rondar de noche y guardar que en la dicha Ciudad ni se hiciesen insultos ni maleficios algunos. Los asesores para los Justicias se elegían en la misma forma entre doce Letrados que se sometían á la suerte, y el que salía primero, era asesor del Justicia criminal, y los otros dos del Justicia civil, desempeñando cada uno su cargo por espacio de seis meses.

Tarazona ha resumido [1] todas las atribuciones de los Justicias criminal y civil, y refiriéndose á los fueros y privilegios del Reino, indica, que para desempeñar dicho cargo debía ser natural de Valencia y haber vivido en ella cinco años ó llevar veinte de residencia; ser mayor de veinticinco años y de estado casado ó viudo. Existían varias incompatibilidades. En el Grao, calle de Murviedro y en Ruzafa, elegían Justicia el Justicia criminal de Valencia y Jurados en la misma forma que éstos. El cargo era obligatorio. Juraba el día de Navidad en poder del Bayle, delante del pueblo. Debía servir el cargo personalmente; dar audiencia en su corte; oír á todos y determinar según Consejo de los prohombres, á cuyo natural juicio se acudía en caso de insuficiencia de la legislación foral. El Justicia era inferior al Gobernador, y tanto él como los oficiales, podían ser castigados por Inquisición. Debía conocer de día y de noche de la custodia de la Ciudad, y de todas las causas criminales, sentenciando á tormentos, absolviendo ó condenando, á consejo de los cuatro Consejeros de cada oficio. Ausente el Rey, conocía de los casos fiscales. Podía castigar á la gente vagamunda y perdida. Sobre caballeros tenía jurisdicción civil y criminal, excepto en caso de muerte ó mutilación de miem-

1 Obra citada, Tít. VIII.

bro. En Morella el Justicia podía conocer de las apelaciones de las sentencias dadas por los señores de los lugares de su término. El conocimiento de los moros impedits por cristianos en caso de pena de muerte ó mutilación ó blasfemia, pertenecía al Justicia criminal, si la queja se deducía ante él, pero si se formalizaba primero ante el Bayle, conocía éste. No podía remitir ningún cristiano moro ó judío al Juez eclesiástico, sin consultar primero al Bayle y Abogado fiscal. Ejecutaba la pena corporal en los moros corsarios comprados por la Ciudad y pagados de sus dineros ó presos por armada hecha por la Ciudad. Conocía de las causas civiles y criminales entre cristianos y judíos; y podía hacer á su arbitrio gracias, remisiones, absoluciones y composiciones, excepto en caso de pena de muerte ó mutilación de miembro.

Al Justicia civil le pertenecía el conocimiento de todas las causas civiles y determinaba las que eran de mayor suma de quinientos sueldos, á consulta de los Consejeros y llamamiento de los Jurados cuando le pareciese; y cuando el Consejo declaraba el hecho expresamente, no se necesitaba otra prueba. Las causas de menor suma de cincuenta sueldos las determinaba sumariamente, de palabra y sin apelación. Los Lugartenientes debían dar cuenta al Justicia, y éste al Bayle, archivándose las cuentas en el Archivo del Maestre Racional.

Lugarteniente del Justicia criminal de Valencia en Murviedro

En los días 23 y 24 de diciembre venía un Jurado de la villa de Murviedro, con tres Redolines de la elección que habían hecho en la dicha villa para el Lugarteniente del Justicia criminal de Valencia en la dicha villa de Murviedro, y presentaba los dichos Redolines al Justicia criminal, en presencia de los Jurados, Racional y Síndico de la Ciudad, y el dicho Justicia criminal, que era el que acababa su año, nombraba uno de los tres que se hallaban inscritos en los dichos tres Redolines, y aquel tal era Lugarteniente del Justicia criminal de Valencia en la dicha villa de Murviedro en el siguiente año [1].

Abogados y Escribanos

La Ciudad tenía cuatro Letrados asalariados para que aconsejaran á los Jurados, Racional y Síndico, así en las cosas de gobierno como en las de justicia. Estos cargos eran vitalicios y los elegía el Consejo de la Ciudad los Jurados, Racional y Síndico, á los cuales el Consejo tenía dado poder para hacer estas y otras semejantes elecciones. Los Abogados ordinarios podían tener Coadjutores, pero éstos no recibían salario.

La Ciudad tenía un Escribano que se llamaba Escribano de la Sala,

---

[1] *Relación breve del orden del Gobierno de la Ciudad de Valencia*, existente en el Archivo de la Duquesa viuda de Osuna.

cargo que era vitalicio, y cuando vacaba, de nombramiento de los Jurados, Racional y Síndico, con poder del Consejo general, como se ha dicho respecto de los Abogados de la Ciudad. De la misma manera era nombrado un Lugarteniente de Escribano, el cual tenía cargo de alargar y poner en limpio el Manual que cada año hacía el Escribano principal de las deliberaciones y provisiones que los dichos Consejo y Jurados respectivamente hacían y de otras cosas anexas.

Había también otro Escribano de por vida, llamado de los Albalanes, con el cargo de hacer y librar á los censalistas de la dicha Ciudad los Albalanes de las pensiones de los dichos censales y de recibir las apocas ó cartas de pago de las mismas pensiones, quedando guardadas con todos los demás libros y actas que se recibían en el Archivo de la Sala. Este Escribano intervenía en las causas de quejas que los pastores y otros ganaderos llevaban ante los Jurados sobre los privilegios y libertades de los vecinos de Valencia. En caso de vacante, era nombrado por los Jurados, Racional y Síndico.

Vergueros, Porteros y otros oficios

Los Vergueros de los Jurados eran cuatro ordinarios y dos extraordinarios, los cuales vestían librea de la Ciudad, consistente en unas ropas largas de paño colorado y unas mazas de plata con las armas de la Ciudad. De ellos se servían los Jurados, Racional y Síndico para que les acompañaran y fuesen delante cuando salían por algún negocio de la Ciudad, para llamar y convocar el Consejo y para hacer las íntimas citaciones y ejecuciones.

El Portero de la Cámara de los Jurados vestía el mismo traje, guardaba la puerta del Ayuntamiento y tenía especial cargo de ayudar la misa que ordinariamente se decía en la capilla de la casa de la Ciudad por dos sacerdotes que tenía asalariados, para que uno de ellos la dijese antes que los dichos Jurados se encerrasen para tratar los negocios de la Ciudad. Tanto los Vergueros como el Portero eran nombrados, cuando vacaban, por los Jurados, Racional y Síndico.

Para las fiestas y regocijos de la Ciudad tenía trompetas, atabaleros y ministriles, y otra música morisca, y á todos les daba anualmente su traje, además del partido que les tenía señalado de por vida.

La Ciudad asalariaba además otros Ministros que se consideraban oficios bajos, como eran un hombre que afirmaba los moros que buscaban amos; otro encargado de limpiar las inmundicias, y el Verdugo, todos los cuales eran vestidos y retribuídos por la misma Ciudad.

Ilustración K

Ilustración K

ESTUDIO SOBRE LOS DIVERSOS TRIBUTOS

QUE SE PAGABAN EN LA CIUDAD Y REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XVI

Generalidad. El Reino de Valencia satisfacía en el siglo XVI á su Diputación, y con destino á sus gastos generales, diversos tributos, entre los cuales era el principal, el llamado de la *Generalidad*, que se abonaba de todos los frutos, diezmos, tercio-diezmo y primicias, y cualquiera otro que se estrajese del Reino. Todas las mercaderías debían el *Derecho del General*, según la Tarifa aprobada que insertó Tarazona en sus *Institucions dels Furs y Privilegis del Regne de Valencia*, y fué reformada en las Cortes de 1604, de la cual poseemos un ejemplar. Dicha tarifa es un verdadero arancel de importación y exportación, que refleja las industrias valencianas y prueba la existencia de la esclavitud, pues los moros cautivos eran considerados como cosas que se vendían y pagaban el Derecho del General, exceptuando aquellos que se destinaban al servicio propio.

El mencionado derecho lo debía el Rey, la Reina y su primogénito, los Inquisidores, sus Ministros y toda persona de cualquier estado y ley; mas poco á poco, fueron exceptuándose al Romano Pontífice, Cardenales y Camarlengo; la Religión de S. Francisco, y los padres de doce hijos, que podían exportar mercaderías en suma de 3.000 libras, siempre que esta cantidad fuese propia y el número de hijos constase por real sentencia. Tampoco pagaban el derecho del General, porque el Rey lo satisfacía por ellos, los Inquisidores del Consejo de la Suprema, y los de la Ciudad de Valencia.

La sal. Por el *consumo de la sal* se pagaba al General en todo el Reino, fuera de los muros de la ciudad, un real por casa, dejando francas diez para los pobres, y por cada centenar de caballerías dos reales. Las carnicerías, los porqueros y pescadores debían abonar lo que convinieran. La guarda y exacción de este derecho quedaría al arbitrio de los

diputados. Los habitantes de Valencia no podían comprar la sal de los depósitos de fuera. Ni los moros ser obligados á tomar más sal de la que quisieran al por menor. Si faltaba sal en Valencia, el Bayle, con algunos Jurados, debía mandar se reconocieran las salinas de la Albufera y ordenar á los salineros proveyesen sus almacenes, y si no lo efectuaban, autorizar á los vecinos para proveerse de sal donde mejor les pareciese.

Diezmos, Tercio y Primicia. Realizada la conquista de Valencia, don Jaime I, cumpliendo lo ofrecido, donó á la Iglesia Catedral y Sufragáneas, entre otras cosas, dos partes de todos los *diezmos* de los frutos de la tierra y animales, pescados de la mar y Albufera, y de los hornos y molinos hechos y por hacer de todas las tierras de cristianos y de moros que se conquistasen. El Obispo dió en feudo al Rey el *tercio diezmo*, excepto los diezmos sacados de los bienes de los caballeros, capellanes y lugares religiosos, y los diezmos de las cosechas propias del Rey y de hornos y el tercio de los pescados, exceptuando la parte de la Albufera que correspondía al Rey. Este tercio diezmo á feudo representaba la fidelidad con que el Rey debía defender los derechos de la Iglesia; pero habiéndose suscitado cuestión sobre este derecho, el Rey dió en compensación las villas de Xulella y Gorgio, con todos los derechos que le correspondían.

D. Jaime, por varios de sus privilegios, determinó los frutos que no debían pagar diezmo, y es notable que exceptuase *els cañamels de sucre* [1], lo cual prueba que ya se cosechaba en el Reino, y todo lo que se cultivase dentro de los muros de Valencia y otras villas ó de las parras de los arrabales, como eran la Boatella, Roteros y la Xerca. También quedaban francas las tierras que se estableciesen de las marjales que se hicieran en la huerta [2].

De la yerba se pagaba por diezmo la decena parte, exceptuando las caballerías del señor. De varias frutas la duodécima parte de su precio, á excepción de las que se comiesen en la casa del señor. De las hortalizas sólo se abonaba la décima parte. Las pasas no devengaban diezmo. Los cereales la décima parte; pero el arroz, aceitunas y almendras, la duodécima. Los higos secos tributaban la décima quinta parte por diezmo. El del trigo se abonaba en grano en la era. El diezmo de los animales se pagaba en dinero.

Los señores de lugares no podían ser arrendatarios del diezmo y debían facilitar á los arrendatarios que lo fuesen, casas para depositar los frutos en su justo precio. Había un Juez de diezmos, que cuando salía fuera de Valencia ganaba de dieta veinte sueldos, y no podía acompañarle más que un Escribano y un Portero, ni permanecer en cada villa ó ciudad más de quince dias desde el de presentación. Las causas decima-

---

[1] Caña de azúcar.

[2] Tarazona.—Obra citada.

les que se determinasen por el Juez eclesiástico no se podían impedir en su ejecución por los gobernadores ni otros oficiales.

La *primicia* era la trigésima quinta parte de la cosa, que debía abonarse de todas las cosas de que se pagaba diezmo, satisfaciendo éste primero, y no podía levantarse de la era, como sucedía respecto del diezmo.

Franquicias de los vecinos. Los vecinos y habitantes de la Ciudad y Reino de Valencia estaban exceptuados, en todo tiempo, de *pes*, *mesuratge*, *leuda*, *peatge*, *ribatge*, *peyta*, *questa* y todo otro tributo, por las mercaderías propias que por dicho Reino llevasen, vendiesen y extrajeran, y de *cabalgada y ejército*, á no ser que se necesitara dentro del Reino ó contra los enemigos de la frontera, asistiendo el Rey, ó cuando aquéllos entrasen con armada por los estados reales, con excepción tan sólo del Derecho sobre la sal. El *pes* (peso), *peatge* (peaje) y *portatge* (portaje) era una misma cosa [1].

Las franquicias concedidas á los valencianos en los Reinos de Castilla, Aragón, Cataluña y Mallorca, y en las islas de Cerdeña y Córcega, de comprar, vender é importar trigos, cereales y otras mercaderías, eran valederas, y si se dudaba si las tales mercancías eran de Valencia, debían ser creídos por su juramento. En el Reino de Nápoles los valencianos no pagaban derechos de aduana y de lo que exportasen de Sicilia pagarían lo mismo que los catalanes. Sólo por los trigos debían abonar un pequeño derecho de exportación.

Los vecinos del Reino no podían ser obligados á pagar *borregatge*, *carnatge*, *quema* ni otros vectigales que pagaban los extranjeros contratantes en el Reino. Si algún vasallo de otro señor quería habitar en Valencia, era absuelto del *vassallatge*, aunque desamparase lo que del mismo señor tenía. Nadie en el Reino estaba obligado á habitar y residir personalmente donde tuviese sus heredades, sino donde quisiese.

El tributo que impuso D. Jaime I á los que exportasen arroz y pescado del Reino, fué levantado por su hijo D. Pedro I, declarando que todas las cosas y mercaderías pudieran exportarse libremente. El pescado de la Albufera que se llevaba á Castilla y el trigo que venía de Castilla, no pagaba *peatge* ni *moxarifat*. Cada propietario podía hacer dehesa de su tierra y vender sus conejos sin restricción. La caza no pagaba *leuda*. También existía un derecho llamado *Portugués*, que se cobraba de todas las mercaderías, granos y ganado que se importaba de Portugal, pero dejó de percibirse en 1564.

Vecindad. El que pretendía ser vecino de Valencia debía jurar ante el Justicia y Jurados su verdadera intención de avecindarse sin fraude y con verdad; y si no lo realizaba, no podía valerle la franqueza. Una persona designada por los Jurados ó por el Síndico ó Subsíndico, debía vigilar y certificar si los vecinos cumplían las condiciones de buena vecin-

---

[1] El peso era el derecho por la medida, el peaje por el camino y el portaje por la entrada en villa ó ciudad.

dad; y si resultaban malos vecinos, se les revocaba la vecindad, inhabilitándoles para obtenerla. Por malos vecinos se tenía á los que por tres meses se ausentaban de Valencia, habitando el cabeza de familia en otro lugar.

Almudín. El Derecho de *raedora* y *estoratge* que se cobraba en el Almudín de Valencia, no se exigía de ningún habitante en el Reino, como tuviese esteras en aquél, ó los Jurados las hubiesen dado francamente. El trigo que se importaba por mar, sólo satisfacía en la Tabla del peatge tres dineros por carga, y el que los extranjeros traían por tierra, si lo vendían en el Almudín, sólo pagaba tres dineros en cahiz por la medida y todo tributo en el término municipal. D. Jaime II prometió que no se establecerían otros tributos sobre los trigos ú otras cosechas. La *leuda de Cadaques* no se debía cobrar á los mercaderes de Valencia. Tampoco se exigía derecho alguno por pesar cosa alguna en la Tabla del peso. No se pagaba derecho de asadura, y los que tenían caballo de precio de más de cuarenta escudos, y armas, estaban francos de todas las demandas reales.

Maderas. El trasporte de la madera por todo el Reino á Valencia era libre. La que se traía á la ciudad no pagaba derechos en el valle de Ayora ni en los lugares vecinos del río Guadalaviar. En las tierras del Marqués de Moya se abonaban seis sueldos por carga, como se acostumbró desde antiguo.

Franquezas. Nada devengaba la nave por arribada forzosa. La cosecha de la grana era libre en todo lugar. Lo mismo acontecía á cualquier obra de tierra y de vidrio. Los judíos de todas las tierras del Rey eran francos de toda clase de derechos por razón de sus personas y cabalgaduras. No se pagaba cosa alguna por los peatges concedidos á los moros que saliesen del Reino. Eran numerosísimas las mercaderías, frutos y efectos que no debían satisfacer *peatge* y que detalla Tarazona, lib. I, título XV de su citada obra.

Pescado. Los pescadores de agua dulce no pagaban ningún tributo, pero los de la mar abonaban al Rey el diezmo, y los de la Albufera la quinta parte. Los que pescaban cerca de la isla de Santa Pola eran francos de abonar derecho alguno á los de Elche, ni lo debía permitir el Bayle.

Moros cautivos. Cualquiera persona que cautivase moros de allende era franco del quinto y de todo otro derecho real, y la misma exención alcanzaba á todo lo que apresase cualquier galera que armara Valencia. Si algunos extranjeros perseguían y robaban moros por la mar, y entraban en España y se detenían en el Reino, daban al Rey veinte morabatines y un moro de los mejores, si no eran de los lugares que tenían pactada la paz. Los valencianos podían vender en Cerdeña y Córcega y sus islas, libremente, las personas y bienes que ganasen en buena guerra, y el Rey podía adquirir las personas que quisiese, pagando por cada una mil morabatines.

Extranjeros. El extranjero que compraba una cosa y la vendía en el

mismo lugar no pagaba *leuda*. Y todas las cosas de que se pagaba *peatge, portatge, pes* y *mesurage*, tenían *derecho de retorno* por un año, que consistía en no pagar derecho de lo que comprase con el precio de la cosa vendida.

Muros y valladares. Todos los caballeros, clérigos, religiosos y demás, contribuían para construir y arreglar los muros, valladares, calles y puentes, guardar la Ciudad, limpiar acequias y brazales y dar cequiaje; pero nada más. La villa de Murviedro sólo contribuía con 300 sueldos al año. En Cullera se pagaban dos dineros por persona y dos por caballería por pontaje, para edificar puentes en el Júcar y en Corbera, prestando el General para comenzarlos 1.000 ducados.

Caballeros. Los caballeros, como los ciudadanos, debían contribuir por los muebles que poseyeren como sueldo y libre, por ser el tráfico mercantil muy extraño á la milicia. Así lo efectuaban los Caballeros en caso de contribución vecinal y de defensa de los Fueros y Privilegios, acordándose la cuantía del impuesto entre ellos y el Consejo de las Ciudades y villas. De estos privilegios gozarían todos los ciudadanos honrados, doctores y licenciados, y los que hubieran tenido ó tuviesen oficios de Justicia, Jurados y Mustaçaf, exceptuando los cargos reales y vecinales. Si cometían delito, podían ser condenados ó absueltos, como solían serlo.

Eclesiásticos. Los Caballeros, religiosos, Caballeros y oficiales que lo eran, podían ser obligados por los Jurados á contribuir por lo que poseyeran de Realengo. Los religiosos y oficiales que no eran Caballeros eran obligados á tributar por sueldo y libra respecto á sus inmuebles; pero entendiéndose que por libra de inmuebles se abonase doble que por libra de muebles. Cada Parroquia nombraba cuatro *Tachadores*, que juraban guardar secreto y repartían la contribución. El Rey no podía hacer franco á nadie. Sólo lo eran el Colector y Jurados de la Ciudad, que no tenían salario por su oficio. Las Alquerías de los ciudadanos de la Ciudad contribuían como los de Valencia por sus muebles é inmuebles, excepto por lo que tuviesen por otro. Los eclesiásticos debían contribuir para los gastos de guarda y defensa de la Ciudad. Los lugares del Arzobispo eran francos de *maridatge* y *coronatge*, y no podían crearse impuestos en perjuicio de los eclesiásticos sin que éstos fuesen convocados y así lo determinasen. Los cuatro sueldos por libra que se pedían á los clérigos, quedaron revocados por el Rey D. Pedro II.

Villas reales. Las villas reales y su contribución pagaban cada año por *Questes* las sumas siguientes: Xátiva, 8.000 sueldos; Morella, 16.000; Murviedro, 7.000; Alcira, 7.000; Castellón de la Plana, 5.000; Liria, 3.000; Corbera, 4.000; Cullera, 2.000; Onteniente, 1.500; Castellfabit, 1.000; Alpuente, 1.000; Bocairente, 800; Ademuz, 600; Burriana pagaría 2.000 sueldos, y Villarreal 1.000. A las Universidades de Museros, Burjasot, Benimaclet, y villa de Murviedro no se les podía exigir contribución por ninguna causa, por necesaria y privilegiada que fuese, porque estos luga-

res contribuían con la Ciudad de Valencia. A la Ciudad de Alicante se le guardaría el privilegio de no pagar más que 100 florines por *maridatje, coronacio ó nou regiment.* Y el privilegio de las imposiciones otorgado á Valencia no se entendía concedido á las villas reales.

Generalidad de los Impuestos. Según resolución del Rey D. Alfonso III, confirmando privilegios de Pedro II, Juan II y Martín I, debían contribuir en las *imposiciones* y *sisas* el Rey, la Reina, el Príncipe, los demás hijos del Rey, sus Consejeros y toda otra persona de cualquier estamento, dignidad ó preeminencia, como los vecinos de la Ciudad, no obstante cualquier privilegio dado en contrario.

Quién imponía los tributos. Correspondía al Rey en sus tierras imponer tributos, y á los señores de lugares conocer si en los suyos se impondrían ó exigirían; pero estos señores no podrían cobrar los derechos de *Mançus* y *Assadura.* Como la Ciudad y Reino de Valencia dieron al Rey 17.500 libras para la conquista de Cerdeña y Córcega, se crearon ciertas imposiciones por el Rey, que debían subsistir tan sólo hasta que aquella suma fuese cobrada, prometiendo que del mismo modo, ni en otra forma, no pediría arbitrio alguno sobre el pan, vino, carne ó *vexell.*

Leuda. Como la Leuda era del Rey, se realizaba su cobranza por los oficiales nombrados por el Monarca en los lugares de costumbre, quitada la estaca del Grao y la tabla puesta en Liria por el Bayle para manifestar las mercaderías.

Esmerçaments. Por los que se hiciesen en la Ciudad de Valencia y su Reino, solo se pagaría en la Ciudad, y no en otro lugar, los derechos que detalla *Tarazona* en su *citada obra,* entre los cuales llama la atención la carga de grana, los sarracenos rescatados, la carga de algodón hilado, arroz, manteca, pescado salado, regalicia, púrpura doble y otras muchas mercancías, frutas y metales.

Los que de fuera del término de Valencia introducían pellejos en la Ciudad y después de adobados los extraían sin venderlos, no pagaban cosa alguna. Los forasteros no abonaban *Leuda* por lo que compraban en Valencia, si dentro de ella lo revendían. Xátiva, Biar, Murviedro, Burriana, Alcira y Tortosa, tenían aranceles especiales para el pago de la *Leuda.* En las primeras cuatro poblaciones, las cosas del *peatge* tenían retorno, y los vecinos de Alcira y su término eran francos todo tiempo.

Morabatí. Por razón de *monedatge* se pagaba de siete en siete años el *Morabatí* sobre las casas que se poseían en el Reino ó fuera de él y tenían más de quince morabatines, aunque se hubiesen mejorado por dote ú otra adquisición. Por haberse defendido bien del Rey de Castilla, eran francos los habitantes dentro de los muros de la Ciudad de Valencia y del Grao de la Mar, y á Villajoyosa se la hizo merced del derecho de morabatí y de los arbitrios de la Corte por treinta años para fortificarse.

Eran francos del derecho de morabatí los capellanes, caballeros y tonsurados, con sus compañías, aunque tuviesen bienes de realengo. Los za-

pateros no lo eran, pero satisfacían los censos de los obradores de las zapaterías. El Rey eximió á los pobres mendicantes que tenían casa de valor de 105 sueldos. Pero los infanzones que no eran caballeros y pagaban peyta, debían abonar el morabatí. Tampoco lo pagaban los que habían venido á la tierra del Rey y mejorado sus bienes hasta quince morabatines; ni el que, después de prometer pagarlo, vino á tener menos de 105 sueldos; ni los que estaban en lugares terminados que eran de tiempo de moros; ni los vasallos del Rey que estaban en lugares de caballeros ó en casas ó alquerías francas de órdenes de hombres; ni de los bienes de algún ausente que radicaban en el Reino; ni pagaba el que, marchándose á tierra que no era del Rey, dejaba bienes en tierras realengas por ellas, si antes de partir no fué escrito y pedido. Si el habitante de lugar de señor poseía bienes de realengo, debía pagar el morabatí en el lugar donde residiese personalmente. En el orden de la sucesión y de la familia existían otras excepciones.

Amortización. Estaba prohibida desde el tiempo de D. Jaime I, y todas las dudas que sobre ello se ofrecían, las resolvía un Juez especial, que no podía ser el Abogado fiscal del Consejo.

Cena. La *cena de ausencia* no debía pagarse á la Reina, ni al primogénito del Rey, ni á su mujer, ni al procurador del Rey, sino solamente al Rey y á sus sucesores. La de *presencia* sólo se pagaba al Rey y al Príncipe, y no á la Reina, ni á la mujer del Príncipe. Debía pagarse una sola vez al año en cada uno de los lugares registrados, y aun pagada la de ausencia, se abonaba también la de presencia. Al Príncipe no se le daba más que la de presencia. Las casas de la religión de San Juan no debían satisfacerla.

Quema. El impuesto de la *Quema* fué creado para pagar á los perjudicados en las guerras que el Rey de Castilla hizo sobre Valencia. Consistía en dos dineros por libra á todo lo que entraba y salía de Castilla, exceptuando las caballerías, trigos, arneses y otras cosas que llevarían para el Rey de Castilla ó el de Aragón; y subsistiría hasta que se completase la indemnización.

Podía aumentarse y arrendarse este impuesto, y se pagaba del oro ó plata ú otro metal que se importase de Castilla y de las demás mercaderías, no siendo moneda valenciana ó florines de oro de Aragón, bajo la pena de perderla si pasaba sin abonar el arbitrio.

Peyta. Contribuían los terratenientes en la *Peyta* por sus heredades, y según el lugar en que las poseyeran en los siguientes conceptos: cena del Rey ó primogénito; salarios de Justicia, Jurados, Mustaçaf, Notario de Jurados y otros. No debían contribuir en otras muchas cosas. No se podía exigir por huertos de Abadías, ni imponer las *Peytas* sin convocar á los interesados, y si éstos lo contradecían, hasta que lo proveyese el Lugarteniente del General Gobernador. Los eclesiásticos no debían pagar mayor Peyta que los legos.

Sagel. Según privilegio del Rey D. Pedro II, algunas escrituras de-

bían darse libres del derecho de sagell [1], y en las provisiones que se hacían *causa recognoscendi* se pagaría una vez sola.

Hostalatge. Ningún vecino debía recibir *hostalatge* de otro vecino. Cuando el vecino compraba á un extraño, pagaba la mitad, y el comprador extraño, y no el vendedor, satisfacía el *hostalatge.*

No estaba obligado ningún vecino, ni clérigo, ni los de la religión del Temple, ni del Hospital, ni vasallos de aquéllos, á recibir hospedaje en el Reino de Valencia, ni podía recibirse, aunque lo pidiesen la Reina, los oficiales del Rey ó los curiales.

---

[1] Sello.

Ilustración L

Ilustración L

ESTUDIO SOBRE LA NOBLEZA VALENCIANA

Nobleza. En el Reino de Valencia, la nobleza se conocía con estas cuatro denominaciones: *Nobles*, á quienes se había dado real título de tales, ya fuesen hidalgos de sangre, ya hubieran sido armados recientemente caballeros; *Generosos* ó hidalgos de sangre y solar conocido, descendientes de los caballeros que fueron á la conquista de Valencia ó se radicaron después en el Reino; *Caballeros*, los hidalgos de privilegio armados tales por real gracia; y *Ciudadanos* se reputaban los que habían sido Regidores ó Jurados de la Ciudad [1].

Nobles. Los *Nobles*, *Generosos* y *Caballeros* formaban el Estamento militar, pero debían haber sido armados caballeros dentro del año. Los *Nobles* eran, á imitación del Reino de Aragón, los Ricos hombres, los Barones y sus legítimos descendientes por línea masculina. Esta jerarquía era la más alta en el cuerpo de la nobleza [2]. Algunos ascendían á ella por privilegio de los Monarcas. D. Juan I, desde Gerona en 1390, dió título y grado de nobleza á los Castelares, Calatayud, Vilanova, Corella y Velvis del Reino de Valencia y á otros caballeros de linaje cuyas casas traían origen desde que el Reino se conquistó de los moros [3]. Viciana refiere [4] que el Emperador concedió título de nobleza á Sebastián de Antist, y en 1537 á D. Luis Onofre Crespí.

Ricos hombres. En Valencia se establecieron algunos Ricos hombres de *Naturaleza* y de *Mesnada*, y fueron los Corneles, Azagras, Lunas, Entenzas, Lizanas, Pardos, Mazas, Vidauras, Funes, Lloris, Ortizes, Torrellas, Vergas, Zapatas, Santacruces y otros [5].

---

[1] Real cédula de D. Luis I de 14 de agosto de 1724.

[2] Madramany.—*Tratado especial de la nobleza del Reino de Valencia*, 1788, pág. 87.

[3] Zurita.—*Anales de Aragón*, lib. X, cap. XLIV.

[4] *Crónica de Valencia*, parte II.

[5] Escolano.—*Décadas de la Historia de Valencia*, lib. V, cap. XXVII, citando á Zurita y otros.

Mesnaderos. Los *Mesnaderos* se asemejaban mucho en su dignidad y nobleza á los Ricos hombres, y se crearon en tiempo del Rey don Jaime I, repartiéndoles las tierras y los pueblos que se iban conquistando [1].

Baronías. También se crearon *Baronías* como en Aragón, y generalmente se concedían sobre algún feudo, ó se erigían sobre alguna alusión honorífica á la casa ó á la persona del agraciado. Tenían en sus Baronías jurisdicción civil y criminal, ó mero y mixto imperio [2].

Prerrogativas. La nobleza contaba con varias prerrogativas, entre ellas, la de usar del título de *Don*, que no se otorgaba á ningún otro, por distinguido y calificado que fuese. A las señoras se las llamaba *Domna*, *Dama* y *Doña* como distintivo de nobleza. También los Nobles se honraron con el título de *En*, y las señoras con el de *Ena* ó *Na*, porque la *E* se suprimía algunas veces y se decía: el Rey *Nanfos*, síncope de *En Alfons* ó *En Alfonso* [3]. Así, los antiguos Fueros, cuando nombran á los Reyes de Valencia, dicen: el Señor *En* Jaime I, el Señor *En* Pedro II, el Señor *En* Martín. Más adelante prefirieron el *Don*, dejando el *En* para los Generosos, de que también usaron los Ciudadanos [4].

Los nobles, como los Generosos y Caballeros, no estaban sujetos á la jurisdicción civil ni criminal de los Barones, á quienes no prestaban pleito homenaje, sino sólo juramento de fidelidad [5]. No podían ser obligados á servir en los reales ejércitos [6]. No eran presos por deudas ni se les detenía en las cárceles comunes [7]. Tampoco se les ponía á cuestión de tormentos [8]. Se eximían de los pechos y cargas personales y concejiles. De sus causas conocía el Rey. Podían hacerse guerra privada, y se les tomaba confesión con la cabeza cubierta y sentados [9].

Generosos. Los *Generosos* de linaje eran en el Reino de Valencia los que se distinguían por la antigüedad y esplendor de sus mayores, especialmente por haber adquirido la nobleza en el servicio militar [10]. Descendían de los militares que obtuvieron los feudos y de los Caballeros armados de Espuela Dorada; y algunos escritores afirman, que los Generosos de Valencia son los Donceles de Cataluña [11], opinión que contradijo Ma-

---

1 Zurita.—*Obra citada*, lib. I, cap. XXI.

2 Fueros 130 y 131 de las Cortes valencianas de 1604.—*Proceso existente en el archivo del Reino de Valencia.*

3 Matheu.—*De Regimine Regni Valentiæ*, cap. III, § 1.°

4 Escolano.—*Obra citada*, lib. V, cap XXVI, col. 1.096.

5 *Fori Regni Valentiæ.*—Fuero 80 de Jurisdic. omnium Judicum in Extrav. For. folio 52 vuelto.

6 Fueros 3 y 28 de Cur. et Baj.

7 Fuero 38 ídem.

8 Priv. III, Jac. II. Aureum Opus.

9 D. Cristóbal Crespi de Valdaura.—Observs. XIII y siguientes.—Madramany, *Obra citada.*

10 *Bellugain Speculum Principis.* Rúb. 20.

11 León.—Dec. IX, t. III, núm. 179.

dramany con sólidas razones, pues *Doncel* se llamaba á los hijos de los que no eran armados Caballeros [1].

Doncel. La denominación era conocida en tiempo de los godos [2], y Mieres afirma, que se llamaron *Donceles*, de la palabra latina *Dominicellus*, diminutiva de *Dominus*, como si dijéramos, el *Señorito* ó el *Hijo del Señor*.

Gentil-Hombre. Los Generosos, después de D. Fernando I, se denominaron algunas veces *Gentiles-Hombres;* y aunque D. Juan I, en 1389, dividió la nobleza de Cataluña en dos cuerpos, compuesto el uno de los Magnates, Ricos-Hombres y Nobles, y formado el otro de los Caballeros, Generosos y Hombres de Paraje, D. Fernando el Católico los reunió, y al reunirlos, usó la palabra Gentil-Hombre, en vez de Generoso, usándose ambas denominaciones en lo sucesivo indistintamente.

Hombres de Paraje. En el Reino de Valencia los Generosos fueron alguna vez llamados *Hombres de Paraje* [3], denominándose así los que nacieron antes de haber obtenido sus padres privilegio de Caballería, haciéndolos, como entienden los escritores, iguales y pares en todo á sus padres, en honores y preeminencias. La Real Cédula de 14 de agosto de 1724 hizo distinción, al definir los Generosos, entre los descendientes de los Caballeros que ayudaron á la conquista del Reino y los que radicaron después en el mismo.

Generosos de Conquista. Los *Generosos de Conquista* eran aquellas personas de alto linaje que formaron parte del ejército de D. Jaime I, que recibieron *algo* para vivir con decoro y como premio de sus servicios. Los que sirvieron posteriormente y aunque nobles no habían concurrido á la conquista, eran los *Generosos de Privilegio.*

Generosos de Privilegio. Estos subsistieron hasta la época de los Reyes Católicos, en que, elevados varios plebeyos á la clase de Generosos, sólo se llamaron de Privilegio los que obtenían expresa ó especial dispensa de ser armados. Los demás se debían más propiamente llamar Caballeros que no Generosos, ya hubiesen obtenido antes el privilegio de generosidad y luego el de caballería, como se hacía al principio, ó ya solo éste último, llamado privilegio militar ó de Caballería.

Caballeros. El que andaba á caballo se consideró, lo mismo en Cataluña que en Castilla, colocado en cierto grado de distinción ó de nobleza [4]. En Valencia, los Síndicos, Jurados y hombres buenos, en virtud de las facultades que les concedió D. Pedro IV [5], crearon una Compañía deno-

---

1 Andrés Bosch, Tít. de Hon. de Cat., lib. III, cap. III, § 16; y Fontanella, lib. I de Pact. Nupt. cláus. 3, glosa III, núm. 6.

2 El Arzobispo D. Rodrigo.—*De rebus Hispaniæ.* Lib. III, cap. XIX, y lib. V, cap. II.

3 Fuero 34, rúb. de Guidat. D. Alfonso III, año 1428.

4 Ley 1.ª, tít. 21, part. 2.ª—Bosch.—Tit. de Honor de Catal., lib. I, cap. VIII. «En dit temps (de los Condes) en Cathalunya eren tenguts per estats honrrosos, y de estimació aquells, qui menjaben pa de forment, y anaven á cavall sobre rosi, mula ó mul, encara que no fos cavall.»

5 Fuero 36 de Cur. et Baj.

minada el *Centenar de la Ploma*, cuyos individuos podían compararse á los *Quantiosos* de Castilla, porque estaban obligados á tener continuamente armas y caballos, y participaban de algunas prerrogativas. Esta especie de Caballeros fué la que generalmente se estableció en toda Europa durante la Edad Media, llamándolos *Caballarii*, de donde procedió la voz *Caballero* en Castilla y *Caballer* entre los catalanes y valencianos.

Caballeros de Espuela Dorada. La clase más distinguida era la de los *Caballeros de Espuela Dorada*, de los que trató el tít. 21 de la Part. 2.ª; pero ninguno que no fuese hidalgo podía ser admitido en ella, y así se ordenó, que los tales Caballeros fuesen hijosdalgo de padre y abuelos hasta el cuarto grado y guardasen las ceremonias que se prescribieron para armarse caballeros [1]. Mientras no eran armados caballeros no gozaban de sus inmunidades ni entraban en el Estamento militar. De los Caballeros se formó la antigua milicia de los soberanos, hasta que en tiempo del Cardenal Ximenez de Cisneros fué sustituída por los ejércitos permanentes.

Caballeros de Privilegio. La rigorosidad de las antiguas distinciones cedió al trascurso del tiempo, y los Reyes comenzaron á conceder una especie de caballería de mero privilegio, sin ceremonia ni formalidad alguna, y no sólo á los hidalgos, sino también á muchos plebeyos, que originó la denominación de *Caballeros Pardos*, ó armados de privilegio, que para gozar las exenciones y franquezas debían siempre tener armas y caballos y prometer no emplearse en oficios bajos y viles. En Valencia, desde los tiempos de D. Pedro IV, los agraciados con privilegio de generosidad, debían armarse Caballeros dentro del año; y como necesariamente precedía la merced de hidalguía, los hijos y descendientes de los nuevos Caballeros armados heredaban la nobleza ordinaria y sus prerrogativas. Estos privilegios militares se solían conceder en las Cortes y muchas veces á petición de los tres Brazos, y en las de Monzón de 1626 se mandó, que los que en lo sucesivo obtuviesen mercedes de caballería no pudiesen entrar en el Brazo ó Estamento militar, si no se concedía expresamente, habiendo sido hasta aquel tiempo anexo á tales privilegios el voto en Cortes.

Caballerías de mesnada. Las porciones de tierra que los Reyes señalaban á los Caballeros que los servían, se llamaban *Caballerías de mesnada* ó *Mesnaderías*, y de esa denominación nació la división de Caballerías de *Mesnada*, que daban los Reyes [2], y de *Honor*, que conferían los ricos-hombres á sus caballeros. Unas y otras se confundieron con el tiempo, y Blancas pudo decir: «Caballerías de Mesnada acostumbradas á dar como de Honor y Caballerías de Honor acostumbradas á dar como de Mesnada [3].

De Honor. Los ricos-hombres á quienes el Rey concedía las ciudades,

---

[1] Juan Francisco Montemayor de Cuenca.—Sum. Inv. de los Ricos-Hombres, Nobles, Infanzones de Aragón, etc. Cap. VII, pág. 182, donde refiere estas y otras ceremonias.

[2] Blancas.—*Arag. Rer. Com.*, tit. de Opt. e Pal., pág. 332, 334 y 339; y Zurita, *Anales de Aragón*, Lib. II, cap. LXIV al fin.

[3] Blancas.—Obra citada, pág. 335 y 339.

villas y lugares con el título de *Honores*, debían mantener cierto número de soldados, según las rentas que disfrutaban.

De Conquista. Las Caballerías que en Aragón se llamaban de Honor, se dijeron de *Conquista* en el Reino de Valencia.

Feudos. Otras veces se llamaban *Feudos*, y de estos Caballeros feudatarios de los primeros nobles del Reino, habló D. Jaime I en el Fuero II, tít. de Feudis, que dice ser naturaleza del Feudo, que los que lo tienen deban honrar al dueño feudal, y que así los Caballeros no podían herir á su señor en batalla campal, perdiendo en tal caso lo que de aquél tuviesen. .

Escuderos. Estos caballeros fueron semejantes á los *Escuderos*, y algunas veces se les daba este mismo nombre en el Reino de Valencia [1].

Mossen. La costumbre que guardaban los caballeros de Cataluña, Rosellón y Cerdanya de usar el distintivo de *Mossen*, se extendió á los Reinos de Aragón y Valencia [2], sin que pueda sostenerse la opinión de D. Sebastián de Covarrubias, de que también los Caballeros usaron el prenotado de *Micer*, porque éste fué privativo de los letrados de Valencia, según comprueba su legislación foral.

Micer. Aunque el dictado de Mossen era propio de los Caballeros, alguna vez lo usaron también los nobles, y así lo atestigua Escolano en su *obra citada*, lib. VII, cap. V, col. 346. A los caballeros también se dió el dictado de *Magníficos.*

Ciudadanos. El título de *Ciudadanos* correspondía desde los más remotos tiempos al habitante de la Ciudad. En Valencia, lo mismo que en Aragón, Cataluña y Mallorca, servía para demostrar las personas que no ejercían oficio alguno vil ni mecánico, y se mantenían de sus rentas, sin necesitar del trabajo corporal. En éste se ocupaban casi exclusivamente los esclavos y los moriscos, y los empleos militares y políticos se repartían entre los nobles y los ciudadanos que tenían rentas suficientes para mantenerse decentemente sin trabajar con sus manos.

Ciudadanos honrados. Los que así vivían comenzaron á llamarse *Ciudadanos honrados*, como más distinguidos que los demás plebeyos, cuyo decente estado y buena conducta les facilitaba la insaculación para los empleos del gobierno económico y administración de la justicia, y adquirían en su consecuencia nuevas exenciones y prerrogativas, en virtud de especiales privilegios concedidos á algunas ciudades beneméritas [3].

El primer Monarca que calificó de *honrados* á los habitantes de las Ciudades y villas, fué D. Jaime II en las Cortes de Gerona de 1321. En el Reino de Valencia aquel dictado se dió antiguamente á las personas más ilustres, y después se hizo propio y peculiar de los Caballeros, demostrando la decencia con que vivían y mucho más si habían obtenido el honor

---

[1] D. Jaime I.—Fuero II de Injur.

[2] Bas.—*Theatrum Jurisprudentiæ.* Tomo II, cap. LVII.

[3] Madramany.—Obra citada.

de estar insaculados para los oficios municipales, ó habían servido ya algunos de ellos. En algunos documentos se trataba de *honorables* á sujetos de la ínfima plebe, significando este epíteto la hombría de bien que se suponía en una persona regular.

Simples ciudadanos. Los meros ciudadanos honrados nunca gozaron generalmente de todos los privilegios militares, ni formaron entre las categorías nobiliarias; y aunque siempre quedaron en la clase de plebeyos, eran entre ellos unas personas distinguidas, ó cierta clase media entre la ínfima plebe y la nobleza, constituyendo una tercera especie. Las Cortes de Monzón de 1510 [1], declararon, para evitar toda equivocación, que por ciudadanos honrados se entendían los que no trabajaban con sus manos; y bajo aquella denominación se comprendían los artesanos y facultativos, como boticarios, cirujanos y otros. Tenían el privilegio llamado unas veces *marital*, y otras *militar*, que consistía en no deber devolver la dote recibida, sino en cuanto alcanzasen sus bienes, y reteniendo lo necesario para su preciso sustento y decente manutención. Antes del Concilio de Trento, tenían el derecho de guerra privada y de desafío como los nobles, generosos y caballeros [2]. Y disfrutaban además la preeminencia de que en las cárceles se les tratase con distinción.

Ciudadanos insaculados. Para adquirir la denominación de *Ciudadanos insaculados*, era necesario haber servido algún empleo municipal ó estar por lo menos habilitados ó en bolsa para su sorteo. D. Alfonso III, por privilegio de 1420, concedió al Reino de Valencia, que todos los ciudadanos honrados, Doctores y Licenciados, Jurisperitos y otros ciudadanos que hubiesen servido ó sirviesen en adelante los oficios de Justicias criminal y civil, de Jurados, y de Mustaçaf ó Almotacén, gozasen de todas aquellas inmunidades, honores, gracias y prerrogativas de que participaban los Caballeros y hombres de paraje por derecho ó costumbre, y que fuesen tenidos ó reputados por Caballeros, del mismo modo que si hubiesen recibido las insignias militares; y que no estuviesen obligados á armarse Caballeros dentro del año, ni después en ningún tiempo [3].

El sorteo de los oficios municipales se llamaba insaculación, y los ciudadanos *insaculados*, porque sus nombres se incluían en un saco, bolsa ó cántaro para ser anualmente sorteados. Inmediato á la Conquista, en el reinado de D. Jaime I, el Monarca elegía para Justicia á la persona que era de su agrado, sin que precediese consulta, y lo mismo sucedía en la elección de Mustaçaf ó Almotacén [4]. Después, en 1266 los Jurados presentaban una terna al Rey, ó al Bayle en su defecto. En 1283, se estableció la insaculación para formar la terna, y así continuaban las cosas, cuando en 1321 se separó la jurisdicción civil de la criminal, y se hizo

---

1 Fuero 25. Rub. Solut. Matrim.
2 Fuero 14 de Malefac.
3 Privilegio XI de D. Alfonso III de Valencia. Vol. Priv. Val., folio 183.
4 Matheu.—Obra citada. Cap. VI, § 1.º, n.º 18.

la elección por el Virrey ó Lugarteniente general, de la terna que formaban los Jurados y los doce prohombres de las Parroquias. Lo mismo puede decirse de los Jurados, Racional y demás oficios. El privilegio de la insaculación se concedió á algunas villas del Reino, y Alcira lo disfrutó desde 1446.

Había dos especies de ciudadanos insaculados: unos *habilitados* y *aprobados*, ó bien por las personas á quienes se daba legítima comisión para ello, ó bien por las mismas ciudades y villas que obtuvieron esta gracia; y otros, de privilegio. Los primeros podían subdividirse en ciudadanos de inmemorial, ó ciudadanos de moderna insaculación ó matrícula. Para ser insaculados debían contar con una renta suficiente para su decencia, que en Valencia debía ser de 400 pesos de renta anual. En Xátiva se dispuso que los que se insaculasen tuvieran por lo menos 2.000 pesos de patrimonio, y los de Liria deberían tener 10.000 sueldos de capital. No debían haber ejercido oficios mecánicos, pero sí ser de *buenos lugares*, esto es, de buenos solares ó de casas y familias distinguidas. No se eximían como los Nobles, Generosos y Caballeros, de las cargas reales ni vecinales, ni de los oficios públicos en calidad de ciudadanos, ni de la jurisdicción criminal que residía en el Justicia y en el Lugarteniente del Gobernador. Y aunque eran considerados como Caballeros, sin obligación de armarse, no entraban en el Estamento militar.

La nobleza en el Reino de Valencia, no sólo se adquiría por derecho de la sangre, por privilegio del Rey ó por la fortuna que se poseía, sino que podía adquirirse por la ciencia, abierta á todas las clases y á todas las inteligencias. Las Leyes de Partida declararon que los que ganaron la gentileza por sabiduría son por derecho llamados Nobles; y la 2.ª, título 21, Part. 2.ª, confirió á los Letrados el título de Condes, si habían enseñado ó sido catedráticos por tiempo de veinte años. La Universidad de Valencia y sus individuos gozaron, como las de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Bolonia, exención de pechos y contribución y de quintas. En 1420 se concedió á los Doctores y Licenciados Jurisperitos las prerrogativas militares ó de hidalguía, y esta concesión se hizo extensiva á los médicos, según las Cortes de Monzón de 1626. Sin que se comprenda la razón, los Abogados eran excluídos en Valencia de los empleos municipales, cuando lo contrario sucedía en las demás Ciudades y villas del Reino, y en Aragón y Cataluña. Los Letrados se distinguían con el prenotado de *Micer*, derivado de los franceses.

Verdaderamente puede repetirse que los Monarcas, por medio de sus gracias de nobleza, no hacen virtuoso al que no lo es, ni sabio al ignorante, ni valeroso al cobarde, porque, según la sentencia de Ercilla (Araucana, Part. III, can. 25),

Las honras no consisten en tenellas,
sino en sólo arribar á merecellas.

Ilustración LL

30

Ilustración LL

CÓMO LOS AGERMANADOS HICIERON BAUTIZAR Á LOS MOROS VALENCIANOS

Desde el comienzo de la Germanía, los moros vasallos de los Señores y Barones de Valencia pelearon al lado de éstos y en defensa de la causa del Rey. Parte del ejército que derrotó á Estellés sobre Murviedro, lo componían los moros del Valle de Segorbe, de señorío del Infante don Enrique de Aragón, padre del Duque de Segorbe, y las fuerzas que comandaba el célebre D. Cosme Abenamir, de Benaguacil, á quien se atribuía regia estirpe. Con este motivo se avivó el odio de raza que venía amortiguado, y los agermanados idearon el medio de bautizar por fuerza á todos los moros valencianos para cambiar esencialmente sus condiciones político-sociales, emanciparlos de la condición á que estaban sujetos y privar á los Señores y Barones del auxilio y fuerza que les prestaba su número y fidelidad. El *forzoso* bautismo de los moros valencianos dió nuevo vigor á los odios de raza, planteando la cuestión religiosa, que es la más grave que puede suscitarse en un Estado católico, dando lugar y motivo á las grandes vacilaciones del poder, á la resuelta protección de los Señores y Barones, á la emigración primero y á la conspiración después de los moros del Reino de Valencia, y por último, á su dolorosa pero necesaria expulsión.

Los historiadores que se han ocupado de este punto se limitan á consignar el hecho del forzado bautismo y de la impiedad con que se trató á los que capitularon en Polop, y sólo Escolano añade: «Que los primeros que bautizaron por fuerza fueron todos los de Gandía, grandes y pequeños, y bautizábanlos con escobas y ramos mojados en una acequia» [1]. El resultado de nuestras investigaciones permite rectificar este dato, pues antes de la rota de Gandía, los agermanados que sitiaban el castillo

---

[1] Escolano.—Historia de Valencia, lib. X, col. 1.581.

de Játiva habían penetrado en la Morería de esta Ciudad, compuesta de 150 casas, según la estadística morisca y cristiana que se conserva en el archivo de la Duquesa viuda de Osuna [1], ó de 380, que es el dato que existe en el Archivo de Simancas [2] y publicó D. Tomás González [3]. Y ya el ejército agermanado en la Morería de Játiva obligó á los moros á que recibiesen el bautismo. Los procesos que la Inquisición de Valencia instruyó en 1523 para averiguar si los nuevamente convertidos eran reos de apostasía, y los hechos consignados en sus registros secretos, permiten publicar datos hasta ahora desconocidos. Para ofrecerlos con la mayor claridad posible, los agruparemos por las diversas poblaciones á que se refieren.

JÁTIVA

Su castillo se hallaba sitiado al comenzar el mes de julio de 1521 por el ejército que mandaba el General Urgellés, muerto por consecuencia de herida que le produjo la artillería de la fortaleza. Steve Real, moro que fué en Játiva, declaró en 7 de diciembre de 1523, ante el inquisidor D. Juan de Churruca, que estando enfermo supo que por orden de Urgellés se había hecho una crida en el arrabal para que, bajo pena de muerte, todos los moros forasteros se ausentasen de Játiva dentro de un día, y habiéndose avistado el testigo con el Capitán Urgellés, le permitió ir á la Morería para convencer á los moros forasteros que se bautizasen, como lo hicieron en un día que fué sábado. El domingo inmediato volvió á la Morería y encontró en la plaza á los Jurados de los moros y á los principales que tenían cargo del regimiento de la Morería, á quienes aconsejó fuesen á la mezquita y consultasen con el Alfaquí, y realizado, le contestaron que todos le prometían bautizarse y hacerse cristianos. Esta nueva la comunicó al canónigo Oltra, y habiendo ido á la iglesia mayor vestido con sobrepelliz y con una cruz en las manos, fué con otros cristianos á la Morería, y muchos moros y moras volvieron á la catedral de Játiva y fueron bautizados y crismados, durando esta ceremonia unos quince días, sin violencia alguna. Faltando bautizar algunas moras, rogaron serlo en la iglesia de San Johan, que fué mezquita antes, y las mujeres y niños que restaban, se bautizaron allí á presencia del testigo con todas las ceremonias de la religión católica, asistiendo muchas veces á misa á dicha iglesia de San Johan, como era público en Játiva.

El clérigo Mossen Johan Guitart, beneficiado en la catedral de Játiva, aseguró, refiriéndose á la misma época, que deseando los moros hacerse cristianos, los canónigos de la Catedral rogaron al declarante les administrara el bautismo, y recordaba que lo administró á muchos moros y

[1] Descripción del Reyno de Valencia.—Gandía.—Varios.
[2] Estado.—Leg. 174, 175 y 514.
[3] Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Aragón en el siglo XVI.

moras, así forasteros como de los lugares inmediatos y de la Morería de Játiva, de uno en uno, muy alegremente, y practicando todas las ceremonias del ordinario. También bautizó en la iglesia de San Johan, que antes fué mezquita, durante diez ó doce días; y los que restaban acudieron individualmente á recibir el bautismo, viéndoles oír misa y sermón; quedando los patrones y memoriales de los que se hacían cristianos en poder de Mossen Micales *Sota-sacristá*, y Johan Marc *Notari*. Y terminó diciendo, que en *Les Enoves* y un lugar que se decía *Rafal Gurop*, había un hombre que en Valencia se nombraba Johan de Alguaçar y vivía como moro; y tenía una hija cristiana de doce ó trece años de edad y la obligaba á vivir como mora.

Felipe Johan Flaquer, que declaraba el 22 de diciembre de 1523, y que siendo moro de la Morería de Játiva, se llamaba Azmet Porti, afirmó que en agosto hizo dos años, los Capitanes de la Germanía dijeron á los moros forasteros que estaban en la Morería, que dentro de dos días la desocupasen ó se volviesen cristianos; y celebrado consejo, les aconsejó el Alfaquí lo hicieran así, bautizándose en dos ó tres días. Los moros de la Morería de Játiva siguieron recibiendo el bautismo con las formalidades del ordinario en la iglesia de San Johan, que antes fué mezquita, y asistían á misa y sermón. Recordó que entre los moros que se hicieron cristianos en la Catedral de Játiva, estuvo Faraig, marido de Nesme, y ésta y su hermana Haxus se bautizaron en la iglesia de San Johan, asistiendo á misa y sermón, estando las dos viudas. Y aseguró que Luis Malferit, que cuando era moro se llamaba Abduzamet Çarçola, y su hermano Balthasar Johan, que de moro era Alii Potii, después de confesar y comulgar, estaban en la Morería de Játiva, nombrándose y viviendo como moros, haciendo la çala y el ayuno del Ramadán; y lo mismo habían hecho Mestre Alfonso Guarbellador, llamado de moro Metamy, y á sus hijos Alii y Ubaydad, é hijas Hazén y Haguar; Mahomat Mexerix, su yerno Mielli Juster, y dos hijos y una hija, que eran moros en Gandía; y Çahat Çabater, y Jusseff Çayçanet y su mujer é hijos; *y á molts ha vist que apres de haverse fet christians anaven al publich á dormir carnalmente ab las christianas*. Terminó afirmando, que un día le dijo Alii Quahicat que si no se volvía moro, le daría de *coltellades* (golpes), y el testigo, viendo esto, le dió con un puñal dos ó tres golpes, y que dicho Alii Quahicat era hijo de Marignay Alcadí bastart [1].

El Santo Oficio se hallaba procediendo contra la conversa Haxus, agarena de les Enoves, por hereje y apóstata [2], y resulta que en 5 de noviembre de 1523, Pere Çanç, vecino de la Morería de Játiva, declaró que hacía tres años, su mujer, Mizea, y sus hijos é hijas Mizeya, Zohayra, Azmet, Çahet y Maymat, se volvieron cristianos en la Ciudad de Já-

---

[1] Esta y las dos anteriores declaraciones existen en el Leg. 310 de la Inquisición de Valencia.—Archivo General Central.

[2] Inquisición de Valencia. — Leg. 555.

tiva, poniendo por nombre al declarante Pere Sanç, á su mujer, María, y á los hijos, María, Leonor, Agueta, Perot, Luis y Francisco; pero su hija María quedó en les Enoves en poder de Nesma y Haxus sus hermanas, que también se bautizaron y las tres vivían como moras. El testigo quiso evitar la perdición de su hija María y la reclamó á Nesme, Haxus y Çahet, pero éstos no quisieron entregarla, porque querían casarla con el moro Carpecet, y le ofrecieron 20 ducados, cuya suma no quiso tomar, porque más estimaba que fuese su hija buena cristiana que no mora, como habían vuelto á serlo Nesme y Haxus. Leonor Sanç aseguró el bautismo de Nesme y de Haxus. Y María Sanç, madre de Haxus y Nesmes, al confirmar el mismo hecho, dijo que el bautismo se realizó hacía unos dos años, cuando la gente del pueblo había tomado el castillo de Játiva, reuniéndose el Alfaquí y más de sesenta moros en la mezquita de la Morería, y deliberando que más valía hacerse cristianos que verse perdidos; pero hubo error en esta afirmación, porque el bautismo se realizó cuando Urgellés mandaba el ejército agermanado, y resulta que murió en los primeros días del mes de julio de 1521, y que el castillo fué ocupado el 14 de este mes, mandado ya el ejército por Vicente Peris, que entendió en su capitulación.

El 12 de diciembre de 1523 declaró Haxus, con su intérprete el presbítero D. Juan de Mur, que haría dos años y medio fué bautizada en la iglesia de San Johan, que solía ser mezquita; pero ni le hicieron la señal de la cruz, ni la crismaron, ni había ido á misa, y que la hicieron cristiana por fuerza, no acordándose del nombre que la pusieron. Consistió la fuerza en haber ido á la Morería 600 hombres, soldados, que les dijeron que si no se hacían cristianos quemarían las casas; pero sólo durante quince días no hizo la çala ni vida de mora ni de cristiana, comiendo pescado los viernes y sábados, y cuando fueron á Ayora volvió á hacer vida de mora, ayunando el Ramadán y creyendo salvarse en la secta mahomética. En otra declaración de 16 del mismo mes, insistió en su resolución de ser mora; pero á su final se mostró arrepentida y pidió perdón, pues en adelante quería vivir como cristiana. Y en otra del 18 recordó, que se le puso por nombre Esperanza, y volvió á pedir misericordia. El Inquisidor y su Asesor, por las instrucciones que habían recibido del Superior, la absolvieron hasta que viniese el Breve apostólico, imponiéndole como pena, el ir durante dos meses á la iglesia de San Juan á dar una limosna y aprender las oraciones católicas.

En los Registros secretos de la Inquisición de Valencia se consignaron respecto de Játiva datos muy curiosos. Los cristianos tenían, como los de Valencia, su mancebía pública, *partit* ó *bordell dels cristians*, y cuando se bautizó á los moros se permitió á éstos la entrada en la mancebía [1]. En 1521, Anthoni Calp oyó en un grupo de hombres que se reunió en la plaza

---

[1] Declaración de Petrus *espardenierius* (alpargatero), en otro tiempo moro de la Morería. —Inquisición de Valencia. Leg. 555.

de San Francisco de Valencia, que Casanova, Canónigo de Játiva, decía que pronto haría que los moros de esta Ciudad que se habían convertido y hecho cristianos se volviesen moros [1]. En 1523 afirmó otro, que los moros convertidos en Játiva vivían como tales y enterraban á sus hijos en los cementerios moriscos [2]. Un fraile agustino que se encontraba en Játiva cuando bautizaron á los de la Morería, habló con Juan Martínez, Prior del Monasterio del Socorro en Játiva, y presenció el acto del bautismo en la Catedral, administrando el Sacramento el presbítero Guitart y recibiéndolo con completa libertad [3], apesar de lo cual Haçen, bautizado con el nombre de Gerónimo Castelló, hizo á poco tiempo vida de moro. Otro [4] dijo, que Castelló le aseguró haber sido bautizado por fuerza. El noble D. Ferrando Díez, Fraile, Comendador de Barbastro y Señor de Andilla, aseguraba en 1524 [5] que cuando el Virrey entró en el arrabal de Játiva, Luis Çaffont le regaló una muchacha que era de la Morería y fué bautizada con el nombre de Ángela, y seis ó siete meses después el Vizconde de Chelva se la reclamó como hija de un vasallo suyo, y el testigo se la envió con su padre y un moro que llevaba en su compañía [6]. Y Juan Castellví declaró en 23 de julio de 1524, que Abrahim, bautizado con el nombre de Miguel Johan, renegó del bautismo recibido y se manifestó resuelto á morir como moro.

Estos datos, hasta el presente desconocidos, prueban que antes de la rota de Gandía, los agermanados obligaban á los moros á bautizarse, y que la consecuencia de esta fe por la fuerza impuesta, era la apostasía, delito que la Inquisición trataba con benignidad, como hizo con la agarena Haxus.

GANDÍA

La embriaguez de la victoria, no consintió en la Ciudad Ducal guardar en el bautismo de los moros las solemnidades que se observaron en Játiva, y algunos datos confirman el procedimiento señalado por Escolano. Colocados los moros á uno y otro lado de las acequias, eran bautizados tomando el agua con escobas, y echándola sobre las cabezas de los vencidos. Los datos de la casa de Osuna dan 56 casas á la Morería de Gandía, y 75 los de Simancas; pero como el Duque de Osuna y el Conde de Oliva y otros señores habían llamado á Gandía sus vasallos moros, la ceremonia del bautismo se celebró con todos cuantos allí se encontraron.

---

[1] Inquisición de Valencia. Leg. 299, folio 357 vuelto.
[2] Idem id., folio 399 vuelto.
[3] Idem id., folio 400 y vuelto.
[4] Idem id., folio 402.
[5] Idem id., folio 412.
[6] Idem id., folio 412.

El Notario Johan Andreu declaró ante la Inquisición de Valencia en 15 de marzo de 1522, que al recibir una declaración á Usey Muga, moro del lugar de Jeresa en Gandía, le manifestó que según el Capitán debía bautizarse otra vez, pues si de nuevo no se bautizaba no se tendría por cristiano [1]. El posadero Johan Calatrava observó que varios moros de Gandía, nuevamente convertidos, hacían la çala y vivían como moros [2]. El Presbítero Mossen de Segovia, criado del Conde de Oliva, presenció que después de roto el campo de Gandía, un moro Solier se hizo cristiano, recibiendo por nombre Martín, y cuando al año murió su amo, se volvió á Oliva y continuó viviendo como moro [3]. El Notario Juan Monroig, Prior del Monasterio de San Jerónimo de Gandía, vió en él un moro cojo llamado Minyana que se había hecho cristiano, pero pasada la Germanía, volvió á hacer vida de moro [4]. Y Juan Juster declaró, que poco después de la rota de Gandía, reunido con treinta ó cuarenta convertidos de moros, les dijo Perot Arnau Rofis, porque no se quitaban las cruces que llevaban al pecho, pues eran cristianos por fuerza; y con efecto, se arrancaron las cruces coloradas que llevaban cosidas en los pechos y brazos, y arrojándolas al suelo las pisotearon.

En todas partes la conversión de los moros presenta los mismos caracteres.

OLIVA

Esta villa, del Señorío del Conde de Oliva, contaba en la época de la Germanía una población cristiana de 267 casas [5], por una población morisca de 200 casas. Ambas poblaciones habían aumentado, pues al realizarse la expulsión en 1609, que es la época á que se refieren los datos del Archivo de Simancas, las casas de los cristianos viejos eran 385 contra 350, que ocupaban los moriscos.

El Presbítero de Oliva, Juan Safont, afirmó ante el Santo Oficio en 14 de diciembre de 1521 [6], que oyó decir á un Doctor, que los moros que se habían convertido no eran cristianos. Así lo afirmaban Pedro y Luis Ferrándiz de Oliva á los nuevos convertidos, añadiéndoles, que estuviesen así hasta que regresase el Conde y se pidiera bula al Papa y se abriesen las mezquitas. Mossen Johan Cano, clérigo de Oliva, oyó lo mismo á Pedro Sala [7]. Michael Bort vió como los moros se volvieron voluntariamente cristianos, y se bautizaron en la iglesia de Oliva; y luego entraban en

---

[1] Inquisición de Valencia —Leg. 299, folio 362
[2] Idem id., folio 382 vuelto.
[3] Idem id., folio 316 vuelto.
[4] Idem id., folio 428 vuelto.
[5] Estadística del Archivo de Osuna.
[6] Inquisición de Valencia.—Legajo 299, folio 359.
[7] Idem id., folio 359.

la mezquita y hacían las ceremonias moriscas. Lo mismo repitió Mossen de Segovia [1], añadiendo haber oído al Conde de Oliva, que Dios perdonase á la Reina Isabel y al Cardenal que habaín hecho ir muchas almas al infierno por haberlas hecho convertir.

CARLET

Esta villa tenía en la época de la Germanía una población morisca de 186 casas contra otra cristiana de 62, y el inmediato lugar de Benimodo, toda era morisca en número de 80 casas. Cuando la expulsión, Carlet contaba 89 casas de cristianos viejos y 290 de moros; y en Benimodo todas las casas eran de moriscos en número de 150.

El venerable Mossen Onofre Roig, beneficiado de la iglesia de Carlet, declaró ante la Inquisición en 7 de abril de 1523 [2] que en agosto de 1521 los Síndicos de Alcira fueron á Carlet y amonestaron y exhortaron á muchos moros del lugar que se volviesen cristianos y vivirían en paz y ellos los defenderían; y á los pocos días, los moros y moras, con sus hijos, fueron á la iglesia, y pidieron al vicario Bernabeu Candela que los bautizase, y él y el testigo lo suministraron durante cinco ó seis días hasta el número de 250 personas, según relación escrita, haciendo vida de cristianos durante dos ó tres meses; pero habiendo regresado algunos moros y el señor del lugar, volvieron á hacer vida de moros.

LLAURÍ

Era Llaurí lugar de treinta y dos casas de moriscos, que habían aumentado á noventa al tiempo de la expulsión, y cuando después del desastre de Gandía el ejército agermanado estaba en el valle de Alfandech, el Bayle de Llaurí rogó al clérigo Hieronim de Foç que fuera á bautizar á los moros de Llaurí, Vemboquer y Beniomer, y llegado que fué á dicho lugar, le dijo que todos los moros querían bautizarse. Repuso Foç, que se requería tiempo para prepararlos á recibir el bautismo; pero vista la insistencia del Bayle, habló con los moros, que estaban todos reunidos en la casa del señor, y convencido de su voluntad en hacerse cristianos, los bautizó en dos ó tres días en número de 333 entre hombres, mujeres y niños, á presencia de los padrinos y con las ceremonias católicas [3].

VALL DE ALFANDECH

Este valle, que hoy se llama de Valldigna, resulta situado en las raíces meridionales del monte de Corvera y las septentrionales del grupo de las

---

1 Inquisición de Valencia.—Legajo 299, folio 316 vuelto.
2 Idem id.—Leg. 409.
3 Idem id.—Declaración de Hieronim de Foç.—Leg. 409.

montañas de Valldigna. En él se hallan los pueblos de Simat, Benifairó y Tabernes, y antiguamente contaba cuatro aldeas, llamadas Rafol, Ombría, Jara y Fulell ó Alfusell. En este valle se edificó la primera iglesia de cristianos por concesión de D. Jaime II, convertida después en monasterio; y este fué el punto de reunión del Virrey y de los caballeros valencianos para declarar la guerra á los agermanados. Simat y Benifairó eran poblaciones moriscas con 166 casas. Algar era ya despoblado al tiempo de la expulsión; pero Jara tenía 32 casas de cristianos viejos y 60 Simat; y de cristianos nuevos tenía Simat 70, Fulell 22, Benifairó 85, Tavernes 400, Ombría 43, Macalali 12 y Mendiola 13.

Al día siguiente de la derrota de Gandía, el ejército de Alcira, en número de mil hombres, se dirigió al monasterio de Valldigna, donde estaba de Prior Fray Félix Capella, que lo declara, viniendo á su frente y á caballo Fray Fitor de San Agustín de Alcira, con un crucifijo en la mano, y manifestaron que iban para que los moros se hiciesen cristianos. Los moros y moras habían huído á los inmediatos montes; pero establecida inteligencia, bajaron los Alamís, Alfaquis y Jurados, y el capitán Hinyego de Alcira les dijo á los siete ú ocho que bajaron, que ellos determinasen que toda la Aljama de los moros se bautizase dentro de dos horas, y si no que los matarían. Conferenciaron sobre este punto y obtuvieron un plazo de ocho ó diez días, después de los cuales volverían sobre ellos. Los Alamíns y Alfaquís contestaron, que eran contentos de hacerse cristianos y el ejército volvió á Alcira, dejando allí á Mestre Jaume y un tal Foyos, castellano. Al día siguiente comenzaron á bajar los moros, fueron al monasterio y recibieron el bautismo según la ceremonia católica, de diez en diez, en la capilla de la Virgen María, por espacio de más de quince días, en número de 200 ó 300 del lugar de Simat y algunos del lugar de Xava, Benifairó y Alfusell. Los moros fueron á la iglesia durante mes y medio, pero no asistían las mujeres. De todo ello se hizo padrón que quedó en el monasterio dentro de un arca [1]. Fray Johan Bonança, fraile del monasterio, confirmó lo dicho por el Prior, si bien dijo que no les crismó y *que otros venían algo forzados.*

ALBERIQUE Y ALCOCER

Ambos lugares estaban habitados por moriscos, con una población, Alberique y la Joyeta de 250 casas y 110 Alcocer, población que al comenzar el siglo XVII había aumentado hasta 360 casas en Alberique y 175 en Alcocer.

El Marqués de Zenete, Señor de las Baronías de Alberique y Alcocer, resolvió tomar la iniciativa en el bautismo de sus vasallos moros, y comisionó á Johan y Gaspar Carrión para que marcharan á dichos luga-

---

[1] Inquisición de Valencia.—Declaración del Prior Capella.—Leg. 409.

res, acompañados de Mossen Lucergna de la Bailía, y dijeran á sus vasallos, que por amor á su señor, y para que no se perdiesen aquellas Baronías se volviesen cristianos. Los mensajeros reunieron á los moros y les exhortaron, en nombre de los Marqueses de Zenete, para que se hiciesen cristianos; y como reclamaron plazo para conocer la voluntad de sus señores, les concedió tres días, durante los cuales marcharon á Valencia, Çurrupet, Merge y otros moros, y un cristiano llamado Claramunt, Peraire; se convencieron de la voluntad de su señor y retornaron á Alcira, donde, puestos de acuerdo con Hierónimo García, Rector de las Baronías, y tres ó cuatro clérigos de dicha villa, determinaron ir á Alberique para apadrinar á los moros en el acto del bautismo. Este se realizó con todas las fórmulas de la Iglesia Católica, sin fuerza alguna ni amenazas, no sólo en Alberique y Alcocer, sino en Alasquas, Antella, Raçalany y Benimussir, anotándolos en un libro que hizo el Rector, donde se escribía el nombre moro y el que recibía al bautizarse. Las mezquitas fueron bendecidas y convertidas en iglesias, poniéndole á la de Alberique por nombre San Llorente, como tenía primitivamente; á la de Alcocer San Johan; y á la de Alasquas San Pedro, y en ellas se dijo misa, asistiendo los nuevamente convertidos por espacio de dos ó tres meses.

En Alcira, Lucergna, Lugarteniente de Bayle, y Micer Estorner, Asesor del Bayle, llamaron los moros de la Morería á casa del Alfaquí y del Alami para invitarles á hacerse cristianos, y contestado afirmativamente, después de tomarse plazo para deliberar, se colocó un altar en la mezquita, y en procesión fueron conducidos los moros á la Iglesia Mayor, bautizándose voluntariamente.

Los moros de Alberique y Alcocer vivieron como cristianos hasta que fué á dichos pueblos un Jurista de Játiva nombrado Micer Torrent, y dijo, que si cada moro le daba medio ducado, él haría que volviesen á vivir, como moros, como lo hacían los de Gandía y Oliva; y que hallándose en Alginet, oyó decir á una posadera, que era de Alcudia, que el Sr. de Carlet vió en la iglesia á un nuevo convertido, y preguntándole «¿qué haces tú aquí?» le contestó: «Señor, soy cristiano,» y aquél le replicó que se fuese inmediatamente á la mezquita. Estos hechos los declararon ante la Inquisición de Valencia, en 1523, Juan y Gaspar Carrión, y los confirmó Pedro Claramunt, citado por los mismos, si bien añadiendo, que también en la Foyera, Guavarda, Benifaraix y lugares limítrofes fueron bautizados los moros; y que el Jurista Micer Torrent les dijo, según lo oyó el testigo, que necesitaba dos cahices de trigo y cebada, y el que se los diese le comunicaría que por un breve del Papa se mandaba que con lejía y ceniza se lavasen el cuerpo y la frente, y se volverían moros por un ducado que pagasen por casa. Había sido padrino de muchos, y afirmó que se volvieron cristianos más de 3.000 moros. Y fué uno de los que consultaron al Marqués de Zenete, en compañía de un moro llamado Çurropet, barbero de Alcocer, oyéndole que lo mismo le pagarían siendo moro que cristiano.

Fernando Aguilar, mercader, presenció el bautismo de los moros de la Baronía de Alberique y Alcocer por espacio de diez ó doce días, sin violencia y con mucha alegría, diciéndoles todas las ceremonias cristianas, habiendo apadrinado á muchos el testigo, lo cual oyó decir que se hacía por orden del Sr. Marqués de Zenete. Por esto la mayor parte se bautizaban de su propia voluntad, y otros huían por la huerta, y Cairrión y Molla los hacían volver y bautizarse, y después de bautizados, les vió oír misa en la iglesia que antes era mezquita, con los Jurados, Alamíns y otros; pero al poco tiempo volvieron á hacer la çala y sus oraciones de moros en la iglesia, celebrando sus fiestas y llamándolos públicamente por medio de la trompeta.

Mossen Jerónimo García, Rector de las Baronías, afirmó que dos ó tres días antes de la Virgen de agosto de 1521, el Marqués de Zenete le rogó que fuera á Alberique y Alcocer á bautizar á los moros de su Baronía; y al llegar la víspera de dicha fiesta, encontró á Mossen Johán, clérigo asalariado que salía de la mezquita con su sobrepelliz, después de haber quitado todo lo que en ella había y puesto un retablo que representaba á Nuestro Señor en el huerto; y al día siguiente al de la Virgen, el testigo, Mossen Johán, Mossen Hierónimo Alamany y Mossen Francés Guardiola, clérigos, comenzaron á bautizar los moros, según está en el ordinario, y los crismó, anotándolos en un libro que puso á disposición del Santo Oficio. Por espacio de un año se dijo misa en la Iglesia que antes fué mezquita, y los nuevamente convertidos asistían á los oficios; pero habían vuelto á vivir como moros, teniendo trompeta para convocarlos, llamándose por los nombres de moros que tenían. Ignoraba si alguien les había inducido á apostatar. Y el Inquisidor D. Juan de Churruca previno al testigo bajo pena de excomunión y 100 ducados, que dentro de seis días entregase el libro en que anotó á los moros bautizados.

La anterior información consta en el *Repertorium* que comenzaba el 29 de diciembre de 1517 á 27 de abril de 1527, y que se conserva en el Leg. 299 de la Inquisición de Valencia, foj. 408, existente en el Archivo General Central de Alcalá de Henares.

MONTESA

El Presbítero Mossen Anthony García, vicario que fué de Montesa, declaró en 9 de diciembre de 1524, que en 1521 fueron muchos moros de los lugares vecinos pidiendo bautismo, y al ver su insistencia, obtuvo licencia del oficial de Játiva, y en 5 de agosto comenzó á bautizarlos, con los nombres que indica, con todas las ceremonias de la Iglesia católica [1].

---

[1] Inquisición de Valencia —Leg. 299, fol. 406 vuelto.

VALENCIA

Tampoco se libró la capital del Reino de la violencia de los agermanados, y en el *Sumario histórico* se ha hecho constar, cuándo y con qué motivo la mezquita de la Morería fué convertida en iglesia. Las murmuraciones, que llegaban hasta la Inquisición, eran de diversa índole; pero retratan perfectamente la situación del pueblo valenciano en la época de la Germanía. Los que deseaban convertirse al cristianismo obtenían un plazo de preparación, lo cual no evitaba que después de bautizarse volviesen á practicar los ritos mahometanos [1]. Los conversos que apostataban decían [2] que la Inquisición los trataba con mucha misericordia, que más pena merecían. Domingo Vives declaró en 9 de marzo de 1525 [3], que su casa tenía una puerta á la Morería de Valencia, y hacía cuatro ó cinco semanas vió que el Alfaqui de los moros, llamado Maymó, hacía la çala en una casa junto al lavador que estaban edificando para mezquita, por no haber recobrado la iglesia de San Miguel. Lo mismo aseguró Miguel Juan Salaverd [4]. Luis Martí, maestro en sagrada teología, declaró que, poco después de realizada la conversión de los moros en tiempo de la Germanía, le oyó decir al maestro Martí Sánchez, Prior del monasterio de San Agustín, que los bautizados por fuerza no eran cristianos, y que el Emperador era pobre persona y jamás haría nada bueno. Y que también oyó al bachiller Joan Sanchis que, si se encontrara en la persona del Turco, todos los cristianos que hubiese en Turquía los haría renegar, como habían hecho bautizar á los moros. La situación había mejorado tanto para los moriscos en 1535, que ya éstos se atrevían á decir: «Alegraos, moretes, y hacer alegrías y fallas, que ya estos perros agermanados ó cristianos van cabeza abajo, y vosotros y vuestra ley vais cabeza arriba» [5]. Los mismos Caballeros se jactaban de defender á los moros [6]. Con efecto, la nueva mezquita se levantaba por orden del Bayle, según algunos, en el lavador donde los moros se lavaban para entrar en la mezquita, y en una casa en que habitó un moro llamado Çalema Çabater; pero antes no la había habido [7]. Mas la Inquisición formó proceso, y consta de él, que en 1525 se convirtió en iglesia de San Miguel la Morería de Valencia, «una mezquita que de temps inmemorial los moros an tengut,» y donde «se feyen per los moros, axi antichs com los que hui biuen, les ceremonyes mahometiques;» los moros «han fet mezquita en la dita casa anti-

---

[1] Inquisición de Valencia.—Legajo 299, fol. 398 vuelto.
[2] Idem id., fol. 402.
[3] Idem id., fol. 444 vuelto.
[4] Idem id., fol. 448.
[5] Idem id., fol. 485.
[6] Idem id., fol. 493.
[7] Idem id., fol. 457 á 481.

guament nomenada *lo llavador;* mes essent dita casa baixa, estreta y derroyda,» comenzaron á ampliarla y adornarla «con pilars nous,» y agregándole otra casa «que ab aquella afrontaba,» y convirtiéndola en *Aljama* y *jurats de la dita moreria,* se inauguró, «fahent la çala y altres ceremonyes mahometiques,» por cuya razón fueron procesados y castigados la dicha «Aljama, jurats e persones que en dita constructió, edificatió, amplyatió an sabut ó pera fer aquella an donat son consell, favor y auxili» [1].

---

[1] Inquisición de Valencia.—Leg. 52.—Archivo general central.

Ilustración M

Ilustración M

CONSECUENCIAS POLÍTICO-RELIGIOSAS

DE LA GERMANÍA DE VALENCIA

EN RELACIÓN CON LA INQUISICIÓN Y LOS MORISCOS

La diversidad de razas que componían la sociedad valenciana al comenzar el siglo XVI, y la naturaleza especial del movimiento de la Germanía, debía producir sus naturales consecuencias en el orden político y religioso. España, sin desearlo ni quererlo, sostenía constante rivalidad con la Francia, y aunque Sandoval [1] la señaló en su renombrada Historia, hubo de reconocerla y proclamarla al comienzo del presente siglo una de las ilustraciones de la Francia misma [2]. Buscando la paz, que no se albergaba en los corazones, se había concertado en 1501 el matrimonio de Claudia, hija del Rey Luis, con Carlos, que apenas contaba un año de edad; pero al año siguiente los franceses movieron guerra á los españoles en Nápoles, llevando á sitiar á Salsas, donde estaba de guarnición D. Sancho de Castilla, quien necesitó del auxilio del Duque de Alba [3]. Los esponsales entre Claudia y Carlos se reprodujeron en 1504, y en el inmediato, Francia y España se juraron paces para tres años, ampliándolas á una centuria en 1505, esto es, después que muerta D.ª Isabel se proclamó Reina de España á D.ª Juana y Príncipe heredero á D. Carlos.

Las piraterías turcas y africanas se reprodujeron en la costa del Mediodía de España con lamentable frecuencia, y para contenerlas fué necesario realizar la expedición á Berbería, conquistar á Orán en 1508, y tomar á Trípoli en 1510, á cambio de nuestra rota en los Gelbes. Cuando más tarde se suscitaron dolorosas controversias entre el Santo Padre y el Rey de Francia, hubo de intervenir D. Fernando el Católico, formar liga

[1] Historia del Emperador Carlos V.—Amberes, 1681, pág. 4.
[2] Histoire de la rivalité de la France et de l'Espagne.—Paris, 1801.
[3] Zurita.—Historia del Rey D. Hernando.—Lib. V, pág. 306.

con el Papa, publicar en Castilla la guerra contra la Francia, y convenir una tregua con los Reyes de Túnez y Tremecén. Por eso no se registran nuevas piraterías en la costa valenciana hasta el año 1518 [1]. Entretanto, las querellas con la Francia adquirían mayor gravedad. D. Juan de la Brit, hijo de la Reina de Navarra, negó el paso á las tropas del Rey de Castilla que se dirigían á Italia, y tomada Navarra por el de Alba, quedó incorporada á Castilla. Francia invadió el Milanesado, y el Rey Católico, en 1512, hizo prender al Duque de Calabria, por mantener inteligencias con los franceses, y conducirlo al castillo de Játiva. Restábanle pocos días de vida al Rey Luis de Francia, y aunque en 1514 procuró la paz con D. Fernando el Católico, su muerte frustró toda esperanza, y sucedió en el trono francés Francisco de Valóis. El Emperador Maximiliano renunció en D. Carlos la gobernación de los Países Bajos, y muerto el Rey Católico, D. Carlos fué aclamado en Gante, en 1516, por Rey de España. Gaillard [2] confiesa: «Que todo el reinado de Francisco I no fué más que una guerra casi continua contra Carlos V, y los Tratados de paz no eran más que ligeras treguas tan pronto rotas como concluídas.» Con efecto, D. Juan de la Brit intentó recobrar á Navarra, y donde creía encontrar un Trono, halló la muerte. En Valladolid y otros puntos de Castilla se notaron alteraciones. Barbarroja derrotó á los españoles sobre Argel, y los campos de Italia se regaron con sangre de los españoles, imperiales, venecianos y franceses. Acaso la influencia de Mr. de Chievres, oriundo de Francia, facilitó el Tratado de Noyón, que ponía en manos de árbitros las diferencias sobre el Reino de Navarra, obligaba á D. Carlos á dar anualmente al Rey de Francia 100.000 ducados para que pareciere que tenía algo en el Reino de Nápoles; y como prenda de paz, concertaba el matrimonio de D. Carlos con Mad. Luisa, que entonces contaba sólo un año.

Con estos hechos coincidió un acontecimiento llamado á perturbar la tranquilidad de las conciencias y la paz del mundo. Antes de 1517, que es la fecha que indican Sandoval y Lafuente [3], había levantado Martín Lutero la bandera de la reforma é iniciado la propaganda protestante. Sus últimos panegiristas [4] señalan, que después de su viaje á Roma en 1511, escribió en 1513 su primer trabajo, la explicación de los Salmos que aún se conserva en la Biblioteca de Volfenbiittel. El origen de sus errores se vislumbra ya en los sermones que pronunció en 1515, y que son los más antiguos que se guardan. El discurso que compuso para su amigo el Prior de Leitzkan, y que debió pronunciar en el Concilio de Letrán, demuestra, según Kuhn, cómo en medio de sus trabajos y de sus

---

[1] Diego de Haedo.—Topografía é Historia general de Argel —Valladolid, 1612.
[2] Obra citada.—Tom. V, pág. 18.
[3] Historia del Emperador Carlos V.—Lib. II, § XLIV, folio 78.—Historia de España.—Lib. I, Part. III, Cap. XVI. pág. 265.
[4] Félix Kulhn Luther, sa vie et son œuvre.—Tomo I.—París, 1884.

luchas interiores, había abierto su alma al nuevo espíritu. Las tesis que defendió en Feldkirchen eran una verdadera revolución que fué enérgicamente combatida, y en 1516 acentuó sus principios, escribiendo para Günther las noventa y nueve proposiciones que escandalizaron al mundo católico. Las tesis sobre las indulgencias en la Dieta de Ausburgo, no fueron más que el grito de guerra de la Reforma y la causa del cisma que aún divide la Iglesia cristiana. La amenaza de excomunión con que le conminó León X; la protección que le dispensara el Elector Federico; y la fuga de Lutero, dieron á la cuestión un aspecto político, y cuando por muerte de Maximiliano, Rey de Romanos, fué elegido Emperador de Alemania Carlos I de Castilla, el movimiento protestante adquirió el carácter de innovación filosófica y política, y sus cuarenta y una proposiciones, sacadas de las obras de Lutero, no fueron condenadas como heréticas hasta el 15 de junio de 1520. *La Germania de Valencia* coincidió por lo tanto con la constante rivalidad entre Francia y España, con las complicaciones ocurridas en Italia y en los Países Bajos, con la abierta hostilidad del Turco y de los Reyes de Africa, y con el desarrollo del protestantismo en Alemania.

Considerada la inhumana filosofía de la guerra, no se escaseó ningún recurso para crear al Emperador Carlos V complicaciones exteriores é interiores. En Alemania se animó la guerra protestante; y en Italia y los Países Bajos, se reprodujeron las antiguas ambiciones. En España el corsario Cachidiablo, recordado por Cervantes, recorría y devastaba la costa valenciana, mientras los moros de Argel, trayendo pláticas é inteligencias con los de Valencia, forjaban venir con armada y apoderarse del Reino [1]. Era dicha Ciudad, según Viciana y el Bachiller Molina, refugio de todos los extranjeros y vagamundos, y la circunstancia de ausentarse de España el nuevo Emperador en 20 de mayo de 1520, á tomar posesión del Imperio, dejando alterados los Reinos de Valencia y Mallorca y parte de Castilla, ofrecieron á la Francia ancho campo para la conspiración que precedió al ataque de los pueblos de Navarra y Fuenterrabía.

Diversas y variadas son las pruebas que pueden ofrecerse para demostrar que la Francia no fué ajena al movimiento de la Germanía de Valencia, del cual se originó el de las Comunidades de Castilla. El Archivo general de Simancas, atesora diferentes documentos, que revelan el juicio que se formó á la raíz de los acontecimientos de los actos de hostilidad de la Francia. El Cardenal de Tortosa decía á la Audiencia de Granada en 5 de agosto de 1521 [2] que se hicieran rogativas públicas, pues nuestro fin era «poner paz en toda la cristiandad y resistir las tiranías y opresiones que se habían fecho y hacían á nuestros súbditos y á otros y por tener libertad para hacer guerra á los infieles enemigos de nuestra Santa fe católica.» Jorge Preteta, Gobernador del Castillo de Soria, denunciaba al Em-

---

[1] Escolano.—Crónica de Valencia.

[2] Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 7, fol. 61.

perador en 22 de agosto del mismo año [1] que con la entrada de los franceses en Navarra aparecieron en dicha Ciudad algunos mal aventurados herejes y traidores á Dios. Juan Cerón, vecino de Antequera, que había servido á sueldo en Toledo á las Comunidades de Castilla, declaró en 20 de octubre del mismo año las inteligencias que existían entre las Comunidades y el Rey de Francia, á condición de destruir todos los Grandes de Castilla y celebrar confederación entre la Comunidad y el Monarca francés [2]. El Condestable de Castilla, entre las instrucciones que confió á Pedro Zapata para conferenciar con el Emperador, le decía: «Dezilleis como por cartas de los franceses vimos que trayan cartas con las Comunidades de Castilla, pero que no sabemos con quién.» [3] Y el mismo Emperador, en carta real al Cardenal Adriano de 27 de setiembre de 1522 [4], no sólo se mostraba enterado de las gestiones del Rey de Francia, sino que aseguraba que éste había escrito al Condestable de Castilla y ordenaba se le remitiese alguna carta, bajo promesa de no mostrarla. El Virrey de Valencia, D. Diego Hurtado de Mendoza, al dar cuenta á S. M. de la derrota de Gandía, confirmó la participación que la Francia había tenido en las alteraciones del Reino de Valencia [5]. Y sin embargo, las consecuencias de la Germanía de Valencia en el orden político, ni trascendieron al organismo del poder central, ni alteraron la composición de los diferentes mecanismos del gobierno municipal. El Emperador Carlos V, en lucha con toda Europa, en lo político y en lo religioso, representaba el absolutismo de los Césares; pero este era un movimiento general que ha sido lealmente reconocido por nuestras ilustraciones contemporáneas [6].

A las Cortes valencianas de 1510, habían concurrido los Síndicos y representantes de Valencia, Játiva, Orihuela, Alicante, Morella, Alcira, Castellón, Villarreal, Peñíscola, Alpuente, Cullera, Liria, Jérica y Burriana. A las Cortes de 1528, que fueron las inmediatas al término de la Germanía, asistieron los Síndicos de Valencia, Játiva, Alcira, Orihuela, Alicante, Segorbe, Gijona, Jérica, Ademúz, Castellfabit, Alpuente, Cullera, Liria, Biar, Bocairente, Villajoyosa y Alcoy [7]. La Ciudad de Valencia, y Játiva y Alcira, que fueron los últimos baluartes de la rebeldía, continuaron teniendo la misma representación en las Cortes, y éstas, como expresión de la voluntad del Reino, adoptaron varias disposiciones, que no son muy conocidas. Los corsarios africanos continuaban infestando la costa valenciana, y los Brazos y Estamentos pidieron una autorización, que les

---

1 Archivo citado.—Secretaría de Estado.—Leg. 8, fol. 119.
2 Idem.—Comunidades de Castilla.—Leg. 3.°
3 Idem.—Comunidades de Castilla.—Leg. 1.°
4 Real Academia de la Historia.—Colección Salazar. A. 19, fol. 249.
5 Véase el Documento núm. 64 que acompaña al Sumario histórico.
6 D. Juan Valera.—Discurso en la recepción de D. Gaspar Núñez de Arce.—Madrid. 1876
7 Furs y Actes de Cort. Tomo I. 1488 á 1564.—En poder del autor.

fué otorgada, para elegir una guarda del Reino á cargo de la Generalidad [1]. La cuestión morisca, amortiguada para el bien de todos, renació por el forzado bautismo que impusieron los agermanados, origen de la primera rebelión en la Sierra de Espadán, Bernia y Cortes, y fué necesario renovar y confirmar los Fueros, que declaraban que los vasallos moros no podían serlo de otros, sin permiso de su primer señor, aunque se hubiesen convertido al cristianismo, indultando sólo á los rebeldes de la Sierra de Espadán y Bernia. La nobleza, alegando los servicios que el Brazo militar había prestado al Emperador, reclamó y le fué concedida [2] la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio sobre los vasallos moros de señorío que se convirtiesen al cristianismo; y además sobre los vasallos cristianos viejos que habitasen en sus lugares, no sin que protestase del acuerdo el Síndico de Alcira. También se les otorgó [3] la prohibición de que los moros recién convertidos cambiasen de domicilio y se acercaran á las costas. El Brazo real alcanzó en las mismas Cortes que se castigase con pena de muerte á los quebrantadores de paz y tregua. Y en ellas se declaró, para alcanzar una espera en el pago de las composiciones, que era grandísima la destrucción del Reino y mucha la pobreza de sus habitantes, por causa de las revoluciones pasadas y de las cargas y composiciones impuestas por razón de dichas revoluciones. Es imposible que el historiador pueda añadir concepto más elocuente al que se desprende de la unánime manifestación de todas las clases sociales de Valencia.

El poder municipal, en su doble representación de los Jurados y Consejo general, no sufrió menoscabo alguno, y bastó la observancia de los antiguos Fueros. Y la misma asociación gremial, objeto ya de desconfianzas para Enrique IV y los Reyes Católicos [4], mientras no se limitasen á objetos piadosos y obtuvieran licencia del poder real, no sufrió los rigores que éste pudo con razón imponerles, pues según se ha hecho constar de reciente [5], en 1531, los gremios reconocidos se habían elevado á un número que nunca contaron; y consta del testimonio de Escolano [6], que eran permitidas las cofradías de los oficios para mayor aumento y mejora de las artes mecánicas, teniendo derecho el Gobernador de intervenir sus reuniones. Tanto el organismo central como el municipal y gremial, no sufrieron modificación sensible, lo cual debe atribuirse á la eficaz cooperación que ejerció la clase media, ya en los días de la desgracia, ya

---

1 Rúbrica VI.

2 Fuero XCI.—*De jurisdictione.*

3 Fuero XXIX.—*De servis fugitivis.*

4 Pet. 36. Cortes de Toledo de 1462, Pet. 31: Cortes de Santa María de Nieva de 1473: y Pet 29 en las de Madrid de 1534, Cortes de León y Castilla, tomo III, pág. 729 y 880. y tomo IV, pág 590.

5 Marqués de Cruilles.—Los gremios de Valencia.—Memoria premiada con accésit, Valencia, 1883.

6 Historia de Valencia, primera parte, col. 1.034.

en los del triunfo, y al prestigio y respeto que representaba en el mundo el Emperador Carlos V.

Lo que ha dado en llamarse el cesarismo imperial, que era el absolutismo del poder, constituía un síntoma muy general en toda Europa para que pueda atribuirse á la política de Carlos V, y mucho menos á la Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla, cuyas relaciones é inteligencias han quedado perfectamente aclaradas. Los Reyes Católicos, al enervar el principio de autoridad y robustecer y consolidar el poder monárquico, quebrantando el de la nobleza, limitando el del clero y organizando las milicias de las Hermandades, crearon una política nacional, que acentuó más el Cardenal Ximénez de Cisneros al estrechar los lazos de la monarquía con el pueblo, y dejar iniciada la organización de un ejército permanente. Esta tradición española fué rota por la casa de Austria, á quien el rumbo de los sucesos de Europa le hizo considerar el poder como patrimonial, y como propio lo legó al gran Monarca Felipe II, adivinándose, entre las fórmulas cancillerescas que empleara, el concepto que los hombres de letras tenían del Imperio alemán, considerado, como dijo quien nos preside, como «heredero entonces de la única autoridad de los antiguos Emperadores de Roma» [1]. Este fué el resultado de la obra de los juristas del siglo XV, y de los acontecimientos que en todos los casos imponen su inexorable lógica. Centralizado el poder civil en manos de Carlos V, fué España una provincia de su vasto Imperio, y aquella Nación española, tan grande y próspera en la paz, pasó á su hijo esquilmada, empobrecida y comprometida en todas las grandes cuestiones internacionales del siglo XVI. Un ilustre pensador, individuo de la Española, ha declarado con hidalga franqueza, que el movimiento hacia el absolutismo del poder era general en toda Europa, y nunca llegó á tanto España como llegó Inglaterra bajo los Tudores, y Francia bajo el que llamaron Luis *el Grande*, y dió nombre á su siglo [2].

Al hablar del despotismo en España, ¿cómo no hablar de la Inquisición, que, según el vulgo, lo simbolizaba con sus autos de fe y sus crueles tormentos? Avezados á la interesada narración que trazó un espíritu apasionado, apenas si conocemos de aquel Tribunal otra cosa que lo terrible de sus penas; y sin embargo, la Inquisición de Valencia funciona en la época de la Germanía, y de entonces y después atesora el Archivo general central de Alcalá de Henares, restos respetables de una organización desconocida, sin cuyo examen no es posible apreciar concienzudamente ninguno de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Reino de Valencia en los siglos XV, XVI y XVII. Era el Tribunal del Santo Oficio defensor de la pureza de la fe católica; estaba dirigido por las mayores ilustraciones de la ciencia; su procedimiento era el inquisitorial, que ha subsistido en España hasta 1831; sus medios de prueba los que admitía la legisla-

---

[1] Cánovas del Castillo.—De la casa de Austria, Madrid, 1869.

[2] Valera.—Discurso en la recepción de D. Gaspar Núñez de Arce, Madrid, 1876, pág. 68.

ción general de Castilla; su popularidad tan grande, que todos deseaban ser sus familiares y auxiliares; su exquisita policía penetraba hasta lo íntimo de las conciencias; y el pueblo acudía alborozado y hasta con entusiasmo á los autos de fe, que se ofrecían como fiesta de boda á las Reinas españolas, entre el aplauso y la aprobación de la multitud. Y era que el pueblo español había sentido la fe de sus mayores y hecho de la religión de sus padres bandera gloriosa de la reconquista, y creía, como nosotros creemos ahora, que sin la Inquisición en España tal vez no fuéramos católicos. Por ello, uniendo nuestra opinión á la de otros ilustres académicos [1], entendemos que la Inquisición prestó un inmenso servicio á la unidad de la Patria, mantuvo la de la fe católica y fué un poderoso auxiliar del poder real, con el beneplácito de la opinión pública.

El prolijo examen que hemos hecho de los importantes restos del archivo de la Inquisición del Reino de Valencia [2], nos permiten asegurar, que el Santo Oficio se conoció en Aragón desde el tiempo de D. Jaime I, y Valencia tuvo por primer Inquisidor general á fray Andreas Ros, de la orden de Santo Domingo, según real cédula de D. Alfonso V en 26 de noviembre de 1422 [3], dato que rectifica los errores cometidos respecto de este extremo [4]. La relación de los inquisidores que hubo en Valencia desde los tiempos de fray Tomás de Torquemada hasta mediados del siglo XVII, ofrece datos muy curiosos, entre ellos, que en 1514 fué nombrado Inquisidor de Valencia Juan Calvo, bachiller *in utroque*, canónigo de Calatayud, y por su muerte desempeñó el cargo en 1520 á 1527 el licenciado D. Juan Churruca, Chantre de Almería [5]. También ofrece abundantes datos la relación de todos los que juraron amparar y favore-

---

[1] Menéndez Pelayo y Valera.

[2] El Archivo general central, en su Sección Histórica, conserva 684 legajos de la Inquisición de Valencia, que pueden descomponerse en la siguiente forma: del núm. 1 al 17, antecedentes generales; del 18 al 67, causas: del 68 al 100, contabilidad y cumplimiento de sentencias; del 101 al 287, informaciones genealógicas; del 288 al 307, pleitos, tratados, títulos y visitas. Los libros de votos forman el legajo 308: el 309 es de varios, y los legajos 310 al 684 contienen papeles sueltos preparados para el cartonaje en la fábrica de Valencia, de donde los recobró el Gobierno. En varios de estos papeles se escribió en inglés, que *fueron reconocidos detenidamente;* de suerte que la voracidad extranjera dejó marcada su huella en los antecedentes que constituyeron el archivo de la Inquisición valenciana. Consérvanse aún restos de gran estima, y aprovechamos esta oportunidad para enviar á D. Miguel de Velasco y Santos, jefe de dicho archivo, y á D. Juan Pérez de Guzmán, la expresión de nuestra gratitud por el inteligente concurso que nos han prestado en la investigación de tan valiosos antecedentes.

[3] Archivo general de Simancas.—Inquisición, lib. XII.

[4] En el legajo 544 de la Inquisición de Valencia, índice de papeles curiosos, se afirmaba que se fundó en 1427, y la dividió el Papa Martino de la de Barcelona, que andaban juntas. Un Ms. que poseemos, «Origen de las Inquisiciones,» que perteneció al Consejo de la general Inquisición, comienza diciendo que en 1483 fué Inquisidor general de Valencia fray Cristóbal de Guelves (otro documento dice Gálvez, leg. 2), á quien privó de oficio el Pontífice Sixto IV por breve de 25 de mayo de dicho año.

[5] Inquisición de Valencia, leg. 2.

cer el Santo Oficio y guardarle sus prerrogativas [1], resultando que en 1500 lo prestó el Gobernador D. Luis Cabanilles, y sucesivamente el Bayle, los Justicias, Jurados, Racional, Almotacén, Síndicos y Asesores, habiéndolo hecho, á 14 de enero de 1522, D. Jerónimo Ferragut, ciudadano Justicia criminal, y su Lugarteniente Andrés Crespo.

Era tal la autoridad de los inquisidores del Reino de Valencia, que desde el tiempo de los Reyes Católicos se ordenó á los ministros reales no admitieran quejas contra los inquisidores [2]. El Emperador avanzó á más, porque dictó dos provisiones para que sus oficiales favoreciesen la Inquisición, y les concedió numerosísimos privilegios. El Cardenal Adriano, que estuvo en Valencia en tiempo de la Germanía, pidió con gran secreto á los inquisidores de todas partes, noticia de los ministros que había y si tenían la suficiencia necesaria para servir su oficio, acaso porque León X le encargó mucho el gobierno de la Inquisición; pero no debe olvidarse, que el Cardenal Adriano era Inquisidor General desde el 4 de marzo de 1518, y desempeñó este cargo hasta el 1.º de setiembre de 1523, en que entró á ocuparlo D. Alonso Manrique, Arzobispo de Sevilla. Entre los numerosísimos datos que poseemos, acredita uno [3] que la protección que Carlos V dispensó á la Inquisición, se fundaba en el encargo que «el Católico Rey, mi señor y mi abuelo, que haya gloria, me hizo en su testamento, y *vemos cada dia por la experiencia ser más necesaria*» [4]; y era tal la confianza que le merecía el Cardenal Adriano, que en 12 de setiembre de 1520, le autorizó para nombrar inquisidores y disponer de los bienes confiscados; y León X le concedió el 11 de octubre del mismo año, facultad para proceder, según derecho, *contra cualesquiera persona conspirantes contra la paz pública de estos Reinos de Carlos V.* Cuando era conocido el movimiento de la Germanía de Valencia, la Santa Sede echaba el peso de su autoridad contra los revolucionarios y en favor del poder real, dato importante que permite apreciar por qué la Inquisición de Valencia, que abrazaba la Ciudad y Reino, los Obispados de Tortosa, Segorbe y Albarracín y la Ciudad y comunidad de Teruel y su distrito, funcionó regularmente en la época de la Germanía, condenó á sus mentidos y *Encubiertos* apóstoles, y celebró sus autos de fe [5] sin la menor contradicción. Muchos de sus procesos, apesar de las diversas liquidaciones que sufrieron en Valencia, algunas por manos extranjeras, y en especial el de Daniel Ginestar y el de Gil Pérez, confirman que la Inquisición conoció hasta los más insignificantes detalles de la conspiración de 1519, y prestó dos grandísimos servicios, que merecen ser recordados por lo mismo que no son cono-

---

1 Inquisición de Valencia, leg. 99.

2 Idem 544. 1.º de Varios.

3 Idem, Leg. 544. 1.º de Varios.

4 Idem, Libro II de *Cédulas Reales*, folio 58.

5 Entre los veintitres autos de fe de la Inquisición de Valencia que poseemos, figuran tres de 9 de mayo de 1520, 8 de febrero de 1521 y 18 de mayo de 1522.—Legs. 98 y 640.

cidos: impidió la propaganda protestante en España, é hizo abortar la conspiración morisca que motivó la expulsión de 1609.

Ni pretendemos tratar las relaciones de los Eramistas españoles con los primeros protestantes de España, tan magistralmente señaladas por el autor de los *Heterodoxos* [1], ni siquiera rectificar algunos de los datos que han consignado otros escritores que en la historia de los protestantes españoles se han ocupado [2]. Más modesta nuestra tarea, nos limitaremos á publicar los datos que la Inquisición de Valencia nos facilita para asegurar, que no sólo la Francia vino á España á conspirar y perturbarnos, sino que también la Alemania quiso importarnos el protestantismo como género de lícito comercio, y lo hubiese conseguido, si la Inquisición de Valencia no hubiera atajado el paso á los propagandistas, lo cual la hace más acreedora al respeto y consideración de los católicos. Las impiedades y las heregías tienen larga fecha en el mundo. Antes que Lutero enseñase su doctrina en Alemania, había existido un Savonarola en Italia, y así, de uno en otro, podríamos realizar un viaje bastante largo, porque patrimonio es del hombre luchar y empeñarse en descubrir los altos é inescrutables designios de Dios. La propaganda protestante se sintió en España á poco de nacer la Germania de Valencia, que engendró las Comunidades de Castilla. Por decreto en Tordesillas á 7 de abril de 1521, el Cardenal Adriano prohibió la importación de las obras de Lutero [3]. El Cardenal de Tortosa y el Almirante de Castilla, en unión de los grandes, prelados, caballeros y personas principales que residían en la corte, hubieron de decir al Emperador en 11 de abril de 1521 [4] que en estos Reinos, por diversas partes, se había sabido la cizaña y cisma de Martín Lutero, y no contento con haber pervertido y engañado á Alemania, *procuraba con sus malignas y diabólicas astucias pervertir y contaminar estos Reinos;* y como estando algunas Ciudades alteradas podría causarse gran escándalo y mayor incendio, le rogaban la extirpación de dichas heregías. No consta qué resolución adoptó el Emperador, aunque sus hechos nos la revelan; pero la Inquisición de Toledo [5] registra 55 procesos en el siglo XVI, siendo el primero, el instruído en 1528 contra Diego de Uceda [6]. Más afortunados en la investigación de los papeles de la Inquisición de Valencia, hemos encontrado fragmentos de dos procesos, á cual más interesante. Uno de ellos aparece instruído contra Micer Blay, mercader alemán, por profesar la doctrina luterana, y en 9 de agosto de 1524 se pronunció sentencia, condenándole á cárcel pública, sanbenito y confiscación; y es notable que entre

---

1 Menéndez Pelayo —Tomo II.
2 Castro.—*Historia de los protestantes españoles.*—Cádiz.—1851.
3 Menéndez Pelayo.—*Historia de los Heterodoxos españoles.* Tomo II. pág. 699.
4 Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado. Leg. 8, folio 91.
5 Archivo general Central.—Sección histórica.—Luteranismo.
6 Inquisición de Valencia.—Leg. 112, núm. 74.

las consideraciones del fallo, que poseemos íntegro, se indique que había llegado de París una persona que oyó habían ido á dicha Ciudad tres ó cuatro criados de Martín Lutero, y los quemaron á ellos y á los libros que llevaban, por herejes. También fué procesado por luteranismo Melchior de Bortemberg, el cual había ido á Alemania á ver á Lutero, estuvo en el monasterio donde moraba, y de allí fué á la iglesia donde predicaba, interrumpiéndose aquí el relato, que debía ser interesante [1]; mas en otro legajo pudimos encontrar la sentencia que se dictó en 18 de setiembre de 1529, y de la que resulta, que se le dió tormento, imponiéndole la pena de cien azotes y destierro de España; «por ser las cosas de que se le acusaba vanas y no deberse hacer mucho caso de ellas» [2]. Estos restos, escapados á la voracidad extranjera, demuestran que si por un lado Francia tomaba parte en las alteraciones de estos Reinos y auxiliaban sus intentos los extranjeros que formaban la mayoría de los gremios de Valencia é inundaron la Ciudad, cuando la Germanía se inició, la Alemania enviaba sus emisarios para propagar la doctrina luterana, siendo Valencia el objeto preferente de los odios de todos, y debiendo su salvación, en lo referente al catolicismo, á ese Tribunal del Santo Oficio, que todavía merecerá nuevas y profundas investigaciones.

No puede prescindirse de señalar la más importante de las consecuencias que en el orden religioso produjo la Germanía de Valencia, reservando para otro trabajo monográfico trazar la Historia de los moriscos valencianos, según los nuevos datos adquiridos [3]. Al finalizar el siglo XV distínguese en Valencia el primer movimiento de carácter étnico ó de raza. La espulsión de los judíos no fué tan completa en la nacionalidad local, que no quedaran bastantes á la muerte del Rey Católico para pen-

---

1 Leg. 627.

2 Leg. 31.

3 Para conocer la historia de los moriscos valencianos y determinar su condición social y política, deben consultarse, además de las historias generales, la de la vida y hechos de Felipe III, por Gil González Dávila, y sus adiciones; las particulares de Luys del Mármol Carvajal. Málaga, 1600; la de Diego Hurtado de Mendoza, Madrid, 1610; y las especiales, manuscritos y documentos siguientes:

Los 684 legajos de la *Inquisición de Valencia.*—Archivo General Central.=Los *Procesos originales* de informaciones ex officio seguidos en la ciudad de Valencia en 1544 ante Pedro Díaz de Rosales, para todos los negocios tocantes á la instrucción y reformación de los nuevos convertidos de moros. citados por *F. Janer* en su Memoria el *Apuntamiento* formado para la expulsión de los moriscos de Valencia.—Archivo General de Simancas. Secretaría de Estado. Legajos 208 y 212.=*Gaspar Aguilar.*—Expulsión de los moros de España por la S. C. R. Magestad del Rey D. Felipe III.—Poema en octavas, dividido en ocho cantos —Valencia, 1610.=*P. Fray Jayme Bledá.*—Defensio fidei in causa neophytorum, sive Morischorum Regni Valentiae, totiusque Hispaniae —Ei isdem Tractatus de justa morischorum ab Hispania expulsione.—Valentiae, 1610.=*Marqués de S. Guzmán.*—Relación verdadera de las causas que Su Magestad ha hecho averiguar, para echar los moriscos de España.—Zaragoza, 1611.=*M. J. Damián Fonseca.*—Relación de lo que pasó en la expulsión de los moriscos del Reyno de Valencia.—Roma, 1612.=*Pedro Aznar Cardona.*—Expulsión justificada de los moriscos españoles.—Huesca, 1612.=*P. Francisco Escrivá.*—Vida de D. Juan de

sar en emanciparse de la monarquía ya española, soñando en crear en Valencia un estado independiente, ó poder salir de aquella tierra de esclavitud y trasladarse á Palestina, puesto que, como todos los profetas de quien se han sacado apuntes decían, hasta el *Primer Encubierto*, los tiempos de la plenitud habían llegado, y Elías y Enoch vendrían á salvarlos. La Francia, hostil al advenimiento de la casa de Austria, favorecía estas rebeliones; pero en medio del caos anárquico que produjo el levantamiento de la Germanía, la Inquisición apagó todos los fuegos del judaísmo. Los *Encubiertos*, al fingirse los nuevos Mesías de los descendientes de Israel, no son más que los jefes de un nuevo caudillaje político.

Pero la Germanía, al ver que las poblaciones moriscas seguían los pendones de los nobles, como hizo D. Cosme Aben-Amir con el Duque de Segorbe, no pudieron soportar con resignación que aquellos auxiliares, robustos y valientes, contribuyeran más de una vez á su derrota. Por eso, y excitado su fanatismo religioso por insensatas predicaciones, exterminaban sus pueblos á sangre y hierro, y cuando no podían hacerlo, por el gran número de las víctimas ó la oposición de los menos crueles, les forzaban á bautizarse [1]. El bautismo rompía ó dificultaba mucho las relaciones entre protectores y protegidos. Ya no se trataba de una más ó menos amplia tolerancia, sino de autorizar una sacrílega apostasía de amparar á los renegados. El sentimiento religioso de los nobles y ciudadanos y la vigilancia del Santo Oficio, no permitían que individuos considerados como cristianos, siquier lo fuesen de una manera viciosa, continuaran en las prácticas y costumbres musulmanas, y terminada la guerra de la Germanía, los moriscos se vieron compelidos á abandonar

---

Ribera, Arzobispo de Valencia.—Valencia, 1612 =*Antonio de Corral y Rojas.*—Relación de la rebelión y expulsión de los moriscos del Reyno de Valencia.—Valladolid, 1613.=*J. Marco de Guadalajara y Xavier.*—Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España.—Pamplona, 1613 =*Juan Ripoll.*—Diálogo de consuelo por la expulsión de los moriscos de España.—Pamplona, 1613.=*Guadalajara y Xavier.*—Prodición y destierro de los moriscos de Castilla hasta el valle de Ricote.—Pamplona, 1614.=*P. Bleda.*—Corónica de los moros de España.—Valencia, 1618.=*Vicente Pérez de Culla.*—Expulsión de los moriscos rebeldes de la Sierra y Muela de Cortes en verso.—Valencia, 1635.=*José Amador de los Ríos.*—Estudios históricos sobre los mozárabes, mudéjares y moriscos =*Florencio Janer.*—Memoria sobre la condición de los moriscos de España.—Madrid, 1857.=*Francisco Fernández y González.*—Condición social de los sarracenos en los Estados de Cataluña, Navarra, Aragón y Valencia. Apéndice 1 á la Memoria sobre los mudéjares de Castilla.—Madrid, 1866.=*El mismo.*—De los moriscos que quedaron en España después de la expulsión decretada por Felipe III. Revista de España —Tomos XIX y XX, 1870.=*Antonio Cánovas del Castillo.*—Discurso en la recepción de D. Eduardo Saavedra en la Real Academia Española el 29 de diciembre de 1870.=*P. Fray Fidel de Segovia.*—Historia de la expulsión de los moriscos. Ms. existente en la Biblioteca del Duque de Osuna. 6. 3.=*Anónimo.*—De las causas que movieron á S. M. á echar á los moros de España, aunque aquí no se trata sino del modo que empleó para echarlos del Reino de Valencia.—Ms. existente en la misma Biblioteca, 7. 5.

[1] Ilustración LI. Cómo los agermanados hicieron bautizar á los moros valencianos.

aquellas prácticas, que tan caras les eran, por los mismos que antes las habían consentido. Se enfrió, pues, mucho la adhesión que los vasallos tenían mostrado á sus señores, y cuando el Emperador les dió á escoger, en 1525, entre el bautismo ó la expatriación, cuando aquella raza sufrida, pero valerosa, se alzó en armas contra la autoridad imperial, dióse el triste espectáculo de que los mismos señores, olvidados, con una ingratitud sin ejemplo, de los anteriores servicios de los moriscos, prestaron el hierro para consumar el sacrificio.

Señalóse el 31 de diciembre de 1525 para abandonar todos los moros el Reino de Valencia, y el 31 de enero de 1526 para salir de todos los Reinos de España; y desde aquel momento, los moriscos sólo pensaron, emigrar del suelo ingrato en que nacieron, ó rebelarse. La primera tendencia fué á la emigración, hasta que el poder real, advertido por los trabajos de la Inquisición, puso coto á ella, prohibiéndola con edictos, conminando con castigos á los Barones que la permitían, castigando sin piedad á los delincuentes y redoblando la guarda y vigilancia de las costas. Y sin embargo, apesar de la sublevación de los moros de Benaguacil, residencia de los Aben-Amires, la Inquisición templó sus rigores con los moros que, bautizados por fuerza, volvían á su fe, y la Iglesia, por medio del Arzobispo de Sevilla, concertaba con los doce moros comisionados por todo el Reino, que fueron á la Corte, el poco conocido convenio de 21 de mayo de 1528, concediéndoles que, por cuarenta años, la Inquisición no procedería contra ellos; que en diez no usarían trajes cristianos, ni hablarían castellano ó valenciano; que tendrían mezquitas, cementerios y Alfaquís y se les permitiría llevar armas; que pagarían los mismos tributos que los cristianos viejos, y podrían mudar de domicilio; y que se conservarían, como Universidades independientes, las Morerías de Realengo, de Valencia, Játiva, Alcira, Castellón de la Plana y otras [1]. Al aprobar el Emperador esta concordia, cambió esencialmente su política, evitó la despoblación y satisfizo las interesadas y vivas gestiones de los Señores.

Inmediatamente después de la concordia de 1528, y apesar de que en 12 de febrero de 1529 se mandó que los moros viviesen ya juntos con los cristianos, vinieron los conatos de la emancipación, que favorecían los moriscos de Aragón y Andalucía, el Bearnés y Francia, el Sultán y los Argelinos. Hubo entonces un gran movimiento religioso de concentración y un gran movimiento filológico, porque el habla será siempre uno de los signos más permanentes y exclusivos de toda nacionalidad. Por todas partes numerosos Alfaquís cuidaron de la organización político-religiosa, á la vez que de mantener el fervor mahometano, por medio de sus mezquitas y de sus escuelas. Entonces aparecen de nuevo los Aben-Amires, como últimos vástagos de los postreros Reyes moros de Valencia, á reconcentrar en torno suyo todas aquellas fuerzas políticas á que daban re-

---

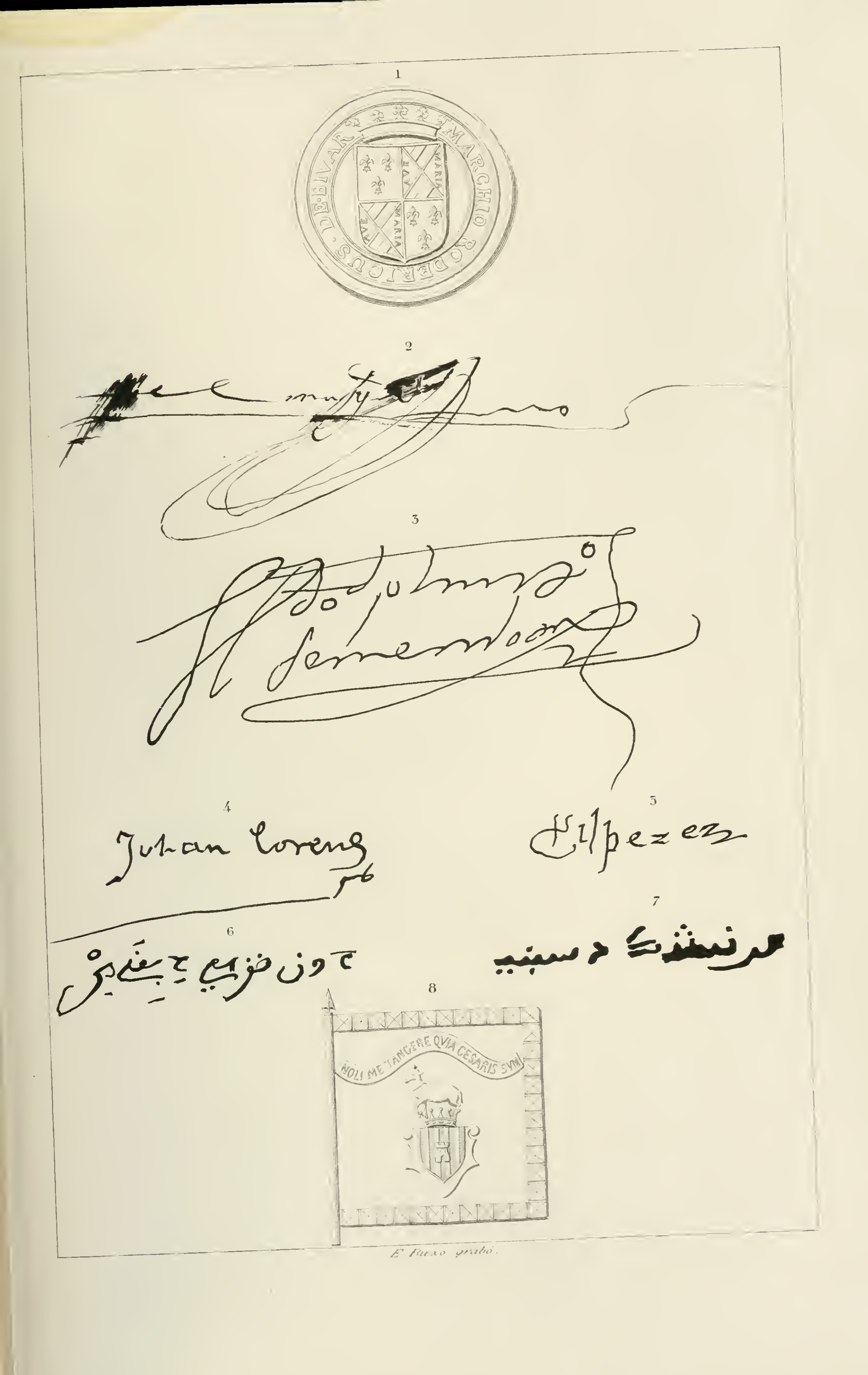
[1] Archivo general de Simancas.—Consejo de Inquisición.—Lib. 75, folio 448 vuelto.

presentación y unidad, alimentando en sí la esperanza suprema de la emancipación. En vano se manda que se absuelva á los conversos muchas veces relapsos y se dictan otras medidas de conciliación y de prudencia; la conspiración morisca está planteada, la Inquisición para por tercera vez el golpe y deshace la extensa red de una vasta conspiración, aconsejando la Pragmática de 22 de setiembre de 1545, que rompió la concordia de 1528 y dictó medidas de rigor contra los nuevamente convertidos. Desde entonces los edictos de gracia de 1565, 1567, 1574, 1588, 1593 y 1597, alternan con los procesos, las cárceles, los tormentos y los patíbulos; el Reino se despuebla; se ven condenados como protectores de moriscos, personas de tanta representación como D. Sancho de Moncada, Almirante de Aragón, y aunque se adquiere la aparente normalidad de una situación pacífica, las cuestiones exteriores aportan nuevos elementos de reacción, se renueva la agitación en los ánimos, vuelven á cundir las ideas emancipadoras, la religión y el habla encienden el fervor popular, los auxilios extranjeros de Francia, el Turco y el Argelino, fomentan risueñas esperanzas, los anteriores fracasos aconsejan tratar la conspiración por medio de sociedades secretas, y sin embargo, la Inquisición vuelve á descubrir la vasta conspiración de 1577, en que el pueblo mahometano, residente en Valencia, pensó conquistar su autonomía, separándose del yugo de España y elevando al trono á los Aben-Azar, también de regia estirpe, y cuyo representante Lorenzo Aben-Azar estaba rodeado, en 1581-84, de los mismos respetos que en 1572 se vió el famoso D. Cosme Aben-Amir y aun su hijo D. Hernando, hasta que la Inquisición dió con ellos en el hoyo, hundiéndolos en sus cárceles, obligándoles á abjurar de sus errores, confiscándoles los bienes, y reduciéndoles á todas las impotencias y á todas las inhabilidades sociales y políticas.

Era la perseverancia carácter distintivo de la raza mora, y la pérdida de sus regios caudillos no les hizo desmayar, sin duda recordando, que la población morisca era mucho mayor que la cristiana, según comprueban los nuevos datos, y confiando que la cuestión de fuerza resolvería la de derecho, como entienden en nuestros tiempos ciertos espíritus superficiales. El poder real y la Iglesia, que le prestaba su poderoso apoyo en la cuestión religiosa, aún esperaron la paz de la razón, y en 1599 el Patriarca Juan de Ribera, á quien tan injustos cargos se le han dirigido por la expulsión de los moriscos del Reino de Valencia, como si pudiera responder de los detalles de una ejecución que hizo violenta la rebelión armada con que quiso impedirse, todavía publicaba su raro *Catecismo* [1] para instruir á los moros nuevamente convertidos, acariciando la ilusión de que la raza africana había de escuchar el ruego cristiano y lo que á España convenía, cuando mil veces habían declarado que el levantamiento general estaba en el ánimo de todos los moriscos, y que sólo al perder el últi-

[1] *Catecismo para instrucción de los nuevamente convertidos de moros.*—Valencia, 1599.

mo palmo de terreno habían de abandonar la postrera esperanza. Por ello la expulsión fué forzosa y necesaria, y de sus rigores sólo debe responder ante la Historia la Germanía de Valencia, que iniciando el bautismo forzado de los moriscos, motivó las rebeliones de Espadán y Bernia, primero, y después la constante conspiración, á que puso término la expulsión de 1609, que no fué más que la reproducción de las ordenadas en 1525 y 1545, en beneficio del reposo público.


1
MARCHIO RODERICUS DE·BIVAR
AVE MARIA
AVE MARIA
2
3
4
5
6
7
8
NOLI ME TANGERE QVIA CESARIS SVM

E. Buxo grabó.

EXPLICACIÓN DE LA ANTERIOR LÁMINA

Número

1 Sello de D. Rodrigo Hurtado de Mendoza, Marqués de Zenete, facilitado por la casa ducal de Pastrana.

2 Facsímile de la firma de D. Rodrigo Hurtado de Mendoza, Marqués de Zenete, facilitado por la misma casa ducal.

3 Facsímile de la firma de D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito, Virrey que fué de Valencia en la época de la Germanía, facilitado por la casa ducal de Osuna.

4 Facsímile de la firma de Juan Lorenzo, iniciador de la Germanía de Valencia, sacado del autógrafo que existe en poder del autor.

5 Facsímile de la firma de Gil Pérez, doble espía de la Inquisición y los moriscos, según el proceso que existe en el Archivo General Central de Alcalá de Henares.

6 Facsímile de la firma de D. Cosme Aben-Amir, descendiente de los últimos Reyes moros de Valencia, según el proceso que existe en el mencionado Archivo General Central.

7 Facsímile de la firma de Çolaitan, hijo de Çayanque, hermano del Rey de Fez, tomado del proceso que le formó la Inquisición de Valencia por resultar comprometido en la conspiración morisca descubierta á mediados del siglo XVI.

8 Bandera que se conserva en Morella y llevaban las fuerzas de esta villa en la batalla que el Duque de Segorbe dió y ganó á los agermanados en las inmediaciones de Almenara.

CONTESTACIÓN AL DISCURSO ANTERIOR

POR EL ILMO. SEÑOR

D. CESÁREO FERNÁNDEZ DURO

ACADÉMICO DE NÚMERO

Señores:

Días como aquellos que los gentiles marcaban con piedra blanca en señal de venturoso suceso digno de recordación, son los destinados por la Academia á cubrir los vacíos que, por la humana condición, necesaria y sucesivamente se producen en su seno, gozando por beneficio providencial de la satisfacción del bien hallado en tregua á la tristeza y al sentimiento del bien perdido, mientras el tiempo va prestando poco á poco á la memoria de los que se ausentaron para siempre el tinte indeciso de los objetos lejanos, con desvanecimiento de las líneas defectuosas dentro del contorno de relativa perfección.

El Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Danvila y Collado se hizo digno del galardón que en la solemnidad presente recibe, siguiendo en el Foro y el Parlamento las huellas del insigne Jove-Llanos en la investigación de la mejor ley agraria; dando al propietario, en lo intelectual y en lo material, libros que le enseñan cómo han venido á consolidarse sus derechos, ó discutiendo en otra esfera los problemas jurídicos y políticos que entrañan las antiguas libertades de Aragón; en una palabra, dedicando con perseverante empeño y actividad privilegiada, como pronto ha de verse, su clara inteligencia, á cuestiones históricas las más oscuras y menos agradables [1], en lo general desatendidas, por

[1] El Sr. D. Manuel Danvila ha publicado *El libro del propietario*, de que se han hecho tres ediciones: Valencia, 1861 y 1862, y Madrid, 1872; *E.*

la causa misma que determina la elección de los sentidos entre un haz de mies y un manojuelo de clavellinas.

En el discurso que habéis aplaudido, más que galana prelusión de tareas académicas, historia efectiva, se advierte una vez más la preferencia que dispensa á los asuntos preteridos por el enojo de profundizarlos ó la labor acuciosa que requiere su crítica narración á la moderna. De la Germanía de Valencia, tan al vivo retratada ahora, se había escrito poco y superficialmente, presentándola nuestras historias generales con escasa diferencia de las leyendas poéticas, entre ese follaje que se aplica en ocasiones solemnes á disimular lo que ofende á la vista.

Algo semejante puede decirse del levantamiento y guerra de la Comunidad de Castilla, simultáneamente con la Germanía ocurrido, aunque sin aparente relación ni análogo presupuesto, con haberle tocado en suerte historiadores particulares de superiores condiciones literarias, á que debe, en parte, aquel grave suceso, la notoriedad no menos que la simpatía que por lo general entre la gente española disfruta, y disfrutará por tiempo; tanto es cierto que más fácilmente se traslada una montaña que desarraiga un error.

El concepto vulgar de la Comunidad no está fundado todavía en el único asiento sólido; en documentos de los comuneros mismos, buscados, colegidos y comentados, como el Sr. Danvila ha sabido hacerlo. Los contemporáneos naturalmente juzgaron de la alteración revolucionaria, con el criterio escandecente del bando á que cada cuál pertenecía, y mal se compadecen, por lo tanto, las razones facciosas de fray Antonio de Guevara, el más enérgico é incisivo escritor de los imperiales, con las que aduce Gonzalo de Ayora, comunero liviano y gran bellaco, al decir del Emperador [1]. No hay, sin embargo, en la narración de la época la disparidad que se nota en ocurrencias de menos significación, y antes se estimarán indulgentes que severos, en su calidad de cronistas de Carlos V, fray Prudencio de Sandoval y Pero Mexia, como por hábil y cauteloso se estima entre cuantos favorecieron con la pluma la sublevación, al autor

---

Contrato de arrendamiento y *El juicio de desahucio*, Madrid, 1867; *El Proyecto del Código rural de España*, Madrid, 1876; *Las libertades de Aragón*, ensayo histórico, jurídico y político, Madrid, 1881; *Historia de la propiedad intelectual*, Madrid, 1882. Tiene entre manos otra obra histórica de grande interés y extensión

[1] *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo 47, pág. 574.

anónimo de las cartas atribuídas á Juan de Padilla, el mismo, en probabilidad razonable, que redactó la de Medina á la ciudad de Segovia, dando cuenta del incendio, en aquellos jarifos términos que parecen de Cicerón.

Muerto el Emperador y entrado el siglo XVII, es cuando se observa mayor intransigencia en la opinión, al remover la memoria de los capitanes rebeldes desde el nivel de los héroes, en que alguno la había puesto, al de los facinerosos y malhechores ordinarios. Entonces escribió el P. Sigüenza, que la Comunidad fué monstruo con un Obispo y una mujer por cabezas, sin que cronistas aragoneses, como Argensola ó Dormer, fueran contra la corriente, alimentada en Academias y vejámenes por los poetas ganosos del aura popular [1]. Volvió por turno el olvido á dar reposo, de cansancio necesario, al manoseado alzamiento, mientras otra conmoción, de las que tantas veces han abierto simas, no llegaba á revivirlo entre arrayanes.

El año memorable de 1812, al proclamarse en Cádiz con ferviente entusiasmo el Código fundamental, acompañando al aplauso público el estampido de las bombas lanzadas por el enemigo sitiador, un joven, tribuno ardoroso, poeta romántico, más adelante honra de esta Academia y aun de la patria, dió al teatro tragedia nueva en que la viuda de Padilla, animosa mujer, aparecía siendo broquel del pueblo huérfano. Antes del desenlace que la obliga á hundir en el pecho el puñal de Melpómene, exclamaba vehemente:

¡Libertad! al lidiar en los combates
El infeliz Padilla apellidaba;
¡Libertad! al caer lleno de heridas,
Y al cortar la cuchilla su garganta,
¡De libertad! el sacrosanto nombre
entre sus yertos labios resonaba.
¡Imitadle! ¡Murió por vuestra gloria!
Ó vengadle, ó morid; él os lo manda.

Con no ser los versos de los mejores que hizo, el éxito superó por entonces á cuantos había de producir su fecundo ingenio, hiriendo oportunamente la cuerda sensible. Al imprimir la tragedia incluyó, á

---

[1] Sigüenza, *Historia de la Orden de San Jerónimo,* 1605: Argensola, *Anales de Aragón,* 1630; *Espejo poético en que se miran las hazañas del Duque de Alburquerque,* 1662; Dormer, *Anales de Aragón,* 1697: Mañer, *Ronquillo defendido,* 1727; Ferreras, *Synopsis histórica de España,* 1791.

guisa de proemio, un *bosquejo histórico de la guerra de las Comunidades*, no menos poético ni más exacto que las escenas del teatro [1]; acaso más celebrado, ya que otro poeta insigne, de justificada popularidad [2], había devuelto al uso, ó á la moda, si se quiere, los Comuneros, relacionándolos con la política de actualidad.

Cuando Riego dió el grito de sedición en las Cabezas de San Juan, el partido más avanzado, que lo aprovechaba, otorgando al ejército de Andalucía el título de *libertador*, comparó á los jefes con los capitanes de la Comunidad de Castilla, y ya que ellos no dieran á la insurrección el propio nombre, prefiriendo inventar uno, harto repetido y ejercitado posteriormente, por desdicha, tomáronlo para sí los más exaltados, fundando la sociedad secreta *Los Comuneros y vengadores de Juan de Padilla*, sociedad de cuyas torres, por nombre de guerra, se trasmitía á la guardia cívica el grito de *Padilla y libertad.*

Nunca habían alcanzado las *Comunidades* semejante popularidad, ni los caudillos aplauso comparable: era poco cuanto se discurría en honra suya, ideando consejas, frases ó lugares comunes [3]. Por entonces se inventó el famoso pendón morado, que jamás tuvo Castilla, y aparecieron reliquias que avecindaban la veneración al culto de latria; entonces también se organizaron procesiones, se exhumaron huesos, se celebraron exequias, con formalización de actas y expedientes, en desventurado testimonio de superchería, abusión, fanatis-

---

[1] *La Viuda de Padilla,* tragedia precedida de un bosquejo histórico de la guerra de las Comunidades, por D. Francisco Martínez de la Rosa.

[2] Quintana, *Oda á Juan de Padilla* No encuentra en la *Historia de España* más que este solo nombre que aplaudir:

> . . . . . . ¡Ah! Vanamente
> Discurre mi deseo
> Por tus fastos sangrientos, y el contino
> Revolver de los tiempos; vanamente
> Busco honor y virtud; fué tu destino
> Dar nacimiento un día
> A un odioso tropel de hombres feroces,
> Colosos para el mal . . . .

«A Quintana—dice el Sr. Menéndez y Pelayo en su *Historia de los heterodoxos españoles*, de donde tomo la cita—á Quintana se debe originalmente la peregrina idea de haber convertido en héroes *liberales* y patrioteros, mártires en profecía de la Constitución del 12, y de los *derechos del hombre* del abate Sieyes, á los pobres Comuneros, que de fijo se harían cruces si levantasen la cabeza y llegaran á tener noticia de tan espléndida apoteosis.»

[3] Publicábase un periódico titulado *El Eco de Padilla.*

mo político, falsedad histórica y pésima literatura; entonces se inscribieron con letras de oro, en el *Santuario de las leyes,* los nombres de los ejecutados en Villalar, y se decretó á su memoria la erección de un monumento nacional, máximo galardón de los egregios varones.

El pueblo es masa dúctil que sabe al hurmiento que le ponen: sigue presuroso á Mario ó á Sila; escucha con delicia igual á Nerón que á Rienzi; idolatra lo mismo á Cromwell que á Masaniello, Robespierre, Napoleón ó Pedro el Ermitaño, en el breve espacio de sus veleidades, teniendo de común con los fluidos la propiedad de ceder y amoldarse á la menor presión dentro de ciertos límites, excedidos los cuales, si llega á desbordarse, arrastra, desmenuza y anonada cuanto halla en su rápida carrera, hasta perderse en el espacio, sin conciencia ni remordimiento de la ruina y la desolación que tras sí ha dejado.

De lance en lance, sintiéndose á este punto saturado de *liberalismo* teórico, pidió *cadenas* y aventó el símbolo de las cenizas de los Comuneros, por aborrecimiento de tan repetido nombre [1]. Es otra ley mecánica *Actionis, æqua vis reactionis est.*

Veinte años después, en días de calma, acometió el estudio serio *del levantamiento de las Comunidades de Castilla,* con el de los verdaderos Comuneros, D. Antonio Ferrer del Río, ensayando en el libro que á poco dió á la estampa [2] las dotes que había de lucir con otras obras, en esta Asamblea. Juzgó, en resumen, que el movimiento popular se inició en defensa de los fueros municipales, y que con la represión sucumbieron las antiguas libertades castellanas, que es lo mismo que expresó en compendio Martínez de la Rosa, y lo que, por estimación general prevalecía desde las Cortes de Cádiz, y sigue prevaleciendo. D. Modesto Lafuente [3] —otro académico de la Historia— sin asentir con ciertas inexactiudes, se hizo solidario, en lo demás, afirmando con repetición que el Sr. Ferrer del Río es el escritor que con mejor crítica ha concebido la *Historia de las Comunidades.* Pero es el caso, que ni uno ni otro procuró la demostración de sus deducciones desentrañando las actas de la *Santa Junta* ó *Cortes,* como también la llamaron los Procuradores de las ciudades y villas al-

---

[1] He narrado este suceso en las *Memorias históricas de la ciudad de Zamora.*

[2] *Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla,* Madrid, 1850.

[3] *Historia general de España.*

zadas, y compulsando los otros documentos [1], razón por que, sin discutir sus opiniones, autorizadas y respetables, por principio del historial de la Historia, he osado decir que la definitiva no existe á estas fechas.

Entiendo yo, como el Sr. Danvila, que tratando de dar á conocer las causas del alzamiento y de probar las consecuencias que se estampan, ante todo ha de explicarse con extensión y claridad cuáles eran las antiguas libertades de Castilla tan encarecidas; dónde nacieron, cómo se afirmaron, en qué consistían, á fin de que los indoctos, aparte la exageración, conozcamos la vida práctica de aquellos nuestros pasados, regidos por Alfonso XI y sucesores, hasta el fin del reinado de Isabel y de Fernando, con tan bellas frases de generalidad colorido. A seguida precisa el cuadro de la monarquía al advenimiento de D. Carlos I; situación interior, población, recursos, costumbres públicas; de otro modo, el que juzgue por lo que tiene ante la vista y á la luz de la ciencia moderna sucesos y personas del siglo XVI no dará en el blanco del deseo.

Hay, por otra parte, que exclarecer muchas objeciones. Si don Carlos en su mocedad y principios de gobierno, deliberadamente atentó á las libertades de Castilla, ¿cómo, por sistema, no lo hizo también desde el momento, en Aragón y Cataluña? ¿Por qué había de oprimir aquí al estado llano al tiempo mismo que lo alentaba y favorecía en Valencia, frente á la nobleza?

¿Tan menguada fué la perspicacia de los políticos flamencos cursados en la escuela del Emperador Maximiliano, que obstinadamente provocaran en el Consejo, no ya la impopularidad y el desamor del Soberano, sino la rebelión que ponía en peligro su corona? Admitiendo, por último, el peligro inminente de las libertades, ¿qué razón influía en la quietud é indiferencia de Galicia, Extremadura, Andalucía, Asturias y Cantabria, más hostiles que amigas de los pueblos del riñón de Castilla, que solas se alzaron por paladines del bien común?

La explicación no se halla en las Cortes de Valladolid, primeras que convocó D. Carlos para la jura. Sentó mal la presencia de un extraño en la mesa—se dice:—no á esta causa sola, sin embargo, cabe atribuir la prevención, altanería y exigencia con que se presentaron

---

[1] En prueba del interés que ofrecen los documentos no publicados de la Comunidad, pongo en Apéndice una Provisión de la Santa Junta tomada de la colección del Sr. Danvila, y que consta también en la que posee la Academia.

algunos Procuradores, viéndola de súbito cambiada en sumisión humilde y deferente. Confirmadas con juramento, por el Monarca, las leyes y pragmáticas; las libertades, franquicias y privilegios de ciudades y villas, en las peticiones del Reino se advierte que no tenía agravio especial de que reclamar. Los capítulos, con escasa variación, son los mismos presentados en las Cortes anteriores desde los tiempos de D. Juan II, inclusos los referentes á la extracción de moneda y á la provisión de oficios en extranjeros, sobre que tanto se ha insistido, invariablemente leídos á los Reyes Católicos, sin que sirvieran de obstáculo al empleo y protección que dieron éstos á los Geraldinos, encargados de la educación de los Príncipes; á los Ursinos y Colonas, Lucio Marineo, Pedro Mártir de Angleria, Cristóbal y Bartolomé Colón, y tantos más, con justicia y beneficio público atendidos y remunerados. Una sola petición nueva, bien natural, se encuentra en el cuaderno; que el Rey hablara castellano; en cambio hay once capítulos destinados por aquellos tan celosos Procuradores á suplicar mercedes para sus personas; mercedes prestamente concedidas con mano liberal.

Cierto es que para las segundas Cortes en Galicia ordenó el Emperador electo, que los Procuradores de las ciudades y villas fueran provistos de poderes llanos y cumplidos, sin limitación, con arreglo á minuta circulada; pero esto no era novedad, como insistentemente se ha propalado; lo mismo se exigió en la convocatoria á Cortes en Salamanca el año 1506, bajo las firmas de D. Fernando, D. Felipe y D.ª Juana [1], sin asombro, escándalo ni protesta del Reino. Además, entonces como ahora, algunas ciudades no obedecieron el mandato, y las demás supieron eludirlo dando instrucciones secretas á los mandatarios, como éstos ingenuamente revelaron á D. Carlos, no consiguiendo el empeño de la Corona vencer en el particular la negativa de los regimientos hasta bien entrado el tiempo de Felipe IV [2].

Si por esta providencia del Emperador se le apellida verdugo de las libertades de Castilla, poco escrupulosos han sido los historiadores en seguir la marcha de las tendencias que, al acabar la Edad Media, guiaban la política de las Monarquías en Europa. Basta ojear las crónicas anteriores al siglo XIV; basta fijarse en el último libro dado

[1] *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XIV, pág. 297; *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo II, pág. 184.

[2] Las dichas *Memorias*, tomo IV, *El Voto en Cortes*.

á luz por la Academia, con lauro del Sr. D. Manuel Colmeiro, su autor [1], para advertir de qué manera progresiva se iba encumbrando el poder real sobre los otros. Ferrer del Río y Lafuente no recusarían tal autoridad; pues véanse sus palabras:

«Enrique IV, no solamente continuaba la política hostil á las antiguas libertades de Castilla, seguida con una perseverancia digna de mejor causa durante el largo reinado de D. Juan II, sino que fué más allá... [2]

»La política de los Reyes Católicos tuvo por norte levantar sobre las ruinas del régimen feudal una robusta Monarquía [3].

»Abusaron los Reyes de su poder; revocaron muchas leyes hechas en Cortes, no debiendo. No fueron los Católicos quienes menos pragmáticas publicaron» [4]:

En efecto, D. Fernando y D.ª Isabel, cuya gobernación se cita por modelo, descargaron sobre las lamentadas libertades los golpes exiciales con que habían de acabar, mucho antes que el Emperador soñara en serlo. Ellos impusieron, contra ley y privilegios, la institución permanente de los Corregidores, llevando á los pueblos la representación de la Monarquía y del poder civil, en sustitución de la autoridad municipal; ellos prorrogaron indefinidamente la duración de estos cargos, ampliando su jurisdicción y atribuciones en Pragmática especial [5]; escucharon en las Cortes peticiones y súplicas acerca de la administración corrompida de la justicia, de la subida de los encabezamientos, de la saca de moneda y cosas vedadas; tantas en número, que fuera más breve hacer lista de las permitidas; de la provisión de oficios y beneficios en extraños del Reino; de las iglesias y conventos, que acrecentaban continuamente sus rentas, «e si no se pone remedio, en poco tiempo todos los heredamientos serán suyos» [6]; de las posadas de la corte, con cuya ocasión se cometían «muchos exce-

---

[1] *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. — Introducción* escrita por D. Manuel Colmeiro, Madrid, 1883-84.

[2] Colmeiro, *Introducción* citada, pág. 7, tomo II.

[3] Idem id., pág. 52.

[4] Idem id., pág. 78.

[5] *Capitulos hechos por el Rey e la Reyna nuestros señores. En los cuales contienen las cosas que han de guardar e cumplir los gobernadores, asistentes, corregidores, jueces de residencia e alcaldes de las ciudades, villas e lugares de sus reinos e señorios. Fechos en la muy noble e leal ciudad de Sevilla á nueve de Junio de mil e quinientos*, Gótico, en folio. Academia de la Historia. — *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo IV, pág. 425.

[6] Colmeiro, *Introducción* citada, tomo II, pág. 83.

sos contra la honra de los naturales, que sería menester larga scriptura para decirlos;» peticiones que, por identidad con las presentadas á D. Carlos, prueban que no habían sido atendidas. Ellos acordaron á los procuradores, mercedes, sueldos y ayudas de costa, consintiendo que al servicio que habían de votar, agregaran ciertos cuentos de maravedís que se repartían entre sí [1], y D. Fernando por sí sólo instituyó el examen y aprobación de los poderes otorgados á los procuradores, y el juramento de guardar secreto lo que en las Cortes se trataba.

Las de la Coruña ofrecen más enseñanza de la aprovechada hasta el presente. Por de pronto, acreditan el reconocimiento de la votación del servicio y la disposición de los procuradores á dejarse persuadir de su conveniencia; en segundo término, muestran proposiciones de singularidad y alcance no meditados. En una pedía el Reino la derogación de los privilegios, en virtud de los cuales pechaban los nobles en determinadas villas donde tenían vecindad; en otra, por demás cándida, que el Rey no pidiese ni cobrase el servicio que le habían acordado; en la tercera, desmesurada, que los procuradores de Cortes gozasen la libertad de juntarse cuantas veces quisieran, y donde quisieran.

Piense ahora el que blasone de imparcialidad, si no es grave error histórico atribuir á D. Carlos, que no nombró procuradores de Cortes de real orden, como sus predecesores, la anulación de las libertades, sepultadas en Villalar, al decir de las modernas disertaciones [2], por más que sea innegable que continuó la labor de sus pasados por impulso que de la época recibía progresión, contra la resistencia tradicional, enemiga de innovaciones, malas ó buenas.

Guardémonos de incurrir en equivocaciones de tanto bulto; las inmunidades, la tranquilidad, el bienestar de los españoles anduvieron en perpetua borrasca, por no llegar jamás á entender lo que tan elocuentemente enseñó Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres, antes de mediar el siglo XIV:

Por concordia, las menores
Cosas florescen é crescen
É sin ella, las mayores
Puestas por tierra, perescen.

---

[1] *Libro de mercedes de Cortes de los Reyes Católicos*, original en la Academia de la Historia.

[2] Ferrer del Río. — Lafuente.

D. Carlos, por ignorancia del idioma, carácter, costumbres y aspiraciones de los Grandes é influyentes, no supo atraerlos, ni contentarlos como su padre, que entrando por Castilla rodeado de flamencos, no menos aficionados á las doblas que el Sr. de Xebrés ó Chevrés, y lo que es más grave, con una guardia de soldados tudescos, se vió desde luego incensado de la nobleza y servido de las Cortes, blandas y sumisas á su capricho, al punto de sancionar cuanto la envidia y el despecho inventaron contra el marido de D.ª Isabel, el conquistador de Granada y restaurador del Reino, como llegaran á votar la indigna proposición de encerrar en un castillo á la Reina D.ª Juana á no impedirlo la energía y la nobleza de un hombre solo.

En vez de tomar D. Carlos tan llano camino, hirió el orgullo de los próceres con el semblante altanero, el título de Majestad y el alejamiento de sus personas; lastimó la susceptibilidad de los Diputados de las ciudades, haciéndolos viajar tras su bagaje por las veredas de Villalpando y Benavente, prorrogando de jornada en jornada la audiencia en que había de decirles al fin, con desabrimiento, no dignarse escucharlos; se enajenó la voluntad del clero poniendo la mitra primada de Toledo en la cabeza de un adolescente ajeno; afectó en lo más sensible á una nación altiva, que con la grandeza de la silla imperial se creía reducida á la condición humillante de provincia nutriz que tuvo bajo la dominación romana, y colmó la medida del desacierto, en la forzosa ausencia de la tierra, con la elección de un regente, no tanto impopular por extranjero cuanto por las condiciones desaptas, conocidas desde la época de Cisneros.

Tales fueron las causas verdaderas del descontento y alteración de los ánimos, bien claras y expresas en las peticiones, memoriales, cartas de ciudades y más papeles del tiempo, sobre todo la de la partida á Flandes, primero de los males y quinta esencia de los agravios que acusan.

«La partida de Carlos á tomar posesión del imperio — escribe el Sr. Colmeiro—y la designación del Cardenal de Tortosa para Gobernador de estos reinos, apuraron la paciencia, porque nunca—decían —los castellanos vivieron, ni podían vivir sin su Rey; y menos tenían costumbre de obedecer á gobernadores extranjeros» [1].

El memorial notabilísimo elevado por la villa de Madrid al Emperador, tratando también del embarque, expresa [2]: «Esta gente — los

---

[1] Colmeiro, *Introducción citada*, tomo II, pag. 113.

[2] *Pruebas para ilustrar la Historia de las Comunidades*. Ms., Academia de la Historia.

caballeros é hidalgos—á quien se había de dar de comer, morirá de hambre, pues todos no tienen de donde comer si no se lo dan, pues para buscarlo no saben oficio, *ni se abajarán á él por ser hombres de honra.....*»

Negro horizonte se ofrecía en realidad á cuantos medraban á la sombra de la Corte ambulante de España, estando la propiedad en manos de los Grandes y los conventos; el comercio envilecido, en las de cristianos nuevos y genoveses; la industria y la agricultura, aun más despreciadas, en ejercicio de los que no servían para frailes ó soldados. La Corte albergaba damas, prelados, consejeros, ministros y oficiales, gentiles hombres palacianos, con acompañamiento de siete cortesanas por cada cortesano [1]; aposentadores, gallineros, trotaconventos, regatones, catariberas, guillotes, clerizontes, recueros, mas el sin número de hidalgos raídos que, la nariz al viento, como perdigueros, olían refitorios y bateos, atisbando la buena fortuna del puchero de duelos y quebrantos ó siquiera de la escudilla de tripas cocidas, con que desmentir alguna vez la perpetua vacuidad de las suyas.

Posible es que todos y cada uno amasen las libertades de Castilla; seguro que por entonces no las tenían en mientes. Al pueblo se avisaba en los mercados y las iglesias que sin cesar pasaban la frontera remesas de plata y oro en dirección de Flandes, no quedando ya un doblón para un remedio [2]; con la advertencia caritativa de que por el servicio otorgado en la Coruña, cada hombre casado había de pagar, *á perpetuidad*, un ducado por sí, otro por su mujer, dos reales por cada hijo ó hija, uno por cada mozo, ciertos maravedís por los perros y bestias que mantuviera y aun por cada teja de la casa; gallardo encarecimiento de la paternal solicitud de los Ministros y del celo de los Procuradores.

El efecto de predicación por el estilo entre gente que por unidad de moneda usaba la media blanca, sexta parte del maravedí, ó sea un doscientos cuatro avo de real de vellón [3], debía de ser, á juicio de los

---

[1] Guevara, *Epistolas familiares*.

[2] Todos los que han escrito de la Comunidad trascriben la especie proverbial

Doblon de á dos, norabuena estés,
que con vos no topó Xebrés.

[3] Los Reyes Católicos fijaron el valor de la moneda en las Cortes de 1476, señalando al real el de treinta maravedís y al maravedí el de tres blancas. En tiempo del Emperador alcanzó el real á treinta y cuatro maravedís.

Avalos, Laso, Zumel y compañeros patriotas, más elocuente que cualquiera oración en remedio nosomántico de las inmunidades. Bien es verdad que ni estuvieron solos en la impulsión, acelerada por los nobles, ni fueron los últimos en sorprenderse y asustarse viendo nacer tempestades de la semilla de los vientos que sembraban.

Todo menos cosa extraordinaria podía considerarse un alzamiento. Tan grandes alborotos se movieron con la muerte inesperada de D. Felipe *el Hermoso*, que ya faltó poco para encender guerra civil, porfiada y sangrienta. Los Grandes, mirando á sus particulares intereses más que al sosiego público, atizaban el fuego de la discordia: «el que más podía más tomaba, e cada uno era Rey de su tierra» [1]. Tampoco estuvo tranquila Castilla, ni mucho menos, bajo la gobernación del Cardenal Cisneros, repugnando á los magnates ser regidos de un fraile plebeyo, no menos que al pueblo la institución de la milicia, tan diversamente juzgada, que en opinión de algunos había de ser defensión de las libertades [2], mientras la estimaban otros enderezada á sofocarlas [3], y era por de pronto causa de ruidos y colisiones. En presencia de D. Carlos se sucedieron en Valladolid, Santiago, Toledo y alguna otra parte escándalos, motines ó encuentros por fútiles pretextos, preludios de los que amagaba la situación de los ánimos.

Recibiendo las plantas y los animales calidades genéricas distintivas del suelo y de la atmósfera en que se crían, no hay motivo de estimar que el hombre, por inteligente, se sustraiga en absoluto á las influencias del medio en que respira, se nutre y desarrolla. Podrá la razón domar los impulsos naturales ó las inclinaciones instintivas; mas no alcanza, seguramente, á extirpar el germen que, velada aquélla, despierta unos y otras en ocasiones inopinadas. La observación del carácter español desde los tiempos más remotos, desde la época oscura de los vacceos, pelendones, turdetanos y tan varios otros pueblos desunidos y antagonistas, enseña que en estos territorios, de uno al otro cabo de la Península, á través de las generaciones, de los cambios de costumbres, de los progresos de la cultura, ha sido el natural, como tipo, dispuesto, sobrio, valeroso, resignado en la adversidad, sufrido en las penalidades, vehemente y ruidoso en la alegría, apasionado en los sentimientos, amante de la lucha y del pillaje, orgulloso, altivo, no más dado al trabajo que á la sujeción, ni á la perseverancia;

---

[1] Bernáldez, *Reyes Católicos*, cap. CCV.
[2] Ferrer del Río.
[3] Lafuente, Gebhardt.

amigo de la contradicción, esclavo de la discordia, difícil de gobernar en la guerra y casi ingobernable en la paz.

Se me figura que algo parecido discurría el Cardenal Adriano en el momento de participar á su amo y señor el nublado que se desencadenaba, sin dar con la explicación de motivos ni aspiraciones.

¿Qué querían los Comuneros?

Preguntados los de Toledo, no supieron decir sino *que iban al hilo de la gente*[1]. No es de extrañar; lo propio ocurre en las más de las alteraciones populares, y no era mucho que el vulgo ignorase lo que no alcanzaban las cabezas. Individualmente ya puntualizó aquel fraile atrevido otacusta de Villabrágima, sin que le desmintieran, lo que cada cual se proponía; en junta no lo llegaron á determinar, obrando esos frutos antes mencionados, la contradicción y la discordia, lo que no tan llanamente hicieran las lanzas imperiales. Cuando la nobleza se alejó del concurso, quedando el caballero toledano por padre de la patria, refugio de los presos y caudillo de los agraviados[2], al frente de una bahorrina de pelaires, tundidores, jiferos y ganapanes, el capitán escribió en la bandera *Libertad,* y gritaron por contestación los soldados, cutiendo las armas:

Viva Juan de Padilla,
que quita el pecho de Castilla.

A poco estaban las ciudades y villas en incesante peligro de la castidad de las doncellas, del haber del hacendado, de la paz de las familias y de la existencia de los que se retraían del tumulto; en las calzadas públicas cruzábanse tan sólo bandas indisciplinadas que, entreteniéndose en merodear, llegaban siempre tarde con el socorro; veíanse desiertos los santuarios, donde la devoción solía atraer al comercio; en los campos no se advertía la señal más remota de ser la época de la sementera[3].

Siguió la guerra intestina, red barredera que de todos bienes yerma á las naciones. Lo demás... lo demás se da por bien averiguado, sin estarlo tampoco, toda vez que ni fueron ejecutados los capitanes sin forma de proceso, como se asegura[4], ni hay evidencia de que les fue-

---

[1] Francisco de Pisa, *Descripción de la imperial ciudad de Toledo, 1617*, fol. 245.
[2] Guevara, *Epístolas familiares.*
[3] Ferrer del Río, *Historia de las Comunidades.*
[4] Ferrer del Río, ídem.

ran cortadas las cabezas, colgándolas de escarpias, cual se cree [1], ni descansaron los cuerpos en Villalar, ni los desenterraron, pasearon y foguearon, por consiguiente, los milicianos nacionales en la ostensión inebriativa del centenario tercero.

No más claro es que entre la Comunidad de Castilla y la Germanía de Valencia dejara de existir relación y semejanza de aspiraciones, obrando sin intento de aunar las fuerzas contra el enemigo común, por mirarse los de Aragón y de Castilla como extranjeros entre sí [2]; escritos hay que cuentan cómo en uno y otro lado se advirtió que en Venecia y en Génova no había Reyes [3]; que acá y allá pretendían las Juntas examinar los títulos de propiedad, y que los Grandes dejasen sus Estados [4]; que agermanados y comuneros llevaban por distintivo una cruz roja; que no por extranjeros dejaban de saber los franceses lo que estos nuevos cruzados hacían y pensaban; que mu-

---

[1] Ferrer del Río, Lafuente, Gebhardt. El pintor Gisbert en el cuadro de los comuneros que posee el Congreso de los Diputados.

[2] Gebhardt, *Historia general de España.*

[3] Decía el Obispo de Zamora á las ciudades, quedaran exentas y libertadas como Venecia y Génova, de manera que no se llamaran ciudades, sino señorías, y no hubiera en ellas regidores, sino cónsules.—Guevara, *Epistolas familiares*, Ep. 43.

[4] Gonzalo Fernández de Oviedo, lacrimando la mala ventura de los caballeros culpados ó adherentes á la Comunidad, en la *Batalla segunda, Diálogo primero*, inédito, dice: «Qué ceguedad tan grande y qué desatino tan mal pensado fué el de aquestos caballeros, seyendo nobles y generosos, e algunos ilustres e obligados á otros mejores fines e historia más agradable e que mejor sonara. A todos ellos los vi e conocí, e entre ellos habia lindos ingenios, e maravíllome como se engañaron e metieron en aquella comunidad escandalosa y vana, pues debiera bastarles para huir de ella, verla acompañada de plebeos y gente viciosa, baja y desvanitada, colmada de artesanos y vagamundos, y gente vil la mayor parte.—No solamente fueron los dichos los que en la verdad fueron adherentes á la Comunidad al principio, pero mas asentada y cautelosamente, sino gran parte de varones e personas singulares estaban inclinados á la Comunidad, y aún algunos de los más heredados e más principales, porque los comuneros ó principiantes, en ese tumultuoso grito pregonaban cosas que parescian justas e honestas e bien de la república, pero despues, procediendo e engrosándose en estándolo quisieron los bajos hacerse parte e añadieron á pedir que los Grandes dejasen sus estados, diciendo que los tenian con mal título e usurpados á la corona real, e junto con esto mezclaron cosas no comportables e honestas, e de hecho cada dia, haciéndose mas orgullosos e soberbios, comenzaron a maltratar á los virtuosos e nobles, e desmandábanse en palabras ultrajosas contra el Rey e la caballeria, segund e como se les antojaba, e quitaban e ponian vara de justicia á su modo e mal arbitrio e

chos de los vencidos en Villalar pasaron en el acto á engrosar el ejército de la Germanía, y que al ser vencido éste en Orihuela, iba camino de Castilla.

Tengo por bastante lo expresado para fundamento de la reclamación de nueva y definitiva historia del movimiento ocurrido en Castilla el año de 1520, atreviéndome á añadir, que no historiada, definida siquiera está la Comunidad.

¿Designa, por ventura, la palabra á la institución, mencionada en Fueros del Rey Alfonso VI de Castilla, como los de Nájera, Sepúlveda, Logroño y Miranda de Ebro, en el siglo XI? «Entonces por *Comunidad* se entendía el régimen particular de un territorio, del cual era señora una ciudad ó villa realenga é independiente, formando por concesión del Monarca un pequeño Estado, con su propio fuero y mancomunidad de obligaciones, derechos é intereses, especialmente

---

fuera de toda equidad e razon, por su propia autoridad, sin tener alguna, lo que sintiendo los neutrales, ó que públicamente no se habian mostrado á pro ni á contra, se declararon contra esos comuneros e sus Capitanes e cabezas e otros no tan calificados, pero grande moltitud, vino la cosa á rompimiento e a discrecion e fuerza de armas.»

En comprobación dice otro testigo:

«El levantamiento estaba fraguado para el tiempo de la saca del tributo, pero se adelantó en Segovia el 23 de mayo, miércoles de Pascua de Pentecostés. El eco del grito retumbó en Medina del Campo, Toledo, Madrid, Ávila, Burgos, Valladolid, Soria, Sigüenza, Palencia, León, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Zamora, Sevilla, Murcia, Zaragoza, Valencia y otras poblaciones. Algunos de sus principales y nobles caudillos fueron: por Toledo D. Juan de Padilla, hijo del adelantado mayor de Castilla y marido de la no menos animosa D.ª María Pacheco; por Segovia D. Juan Bravo; por Zamora su Obispo D. Antonio Acuña; y por otras partes el licenciado Bernaldino, el Dr. Zúñiga, Francisco Maldonado, D. Pedro Girón, D. Pedro Ayala, el Deán de Ávila y otros; mas lo triste fué que éstos no reflexionaron que estaban supeditados por un Pinillos, tundidor de Ávila; por Bobadilla, pellejero de Medina del Campo; por Vera, frenero de Valladolid; por Valloria, botero de Salamanca, y por otros tales. Valloria lo primero que mandó á sus obedientes turbas, fué saquear las casas de los nobles y confiscar sus bienes; supo que la Santa Junta se había apoderado de Tordesillas y de la Reina D.ª Juana y de los sellos reales, y mandó repicar las campanas. Había entredicho en la ciudad y los sacristanes se negaron á tocar; el botero mandó al punto recado al Provisor para que levantase el entredicho; éste se negó, manifestando que no había causa para ello; le levantó Valloria, tocó las campanas y gritaba á sus turbas:—*¿Juráis á Dios que no hay más Rey ni Papa que Valloria?—¡Sí juramos!*—gritaban todos...»—*Reseña de las Comunidades de Castilla por lo que corresponde á Zamora.* Ms. inédito.

en materia de pastos y represión de delitos. El territorio se daba al Concejo de aquella ciudad ó villa, como se daba un territorio á un Conde ó Rico-hombre, á un Obispo ó á un Monasterio; y así como los que poblaban en terreno de un Monasterio, verbigracia, Sahagún, Silos, Cardeña, Oña ó Fitero, eran vasallos de los Abades, y los que poblaban en territorio de las Ordenes, tenían que ir en pos de su Comendador y del pendón del Maestre, como el vasallo del Conde ó del Marqués en pos de los pendones de estos señores de pendón y caldera, así los aldeanos que poblaban en el territorio de esas Comunidades, en las cuales el señorío ó dominio del territorio radicaba en la ciudad ó villa, dependían del Concejo de aquélla, y tenían en el siglo XII que salir respectivamente, nobles ó pecheros, en pos del pendón de la villa, y los ganados de los vecinos de la villa podían pastar en todos los términos de las aldeas, como en terreno propio» [1].

¿Era más bien Comunidad la congregación de cristianos é infieles, ciudadanos y caballeros, señores y privados, pobres y ricos, que á son de campana tañida se juntaban al aire libre en asociación política y económica, con objeto de acordar lo que al bien común convenía?

¿Comprendía la denominación al Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos á que las Cédulas reales se dirigían en tiempos más cercanos?

Los que han inquirido las alteraciones de Castilla discrepan notablemente en el particular: quién ve á las Comunidades en aquellas federaciones y alianzas de los pueblos para resistir de común acuerdo á las invasiones de la Corona ó á la opresión de la nobleza [2]; quién cita las cofradías que con objeto piadoso ostensible formaban liga criminal en perjuicio del prójimo y escándalo de los pueblos [3]; algunos presumen el origen en hermandades cual la que autorizó Enrique IV en Tordesillas en 1466, ó la que los Reyes Católicos aprobaron diez años más adelante; otros deciden entenderse por Comunidad una forma de gobierno popular compuesto de diputados de cada parroquia [4], y en mi pobre entender ninguno acierta.

Dejando anfibologías, paréceme que el sentido genuino, absoluto

---

[1] D. Vicente de la Fuente, *Las Comunidades de Castilla y Aragón bajo el punto de vista geográfico. — Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid*, tomo VIII, pág. 193.

[2] Lafuente, *Historia general de España*, tomo XI, pág. 126.

[3] Colmeiro, *Introducción* citada, tomo II, pág. 32.

[4] Gebhardt, *Historia general de España*, tomo V, pág. 26.

y castellano de la voz Comunidad es, ó era al menos, equivalente á *rebelión contra la autoridad constituída,* y no ha de serme difícil demostrarlo si vuestra paciencia no ha llegado á término.

Dice la crónica de Alfonso XI, que siendo niño y estando en tutorías, en el año 1321, los labradores y gentes del pueblo, á voz de *Comunidad* se levantaron y mataron á muchos caballeros y personas principales.

En las Cortes de Ocaña celebradas en 1442 se lamentaron los Procuradores [1] de «que algunas personas poderosas facían ayuntamiento e se levantaban contra los alcaldes e regidores *faciéndose capitanes de la Comunidat* e diciendo que los regidores e oficiales non podían nin debían facer algunas cosas de las que perteneciesen al regimiento.. sin que primeramente se acordase con el común... lo cuál es causa de levantamientos e bollicios...»

Por cédula de los Reyes Católicos fecha en Medina del Campo á 28 de abril de 1477, se participaba á ciertas ciudades como ponían cerco á la villa de Cantalapiedra para prender á Alonso Pérez, *que fue desleal e gran comunero,* ordenando que para ayudar á su destrucción fuesen todos los caballeros que estaban escusados de pechar, á caballo y armados, y todos los pecheros de veinte años á sesenta [2].

En la carta circular de la Ciudad de Toledo que sirvió á las otras de convocatoria para formar la *Santa Junta* en Ávila, aunque se tratara de poner remedio «á los agravios de los naturales, los desafueros hechos por los extranjeros, tiranías intentadas por algunos de los nuestros, imposiciones y cargas que han padecido estos reinos,» paladinamente se confesaba que «*en los reinos de España las semejantes congregaciones y juntas son por los fueros reprobadas* [3].

«V. M. tiene contra su servicio *Comunidad levantada,*» escribían al Emperador los de su Consejo [4], á tiempo que el futuro Obispo de Mondoñedo en larga lista de calificativos incluía el de comunero entre ladrones, homicianos y mal fechores [5].

Pues del otro lado del Atlántico, donde no había exenciones, privi-

---

[1] Véase el cuaderno de las mismas.

[2] *Memorias históricas de la ciudad de Zamora,* tomo II, pág. 152. Adviértase la coincidencia de la frase empleada en la Real cédula con la de Oviedo en las *Batallas y Quincuagenas* citadas, al decir que Padilla fué degollado *por desleal e comunero contra su Rey y el Reino.*

[3] Todas las historias del alzamiento trascriben esta carta.

[4] Idem id

[5] Guevara, *Epistolas familiares.*

legios ni añejos fueros que mantener, refiere el cronista Herrera haberse dado el nombre de *Comunidad de la Nueva España* al estado de civil discordia y tiranía en que estuvo el país durante la ausencia del Conquistador en la jornada de las Hibueras. El propio cronista trascribe [1] una carta de Nuño de Guzmán al Consejo de Indias, acusando á Hernán Cortés de haber querido levantarse con la tierra *a fuer de Comunidad,* acusación repetida por la Audiencia á la Emperatriz en 1.º de junio de 1532, advirtiendo que *reinaban por allá ciertos aires de Comunidad* y consignando por conclusión: «pasado San Juan, es fama que piensa Hernán Cortés ir á Teguantepeque á verse con su amigo Alvarado y concertar con él los medios de *alzamiento y comunidad* que medita [2]. Gonzalo Pizarro *por fuerza de Comunidad* se opuso en el Perú á los mandatos reales, según palabras de Cieza de León [3], y cosa parecida ocurrió en el Oriente Americano si creemos al clérigo Luis de Miranda en el decir:

Semejante al mal que lloro,
cual fué la Comunidad,
tuvimos otra, en verdad
subsecuente
en las partes de Poniente,
en el río de la Plata,
conquista la más ingrata
á su Señor [4].

Levantamiento *de los Comuneros* se denominó particular y oficialmente el de los criollos y mestizos ocurrido el año de 1781 en el Nuevo Reino de Granada [5], acabando de acreditar la intuición de los que aplicaban á Riego el título de *Comunero* en el momento de inocular en el ejército español el virus de la dolencia que acabó á los jenízaros, estrelitzes y mamelucos.

En apoyo de la definición habla la identidad de orígenes y procedimientos de los Comuneros á uno y otro lado del Atlántico, en Cas-

[1] Dec. III, lib. III, cap. VII.

[2] Academia de la Historia, *Colección Muñoz*, tomo LXXIX, fol 118.

[3] *La guerra de Quito*, publicada por D. M. Jiménez de la Espada, páginas 53 y 84.

[4] Véanse *Disquisiciones náuticas*, tomo VI, pág. 596.

[5] Briceno, *Los Comuneros. — Historia de la insurrección de 1781*, Bogotá, 1881.

tilla, como en Andalucía ó Valencia [1]; en el río Magdalena como en el Argentino, en el siglo XIII igual que en el XIX. Sin excepción alguna escribieron los comuneros en los estandartes la palabra *libertad*, si bien los hechos indican no haberla entendido de la misma manera.

Para Nuño de Guzmán la práctica de la libertad consistía en herrar á los indios de Pánuco y venderlos á los ingenios de la Española, enmendando las cédulas reales que lo prohibían; para Gonzalo Pizarro, en corregir las Ordenanzas del Consejo de Indias, que declaraban libres á los antiguos vasallos de Atahualpa. En Bogotá estimaban Berbeo y Rosillo, por la libertad, que bien pueden disfrutarse los beneficios de la vida social sin la enojosa secuela de contribuir á los gastos; en el Plata, Osorio, Ayolas y Salazar se proponían no reconocer superioridad, cualquiera que fueran las consecuencias [2]. Por fin nadie pondrá en duda lo que debe á Riego la libertad del continente que habían ligado al nombre español los Pinzones, Ojeda, Vasco, Soto, con tantos sudores.

¡La libertad! Ideal hermoso, aspiración innata, sentimiento abstruso; facultad, estado, esfuerzo, solución, deseo recóndito; ensueño del oprimido, pesadilla del tirano, resorte del héroe, abuso de la palabra, de la abnegación coraza, de la falsedad coroza, aureola en el vencido, dona generosa en el vencedor; á las veces enseña, disfraz, escudo, y siempre voz de mágico sonido, de todos pronunciada, de pocos entendida, acaso de ninguno en verdadero significado llevada á la práctica; que la libertad, beneficio sin igual, exige no hacer ni decir nada que perjudique ó moleste siquiera, en su libertad, á los demás.

¿No es verdad, señores, que aflige hondamente ver cómo España ha consumido los mármoles y bronces en apoteosis de comuneros

---

[1] En varios documentos de la época se denomina Comuneros á los agermanados de Valencia, y de uno y otro modo los nombra Lafuente en su *Historia*.

[2] Allegó la cosa á tanto,
que, como en Jerusalen,
La carne de hombre también
La comieron.
Las cosas que allí se vieron
No se han visto en escritura.
¡Comer la propia asadura
De su hermano!

Luis de Miranda, *Disquisiciones náuticas*, tomo VI, pág. 598.

justiciados de cualquier tiempo, sin poner una piedrecilla á la memoria de los hombres como aquel Almirante de Castilla, espejo de la hidalguía, propugnáculo de la razón, exorable Gobernador, amparo de los rendidos en Villalar, si grande en el nacimiento, mil veces más grande en las acciones ecuas de su vida?

¿No es cierto que de hoy más ha de maravillar cómo tiene la ciudad del Cid su calle de Sorolla [1], sin que en una sola callejuela se descubra el nombre de *El Marqués de Zenete*?

Materia es esta que no ha de olvidar el futuro narrador de la Comunidad, si propende á confirmar que

La historia es el fanal de las naciones,
Maestra de la Ciencia, sol luciente
Que alumbra en todos tiempos y regiones [2].

Perdonad que tanto haya dilatado el momento de los plácemes, felicitación y bienvenida que la Academia me encarga ofrecer, y ofrezco gustosísimo al historiador de la Germanía de Valencia, señor D. Manuel Danvila.

---

[1] Settier, *Guia del viajero en Valencia*, Valencia, 1866.
[2] Juan Muntaner.

COPIA de una provisión de la Junta para poder hacer 200 aventureros que hagan la guerra á fuego y sangre á los enemigos de la Comunidad

✠

doña juana e don Carlos su hijo por la gracia de dios Reyna e rrey de Castilla de leon de aragon de las doss secilia de jerusalem de navarra de granada de toledo de Valencia de galizia de mallorcas de Seuilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano. Condes de barcelona, Señores de biscaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de Ruysellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de gociano archiduques de Austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e del tirol &ª A todos los Concejos justicias Regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos vezinos e moradores de la ciudad de leon e su tierra e juredicion como de todas las otras ciudades villas e logares de los nuestros Reynos e Señorios e a cada uno e qualquier de vos en vuestros logares e juridiciones á quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que a nuestro servicio cumple que..... faga en esas dichas ciudades villas e logares dosientos onbres de ynfanteria aventureros, por ende nos vos mandamos que gelos dexeys libremente haser á bandera tendida e pifano e atambor segund costumbre de guerra. Ca nos por la presente y el Reino en nuestro nombre le damos poder e facultad para que los pueda haser e Rescebir á los quales nos por la presente y el Reyno en nuestro nonbre les damos poder e facultad para que puedan haser e agan guerra a todos los grandes e cavalleros e personas enemigos del bien público e santo proposito en que las ciudades villas e logares destos nuestros Reynos estan y en sus villas e logares a fuego e a sangre e a saco e les damos para ello campo franco en ellas, los quales dichos dosientos onbres vos mandamos que gelo dexeys e consintays haser libremente con bandera tendida e pifano e atambor segund costumbre de guerra como dicho es syn le poner en ello enbargo ni ynpedimento alguno e vos mandamos que cada e quando la dicha gente fuere y pasare por esas dichas cibdades villas e logares les deys e fagays dar todas las posadas que no sean mesones e los mantenimientos necesarios que menester ovieren por sus dineros syn ge los encarecer ni llevar por ello mas de los precios que entre bosotros balieren e que no Reuoluays ni consintays Reuoluer con ellos Ruydos ni quistiones algunas

porque dello seriamos nos y el Reyno en nuestro nombre deseruidos y lo mandariamos castigar y sy para haser conplir lo susodicho al dicho..... nuestro capitan fabor e ayuda oviere menester vos mandamos que ge lo deys e fagays dar luego que por su parte vos fuere pedido vien e cunplidamente e sin dilación alguna por maña que benga á cunplido heffetto lo en esta nuestra carta contenido e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs. para la nuestra camara e fisco a cada uno que lo contrario yziere e so las otras penas en que caen e yncurren los concejos e personas que no cunplen ni obedescen las cartas e mandamientos de sus Reyes e señores naturales so la dicha pena so la qual mandamos á qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. dada en la villa de valladolid a ..... dias del mes de abril de mill e quinientos e veinte un años=

La batalla de Villalar fué dada el día 23 de abril de 1521.

(*Archivo General de Simancas.—Comunidades de Castilla.—Leg. 7, fol. 5.*)

INDICE GENERAL

